TAD-295
88391
UNIVERSIDAD DE CUENCA
12801
BIBLIOTECA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Universidad de Cuenca

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

UNIVERSIDAD DE CUENCA
12801
BIBLIOTECA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

"Manual de los Regímenes Especiales de Comercio Exterior en el Ecuador y su Aplicación en Cuenca desde Septiembre de 1995 *hasta Diciembre de* 1996"

Tesis previa a la
obtención del Título
de Ingeniero Comercial

AUTORES: Dolores Gualpa F.
Catalina Jara C.

DIRECTOR: Econ. Raúl Rodríguez

CUENCA — ECUADOR

1997

UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ESCUELA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

"MANUAL DE LOS REGIMENES ESPECIALES DE COMERCIO EXTERIOR EN EL ECUADOR Y SU APLICACIÓN EN CUENCA DESDE SEPTIEMBRE DE 1995 HASTA DICIEMBRE DE 1996"

Tesis previa a la

Obtención del Titulo

De Ingeniero Comercial

AUTORES: DOLORES DE LA NUBE GUALPA FAJARDO

INES CATALINA JARA CARABAJO

DIRECTOR: ECON. RAUL VICENTE RODRIGUEZ ROSALES

CUENCA – ECUADOR

1997

A G R A D E C I M I E N T O

Expresamos nuestro agradecimiento a la Universidad de Cuenca en especial a la Facultad de Ciencias Económicas donde recibimos nuestra formación profesional, al V Distrito de Aduanas por el apoyo recibido por quienes lo conforman, de una manera muy particular al Ing. Genaro Peña y al Dr. César Córdova al permitirnos poner en práctica nuestros conocimientos.

Especial agradecimiento para nuestro Director de Tesis Econ. Raúl Rodríguez por encauzar y orientar este trabajo de investigación, dedicando parte de su tiempo de una manera desinteresada.

A todas las personas que de alguna forma colaboraron para la consecución de nuestro objetivo, nuestro sincero agradecimiento.

D E D I C A T O R I A

A mis padres: que con amor, sacrificio y apoyo incondicional hicieron posible el logro de mis objetivos al culminar esta etapa de mi vida.

A mis hermanos, quienes han sabido guiarme, gracias por su apoyo y comprensión.

CATALINA

D E D I C A T O R I A

A mis padres, especialmente a mi Madre que mientras me acompañó, supo guiarme e inculcar en mí el valor de luchar por conseguir mis objetivos. Espero que desde el cielo puedan compartir conmigo este momento.

A mis hermanos, y a toda mi familia por brindarme su apoyo.

DOLORES

Las ideas expuestas en el presente trabajo son de exclusiva responsabilidad de las autoras.

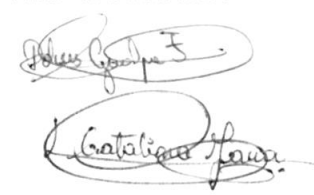

I N D I C E

INTRODUCCION..... 1

CAPITULO I

EL COMERCIO EXTERIOR

1.1. Antecedentes históricos.....

Período Colonial: La audiencia de Quito..... 4

Período Republicano: 1830 - 1920..... 7

El Comercio Exterior en el Ecuador en los inicios de la revolución industrial..... 8

El Ecuador y su situación fiscal al iniciar la República. 9

El comercio internacional ecuatoriano y la incidencia de la fiebre amarilla de 1842 13

Evolución de la banca comercial en el Ecuador..... 13

El Ecuador y su comercio exterior entre 1831 - 1876..... 14

El comercio exterior ecuatoriano a partir de 1921..... 15

La Revolución Juliana..... 17

La economía ecuatoriana en la post - guerra..... 19

Instrumentos Para - arancelarios..... 19

1.2. Conceptualización..... 22

1.3. Formularios utilizados en: importaciones y exportaciones.

Exportaciones..... 25

Requisitos y trámites para exportar:

Requisitos para ser exportador..... 26

Trámites para exportar productos en general..... 26

Requisitos para exportar productos específicos..... 26

Trámites para exportar productos en general:

Obtención del visto bueno del FUE en el banco corresponsal del Banco Central..... 27

Trámite en la Aduana y embarque..... 27

Trámites especiales complementarios:

Autorizaciones Previas..... 29

Requisitos exigibles para el trámite en el Banco Central y Aduana..... 29

Requisitos no exigibles para el trámite en el Banco Central y Aduana..... 30

Pago de gravámenes, impuestos y tasas..... 31

Formulario Unico de Exportación (FUE) a ser utilizado.... 31
Importaciones..... 33
Mercaderías de prohíbida importación..... 33
Requisitos y trámites para importar:
Requisitos para ser importador..... 35
Requisitos para importar productos en general..... 35
requisitos para importar productos específicos..... 35
Trámites para importar productos en general..... 36
Llenado de Documentos..... 36
DUI A..... 36
DUI B..... 49
DUI C..... 51
Impuestos:
Ad - Valorem..... 52
Derecho Específico..... 52
Impuesto al Consumo Especial..... 52
Impuesto al Valor Agregado..... 54
Derecho antidumping..... 54
Tasas:
Tasa de modernización..... 55
Tasa de Control..... 55
Tasa de almacenaje..... 56
Tasa de análisis de laboratorio..... 56
Tasa de vigilancia aduanera..... 56
Plazo de validez del DUI..... 58
Autorizaciones previas..... 58
Formularios para importar..... 59
Trámites en el V Distrito Aduanero..... 62
1.4. Análisis de términos..... 63

CAPITULO II
LA ADUANA
2.1. Antecedentes Históricos..... 66
2.2. Conceptualización..... 79
2.3. Localización en el Comercio Exterior..... 80
Distritos Aduaneros..... 80
2.4. Campo de acción de la Aduana..... 80
Funciones del Servicio de Aduanas..... 81

2.5. Niveles de Jerarquización en la Aduana
Estructura Orgánico- Funcional del Servicio de Aduanas:.. 82
Nivel Político, Normativo y de Control..... 82
Nivel Consultivo..... 82
Nivel de Control Técnico Operativo..... 82
Nivel Operativo..... 83
Organigramas:
Nivel Político Normativo y de Control..... 85
Nivel Consultivo..... 85
Nivel de Control Técnico Operativo..... 85
Nivel Operativo..... 86
Dirección Nacional del Servicio de Aduanas..... 87
Subsecretaria de Aduanas..... 88
Servicio de Aduanas..... 89
Dirección General Técnica..... 90
Dirección General Administrativa-Financiera.... 90
Distrito Aduanero de Guayaquil..... 91
V Distrito de Aduanas..... 92

CAPITULO III
LOS REGIMENES DEL COMERCIO EXTERIOR VIGENTES EN ECUADOR
3. Generalidades..... 93
3.1. Definición de Régimen..... 93
3.2. Clases de Regímenes..... 93
Clasificación de regímenes aduaneros según su naturaleza
Regímenes Comunes..... 94
Regímenes Especiales..... 94
Regímenes Particulares o de excepción..... 94
3.3. Quienes aplican los Regímenes..... 95
3.4. Vigencia de los Regímenes..... 97
3.5. Glosario..... 99

CAPITULO IV
REGIMENES ESPECIALES
4.1. Concepto..... 103
4.2. Clases de Regímenes Especiales..... 103
Regímenes Especiales:
Suspensivos 103

Liberatorios..... 104
Devolutivos..... 104
Compensatorios..... 104
4.3. Los regímenes especiales y su campo de aplicación..... 104
4.4. Quienes aplican los regímenes especiales..... 105
4.5. Glosario..... 105

CAPITULO V
LA ADMISION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO
5. Generalidades..... 107
Concepto..... 107
5.1. Requisitos, plazo y prórroga de la admisión..... 108
5.2. Casos Admisibles..... 109
5.3. De la reexportación y el pago de impuestos..... 110
5.4. Nuevo beneficiario del régimen..... 111
5.5. De la destrucción o pérdida de mercancías; reposición de partes y piezas; los almacenes especiales:
De la destrucción o pérdida de mercancías..... 111
De la reposición de partes y piezas..... 111
De los almacenes especiales..... 111
5.6. De las garantías..... 112
5.7. De los vehículos de turismo y organismos internacionales. 113
5.8. Glosario..... 113
5.9. Aplicación práctica..... 115

CAPITULO VI
DE LA ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
6. Generalidades..... 141
Concepto..... 142
Requisitos, plazo y prórroga de la Admisión..... 142
Casos Admisibles..... 143
6.1. De la reexportación y el pago de impuestos..... 143
Cambio de régimen..... 143
El pago de impuestos..... 143
6.2. De los residuos y desperdicios..... 143
6.3. De la garantía..... 144
6.4. Glosario..... 144
6.5. Aplicación práctica..... 146

CAPITULO VII

LA MAQUILA

7. Generalidades..... 171
7.1. Concepto..... 171
Operación de Maquila..... 171
Maquiladora..... 172
Contrato de Maquilado..... 172
Programa de Maquilado..... 172
7.2. Mercancías admisibles..... 172
7.3. Plazo y prórroga para la permanencia..... 173
7.4. Garantías..... 174
7.5. Trámites que se requieren:
Para obtener la calificación y registro..... 175
Para emprender en programas de Maquila..... 175
7.6. Glosario..... 178
7.7. Aplicación Práctica..... 179

CAPITULO VIII

TRANSITO ADUANERO

8. Generalidades..... 217
Concepto..... 217
8.1. Naturaleza y clases de tránsito:
Naturaleza..... 217
Clases de Tránsito..... 217
8.2. Manifiesto de Carga y requisitos del tránsito:
Manifiesto de Carga..... 218
Diferencia entre el Tránsito y la Guía de Movilización... 219
Guía de Movilización..... 219
Requisitos del Tránsito..... 220
Vías habilitadas:
Para las Importaciones..... 221
Para las Exportaciones..... 221
8.3. Hechos fortuitos o de fuerza mayor. Los Convenios Internacionales. Las empresas autorizadas:
Hechos fortuitos o de fuerza mayor durante el Tránsito... 222
Convenios Internacionales..... 222
Empresas autorizadas para el Tránsito..... 222
8.4. Garantía de los beneficiarios..... 223

Cambio de Régimen..... 223
8.5. Glosario..... 223
8.6. Aplicación práctica..... 225
Cambio del Tránsito al Régimen de Consumo..... 241

CAPITULO IX
DE LOS DEPOSITOS ADUANEROS
9. Generalidades..... 247
Concepto..... 247
9.1. Clases de depósitos aduaneros..... 247
9.1.1. Depósito aduanero comercial público..... 248
Almacén Temporal:
Plazos..... 248
Casos Admisibles..... 249
Concesión..... 249
Lugares de Almacenamiento..... 249
Lugares de Funcionamiento..... 250
Responsabilidades de la Aduana y el Concesionario..... 250
Responsabilidades y derechos del propietario, consignatario y consignante..... 250
Destino de las mercancías que están almacenadas temporalmente..... 251
9.1.2. Depósito aduanero comercial privado..... 251
9.1.3. Depósito industrial..... 252
9.2. El concesionario del Depósito análisis completo:
Concepto..... 252
Concesión y plazo del Depósito..... 252
Requisitos del Concesionario del Depósito..... 253
Solicitud para la concesión del Depósito..... 253
Obligaciones del Concesionario..... 254
Responsabilidad del concesionario del Depósito..... 254
Revocatoria de la Concesión..... 255
Procedimiento en la revocatoria..... 255
9.3. Presentación de la declaración..... 255
9.4. Casos admisibles de mercaderías a depósito. La movilización entre el almacén temporal y el depósito:
Mercancías admisibles..... 256
Movilización entre el Almacén Temporal y el Depósito..... 256

9.5. Plazo de permanencia de las mercancías bajo este régimen. Su destino antes del vencimiento. Cambio de Régimen. Garantía:
Plazo de Permanencia..... 256
Destino de las Mercancías..... 257
Cambio de Régimen..... 257
Garantía..... 257
9.6. Manipulaciones autorizadas en los depósitos aduaneros.... 257
9.7. Traslado de las mercancías entre depósitos..... 258
9.8. Cesión de las mercancías..... 258
9.9. Salida y verificación de las mercancías:
Salida de las mercancías..... 258
Verificación..... 258
9.10. Mercaderías dañadas, destruidas o perdidas. Desperdicios y sobrantes:
Mercaderías dañadas, destruidas o perdidas..... 259
Desperdicios y sobrantes..... 259
9.11. Bienes terminados no exportados..... 259
9.12. Glosario..... 260
9.13. Aplicación práctica..... 261

CAPITULO X
ALMACEN LIBRE (IN BOND O DUTY FREE)
10. Generalidades..... 296
Concepto..... 296
10.1. Lugares de funcionamiento y concesión..... 297
De la Concesión..... 297
10.2. Mercaderías admisibles..... 297
Plazo para la permanencia de las mercancías..... 298
10.3. De la venta y entrega de mercancías: en los almacenes, en tránsito y en los medios de transporte..... 298
10.4. De la Garantía..... 299
10.5. Glosario..... 299
10.6. Aplicación práctica..... 301

CAPITULO XI
EXPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO
11. Generalidades..... 323

Concepto..... 323
11.1.Casos para la admisión..... 323
11.2.Del plazo y prórroga para la reimportación..... 324
11.3.De la Garantía..... 324
11.4.De la salida y destino de las mercancías..... 324
11.5.Del cobro de tributos..... 325
11.6.Del cambio de Régimen..... 325
11.7.Glosario..... 325
11.8.Aplicación práctica..... 327

CAPITULO XII
EXPORTACION TEMPORAL CON REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO
12. Generalidades..... 350
Concepto..... 350
12.1.Casos para la admisión..... 350
12.2.Plazo y prórroga de permanencia en el exterior..... 351
12.3.Nuevo beneficiario del régimen..... 351
12.4.Destino de las mercancías y garantía para acogerse a este régimen:
Destino del as Mercancías..... 351
Garantías..... 352
12.5.Del pago de tributos..... 352
Del cambio de Régimen..... 352
12.6.Glosario..... 352
12.7.Aplicación práctica..... 353

CAPITULO XIII
DE LA DEVOLUCION CONDICIONADA DE TRIBUTOS (DRAW-BACK)
13. Generalidades..... 372
Concepto..... 372
13.1.Quienes se benefician con este régimen..... 373
13.2.De la devolución total o parcial y los impuestos a devolverse:
De la devolución total de tributos..... 373
De la devolución parcial de tributos..... 373
Impuestos a devolverse..... 373
13.3.Requisitos y procedimientos para la devolución:
Solicitud y plazos..... 373

Autoliquidación y documentos de soporte..... 374
Plazo para la devolución..... 375
Procedimiento para la devolución..... 375
13.4. Intereses a pagarse..... 375
13.5. Glosario..... 375
13.6. Aplicación práctica..... 377
Importación a Consumo..... 381
Exportación a Consumo..... 394
Draw-Back..... 401

CAPITULO XIV
LA REPOSICION CON FRANQUICIA ARANCELARIA
14. Generalidades..... 406
Concepto..... 406
14.1. Quienes se benefician con este régimen..... 406
14.2. Plazo para la exportación y la importación en reposición.
Procedimiento para acogerse a éste régimen:
Plazo para la exportación y la importación en reposición. 407
Procedimiento para acogerse a este régimen..... 407
14.3. Despacho de las mercancías..... 408
14.4. Glosario..... 408
14.5. Aplicación práctica..... 414

CAPITULO XV
LA ZONA FRANCA
15. Generalidades..... 445
Concepto de Zona Franca..... 446
Concepto del Régimen de Zona Franca..... 446
Clases de Zonas Francas:
Zonas Francas Comerciales..... 446
Zonas Francas Industriales..... 447
Zonas Francas de Servicios..... 447
Quienes pueden acogerse a una Zona Franca..... 447
Operaciones realizadas y prohibidas en las Zonas Francas. 448
15.1. Quien controla la Zona Franca..... 449
15.2. Movilización de mercaderías..... 450
15.3. Permanencia y consumo de las mercaderías..... 450
15.4. Destrucción, faltantes y destino de las mercancías..... 450

Cambio de Régimen..... 451
15.5. Ingreso de mercaderías nacionales..... 451
15.6. Importación..... 451
15.7. Glosario..... 451
15.8. Aplicación práctica..... 452

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

ANEXOS

BIBLIOGRAFIA

DISEÑO DE TESIS

I N T R O D U C C I O N

Este trabajo de investigación que presentamos a continuación, establece información teórica y práctica para quienes de alguna forma están vinculados al Comercio Internacional, concretamente para los que realizan los trámites de importación y/o exportación en el V Distrito de Aduanas de Cuenca, lugar en donde se realizó la práctica.

Para la elaboración de este Manual hemos realizado un análisis completo de la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento, con el fin de establecer los lineamientos a seguir en los trámites aduaneros a nivel nacional.

Al desarrollar esta tesis ponemos a disposición de importadores, exportadores y en general de personas interesadas en conocer el tratamiento de las mercancías bajo los regímenes especiales toda la información, trámites, documentos, a los que no se tiene mayor acceso; buscando de alguna forma que la persona interesada con conocimiento de causa pueda cumplir con los requisitos y exigir el cumplimiento ante las respectivas instituciones como: Aduana, concesionarias, almaceneras, bancos corresponsales, aseguradoras, entidades emisoras de los diferentes certificados y autorizaciones, empresas de transporte, etc.

Otro de los aspectos que se pretende conseguir es mayor agilidad eliminando la burocracia y evitando la pérdida de tiempo, para aprovechar los recursos disponibles y promover el desarrollo de la zona Austral. También consideramos necesario el análisis de cada uno de los regímenes especiales para establecer las ventajas y desventajas de cada uno de ellos.

Para explicar lo mencionado anteriormente, el trabajo de investigación lo desarrollamos en 15 capítulos, de los cuales los cuatro primeros son teóricos y los restantes están constituidos por cada uno de los regímenes especiales en su parte teórica y práctica; presentando finalmente las Conclusiones y Recomendaciones. En todos los capítulos al finalizar la parte

teórica consta el Glosario de términos que sirve de apoyo para un mejor entendimiento de lo expuesto.

En el primer capítulo que se refiere al Comercio Exterior mencionamos la evolución y su incidencia en el país, así como los aspectos relativos a su conceptualización, posteriormente analizamos las exportaciones e importaciones con los requisitos exigidos tanto para pertenecer a esta actividad como para desarrollarla, formularios utilizados y su llenado en cada caso.

En el segundo capítulo hacemos un estudio de la Aduana, señalando sus antecedentes y conceptualización, también mencionamos la localización de los diferentes Distritos Aduaneros haciendo incapié en el V Distrito, así como la estructura orgánico-funcional del Servicio de Aduanas.

En el tercer capítulo hacemos un estudio general de los Regímenes Aduaneros vigentes en el país, estableciendo su definición, clasificación, duración y quienes pueden aplicarlos.

A partir del cuarto capítulo profundizamos en el tema objeto de nuestro estudio, al tratar concretamente sobre los Regímenes Especiales.

Desde el capítulo quinto hasta el quinceavo, analizamos específica y detalladamente cada uno de los Regímenes Especiales, señalando en cada caso sus generalidades, concepto, mercancías admisibles, plazos, beneficiarios del régimen, garantías, verificación, presentación de la declaración, documentos exigibles, aforo, autoliquidación y pago de impuestos, cambio de régimen, tratamiento para las mercancías dañadas, destruidas, perdidas, la cesión de mercancías cabe mencionar que en capítulo nueve analizamos y diferenciamos el almacén temporal del Depósito Aduanero señalando requisitos para su concesión y funcionamiento.

En los capítulos décimo y décimo quinto a más de lo establecido anteriormente, se especifican la concesión y su plazo de vigencia, lugares de funcionamiento, organismos de control, nacionalización o exportación.

En lo que se refiere a la práctica en cada caso se realiza un ejemplo en el que se presentan todos los documentos necesarios como: solicitudes, autorizaciones, certificaciones, garantías, etc. que se deben presentar ante las respectivas instituciones y especialmente la Aduana.

Después de desarrollar los quince capítulos establecemos las conclusiones respecto al trabajo realizado y proponemos algunas recomendaciones basadas en los requerimientos y exigencias del medio en el que se desarrolló nuestra investigación.

C A P I T U L O I

EL COMERCIO EXTERIOR

Para la mejor comprensión de este trabajo de investigación es necesario mencionar que existe una diferencia entre comercio internacional y comercio doméstico (nacional); el primero trata las relaciones entre países y, el segundo, las relaciones de un país con sus distintas regiones. Nuestro análisis se centra en el comercio del Ecuador con otros países.

1.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

PERIODO COLONIAL: La Audiencia de Quito.- Junto con el desarrollo socio-económico de la humanidad aparece el comercio entre estado-naciones, que se da con la generación de excedentes normales de producción y como resultado del desarrollo de las fuerzas productivas. Estos excedentes al comienzo se intercambian a través del trueque, posteriormente con dinero, creándose así mercados a nivel interno de un país y posteriormente a nivel internacional.

El descubrimiento de América en 1942 permite la incorporación de más, territorio, recursos naturales y minerales, creándose imperios económicos y, produciéndose grandes transformaciones en lo económico, político y social; para administrarlos la corona establece una infraestructura compuesta de múltiples organizaciones, tanto en España como en las Colonias, en donde trabajaba gran cantidad de gente, siendo el Consejo de Indias la máxima institución y el Rey su presidente.

Con el fin de controlar el comercio, en 1501 se creó la Casa de Contratación por parte de la corona, único puerto durante los primeros años de conquista. A medida que se incrementa el comercio con las colonias se hace necesario que los mercaderes se agrupen para proteger sus intereses, estableciendo un órgano oficial gremial de comunicación con la corona, naciendo en Sevilla, en 1543 el Consulado de Cargadores a Indias, el mismo que agrupó a comerciantes que tenían relaciones comerciales con las Colonias.

El Comercio Exterior de la América española fue un verdadero monopolio; reservándose la corona española toda actividad para sí misma, ejerciendo un absoluto control sobre el comercio, manifestándose esto en la prohibición que tuvieron los navíos no españoles de cargar mercadería para el nuevo mundo.

Todas las importaciones y exportaciones se manejaron a través de navíos españoles; ningún extranjero estuvo autorizado para ingresar a las Colonias, salvo autorización expresa del Consejo de Indias; existiendo impedimento para que las Colonias establezcan relaciones comerciales entre ellas.

Como resultado de las políticas comerciales no visionarias aparece el comercio ilegal que abarca todos los territorios de las Colonias.

A poco tiempo de establecida la Audiencia de Quito en el siglo XVI se comenzó a cosechar el cacao en las actuales provincias del Guayas y Los Ríos, iniciándose así las primeras exportaciones de grano a Nueva España (México). El monopolio permitió que se manipularan los precios de los bienes vendidos en las Colonias, a su arbitrio, sin que puedan entrar en juego las fuerzas de un mercado de libre competencia.

En los años 1635-1640, España entró en un período de recesión económica, ocasionada por las malas cosechas, fluctuación de la moneda, inflación incontrolada, descenso demográfico, caos en la hacienda pública, incapacidad para competir en el área industrial y comercial con países europeos. La mayoría de la población no tuvo capacidad de consumo, mandando lo extraído de la tierra al exterior; de ahí que los excedentes de plata y oro, además de cubrir gastos del gobierno, permitieron hacer remesas a la corona.

Aún sin planificación la Audiencia de Quito siempre logró tener un producto líder de exportación, de tal forma que cuando este producto declina es sustituido por otro; así de la explotación del oro se pasó a la madera, luego a los astilleros, al cacao, sombreros de paja toquilla, quinina, tagua.

Lamentablemente, la prosperidad fue muy corta por lo que en 1636 entra la Audiencia en un largo período de recesión y penuria económica, sobre todo de los comerciantes, disminuyendo los negocios del puerto, escaseando la mano de obra agrícola y, falta de capacidad financiera de los comerciantes.

Otro aspecto que afectó el comercio exterior fue el estado de depresión económica por la que atravesó España durante la segunda mitad del siglo XVII debido a la guerra entre países europeos que restringieron el comercio a las colonias, obligando a la corona a distraer recursos económicos para fines bélicos; por otro lado están los ataques de piratas que piden fuertes cantidades de joyas en oro y plata para no poner fuego a las plantaciones y productos agrícolas, dejando a la Audiencia semiparalizada.

A inicios del siglo XVIII por la concesión que la corona otorga a navíos franceses para ingresar a los puertos de las colonias para la adquisición de víveres y agua, éstos aprovechan para invadir con productos textiles, competencia que al comienzo no desestabiliza la economía serrana, pero que posteriormente sí lo hace, llegando inclusive a terminar con las actividades de obraje en Quito, Riobamba y demás ciudades.

La apertura del comercio colonial a partir de 1750-1760 y que se prolongó por algunas décadas, ayudó al fomento de la exportación de cacao, mejorando la situación del litoral y afectando a la sierra, lo que provocó una rivalidad, creándose así en la costa mayor oferta de mano de obra barata, debido a que los indios de la sierra se desplazaban a la Costa.

Hay que recalcar que los principales beneficiarios del "boom" costeño fueron comerciantes limeños, ya que ellos controlaban la flota mercante, aportaron capital, experiencia, la flota naviera y la red de comercio exterior, debido a que Guayaquil a pesar de sus exportaciones y producción no contaba con una flota propia.

En 1808 con la invasión a España por Napoleón, el comercio exterior de la Audiencia de Quito fue afectado por la interrupción del tráfico marítimo; agravándose el estado de la economía por los

actos de insurgencia en América Española y en el territorio de la Audiencia, debido a los patriotas que querían la independencia de España, que provocaron el cierre de caminos que comunicaban la sierra con Guayaquil, paralizando las actividades mercantiles. Además de los movimientos de enmancipación que agravaron la situación económica, se presentan entre 1810- 1819 una serie de sequías e inundaciones que dañan las cosechas, lo que junto con las guerras europeas bloquean el flujo normal del comercio.

En definitiva, el comercio durante los primeros veinte años del siglo XX fue muy irregular, llegando los indios de la costa a intercambiar productos con tribus que vivieron en territorios que actualmente se conocen como Perú y Colombia. Por falta de autonomía propia la Real Audiencia de Quito dependió del Virreynato del Perú en sus inicios y, por la actividad monopolística se mantuvo aislado del resto del mundo, llegando con el tiempo a comercializar a través de los poderosos mercaderes limeños; además, los grandes comerciantes importadores y exportadores fueron generalmente los altos funcionarios de gobierno y representantes de la corona española; los altos cargos del gobierno de la Audiencia de Quito fueron ocupados por españoles.

Por todo esto se dio el movimiento reformista que terminó con la independencia de las colonias.[1]

PERIODO REPUBLICANO: 1830-1920.- En 1820 el Ecuador estaba fraccionado territorial, económica y políticamente, por condiciones económicas, por vialidad y por la expresión de sus pensamientos.

Aparecen así dos gobiernos, uno para la costa (Junta Superior de Gobierno, presidida por José Joaquín Olmedo) y, otro para el resto del país (continuación bajo el poder del Presidente de la Audiencia de Quito), ante lo cual Bolívar busca unificar el país

---

[1] AROSEMENA, Guillermo. " Comercio Exterior del Ecuador: Período Colonial". Primera Edición. Volumen I. Guayaquil 1992; Capít.1, pág.16-33; Capít.4, pág. 216-242.

estableciendo una estructura jurídica básica.

En 1821 el Congreso de Cúcuta aprueba la Constitución Colombiana la que establece los poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. En este mismo año se promulgó el Reglamento de comercio el mismo que rigió hasta febrero de 1825 y que determinó el arancel externo común a las importaciones del 30% ad-valorem, el derecho de consulado (financiamiento de la construcción del malecón en Guayaquil), el derecho de anclaje y tonelaje; se establecen también impuestos a las exportaciones y la alcabala terrestre.

En 1822 Bolívar logra la liberación de Quito y el resto del país con la Batalla de Pichincha, logrando Guayaquil pertenecer a la Gran Colombia al formar el Departamento de Guayaquil.

Es importante mencionar que en 1819, empresas bancarias empezaron a operar en Guayaquil y demás puertos sudamericanos, facilitando y financiando el comercio exterior ecuatoriano; posteriormente se inaugura la bolsa de comercio, la misma que estuvo promovida por la élite empresarial guayaquileña, teniendo una vida muy corta.

En 1830 Quito proclama su independencia de la Gran Colombia y se promulga la Constitución del Ecuador.[2]

EL COMERCIO EXTERIOR EN EL ECUADOR EN LOS INICIOS DE LA REVOLUCION INDUSTRIAL.- Con la Revolución Industrial vino el ocaso de la economía informal y de la pequeña empresa, con la implementación de nuevos métodos de trabajo y la administración científica, que se extendieron a todos los países industrializados, incluyendo a los pobres como el nuestro. Dándose también dramáticos cambios y transformaciones en lo político económico y social.

Estos eventos se tradujeron en un período de prosperidad e

---

[2] AROSEMENA, Guillermo. "El Comercio Exterior del Ecuador: Período Republicano. Primera Edición. Volumen II. Guayaquil, 1993; Capít. 1, pág. 21-26.

incremento en el standard de vida de las naciones civilizadas, sin embargo, esto estuvo acompañado de muchas guerras, tanto en Europa como Estados Unidos, en donde se dio la guerra civil.

Al analizar la situación mundial a inicios del siglo XIX vemos que luego de la derrota de Napoleón y a partir de 1820, Inglaterra se convierte en el líder mundial al poseer una gran flota mercante, superiores productos manufacturados, poderosos banqueros y grandes compañías de Seguro, que monopolizaron el Comercio Internacional. Impusieron teorías y doctrinas económicas, monetarias y fiscales, pasando el Banco de Inglaterra a ser el portavoz de las políticas monetarias de todas las naciones.

A pesar de existir un sistema monetario bimetalista (monedas de oro y plata), Inglaterra impuso el oro como principal moneda. El patrón oro se mantuvo a lo largo de una centuria, pero el aumento en la producción de minas de plata y el agotamiento de minas de oro provocó que la relación oro-plata sea de 30 a 1.

La revolución industrial produjo exceso de capital a la vez que un aumento en la población, al reducirse la tasa de mortalidad.

En la tercera década del siglo XIX se construyeron grandes obras públicas en Europa y EE.UU. Los grandes logros tecnológicos como: molinos de viento, ferrocarriles, naves de vapor, canales y maquinaria industrial, reemplazaron a la mano de obra, incrementando la productividad en el trabajo.

EL ECUADOR Y SU SITUACION FISCAL AL INICIAR LA REPÚBLICA.- Al asumir Juan José Flores la presidencia encontró una nación en bancarrota, con problemas estructurales, donde la falta de un consenso político era notoria, donde prevalecían actitudes regionalistas y un ambiente caótico en general; así:

- La agricultura y el comercio estaban en la ruina, las propiedades territoriales se valoraban en la tercera o cuarta parte de su valor real, la producción apenas cubría los gastos.

- La masiva importación de bienes como resultado de la independencia y la libertad del comercio, ocasionaron un abarrotamiento de mercadería en el país.

- Las rentas fiscales tuvieron que disminuir en la misma proporción que la riqueza pública, siendo insuficientes para cubrir los gastos ordinarios.

El regionalismo afectó las finanzas y mientras la costa produjo rentas, la sierra las consumía, siendo la principal fuente de ingreso los gravámenes al comercio exterior y los "diezmos" cobrados a los agricultores del cacao; la sierra basada en una economía de subsistencia apenas podía cubrir parcialmente los gastos de la burocracia.

El Ecuador heredó de España un sistema de descentralización financiera, cada región cobraba sus impuestos y, muchos de ellos por falta de eficiencia y organización del Ministerio de Hacienda, se remataron entre particulares.

En la época de la Gran Colombia, Bolívar, trató de reemplazar el impuesto llamado "contribución indígena por un impuesto directo a la propiedad, que fluctuaba entre 2 y 10%, sin embargo, la élite mercantil guayaquileña inició una gran oposición obligando a Bolívar a regresar al sistema tributario colonial, donde los indígenas fueron los principales contribuyentes.

La situación de penuria económica continuó en los años posteriores, los permanentes déficits que mantuvo en mora el pago de sueldos a los soldados, fue la causa para malestares que dieron como consecuencia continuos levantamientos militares.

El gobierno no pudo amortizar la deuda externa inglesa de 1'424.579 libras esterlinas, que representaba el 21.5% de los préstamos asignados a la Gran Colombia, para financiar la guerra de la independencia.

A pesar de las medidas tomadas por el gobierno y la implantación de rigurosos castigos, la circulación de monedas

falsas se mantuvo a lo largo del siglo XIX.

El gobierno emitió obligaciones que sirvieron para el pago de impuestos de importación y exportación pero éstas se negociaban con un elevado descuento aunque en las aduanas se aceptaron a su valor nominal, perjudicando de esta forma los ingresos fiscales. La falta de un sistema claro de las finanzas, al igual que un sistema moderno de contabilidad, empeoró la planificación de los ingresos del Estado.

Al no existir partidas en el arancel los vista-aforadores de la Aduana se encontraron incapacitados de aforar los productos nuevos que llegaban continuamente de Europa y EE.UU. El contrabando que se había dado desde la época colonial obligó a los comerciantes a sacar ilícitamente el cacao para poder sobrevivir. La extensa costa de Manabí y la multitud de canales que cruzan el río Guayaquil, daba las facilidades para esta actividad.

En la presidencia de Rocafuerte y a mediados de su período en 1836, se redujo los aranceles en un 40% lo que unido a la alza de los precios del cacao en el mercado internacional, impulsó temporalmente al comercio internacional ecuatoriano. Se cambió la forma de pagar impuestos, en lugar de que la Aduana acepte papeles emitidos por el Estado, se pagaban en efectivo.

Intentó alentar a los inversionistas ingleses para que inviertan en la explotación de minas, pero sin éxito, siendo 50 años más tarde cuando recién se interesaron por las minas de oro ecuatorianas.

En 1839 la revolución industrial trajo consigo un aumento en la demanda del chocolate hacia Europa, creándose nuevas empresas e incrementándose las compras del cacao por parte de las fábricas.

Con los buques de vapor la transportación de los productos se hizo más rápida. Y en 1840 la firma del Tratado de Comercio y Navegación con España facilitó el incremento de las Exportaciones e Importaciones. Para Rocafuerte la introducción de barcos de vapor produciría una revolución comercial, contratando en 1841 al

inglés Peacack segundo superintendente de la Pacific Steam Navegation Company, para la instalación de boyas y el faro en el río Guayas. Invitándole, además, para que sus naves suplieran las necesidades de carga del comercio del puerto de Guayaquil. Pero en 1866 el gobierno prohibió la actividad de cabotaje en los puertos secundarios del país para proteger así a las empresas navieras ecuatorianas.

A la Pacific Steam Navegation Company (PSNC) en Ecuador, en 1837 se le otorgó el privilegio por 4 años, a que sus buques puedan navegar en aguas ecuatorianas. Estas naves harían cabotaje entre Callao y Valparaíso, incluyendo puertos intermedios, un viaje ida-vuelta por mes. El aporte del comercio ecuatoriano fue minúsculo comparado con el de Callao y Valparaíso. La PSNC no tuvo rivales en el negocio de fletes y carga de los países sudamericanos, ni en sus ventajosos contratos con el ferrocarril de Panamá, que trasladaba la carga entre el océano Atlántico y Pacífico. Otras líneas como la alemana KOSMOS y la SUDAMERICANA DE VAPORES no pudieron competir con la línea inglesa por muchos años.

A mediados del siglo XIX los Tenedores de los bancos ingleses recibieron como pago de los intereses adeudados 100.000 Has. de tierras en Esmeraldas, se pensó entonces que con capitales británicos sería fácil construir el camino y el puerto, para iniciar así un plan de colonización y explotación de los recursos naturales, pero los ingleses firmaron contratos de arrendamiento con empresas de la misma nacionalidad, que se dedicaron a la exportación del oro y algunos productos como tabaco, madera café cacao, tagua, que se daban en Esmeraldas. Esmeraldas fue víctima de los excesos de poderosas compañías que implantaron un sistema feudal de trabajo.

Por su posición geográfica Manabí tuvo desde la época colonial algunos puertos, siendo sus habitantes muy hábiles comerciantes, pero su comercio estuvo subordinado a los intereses de los comerciantes guayaquileños. En 1837 por decreto se designó a Jaramijó como puerto mayor, aunque las exportaciones solamente podían hacerse en naves procedentes de Guayaquil. Pero para 1841 se cerró nuevamente este puerto por el incremento del contrabando.

Con la exportación de sombreros de paja toquilla, aunque la mayor parte se hizo desde Guayaquil al ingresar los buques de vapor al puerto de Manta, éste comenzó a tener su propia autonomía portuaria. Con el tiempo se habilitaron los puertos de Cayo y Machalilla convirtiéndose en 1883 Bahía en un puerto mayor.

EL COMERCIO INTERNACIONAL ECUATORIANO Y LA INCIDENCIA DE LA FIEBRE AMARILLA EN 1842.- En agosto de 1842 la aparición de la fiebre amarilla que se extendió por algunos meses paralizó el comercio y la agricultura. Pereció el 10% de la población de Guayaquil mientras que otros huían por temor al contagio.

Debido a la terrible crisis y la falta de liquidez, Rocafuerte tomo la decisión de crear dinero, actitud por la que meses después se le acusó de la desvalorización de la moneda y de la pérdida de su valor adquisitivo.

Al término de la fiebre amarilla se inicia uno de los períodos de mayor inestabilidad política, que tuvo repercusiones en la economía. La deficiente administración pública preocupada más por combatir a los enemigos del régimen, poco o nada se preocupó por incentivar la producción y el comercio.

En 1858 el general Ramón Castilla declara la guerra a nuestro país invadiendo y bloqueando el puerto de Guayaquil, paralizándose el comercio internacional. El gobierno tomó medidas en contra del pueblo para obtener recursos que le permitan sostener un ejército numeroso, remató los monopolios de sal, alcohol, solicitó prestamos a los comerciantes e imprimió billetes sin respaldo.

EVOLUCION DE LA BANCA COMERCIAL EN EL ECUADOR.- En las primeras décadas de la república la función bancaria era desempeñada por los ricos comerciantes de Quito, Guayaquil, Cuenca y otras ciudades, al igual que la casa inglesa GIBBS que operó en Guayaquil desde 1919.

En 1830 el congreso promulgó la creación de un banco y que no fue hasta 1833 no fue sino hasta 1833 que operó pero por pocos meses, debido a las leyes que no ofrecían garantías. No existía

interés alguno en los empresarios por establecer una institución financiera. En 1860 Manuel A. Luzarraga buscó legalizar una actividad financiera que la venía desempeñando hace muchos años, al solicitar la autorización para crear un banco, autorización que fue condicionada a un préstamo de 500.000 al gobierno.

Desde 1862 se constituyeron algunas instituciones financieras y, en 1868 al operar el Banco del Ecuador este se convirtió en el más importante financiador de los gobiernos, al cubrir déficits o financiar las obras públicas.

Para 1871 el Banco de Crédito Hipotecario otorgaba crédito a largo plazo a los agricultores, pero con el tiempo la crisis económica ocasionó que la cartera se restrinja considerablemente.

LOS MALES CRONICOS DE LA MONEDA ECUATORIANA

-Recién en 1884 se establece el "sucre" como el signo monetario oficial, pues, circulaban en el país monedas de otros países como Chile, Perú, EE.UU, etc y, de algunos países europeos.

-Los falsificadores deterioraron la frágil salud de la moneda.

-La emisión de billetes en exceso de las reservas de los metales preciosos.

EL ECUADOR Y SU COMERCIO EXTERIOR ENTRE 1831-1876.- En este período las exportaciones se duplicaron por la apertura del mercado español. Sin embargo, existen períodos de alzas y bajas en los niveles de exportación. Al mejorar los ingresos se inicia un ciclo de gradual prosperidad en el sector agrícola, reflejado en una relativa modernización de Guayaquil y el litoral.

La sierra se encontraba en una prolongada crisis económica por no poder competir con sus productos ni en precios ni calidad. Para mejorar esta situación Flores declara puerto libre a San Lorenzo "El Pailón" en Esmeraldas. Pero esta medida incentivó el contrabando ya que llegaba carga de Guayaquil evitando el pago de impuestos a la vez que se dio el ingreso indiscriminado de mercadería, lo que disminuyó el circulante.

El incremento de los precios aumentó las exportaciones, registrándose en 1857 el mayor volumen de exportaciones de todos los años de vida republicana. Terminados los conflictos con España y EE.UU, el país se normalizó temporalmente.

Para 1870 se experimentó un período de paz y tranquilidad, las recaudaciones aumentaron, y se construyeron vías importantes como la Quito-Guayaquil, Quito- Esmeraldas, Quito-Bahía de Caráquez, la línea del ferrocarril y la instalación de faros en el golfo. Dentro del plan de apertura de la economía el gobierno licitó la exportación del petróleo de la península de Santa Elena y de las minas de oro y plata.

En 1872 al establecerse el Banco de Crédito Hipotecario se dio crédito a largo plazo a los agricultores, expandiéndose las áreas del cultivo. Se decretó el sistema métrico decimal y un nuevo arancel que gravó a los productos terminados, con menos impuestos que las materias primas, lo que dio origen a excesivas importaciones que ocasionaron falta de liquidez.[3]

EL COMERCIO EXTERIOR ECUATORIANO A PARTIR DE 1921.- Para 1920, con la apertura del canal de Panamá y la terminación de la red ferroviaria del país, el Ecuador quedó integrado más eficientemente al comercio internacional.

A nivel mundial, al terminar la Primera Guerra Mundial, EE.UU se convirtió en líder de la economía mundial. Su aparato productivo se benefició de los conflictos bélicos europeos, ya que abastecía a los países aliados con armas y bienes, optó por mantener un interés bancario bajo para que los capitales europeos que habían sido trasladados por los conflictos bélicos hacia EE.UU, regresaran nuevamente a sus países de origen.

En nuestro país la agricultura para la exportación predominaba en la costa, motor de la economía, mientras que la

---

[3] AROSEMENA, Guillermo. "El Comercio Exterior del Ecuador: Período Republicano". Primera Edición. Volumen II. Guayaquil, 1992: Capít. 2, Pág.79-124.

agricultura para el consumo interno se encontraba en la sierra. El litoral producía más del 90% de las exportaciones.

En la medida en que las exportaciones disminuían por la baja de precios, también se reducía la compra de alimentos y textiles que la costa hacía a la sierra, la dependencia de un comercio exterior decreciente trajo una nueva recesión y desocupación.

El mayor problema de los agricultores era la escasez de crédito, ya que los préstamos en su mayor parte se hacían a comerciantes y al gobierno. Los terratenientes favorecían la expansión de la oferta monetaria de acuerdo con las necesidades de producción interna, en lugar de la fijación del patrón oro.

Cada año el nivel de endeudamiento del gobierno central fue creciendo, el malestar social aumentó y se expresó en múltiples huelgas y convenciones sindicales. En Noviembre de 1911 se decretó una huelga general, paralizándose los ferrocarriles, la planta eléctrica, quedándose la ciudad a oscuras, esta situación anárquica fue aprovechada por maleantes que saquearon la ciudad.

El presidente Tamayo emitió un decreto creando la Comisión Ejecutiva Económica que tenía como objetivo la compra y venta de todos los giros en exportación, se creó un departamento estadístico que proporcionó por primera vez al país, un estado semanal de importaciones y exportaciones.

El surgimiento de la clase industrial se apreció en las elevadas importaciones de maquinaria y equipos. En 1924 se inició la prosperidad por el alza en los precios del cacao y un notable incremento en el valor de los productos exportables. Aunque la economía se encontraba convaleciente se necesitaban importantes reformas al sistema monetario. El crecimiento económico de 1924 originó una falta de liquidez, se reunieron los principales banqueros y acordaron la emisión de lo que se denominó cheques circulares, medio de pago que reemplazaba al billete, teniendo gran aceptación.

LA REVOLUCION JULIANA.- El manejo de la economía por parte de Guayaquil, que se mantuvo como motor comercial y bancario del país, originó en ciertos elementos políticos y empresariales de Quito una tenaz y vehemente oposición, encabezada por Luis Napoleón Dillon, presidente de la Cámara de comercio de Quito, quién logro el apoyo del diario El Comercio.

Los acontecimientos en la vida económica continuaron presentándose, de forma que era necesario cambios drásticos; el regionalismo encendido que quería el control y la administración de los monopolios y la disolución de la Asociación de Agricultores; el comercio quiteño que demandaba la construcción de la línea férrea Quito-Esmeraldas y atención a la Legislación Social, la continua devaluación de la moneda, la inconvertibilidad del billete y la importación en gran escala de artículos de lujo, originó la creación de la Liga Militar que con propósitos de renovación social y económica, se constituyeron en casi todas las guarniciones del país.

El 9 de julio de 1925 estalla la Revolución Juliana que sumado a las presiones de la banca guayaquileña, ocasionaron un pánico financiero.Se creó la Comisión Fiscalizadora que examinaría la contabilidad del gobierno y los bancos, concentrándose la investigación en el Banco Comercial & Agrícola.

La Junta de Gobierno impuso multas a las instituciones financieras cuyas emisiones de dinero fueron superiores a los límites legales, negándose a pagar intereses por deudas que había contraído el sector público con instituciones financieras costeñas. También se intentó asignar las funciones de la banca comercial a un banco central, institución que debía reorganizar y administrar todos los fondos y el endeudamiento público, emitir y estabilizar la moneda a base del sistema de cambio-oro convertible y ampliar las disposiciones crediticias. El aumento de cargos públicos, los ataques a la banca comercial, la falta de liquidez y crédito por el retiro intempestivo de los fondos de los bancos, fueron suficientes motivos para una fuerte oposición de la banca y los regionalistas costeños, dando marcha atrás a la iniciativa de la Junta de crear el Banco Central.

Algunos expertos coincidieron en que se pudo haber evitado el descalabro de la moneda si los gobiernos hubiesen modernizado el arancel ecuatoriano estableciendo como referencia para el cobro de las tarifas, el valor en lugar del peso de la mercadería.

En 1926 los banqueros mantuvieron reuniones para analizar diferentes tesis, presentando algunos proyectos como:

-Creación de un organismo encargado de la emisión de billetes "Caja Central de Emisión", como paso previo a la creación del Banco Central. Institución que se encargaría, además, de estabilizar el cambio, controlar el circulante, consolidar la deuda del gobierno, y reforzar el sistema bancario;
-Reformar el presupuesto reduciendo las partidas asignadas al ejército, marina, cuerpo diplomático y otras instituciones del estado;
-Revalorización de la moneda con un empréstito a los EE.UU.

En octubre de 1926 el ejecutivo decretó la creación del Banco Central, en el mismo año llegó Edwin Kemmerer y un grupo de expertos, que para marzo de 1927 luego de un análisis entregaron al gobierno un extenso paquete de leyes para crear y legislar.

Entre 1925 y 1938 el Ecuador se sumergió en una profunda crisis económica por la disminución de las exportaciones del cacao, las enfermedades que afectaron extensas plantaciones cacaoteras. Los propietarios de grandes plantaciones cacaoteras comenzaron a incumplir en los pagos a los bancos, produciéndose luego el embargo de bienes por valores insignificantes.

Las recientes reformas de Kemmerer se pusieron a prueba, al restituirse el patrón oro y al no contar con una balanza de pagos equilibrada, el país carecía de divisas para importar sin causar presión en el tipo de cambio, la inflación y el tipo de interés. La política monetaria y cambiaria que implantó el Banco Central en la década de los treinta distó de ser coherente y sumergió al país en una verdadera depresión económica. En 1940 luego de tomar medidas y expedir la nueva Ley de Monedas y las reformas a la Ley de Banco y Banco Central, por recomendación del experto mexicano,

Manuel López, el dólar continuó su escalada.

La guerra declarada en Europa produjo un fuerte retorno de capitales al país que tonificaron la economía ecuatoriana, los productores agrícolas se favorecieron durante el período de la guerra, realizándose exportaciones de arroz, caucho y palo de balsa a los EE.UU, aunque por otro lado limitó las importaciones.

Se dio entonces una acumulación de divisas y una expansión del medio circulante. Con las divisas excedentes se hizo necesario fortalecer el Fondo de Estabilización para enfrentar a la demanda, que se presentaría inmediatamente en la post-guerra. También se requirió incrementar la producción agrícola e industrial.

LA ECONOMIA ECUATORIANA EN LA POST-GUERRA.- Terminada la guerra y reestablecido el flujo normal del comercio internacional, se dio una baja drástica de los precios de materias primas y productos agrícolas y la dependencia de casi la mitad de las exportaciones de un solo producto, el arroz. El Ecuador entonces debía prepararse para enfrentar esta situación con medidas como:

- Incremento y diversificación de la producción;
- Reajuste máximo de los precios y costos de producción para competir con el extranjero;
- Mantener un alto nivel de reservas internacionales.[4]

INSTRUMENTOS PARA-ARANCELARIOS:

Los para-arancelarios producen efectos similares a las tarifas arancelarias, es decir, afectan (directa o indirectamente) al coste de las mercancías, y por consiguiente repercuten sobre las importaciones.

Ricardo French Davis expresa que los instrumentos para-arancelarios cumplen el doble rol de restringir el nivel y modificar la composición de las importaciones. Los divide en tres categorías:

---

[4] AROSEMENA, Guillermo. "El Comercio Exterior del Ecuador: Período Contemporáneo". Primera Edición. Volumen III. Guayaquil, 1993: Capít. 1, Pág. 18-65.

a.- Los que afectan directamente el costo de las mercaderías importadas, en forma similar al tipo de cambio o a los impuestos de importación;

b.- Aquellos que restringen las importaciones cuantitativamente, por medios administrativos, determinando un volumen de importaciones menor del que existiría sin su aplicación;

c.- Los que sin afectar el coste ni limitar el volumen de las importaciones, las restringen.

Las mercaderías importadas pueden ser afectadas por los para-arancelarios en sus costes, en sus cantidades y en sus cualidades. En el primer caso, los mecanismos ejercen un rol análogo al de las tarifas arancelarias y a los tipos de cambio, siendo los más relevantes los depósitos previos, los impuestos adicionales y los cambios múltiples.

Los impuestos adicionales son idénticos a los arancelarios, con la diferencia de que son temporales y generalmente no cubren el universo arancelario.

Los tipos de cambio múltiples discriminan contra ciertos artículos, en la magnitud existente entre la tasa central de cambio y las establecidas para aquellos. La incidencia porcentual sobre el valor, puede calcularse a través de las relaciones respectivas. Por ejemplo, si la tasa central de cambio es de veinte y cinco sucres por dólar y se ha establecido una tasa de treinta sucres por dólar para la importación de automóviles, la incidencia equivaldría a un impuesto arancelario del 20%. Obviamente que los cambios múltiples para importaciones es efectivo, cuando el mercado de divisas está controlado.

Los efectos específicos de estos instrumentos dependen de su forma de aplicación. Si se emplean uniformemente a todas las mercancías, el resultado puede ser una reducción general de los volúmenes importados, pero si se emplean en forma discriminada, provocan, además, cambios en los precios relativos de los productos y por consiguiente modifican la composición de las importaciones; en este caso, el efecto es similar al de las

tarifas arancelarias.

En el segundo grupo, podemos mencionar a las prohibiciones y cuotas o contingentes. Unas veces las prohibiciones son aplicadas explícitamente y otras en forma disfrazada a través de sistemas administrativos, como las licencias previas.

En nuestro país, han sido de prohibición secular algunos productos considerados nocivos, por sus efectos sobre la salud humana o animal y aquellos que atentan contra la moral o las buenas costumbres, como sustancias tóxicas, drogas, literatura pornográfica, etc., en este caso, las prohibiciones no persiguen fines económicos.

Las prohibiciones en muchas ocasiones han producido efectos contraproducentes, como la formación de monopolios o el establecimiento de industrias productoras de aquellos artículos que precisamente se desean no sean consumidos.

El uso económico de las prohibiciones se justifica en situaciones críticas de balanza de pagos, temporalmente y sobre productos que tengan un peso relativo en la composición de las importaciones, siempre y cuando no afecten al normal desarrollo de las actividades económicas. Sin embargo, es preferible el uso de mecanismos alternativos más eficientes.

Las cuotas o contingentes, son una especie de prohibición parcial de la importación de ciertos productos. Consisten en la fijación de cantidades llamadas "contingentes" que se permite importar en determinados lapsos. Pueden referirse a las unidades físicas (volumen, longitud, superficie, capacidad, etc.) de las mercancías o de la cantidad de divisas que se pone a disposición de los importadores. El establecimiento de contingentes conlleva una serie de problemas, tales como la demarcación de períodos de duración, distribución de las cuotas entre los importadores y, en ocasiones, entre los países proveedores. Con la aplicación de los contingentes se ha perseguido la recuperación de la balanza de pagos en situaciones críticas, protección a la producción nacional y regulación de la entrega de divisas.

Ocasionalmente se han empleado para evitar una devaluación monetaria en economías con un marcado proceso inflacionario y que sufren un persistente deterioro de sus términos de intercambio. En éste caso, no se emplean con el explícito propósito de modificar la estructura de las importaciones ni elevar las protecciones a los productos afectados, sin embargo, debido a la naturaleza, provocan ambos efectos.

Para Ricardo French Davis, el uso de las restricciones administrativas tienen por finalidad " asegurar la eficiencia y operación plena de los mecanismos que inciden sobre el costo de las mercaderías importadas y sobre todo la relación de este coste con el de las nacionales, por lo tanto no están orientadas a modificar el coste efectivo de las importaciones ni a limitar el abastecimiento interno. Este autor señala que de este tipo los mecanismos más relevantes son los controles sobre reclamos y remesas de divisas, documentos de importación, autorizaciones previas, licencias previas, controles sanitarios y presupuestarios de divisas. En el caso ecuatoriano éste tipo de mecanismos han sido empleados permanentemente.[5]

1.2. CONCEPTUALIZACION.

Según ADAM SMITH que parte de la filosofía aplicada a los derechos naturales de los hombres, en la que prima la libertad amplia de movilidad económica, expresada en la propiedad privada de los medios de producción, que juega un papel predominante en el nuevo orden socio-económico, llamado capitalismo, en donde aparecen institucionalizados y legalizados el egoísmo y las ambiciones personales. Nadie da algo sino espera recibir a cambio algo, de ahí que el análisis se halla en considerar que la medida universal del valor lo da el trabajo, por lo tanto, las mercaderías se intercambian en relación a la cantidad de trabajo invertida en su producción; siendo el trabajo " el precio primitivo, la moneda original adquirente que se pagó en el mundo

---

[5] FRENCH DAVIS, Ricardo. "Instrumentos Para-Arancelarios y el Arancel Externo Común".(Junta del Acuerdo de Cartagena-J/PE/27, abril/1974).

por todas las cosas permutables, con el trabajo se compró originariamente en el mundo todo género de riqueza, y su valor, para los que la poseen y tienen que permutarla continuamente por nuevas producciones, es precisamente igual a la cantidad de trabajo que con aquella pueden adquirir de otro"; es la teoría de los costos absolutos.[6]

Según BERTIL OHLIN.- "Trata de explicar los fenómenos económicos que hacen posible la realización del comercio a nivel internacional a través de dos elementos básicos: primero, por la disponibilidad de factores productivos a nivel interno de cada país y que conlleva a la aplicabilidad de la teoría de la combinación óptima de los mismos; y segundo, aplicando las economías de la producción en gran escala que conducen a la especialización y, por lo tanto, al establecimiento de la división de la producción a nivel internacional, debido a las diferentes dotaciones de factores, siendo éstos utilizados en mayores cantidades por las industrias, solo de esta forma se reducirán los precios de estos bienes en los países importadores, como consecuencia de su poca demanda interna, pero ha de aumentarse en los que exportan, 'los costos de producción de las mercaderías en cuestión no tienen que aumentar necesariamente en los países exportadores; el aumento de las economías de la producción en gran escala pueden más que compensar los mayores premios de los factores'".[7]

Las teorías modernas de Bertil Ohlin se esfuerzan por explicar el movimiento de los factores productivos entre países; lo que interesa al trabajador es encontrar mejores niveles de vida y no la suma de dinero obtenido, esto es, que lo fundamental ha de ser el salario real y no el nominal.

Según RICARDO.- "Se basa en un modelo donde prima el provecho

---

[6] JARAMILLO, Edmundo. "Teoría del Comercio Exterior". Primera Edición. Editorial Gráficas "Corona". Quito, 1984; Pág. 29.

[7] JARAMILLO, Edmundo. "Teoría del Comercio Exterior". Primera Edición. Imprenta Gráficas "Corona". Quito, 1984; pág. 50.

particular, éste hecho lleva a utilizar en mejor forma el trabajo, haciéndolo más productivo y económico, elevando la masa general de la producción, difundiendo el beneficio general y uniendo a la sociedad de las naciones de todo el mundo civilizado, con un mismo lazo de interés e intercambio común a todos ellos. Pero considerando que los factores trabajo y capital no presentan, a nivel internacional, la misma movilidad que en el interior de cada nación, la facilidad de ser trasladados de un lugar a otro, traería consigo la igualación de los salarios y de las tasas de utilidad, de esta forma, el aparecimiento, de lo denominado por A.Marshall la 'cuasi-renta', o sea un beneficio extra, que estimula a que tanto el trabajo como el capital sean trasladados a estas empresas y en un período más o menos largo obtener un precio de equilibrio que dará un beneficio normal.

Es por todo lo anterior que Ricardo acepta que las ventas al exterior de los bienes producidos en el interior de un país, se realicen siempre y cuando el precio sea mayor que lo que cuesta en el interior del mismo".[8]

De las teorías anotadas anteriormente ninguna expone la verdadera esencia de los movimientos de los factores productivos :trabajo y capital entre países y sobre todo de éste último que ha servido para arrancar los mayores beneficios del exterior, sobre todo de los países en proceso de desarrollo.

Según MARX.-Tratará de llenar el vacío existente, al tratar de la valoración de la fuerza de trabajo, manifestó que ésta "encierra, pues un elemento histórico moral. Sin embargo, en un país y en una época determinados la suma media de los medios de vida necesarios constituye un factor fijo.

Es importante la valorización de la fuerza de cambio,siendo un aspecto eminentemente histórico moral, se ha de diferenciar de país a país, y aún más la misma especialización, la habilidad, la destreza que ha de adquirir un hombre en un determinado trabajo,

---

[8] JARAMILLO, Edmundo. "Teoría del Comercio Exterior". Primera Edición. Imprenta Gráficas "Corona". Quito, 1984; Pág. 51.

tiene como transfondo una determinada cultura o educación, de ahí que los gastos de aprendizaje y de especialización de la fuerza de trabajo, entran a formar parte de los valores invertidos en su producción, es decir, en materias primas, auxiliares e instrumentos de trabajo, y que no cambia su magnitud de valor en el proceso de producción, es por ésta razón que se le ha dado el nombre de capital constante. En tanto que la parte que se invierte en fuerza de trabajo, que cambia de valor en el proceso de producción y que tiene la cualidad de reproducir su propio equivalente y crear un excedente, conocido también como "plusproducto" o "plusvalía", se lo denomina capital variable.

En todo proceso productivo entran diferentes proporciones de capital constante y variable, esta relación se la conoce con el nombre de "composición orgánica del capital" que depende de dos factores: la proporción técnica entre la fuerza de trabajo empleada y la masa de los medios de producción invertidos y segundo, del precio de éstos medios de producción".[9]

1.3. FORMULARIOS UTILIZADOS EN IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

EXPORTACIONES.- Son todas aquellas salidas de mercancías, capitales y servicios con destino al exterior, las mismas que están condicionadas por el desarrollo de la producción mercantil y la división internacional del trabajo. En épocas anteriores y actualmente en el capitalismo, la comercialización de las mercaderías en los mercados exteriores se convierte en uno de los problemas más graves y difíciles, en una de las causas de la lucha entre los países, al principio por ingresar y luego por controlar los mercados, las esferas de inversión de capitales y las fuentes de materias primas. La exportación de las mercancías de los países industrializados y en vías de desarrollo, sirve como medio de analizar económica y políticamente a otros estados, sobre todo, a los países subdesarrollados. La necesidad de exportar está condicionada también por la limitación de los mercados interiores en relación a determinadas mercancías, debido al retraso relativo

---

[9] JARAMILLO, Edmundo. "Teoría del Comercio Exterior". Primera Edición. Imprenta Gráficas "Corona". Quito, 1984; pág. 53-54.

de la demanda solvente de la población en los países capitalistas. En la época imperialista, alcanzó un desarrollo significativo la exportación de capitales en forma de concesión de empréstitos estatales e inversiones directas de capital en el extranjero.

REQUISITOS Y TRAMITES PARA EXPORTAR

REQUISITOS PARA SER EXPORTADOR (Trámites por una sola ocasión).

Toda persona que hace de la exportación su profesión tendrá que obtener la tarjeta de exportador en el Banco Corresponsal.

a.-PARA EXPORTAR PRODUCTOS EN GENERAL

Registro de firmas en el Banco Corresponsal del Banco Central.

a) Personas naturales

-Cédula de ciudadanía

-Registro único de contribuyentes

b) Personas Jurídicas

-Registro único de contribuyentes

-Comunicación del representante legal en el que consten nombres, apellidos y cédula de ciudadanía de personas autorizadas para firmar las declaraciones de exportación.

c)Instituciones del sector público

-Código de catastro

-Oficio del representante legal detallando: código de catastro, nombres y apellidos, Nº de cédula de ciudadanía de personas autorizadas a firmar la declaración de exportación.

b.- PARA EXPORTAR PRODUCTOS ESPECIFICOS (Regímenes especiales)

1. Registro sanitario el mismo que se necesita para determinados productos como: medicamentos, drogas, cosméticos, productos higiénicos, perfumes, plaguicidas, alimentos procesados o aditivos.

2. Solicitud de registro para fines de exportación adjuntando la documentación y muestras al Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez. La duración del registro es de 7 años.

NOTA: Los exportadores que tuviesen registradas sus firmas en el Banco Central no requerirán nuevo registro.

TRAMITES PARA EXPORTAR PRODUCTOS EN GENERAL.

a.- OBTENCION DEL VISTO BUENO DEL FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION EN EL BANCO CORRESPONSAL DEL BANCO CENTRAL.

1. Presentar la declaración de exportación en el Formulario Unico de Exportación, original y cinco copias, adjuntando la factura comercial, lista de empaque y certificado de origen; se procederá a la declaración antes del aforo o embarque de mercadería ante el Banco corresponsal del Banco Central del Ecuador.

2. El Formulario Unico de Exportación tiene un plazo de vigencia de 15 días y es válido para un solo embarque.

b.-TRAMITE EN LA ADUANA Y EMBARQUE

1. **Aduana.**- Para el acto de aforo se deberá presentar:

- Formulario Unico de Exportación con visto bueno del Banco Corresponsal del Banco Central del Ecuador, desde 7 días antes hasta 15 días hábiles siguientes al ingreso de las mercaderías a la zona primaria. Se presentará adjuntando:
  -Original y copia negociable del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte y;
  -Factura comercial, un original y 5 copias, detallando:
  *Número del FUE.
  *Detalle pormenorizada de la mercadería a exportarse.
  *Subpartida arancelaria de la mercadería.
  *Forma de pago.
  *Nombre y dirección del comprador en el extranjero;
  -Lista de empaque;
  -Certificado de Origen, siendo obligatoria su presentación en el V Distrito.

Cuando hay exportaciones a consumo de productos gravados con algún impuesto o tributo, la declaración comprende también la autoliquidación (cálculo de la base imponible y la liquidación del monto de la obligación tributaria). En el Ecuador actualmente las

exportaciones no están gravadas con ninguna clase de tributo.

c.-Cuando las mercaderías están sujetas a precios mínimos referenciales y el precio de venta al exterior, sea igual o superior al mínimo referencial, el exportador está obligado ha consignar el precio real de venta en el FUE; en el caso de ser inferior, debe consignar el precio mínimo referencial.

d.-En las exportaciones de café se depositará en los bancos corresponsales la contribución agrícola cafetalera correspondiente al 2% del valor FOB de la exportación.

e.-Certificado de la Corporación Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios si se exporta cacao.

f.- Si existen diferencias entre el valor declarado y el valor exportado, se deberá presentar nueva factura en original y cinco copias para liquidación.

g.- Registro y certificación de la recaudación aduanera en el FUE.

h.-Entrega de la mercancía en bodegas de la Aduana o Autoridad Portuaria.

2. Para proceder al Embarque

- Constatación de pago de derechos y gravámenes arancelarios;
- Recibo de pago de tasas por almacenamiento, control, modernización, carga, muellaje, vigilancia, etc;
- Visación por autoridad portuaria;
- Entrega a la Aduana de 4 copias del documento de embarque definitivo emitido por el transportista, con el Nº del FUE.

TRAMITES ESPECIALES COMPLEMENTARIOS

Existen ciertos productos que en el sistema de comercialización se apartan del sistema general de exportaciones que se ha descrito y se rigen a normas, requisitos y trámites especiales como:

a.-AUTORIZACIONES PREVIAS

1. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de su Subsecretaría Forestal autoriza la exportación de especímenes de la flora y fauna silvestre en proceso de extinción y sus productos, cuando ésta se realiza con fines científicos, educativos o de intercambio internacional con instituciones científicas, caso contrario es prohibida su exportación.

2. La exportación de plantas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y de los componentes, insumos y otros productos químicos necesarios para producirlas o elaborarlas, así como los preparados o derivados, son autorizados por el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas (CONSEP).

3. La exportación temporal de bienes pertenecientes al Patrimonio Nacional a ser exhibidos en exposiciones o con otros fines similares, requiere autorización previa del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

b.-REQUISITOS EXIGIBLES PARA EL TRAMITE EN EL BANCO CENTRAL Y ADUANA.

1.-Cuotas de Exportación.-Pueden estar sujetos a restricciones y cuotas de exportación los productos de primera necesidad y las materias primas básicas para su elaboración, determinados por el MICIP mediante acuerdo. Las exportaciones de productos sujetos a restricciones o cuotas no deben exceder la cantidad autorizada por el Banco Central del Ecuador, en la declaración de exportación.

2.- Determinación de precios.- Se sujetan al régimen de determinación de precios mínimos referenciales lo siguiente:
-Banano, café crudo o verde, tostado en grano, tostado molido, cáscara y cascarilla de café, cacao y subproductos. Los precios son fijados por los Ministerios de Industrias, Agricultura y Finanzas, sujetándose a ellos los contratos de exportación.
-Camarón: precios determinados por la subsecretaría de Recursos Pesqueros.

3.- Certificados de Negociación en Bolsa.- La Corporación Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios emitirá certificados para

cacao en grano, licor o pasta, manteca, torta, polvo de cacao y demás productos derivados del cacao, en aplicación de lo dispuesto en los acuerdos interministeriales 731 y 122, publicados en los registros oficiales 585 del 16 de diciembre de 1986 y 627 del 17 de febrero de 1987, respectivamente.

c.-REQUISITOS NO EXIGIBLES PARA EL TRAMITE EN EL BANCO CENTRAL Y ADUANA

Cuando lo solicitan los países importadores, no serán exigibles para el trámite que se realice en el Banco Corresponsal, ni en las Administraciones de Aduanas.

1.- Certificados Sanitarios.

a) Certificado fitosanitario, para exportar productos agrícolas en cualquiera de sus formas, se extiende a través del Departamento de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

b) Certificado zoosanitario, para la exportación de animales, productos y subproductos de origen animal, otorga el Departamento de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

c) Certificado ictiosanitario, para productos del mar y sus derivados, confiere el Instituto Nacional de Pesca.

d) Certificado sanitario, para las exportaciones de productos pesqueros en estado fresco, a la Comunidad Económica Europea, otorga el Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez.

2.- Certificados de Origen.

a) Para café en grano y soluble,y para cacao y subproductos, emite el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

b) Para los productos acogidos a los beneficios del Sistema General de Preferencias, extiende el Ministerio de Industrias Comercio Integración y Pesca y la Federación Ecuatoriana de Exportadores.

c) Para los países del ALADI y Grupo Andino, expide el MICIP y por delegación, las Cámaras de Industrias, de Comercio, de Pequeña Industria y Artesanía, y la Federación Ecuatoriana de Exportadores de la Industria Automotriz Ecuatoriana.

3.- Certificados de Calidad.

a) Para productos del mar y derivados, confiere el Instituto

Nacional de Pesca.

b) Para conservas alimenticias, otorga el Instituto de Normalización (INEN).

c) Para banano, café y cacao en grano, emiten los Programas Nacionales correspondientes.

d) Certificado del Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

d.-PAGO DE GRAVAMENES, IMPUESTOS Y TASAS

En todos los productos ingresados al país bajo cualquier régimen aduanero se hará la liquidación en las Aduanas de: derechos arancelarios, impuestos, tasas y contribuciones especiales deben liquidarse en las Aduanas. Si la mercancía ingresa a consumo se cancelará en el banco corresponsal del Banco Central y en las importaciones que no son a consumo no se paga pero si se liquida.[10]

FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION (FUE) A SER UTILIZADO.

El formulario utilizado en las exportaciones es el FUE en el mismo que se declara la partida arancelaria pero no se fija arancel a las exportaciones, hecho que se da para incentivar la producción nacional e incrementar las exportaciones.

---

[10] Fuente: Aduana; Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; Bancos Corresponsales.

FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ORIGINAL: Banco Central del Ecuador
No. 312300

25) FECHA DE CADUCIDAD

1) OFICINA	4) R. U. C	7) PAIS DE DESTINO	11) FORMAS DE PAGO	No DAFE VALOR
2) NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR	CEDULA CIUDADANIA CATASTRO	8) VIA TRANSPORTE 9) PUERTO EMBARQUE	12) No DAFE VALOR	
3) NOMBRE Y DIRECCION DEL COMPRADOR	5) FACTURA COMERCIAL No. 6) TIPO DE EXPORTACION	10) MONEDA	26) TRAMITE ADUANERO DISTRITO No. / FECHA / DECLARACION No / COTIZACION	

13) SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION COMERCIAL DE LA MERCANCIA	15) PESO NETO KILOS	16) TOTAL UNIDADES	17) VALOR FOB	BULTOS CANTIDAD	BULTOS CLASE	PESO NETO KILOS	VALOR FOB	TARIFA	IMPUESTO
			18) DEDUCCIONES							
			19) TOTAL				TOTAL EXPORTADO			

20) OBSERVACIONES : *"Si la exportación excede del valor que consta en este formulario, autorizo al Banco Central del Ecuador para que se aplique el valor del excedente en los conceptos que se indican en la factura comercial y que constan en la casilla DAFE No"*

22) AUTORIZACIONES ESPECIALES

COMPROBACION
f)

AFORO
f)

21) DECLARAMOS QUE LOS PRECIOS INDICADOS SON LOS ACTUALMENTE VIGENTES EN EL MERCADO EXTERIOR NOS COMPROMETEMOS FORMALMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS CAMBIARIAS VIGENTES A VENDER AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR LAS DIVISAS CORRESPONDIENTES AL VALOR REAL DE LA EXPORTACION EFECTUADA AL AMPARO DE ESTE FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MONETARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL AFORO REALIZADO POR LA ADUANA Y LAS COMPROBACIONES QUE EFECTUE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

FIRMA AUTORIZADA DEL EXPORTADOR

Nombre:
Cédula No.

TRAMITADOR

Nombre:
Cédula No.

23) BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES

Firma Autorizada No. Presupuesto

24) FECHA DE CONCESION :

LIQUIDACION
f)

RECAUDADOR
f)

AFORO PRESENCIADO POR :
f) FECHA

FORMULARIO DISEÑADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART 4 DE LA LEY DE FACILITACION DE LAS EXPORTACIONES Y DEL TRANSPORTE ACUATICO

P. V. P S/ . 800, oo

IMPORTACIONES .- Son todas las entradas de cualquier mercadería en un territorio aduanero. Se entiende por territorio aduanero al territorio de un estado en el cual las disposiciones de su legislación aduanera son aplicables.

Las importaciones en el territorio ecuatoriano pueden ser, a consumo o sujetas a algún régimen especial establecido por la L.O.A., depende del objetivo para el que ingresa la mercancía.

Para proceder a la importación, la legislación ecuatoriana, ha establecido una lista de mercancías de importación permitida, siendo por lo tanto susceptibles de importación solo aquellas que constan en las mismas, entendiéndose las no incluidas, que son de prohibida importación.

Actualmente, hay mercancías que constan en el Arancel de Importaciones del Ecuador, pero por razones específicas no son susceptibles de importar tales como:

PARTIDA ARANCELARIA	MERCADERIA
2903.59.10	Clordano
2903.59.20	Aldrín
2910.90.20	Endrín
2920.10.10	Paratión metílico
4012.10.10	Neumáticos reencauchados. Del tipo de los utilizados en bicicletas.
4012.10.90	Los demás
4012.20.00	Neumáticos usados
4103.20.00	Los demás cueros usados y pieles en bruto (frescos ó salados, secos, encalados, piquelados ó conservados en otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), excepto los excluídos por las notas 1 b), 1 c) del capítulo. De reptil.
4107.21.00	Pieles depiladas de los demás animales y pieles de animales sin pelo, preparadas, excepto las de las partidas 4108, 4109. Con precurtido vegetal.
4107.29.00	Las demás.

6309.00.00	Artículos de prendería. prohibida importación de ropa y zapatos usados.
9601.10.00	Marfil trabajado y sus manufacturas.
9601.90.00	Los demás.
8407.00.00	Tubos flexibles con metales comunes incluso con sus accesorios. Se permite traer solo repuestos nuevos.
8408.00.00	Se permite traer solo repuestos nuevos.
8409.00.00	Se permite traer solo repuestos nuevos.
8700.00.00	Se permite traer solo nuevos 2 años.
4012.10.10	Neumáticos reencauchados. Del tipo de los utilizados en bicicletas.
4012.10.90	Los demás
4012.20.00	Neumáticos usados
4103.20.00	Los demás cueros usados y pieles en bruto frescos ó salados, secos, encalados, piquelados ó conservados en otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma, excepto los excluídos en las notas 1b, 1c del capítulo. De reptil
4107.21.00	Pieles depiladas de los demás animales y pieles de animales sin pelo, preparadas, excepto las de las partidas 4108, 4109. Con precurtido vegetal.
4107.29.00	Las demás.
6309.00.00	Artículos de prendería. prohibida importación de ropa y zapatos usados.
9601.10.00	Marfil trabajado y sus manufacturas.
9601.90.00	Los demás.
8407.00.00	Tubos flexibles con metales comunes incluso con sus accesorios. Se permite traer solo repuestos nuevos.
8408.00.00	Se permite traer solo repuestos nuevos.
8409.00.00	Se permite traer solo repuestos nuevos.
8700.00.00	Se permite traer solo nuevos 2 años. promoción 5 años.[11]

[11] Fuente: V Distrito de Aduanas.

Las mercaderías de permitida importación se encuentran en el arancel de importación. Para mayor facilidad de ubicación de las partidas arancelarias se incluye el anexo 1, en el mismo que se detallan las 21 secciones que componen el Arancel.

REQUISITOS Y TRAMITES PARA IMPORTAR

REQUISITOS PARA SER IMPORTADOR.- Puede ser importador cualquier persona natural o jurídica, una persona natural que no esté registrada en el Banco Central puede importar por una sola vez al año; todas las demás personas deben tener la tarjeta de importador en el Banco Corresponsal del Banco Central.

Para importar productos se requiere:

a.- PARA IMPORTAR PRODUCTOS EN GENERAL

1. Registro de firmas.

a) Personas naturales
Cédula de ciudadanía;
Registro Unico de contribuyentes.

b) Personas Jurídicas
Registro Unico de contribuyentes;
Fotocopia de la cédula de las personas autorizadas a suscribir los documentos, así como el nombramiento;
Comunicación del representante legal en el que consten nombres, apellidos y cédula de ciudadanía de personas autorizadas para firmar las declaraciones de importación.

c) Instituciones del Sector público
Código de catastro;
Oficio del representante legal en el que conste el código de catastro, nombres, apellidos y los Nº de cédulas de ciudadanía de personas autorizadas para firmar las declaraciones de importación.

b.-PARA IMPORTAR PRODUCTOS ESPECIFICOS.

Registro Sanitario: Para determinados productos se requiere del certificado de Registro Sanitario que se obtiene del Ministerio de Salud a través de una solicitud.

TRAMITES PARA IMPORTAR PRODUCTOS EN GENERAL

Actualmente, se han presentado una serie de manuales e instructivos, que tratan de ayudar al importador, exportador o a cualquier persona; pero en todo caso una fuente de información y ayuda eficaz, resulta: la L.O.A; el V Distrito de Aduanas, que nos ha proporcionado información relativa al llenado correcto de los documentos; los Agentes de Aduana que al realizar todos los trámites aduaneros tienen acceso a toda la información. Los trámites a realizarse son los siguientes:

a) Obtención del visto bueno del Documento Unico de Importación, el mismo que se adquiere en cualquier Banco corresponsal del Banco Central del Ecuador, en el caso de que el importador no concurra al banco corresponsal para la obtención del visto bueno se le impone una multa que se calcula por el 10% del valor CIF de las mercaderías que están sin el permiso.

Se exonera el cumplimiento con el requisito de visto bueno del Banco a las importaciones señaladas en el capítulo 2 al 7 del título 3, en el que constan las exenciones del Reglamento de la L.O.A. y los regímenes especiales establecidos en los subcapítulos 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 del capítulo 3 del título 4 de la L.O.A.

Las que se introduzcan a través del tráfico postal internacional y courier, tráfico fronterizo, zona de libre comercio, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 4 referente a Regímenes particulares o de excepción y que consta en los subcapítulos 1, 2, 3 respectivamente.

LLENADO DE DOCUMENTOS.- El DUI se llenará de acuerdo a la partida arancelaria a la que corresponda el Producto a importarse, utilizando los formularios: A, B y; C en el que se detalla la liquidación; estos documentos irán en original y sus respectivas copias en los que se especifica su destino.

DUI - A.- Sirve para presentar la declaración de una sola partida arancelaria, consignando una información general y específica, debidamente detallada en las diferentes secciones que van desde la A hasta la K; las mismas que constan de diferentes casillas en la

que se llenarán los datos exigidos para la importación.

Cuando se trata de importaciones a consumo, el importador debe llenar el DUI-A y presentarlo para su aprobación en el Banco Corresponsal, el que se responsabiliza únicamente por la información consignada en las casillas sombreadas.

Sección A se refiere a la ADUANA/ BANCO, consta de las casillas:
01. Nº Orden.- Se indica el año y el número de orden de la declaración que realiza el declarante o el Agente de aduanas. Este número es secuencial y único para cada despacho iniciándose la numeración a partir de cada año, empezando desde el 001.
Casilla a llenar obligatoriamente para la declaración aduanera.
Por ejemplo 96/ 001.

02. Aduana/ Código.- Se indican el nombre y el código del Distrito de Aduanas bajo cuya jurisdicción se realiza la importación, el código que se toma del Manual Aduanero de 1995. Casilla de llenado obligatorio para la declaración aduanera.
Por ejemplo voy a importar a través del V Distrito de Aduanas, en la casilla irá : Cuenca / 091.

03. Régimen.- Se pondrá el número de código para el régimen aduanero que se solicita que ingrese la mercancía. Casilla a llenar obligatoriamente para la declaración aduanera.
Por ejemplo se va a importar mercaderías bajo el régimen de Zona Franca, en la casilla constará: 90.

04. Ciudad.- Se indica la ciudad donde se encuentra el Banco Corresponsal, en el que se presenta la declaración para obtener el Visto Bueno. Casilla a llenarse para declarar ante el **banco.**
Por ejemplo se va a presentar la declaración ante el Banco Pichincha de Cuenca, en la casilla constará: Cuenca.

05. Banco.- Constará el nombre del banco corresponsal ante el que se presentará la declaración. Casilla de llenado obligatorio para la declaración ante el **banco corresponsal.**
Por ejemplo Pichincha.

06. Oficina.- Consta el nombre de la oficina principal, sucursal ó agencia del banco corresponsal en el que se presenta para la obtención del visto bueno. Se llena obligatoriamente para la declaración ante el **banco corresponsal.**

Por ejemplo: Agencia

07. Fecha Presentación.- Es la fecha en la que se presenta ante el banco corresponsal para la obtención del visto bueno, consta de dos dígitos y en el orden siguiente: día/ mes/ año. Casilla a llenarse para la declaración ante el **banco corresponsal.**

Por ejemplo: 03/ 01/ 96. (3 de enero de 1996).

Sección B se refiere a IMPORTADOR/ AGENTE/ AUTORIZACIONES/ TRANSACCION, tenemos las siguientes casillas:

08. Importador o consignatario.- Se indica el nombre o la razón social del importador o consignatario de las mercancías que se importan. Casilla a llenar obligatoriamente para la declaración ante el **banco corresponsal.**

Por ejemplo: Cartopel S.A.

09. Visto Bueno Banco.- Esta casilla se reserva para el otorgamiento del visto bueno por parte del banco corresponsal y es de su uso exclusivo.

La sección se refiere al REGISTRO DE ADUANA y consta de:

10. Registro de Aduana.- De uso exclusivo de la Aduana al aceptar la declaración.

11. Dirección.- Se indica la dirección del domicilio tributario del importador o consignatario de la mercancía importada. De llenado obligatorio para declarar en el **banco corresponsal.**

Por ejemplo: Octavio Chacón 221 P:Industrial Cuenca.

12. Tipo de documento: RUC/ CI/ Catastro/ Pasaporte.- Se indica el código del tipo de documento que presenta el importador o consignatario de las mercancías, seguido del Nº del documento. De llenado obligatorio para declarar en el **banco corresponsal.**

Por ejemplo: 1/ 0190226328760 Nº RUC.

13. Sector.- Se indica el código al que pertenece el importador o consignatario de las mercancías que se importan. De llenado obligatorio para la declaración en el **banco corresponsal.**

14. Número Autorización Previa.- Se indica el número y fecha de la autorización previa otorgada por la institución u organismo correspondiente del sector público, cuando las partidas arancelarias correspondientes a las mercancías declaradas lo requieran. Es de llenado obligatorio para la declaración ante el **banco corresponsal** o ante la Aduana cuando por su valor FOB la importación no necesite de visto bueno.

15. Se utiliza si la mercancía que se importa requiere de más de una autorización previa, llenando igual que la casilla anterior.

16. CIIU Consignatario.- Se indica el código compuesto de 4 dígitos, de acuerdo a la clasificación industrial internacional uniforme, según la actividad económica principal del importador o consignatario. Se llena para la declaración aduanera.

17. Declarante/Agente/Código.- Irá el nombre de quien presenta la declaración de acuerdo a la L.O.A. y su Reglamento, si declara el agente se indica su código. Casillero a llenar para la declaración aduanera.

18. Forma de Pago/Código.- Se indica la forma de pago de la importación y el código. Se llenará para la presentación al banco corresponsal.

19. Moneda de Transacción/Código.- Consta el nombre y código de la moneda en que se efectúa la transacción comercial según su codificación. Se llena para la declaración al banco.

La sección D se refiere al EMBARCADOR/REMITENTE y consta de:
20. Nombre de remitente.- Va el nombre o razón social de quien envía la mercancía. Se llena para la declaración aduanera.

21. Puerto de embarque/Código.- Se indica el nombre y código del último puerto o lugar de embarque de las mercancías ya sea aéreo,

marítimo, terrestre u otro. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

22. Fecha Factura.- Se indica la fecha en la que se emite la factura comercial que acompaña al documento, se llena obligatoriamente para presentar la declaración aduanera.

Por ejemplo: 10/ 02/ 95.

23. Fecha de Carta de crédito.- Se llenará cuando la forma de pago se realiza con carta de crédito indicando la fecha de emisión de la misma. Se llenará obligatoriamente para la presentación de la declaración aduanera.

Por ejemplo: 15/ 02/ 95

24. Dirección.- Se indica la dirección de quien envía la mercancía. Se llena para presentar la declaración aduanera.

Por ejemplo: Av. Los Fresnos 5-23 y las Retamas.

25. País de Procedencia/ Código.- Se indica el país del que proceden las mercaderías y el código respectivo. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

Por ejemplo si las mercaderías son procedentes de Portugal, en la casilla constará: Portugal/ 607.

26. Beneficiario de Giro.- Se indica el nombre del beneficiario del giro en el exterior. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

Por ejemplo si el vendedor y cobrador es Almacenera de Papel S.A., el beneficiario del giro será el mismo.

La sección E se refiere a los CERTIFICADOS y consta de:

27. Nº Certificado de inspección.- Constará el número del certificado de inspección emitido por la correspondiente verificadora cuando se exija su presentación. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

28. Exoneración del certificado de inspección.- Cuando proceda, se indica el código que corresponda al motivo de la exoneración del certificado de inspección. Debe llenarse para la presentación de

la declaración aduanera.

29. Nº Certificado de origen/Fecha de emisión.- Se indica el número y la fecha en la que se emite el respectivo certificado, cuando sea exigible su presentación. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera, si el declarante se acoge a algún tratamiento preferencial arancelario en relación al origen de las mercancías.

30. Otros.- Se indica el número de cualquier otro certificado o documento que se presente con la declaración aduanera.

31. Nº Despacho parcial.- Tratándose de cambios de régimen y cuando proceda, se indica el número de orden del despacho que se declara. Debe llenarse para presentar la declaración aduanera.

La sección F que se refiere al TRANSPORTE y consta de:
32. Vía de transporte/Código.- Va el nombre y código de la vía de transporte. Se llena para presentar la declaración aduanera.

33. Fecha de embarque.- Se indica la fecha en la que se embarcaron las mercancías con destino al país, respecto del último puerto o lugar de embarque. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

34. Fecha de llegada.- Consta la fecha en la que el medio de transporte llegó al puerto de destino del país, respecto de la aduana de destino final de las mercancías. En caso de que la presentación de la declaración aduanera se realice antes de la llegada del medio de transporte, se indica la fecha estimada de su arribo. Debe llenarse para presentar la declaración aduanera.

35. Tipo de carga/Código.- Consta el tipo de carga y el código, debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

36. Bandera/Código.- Se indica el nombre y el código del país al que pertenece el medio de transporte, debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

37. Nº Registro/ Año.- Va el número y año (dos últimos dígitos), del registro de la nave, del vuelo y del viaje, según la vía de transporte, se llenará para presentar la declaración aduanera.

38. Línea de transporte/ Código.- Se indica el nombre y el código de la empresa bajo cuya administración opera el medio de transporte, hasta la aduana de destino. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

39. Agencia de carga/ Transporte/ Código.- Consta el nombre y el código de la agencia o del representante de la línea de transporte. Se llenará para presentar la declaración aduanera.

40. Nombre nave/ Línea aérea/ Matrícula vehículo.- Se indica el nombre de la nave o número de matrícula de la aeronave o del vehículo en el que arriban las mercancías. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

41. Nº Conocimiento/ Guía aérea/ Carta de porte.- Se indica el número del documento de transporte (conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte). Cuando se trata de transporte bajo la modalidad de carga consolidada, se indica el número de guía hija o documento individual de transporte, que ampare la carga incluida en el manifiesto de carga. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

La sección G del TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE consta de:

42. Línea de Transporte/ Tránsito.- Si la declaración aduanera se solicita bajo el régimen de Tránsito aduanero nacional o internacional, se indica el nombre y el código de la empresa bajo cuya administración opera el medio de transporte. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

43. Nombre/ Nave/ Matrícula/ Vehículo Transporte.- Si se solicita el régimen de tránsito aduanero nacional o internacional, se indica el nombre de la nave, número de matrícula de la aeronave o del vehículo, en el que se trasladan las mercancías. Debe llenarse para la presentación Distrital de destino de las mercancías. Casilla a llenar para la presentación de la declaración aduanera.

51. País Destino/ Código.- Cuando se trate de tránsito aduanero internacional, se indica el nombre y el código del país de destino de las mercancías. Casilla a llenar para la presentación de la declaración aduanera.

La sección H se refiere a la DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE y consta de las siguientes casillas:

52. Tipo de cambio USD.- Se indica el tipo de cambio o factor de conversión de la moneda de facturación al Dólar de los E.E.U.U. de América, vigente a la fecha de la presentación de la declaración, determinado por la autoridad competente. Se llenará para la presentación de la declaración aduanera.

53. FOB.- Se indica en la parte superior de los tres campos subsiguientes, la suma total de los valores FOB de todas las mercancías que se declaran, en la moneda de transacción, en dólares de los E.E.U.U. de América y en moneda nacional. Se entiende por valor FOB, el precio de las mercancías más los gastos incurridos en el país de exportación, hasta colocar las mismas a bordo del medio de transporte, con destino al país. Se llenará para la presentación de la declaración aduanera.

54. Tipo Cambio USD - Moneda nacional.- Se indica el tipo de cambio del dólar de los E.E.U.U. de América a moneda nacional, determinado por la autoridad competente, vigente a la fecha de presentación de la declaración aduanera. Se llenará para la presentación de la declaración aduanera.

55. Flete.- Se indica en la parte superior de los tres campos subsiguientes, la suma total del flete, en moneda de transacción, dólares de E.E.U.U. de América y moneda nacional, pagado por el transporte de las mercancías hasta el puerto o lugar de destino, según proceda. Se llena para la presentación de la declaración.

56. Total series partidas.- Se indica el número total de subpartidas arancelarias que se declara. En el espacio sombreado va el número de subpartidas que se declara en el banco. Para la declaración aduanera, en caso de que el número total de subpartidas, sea diferente al declarado al banco corresponsal, se

indica en el espacio no sombreado de la derecha. Estos espacios son de obligatorio llenado para la declaración ante el **banco corresponsal** y la Aduana respectivamente.

57. Seguro.- Se indica en la parte superior de los tres campos subsiguientes, la suma del valor total de la prima de seguro, en moneda de transacción, dólares de los E.E.U.U. de América y moneda nacional, pagada por las mercancías que se declaran. Este campo debe llenarse para presentar la declaración aduanera.

58. Peso neto en kilos.- Se indica el peso neto total de las mercancías, expresado en kilogramos, con sus envases o acondicionamientos inmediatos, sin el embalaje. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

59. CIF.- Se indicará en la parte superior de los tres campos subsiguientes, la suma de los valores CIF en moneda de transacción, dólares de E.E.U.U. y moneda nacional, de las mercancías declaradas. El valor CIF es igual al valor FOB más el flete y seguro. Se llena para presentar la declaración aduanera.

60. Peso bruto en kilos.- Se indica en kilogramos, el peso bruto total de las mercancías, con sus envases o acondicionamientos inmediatos y sus embalajes. Se llena para la presentación de la declaración aduanera.

61. Nº Total bultos.- Se indica la cantidad total de bultos de todas las mercancías declaradas. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

62. Nº Total unidades físicas.- Se indica el número total de unidades físicas de todas las mercancías declaradas. Esta casilla se llena para presentar la declaración aduanera.

La sección I se refiere a las GARANTIAS y que consta de:

63. Tipo de garantía/ Código.- Según el régimen bajo el cual ingresan las mercancías se exige o no la garantía aduanera. En caso de presentarla, se indicará la clase y el código de la garantía. Se llena para presentar la declaración aduanera.

64. Nº Garantía/ Papeleta.- Se indica el número de la garantía presentada y, cuando es en efectivo, se pondrá el número de la papeleta de depósito del banco. Esta casilla debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

65. Fecha de vencimiento.- Se indica la fecha de vencimiento de la garantía presentada. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

66. Código Moneda.- Se indica el código de la moneda en la que se presenta la garantía. La garantía se presenta en moneda nacional. Se llena para presentar la declaración aduanera.

67. Plazo Solicitado.- Se indica en número de días, el plazo de la operación aduanera que cubre la garantía presentada. Esta casilla debe llenarse para presentar la declaración aduanera.

68. Garante/ Depositario/ Código.- Se indica el nombre y código de la entidad financiera que otorga la garantía. Si la garantía es en efectivo, se indica el nombre y código del banco en el que se depositó. Se llenará para presentar la declaración aduanera.

69. Monto de la garantía.- Se indica el monto de la garantía presentada. Se llena para la presentación de la declaración.

70. Plazo concedido.- La Aduana indica en número de días, el plazo concedido para permanecer las mercancías bajo el régimen solicitado o para cumplir la formalidad por la que se presenta la garantía; se llena para presentar la declaración aduanera.

Sección J trata sobre la DECLARACION DE LAS MERCANCIAS, consta:
71. Nº Serie.- Se indica en orden secuencial el número correspondiente a la subpartida arancelaria declarada. Casilla a llenarse para la declaración ante el banco corresponsal.

72. Estado.- Consta el código del estado en el que se encuentran las mercancías de la subpartida arancelaria correspondiente. Se llena para presentar la declaración aduanera.

73. País de Origen/ Código.- Consta el nombre y código del país que produce o fabrica las mercancías de la subpartida. Cuando se declare en la misma subpartida mercancías de diferente origen, irá el país y código, de aquellas de mayor incidencia respecto del valor FOB. Se llena para presentar la declaración aduanera.

74. País de Adquisición/ Código.- Consta el nombre y código del país de adquisición de las mercancías de la subpartida. Al declarar en la misma subpartida mercancías de diferente país de adquisición, irá el país y código, de aquellas de mayor valor FOB. Debe llenarse para presentar la declaración aduanera.

75. TPCI (Tratamiento Preferencial por Convenio Internacional).- Se indica el código que corresponda, por aplicación de convenios internacionales suscritos (ALADI, Acuerdo de Cartagena o convenios bilaterales o multilaterales), de acuerdo con la subpartida correspondiente. Debe llenarse al presentar la declaración aduanera si se acoge al tratamiento preferencial.

76. TPNG (Tratamiento Preferencial por Norma General).- Se indica el código de la exención de impuestos aduaneros por aplicación de la L.O.A. y otras leyes especiales, que se aplica a la importación de las mercancías de la subpartida correspondiente. Debe llenarse al presentar la declaración, si se acoge a la exención aduanera.

77. TPNE (Tratamiento Preferencial por Norma Especial).- Se reserva para utilización futura. No debe ser llenado.

78. Cantidad bultos.- Se indica el número de bultos en los que está contenida la mercancía de la subpartida correspondiente. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

79. Clase.- Se indica el código del tipo de bulto que contiene la mercancía de la subpartida correspondiente. Esta casilla debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

80. Cantidad de Unidades físicas.- En la parte superior sombreada, se indica la cantidad total de unidades físicas de la mercancía que corresponde a la subpartida declarada, si la cantidad de

mercancía llegada es diferente a la declarada al banco, se indica en la parte inferior. Se llena obligatoriamente, tanto para la declaración al **banco corresponsal** como para la Aduana.

81. Tipo unidades físicas.- Para la declaración al banco, en la parte superior sombreada se indica el código de la unidad física en que se importan la mercancía. Para la declaración, si el tipo de unidades físicas es diferente, al declarado en el banco, se indica en la parte inferior. De acuerdo con la mercancía que se trate, el tipo de unidades físicas corresponde al señalado para cada partida arancelaria en la codificación del campo 85.

82. Peso neto kilos.- En la parte superior, se indica el peso neto expresado en kilogramos, de las mercancías de la subpartida que se declara. Peso neto, es el peso de las mercancías con sus envases o acondicionamientos inmediatos, sin los embalajes. Debe llenarse para la presentación de la declaración aduanera.

83. Peso bruto kilos.- En la parte superior, se indica en kilogramos, el peso de las mercancías con sus envases o acondicionamientos inmediatos y sus embalajes. Este campo debe llenarse para la presentación de la declaración.

84. FOB Moneda de transacción.- Se indica el valor FOB en la moneda de transacción, de las mercancías de la subpartida correspondiente. En la parte superior sombreada se indica el valor FOB de la mercancía que corresponde a la subpartida, declarada al banco. Para la declaración aduanera, si el valor FOB es diferente al que se declara al banco, se indica en la parte inferior. Se llena obligatoriamente, tanto para la declaración al **banco** y Aduana.

85. Subpartida NANDINA.- Se indica en la parte sombreada la subpartida arancelaria Nandina, en la que se clasifican las mercancías de la serie correspondiente y se agrega al final separada de un guión el dígito verificador. Para la declaración, en caso de que la subpartida sea diferente a la declarada al banco, se indica en la parte inferior no sombreada. Debe llenarse para la declaración ante el **banco** y la Aduana.

86. Subpartida NALADISA.- Si la importación de la mercancía de la subpartida correspondiente se sujeta a tratamiento arancelario preferencial (TPCI) en el marco de la ALADI, se indica la subpartida NALADISA correspondiente, según la correlación NABANDINA-NALADISA, de la codificación de éste campo, debe llenarse para presentar la declaración aduanera.

87. CIF Moneda nacional.- Se indica el valor CIF de las mercancías de la subpartida correspondiente, expresado en moneda nacional. Se llenará para presentar la declaración aduanera.

88. Descripción arancelaria.- En la parte sombreada (espacios 91 y 92), se indica el texto del arancel que corresponde a la subpartida declarada; en caso de que la descripción arancelaria sea diferente a la declarada al banco, se indica en la parte inferior no sombreada (espacios 93 y 94). Estos campos son de obligatorio llenado para declarar ante el **banco** y la Aduana.

89. Descripción comercial.- Se indica el nombre comercial de las mercancías, que se clasifican en la subpartida correspondiente, con las principales características, según su naturaleza, tipo o clase. Al declarar en la misma subpartida diferentes mercancías, va la descripción comercial de la mercancía de mayor valor FOB. Se llena para presentar la declaración aduanera.

90. Marcas y números.- Constan las marcas y números que identifican los bultos y cuando sea del caso los de las unidades de transporte de las mercancías; se llena para la presentación de la declaración aduanera.

La sección K trata sobre las FIRMAS Y OBSERVACIONES, consta de: Firma del importador.- Es obligatoria la firma del importador, al presentar la declaración ante el **banco corresponsal.**

Firma del Declarante.- Es obligatoria la firma del declarante o agente de Aduanas para la declaración aduanera.

Observaciones.- Campo reservado para uso exclusivo de la Aduana.

Firma del vistaforador.- El vistaforador, firmará el documento si el despacho se ha sometido al aforo físico y la diligencia se hubiese realizado.[12]

Nota: Al importar más de una mercancía, se llenará a más del formulario A, el o los formularios B según las necesidades, debiendo ir en la sección H del formulario A los totales de las casillas constantes en el formulario B en lo siguiente:

El casillero 53 del A será la suma de las casillas 84 del B.
En el casillero 55 del A irá el total del flete pagado por el transporte de las mercancías; el valor se prorratea según criterio del importador en base: al valor FOB, el peso neto o peso bruto.
En el casillero 56 del A irá el total de partidas declaradas en los formularios A y B.
En la casilla 57 del A va el valor total del seguro. Si la mercancía viene sin seguro, la Aduana aplicará de acuerdo con la L.O.A, el monto del seguro para la garantía, en caso de que el régimen bajo el que ingresa necesita de garantía, aplicando el porcentaje del seguro de la siguiente manera:
5% para las mercancías de las partidas: 36, 68, 69, 70, 71, 72, 90, 91, 95.
2% para las mercancías comprendidas en las partidas diferentes a las anteriores.
En el casillero 59 del A irá la suma de las casillas 87 del B.
En los casilleros de la sección H del A irán los valores totales de las casillas de la sección J del B en los casos siguientes:
En la casilla 58 del A irá la suma total de casillas 82 del B.
En la casilla 60 del A irá la suma total de casillas 83 del B.
En la casilla 61 del A irá la suma total de casillas 78 del B.
En la casilla 62 del A irá la suma total de casillas 80 del B.

DUI - B .- En la primera parte se repite información constante en el formulario A, el propósito fundamental es permitir la declaración de más de una partida arancelaria, contiene cuatro partidas arancelarias. El formulario B se presenta al importar más de una subpartida arancelaria.

---

[12] Manual Unico de Importación. Tomo I. 1995; pág 85-101

La sección A se refiere a la ADUANA/BANCO y consta de:
01. Nº Orden.- Esta casilla se llena igual que el formulario A.

02. Aduana/Código.- Casilla a llenar igual que el formulario A.

03. Nº Formulario A.- En ésta casilla irá el número del formulario A correspondiente a ésta declaración, ubicado en la parte superior derecha del formulario A. A éste número separado con un guión se agrega el número secuencial de cada formulario B que se adicione. Se llena para la presentación de la declaración ante el **banco.**

04. Régimen.- Se llena igual que en el formulario A, es decir el régimen bajo el que ingresa la mercancía con su código.

Sección B trata del IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES, consta de:
05. Importador o consignatario.- Esta casilla se llena igual que la casilla 08 del formulario A.

06. Visto Bueno Banco.- Se llena igual que la casilla 09 del A.

08. Dirección.- Se llena igual que la casilla 11 del A.

09. Declarante/ Agente.- Se llena igual que la casilla 17 del A.

10. Autorización previa.- Se llena igual a la casilla 14 del A.

11. Autorización previa.- Se llena igual a la casilla 15 del A.

La sección C se refiere al REGISTRO DE LA ADUANA, consta de la casilla **07** de uso exclusivo de la Aduana, se llena igual a la casilla 10 del formulario A.

La sección J es para la DECLARACION DE LAS MERCANCIAS, consta de las casillas que van desde la 71 a la 90, su llenado es igual al formulario A.[13] El formulario B consta de 4 secciones J las mismas que sumadas constarán en el formulario A en la sección H.

---

[13] "Manual Unico de Importación". Tomo I.1995; pág.103

DUI - C .- Este formulario constituye la autoliquidación de tributos por la importación realizada, que debe presentar ante la Aduana, el importador o declarante; y la liquidación de los mismos que por su parte realiza la Aduana. Este formulario se llena y presenta obligatoriamente, cualquiera que sea el régimen bajo el que ingresa la mercancía aunque no se paguen tributos.

El formulario C consta de diferentes secciones con sus respectivas casillas detalladas a continuación:

La sección A que se refiere a la ADUANA/BANCO y que consta de:
01. Nº Orden.- Esta casilla se llena igual que el formulario A.

02. Aduana/ Código.- Se llena igual que el formulario A.

03. Nº Formulario A.- Se indica el número del formulario A que corresponde a ésta declaración, ubicado en la parte superior derecha. Se llena para presentar la declaración aduanera.

04. Régimen.- Se llena igual al formulario A en su casilla 03.

La sección B se refiere al IMPORTADOR/AGENTE y que consta de:
05. Importador o Consignatario.- Se llena igual que el formulario A en su casilla 08.

07. Tipo documento: RUC/ C.I./ Catastro/ Pasaporte.- Esta casilla se llenará igual que la casilla 12 del formulario A.

08. Almacén/ Depósito/ Código.- Se indica el nombre del Almacén Temporal o Depósito Aduanero y su código, donde se almacenan las mercancías que se declaran, pudiendo ingresar directamente al Depósito si la declaración se presentó con anterioridad a la llegada de las mismas, caso contrario permanecerá en el Almacén temporal. Se llena de igual forma que los campos 47 y 48 del formulario A según se trate de Depósito o Almacén.

09. Declarante/Agente/Código.- Irá igual a la casilla 17 del A.

La sección C es para el REGISTRO DE LA ADUANA, consta de la

casilla 06 que es de uso exclusivo de la Aduana.

La sección D trata de la AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS, indicando los montos totales de los diferentes tributos que se deben pagar, señalando el valor de liquidación, valor liberado en caso de haber y valor a pagar. Los tributos que la Aduana considera son:

10. Ad/Valorem.- Es el porcentaje o tarifa establecida en el Arancel de Importaciones del Ecuador según la mercancía que se trate, aplicando el porcentaje establecido según, esté o no negociada la partida arancelaria del producto importado; para fijar el monto se toma como referencia el valor CIF.

11. Derecho Específico.- Es un derecho aplicado en base a las unidades físicas de mercancías (metros, toneladas, kilos, etc), su incidencia disminuye a medida que aumenta su valor y viceversa con el fin de proteger la producción nacional. Un derecho específico es el que se impuso a la importación de ropa, fijado en un 40% si procede de un determinado país. Se establecen derechos específicos para productos de consumo masivo, según detalle del Anexo 2.

12. Impuesto al Consumo Especial.- Este impuesto se aplica al consumo de cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, aguas purificadas, alcohol, y productos alcohólicos de procedencia nacional o importados, en la forma y condiciones previstas por la Ley. La base imponible para su cálculo lo constituye: el Ad-Valorem sobre el precio ex-fábrica, ex-aduana según corresponda.

Ex-Fábrica de cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, aguas minerales y purificadas, comprende el costo de producción y la utilidad del fabricante según lo determine la autoridad competente.

Ex-Aduana de cigarrillos, cervezas, bebidas gaseosas, aguas minerales, aguas purificadas, (no alcohol ni productos alcohólicos), se entiende, la suma del valor: CIF+ Impuestos + Aranceles + Tasas + Derechos + Recargos y Otros Gastos que figuren

en la declaración del impuesto.[14]

La base imponible por unidad de expendio, correspondiente al alcohol y productos alcohólicos de procedencia nacional o importada se determina al multiplicar el grado alcohólico del producto y el contenido expresado en litros, por el valor en sucres que se establece en la siguiente tabla:

PRODUCTOS	TASA	LEY DE MATERNIDAD 3% Art. 78 Ley Rég. Trib.	TOTAL
Cigarrillos rubios	100 %	100*3 %	103.00 %
Cigarrillos negros	25 %	25*3 %	25.75 %
Cervezas	30 %	30*3 %	30.90 %
Bebidas Gaseosas	12 %	12*3 %	12.36 %
Aguas Minerales	5 %	5*3 %	5.15 %
Vinos y alcoholes	20 %	20*3 %	20.60 %

ICE es igual al 25% del Valor Ex- Aduana.

VALOR EX ADUANA = CIF+ Ad-Valorem+Tasa de Modernización+ Multas.

Ejemplo: Si tenemos un Valor CIF =	20'380.815.00
Ad-Valorem =	4'096.546.00
Tasa Modernización =	20.383.00

Valor Ex-Aduana	24'477.361.00
ICE 25% Ex-Adu.	6'119.340.00

	30'596.701.00
Si se trata de cervezas pagaría 30.90%	9'454.381.00

ICE ={[(Valor Ex-Aduana)25%] + Valor Ex-Aduana} 30.90%

El 30 de diciembre de 1996 con la publicación en el Registro Oficial Nº 98, entró en vigencia una Ley Reformatoria del Impuesto a los Consumos Especiales, incrementando este impuesto y gravando nuevos productos según lo detallado en el Anexo 3.

---

[14] Corporación de Estudios y Publicaciones. Ley de Régimen Tributario Interno. Reglamentos, Edición 38ava, Quito-Ecuador, 1996, Art.71-72.

No pagan ICE:

- Alcohol que se destine a la producción farmacéutica;
- Alcohol y aguardiente que se destinen a la producción de bebidas alcohólicas;
- Los productos destinados a la exportación.

13. Impuesto al Valor Agregado.- Este impuesto ha sido creado por el estado para solventar las necesidades básicas de la población ecuatoriana, grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados; es exigido y constituye el 10%, valor que se recauda a través de los diferentes sujetos pasivos, que entregarán la contribución al sujeto activo. El Impuesto al Valor Agregado IVA, Constituye el 10% de la suma de todos los rubros que se especifican a continuación:

IVA = (CIF + Ad-Valorem + Tasa de Modernización + Multas) + Tasa almacenaje + ICE + D.Específico + D.Antidumping

14.Derecho antidumping.- Es un derecho creado con el objeto de contrarrestar o impedir el dumping, es equivalente a la diferencia entre el precio que configura el dumping y el precio determinado según las normas señaladas en el Arancel.[15]

15. Multas (Art. 94 y 96).- Las multas se establecen en la L.O.A según se trate de contravenciones o faltas reglamentarias. Las contravenciones están especificadas en el Art. 93 de la L.O.A. y las faltas reglamentarias en el Art. 95.

Tasas.- Son tributos cuyo hecho generador es una actividad del estado divisible e inherente a su soberanía, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente.

- Tasas aduaneras.- Son todos aquellos tributos que cobra la Aduana por la prestación de un servicio aduanero. Las tasas aduaneras vigentes a la fecha son:

---

[15] Ley Arancelaria. Art. 39.

16. Tasa de modernización.- Tributo creado por el estado, con el objeto de solventar gastos resultantes por la modernización de las Aduanas, que busca agilitar los trámites y mantener un control permanente al implementar un sistema de computación, para los diferentes Distritos Aduaneros. Esta tasa se ha fijado en un porcentaje del 0.10% del valor CIF; de las mercancías que se **importen a consumo**, cantidad a pagar con la aceptación de la declaración en la Aduana. Se pagará durante 3 años a partir de la vigencia del Acuerdo Ministerial, el 1 de septiembre de 1994; se publicó en el Registro Oficial Nº 525 de agosto 13 de 1994. A partir del 1 de septiembre de 1997 la tasa de modernización será del 0.05% del valor CIF de las mercancías importadas a consumo.

Según lo establecido en Acuerdo Ministerial, **no pagan la tasa de modernización** las mercancías constantes en las letras: a, c, ch, d, e del Art. 23 de la L.O.A. y son:

a.- Efectos personales de pasajeros;

c.- Envíos de socorro por catástrofes naturales o siniestros análogos, a favor de entidades del sector público o de organizaciones privadas de beneficencia o de socorro;

ch.- Donaciones provenientes del exterior, en favor de entidades del sector público o privado, sin fines de lucro, destinadas a cubrir servicios de salubridad, alimentación, asistencia técnica, beneficencia, asistencia médica, educación, investigación científica y cultura;
Vehículos para usos especiales, tales como ambulancias, vehículos clínicos o radiológicos, coches biblioteca, camiones de bomberos, etc. y siempre que su función sea compatible con la actividad de la institución beneficiaria;

d.- Féretros y ánforas que contengan cadáveres o restos humanos;

e.- Muestras sin valor comercial.

17. Tasa de control.- Es un impuesto creado por el estado por servicios prestados y, consiste en:

a.- El 0.50% del valor CIF de las mercancías con un tope máximo de 15 UVC (unidad de valor constante) para mercancías declaradas bajo los regímenes aduaneros especiales de:

- Admisión Temporal con reexportación en el mismo estado;
- Depósito Aduanero Comercial;

- Almacén Libre;
- Zona Franca.

b.- Vehículos de uso comercial declarados bajo régimen especial de admisión temporal con reexportación en el mismo estado. Aeronaves y naves marítimas y fluviales, pagan 30 UVC Terrestres pagan 6 UVC.

c.- Mercaderías declaradas bajo el régimen especial de Tránsito aduanero internacional, pagan 5 UVC.
Mercaderías declaradas bajo el régimen especial de tránsito aduanero nacional, pagan 2 UVC.

Según Acuerdo Ministerial **no pagan la tasa de control**, las siguientes mercancías:

- El ingreso al país o la salida de él, de vehículos de transporte de uso comercial internacional de personas y mercaderías; los vehículos particulares de turismo y las unidades de transporte o carga.
- No pagan los envíos de socorro".

18. Tasa de almacenaje.- Es un impuesto creado por el estado y que se debe pagar por los servicios de almacenaje de mercancías y unidades de transporte o carga en las bodegas de los almacenes temporales del servicio de Aduanas, se aplica así:
En almacenes cubiertos 0,0006 UVC diario por cada kilo bruto.
En almacenes descubiertos 0,0005 UVC diario por kilo bruto.

-Tasa de análisis de laboratorio.- Es un tributo creado por el estado y que se pagará cuando la Aduana preste este servicio, corresponde el pago de 6 UVC, por cada análisis.

-Tasa de vigilancia aduanera.- Es un tributo que se debe pagar por los servicios de vigilancia los medios de transporte de personas y mercaderías, en operaciones de transporte comercial internacional, por cada viaje que se realizado:

- De aeronaves se tiene que pagar 4 UVC.
- De naves marítimas y fluviales se tiene que pagar 10 UVC.[16]

---

[16] Acuerdo Ministerial No. 649. Publicado 1 Septiembre de 1994, vigente al día siguiente de publicación.

19. Total Autoliquidación.- Es la suma de todos los valores que el importador pagará en la importación a consumo, si se trata de un régimen especial, este total sirve para calcular la garantía.

Sección E se refiere a BANCO Y ADUANA esta reservada para la Aduana y Banco que recauda los tributos.

La sección F se refiere al DECLARANTE/FECHA, en la parte superior izquierda se indica el nombre del declarante; en la parte superior derecha la fecha de presentación de la declaración y en la parte inferior la firma del declarante.

Una vez llenado el DUI y con las autorizaciones a que hubiese lugar, de acuerdo con lo previsto en la lista de subpartidas arancelarias, se presenta en el Banco corresponsal acompañado de:

- Nota o carta de pedido indicando si la operación se pactó en términos C&F o FOB;
- Póliza de seguro si hubiese;
- Certificado del cumplimiento de obligaciones conferido en la Superintendenciade Compañías para entidades sujetas a control;
- Lista de precios referenciales expedida por el Ministerio de Finanzas para importar productos de la partida 87.03;
- Visto bueno de la subgerencia de crédito externo de la casa matriz del Banco Central para las importaciones del sector público, pagadera a plazos mayores a un año;
- Formularios de autorización previa en original y 3 copias, vigente a la fecha;
- Con ésta declaración el Banco corresponsal aprueba u objeta máximo al día hábil siguiente de presentar el DUI.

Si el DUI es aprobado, el Banco Corresponsal entrega al importador las copias del formulario correspondiente, reservándose las que requiere para su uso; posteriormente se procede al embarque de la mercadería en el país de origen.

Si es objetada, el funcionario competente, devuelve al interesado para rectificar y presentar en los 3 días hábiles siguientes, señalando los errores encontrados en su elaboración.

En el caso de que el importador no acepta realizar las rectificaciones correspondientes, la declaración, se considerará de oficio, por lo tanto se somete a aforo físico obligatorio.

PLAZO DE VALIDEZ DEL DUI.- El DUI con el visto bueno tiene un plazo de validez indefinido y válido para un solo embarque, pero si están sujetas a autorización previa, serán embarcados dentro del plazo de validez de dicha autorización.

En el caso de que la Junta Monetaria estableciere con posterioridad, limitación o prohibición que afecten a mercaderías, cuya importación haya sido declarada y aprobada por el Banco corresponsal, dichas mercancías serán embarcadas por la cantidad que fue declarada y en el plazo establecido por la Junta Monetaria transitoriamente.[17]

AUTORIZACIONES PREVIAS.

Algunas mercaderías para su importación requieren de autorización previa, debiendo realizar la solicitud a las instituciones correspondientes.

1- MICIP;
2- Ministerio de Finanzas;
3- Ministerio de Salud Pública;
4- Ministerio de Agricultura y Ganadería;
5- Ministerio de Defensa Nacional;
6- Ministerio de Energía y minas;
7- Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;
8- Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas (CONSEP);
9- INECEL;
10-Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica;
11-Dirección General de Pesca;
12-Superintendencia de Telecomunicaciones;
13-Comisión Nacional Automotriz;
14-Dirección General de Aviación Civil;
15-Dirección General Marina Mercante y del Litoral.

---

[17]Fuente: Aduana; Bancos Corresponsales.

FORMULARIOS PARA IMPORTAR

BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION — A

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA — No 0212220

A	ADUANA/ BANCO																
01	No ORDEN		02	ADUANA	CODIGO	03	REGIMEN	04	CIUDAD	05	BANCO	06	OFICINA	07	FECHA PRESENTACION		
B	IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION									C	REGISTRO DE ADUANA						
08	IMPORTADOR O CONSIGNATARIO					09	VISTO BUENO BANCO		FECHA	10	No DOC. FECHA RECEP. FECHA NUMER. DIGITADO POR: SUJETO A: COMP. VISTAFORADOR						
11	DIRECCION																
12	TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE		1	SECTOR			FIRMA Y CODIGO										
14	No AUTORIZACION PREVIA	F E C H A		15		No AUTORIZACION PREVIA		FECHA									
16	CIIU CONSIG	17	DECLARANTE/AGENTE		CODIGO	18	FORMA DE PAGO		CODIGO	19	MONEDA DE TRANSACCION				CODIGO		
D	EMBARCADOR/ REMITENTE																
20	NOMBRE DEL REMITENTE				21	PUERTO DE EMBARQUE			CODIGO	22	FECHA FACTURA			23	FECHA CART CRED.		
24	DIRECCION				25	PAIS DE PROCEDENCIA			CODIGO	26	BENEFICIARIO DE GIRO						
E	CERTIFICADOS																
27	No CERTIFICADO DE INSPECCION		28	EXON. CERT.		29	No CERTIFICADO DE ORIGEN		FECHA DE EMISION	30	OTROS		31	No DESP. PARCIAL			
F	TRANSPORTE																
32	VIA DE TRANSPORT	CODIGO	33	FECHA EMBARQU	34	FECHA LLEGADA		35	T.CARGA COD.	36	BANDERA	CODIGO	37	No REGISTRO-AÑO			
38	LINEA DE TRANSPO	CODIGO	39	AG.CARGA/TRAN	CODIGO	40	N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI.			41	No CONOC/G.AEREA/C.PORTE						
G	TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE																
42	LINEA TRANSPORTE/TRANSITO				CODIGO	43	NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS						44	REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO		
45	No. DOCUMENTO		46	FECHA VENCIMIENTO		47	ALMACEN		CODIGO	48	DEPOSITO		CODIGO				
49	ADUANA SALIDA				CODIGO	50	ADUANA DE DESTINO		CODIGO	51	PAIS DE DESTINO		CODIGO				
H	DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE					TOTAL MONEDA TRANSACCION			TOTAL EN DOLARES USD				TOTAL EN MONEDA NACIONAL				
52	TIPO DE CAMBIO USD		53	F O B													
54	T.CAMBIO USD-NAC		55	F L E T E													
56	TOTAL SERIES PARTIDAS		57	S E G U R O													
58	PESO NETO EN KILOS		59	C I F													
60	PESO BRUTO EN KILOS					61	No TOTAL BULTOS			62	NoTOTAL UNIDADES FISICAS						
I	G A R A N T I A S																
63	TIPO DE GARANTIA CODIGO		64	NoGARANTIA/PAPELETA		65	FECHA DE VENCIMIENT		66	CODIGO MONEDA				67	PLAZO SOLICITADO		
68	GARANTE/ DEPOSITARIO	C O D I G O				69	MONTO DE GARANTIA							70	P L A Z O C O N C E D I D O		
J	D E C L A R A C I O N D E L A S M E R C A N C I A S																
71	No SERIE 1	72	ESTADO	73	PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74	PAIS DE ADQUISICION		C O D I G O	75	T P C I	76	TPNG	77	T P N E	
78	CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS	81	T I P O. U. F I S I.		82	PESO NETO KILOS	83	PESO BRUTO KILOS		84	FOB MONEDA TRANSACCION		
85	SUBPARTIDA NANDINA					86	SUBPARTIDA N A L A D I S A					T M		87	CIF MONEDA NACIONAL		
88	DESCRIPCION ARANCELARIA					89	DESCRIPCION COMERCIAL							90	MARCAS Y NUMEROS		
91																	
92																	
93																	
94																	
K	F I R M A S Y O B S E R V A C I O N E S																
	FIRMA DEL IMPORTADOR					FIRMA DE DECLARANTE				O B S E R V A C I O N E S						FIRMA VISTAFORADOR	

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION B

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A ADUANA/BANCO

01	No ORDEN	02	ADUANA	CODIGO	03	No FORMULARIO A	04	REGIMEN	

B IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

05	IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	06	VISTO BUENO BANCO	FECHA	
08	DIRECCION				
09	DECLARANTE/AGENTE	CODIGO		FIRMA Y CODIGO	
10	No AUTORIZACION PREVIA	FECHA	11	No AUTORIZACION PREVIA	FECHA

C REGISTRO DE ADUANA

07	No DOC.
	FECHA RECEP.
	FECHA NUMER.
	DIGITADO POR:
	SUJETO A:
	COMP.
	VISTAFORADOR

J DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71	No SERIE	72	ESTADO	73	PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74	PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75	TPCI	76	TPNG	77	TPNE
78	CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS		81	TIPO U.FISI		82	PESO NETO KILOS	83	PESO BRUTO KILOS	84	FOB MONEDA TRANSACCION
85	SUBPARTIDA NANDINA						86	SUBPARTIDA NALADISA				T M		87	CIF MONEDA NACIONAL
88	DESCRIPCION ARANCELARIA						89	DESCRIPCION COMERCIAL						90	MARCAS Y NUMEROS
91															
92															
93															
94															

J DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71	No SERIE	72	ESTADO	73	PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74	PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75	TPCI	76	TPNG	77	TPNE
78	CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS		81	TIPO U.FISI		82	PESO NETO KILOS	83	PESO BRUTO KILOS	84	FOB MONEDA TRANSACCION
85	SUBPARTIDA NANDINA						86	SUBPARTIDA NALADISA				T M		87	CIF MONEDA NACIONAL
88	DESCRIPCION ARANCELARIA						89	DESCRIPCION COMERCIAL						90	MARCAS Y NUMEROS
91															
92															
93															
94															

J DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71	No SERIE	72	ESTADO	73	PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74	PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75	TPCI	76	TPNG	77	TPNE
78	CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS		81	TIPO U.FISI		82	PESO NETO KILOS	83	PESO BRUTO KILOS	84	FOB MONEDA TRANSACCION
85	SUBPARTIDA NANDINA						86	SUBPARTIDA NALADISA				T M		87	CIF MONEDA NACIONAL
88	DESCRIPCION ARANCELARIA						89	DESCRIPCION COMERCIAL						90	MARCAS Y NUMEROS
91															
92															
93															
94															

J DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71	No SERIE	72	ESTADO	73	PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74	PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75	TPCI	76	TPNG	77	TPNE
78	CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS		81	TIPO U.FISI		82	PESO NETO KILOS	83	PESO BRUTO KILOS	84	FOB MONEDA TRANSACCION
85	SUBPARTIDA NANDINA						86	SUBPARTIDA NALADISA				T M		87	CIF MONEDA NACIONAL
88	DESCRIPCION ARANCELARIA						89	DESCRIPCION COMERCIAL						90	MARCAS Y NUMEROS
91															
92															
93															
94															

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No 002730-

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE FINANZAS	DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01	No ORDEN	02	ADUANA	CODIGO	03	No FORMULARIO A	04	REGIMEN

B — IMPORTADOR/AGENTE

05	IMPORTADOR O CONSIGNATARIO		
07	TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE		
08	ALMACEN/DEPOSITO	CODIGO	
09	DECLARANTE/ AGENTE	CODIGO	

C — REGISTRO DE ADUANA

06	No DOC. FECHA RECEP. FECHA NUMER. DIGITADO POR: SUJETO A: COMP. VISTAFORADOR

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM			
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO			
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION			
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19			TOTAL AUTOLIQUIDACION	

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

F	DECLARANTE	FECHA

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 002527-

TRAMITES EN EL V DISTRITO.- En el caso del V DISTRITO DE ADUANA ubicado en Cuenca, una vez que el importador ha presentado su declaración de importación, ya sea personal, a través de su representante legal o su agente de aduana cuando el monto de importación sea igual o superior a 5.000 dólares americanos; el departamento de comprobación está obligado a realizar la comprobación documental, si todo está bien le pone fecha y el número de orden a todo, creándose ahí el vínculo jurídico y no se permite al usuario rectificar, pudiendo solo la Aduana realizar las enmiendas a que hubiese lugar; luego le devuelve el formulario para el pago de los respectivos tributos en el Banco Corresponsal autorizado; el plazo para realizar el pago es de 2 días hábiles, una vez que se ha cancelado en el Banco Corresponsal, el importador va con el recibo y la documentación respectiva a la Aduana, en donde se comprueba el pago y se establece si va o no al aforo físico.

El aforo puede ser físico o aleatorio, el mismo que depende si se activa o no el sistema de información computarizado, para ello la máquina tiene una unidad de memoria en donde almacena y clasifica: el tipo, origen, características y valor de las mercancías, el importador, el agente de aduana, medio y unidades de transporte utilizados. Cuando se activa el sistema de información, la máquina da el nombre del funcionario que realizará el aforo físico, el funcionario conjuntamente con la persona autorizada procede a realizarlo, caso contrario, sin más trámite, previa autorización del administrador de Aduanas, se procede al retiro de la mercadería.

Si en alguno de los Distritos no se dispone del método anteriormente indicado, es el Administrador quien de acuerdo a su criterio establece la clase de aforo a realizar.

El aforo físico es obligatorio para todas las mercaderías que son iguales o menores a 500 dólares, así como también para aquellas mercaderías cuya declaración es de oficio.[18]

---

[18] Aduana; Curso de "Técnicas Aduaneras" realizado en la Cámara de Comercio-Cuenca.

1.4. ANALISIS DE TERMINOS.

Para una mejor comprensión del contenido de este capítulo es necesario establecer el significado de algunos términos utilizados y que nos podrían llevar a confusión.

- Ad-valorem.- Expresión que califica los impuestos y derechos de aduanas establecidos sobre el valor de los bienes. La imposición ad-valorem, dado que incide sobre el valor de los productos medidos según el precio, incorpora en realidad al mismo tiempo en su base imponible, el aumento de los precios debido, por ejemplo, a la inflación, y ejerce cierta influencia equilibradora sobre el presupuesto del estado.

- Balanza de Pagos.- Cuenta que refleja el conjunto de operaciones efectuadas, durante cierto período de tiempo entre un país y el exterior.

- Bolsa de comercio.- Es una institución de carácter económico que tiene por objeto la contratación pública mercantil de valores y efectos públicos o privados, industriales y mercantiles, metales preciosos amonedados ó en pasta, seguros de efectos comerciales, fletes, transportes, conocimientos, cartas de porte, mercaderías y sus resguardos de depósito. Su organización es un régimen colegiado de mediación para lograr la seguridad jurídica y económica de lo convenido, proclamando oficialmente los precios concertados.

- Casa de Contratación.- Tribunal de comercio y de justicia, que conoció y aprobó todo lo relacionado con el comercio con las Indias, al mismo tiempo especificó y ordenó los bienes que podían ser exportados e importados de las colonias. Otorgaba licencias a los comerciantes y a las naves que hicieron viajes a las colonias, controló el movimiento de carga y de pasajeros, solamente los españoles debidamente autorizados podían viajar a las Indias, hizo cumplir las leyes promulgadas por la Corona; recibió del Consulado, el gravamen de "avería".

- Consejo de Indias.- Es una de las instituciones más notables de la monarquía española, por la dignidad y facultades que recibió. Responsable único de la administración de todos los territorios coloniales españoles. Establecido por el rey Fernando en 1511; en 1524 se decretó que la jurisdicción del Consejo de Indias abarcaría negocios eclesiásticos, militares, civiles y comerciales. Promulgó todas las leyes relativas a las colonias, asegurando su cumplimiento; estableció políticas, estudio y aprobación o negación de los planes.

- Contribuciones especiales.- Su característica principal es la existencia de un beneficio actual o futuro que puede derivar no solo de la realización de una obra pública, sino también, de actividades o servicios estatales, especiales, destinados a beneficiar a un particular o a grupos sociales determinados. El hecho generador es el aumento del valor de la propiedad inmueble derivada de una obra pública.

- Dumping.- Es la práctica desleal de comercio que permite el ingreso de productos extranjeros al país a precios inferiores a su valor normal, causando o amenazando causar perjuicios importantes a una producción existente o retrasando la producción de otras.

- Fuerzas productivas.- Se representan por instrumentos y métodos para extraer bienes que satisfagan las necesidades.

- Inflación.- Fenómeno de aumento de precios y de costos vinculado a un desajuste entre: los actos, decisiones, previsiones, y las reacciones y respuestas en una economía. El síntoma más aparente y conocido de la inflación es el alza generalizada de los precios; dado que el precio mide la relación entre el valor intrínseco del bien o servicio y el valor de hecho de la unidad monetaria, el alza refleja en realidad una depreciación monetaria. Esta depreciación crea tensión entre el valor oficial y real de la moneda.

  La inflación se da generalmente por: el desajuste entre la

demanda y la oferta, el alza de costes y salarios, el aumento del coste de utillaje y bienes de equipo por la productividad baja del sector que lo suministra, alza del tipo de interés, la rigidez de las estructuras de la economía y de las empresas, la oferta monetaria y sus fluctuaciones, el desequilibrio consumo-inversión, los gastos públicos, etc.

- Mercado de libre competencia.- Situación en la que no opera el monopolio sino las fuerzas de la oferta y demanda.

- Patrón Monetario.- Valor o materia convencionalmente adoptados como base del sistema monetario de uno o varios países y que sirve de referencia para definir los demás tipos de monedas y, especialmente, las unidades monetarias. Antiguamente eran utilizados los metales especialmente, el oro y la plata como patrones monetarios.

- Producción nacional.- Bienes y servicios producidos por la economía nacional durante un plazo determinado, se excluyen los servicios de las administraciones públicas nacionales.

- Recesión económica.- Son aquellos ciclos que están señalados por una desaceleración pronunciada del crecimiento y por un estancamiento que puede acarrear la disminución del nivel global de producción, que puede desembocar en una crisis.

- Trueque.- Intercambio directo de un bien por otro, por más que la utilización del dinero es casi universal, el trueque, que constituye la técnica más antigua de los negocios, está lejos de ser insignificante en las relaciones económicas internacionales.

CAPITULO II

LA ADUANA

2.1. ANTECEDENTES HISTORICOS.- La idea de proteger a un país nació cuando los estadistas se dieron cuenta de que las importaciones procedentes del extranjero amenazaban con la competencia, la producción nacional y, con el fin de limitar la compra de productos extranjeros para evitar la salida de divisas se estableció la institución encargada de controlar el ingreso y salida de mercancías y personas que es la Aduana.

La Aduana tuvo su origen en la idea de equilibrar los precios del exterior al nivel de los que rigen, para un producto idéntico, en el mercado interior, por lo tanto los derechos de Aduana corresponden teóricamente a una diferencia, cuyo pago permitiría que los productos extranjeros pudieran ser comercializados en el interior del país de importación.

Al ser un medio práctico de protección se dio un paso más y, pronto los derechos de aduana rebasaron la diferencia entre los precios del interior y los del exterior, convirtiéndose la aduana en una fuente de ingresos para el estado. En vista de los buenos resultados se establecieron derechos sobre ciertos productos de exportación.

A fines del siglo XVI las Aduanas no estaban organizadas ni existía un adecuado control, de ahí que la primera referencia al sistema de organización aduanal de la Audiencia de Quito corresponde al año de 1576, constituyendo Babahoyo como el Desembaracadero principal, ratificándose en 1789 su existencia a través de los Almacenes y Aduana Real, donde entran todas las mercaderías que pasan a la sierra ó que vienen a ella de los Puertos de Nueva Granada, Panamá y Perú.

Como lo indica un documento de 1743, las Bodegas de Babahoyo y Yaguachi cumplieron su finalidad, y no se establecieron en Guayaquil las bodegas, por cuanto durante los primeros 150 años de la creación de la Audiencia de Quito, el citado puerto contó con

una población insignificante y generó poca actividad económica.

En 1754 al existir un faltante en las Cajas de Guayaquil, el Virrey de Santa Fé nombró a Juan Martín de Sarratea para que se traslade a dicho puerto como interventor de las cuentas y para que resuelva sobre la necesidad de establecer la Aduana, proyecto que desde 1736 se había paralizado, y que en 1756 se decidieron a construirla, fabricando su muelle para efectuar las cargas y descargas, construyendo las oficinas, bodegas y viviendas para el contador y el tesorero.

En 1757 el capitán Carlos de Batemburg y Pazaert, Procurador General del Cabildo de Guayaquil, solicitó el cargo de Administrador de Aduanas y a cambio propuso construir con sus propios recursos, la citada Aduana con mayores seguridades para ejercer un control más eficiente, creándose también un tributo de " un real de plata por cada pieza de las que se comercian" para financiar su construcción.

A partir de 1802 se asignó la tercera parte del derecho de avería para el mejoramiento portuario de Guayaquil; y, para un mayor control de los impuestos al comercio exterior, en 1760 el Virrey ordenó el traslado de la Aduana a Guayaquil, aunque 30 años más tarde, Puná contó también con su Aduana.

En 1778, el Presidente de la Audiencia, José García de León y Pizarro fue el creador de la Administración de la Real Aduana y Alcabala,institución que comenzó a recaudar el almojarifazgo, impuesto que desde el siglo XVI se cobraba por los oficiales reales, reglamentando así la Aduana de Guayaquil.

Desde inicios de la colonia existió la costumbre de que los dueños ó capitanes de las embarcaciones, al momento de cargarlas, solo entregaran al representante de la Aduana una guía de lo que la carga supuestamente contenía, sin que exista verificación alguna. El modus operandi favoreció el fraude y la evasión de impuestos.

Fue el Alguacil Mayor-Guardamayor (cargo vitalicio) quien

cumplió las funciones de Administrador de Aduanas, el mismo que formó parte del Cabildo de Guayaquil; en el nivel jerárquico estuvo después de los alcaldes.

Francisco de Gorostiza y Avilés fue el gran reformista y organizador de la Aduana de Guayaquil, terminando con la asignación voluntaria de puestos a funcionarios que dependían directamente del Alguacil Mayor, exigió, además, que exista un sistema de Auditoría.

En 1756 se incrementó las facultades a los Alguaciles mayores como: poder objetar cualquier cobro de las tasas e impuestos aduaneros dispuestos por los oficiales reales y, ordenar a estos a que acompañen a los guardas de Aduana, a las diligencias relacionadas con la inspección de mercancías y su incautación.

Para inicios del siglo XIX el cargo de Alguacil mayor-Guardamayor fue reemplazado por el de Administrador de Aduanas, definiendo con más claridad las funciones del servidor público responsable por el control aduanero.[20]

Los principales tributos que se recaudaron en nuestro país fueron las "mitas" y los "diezmos", manteniéndose este último hasta fines del siglo XIX.

La **MITA** fue un tributo pagado por los españoles y las autoridades de la América española, para poder disponer de la población indígena en toda clase de trabajo, estuvieron exentos de las mitas: los caciques con sus familiares, los impedidos, los mestizos y los indios procedentes de otros países. Dentro de este sistema de las mitas, miles de indios perecieron por el trato inhumano al que fueron sometidos.

El **DIEZMO** en su origen correspondió a una renta que benefició exclusivamente a la iglesia católica, pero en la América española

---

[20] AROSEMENA, Guillermo. "El Comercio Exterior del Ecuador: Período Colonial". Primera Edición. Volumen I. Guayaquil, 1992. Pág. 114-121.

se compartió con la corona, se recaudaron como renta real y se dividieron en cuatro partes, de las cuales una perteneció al Obispo, otra al Cabildo Eclesiástico y de las dos restantes se dividieron para la construcción de iglesias y para el sostenimiento de los monarcas españoles. El diezmo fue pagado por el agricultor y el ganadero, con excepción de los religiosos propietarios de haciendas que rehusaron cancelar dicho tributo, consistió en entregar a las autoridades, la décima parte de su cosecha anual o reproducción ganadera u ovina.

La **ALCABALA**, tributo que se pagó en todas las transacciones comerciales y fijado en un 2% del valor pactado, este tributo fue motivo de un serio levantamiento por parte de los contribuyentes, quienes tuvieron que deponer su actitud por el gran contingente de soldados que llegaron desde Perú a terminar con la rebelión.

El **DONATIVO GRACIOSO** fue una erogación voluntaria, solicitada por el monarca y que sirvió de ingreso para la corona; representó un egreso substancial de capital para la Audiencia de Quito, haciéndose en efectivo o en especies.

El **QUINTO** que correspondió a la quinta parte de la explotación de las minas de oro y plata.

El **PAPEL SELLADO** fue un tributo que sobrevivió hasta 1975.

Las **CONTRIBUCIONES ESPECIALES** impusieron los virreyes para financiar la construcción de los bergantines "Peruano-Limeño", es decir, para casos especiales en que se requería invertir.

Uno de los obstáculos que tuvo la Audiencia de Quito para lograr un desarrollo socio-económico, fue la abultada carga de tributos, tanto en importaciones como exportaciones y, sus efectos negativos se sintieron en el decremento de los ingresos netos de los productores y el encarecimiento de los bienes.[21]

---

[21] AROSEMENA, Guillermo. "El Comercio Exterior del Ecuador: Período Colonial". Primera Edición. Guayaquil, 1992; Pág. 86-88.

El **ALMOJARIFAZGO** entró en vigencia a partir de 1543 y fue el primer gravamen que se impuso a la América Española, se pagó hasta 1660 en base ad-valorem y luego fue modificado a sumas determinadas, en base al peso de la mercadería y número de piezas. En 1707, la medida cúbica se impuso para el cobro del citado gravamen y a partir de 1720 se estableció el uso de cualquiera de las bases anteriores, según la conveniencia fiscal.

Durante la segunda mitad del siglo XVII, el Consejo de Indias estableció el **INDULTO**, como una forma de impuesto, para aquellos que habiendo violado los decretos que regulaban el comercio exterior, fraude y contrabando, buscaron el perdón de la corona.

Cuando los piratas y corsarios empezaron a apoderarse de la mercadería que trasladaban los galeones españoles, la corona promulgó el cobro de **AVERIA**, un nuevo tributo equivalente al 1,5% del valor de la carga transportada, para financiar el mantenimiento de la Armada que resguardó las rutas del Mar del Sur; en 1797, la corona estableció que se cobre la Avería tanto a la mercadería local como a la extranjera, sujeta o no a otros tributos aduaneros.

Paralelamente y con el pasar del tiempo, se crearon nuevos impuestos al comercio exterior y para fines del siglo XVIII el número de gravámenes al comercio internacional ascendió a seis: adicionalmente a los ya citados se recaudó el **ALMIRANTAZGO**, el **NUEVO DERECHO DE ADUANA**, **CORSARIOS** (para pagar al Consulado de Comercio de Lima, la compra y armada de la fragata "Pax", cuya función fue el patrullaje de la costa del Pacífico); y, la **CONTRIBUCION PATRIOTICA** (para financiar una donación de un millón de pesos ofrecida a la corona).

Para 1810 los derechos aduaneros y consulares sobre las importaciones sobrepasó el 11,25%, los impuestos para la plata fueron del 1,25% y para el oro 1,06%. Durante el período 1811-1820 los derechos continuaron en aumento y llegaron al 14% para la mercadería española y el 15,5% para la extranjera y el 1,7% para la plata y oro.

Los impuestos para las exportaciones de productos de las colonias alcanzaron el 5,75% hasta 1810 pero luego se redujeron al 5%, las exportaciones de productos extranjeros que ingresaron temporalmente para volver a salir tuvieron un impuesto del 7,5%.[22]

En marzo de 1821 se promulgó el Reglamento de Comercio que rigió hasta 1825 y que determinó un Arancel Externo Común a las importaciones del 30% ad-valorem, el derecho de consulado, anclaje y tonelaje. Para la alcabala terrestre se estableció un impuesto del 4% del valor de la mercadería que era introducida por tierra a Guayaquil. Todo el comercio exterior debía manejarse únicamente a través del puerto de Guayaquil, y el comercio de cabotaje que se canalizaba a los puertos menores, se tenía que hacer por medio de naves y ciudadanos ecuatorianos.

El Congreso de Cúcuta de 1821 promulgó la primera ley de tarifas aduaneras de la Gran Colombia, que se modificó posteriormente en los años 1824 y 1826; estableciendo dos categorías de bienes importados: los necesarios que estuvieron exentos de impuestos y los de lujo, que tuvieron que pagar aranceles que fluctuaron desde el 7,5% hasta el 30%, dependiendo del país de origen de la mercadería importada.

La ley de Aduanas promulgada en el Congreso de Cúcuta también perjudicó al comercio ecuatoriano, por el elevado impuesto del 2,5% a la reexportación.[23]

En 1925 se planteaba al Congreso de que existía una carencia de control eficaz dándose el contrabando en márgenes cuya amplitud variaba notablemente de un puerto a otro; los servicios de embarque, desembarque, almacenaje y entrega de mercadería son inseguros, resultando pérdidas para el FISCO y para las cuadrillas de Muelle y Aduana, una forma de verificación de responsabilidades

---

[22] AROSEMENA, Guillermo. "El Comercio Exterior del Ecuador: Período Colonial". Primera Edición. Guayaquil, 1992. Pág. 137-140.

[23] AROSEMENA, Guillermo. "El Comercio Exterior del Ecuador: Período Republicano". Primera Edición. Volumen II. Guayaquil, 1992; Pág.21-22.

que comparte una verdadera injusticia, a la que no obstante, ha sido forzoso dar vigilancia legal; ante lo cual se plantearon cambios en la legislación aduanera, dándose respuesta a una de las recomendaciones de la Misión de Kemmerer. Promulgándose en 1927 la Ley Orgánica y Arancelaria de Aduanas encaminada a poner orden dentro de la anarquía que había reinado en las Aduanas del país y a corregir la deficiente tributación aduanera.

El primer Director de Aduanas, W.F.Roddy, técnico estadounidense con amplia experiencia y, contratado por el gobierno ecuatoriano para implementar los cambios, asumió su cargo con responsabilidad y se puso a trabajar inmediatamente. En 1928 inauguró para servicio del público un nuevo muelle de pasajeros entre los edificios de la Gobernación y la Alcaldía; con éste y otros servicios, también se dotó de una máquina especial para llevar estadísticas y, adicionalmente, todas las Aduanas recibieron mobiliario moderno y funcional.

Roddy efectuó los controles a los comerciantes y procedió a realizar las reliquidaciones, posible causa que llevó a reemplazarlo en 1930 por Vicente Paz Ayora.

En la década de los cuarenta la Aduana entró en un nuevo proceso de modernización de sus instalaciones.

El Ecuador también se acogió a la política de sustitución de importaciones, estableciendo barreras arancelarias y promulgando en 1957 la Ley de Incentivos Industriales. Los incentivos introducidos por la ley alentaron a los inversionistas ecuatorianos a incursionar en el sector industrial.

En 1962 se promulgó la Ley de Desarrollo Industrial que amplió las ventajas a la anterior ley: exoneración en la importación de bienes de capital, materias primas e impuesto a la renta.[24]

---

[24] AROSEMENA, Guillermo. "El Comercio Exterior del Ecuador: Período Contemporáneo". Primera Edición. Guayaquil, 1992; pág. 75-77; 88.

El derecho de Aduana constituye un impuesto indirecto que recae sobre las cosas, independientemente, de toda consideración sobre la calidad del contribuyente. Los derechos de Aduana son evaluados en:

- Función del valor del producto y se expresa en porcentajes (ad-valorem);
- Función de la especie se expresan en valor absoluto y son calculados para una cierta calidad media (específicos).

Es importante visualizar algunos elementos subyacentes en la definición, encontrando la nomenclatura arancelaria que configura la estructura de la clasificación de las mercaderías, condición indispensable para la discriminación que se efectúa a través de los diferentes mecanismos de Política Arancelaria, entre los que se encuentran los impuestos a las importaciones y los instrumentos para arancelarios y por otra parte tenemos las tarifas aduaneras.

Podemos señalar que en el transcurso de nuestras relaciones comerciales con el exterior, se utilizaron diversas nomenclaturas arancelarias que han ido evolucionado desde los simples listados alfabéticos hasta la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, que análogamente a otras, como la Binaria empleada en Ciencias Naturales o la Química, obedece a principios o criterios técnicos preestablecidos.

Todos los países publican su arancel para que conozcan los importadores y exportadores y puedan determinar la cuantía de los derechos que deberán abonar.

El arancel contiene la numeración de todos los productos que son susceptibles de ser importados o exportados y la clasificación se efectúa por grupos de productos, pero de forma que se pueda intercalar posteriormente nuevos artículos; cada mercadería se designa, primero con un número y una denominación. Se expresan en valor absoluto y son calculados para una cierta calidad media.

El arancel está conformado por un código que contiene dígitos numéricos, la descripción de las mercaderías, los derechos e

impuestos que comprenden: derechos arancelarios, impuestos de leyes especiales, tasas aduaneras de servicio; dentro de los derechos tenemos la valoración o determinación de la base imponible, la que lo determina cada país en base a los convenios establecidos entre países, en el caso del Ecuador el precio se establece en base al Acuerdo de Cartagena; Convenio del GATT actualmente OMC, y la L.O.A.; estos 3 tienen que tener convergencia, pero en todo caso la norma internacional prima sobre la nacional.

Las importaciones causan derechos en base al valor CIF y el peso en kilogramos, salvo las excepciones prescritas en el propio arancel; las exportaciones causan derechos en base al valor FOB.

El Ecuador adopta la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, en reemplazo de la Nomenclatura de Ginebra, a partir de abril de 1971, por lo siguiente:

- Para el cumplimiento de sus compromisos con la Asociación Latinoamericana de Integración y con el Grupo Andino;
- Para mejorar el sistema impositivo a las importaciones.

En 1974, el Ecuador puso en vigencia en su territorio la Decisión 51 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, mediante decreto N. 198-M, adoptando así la Nomenclatura Arancelaria del Grupo Andino (NABANDINA).

En 1990, se puso en vigencia en el Ecuador, la Nomenclatura Arancelaria basada en el sistema Armonizado (NANDINA).

La tarifa arancelaria, conjuntamente con la base imponible, constituyen los elementos económicos del impuesto . El monto del impuesto no es sino el resultado de la aplicación de la tarifa sobre la base imponible. En el caso arancelario, la base imponible puede estar constituida por unidades de mercancías o por su valor. La primera modalidad se cumple cuando se emplean tarifas específicas, y la segunda, con tarifas ad-valorem.

Las tarifas específicas son cantidades monetarias que gravan a las unidades físicas de mercancías (metros, kilos, toneladas,

kilovatios).Las tarifas específicas aparecieron con el impuesto arancelario, predominando hasta principios de 1971 y desapareciendo completamente en 1974, con la expedición del nuevo Arancel de Importación.

Las tarifas específicas dan al impuesto un carácter regresivo, pues, la incidencia sobre la mercancía disminuye a medida que aumenta su valor, y viceversa. Este carácter implica una serie de contradicciones y dificultades. Por otra parte atenta contra el principio de justicia tributaria y, por otra, no permite una protección estable a la producción nacional; además de complicar la fijación de ventajas o márgenes de preferencia en los esquemas integracionistas.

Con la adopción de políticas de desarrollo industrial basados en métodos protectivos, el repunte de reformas tributarias inspiradas en criterios de justicia social y redistribución de ingresos y, los compromisos contraídos con países empeñados en integraciones económicas, se forzó a adoptar las tarifas ad-valorem, proceso que se vio estimulado con la aplicación de la definición del Valor de Bruselas.

Las tarifas ad-valorem son tasas porcentuales que gravan al valor. En el Ecuador la base de cálculo de estos impuestos lo constituye el valor CIF.

Existe una clasificación de tarifas arancelarias de Witker Velásquez, desde el punto de vista de las relaciones entre países:

-Tarifas arancelarias Generales.- Son aquellas que son aplicables a mercaderías procedentes de cualquier país del mundo;

-Tarifas arancelarias Preferenciales.- Son aquellas que contienen tarifas favorables para importaciones procedentes de determinados países, empleadas principalmente en los procesos integracionistas;

-Tarifas arancelarias Convencionales.- Son las que contienen tarifas especiales que se aplican en virtud de un tratado de comercio con el país proveedor;

-Tarifas arancelarias Diferenciales.- Son aquellas que discriminan en contra de ciertas mercaderías provenientes de determinados países o regiones.[25]

El Arancel expedido en abril de 1974, corresponde a la primera categoría, en tanto que el Arancel que se aplica a las importaciones procedentes de la Asociación Latinoamericana de Integración, corresponde a la segunda. El Ecuador ha suscrito varios tratados comerciales o similares con otros países, en virtud de los cuales están vigentes algunas tarifas convencionales.

En todo caso la Aduana nació con los derechos ya que a medida que se conforman los estados, cada país empezó a recaudar tributos existiendo anteriormente impuestos a las importaciones y exportaciones, pero a medida que se busca promover las exportaciones se fueron eliminando los impuestos.

Al comienzo fue un ingreso con carácter fiscal o rentístico, luego fue con carácter proteccionista de la producción nacional con respecto al extranjero, pero a medida que van apareciendo otros impuestos como el IVA, ICE, perdió sus anteriores características y, aparece la liberalización del comercio que representa no más de un 15 al 25% de impuestos. Pero este cambio obedece a los procesos de integración que tratan de eliminar los impuestos, tratando el estado de regularlos a través de otros.

Los impuestos pueden ser: Ad-valorem, específicos, y mixtos.

Los ad-valorem representan un porcentaje del valor de las mercaderías; los específicos representan una cierta cantidad sobre las mercaderías y los mixtos están representados por un impuesto ad-valorem y un impuesto específico.

A partir del año de 1994 en el Ecuador se pretende la

---

[25] WITKER Velásquez, Jorge. "El Arancel de Aduanas como Instrumento de Política Económica". Editorial Universitaria. Santiago de Chile, 1967; pág. 24.

modernización de la Aduana, con lo que se quiere reducir el tiempo de permanencia de las naves en los puertos y garantizar la seguridad incrementando la capacidad de servicio al público; así como ponerse a un mismo nivel competitivo con otros países; pero la modernización no es automática, más bien es un proceso lento a través del cual se trasladan algunas áreas de servicio al sector privado, entendiéndose que no se entrega la potestad sino el servicio.

En lo que se refiere al V Distrito de Aduanas, desde septiembre de 1995 se reiniciaron las actividades luego de permanecer cerrado por el lapso aproximado de 2 años. La reapertura se da por iniciativa privada luego de un sinnúmero de gestiones realizadas por las Cámaras de Comercio e Industrias, bancos: Austro, Pichincha, Continental y Pacífico.

Paralelamente entran en funcionamiento las empresas aduaneras privadas: Adapaustro y Aduaustro, implantándose un plan piloto que difiere de los otros Distritos Aduaneros al contar con el personal absolutamente necesario; evitando una serie de trámites innecesarios que lo único que hacían es poner trabas al comercio internacional, para de esta forma lograr eficiencia y eliminar la corrupción.

En el área de Aduanas se comenzó a aplicar los cambios bajo los siguientes parámetros:

1.- Se concesiona el Permiso de Importación, el mismo que lo realiza la banca privada autorizada, siendo responsable de aprobar las operaciones llamadas permiso de importación en un solo documento, el DUI (Documento Unico de Importación);

2.- Se concesiona el Proceso de Comprobación a la empresa IBM, reduciéndolos de 77 pasos a solo 7;

3.- Se concesiona el Servicio de aforo ya que actualmente existen las empresas privadas "verificadoras: Bureau Veritas, Societe General de Surveillance (SGS), Cotecna, Intechna", que además de rendir una garantía de un millón de dólares, se rigen a los

reglamentos emitidos por el Ministerio de Finanzas, están sujetas a Auditorías periódicas por el mismo organismo; por lo tanto el subsecretario no tiene poder sobre el Aforo.

4.- Conjuntamente con la Autoridad Portuaria de Guayaquil, se concesiona a la empresa privada el servicio de tarja de las naves; evitando los recortes veloces de los manifiestos de carga y respaldándose en una garantía de contraprestación de doscientos cincuenta mil dólares por empresa;

5.- Se ha concesionado el servicio de Fiscalización, todos los regímenes especiales de procesos comerciales, industriales, almacenamientos temporales tienen la obligación de autogestionar su propia Auditoría y, lo único que reciben las Aduanas es el informe auditado de la empresa; por lo tanto la responsabilidad recae sobre los auditores, si no recae sobre los fiscalizadores de Aduana o la empresa, puesto que debe dar un informe auditado cada seis meses del movimiento de las mercancías importadas.

6.- Se busca la concesión de toda la carga aérea de Quito y Guayaquil; la misma que la siguen almacenando las Aduanas con las desventajas que esto tiene para el usuario.

7.- Se pretende concesionar el Servicio de Coactivas al Colegio de Abogados de cada una de las provincias del País; ya que al revisar el producto de las coactivas en Aduanas, éstas representan en costo/beneficio, 50 en contra del fisco y 1 de recuperación.

8.- Existe el banco de datos aduaneros, que es un sistema o listado de datos de grandes evasores; mecanismo por el que se sabe qué es lo que tienen determinados importadores; este proceso está depurado con la idea de llevar la evasión tributaria a cero. Fijándose un nivel de concesión del 85% a la empresa privada.

Es importante hacer mención a la aplicación del Sistema Informático Aduanero (SISA), que es un proceso tan complejo que tomará su tiempo y que estará en constante actualización, de acuerdo a la modernización de los equipos y los cambios necesarios. Actualmente en la Aduana está vigente el SISA II que

en relación con el SISA I tiene cambios de forma pero no de fondo, como es el caso del formato del DUI.

Lo que se busca implementar es la modalidad "Cero Papeles", que entraría en vigencia cuando se de un nivel más avanzado de conexión, a través de un proceso computarizado entre la Aduana, el Agente Afianzado y el Importador; con una visión a futuro de establecer la relación directa entre la Aduana y el Importador, pasando el Agente Afianzado a ser un asesor del importador y no un simple tramitador.

2.2. CONCEPTUALIZACION

Es el órgano encargado de las funciones directivas de estudio, gestión y control de la política Aduanera Nacional, dentro de las competencias que corresponden al Ministerio de Finanzas, a tal efecto le están atribuidas:

a- La dirección y la gestión e inspección de los tributos que integran la Renta de Aduanas, de los gravámenes que recaigan exclusivamente sobre el Tráfico Exterior y de la Desgravación Fiscal a la Exportación;

b.- La dirección del control e intervención fiscales del tráfico exterior de mercancías y del que se realiza entre los distintos territorios aduaneros nacionales;

c.- La asistencia e intervención de Acuerdos con el Ministerio de Asuntos Exteriores en los trabajos preparatorios de Acuerdos y Tratados Internacionales que afecten a la actividad aduanera nacional y a la asistencia y colaboración con Organismos Técnicos internacionales, de carácter aduanero;

d.- La dirección, vigilancia y fiscalización, bajo la autoridad del Subsecretario de rentas, de la gestión administrativa de todas las funciones encomendadas a los Organos de la Administración Territorial Aduanera;

e.- La Administración del personal, así como lo concerniente al

establecimiento y dotación de los servicios.

f.- La Dirección y coordinación de la lucha contra el fraude aduanero.[26]

La Aduana es el organismo que aplica la Legislación relativa a importación, exportación y, regímenes aduaneros especiales; percibe y hace percibir los gravámenes que les sean aplicables y; cumple las demás funciones que se le encomienden; así como la entradas y salida de personas, mercancías y medios de transporte, por las fronteras y zonas aduaneras del Ecuador; controlando además todas las instituciones del estado a través de la emisión de certificados.

2.3. LOCALIZACION EN EL COMERCIO EXTERIOR.

La Aduana del Ecuador está constituida por algunos distritos aduaneros, los mismos que están ubicados en las diferentes regiones del país y, numerados de acuerdo al orden de importancia; y, tanto los importadores como los exportadores determinan desde donde van a operar, ya que no existe una jurisdicción establecida para operar, sino solamente para el aspecto judicial.

Los diferentes distritos son:

I	DISTRITO DE ADUANA ESTA EN	GUAYAQUIL.
II	DISTRITO DE ADUANA ESTA EN	MANTA.
III	DISTRITO DE ADUANA ESTA EN	ESMERALDAS.
IV	DISTRITO DE ADUANA ESTA EN	QUITO.
V	DISTRITO DE ADUANA ESTA EN	CUENCA.
VI	ACTUALMENTE ESTA CERRADO (DISTRITO DE LOJA).	
VII	DISTRITO DE ADUANA ESTA EN	PUERTO BOLIVAR.
VIII	DISTRITO DE ADUANA ESTA EN	TULCAN
IX	DISTRITO DE ADUANA ESTA EN	HUAQUILLAS
	OFICINA DE ADUANA ESTA EN	MACARA

2.4. CAMPO DE ACCION DE LA ADUANA.- Constituye el centro del Comercio Exterior ya que controla el tráfico internacional de

---

[26] Diccionario Universidad del Azuay.

personas y mercaderías, directamente o por delegación (concesión). Por su intermedio el estado ejerce la potestad aduanera, con sujeción a las normas de la Ley Orgánica de Aduanas, su reglamento y manuales de operación y procedimiento.

La prestación de servicios aduaneros al público, por parte de la iniciativa privada, será resuelta por el Presidente de la República, a través del Ministerio de Finanzas.

FUNCIONES DEL SERVICIO DE ADUANAS

- Aplicar normas relativas a los regímenes aduaneros en el tráfico internacional de mercancías;
- Autorizar concesiones para el funcionamiento de almacenes privados, para el almacenamiento temporal, depósitos aduaneros, almacenes libres, zonas francas y de todos los servicios y facultades señalados en la Ley;
- Fijar tarifas arancelarias, de acuerdo a las políticas económicas y los compromisos de comercio exterior adquiridos por el país con terceros;
- Recaudar eficazmente los tributos que corresponden al Estado por concepto de transacciones al comercio exterior y, atender peticiones y reclamos aduaneros;
- Prevenir, juzgar y reprimir las infracciones aduaneras;
- Dictar los reglamentos y normas de carácter general y técnico para la aplicación de la ley;
- Dictar las normas relativas a la organización interna como selección, orientación, utilización, desarrollo, control, evaluación e incentivo; así como también la carrera administrativa y remuneraciones del personal aduanero;
- Ejercer los demás deberes y atribuciones que le confiera la ley y los reglamentos;
- Intervenir en la celebración de convenios o compromisos internacionales en materia de comercio exterior y aduanas, suscribirlos y aplicarles en el ámbito de su competencia;
- Mantener en armonía la legislación que rige para el sistema aduanero del país con la de los países con los que el Ecuador mantiene relaciones comerciales;
- Mantener y desarrollar sistemas operativos y de información automatizados que permitan brindar un servicio ágil,

oportuno, eficaz y mejor a los usuarios; así como contar con información estadística, confiable, completa y oportuna.[27]

2.5. NIVELES DE JERARQUIZACION EN LA ADUANA

Dentro de Administración de Personal existe una jerarquización en los puestos de trabajo, la misma que está determinada por el grado de responsabilidad de cada funcionario, pero al referirnos al Servicio de Aduanas lo diseñamos como una Estructura Orgánico-Funcional, la misma que se detalla así:

LA ESTRUCTURA ORGANICO-FUNCIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

Esta integrada por los siguientes niveles:

a) Nivel Político, Normativo y de Control
b) Nivel Consultivo
c) Nivel de Control Técnico Operativo
d) Nivel Operativo.

Nivel Político, Normativo y de Control.- Es el máximo nivel de autoridad, le corresponde la Dirección Política del Servicio de Aduanas; fija metas, controla sus resultados y aprueba las normas generales para su funcionamiento. Está conformado por:

- Despacho presidencial;
- Despacho del Ministro de Finanzas, de éste depende la Subsecretaria de Aduanas;
- Dirección Nacional de Fiscalización.

Nivel Consultivo.- Recomienda, emite criterios, asesora al nivel político superior, sobre aspectos especializados en materia aduanera. Está conformado por:

-Comite Técnico Aduanero, de quien depende la Secretaría Técnica.

Nivel de Control Técnico Operativo.- Es el primer nivel de supervisión y control al nivel operativo, organiza el funcionamiento operativo del Servicio de Aduanas, elabora normas técnicas, manuales de operación, controla su correcta aplicación,

---

[27] Corporación de Estudios y Publicaciones. Ley Orgánica de Aduanas y Reglamentos. Octava Edición. Quito-Ecuador. Diciembre, 1995; Sector 13. Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Aduanas, pág. 1-2.

evalúa el cumplimiento de las metas y políticas aprobadas por el nivel de conducción superior, administra y desarrolla los recursos humanos. Está conformado por la Dirección Nacional del Servicio de Aduanas **(DINSA)** organizada con los siguientes niveles y unidades:

-Nivel Directivo:
  -Dirección Nacional del Servicio de Aduanas
-Nivel Asesor:
  -Dirección de Asesoría Jurídica
  -Departamento de Información y RR.PP.
-Nivel de Apoyo:
  -Secretaria General;
  -Escuela Nacional de Aduanas;
  -Direc.de Organización y Sistemas;
  -Direc.General Administrativa y Financiera;
  -Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personal;
  -Subdirección Financiera;
  -Subdirección Administrativa.
-Nivel Operativo:
  -Direc. General Técnica.
  -Subdirección de Normatividad y Estudios Operativos.
  -Subdirección de Clasificación y Valoración.
  -Subdirección de Verificación y Fiscalización de Tributos.

Nivel Operativo.- Ejecuta, cumple y hace cumplir todas las normas, regulaciones, políticas en materia aduanera; brindando un servicio ágil, oportuno y eficaz al usuario. Se conforma por:

a) LAS ADMINISTRACIONES DE DISTRITO.- Que están organizadas con los siguientes niveles y unidades:

-Nivel Ejecutivo:
  -Administración de Distrito.
-Nivel Asesor:
  -Departamento de Asesoría Jurídica
-Nivel de Apoyo:
  -Secretaria General;

-Centro de Cómputo;
-Departamento de Personal y Servicios Administrativos;
-Departamento Financiero.

-Nivel Operativo:

-Subadministración Técnica del Distrito
-Departamento de Operaciones Aduaneras;
-Departamento de Comprobación documental;
-Departamento de valoración y Aforo Físico;
-Departamento de Garantía;
-Departamento de Regímenes Especiales y Exenciones;
-Departamento de Verificación y Rectificación de Tributos.

b) EL SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA.- Dependencia Administrativa especializada del Servicio de Aduanas con jurisdicción nacional, cuya acción la ejerce a través de una dirección nacional y está subordinado jerárquicamente a la **DINSA**, correspondiéndole investigar, controlar, prevenir, y reprimir las infracciones aduaneras. Consta de:

-Nivel Ejecutivo:

-Dirección Nacional del Servicio de Vigilancia Aduanera.

-Nivel de Apoyo:

-Departamento de Servicios Administrativos.

-Nivel Operativo:

-Dirección de Operaciones
-Departamento de Investigación
-Departamento de Operaciones y Unidades de Vigilancia Aduanera Distritales.[28]

---

[28] Corporación de Estudios y Publicaciones. Ley Orgánica de Aduanas y Reglamentos. Octava Edición. Quito-Ecuador. Diciembre, 1995. Sector 13. Reglamento Orgánico Funcional del Servicio de Aduanas; Art. 3-7.

NIVEL POLITICO NORMATIVO
Y DE CONTROL
PRESIDENTE
MIN.FINANZAS
DIR.N.FISCALIZ
SUBS ADUANAS
NIVEL CONSULTIVO
C.TECNICO ADUANERO
SECRETARIA TECNICA
NIVEL DE CONTROL
TECNICO OPERATIVO
DIREC.NACIONAL SERVICIO DE ADUANAS
N.DIRECTIVO
N.ASESOR
N.DE APOYO
N.OPERATIVO
-D.NACIONAL SERV ADUANAS
-D.ASESORIA JURIDICA
-DPTO INFORM Y RR.PP.
-SECRETARIA GENERAL
-ESC.NACIONAL DE ADUANAS
-D.ORGANIZACI Y SISTEMAS
-D.GRAL ADMIN Y FINACIERA
-S.GESTION Y DESAR PERSON
-S.FINANCIERA
-S.ADMINISTRAT
-D.GENERAL TECNICA
-S.NORMATIVIDAD Y ESTUD OPERAT
-S.CLASIFICACION Y VALORACION
-S VERIFICACI Y FISCAL TRIBUTOS

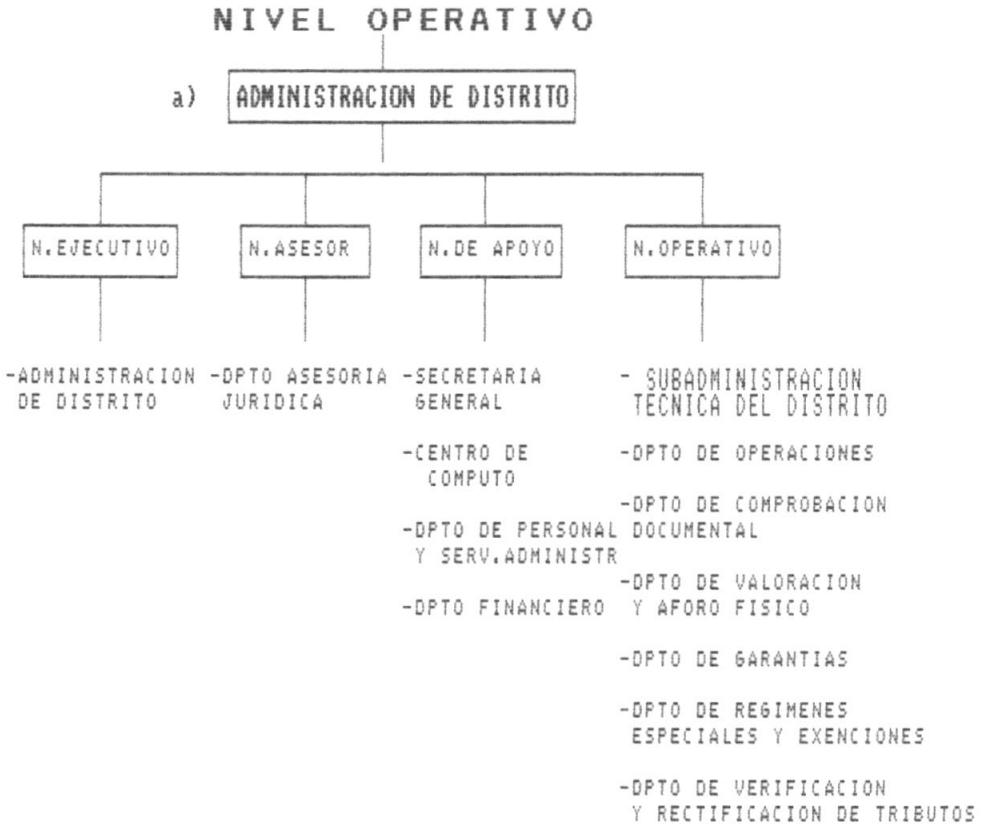
NIVEL OPERATIVO
a) ADMINISTRACION DE DISTRITO
N.EJECUTIVO
N.ASESOR
N.DE APOYO
N.OPERATIVO
-ADMINISTRACION DE DISTRITO
-DPTO ASESORIA JURIDICA
-SECRETARIA GENERAL
-CENTRO DE COMPUTO
-DPTO DE PERSONAL Y SERV.ADMINISTR
-DPTO FINANCIERO
- SUBADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO
-DPTO DE OPERACIONES
-DPTO DE COMPROBACION DOCUMENTAL
-DPTO DE VALORACION Y AFORO FISICO
-DPTO DE GARANTIAS
-DPTO DE REGIMENES ESPECIALES Y EXENCIONES
-DPTO DE VERIFICACION Y RECTIFICACION DE TRIBUTOS

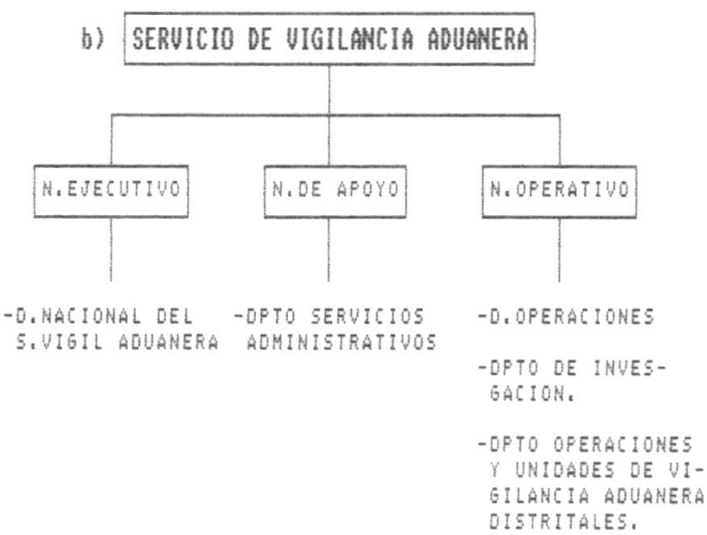
b) SERVICIO DE VIGILANCIA ADUANERA
N.EJECUTIVO
N.DE APOYO
N.OPERATIVO
-D.NACIONAL DEL S.VIGIL ADUANERA
-DPTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
-D.OPERACIONES
-DPTO DE INVESGACION.
-DPTO OPERACIONES Y UNIDADES DE VIGILANCIA ADUANERA DISTRITALES.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

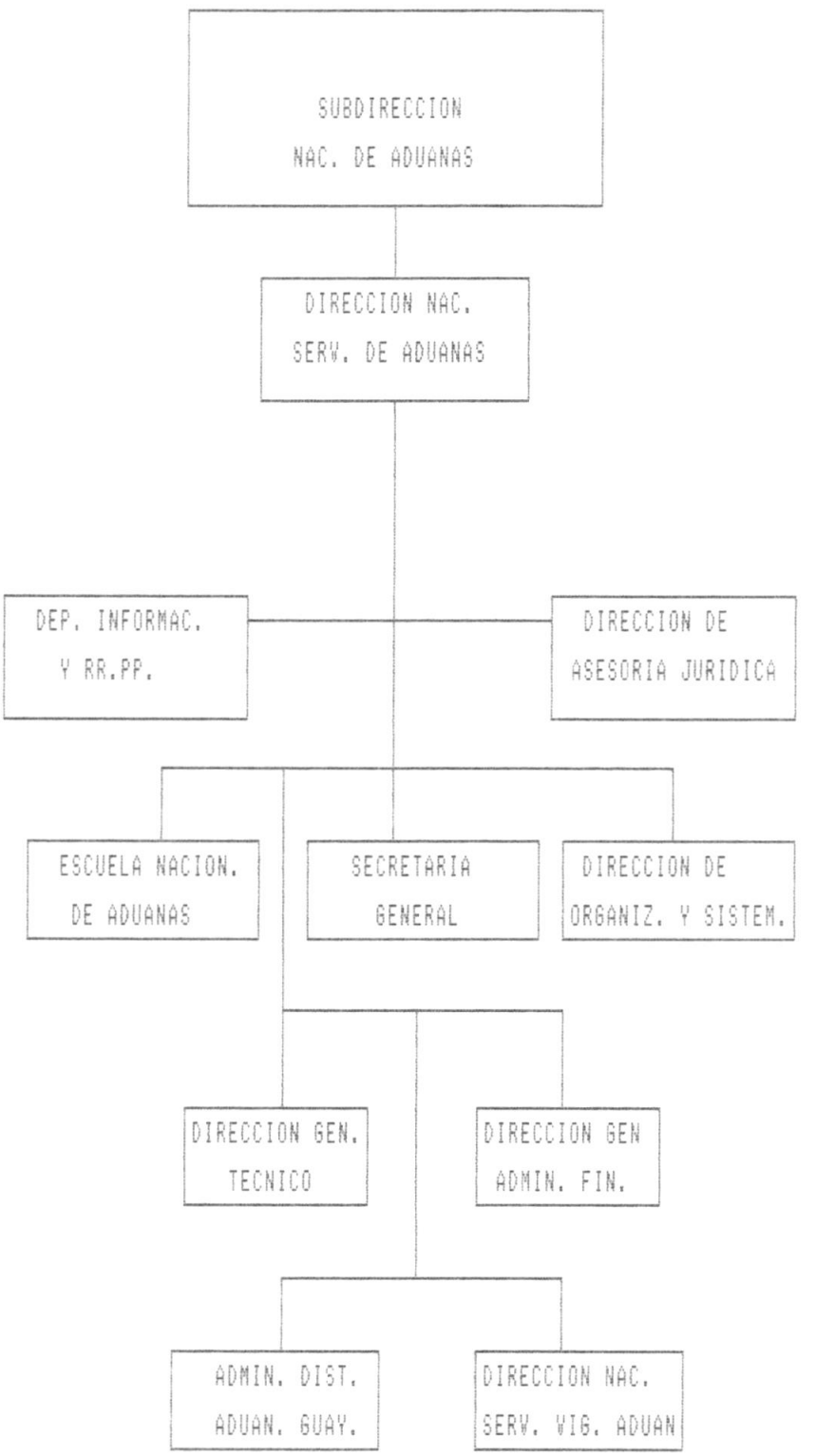

ORGANIGRAMA
DE LA
SUBSECRETARIA DE ADUANAS

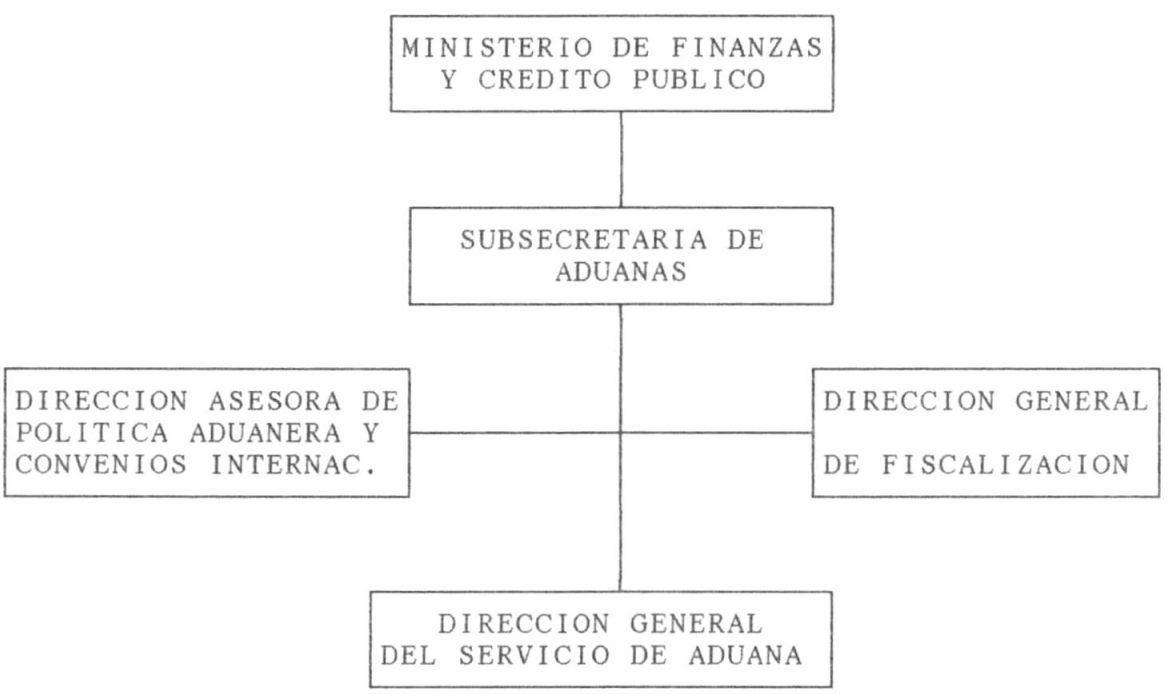

ORGANIGRAMA
DEL
SERVICIO DE ADUANAS

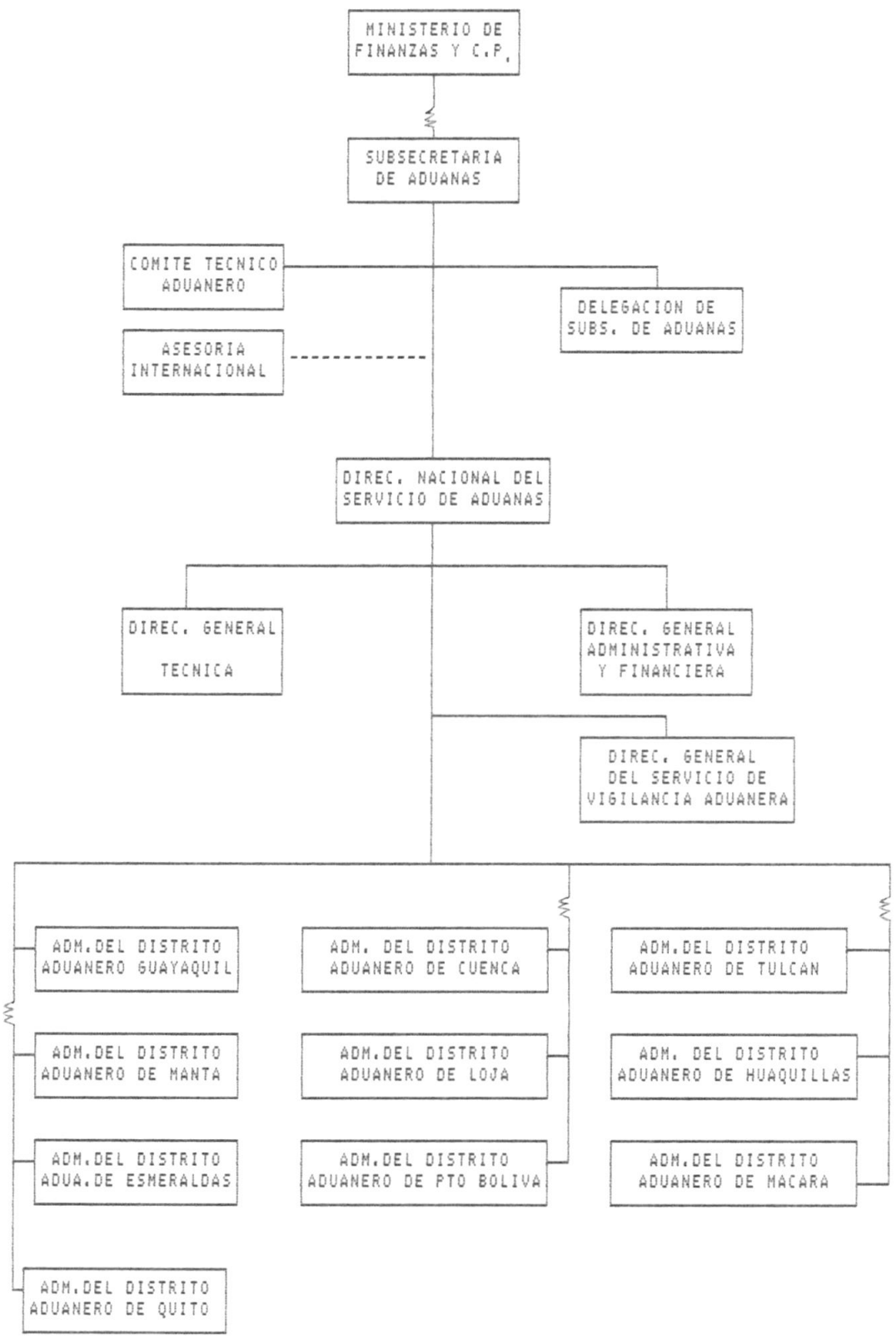

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL TECNICA

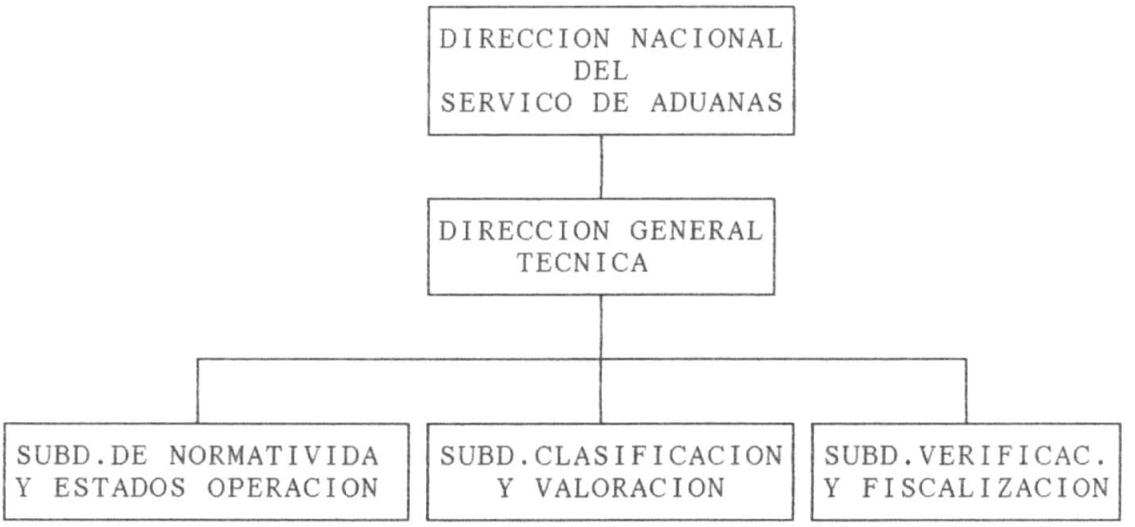

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA - FINANCIERA

ORGANIGRAMA
DEL
DISTRITO ADUANERO
DE GUAYAQUIL

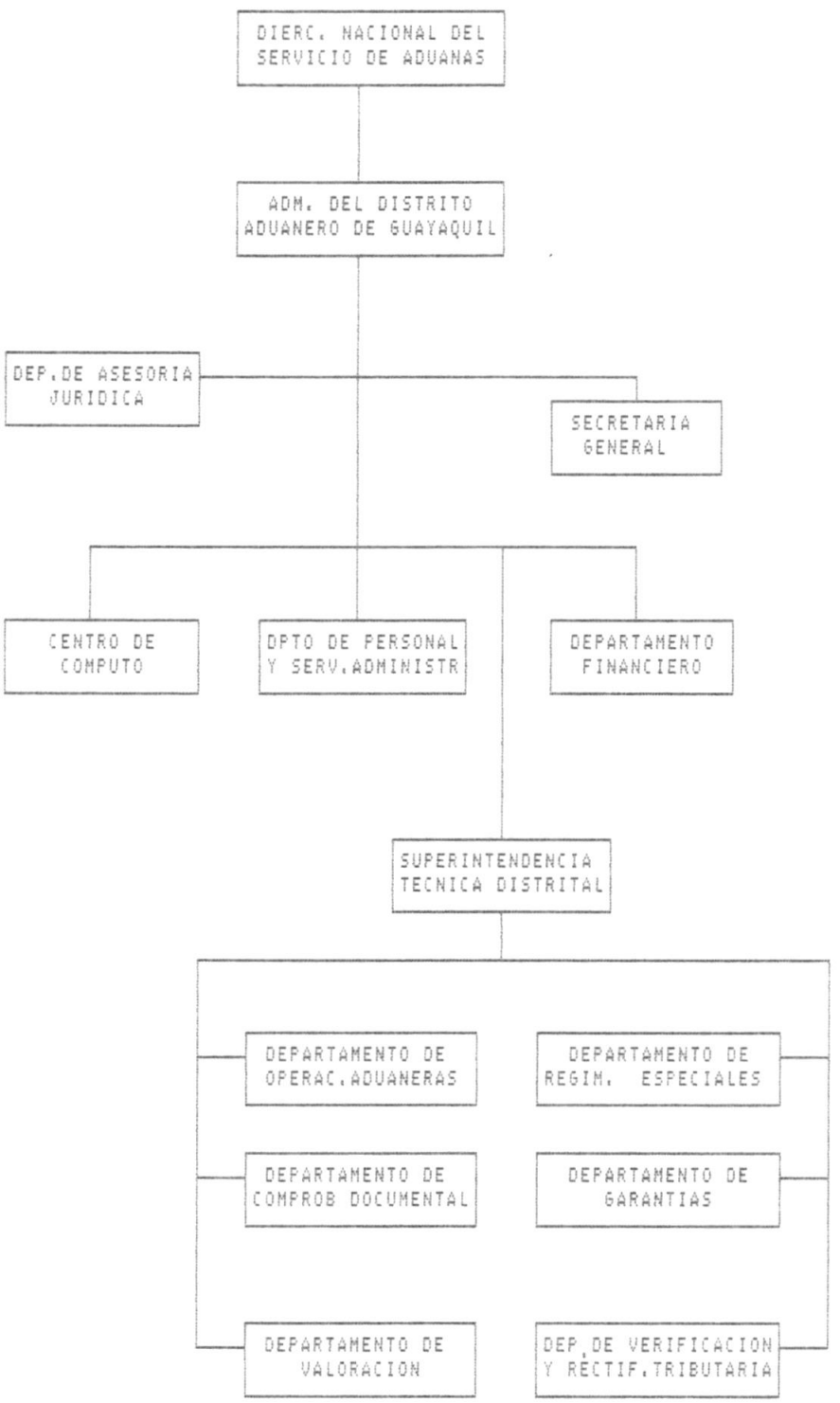

ORGANIGRAMA DEL V DISTRITO DE ADUANAS

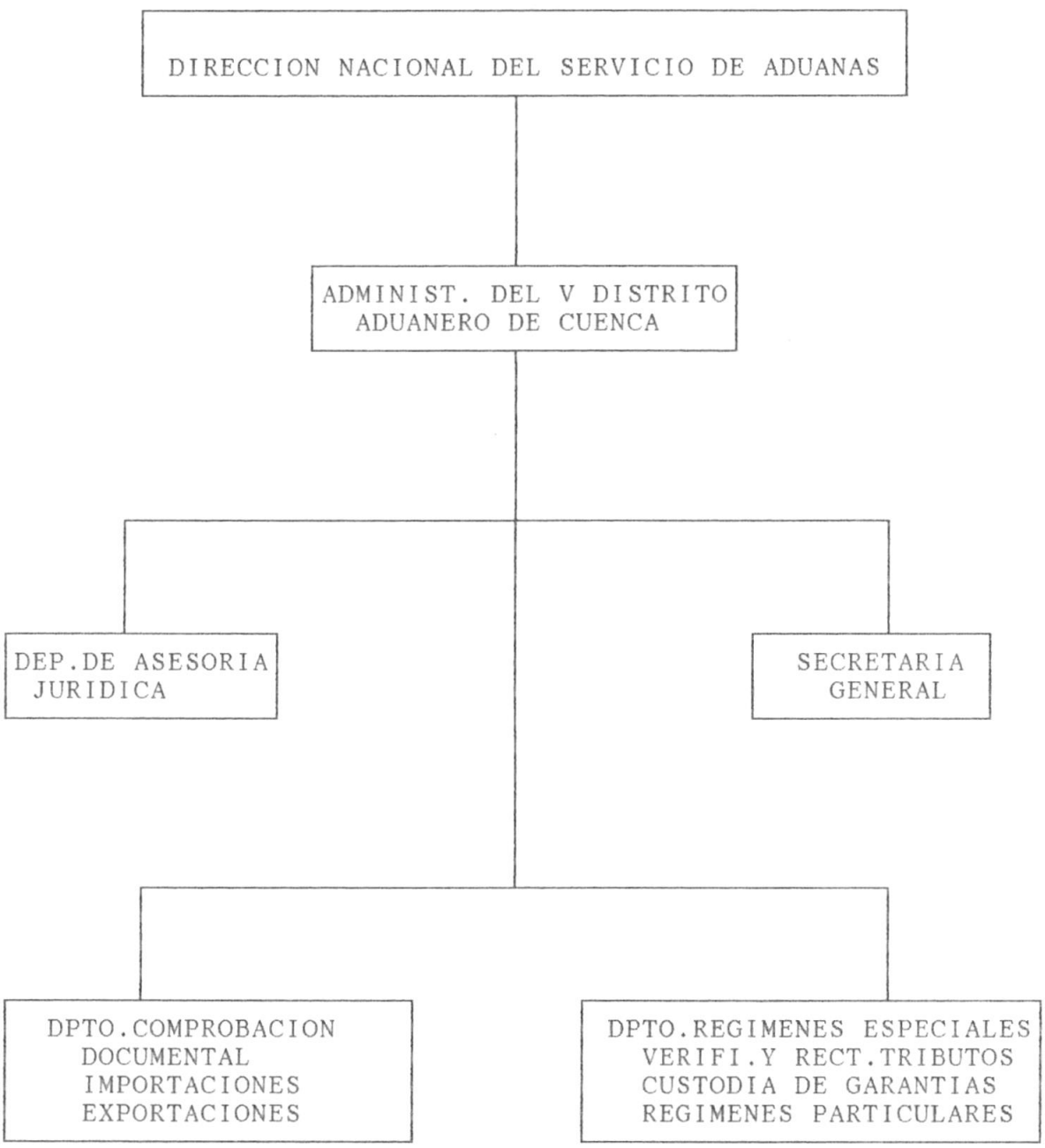

CAPITULO III

LOS REGIMENES DEL COMERCIO EXTERIOR VIGENTES EN ECUADOR

3. GENERALIDADES.- En base a las relaciones que mantiene el Ecuador con otros países que buscan favorecer el desarrollo de su Comercio Exterior, se ha visto la necesidad de adoptar ciertas normas, recomendaciones y prácticas vigentes en el Comercio Internacional y recopiladas en el Convenio Internacional de Kyoto del 18 de mayo de 1973, con la participación de la OEA y, con el auspicio del Consejo de Cooperación Aduanera.

La adopción de las normas y recomendaciones, depende de cada país, teniendo la libertad para conceder mayores facilidades que las previstas por el Convenio, pero comprometiéndose a promover la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros. A más del Convenio de Kyoto, el Ecuador se rige por otros convenios realizados entre los diferentes países, ya sea a nivel regional o convenios bilaterales, que buscan armonizar su comercio buscando la integración mayoritaria de los mismos y, creando sus propias leyes como es el caso de la Ley Orgánica de Aduanas y Reglamentos.

3.1. DEFINICION DE REGIMEN

Es el tratamiento aplicable a las mercaderías sometidas al control de la Aduana, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación hasta el destino de las mercaderías.

3.2. CLASES DE REGIMENES

A nivel internacional existen una serie de regímenes aduaneros para la aplicación en los diferentes países, los que constan en el Convenio de Kyoto; pero en el Ecuador la L.O.A establece los siguientes regímenes aduaneros, y que los clasificamos así:

CLASIFICACION DE LOS REGIMENES ADUANEROS SEGUN SU NATURALEZA

REGIMENES COMUNES :

-Importación a consumo

-Exportación a consumo.

REGIMENES ESPECIALES:

SUSPENSIVOS:

-Admisión temporal con reexportación en el mismo estado;

-Admisión temporal para perfeccionamiento activo;

-Exportación temporal con reimportación en el mismo estado;

-Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo;

-Tránsito Aduanero;

-Depósitos Aduaneros: Comerciales ┌─Públicos
└─Privados

Industriales Privados;

-Admisión Temporal Especial de Maquila.

LIBERATORIOS:

-Zonas Francas;

-Almacén Libre o Dutty Free;

-Tráfico fronterizo;

-Zona de Libre Comercio;

DEVOLUTIVOS:

-Devolución Condicionada o Draw Back.

COMPENSATORIOS:

-Reposición con Franquicia Arancelaria.

REGIMENES PARTICULARES O DE EXCEPCION:

-Tráfico Postal Internacional y Courier.

La clasificación establecida anteriormente es en base a la naturaleza del régimen razón por la cual, el Tráfico Fronterizo y la Zona de Libre Comercio los clasificamos dentro de los regímenes liberatorios, sin embargo, como nuestro tema específico de análisis es "Los Regímenes Especiales de acuerdo a la Ley Orgánica de Aduanas" vigente en el Ecuador, no profundizaremos en su

análisis, ya que éstos se clasifican como Regímenes Particulares.

3.3 QUIENES APLICAN LOS REGIMENES

En el Ecuador, la aplicación de los Regímenes es conjunta entre el Estado y el interesado, lo que da lugar a que se cree la relación entre el Sujeto Activo, que comprende el Estado a través de la Aduana y, el Sujeto Pasivo que comprende el Importador, Exportador, Representante Legal o Agente Afianzado.

El sujeto activo delega el cobro a los Bancos Corresponsales del Banco Central, los mismos que en el lapso de cuatro días tienen que entregar los tributos cobrados al estado.

Si no cumple con la obligación tributaria el sujeto pasivo, la Aduana se reserva el **derecho de prenda**, que nace ipso-jure desde que la mercancía se somete a la potestad aduanera. Este derecho prima sobre cualquier otro derecho prendario sobre la mercancía y, no puede someterse a otra autoridad administrativa o judicial.

El sujeto pasivo es el encargado de cumplir con las obligaciones tributarias, luego que se da el vínculo jurídico al momento de la aprobación y numeración del DUI o el FUE, según el caso, entendiéndose que va a cumplir con las obligaciones dentro del plazo y en las condiciones establecidas en la LOA.

Dentro de las obligaciones del Sujeto Pasivo tenemos:

El plazo para la **declaración**, ésta puede hacerse en la aduana de destino, desde 7 días antes hasta 15 días después de llegada la mercancía, en el caso de las importaciones; igual es el plazo en las exportaciones, pero la declaración se presenta en la aduana de salida.

Cuando se trata de importación a consumo, la declaración implica la autoliquidación de los impuestos correspondientes en el formulario "C", previo visto bueno del Banco Corresponsal.

Las exportaciones en el país no pagan impuestos, con el fin de incentivar la producción nacional e incrementar las exportaciones.

La deuda aduanera que comprende los derechos de aduana establecidos en el arancel, los demás impuestos, las tasas por servicios aduaneros los recargos, intereses y multas.

El **pago** podrá realizarse en efectivo, cheque certificado o mediante cualquier clase de notas de crédito fiscal, dentro de los 2 días siguientes a la aceptación de la declaración.

Una vez realizado el pago se procede al aforo físico o aleatorio según el caso; disponiendo de un plazo máximo de 3 días, cuando no se realiza inmediatamente.

Cumplido el proceso anterior se procede al retiro de las mercaderías, previa autorización del Administrador de Aduanas.

Si el propietario, consignatario o consignante no concurre a la Aduana y no ha cumplido con cualquiera de las obligaciones del sujeto pasivo, señaladas anteriormente, el Administrador de Distrito declarará de oficio y sin necesidad de notificación el abandono tácito de las mercancías, las mismas que se rematarán en subasta pública, cancelando los tributos, intereses, multas y gastos ocasionados; el remanente se entrega al propietario si está identificado, caso contrario, se deposita en la cuenta corriente única del Tesoro Nacional; si el valor del remate no cubre la deuda se emite el respectivo título de crédito por la diferencia.

El sujeto pasivo puede liberar las mercancías hasta antes de proceder al remate, para el efecto presentará una solicitud pidiendo el levante del abandono tácito y el certificado del pago total de los valores adeudados, como: intereses, multa de 2 salarios mínimos vitales generales; los mismos que serán reliquidados a la fecha de cancelación.

Además del abandono tácito se puede dar el abandono expreso, que es la renuncia escrita de la propiedad de la mercancía a favor

del Estado, por parte del sujeto pasivo y, si es aceptada por el Administrador de Distrito se extingue la obligación tributaria.

Los Regímenes Aduaneros pueden ser aplicados por cualquier persona, dependiendo del fin u objetivo para el que trae o lleva la mercancía, con autorización del respectivo Administrador de Aduana.

3.4 VIGENCIA DE LOS REGIMENES

El Administrador de Aduanas es la persona que autoriza la vigencia de un régimen basado en los plazos establecidos en la LOA y, de acuerdo al fin para el que ingresan o salen las mercancías.

No tienen plazo de vigencia la **importación y exportación a consumo, el tráfico fronterizo y la zona de libre comercio**, por la naturaleza misma y por los convenios previos que se dan.

En el **Tráfico Postal Internacional ó Courier** el plazo de vigencia es de tres meses y, si en éste lapso no se retira, la mercancía regresa a su lugar de origen.

En la **Admisión Temporal con Reexportación en el mismo Estado** el plazo de vigencia depende del objetivo que tienen las mercaderías y, no puede exceder de 6 meses, pudiendo prorrogarse este plazo, por un período igual al plazo inicial.

En la **Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo** el plazo de vigencia está de acuerdo al contrato y fin para el que ingresó la mercancía.

En la **Exportación Temporal con reimportación en el mismo Estado** el plazo de vigencia está de acuerdo al fin u objetivo, y al contrato, pero en todo caso no será mayor a 3 meses, excepto, las mercaderías destinadas a la ejecución de obras o prestación de servicios, que pueden permanecer en el exterior, amparadas en una solicitud, hasta 6 meses después de finalizar el contrato u obra.

En la **Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo**, el

plazo de vigencia lo determina el Administrador según el objetivo, pero no será mayor de 1 año prorrogable por 6 meses.

En el **Tránsito Aduanero** el plazo de vigencia será el tiempo que demore el traslado de la mercancía de una oficina de Aduana a otra, contando con un máximo de cinco y siete días según se trate de tránsito nacional o internacional respectivamente.

El tiempo de vigencia de los **Depósitos Aduaneros** se establece en el contrato, y no podrá ser inferior a 1 año ni superior a 5 años renovables. Pero el tiempo de permanencia de las mercaderías en el Depósito será máximo de un año prorrogable por seis meses.

En la **Admisión temporal especial de Maquila** el plazo de vigencia se da de acuerdo al contrato y al fin con el que se ingresó la mercadería.

En las **Zonas Francas** el plazo de vigencia se establece de acuerdo a lo establecido al crearse la zona Franca y la permanencia de las mercancías es de acuerdo al fin u objetivo para el que ingresa.

En el **Almacén Libre** el plazo de vigencia lo establece el Ministro de Finanzas y será de 5 años prorrogables; pero el plazo de permanencia de la mercancía fija el Administrador de Distrito.

En el **Draw-Back** se solicita la devolución de impuestos dentro de 90 días de realizada la exportación de los productos terminados, ante el Administrador de Distrito a través del cual se realizó la importación de materias primas, insumos y envases o ante el Administrador de Distrito que autorizó la exportación.

En la **Reposición con Franquicia Arancelaria**, luego de la importación a consumo, se concede 1 año para la exportación a consumo y, una vez exportado se concede 6 meses para realizar la nueva importación de mercaderías equivalentes.[29]

---

[29] Fuente: V Distrito de Aduanas. Departamento de Regímenes Especiales.

Es importante destacar que en algunos regímenes especiales como: Depósitos, Almacén Libre y Zona Franca; se dan dos plazos:
1.-Plazo para la concesión de funcionamiento;
2.-Plazo para la permanencia de las mercancías bajo el régimen.

3.5. GLOSARIO

- Administrador de Distrito.- Máxima autoridad del Distrito Aduanero.

- Consejo.- Organización constituida en virtud del Convenio por el que se creó el Consejo de Cooperación Aduanera, formalizado en Bruselas el 15 de diciembre de 1950.

- Comité Técnico Permanente.- Organismo que mantiene reuniones permanentes para estudiar y analizar los cambios, innovaciones y procesos que se dan en el Comercio Exterior.

- Compensación.- Una de las formas de extinguir la obligación tributaria aduanera, que consiste en "saldar" las cuentas que a su favor tenga el sujeto pasivo de la obligación (en N/C fiscales, básicamente) y las que resulten favorables al Fisco por concepto de una operación de Comercio Internacional.

- Courier.- A efectos aduaneros es el servicio de correo paralelo: aéreo, terrestre y marítimo para el transporte internacional de correspondencia y carga bajo características de entrega "puerta a puerta", rapidez y seguridad en la entrega.

- Derecho de Prenda.- Comprende la retención, persecución, secuestro y disposición de la mercancía, por parte de la Aduana, desde el momento mismo en que se somete a la potestad aduanera hasta cuando se haya cumplido con el pago o extinguido la obligación tributaria aduanera.

- Distrito Aduanero.- Cada una de las jurisdicciones en que se subdivide el territorio aduanero y donde se ejerce la máxima autoridad de una jurisdicción aduanera.

- Medios de pago.- Cada una de las distintas especies, monetarias o no, con las que se paga o cancela la obligación tributaria aduanera. Los medios de pago aceptados son: dinero en efectivo, cheques certificados y N/C fiscales.

- Obligación tributaria aduanera.- Vínculo jurídico personal entre el estado y las personas que operan en el tráfico internacional de mercancías, en virtud del cual aquellas quedan sometidas a la potestad aduanera y demás formalidades, incluyendo el pago de los respectivos tributos.

- Persona Natural.- Son personas, todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo o condición, pudiendo ser ecuatorianos o extranjeros y domiciliados o transeúntes.

- Persona Jurídica.- Se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente.
  Son de dos especies: Corporaciones y Fundaciones de Beneficiencia Pública.

- Ratificación.- Es la aceptación o aprobación.

- Recaudación.- Proceso por el cual se recaban o cobran las obligaciones tributarias aduaneras.

- Tributos.- Son las prestaciones, comúnmente dinero, que el Estado exige por el ejercicio de su poder de imperio a los particulares, en virtud de una ley, para cumplir sus fines.

  Los tributos, "además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional, atenderán a las exigencias de estabilidad y progresos sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional"

Doctrinalmente, la finalidad del tributo es primordialmente fiscal, es decir que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener recursos para cubrir sus gastos. Además, la tributación puede perseguir fines extrafiscales, es decir, que son ajenos a la obtención de ingresos.

Los tributos se clasifican en:
-Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales o de mejoras.

Impuestos.- El impuesto es un tributo cuya obligación tiene como hecho generador al contribuyente.

En el impuesto, la prestación exigida al contribuyente es independientemente de toda actividad relativa al estado. El impuesto se caracteriza por tener un hecho jurídico tributario, que consiste en un hecho de la vida común, tomando como índice la capacidad económica y, porque se destina a costear los servicios generales de la administración, o por lo menos su cobro no está condicionado a la utilización de un servicio público.

Tomando en cuenta el criterio de "Afectación", los impuestos se han clasificado en: directos e indirectos.

Impuestos directos.- Son los que afectan al capital, renta o producto de manera que la fuente de imposición se confunde con el objeto de la misma.

Impuestos indirectos.- Toman como objeto una manifestación de la riqueza, una de sus etapas evolutivas: la producción, la compra, el consumo, el uso, de manera que el objeto de la imposición viene a ser diverso de la fuente misma. Estos impuestos se dividen en:
-Impuestos sobre las transacciones y circulación de riqueza:
 Muebles, timbres, requisito, ventas.
 Inmuebles: timbres, requisitos, alcabalas.
-Impuesto sobre el consumo:
 Producción o ventas,
-Aduaneros:

Importación, exportación.

Tomando en cuenta el sujeto que recauda y el lugar:
-La recaudación puede ser mediata cuando no se exige al consumidor sino al productor o vendedor.
-La recaudación es inmediata cuando se lo exige al consumidor o al comprador al momento de realizar el consumo o la compra.

También pueden ser:
-Internos cuando se perciben dentro de los límites del país.
-Del Comercio exterior.- Cuando se trata de importaciones y exportaciones.
-Ordinarios y extraordinarios: Se dan por necesidades habituales o necesidades emergentes y, por lo tanto, son permanentes o transitorios.
-Reales u objetivos.- Consideran en forma exclusiva el objeto amparado en ciertas prestaciones, la situación personal del contribuyente (impuestos al consumo, impuestos prediales).
-Personales.- Tienen en cuenta la especial situación del contribuyente: impuesto a la renta, impuesto a los extranjeros.

Contribuciones especiales.- Son tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas o de actividades especiales del estado.

Su característica principal es la existencia de un beneficio actual o futuro, que puede derivar no solo de la realización de una obra pública, sino también, de actividades o servicios estatales, especiales, destinados a beneficiar a un particular determinado o a grupos sociales específicos.

El hecho generador es el aumento o incremento del valor de la propiedad inmueble derivada de una obra pública.

CAPITULO IV

REGIMENES ESPECIALES

4.1. CONCEPTO

Son regímenes aduaneros que rompen el esquema tradicional de las importaciones y exportaciones y, que buscan incentivar las exportaciones de los países para incrementar la producción y venta de los productos nacionales.

Al acogerse a los regímenes especiales se pueden importar y exportar mercancías sin que inicialmente estén destinadas a su uso o consumo definitivo. Su característica esencial es que no existe el reembolso de tributos ya que éstos se liberan, suspenden, devuelven y compensan, según la naturaleza misma del régimen al que se someten.

4.2.CLASES DE REGIMENES ESPECIALES

Los regímenes especiales se clasifican de acuerdo a la concepción de cada uno de ellos, pero en todo caso, en nuestro análisis, lo clasificamos por su naturaleza.

REGIMENES ESPECIALES:

SUSPENSIVOS.- Son aquellos regímenes aduaneros especiales en los que no se pagan los tributos sino que éstos se mantienen suspensos, durante el tiempo de vigencia del régimen al que se han acogido las importaciones o exportaciones. Dentro de estos regímenes tenemos:

- Admisión temporal con reexportación en el mismo estado;
- Admisión temporal para perfeccionamiento activo;
- Exportación temporal con reimportación en el mismo estado;
- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo;
- Tránsito Aduanero;
- Depósitos aduaneros;
- Admisión temporal especial de maquila.

LIBERATORIOS.- Son aquellos regímenes aduaneros especiales que no pagan los tributos en las operaciones de importación y exportación, acogiéndose a esta ventaja por los convenios dados en cada estado. Dentro de estos regímenes tenemos:

- Zonas Francas;
- Almacén Libre o Dutty Free;
- Tráfico Fronterizo;
- Zona de Libre Comercio.

DEVOLUTIVOS.- Se trata de aquellos, como su nombre lo indica, devolutivo de los tributos pagados anteriormente por una importación a consumo y, que por alguna razón, estas mercancías se volvieron a exportar luego de someterse a alguna transformación, fueron incorporadas a la mercancía, los envases y acondicionamientos y las que se consumieron en la transformación de una mercancía. Dentro de estos regímenes, tenemos:

- Draw-Back ó Devolución Condicionada de tributos.

COMPENSATORIOS.- Es el régimen aduanero especial a través del cual se permite importar mercadería sin el pago de impuestos, existe una similitud con el régimen del Draw-Back, pero en lugar de solicitar la devolución de tributos se compensa al importar mercadería idéntica o equivalente. Dentro de estos regímenes tenemos:

- Reposición con franquicia arancelaria.

4.3. LOS REGIMENES ESPECIALES Y SU CAMPO DE APLICACION

Los regímenes aduaneros por ley pueden aplicarse en todos los Distritos, pero en la práctica, por la situación geográfica de cada uno de ellos, no se aplican todos los regímenes; solo en el Distrito de Guayaquil se aplican casi la totalidad de los regímenes.

En el V Distrito de Aduanas no se aplican los siguientes regímenes aduaneros especiales: Dutty Free, ya que no es puerto ni aeropuerto internacional y; Zona Franca ya que no ha sido declarada como tal. En todo caso la situación geográfica incide en

la no aplicación de estos regímenes.

4.4. QUIENES APLICAN LOS REGIMENES ESPECIALES

Los regímenes especiales son aplicados por la Aduana, a través de sus Administradores de Distrito, previa solicitud de los importadores, exportadores, representante legal, agente de aduanas. Lo aplican indistintamente de acuerdo al fin con el que ingresa o sale la mercadería, pudiendo ésta ser:

- Maquinaria y equipo para ejecutar obras o prestar servicios;
- Mercadería para exposiciones, ferias, congresos y eventos análogos;
- Eventos deportivos, artísticos, culturales;
- Mercancías para demostración y promoción comercial;
- Vehículos de transporte comercial, de turismo, unidades de transporte como: embalajes, contenedores, paletas y similares;
- Moldes y matrices para uso industrial;
- Las mercaderías que se adquieren por los viajeros que entran o salen del país;
- Mercaderías nacionales o nacionalizadas, incluso las de prohibida exportación en el caso de las exportaciones temporales para perfeccionamiento pasivo;
- Importación de mercaderías a consumo y exportación de las mismas, ya sea total o parcial;
- Las demás establecidas en la ley.

Los regímenes especiales pueden cambiar por una sola vez a otro régimen, previa solicitud del interesado, con la autorización del Administrador del respectivo Distrito y dentro de los casos establecidos en la L.O.A.[30]

4.5. GLOSARIO

- Mercancías.- Son los bienes corporales muebles de cualquier clase: nacionales, extranjeros o nacionalizados, que son

---

[30] Fuente: V Distrito de Aduanas; Curso de Técnicas Aduaneras; Ley Orgánica de Aduanas.

objeto de regímenes y operaciones aduaneras. Las mercancías son objeto de compra, venta, transporte, depósito, corretaje, mandato, fianza, seguro u otra operación mercantil.

- Mercancía extranjera.- Es la producida o manufacturada en el exterior, cuya importación a consumo no se ha perfeccionado legalmente.

- Mercancía nacional .- Es la producida o manufacturada en el país, con materia prima e insumos nacionales en su parte fundamental.

- Mercancía nacionalizada.- Es la mercancía extranjera cuya importación a consumo se ha perfeccionado legalmente, es decir que se cumplió con el pago de las obligaciones tributarias aduaneras.

CAPITULO V

DE LA ADMISION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO

5.GENERALIDADES.- Cuando se realizan importaciones de mercaderías y éstas permanecen temporalmente en el territorio aduanero de un estado y, luego de cumplir un fin determinado regresan al país de origen, no se justifica el pago definitivo de los derechos e impuestos, existiendo disposiciones que permiten acogerse a la suspensión del pago, pudiendo someterse a este régimen de admisión temporal con reexportación en el mismo estado.

Si las mismas mercaderías, van a ingresar y salir con frecuencia, tendrían que pagar también derechos e impuestos aduaneros con frecuencia lo que implica la existencia de una barrera que impide y frena el tráfico internacional de mercancías y, el estado lo que busca es dar apertura y promover una simplificación en el proceso de comercialización; incentivando de esta forma el intercambio y adopción de: nueva tecnología, conocimientos; promoviendo el turismo, etc. acogiéndose para ello a una de las disposiciones constantes en el convenio de Kyoto y, que se aplica en el Ecuador por las múltiples ventajas que proporciona, de ahí la importancia de un estudio minucioso que conlleva al conocimiento para su efectiva aplicación.

CONCEPTO.- Es el régimen aduanero especial suspensivo del pago total de impuestos, a través del cual pueden ingresar mercaderías extranjeras en el territorio aduanero, para ser utilizadas con un fin determinado durante cierto plazo y destinadas a la reexportación, sin haber experimentado modificación alguna, excepto la depreciación normal por el uso de esta mercadería.

Con el fin de establecer la depreciación normal por el uso, se adoptan las disposiciones fijadas por la Superintendencia de Compañías, las mismas que se detallan a continuación:

ACTIVO FIJOS	PORCENTAJE DEPREC.
Muebles y enseres	10%
Equipos de computación	20%
Maquinaria y equipo	10%
Vehículos	20%

Estos porcentajes de depreciación se aplicarán a las mercancías que ingresen al país y que sean nacionalizadas y, que por alguna razón sean exportadas para cumplir algún proceso.

En los Distritos de Aduanas se aplica la depreciación de las mercaderías que ingresan temporalmente al país para la ejecución de obras, debiendo cancelar los tributos por el valor fijado como depreciación, a pesar de que éstas, no son nacionales, pero se han utilizado en alguna actividad sufriendo un desgaste físico que implica disminución del valor del activo. Por lo tanto, para que el importador pueda dar término al régimen con la reexportación, tiene que presentar ante la Aduana el respectivo documento cancelado que justifique la disminución del valor por el desgaste.

5.1.REQUISITOS, PLAZO Y PRORROGA DE LA ADMISION

a) "Susceptibles de identificación e individualización, tanto al momento de su ingreso como en el de su salida del país".

Es decir, que una mercadería que ingresa al país debe estar debidamente reconocida a través de características establecidas en el arancel como: partida arancelaria; características comerciales como: valor; características físicas como: peso, cantidad, marcas, etc.; las mismas que constarán en el DUI.

b) "Utilizadas para el fin determinado durante el plazo establecido".

Las mercancías que ingresan al país bajo este régimen están acompañadas de una certificación del fin u objetivo para el que ingresan, estableciendo un plazo máximo de 6 meses prorrogables sin exceder el plazo inicial. Sin embargo, el plazo concedido por el Administrador depende del fin con el que ingresan las mercancías.

Cuando se trata de mercaderías destinadas a la ejecución de obras o prestación de servicios, pueden permanecer en el país bajo el mismo régimen hasta 3 meses después de finalizado el respectivo contrato u obra, siempre que la solicitud presentada haya sido aprobada por el Administrador de Distrito.

c) "Reexportadas sin modificación alguna. salvo la depreciación por su uso o la incorporación en reposición de partes y piezas".

Las mercaderías que cumplieron su objetivo, definitivamente, tienen que ser reexportadas; en el caso de que las mercaderías que ingresaron no cumplan su objetivo en el plazo inicial, tienen opción a pedir una prórroga, pero antes de cumplirse el plazo; si no quiere reexportar tiene opción de nacionalizar las mercaderías.

d) Además "se deberá señalar el lugar en el que deberá cumplirse el fin determinado para el régimen".[31]

Es importante indicar el lugar en el que la mercadería va a cumplir su objetivo.

5.2 CASOS ADMISIBLES

Pueden ingresar bajo este régimen las mercaderías que se destinen a los siguientes objetivos, los mismos que se especifican en el Art.59 del Reglamento de la L.O.A.:

a) Aquellas que se destinan para ejecutar una obra o para prestar un servicio;

b) Las mercancías que ingresan ya sea para exposiciones, ferias, congresos, y eventos análogos;

c) Las que ingresan para la realización de eventos deportivos,culturales, artísticos, difusión colectiva y entretenimiento público;

d) Vehículos de transporte comercial internacional de personas y de mercancías, y vehículos particulares de turismo, y unidades de transporte, tales como: embalajes, contenedores, paletas y similares;

---

[31] Corporación de Estudios y Publicaciones. "Ley Orgánica de Aduanas y Reglamentos". Octava Edición. Quito-Ecuador, 1995; Art.58 Reglamento, pág.11.

e) Mercaderías destinadas a la demostración y promoción comercial;

f) Las utilizadas en moldes y matrices para uso industrial;

g) Las mercaderías utilizadas para otros fines autorizados con carácter general, por la Subsecretaría de Aduanas.

5.3. DE LA REEXPORTACION Y EL PAGO DE IMPUESTOS

Una vez cumplido el fin propuesto, las mercaderías tienen que ser reexportadas dentro del plazo establecido, pudiendo realizarse en uno o varios envíos y por distinto Distrito al que ingresaron.

La ley faculta que excepcionalmente y por causas debidamente justificadas y aceptación por la Aduana, se dé el cambio de régimen por una sola vez, excepto en el caso de las mercaderías destinadas a la ejecución de obras o prestación de servicios; y, si el beneficiario justifica la necesidad de permanencia de los bienes para la realización de otras obras o la prestación de otros servicios a su cargo; el administrador de distrito concederá un nuevo plazo sin necesidad de que las mercaderías salgan del país, pero debiendo éstas ingresar obligatoriamente en un depósito aduanero, salvo que la nueva obra o servicio se inicie de inmediato.

Para el cambio de régimen el interesado debe solicitarlo con una nueva declaración, presentada ante el Administrador de Distrito que aceptó el régimen original y, antes del vencimiento del plazo.

Este régimen se puede cambiar a:

- Importación a consumo con el respectivo pago de impuestos y derechos arancelarios;
- Tránsito aduanero;
- Depósito Aduanero;
- Admisión temporal para perfeccionamiento activo;
- Zona Franca.[32]

---

[32] Fuente: Aduana; Ley Orgánica de Aduanas; Curso de Técnicas Aduaneras.

5.4. NUEVO BENEFICIARIO DEL REGIMEN

Con la respectiva cancelación de los impuestos causados en la declaración original, sin necesidad de que las mercaderías salgan del país, el Administrador autorizará la permanencia bajo este mismo régimen, apareciendo aquí la figura del nuevo beneficiario, el mismo que debe presentar una nueva declaración, asumiendo las responsabilidades y obligaciones que esto implica, debiendo presentar la respectiva garantía y, acogiéndose a los plazos que inicialmente se le concedió a la mercancía; excepto cuando se trata de mercancías para la ejecución de obras o prestación de servicios, en las que se concederá un nuevo plazo.

5.5. DE LA DESTRUCCION O PERDIDA DE MERCADERIAS; REPOSICION DE PARTES Y PIEZAS; LOS ALMACENES ESPECIALES

DE LA DESTRUCCION O PERDIDA DE MERCADERIAS.- La Admisión temporal termina cuando se comprueba ante la autoridad aduanera, que por caso fortuito o fuerza mayor se dio la pérdida o destrucción física total de las mercancías.

Cuando esta destrucción o pérdida física es parcial, el beneficiario puede reexportarlas en las condiciones en que se encuentra, abandonarlas expresamente, nacionalizarlas o destruirlas en su totalidad bajo control de la Aduana.

DE LA REPOSICION DE PARTES Y PIEZAS.- Si por alguna razón se incorporó o cambió alguna pieza de fabricación nacional o nacionalizada en reemplazo de las originales que se dañaron o deterioraron, esto no modifica la naturaleza de la mercancía ingresada. Debiendo dichas partes o piezas reemplazadas (dañadas o deterioradas) reexportarse o nacionalizarse en el estado en el que se encuentren.

DE LOS ALMACENES ESPECIALES.- Para los almacenes especiales de mercancías, bajo el régimen de admisión temporal, es el Ministro de Finanzas y Crédito Público quien reglamenta con carácter general su habilitación y funcionamiento. Estos almacenes se destinan al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de

naves, aeronaves y vehículos de transporte terrestre, internacionales.

Es importante señalar que existe una gran diferencia entre almacén especial, definido anteriormente y, almacén temporal (V Distrito: Aduaustro, Adapaustro), que es una bodega en donde llega la mercancía previa la presentación de la respectiva declaración y cuando se trata de exportaciones previo al aforo físico.[33]

5.6. DE LAS GARANTIAS

Para acogerse a este régimen, los beneficiarios deben presentar en moneda nacional la respectiva garantía que constituye el 120% de los eventuales tributos, entendiéndose que la garantía presentada tiene el plazo máximo de un año, renovable cuando el plazo de permanencia de las mercancías es mayor a un año.

Cuando ingresan mercancías para eventos científicos, artísticos, culturales y pedagógicos, sin fines de lucro, el Ministro de Finanzas puede establecer modalidades especiales para fijar la garantía de la obligación tributaria.

La garantía asegura el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el fin determinado, y la reexportación en el plazo fijado; en caso de incumplimiento, la Aduana tiene el plazo de 30 días adicionales para efectivizar la garantía.

Constituyen formas de garantía:

- Depósito en efectivo;
- Garantía bancaria o financiera;
- Póliza de seguro y fidelidad;
- Vehículos de transporte comercial internacional.[34]

5.7. DE LOS VEHICULOS DE TURISMO Y ORGANISMOS INTERNACIONALES

---

[33] Fuente: V Distrito de Aduanas; Ley Orgánica de Aduanas; Curso de Técnicas Aduaneras; Empresas Aduaneras Privadas.

[34] Fuente: V Distrito de Aduanas; Ley Orgánica de Aduanas; Bancos Corresponsales.

Para el ingreso de vehículos particulares de turismo, el Administrador de Distrito de la Aduana de entrada, exige la presentación de la libreta o carnet, o pases por Aduana, la misma que es expedida en Ecuador por ANETA, en el que se establece el tiempo de permanencia, cantidad de personas con su documentación respectiva y una descripción pormenorizada de los artículos personales transportados consigo. Para permanecer en el país deberán acogerse a las leyes nacionales establecidas.

Al salir los vehículos particulares de turismo, el Administrador de la Aduana de salida registra en la libreta o carnet o pases por Aduana, cancelando la respectiva garantía.

ANETA se constituye ipso-jure en fiadora de las obligaciones tributarias aduaneras, originadas por el ingreso de los vehículos, sin perjuicio del derecho de prenda sobre los mismos.

El régimen de la Admisión temporal con reexportación en el mismo estado termina con la reexportación definitiva de la mercancía, en el plazo determinado o con el cambio de régimen autorizado por la autoridad aduanera.[35]

5.8. GLOSARIO.

- Admisión temporal.- Es la importación temporal de una mercancía autorizada por el administrador de distrito previa solicitud del consignante, consignatario o propietario y, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

- Depreciación.- La disminución del valor o precio de una cosa por diferentes causas. Puede provenir del deterioro o desuso, tanto económico como funcional. Se origina también por exceso de productos similares en el mercado, por haber sido superado el objeto por otro invento, por pasar de moda o desaparecer su actualidad (obsolescencia).

- Eventual.- Sujeto a contingencia, de realización incierta o

---

[35] Fuente: V Distrito de Aduanas; Ley Orgánica de Aduanas.

imprevisible. Transitorio, pasajero.

- Garantía.- Es la obligación que se contrae, a satisfacción de la Aduana, el objetivo es el de asegurar el pago de los gravámenes o el cumplimiento de otras obligaciones contraídas ante ella.

- Ipso-Jure.- Por el derecho mismo, por el ministerio de la ley en virtud de expresa disposición legal.

- Plazo.- Es el lapso cierto o incierto al que se encuentra subordinada la adquisición de un derecho o la resolución de un derecho ya adquirido. El plazo lo constituyen todos los días.

- Término.- Es el espacio de tiempo que otorga la Ley Civil o Penal para reclamar un derecho o requerir o practicar una obligación. El término lo constituyen sólo los días hábiles.

- Reexportación.- Es la exportación desde un mismo territorio aduanero, de mercaderías que han sido importadas anteriormente.

5.9 APLICACION PRACTICA: " ADMISION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO"

A continuación, detallamos un ejemplo de una empresa dedicada a ejecutar obras específicamente "**construir carreteras**".

Esta empresa es Constructora de Caminos S.A. la misma que realizó un contrato para la construcción de una carretera; para cumplir con éste contrato necesita importar desde Brasil cierta Maquinaria, por lo que decide importar acogiéndose a este régimen y realizando todos los trámites pertinentes.

La Cía. Constructora de Caminos S.A ubicada en la ciudad de Cuenca en las calles Héroes de Verdeloma 9-21 y Luis Cordero; realiza un contrato con el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de la vía Cuenca-Naranjal; dicho contrato se realiza el 30 de marzo de 1994 el mismo que tiene la duración de 2 años, contados a partir de iniciada la obra.

Para el cumplimiento del contrato la empresa no dispone de toda la maquinaria, razón por la que se contacta con la empresa Jhohn Deer ubicada en Brasil en la siguiente dirección: Rua Sarapui 164 Mooca Cep. 03123-010, la misma que le garantiza el envío de 2 retroexcavadoras con las siguientes características:

- Modelos: 15A /15B
- Año: 1993
- Motores: 323621/323622
- País de origen: Brasil

Además consta en el contrato que la obra dará inicio máximo el 30 de abril de 1994, razón que lleva a la constructora a agilitar los trámites acogiéndose al régimen de "**Admisión Temporal con Reexportación en el mismo Estado**".

Se solicita al proveedor el envío de la factura comercial, así también a la Compañía Naviera el respectivo conocimiento de embarque ya que la maquinaria vendrá por vía marítima desde Santos-Brasil hasta el Puerto de Guayaquil, desde donde se trasladará hasta la ciudad de Cuenca.

Todos los trámites se realizarán en el I Distrito Aduanero, presentando los siguientes documentos:

- Solicitud para la Admisión.
- Factura Comercial # 0225; del 30 de marzo de 1994.
- Conocimiento de embarque con fecha 5 de abril de 1994.
- Contrato con el M.O.P.
- DUI Formulario "A" indicando el régimen.
- DUI Formulario "C" para establecer el monto de la garantía y lo que debe pagar por Tasas o Servicios.
- Presentación de la garantía, la misma que será renovada oportunamente ya que el plazo del régimen es de 2 años.

A continuación la Aduana procede a la constatación y verificación documental procediendo a asignarle el número de importación y la fecha de presentación, si está todo correcto, el Administrador de Distrito, autoriza el ingreso bajo este régimen. Posteriormente procede a entregar al Departamento de Custodia de Garantías la respectiva garantía; el mismo que se reserva en su poder hasta el cumplimiento y finalización del régimen.

La mercadería llega el 11 de Abril de 1994, previamente se presentará una solicitud para que puedan ingresar a las Bodegas del Terminal Marítimo, una vez que las mercancías ya ingresaron, la Aduana procede a realizar una inspección y verificación de las mismas, luego el importador puede retirar las mercaderías. Adicionalmente de parte de la Bodega del Terminal Marítimo se entrega un informe sobre la salida de estas mercancías.

LA REEXPORTACION

Una vez terminada la obra dentro del plazo previsto (2 años), y contando con los tres meses adicionales que concede la L.O.A. para realizar la reexportación de estas mercaderías, (mercancías que ingresan para la ejecución de obras o la prestación de un servicio) se **reexportará** la Maquinaria el 6 de Mayo de 1996.

Debiendo presentar conjuntamente en la Aduana la solicitud para que autorice la reexportación, así como en el Banco Corresponsal la Autoliquidación de los derechos Aduaneros por la

Depreciación de la Maquinaria que va ha reexportarse.

Para establecer la depreciación que se dio por el uso de la Maquinaria, aplicamos el Método de Línea Recta, contando con los siguientes datos:

Valor del Activo Fijo:	$ 12.500
Porcentaje de Depreciación:	10%
Años de Vida Util:	10 años
Valor Residual:	$ 1.500

$$\text{Depreciación Anual} = \frac{12.500 - 1.500}{10} = 1.100$$

La Depreciación Anual de la Maquinaria es de $ 1.100

El valor para realizar la autoliquidación de los impuestos aduaneros por cada una de las retroexcavadoras es de $ 2.200; valor que corresponde a la depreciación de dos años.

Para realizar la reexportación en el Banco Corresponsal debe presentar los siguientes documentos:

- Documento Unico de Exportación No.312301;
- Factura de Exportación;
- Lista de Empaque de las mercaderías;
- Certificado de Origen.

Los documentos descritos anteriormente son los exigidos para cualquier exportación pero tratándose de una exportación que da fin a un régimen especial será necesario que a los documentos anteriores se adjunten los documentos de la Admisión Temporal.

Luego de que el banco corresponsal le asignó una fecha para la exportación, la compañía Constructora de Caminos S.A. debe acudir a la Aduana para que se realice a la verificación y aforo documental, de esta manera el Administrador dará la autorización para la reexportación, terminando así el régimen de Admisión Temporal con reexportación en el mismo estado.

CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A
Héroes de Verdeloma 9-21 y Luis Cordero
Teléfono 825-315

Guayaquil, 5 de Abril de 1994

Señores.
ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL I DISTRITO
Att: Dr. Carlos Mármol
Ciudad.

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted autorizar el ingreso de la mercadería detallada a continuación:
2 retroexcavadoras

- *Modelos: 15A /15B*
- *Año: 1993*
- *Motores: 323621/323622*
- *País de origen: Brasil*

bajo el Régimen de Admisión Temporal con Reexportación en el mismo estado; mercadería que ingresará al país para la Construcción de la vía Cuenca-Naranjal según contrato celebrado por parte de nuestra empresa y el Ministerio de Obras Públicas el mismo que tendrá una duración de dos años contados a partir de iniciada la obra, tiempo durante el cual ésta maquinaria permanecerá en el país. Adjunto a la presente sírvase encontrar todos los documentos de respaldo.

En espera de que la presente, tenga su favorable aceptación, nos es grato suscribirnos de Usted.

Atentamente,

Alexander Cabrera A.
Código 0910
Agente Afianzado de Aduanas
p CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A

Guayaquil, 05 de Abril de 1994.- Las 12h00

VISTOS: El Departamento Legal dé el trámite de Ley.

Dr. Carlos Mármol
ADMINISTRADOR DEL I DISTRITO

DEPARTAMENTO LEGAL

Guayaquil, Abril 05 de 1994.

La Administración del I Distrito de Aduanas de Guayaquil, en uso de sus atribuciones, y por ser lícito lo solicitado, AUTORIZA EL INGRESO A ADMISION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO, de las mercaderías a nombre de CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A. respaldadas por conocimiento de embarque No.501-6322322 que detalla el contenido de Maquinaria de acuerdo a las siguientes características:

2 RETROEXCAVADORAS

-Modelos: 15A /15B
-Año: 1993
-Motores: 323621/323622
-País de origen: Brasil

con un peso bruto de 20.000 kilos para realizar la Construcción de la Vía Cuenca-Naranjal según contrato No. 0000567.

Hágase conocer al Departamento de Regímenes Especiales.

Dr. Carlos Mármol
ADMINISTRADOR DEL I DISTRITO

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE		ORIGINAL BILL OF LADING	
		CROATIA LINE	
SHIPPER/ EXPORTER-EMBARCADOR *JHOHN DEER* *Rua Sarapui 164 Mooca Cep 03123-010* *Sao Paulo-Brasil*		B/L No. *501-6322322* EXPORTER REFERENCE REFERENCIAS DE EXPORTACION *Endosado a favor de EUROPACIFIC* *Guayaquil, 05 de abril de 1994*	
CONSIGNEE-CONSIGNATARIO *BODECA DEL TERMINAL MARITIMO / CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.* *Héroes de Verdidoma 9-21 y Luis Cordero Telef: 825-315* *Cuenca-Ecuador*		FORWARDING. AGENT.REFERENC.	AGENTE DESPACHADOR. FMC.No.
		COUNTRY OF ORIGIN: Brasil	PLACE OF RECEIPT: Ecuador
NOTIFY PARTY. Dirija Notificación de Llegada a : *CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A Telf. 825-315* *Héroes de Verdidoma 9-21 y Luis Cordero* *Cuenca-Ecuador*		DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUTIONS Ruta Doméstica, instrucciones de exportación: Container Sealeb By Shipper's Personnel. Loaded Into Containers By Shipper's Personnel "Container(s) delivered to carrier locked and sealeb by shipper's, contents stuffed and lashed by shippers, and unknown to carrier, vessel not responsable for damage caused by shifting of cargo inside container".	
PIER. Muelle	VOY No. *0121*		
CARRIER (VAMOL) NAVE: *Isla Sanango*	PORT OF LOADING PUERTO DE CARGA: *Santos-Brasil*	ONWARD INLAND ROUTI PLACE OF DELIVERY.	
PORT OF DISCHARG PTO. DE DESCARGA: *Guayaquil-Ecuador*	FOR TRANSHIPPMENT TO: *Europacif*	*TRANSPORTES TERRESTRES POR CUENTA* *Y RIESGO DE LOS CONSIGNATARIOS".*	

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER — Descripción de los artículos dada por el embarcador

MARKS AND NUMBERS Marcas y Números	PKGS BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS Descripción de las mercaderías	WEIGTH Peso	MEASUREMENT Medidas
CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A. *Guayaquil-Ecuador* *Telf. 825-315* *CNT 20'* *TPHU 621751-8* *S/21540* *SHIPS CONV.*	*2*	*Retroexcavadoras* *Modelos 15A/15B* *Motores No: 323621/323622* *Año: 1993* *INF. EXP. Nº 076221-0/30-03-94*	*20000 Kls*	*42 M/3*
			NET	WEIGTH
		FLETE PREPAID		*20000 Kls*

RE. SD.	MARKER:	FACTURA COMERCIAL No. *0225/94* LIMPIO A BORDO FREIGHT COLLECT REF.LEI No. C.D. DUI No. *0212221*

CHGE No.	WEIGHT	MEASUREMENT	RATE	WM v	FREIGHT AND OTHER CHARGES	
2	*20000 Kls*		*166,66667*		*20000,00*	

COD.PRT.	COLLECTN DESTINATION	FREIGHT PAYABLE AT	SHIPPER INDICATE	TO BE PREPAID	TOTAL TO BE COLLECTED
					7000

DATED AT.	IN WITNESS WHERE DF 3
Santos, 5 de abril de 1994 *AS AGENT OF SERVICIO TRANSNAVE.* *7*	Bill of Lading (exclusive of non negociable copiers) all of this tenor and date, have been signed, one of. (See Terms of carriage and other Terms on *FOR LINEA TRANSNAVE* *FOR/ ON BEHALF OF THE CARRIER TNE.* *BY Línea "TRANSNAVE"* *For the Master Agent.*

J H O H N D E E R

MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION

SAO-PAULO BRASIL

CASA MATRIZ:
Dirección/Address : Rua Sarapui 164 y Mooca
Casilla/P.O.Box : 122 Correo Central
Teléfono/Telephone : (5511) 915-371 915-324
Télex/Telex : 444056 CEM C2
Fax/Fax : (5511) 914-787

N/Ref/Our Ref	FECHA/DATE
EXP : 137/94	30-03-94
R U T 85.202.900.5	

FACTURA DE EXPORTACION
COMMERCIAL INVOICE

No. 0225

Señor(es)/Messis
CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A
Héroes de Verdeloma 9-21 y Luis Cordero
CUENCA-ECUADOR
Teléfono 825-315
Télex: 825633 AUE
Fax:(115)836715

Orden de Compra/Your Order: 1212
Despacho vía/Shipment: MARITIMA

Pto de Embarque/Port of Loading: SANTOS-BRASIL
Pto Destino/Destination: GUAYAQUIL - ECUADOR

Condiciones de Pago/Payment Terms
Arrendamiento Financiero

ITEM	CODIGO CODE	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	TOTAL AMOUNT
	826-2A	RETROEXCAVADORAS Modelo: 15A/15B Motor No.: 323621/323622	2	12.500	25.000
EMPAQUE:		Ninguno			
Peso Neto :		20.000 kilos			
Peso Bruto :		20.000 kilos	2	12.500	25.000
Marcas :		CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A Motores : 323621/323622 Guayaquil-Ecuador		TOTAL FOB FLETE SEGURO	25.000 7.000 640
				TOTAL C.F.R	32.640

Total/Amount:

Son : Treinta y dos mil seicientos cuarenta, 00/100

p JHONN DEER

ORIGINAL: CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A

No 0212221

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
94 001	Cuayaq.Mariti	028	20				

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
Constructora de Caminos S.A		
11 DIRECCION		
Héroes de Verdidama 9-21 y Luis Cordero		
12 TIPO DE DOCUM. RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE / SECTOR		
1 0190053636000 / 21	FIRMA Y CODIGO	
14 No AUTORIZACION PREVIA / FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA / FECHA	

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC. 9400105
FECHA RECEP. 6-ABRIL-94
FECHA NUMER. 6-ABRIL-94
DIGITADO POR:
SUJETO A: Físico
COMP. Paúl Miranda
VISTAFORADOR

16 CIU CONSIG	17	DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
4520		Cabrera Avila Alexander	0910	Arrend.Financiero Leasing	08	Dólar Americano	249

D — EMBARCADOR/REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21 PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
Jhohn Deer	Santos	105165	30-03-94	
24 DIRECCION Rua Saruapi 164 y Macca Cep-03123-010	25 PAIS DE PROCEDENCIA	CODIGO	26 BENEFICIARIO DE GIRO	
	Brasil	105	Jhohn Deer	

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL
1-105-95001001-007-8		L 1094255	30-03-94		1

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQUE	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO	
Marítimo	1	05-04-94	11-04-94	Carga General	1 Panameña	580	1628	94
38 LINEA DE TRANSPORTE	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANSP	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI.	41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE			
Transnave	8886	Europacific	8002	Isla Sarango	501-6322322			

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC./VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN CODIGO	48 DEPOSITO	CODIGO
49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO CODIGO	51 PAIS DE DESTINO	CODIGO

H DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE			TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD	1	53 FOB		25.000	57.500.000
54 T.CAMBIO USD-NAC	2.300	55 FLETE		7.000	16.100.000
56 TOTAL SERIES	1 PARTIDAS	57 SEGURO		640	1.472.000
58 PESO NETO EN KILOS	20.000	59 C I F		32.640	75.072.000
60 PESO BRUTO EN KILOS	20.000	61 No TOTAL BULTOS	2	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS	2

I — G A R A N T I A S

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO		64 No.GARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
Bancaria	2	GA-302628	11-04-95	239	365 días
68 GARANTE/ DEPOSITARIO		CODIGO	69 MONTO DE GARANTIA		70 PLAZO CONCEDIDO
Pichincha		358	14062.487		365 días

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1		1	Brasil	105	Brasil	105	028		
78 CT BULTOS	79	CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U. FISI.	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS		84 FOB MONEDA TRANSACCION	
2		11	2	11	20.000	20.000		25.000	
85 SUBPARTIDA NANDINA	8429520000-6	86 SUBPARTIDA NALADISA		T M	87 CIF MONEDA NACIONAL			75.072.000	

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
Máquinas cuya superestructura puede	Retroexcavadoras	Constructora de Caminos S.A.
girar 360 grados		Héroes de Verdidama 9-21 y
		Luis Cordero
		Guayaquil-Ecuador

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

Constructora de Caminos S.A.	Alexander Cabrera (Código 0910)		Dr. Enrique Sotomayor
FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
94 | 001	Guayaquil Mariti	028	0212221	20

B — IMPORTADOR/AGENTE

05	IMPORTADOR O CONSIGNATARIO: Constructora de Caminos S.A.	
07	TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE: 01900053636000	
08	ALMACEN/DEPOSITO: Bodega del Terminal Mariti	CODIGO: 6013
09	DECLARANTE/ AGENTE: Cabrera Avila Alexander	CODIGO: 0910

C — REGISTRO DE ADUANA

06	No DOC.	9400105
	FECHA RECE	6 ABRIL-94
	FECHA NUME	6 ABRIL-94
	DIGITADO POR:	
	SUJETO A:	Físico
	COMP.	Paúl Miranda
	VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM 5% del V. CIF	3.753.600		3.753.600
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% V.Ex-Aduan.	7.890.067		7.890.067
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0.1% V.CIF	75.072		75.072
17	TASA DE CONTROL 0.50%V.CIF&Max 15UV	225.000		225.000
18	TASA DE ALMACENAJE			
19		11.943.739	TOTAL AUTOLIQUIDACION	11.943.739

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

BANCO CONTINENTAL
Sucursal Guayaquil
7 de abril 1994
Caja No. 4

Valor fijado para la garantía 11.718.739
(Total Autoliquidación – Tasa Control)
+ 20% según la LOA 2.343.748
Valor de la GARANTIA 14.062.487

Valor a Pagar 225.000
(Tasa de Control)

F	DECLARANTE	FECHA
	0910	6-ABRIL-1994

ALEXANDER CABRERA
Afianzado de Aduanas
Código Nº 0910

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0025271

BANCO DEL PICHINCHA

Señor.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS
I DISTRITO
Ciudad.

Garantía Aduanera: No GA-302628
Fecha de Emisión : 5-Abril-1994
Fecha de Vencimiento: 2-Octubre-1994

Señor Administrador:

Por éste instrumento, desde, Abril 5 de 1994.....el BANCO DEL PICHINCHA C.A se constituye en Garante Solidario de CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A.....hasta por la suma de: Catorce Millones sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete .00/100 SUCRES...para responder por el pago de derechos, multas, intereses y más recargos aduaneros, correspondientes a la mercadería cuya desaduanización se tramita en su Distrito y que es la siguiente:

PRODUCTO: 2 Retroexcavadoras , Modelo 15A/15B; año 1993; Motor 323621/323622; País de origen Brasil. amparada bajo el régimen de Admisión Temporal con Reexportación en el mismo Estado.

El Garante en este caso: BANCO DEL PICHINCHA C.A.....se compromete a pagar a la ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL I DISTRITO..... hasta el valor de ésta garantía en forma incondicional, irrevocable e inmediata, pudiendo hacerla efectiva ésta garantía con la sola notificación a nuestra entidad en cualquiera de sus oficinas y en los términos que establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, en que exprese que el garantizado ha incumplido sus obligaciones contraídas afianzadas por el presente instrumento.

El plazo de vigencia de ésta garantía es por 180... días, que ampara al garantizado en sus derechos ante la Administración de Aduana; que incluyen los treinta días adicionales, para efectos de ejecución de ésta garantía.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL GUAYAQUIL

.....
DOMENICA VITERI DE CORDERO
SUBGERENTE

Guayaquil, 5 de Abril de 1994.- a las 12H:30

VISTOS: En uso de las atribuciones concedidas por el Art. 73 Lit. h) de la L.O.A., y por cumplir con los requisitos contemplados por el Art. 63 Lit. b) del mismo cuerpo de leyes, así como con los establecidos por los Art. 250 Lit. c) y Art. 251 del Reglamento de la L.O.A., acéptese la garantía presentada por la empresa **Constructora de Caminos S.A...** emitida por el **Banco.del Pichincha.** con el Nº GA-302628..por el valor de: catorce millones sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete,00/100 Sucres. Entréguese la misma al Departamento de Custodia de Garantías por el tiempo legal establecido por el Art. 249 Lit. b). (180 días) del Reglamento General de la L.O.A.-Cúmplase.

Dr. Carlos Mármol
ADMINISTRADOR DEL I DISTRITO.

Casilla Nº 09-01-195
Telf. 431-525 435-605
Av. 12 de Octubre Nº 1850
Fax. 394-023
Guayaquil

S E G U R O S E Q U I N O C C I A L

APLICACION DEL SEGURO DE TRANSPORTE

Aplicación No. 0041
Lugar y fecha: **1 de Abril de 1994**

Bajo la póliza Flotante Nº **2901** extendida a favor de: **CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A**
Sírvanse asegurar lo siguiente:
Clase de Mercadería: **2 Retroexcavadoras Modelos:15A/15B Motores No:323621/323622 Año: 1993**
Marcas y números:**CONSTRUCTORA DE CAMINOS Héroes de Verdeloma 9-21 Guayaquil-Ecuador**
Clase de embalaje.. .....
Despachada por ..**Jhohn Deer** .....
Consignada a.....**Constructora de Caminos S.A**.....
Medio de Transporte**Marítimo** Fecha de salida**5 de Abril de 1994**
Viaje desde.....**Santos-Brasil** Hasta... **Guayaquil-Ecuador**
Vía .....**Marítima..** Transbordos:.....
Pérdidas pagaderas a:..**Constructora de Caminos S.A**.....
V/. de la Mercadería según Factura:FOB. USD...**25.000,oo**.....
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD... **7.000,oo**.....
V/. Costo & Flete: C&f ..USD.. **32.000,oo**.....
Más....%TC..S/..**2.300,oo**.....
Suma por Asegurarse: 73'600.000,00.....

VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA
73'600.000,00	2 %	1'472.700,00

Condiciones del Seguro: ...VER POLIZA.....
.....
Franquicia: ...VER POLIZA.....
.....

Aceptado por la Compañía
el.1. de..Abril.. de 1994

Compañía de Seguros
E Q U I N O C C I A L

....
Asegurado Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969.
F. Nº 38- 25/ 96
50.B. 50x5

CERTIFICADO DE ORIGEN

INCOMEX — ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION. — FORMA No. 77800

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	BRASIL	ECUADOR

3.N/O	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS		
(1)	8429.52.00.00-6	Máquinas cuya superestructura puede girar 360° "RETROEXCAVADORAS"		
		VALOR FOB :	20.600	USD
		PESO NETO :	20.000	KGS.
		PESO BRUTO :	20.000	KGS.

6 — DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No.CP 0225/94 de Marzo 30 de 1994 cumplen con lo establecido en las normas de orige del Acuerdo (2) de Cartagena y son procedentes de Brasil de conformidad con el siguiente desglose :

3N/O	7. NORMAS (3)
(1)	
1	

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

Jhohn Deer

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

8. FECHA		
DIA	MES	AÑO
30	03	1994

11.OBSERVACIONES: Importador: Constructora de Caminos S.A.

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en Sao-Paulo a las 12 Horas 20 Minutos del día 30 de Marzo de 1994

Ministerio de Comercio

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

BODEGA DEL TERMINAL MARITIMO

Cuenca, 10 de Abril de 1994 SDCP-0021-94

Señores.
ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL I DISTRITO
Att: Dr. Carlos Mármol

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a usted se digne autorizar el ingreso al almacén temporal la importación de la empresa Constructora de Caminos S.A. según:

- Conocimiento de embarque: No.501-6322322
- Vapor (M/N): Isla Sanango
- Puerto de Salida: Santos - Brasil
- Contenedor No.: TPHU 621751-8 20'Sello 21540
- Peso Bruto: 20.000 kilos
- Volúmen: 42 m3

Suscribo de usted con mi consideración y estima.

Atentamente,
BODEGA DEL TERMINAL MARITIMO

Econ. Paúl Izquieta
GERENTE GENERAL

Guayaquil, Abril 10 de 1994.- Las 12H30
VISTOS: Se concede la AUTORIZACION E INGRESO de las mercaderías enviadas a Constructora de Caminos al almacén temporal de la Zona de Carga Aérea, de acuerdo al detalle adjunto.

DR. CARLOS MARMOL
ADMINISTRADOR DEL I DISTRITO

BODEGA DEL TERMINAL MARITIMO

BODEGA DEL TERMINAL MARITIMO			**FACTURA INFORMATIVA**		
			FECHA : 11 DE ABRIL/94		
R.U.C. 0100321125001			IMPORTADOR CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A.		
CONCESION DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL			DIRECCION : HEROES DE VERDELOMA 9-21 Y LUIS CORDERO CUENCA - ECUADOR		
			EXPORTADOR JHOHN DEER		
FACTURA N º: 0225			DIRECCION : RUA SARAPUI 164 MOOCA CEP 03123-010		
FORMA DE PAGO: Arrendamiento Financiero			PAIS DE ORIGEN : BRASIL		
B/L Nº : 501-6322322			LINEA DE TRANSPORTE : *TRANSNAVE*		
AGE. AFIANZADO : Alexander Cabrera					
CANTIDAD	EMPAQUE	UNIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	PRECIO UNIT.	VALOR
2		*unidades*	*Máquinas cuya superestructura puede girar 360º* *RETROEXCAVADORAS:* *Modelos: 15A/15B* *Motores No: 323621/323622* *Año: 1993*	*12.500*	*25.000*
PESO NETO	**PESO BRUTO**	*BODEGA DEL TERMINAL MARITIMO*	TOTAL FOB		*25.000*
			FLETE		*7.000*
20.000 KGS.	*20.000KGS.*		SEGURO		*640*
		FIRMA AUTORIZADA	TOTAL CIF		*32.640*

ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE ADUANAS I DISTRITO

NO..0614.....

AUTORIZACION DE ENTREGA Y RETIRO DE MERCADERIAS

Fecha: 11 de Abril de 1994
A: Constructora de Caminos S.A.
De: Administración I Distrito.

El Administrador del I Distrito de Aduana; autoriza la entrega completa de las mercaderías 2 Retroexcavadoras Modelos: 15A/15B Motores No.: 323621/323622 Año: 1993 (2 unidades) (20.000 kilos).. llegadas como carga suelta en la Bodega del Terminal Marítimo procedentes de..Sao Paulo - Brasil.., tramitadas mediante el DUI NO..0212221., una vez que ha cumplido con las obligaciones aduaneras y tributarias.

Atentamente,

DR. CARLOS MARMOL
ADMINISTRADOR DEL I DISTRITO.

CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A
Héroes de Verdeloma 9-21 y Luis Cordero
Teléfono 825-315

Guayaquil, 23 de Abril de 1996

Señores.
ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL I DISTRITO
Att: Dr. Carlos Mármol
Ciudad.

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted autorizar la reexportación de la mercadería detallada a continuación:
2 retroexcavadoras

- *Modelos: 15A /15B*
- *Año: 1993*
- *Motores: 323621/323622*
- *País de origen: Brasil*

la misma que ingresó bajo el Régimen de Admisión Temporal con Reexportación en el mismo estado; según Documento Unico de Importación No- 0212221 del 6 de Abril de 1994 a nombre de Constructora de Caminos S.A.,una vez transcurrido el plazo de permanencia y luego de haber cumplido con el fin específico para el que ingresaron.

Adjunto a la presente sírvase encontrar todos los documentos de respaldo.

En espera de que la presente, tenga su favorable aceptación, nos es grato suscribirnos de Usted.

Atentamente,

Alexander Cabrera A.
Código 0910
Agente Afianzado de Aduanas
p CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A

Guayaquil, 24 de Abril de 1996.- Las 16h00

VISTOS: El Departamento Legal dé el trámite de Ley.

Dr. Carlos Mármol
ADMINISTRADOR DEL I DISTRITO

DEPARTAMENTO LEGAL

Guayaquil, Abril 24 de 1996

La Administración del I Distrito de Aduanas de Guayaquil, en uso de sus atribuciones, y por ser lícito lo solicitado, AUTORIZA LA REEXPORTACION de las mercaderías ; las mismas que ingresaron bajo el Régimen de Admisión Temporal con Reexportación en el mismo estado a nombre de Constructora de Caminos S.A. y que corresponden a las siguientes características:

2 RETROEXCAVADORAS

-Modelos: 15A /15B
-Año: 1993
-Motores: 323621/323622
-País de origen: Brasil

con un peso bruto de 20.000 kilos

Hágase conocer al Departamento de Regímenes Especiales.

Dr. Carlos Mármol
ADMINISTRADOR DEL I DISTRITO

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE		ORIGINAL BILL OF LADING
	CROATIA LINE	
SHIPPER/ EXPORTER-EMBARCADOR *CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A.* *Héroes de Verdeloma 9-21 y Luis Cordero Telef 825-315* *Cuenca-Ecuador*	B/L No. *501-7433433* EXPORTER REFERENCE	REFERENCIAS DE EXPORTACION *Endosado a favor de EUROPACIFIC* *Sao Paulo, 6 de Mayo de 1996*
CONSIGNEE-CONSIGNATARIO *JHOHN DEER / TERMINAL MARITIMO DE SANTOS* *Rua Sarapui 164 Mooca Cep 03123-010* *Sao Paulo-Brasil*	FORWARDING. AGENT.REFERENC.	AGENTE DESPACHADOR. FMC.No.
	COUNTRY OF ORIGIN: Ecuador	PLACE OF RECEIPT: Brasil
NOTIFY PARTY. Dirija Notificación de Llegada a : *JHOHN DEER* *Rua Sarapui 164 Mooca Cep 03123-010* *Sao Paulo-Brasil*	DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUTIONS Ruta Doméstica, instrucciones de exportación: Container Sealeb By Shipper's Personnel. Loaded Into Containers By Shipper's Personnel "Container(s) delivered to carrier locked and sealeb by shipper's, contents stuffed and lashed by shippers, and unknown to carrier, vessel not responsable for damage caused by shifting of cargo inside container".	
PIER. Muelle / VOY No. *0732*		
CARRIER (VAMOL) NAVE: *El Paraiso* / PORT OF LOADING PUERTO DE CARGA: *Guayaquil - Ecuador*		
PORT OF DISCHARG PTO. DE DESCARGA: *Santos - Brasil* / FOR TRANSHIPPMENT TO: *Europacif*	ONWARD INLAND ROUTI PLACE OF DELIVERY. *TRANSPORTES TERRESTRES POR CUENTA Y RIESGO DE LOS CONSIGNATARIOS".*	

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER — Descripción de los artículos dada por el embarcador

MARKS AND NUMBERS Marcas y Números	PKGS BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS Descripción de las mercaderías	WEIGTH Peso	MEASUREMENT Medidas
JHOHN DEER *Rua Sarapui 164 Mooca* *Cep 03123-010* *Sao Paulo-Brasil* *CNT 20'* *TPHU 732862-9* *S/32641* *SHIPS CONV.*	*2*	*Retroexcavadoras* *Modelos 15A/15B* *Motores Nos 323621/323622* *Año: 1993* *INF. EXP. Nº 098721-0/06-05-96* *FLETE PREPAID*	*20000 Kls* NET	*42 M/3* WEIGTH *20000 Kls*

RE. SD.	MARKER:	FACTURA COMERCIAL No. LIMPIO A BORDO FREIGHT COLLECT REF.LEI No. DUI No.	*CP 162/96* *C.D.* *0212221*

CHGE No.	WEIGHT	MEASUREMENT	RATE	WM v	FREIGHT AND OTHER CHARGES	
2	*20000 Kls*		*171,42857*		*20000,00*	

COD.PRT.	COLLECTN DESTINATION	FREIGHT PAYABLE AT	SHIPPER INDICATE	TO BE PREPAID	TOTAL TO BE COLLECTED
					7200

DATED AT.	IN WITNESS WHERE DF 3
Guayaquil, 6 de Mayo de 1996 *AS AGENT OF SERVICIO TRANSNAVE.* *7*	Bill of Lading (exclusive of non negociable copiers) all of this tenor and date, have been signed, one of. (See Terms of carriage and other Terms on *FOR LINEA TRANSNAVE* *FOR/ ON BEHALF OF THE CARRIER TNE.* *BY Línea 'TRANSNAVE'* *For the Master Agent.*

FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ORIGINAL: Banco Central del Ecuador
No. 312301

25) FECHA DE CADUCIDAD

1) OFICINA: *Guayaquil*

4) R. U. C: *0 1 9 0 0 5 3 6 3 6 0 0 1*

7) PAIS DE DESTINO: *B r a s i l*

11) FORMAS DE PAGO: *No genera Pago* — No DAFE — VALOR

2) NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR
Constructora de Caminos S.A.
Héroes de Verdeloma 9-21 y
Luis Cordero Telef: 825-315

CEDULA CIUDADANIA

CATASTRO

8) VIA TRANSPORTE: *Marítimo*

9) PUERTO EMBARQUE: *Guayaquil*

12) No DAFE — VALOR

3) NOMBRE Y DIRECCION DEL COMPRADOR
Jhohn Deer
Rua Sarapui 164 Mooca
Cep -03123-010 Telef:(5511)914-787

5) FACTURA COMERCIAL No.: *CP 356/96*

6) TIPO DE EXPORTACION: *Reexportación*

10) MONEDA: *Dólar Americano*

26) TRAMITE ADUANERO

DISTRITO No.	FECHA	DECLARACION No	COTIZACION
" I "	*06-05-96*	*96001015*	

13) SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION COMERCIAL DE LA MERCANCIA	15) PESO NETO KILOS	16) TOTAL UNIDADES	17) VALOR FOB	BULTOS CANTIDAD	BULTOS CLASE	PESO NETO KILOS	VALOR FOB	TARIFA	IMPUESTO
8429520000-6	*RETROEXCAVADORAS:*	*20000*	*2*	*20600 USD*	*2*	*Unidades*	*20000*	*20600 USD*		
	Modelos: 15A/15B									
	Motores : 323621/323622									

16) DEDUCCIONES

19) TOTAL: *20600 USD*

TOTAL EXPORTADO: *2* — *20000* — *20600 USD*

20) OBSERVACIONES :

22) AUTORIZACIONES ESPECIALES

COMPROBACION: *f) Dr Enrique Solomayor*

AFORO : Documental
f) Dr Juan Izquieta P.

21) DECLARAMOS QUE LOS PRECIOS INDICADOS SON LOS ACTUALMENTE VIGENTES EN EL MERCADO EXTERIOR NOS COMPROMETEMOS FORMALMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS CAMBIARIAS VIGENTES A VENDER AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR LAS DIVISAS CORRESPONDIENTES AL VALOR REAL DE LA EXPORTACION EFECTUADA AL AMPARO DE ESTE FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MONETARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL AFORO REALIZADO POR LA ADUANA Y LAS COMPROBACIONES QUE EFECTUE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

FIRMA AUTORIZADA DEL EXPORTADOR

Nombre: Sr. Gustavo Toledo
Cédula No. 010019736-0

TRAMITADOR

Nombre: Sr. Pedro Flores
Cédula No. 012031455-0

23) BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES
BANCO CONTINENTAL
Sucursal Guayaquil
Sr. René Palacios
Firma Autorizada — No. Presupuesto 330005

24) FECHA DE CONCESION : 06-05-96

LIQUIDACION
f)

RECAUDADOR
f)

AFORO PRESENCIADO POR :
Alexander Cabrera A.
f) _____ FECHA 06-05-96
Afianzado de Aduanas
Código 0910

FORMULARIO DISEÑADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART 4 DE LA LEY DE FACILITACION DE LAS EXPORTACIONES Y DEL TRANSPORTE ACUATICO

CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.

OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CUENCA-ECUADOR

FACTURA COMERCIAL

COMMERCIAL INVOICE

No. CP 162 / 96

CASA MATRIZ:
Dirección/Address : H. de Verdeloma 9-21 y L. Cordero
Casilla/P.O.Box : 1169 Bco. Amazonas
Teléfono/Telephone : (115) 800207
Télex/Telex : 825633 AUE
Fax/Fax : (115) 838644

N/Ref/Our Ref
Orden de Compra/Your Order: 0056
Despacho via/Shipment: MARITIMA
Pto de Embarque/Port of Loading: GUAYAQUIL - ECUADOR
Pto Destino/Destination: SANTOS - BRASIL
Condiciones de Pago/Payment Terms: No genera Pago

Cuenca, 21 de Abril de 1996

Señor(es)/Messis
JHON DEER
Rua Sarapui 164 y Mooca
Cep.-03123-010
Casilla/P.O.Box : 122 Correo Central

Teléfono/Telephone : (5511) 915-371 915-324
Télex/Telex : 444056 CEM C2
Fax/Fax : (5511) 914-787

Sao Paulo - Brasil

ITEM	CODIGO CODE	COD EXC	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
	176-2W		RETROEXCAVADORAS Modelo : 15A/15B Motores: 323621/323622	2	10.300	20.600
EMPAQUE:			Ninguno			
Peso Neto :			20.000 kilos			
Peso Bruto :			20.000 kilos	2	10.300	20.600
Marcas :			JHOHN DEER Rua Sarapui 164 y Mooca Sao Paulo-Brasil		TOTAL FOB FLETE SEGURO	20.600
Son: Veinte mil seiscientos, 00/100 U.S.D.					TOTAL C.F.R	20.600

p CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A.
ORIGINAL: CLIENTE

CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A.

Héroes de Verdeloma 9-21 y Luis Cordero

Telef: 825-315 Fax: 836715

Cuenca Ecuador

LISTA DE EMPAQUE

CONSIGNATARIO	Jhohn Deer Rua Sarapui 164 Mooca CEp 03123-010 Telef: (5511) 915-371 Fax: (5511) 914-787 Sao Paulo - Brasil			FACTURA COMERCIAL No.0356-96 MARCAS JHOHN DEER Rua Sarapui 164 Mooca Sao Paulo - Brasil	
CANT/CLASE DE BULTOS	2 UNIDADES				
DETALLE	DESCRIPCION	DIMENSIONES(CM)	KILOS NETOS	KILOS BRUTOS	VOLUMEN(M3)
	MAQUINAS QUE PUEDEN GIRAR 360 G. "RETROEXCAVADORAS" DETALLE				
1/2	RETROEXCAVADORA MODELO 15A/MOTOR 3223621/AÑO 1993	4, 34 X 2, 30 X 2, 10	10.000	10.000	21
2/2	RETROEXCAVADORA MODELO 15B/MOTOR 3223622/AÑO 1993	4, 34 X 2, 30 X 2, 10	10.000	10.000	21
		T O T A L E S	20.000	20.000	42

p.CIA CONSTRUCTORA DE CAMINOS S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION — A

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA — No 0212531

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN		02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
96	007	Guayaq.Mariti	028	10		Continental		22-04-96

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
Constructora de Caminos S.A	Banco Continental — Servicios Internacionales	23-04-96
11 DIRECCION: Hèroes de Verdeloma 9-21 y Luis Cordero		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE / 13: 1 / 0190053636000 — SECTOR: 21	FIRMA Y CODIGO	
14 No AUTORIZACION PREVIA — FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA — FECHA	

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC. 9600523
FECHA RECEP. 23-ABRIL-96
FECHA NUMER. 23-ABRIL-96
DIGITADO POR:
SUJETO A: Físico
COMP. Fredy Cazares
VISTAFORADOR

16 CIIU CONSIG	17	DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
4520		Cabrera Avila Alexander	0910	Arrend.Financiero Leasing	08	Dólar Americano	249

D — EMBARCADOR/REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21 PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
Jhohn Deer	Santos	105165	30-03-94	
24 DIRECCION: Rua Saruapi 164 y Mooca Cep-03123-010	25 PAIS DE PROCEDENCIA: Brasil	CODIGO: 105	26 BENEFICIARIO DE GIRO: Jhohn Deer	

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL
1-105-95.001001-007-8		L 1094255	30-03-94		1

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQUE	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO
Marítimo	1	05-04-94	11-04-94	Carga General	1 Panameña	580	1628 / 94
38 LINEA DE TRANSPORTE	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANSP	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI.	41 No CONOC./G.AEREA/C.PORTE		
Transmaue	8886	Europacific	8002	Isla Sanango	501-6322322		

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC./VEHIC./TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
			Adm.Temp Recep	20
45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN — CODIGO	48 DEPOSITO	CODIGO
0212221	11-04-96	6013		
49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO — CODIGO	51 PAIS DE DESTINO	CODIGO
			Brasil	105

H DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE			TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD: 1	53	FOB		4.400	13.200.000
54 T.CAMBIO USD-NAC: 3.000	55	FLETE		7.000	21.000.000
56 TOTAL SERIES: 1 — PARTIDAS	57	SEGURO		552	1.656.000
58 PESO NETO EN KILOS: 20.000	59	CIF		11.952	35.856.000
60 PESO BRUTO EN KILOS: 20.000		61 No TOTAL BULTOS: 2	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS: 2		

I — GARANTIAS

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO	64 NoGARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
Bancaria 2	CA-302628	11-04-96	239	365 días
68 GARANTE/ DEPOSITARIO	CODIGO	69 MONTO DE GARANTIA		70 PLAZO CONCEDIDO
Pichincha	358	14062.487		365 días

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1		1	Brasil	105	Brasil	105	028		
78 CT BULTOS	79	CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U. FISI	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS		84 FOB MONEDA TRANSACCION	
2		11	2	11	20.000	20.000		4.400	
85 SUBPARTIDA NANDINA: 8429520000-6			86 SUBPARTIDA NALADISA			T M		87 CIF MONEDA NACIONAL	35.856.000

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
Máquinas cuya superestructura puede	Retroexcavadoras	Constructora de Caminos S.A.
girar 360 grados		Hèroes de Verdeloma 9-21 y
		Luis Cordero
		Guayaquil-Ecuador

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

Constructora de Caminos S.A.	Alexander Cabrera (Código 0910)		Dr. Enrique Sotomayor
FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01	No ORDEN	02	ADUANA	CODIGO	03	No FORMULARIO A	04	REGIMEN
	96 | 007		*Guayaquil Mariti*	*028*		*0212531*		*10*

B — IMPORTADOR/AGENTE

05	IMPORTADOR O CONSIGNATARIO *Constructora de Caminos S.A.*		
07	TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE *01900053636000*		
08	ALMACEN/DEPOSITO *Bodega del Terminal Mariti*	CODIGO *6013*	
09	DECLARANTE/ AGENTE *Cabrera Avila Alexander*	CODIGO *0910*	

C — REGISTRO DE ADUANA

06	No DOC. 9600523 FECHA RECE 23 ABRIL-96 FECHA NUME 23 ABRIL-96 DIGITADO POR: SUJETO A: Físico COMP. Fredy Cazares VISTAFORADOR

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM 5% del V. CIF	*1.792.800*		*1.792.800*
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% V.Ex-Aduana	*3.784.260*		*3.784.260*
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0, 1% V.CIF	*35.856*		*35.856*
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19			TOTAL AUTOLIQUIDACION	*5.612.916*

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

Valor a pagar *5.612.916*

BANCO CONTINENTAL
Sucursal Guayaquil
23 de abril 1996
Caja No. 2

F	DECLARANTE	FECHA
	0910	*23-ABRIL-1996*

ALEXANDER CABRERA
Afianzado de Aduanas
Código Nº 0910

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0025571

Guayaquil, 6 de Mayo de 1996.

Señor:
Dr. Carlos Mármol
ADMINISTRADOR DE ADUANAS DEL I DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted y solicitamos autorice a quien corresponda se acepte el levantamiento de Garantía Nº GA-302628 del Banco del Pichincha por la suma de S/14'062.487,oo la misma que respaldaba el cumplimiento del régimen de Admisión Temporal con reexportación en el mismo estado de:

2 Retroexcavadoras
Modelos: 15A/15B
Motores No.: 323621/323622
Año: 1993
Procedencia: Sao Paulo - Brasil

que venían consignados a la empresa Constructora de Caminos S.A. las mismas que han sido reexportadas en el tiempo y condiciones especificadas en los respectivos documentos; dando de esta forma fin al régimen de Admisión Temporal con reimportación en el mismo estado.

En espera de que la presente tenga una favorable acogida, suscribimos de ud.

Atentamente,

Sr. Alexander Cabrera A.
AGENTE AFIANZADO DE ADUANA.
Cód. 0910.

Guayaquil, 6 de Mayo de 1996. Las 14:00 horas.

VISTOS: Atendiendo a lo solicitado por el Agente Afianzado Sr. Alexander Cabrera, el Departamento de Comprobación, informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos aduaneros avalizados por la presente garantía. Hecho, presentar los autos para resolver.

Dr. Carlos Mármol
ADMINISTRADOR DE ADUANAS I DISTRITO.

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION:

RAZON: Siento como tal, que todos los requisitos aduaneros que amparaba la presente GARANTIA se han cumplido por parte del Importador, por lo que es procedente su levantamiento.

Guayaquil, 6 de Mayo de 1996. Las 14 horas 05 minutos.

VISTOS: De conformidad con la razón sentada por el Departamento de Comprobación y habiéndose cumplido por parte del Importador todas sus obligaciones aduaneras que respaldaba la presente GARANTIA, se la declara levantada. Notifíquese al Banco Emisor y al interesado.

DR. CARLOS MARMOL
ADMINISTRADOR DE ADUANA I DISTRITO.

CAPITULO VI

DE LA ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

6.GENERALIDADES.- La legislación ecuatoriana al igual que la de otros países, contiene disposiciones que permiten acordar la suspensión de derechos e impuestos a la importación de mercaderías que están destinadas a su reexportación, luego de un proceso de transformación, elaboración o reparación.

El propósito principal de la Admisión Temporal para perfeccionamiento activo, es permitir a las empresas nacionales, ofrecer sus productos o servicios en los mercados extranjeros a precios competitivos, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleo de la mano de obra nacional.

Sin embargo, la concesión de este régimen puede estar subordinada a la condición de que las operaciones a realizarse no ocasionen perjuicio a los intereses de productores nacionales, de mercaderías idénticas o similares, a aquellas para las cuales se solicitó el régimen.

Acogerse a este régimen significa la suspensión total de derechos e impuestos a la importación. Si existen desperdicios provenientes de la elaboración o transformación de las mercaderías, éstos pueden ser gravados debiendo satisfacer los tributos de acuerdo al arancel.

La condición para el término del régimen es que, las mercaderías que se reexportan provengan de las mercaderías importadas inicialmente.

En este régimen puede acordarse una exoneración de derechos e impuestos de las mercaderías que son consumidas en el curso de la producción de las mercaderías que se van a reexportar, sin que estén efectivamente contenidas en estas últimas (catalizadores,

aceleradores o retardadores de reacciones químicas), excepto los lubricantes.

CONCEPTO.- Se denomina así al régimen aduanero especial suspensivo del pago de impuestos, que permite ingresar mercancías extranjeras dentro del territorio aduanero, las mismas que sufren un proceso de transformación, elaboración o reparación, dentro de un plazo determinado, para luego de éste proceso ser reexportadas.

REQUISITOS, PLAZO Y PRORROGA DE LA ADMISION

a) Las mercancías que ingresen al país deben ser fácilmente reconocidas a través de su descripción arancelaria y comercial establecida en el DUI;

b) Debe establecerse el producto que se va a obtener luego del proceso de transformación y elaboración, o indicar el tipo de reparación que se va a realizar;

c) El plazo establecido para acogerse al régimen es autorizado por el Administrador de Distrito, en base al contrato y al fin para el que ingresa la mercadería;

d) La mercadería obtenida en el proceso de producción, o reparada, debe reexportarse dentro del plazo establecido. Cuando se da una reparación del bien con cambio de piezas, éstas deben reexportarse conjuntamente con el bien, o nacionalizarlas el estado en el que se encuentren;

e) Se presentarán las respectivas autorizaciones previas, cuando el caso lo requiera; sin embargo el importador puede solicitar una autorización general cuando las operaciones son constantes y continuas;

f) Cuando las mercaderías sufren algún proceso de elaboración o transformación, la autoridad competente fija un porcentaje de rendimiento de la operación de perfeccionamiento, basándose en las condiciones reales en las que se efectúa esta operación, el porcentaje va de acuerdo a la especie, calidad

y cantidad de los diferentes productos compensatorios;

g) Si dentro del plazo concedido no se cumple con el fin establecido, el importador tiene opción antes del cumplimiento del plazo original, de solicitar la prórroga al Administrador de Distrito quien a su criterio y de acuerdo con la ley, concederá un nuevo plazo no mayor al original.

CASOS ADMISIBLES.- Ingresan bajo este régimen todas las mercaderías o insumos que van a formar parte de productos terminados, elaborados o reparados.

6.1. DE LA REEXPORTACION Y EL PAGO DE IMPUESTOS

Toda mercadería que ingresa bajo este régimen y cumplido el fin para el que ingresó, debe reexportarse dentro del plazo establecido o acogerse a cualquier otro régimen permitido.

CAMBIO DE REGIMEN.- Las mercaderías ingresadas dentro del régimen de la admisión temporal para perfeccionamiento activo, si es que no se reexportan pueden cambiar y por una sola vez, previa solicitud del importador y aceptación del Administrador de Distrito, con una nueva declaración a cualquiera de los regímenes:

- Importación a consumo con el respectivo pago de impuestos y derechos arancelarios;
- Tránsito aduanero;
- Depósito aduanero;
- Admisión temporal con reexportación en el mismo estado;
- Zona franca.

El pago de Impuestos.- Las mercancías que ingresan bajo este régimen no pagan impuestos, excepto en el caso de que se incorporen bienes nacionales gravados, siendo necesario el pago de impuestos para poder exportar.

6.2.DE LOS RESIDUOS Y DESPERDICIOS

Luego de realizado el proceso para el que ingresó y en el caso de haber residuos, desperdicios y subproductos que sean

recuperables, serán reexportados o nacionalizados, pero si no son recuperables, se destruirán totalmente bajo control de la Aduana.

6.3.DE LA GARANTIA

Para acogerse a este régimen, los beneficiarios deben presentar en moneda nacional la respectiva garantía que constituye el 120% de los eventuales tributos, entendiéndose que la garantía presentada tiene el plazo máximo de un año, renovable cuando el plazo de permanencia de las mercancías es mayor a un año.

La garantía se fija para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el fin determinado, y la reexportación en el plazo fijado; en el caso de no cumplirse, la Aduana tiene el plazo de 30 días adicionales para efectivizar la garantía.

Constituyen formas de garantía:

- Depósito en efectivo;
- Garantía bancaria o financiera;
- Póliza de seguro y fidelidad;
- Vehículos de transporte comercial internacional.

El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo termina con la reexportación del bien, dentro del plazo establecido o con el cambio de régimen autorizado por la autoridad aduanera.

6.4. GLOSARIO.

- Autorización previa.- Permiso certificado otorgado por la autoridad competente de una determinada institución y, que se lo extiende a petición del interesado para el cumplimiento de un trámite posterior.

- Bienes gravados.- Son aquellas mercaderías que tienen un gravamen o derecho real a favor de otro. Se contrapone a libre o franco.

- Gravamen.- Carga u obligación que pesa sobre alguien que ha

de ejecutar o consentir una cosa o beneficio ajeno.

- Mercancía equivalente.- Implica equivalencia; lo igual o equiparado a otra mercancía en: valor, potencia, estimación, significado, eficacia u otra cualidad.

- Producto compensatorio.- Son aquellos productos obtenidos en el extranjero, en el curso, o como consecuencia de la transformación, elaboración o reparación de las mercancías exportadas temporalmente para perfeccionamiento pasivo.

6.5 APLICACION PRACTICA: "ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO"

Con el objeto de ilustrar el presente régimen nos hemos propuesto un ejercicio práctico, en el mismo que demostramos el procedimiento que se debe seguir, así como los documentos de acompañamiento para acogerse al régimen de la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo. El ejemplo se lo toma de la realidad y es válido para la aplicación en cualquier Distrito del país ecuatoriano.

La Joyería 2001 de la Ciudad de Cuenca ubicada en la calle Gran Colombia 9-21, a través del Agente de Aduanas, tramita la importación de un lote de piedras preciosas específicamente esmeraldas; procedentes de Venezuela de la Joyería Ensueños, ubicada en la Avenida Caracas 7-18 y Juan León Mera para la manufacturación en Cuenca acogiéndose al régimen de la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo por el lapso de 6 meses.

La factura comercial de la Joyería Ensueños fue elaborada el 15 de octubre de 1995 y es la número VE - 176/95, ingresando la mercancía el 22 de octubre ya que fue embarcada el 19 de octubre de 1995, las mercaderías llegan en la ciudad de Quito.

La cantidad constante en la Factura comercial es de 2.500 piedras de 1,5 gramos cada una, el precio del gramo es de $ 20, el peso neto es de 3,7 gramos y el peso bruto es de 4 gramos; la mercancía vino en un lote.

La carga viene asegurada por Aseguradora del Sur, con fecha 18 de octubre, con la solicitud Nº 045 y póliza Nº 675421, con un valor de $ 1.510. La moneda de transacción es en dólares americanos y la cotización del dólar es a 3.000 sucres.

El transporte de la mercancía, es aéreo, con guía Nº123-5070634, la línea de transporte es Iberia, la agencia de carga Cordicargas, el nombre de la nave es "Iberia 2"; el aeropuerto de embarque es Maracaibo.

La Joyería 2.001 para acogerse a este régimen, presenta una

garantía bancaria, otorgada por el Banco del Azuay Nº XB-268721 con fecha Nº 22 de octubre por el lapso de 6 meses.

Para el ingreso de la mercancía desde Venezuela hasta el Ecuador se requiere del respectivo certificado de origen ya que los dos países forman parte del Pacto Andino, para ello Venezuela emite el certificado Nº 352890 con fecha 15 de octubre de 1995.

Con toda la documentación en orden, la Sra. Paulina León, Jefe de Comercio Exterior, de la Joyería 2001 solicita al Administrador de V Distrito el ingreso de la mercadería bajo el régimen 21.

Amparado en la solicitud presentada por la Sra. León y a petición del Gerente de Adapaustro, el Administrador del V Distrito solicita la movilización de la mercadería desde el IV Distrito el día 23 de octubre/95, aprobándose y llegando a la bodega de Adapaustro el 25 de octubre.

Con la mercadería llegada a Adapaustro y, con autorización del Administrador, se permite el traslado hacia la Empresa Barony previo el cumplimiento de lo exigido por la LOA.

Una vez que se ha cumplido con el proceso de producción, la Joyería 2001, decide dar término al Régimen de Admisión Temporal realizando la exportación de manufacturas de piedras preciosas, enviando las mismas a la Joyería Ensueños con factura Nº EC-310/95, el transporte es aéreo a través de la misma línea aérea de importación, la agencia de carga es Cordicargas, el puerto de embarque es Guayaquil, la moneda de transacción es el dólar americano y la forma de pago es Giro Directo.

El peso neto para la exportación es de 6,25 kgs, las unidades exportadas son 2.500.

El día 21 de diciembre/95 la Sra. León solicita la autorización para reexportar adjuntando todos los documentos necesarios, aprobándose por el Banco Continental el mismo día.

DOCUMENTOS PARA LA IMPORTACION:

1.- Solicitud para acogerse al régimen, la misma que lo presentará, ante el Administrador del Distrito, en el que presenta la declaración aduanera.
2.- DUI-A Nº 0212224.
3.- DUI-C.
4.- Factura Comercial Nº VE- 176/95.
5.- Guía aérea Nº 123- 5070634.
6.- Solicitud para la aceptación de la garantía.
7.- La Garantía que constituirá el 120% de los eventuales derechos e impuestos a la importación. Será la Nº XB- 268721 del Banco del Azuay.
8.- Póliza de Seguro emitida por la Aseguradora del Sur con solicitud Nº0045 y póliza Nº 675421.
9.- Certificado de Origen Nº 352890.

DOCUMENTOS PARA LA REEXPORTACION.

1.- Solicitud para realizar la reexportación.
2.- DUI-A Nº0212224.
3.- DUI-C.
4.- Factura Comercial Nº VE-176/95 y EC-310/95.
5.- FUE Nº 312304
6.- Guía aérea Nº 123-5070634.
7.- Certificado de Origen Nº 352890.
8.- Póliza de seguro Nº 675421.
9.- Solicitud para el levantamiento de la garantía.

Una vez realizada la reexportación y cumplido el régimen en su totalidad, se pide el levantamiento de la garantía el 21 de enero de 1996, aprobándose el 22 de enero de 1996.

Cuenca, 23 de octubre de 1995.

Señor
Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., solicitando se digne autorizar la Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo de un lote de piedras preciosas: Esmeraldas, las mismas que ingresarán al país por el lapso de 180 días y que mediante un proceso de producción con la adición de materia prima nacional se transformarán en joyas para su consiguiente reexportación hasta Venezuela.

Para los fines consiguientes incluyo el DUI-A Nº 0212224, el DUI-C, Copia de la Guía Aérea Nº 123-5070634, la Factura Nº VE-176/95 y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Aduanas, para éste tipo de trámites, se necesita presentar la respectiva garantía, por lo que incluyo una garantía bancaria a cargo del Banco del Azuay Nº XB-268721 por el valor de s/. 28'028.560,00 sucres equivalente al 120% de los eventuales derechos e impuestos a pagarse en el caso de nacionalización.

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por su favorable acogida.

Atentamente ,
Por: JOYERIA 2001.

Sra. Paulina León.
Jefe de Comercio Exterior

Cuenca, 23 de octubre de 1995.
RAZON: PreseRoman 10cpi^H#¦en el V Distrito de Aduanas el día de hoy 23 de octubre de 1995 a las 8:H20. Lo certifico.

ING. GENARO PEÑA CORDERO
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

Cuenca, 23 de octubre de 1995 a las 8:H25.

VISTOS: Comparece la Compañía JOYERIA 2001 por intermedio de su representante legal la Sra. Paulina León y solicita autorización para realizar una Importación Temporal para Perfeccionamiento Activo de un lote de piedras preciosas: Esmeraldas procedentes de Venezuela, acompaña a esta petición DUI-A NºO212224, DUI-C, copia de la Guía Aérea Nº 123-5070634, la Factura Nº VE-176/95 y una garantía bancaria del Banco del Azuay Nº XB-268721 por el valor de s/. 28'028.560,00 sucres. El suscrito Administrador del V Distrito en uso de las atribuciones que la ley le confiere y por ser lícita y legal la petición que antecede, AUTORIZA LA IMPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO de la mercadería antes descrita, para ello previamente el Departamento de Comprobación proceda a la verificación correspondiente. Al mismo tiempo dése el trámite de aceptación de la garantía presentada. Notifíquese. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña C.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

Dr. Luis Guallpa.
ASESOR JURIDICO.

GUIA DE MOVILIZACION INTERNA DE MERCANCIAS
PARA ALMACEN TEMPORAL

Señor
Administrador de Aduanas de .....QUITO.....
Ciudad
Presente.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Aduanas (L.O.A.) y en el artículo 186 del Reglamento General, solicito a usted, tenga a bien autorizar el traslado de 1 lote. contenedor (es) con...1..bulto, llegado a la Zona Primaria de su jurisdicción y consignados a la bodega temporal..ADAPAUSTRO ... de .CUENCA ....., según referencias que se indican:
Ciudad

Transporte Interno:..Aéreo-Saeta..... Contenedor(es)Nº(s):1lote
Marca(s): Saeta.00021..... Placa(s)..SC-3457.....
Conductor.Cap. Hugo Peñafiel..... Peso Total Kls:.4.....
B/L..123- 5070634..... Destinatario:JOYERIA 2001
Consignatario: ADAPAUSTRO-JOYERIA 2001 NºTotal de Bultos....1...
Garantía.:Bco.Azuay/ XB- 268721..... Precinto(s) Nº(s).SC-005.
Capacidad: 1 lote: 4 kgs.
Clase de Bultos.....

Mercancía:Piedras Preciosas: Esmeraldas

Atentamente,

ADAPAUSTRO

Nombre, Firma y Sello
REPRESENTANTE TRANSPORTISTA

Nombre, Firma y Sello
CONCESIONARIO ALMACEN TEMPORAL

NQ.Solicitud..0025/ 95.....
Fecha..Octubre 23 de 1995

Administrador Aduana ***Salida ..IV.....*** *Distrito.*

Atendiendo lo solicitado por .ADAPAUSTRO ....., se autoriza en el plazo de..2..días el traslado de.1 Lote.. contenedor(es) con..1..bulto.según datos indicados, a ser transportados por el(los) vehículo(s),Placa(s) NQ(s).SAETA.00021..Marca(s)..SC-3457 Año(s).1993.....al Almacén Temporal....ADAPAUSTRO.....de la Aduana del ..V....Distrito, de ....CUENCA.....
Ciudad

Nombre, Firma y Sello
COMPROBADOR

Nombre, Firma y Sello
ADMINISTRADOR DE ADUANA IV DISTRITO

==========

Administrador de Aduana ***Destino....V.,*** *Distrito,....CUENCA....*
oman 10cpi^H#¦
Ciudad

Se ha recibido a las ..15...Hrs. de fecha..25 de octubre....la carga según los datos indicados en la Solicitud NQ..0025/ 95....de fecha..octubre 23.., según B/L. 123-5070634.....procedente de..MARACAIBO - VENEZUELA.... consignado a la bodega del Almacenaje Temporal.....ADAPAUSTRO.....

ADAPAUSTRO
Nombre, Firma y Sello
CONCESIONARIO ALMACEN

DR.CESAR CORDOVA
Nombre, Firma y Sello
FUNCIONARIO DE ADUANA

ING. GENARO PEÑA
Nombre, Firma y Sello
ADMINISTRADOR V DISTRITO DE ADUANAS

ASA | MIL | 00006278 HAWB No. 123-5070634 | ASA | MIL | 00006278

Shipper's Name and Address *JOYERIA ENSUEÑOS* *AV. CARACAS 7-18 Y JUAN LEON MERA* *MARACAIBO - VENEZUELA*	Shipper's account Number *TELF(58) 265-7719* *Casilla: 1112 Bco. Pacífico* *Fax: (58) 261-3645*
Consignee's Name and Address *ADAPAUSTRO - JOYERIA 2001* *GRAN COLOMBIA 9-21* *CUENCA - ECUADOR*	Consignee's account Number *Cap.- 05096- 113* *Casilla: 125 Correo Central* *TELF: (1113) 800-325, 800-326* *Fax: (1113) 800-262*
Issuing Carrier's Agent Name and City **I.B.E.R.I.A.** *USA 1245 Tel202. 828-9272 Telex: IBERIA 23502* *Fax(310) 286-0230 MARACAIBO - VENEZUELA*	
Agent's IATA Code *95. 2. 34321. 004. 1*	Account No.
Airport of Departure (addr.of first Carrier and requested Routing *MARACAIBO - VENEZUELA*	

Not negotiable

Air Waybill
(Air Consignment note)
issued by

I. B. E. R. I. A.
FORWARDING AGENT

USA 1245 Tel.202. 828-9272 Telex: IBERIA 23502
Fax(310) 286-0230 MARACAIBO - VENEZUELA

Copies 1,2 and 3 of this Air Waybill are originals and have de sema validity

It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF, THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNINGS CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if reqquired

Accounting information

NOT C.E.E. TRAFFIC
" FLETE PREPAGO "

to	By first Carrier | Routing and Destination |	to | by	to | by	Currency | CHGS | WT/VA | Code | PPD | COL	Other PPD | COL	Declared Value for Carriage	Declared Valuefor Customs
VME	*CORDICARGAS ECUADOR*			USD | | |XX	| XX	*N.V.D.*	*N.V.D.*

Airport of Destination	Flight | Date For Carrier Use only | Flight/Date	Amount of Insurance	INSURANCE - If carrier offers insurance and such insurance is requested in accordance with conditions on reverse areof,indicate amount to be insured in figures in box marked amount of insurance
QUITO - ECUADOR	*IBERIA 2*	*N.V.D.*	

Handling Information
NOTIFICAR A LOS MISMOS, MARCAS: *ADAPAUSTRO - JOYERIA 2001*
CUENCA- ECUADOR

No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg lb	Rate Class Commdity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quanty of Goods (incl.Dimensions or Volume)
1	4	kg.		4	125	500	*Piedras Preciosas : Esmeraldas*
	4			4	125	500	

I. B. E. R. I. A.
Tipo de cambio : 3000
Compañía : IBERIA
Vuelo : 00255 Bod. 2
Fecha : 18- 10- 95

I. B. E. R. I. A.
C A N C E L A D O

Prepaid | Weight Charge | Collect	Other Charges
500	
| Valuation Charge |	
| Tax |	
| Total other Charges Due branch office |	Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods,such part is property described by name and is in proper condition for carriage by air acoording to the international Air Transport Association's Dangerous Goods regulations.
| Total other Charges Due Carrier |	

| Total prepaid |	| Total collect |	Signature of Shipper or his Agent	*IBERIA Telex: 23502*
	500		
| Currency Conversio	| cc chargee in Dest.Curre	*18 de Octubre de 1995*	*AS AGENT OF IBERIA*
		Executed on (Date)	at (Place) Signature of issuing Carrier
For Carriers Use only at Destination	| Chargee at Destination |	| Total collect Charges |	ASA / 00006278

JOYERIA ENSUEÑOS

FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS

CARACAS - VENEZUELA

FACTURA COMERCIAL

COMMERCIAL INVOICE

No. VE - 176 / 95

CASA MATRIZ:
Dirección/Address : *Av. Caracas 7-18 y J.León Mera*
Casilla/P.O.Box : *1112 Bco. Pacífico*
Teléfono/Telephone : *(58) 265-7719*
Télex/Telex : *265509 VEN*
Fax/Fax : *(58) 261-3645*

N/Ref/Our Ref
Orden de Compra/Your Order: *0076*
Despacho vía/Shipment: *AEREA*

Pto de Embarque/Port of Loading: *CARACAS - VENEZUELA*
Pto Destino/Destinatio: *QUITO*

FECHA : *Octubre 15 de 1995*
For Payment/Forma Pago: *No genera Pago*

Señor(es)/Messis
JOYERIA 2001
Gran Colombia 9-21
Cep.-05036- 113
Casilla/P.O.Box : *125 Correo Central*
Cuenca - Ecuador

Teléfono/Telephone : *(1113) 800-325 800-326*
Télex/Telex : *800223 QEM A3*
Fax/Fax : *(1113) 800-262*

ITEM	CODIGO CODE	COD EXC	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
	128- BB		*Piedras Preciosas: Esmeraldas*	*2500*	*30*	*75000*
Empaque : *1 Bulto*						
Peso Neto : *3 kilos*						
Peso Bruto : *4 kilos*				*2500*	*30*	*75000*
Marcas : *JOYERIA 2001*					*TOTAL FOB*	*75000*
Gran Colombia 9-21					*FLETE*	*500*
Cuenca- Ecuador					*SEGURO*	*1510*
TOTAL: Son setenta y siete mil diez USD.					*TOTAL C.F.R*	*77010*

Orden de Compra/Your Order: *0076*
Despacho vía/Shipment: *AEREA*

Pto de Embarque/Port of Loading: *MARACAIBO- VENEZ.*
Pto Destino/Destination: *QUITO - ECUADOR*

p JOYERIA ENSUEÑOS

ORIGINAL: CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION — A

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA No 0212224

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
95 | 002	Cuenca	091	21				

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
JOYERIA 2001		
11 DIRECCION		
Gran Colombia 9-21		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE / **13 SECTOR**	FIRMA Y CODIGO	
1 0190813245123 / 2.1.		
14 No AUTORIZACION PREVIA / **FECHA**	**15 No AUTORIZACION PREVIA** / **FECHA**	

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9500014
FECHA RECEP.	23-10-95
FECHA NUMER.	23-10-95
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	FISICO
COMP.	F. JUAREZ
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17 DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
3691	Cantos Germán	1090	No Genera Pago	99	Dólar Americano	249

D — EMBARCADOR / REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21 PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
JOYERIA ENSUEÑOS	Maracaibo	850120	15-10-95	
24 DIRECCION	**25 PAIS DE PROCEDENCIA**	**CODIGO**	**26 BENEFICIARIO DE GIRO**	
Av. Caracas 7-18 y Juan León Mera	Venezuela	850		

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL
		352890	15-10-95		1

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO	
Aérea	4	19-10-95	22-10-95	General 1	Panameña	580	72	95
38 LINEA DE TRANSPOR	**CODIGO**	**39 AG.CARGA/TRANS**	**CODIGO**	**40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI**	**41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE**			
IBERIA	5564	Cordiacargas	4600	IBERIA 2	123-5070634			

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
45 No. DOCUMENTO	**46 FECHA VENCIMIENTO**	**47 ALMACEN** / **CODIGO**	**48 DEPOSITO**	**CODIGO**
49 ADUANA SALIDA	**CODIGO**	**50 ADUANA DE DESTINO** / **CODIGO**	**51 PAIS DE DESTINO**	**CODIGO**

H — DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

		TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD: 1	53 FOB		75.000	225.000.000
54 T.CAMBIO USD-NAC: 3.000	55 FLETE		500	1.500.000
56 TOTAL SERIES PARTIDAS: 1	57 SEGURO		1.510	4.530.000
58 PESO NETO EN KILOS: 3,7	59 CIF		77.010	231.030.000

60 PESO BRUTO EN KILOS	4	61 No TOTAL BULTOS	1	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS	2.500

I — GARANTIAS

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO	64 NoGARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENTO	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
Bancaria 2	XB - 268721	22-04-96	239	6 Meses
68 GARANTE/ DEPOSITARIO / **CODIGO**		**69 MONTO DE GARANTIA**		**70 PLAZO CONCEDIDO**
Banco Azuay / 313		28.028.560,00		6 Meses

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	73 ESTADO	74 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	75 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	76 TPCI	77 TPNG	78 TPNE
1		1	Venezuela	850	Venezuela	850	127		

78 CT BULTOS	79	80 CLASE	81 CANT.U.FISICAS	82 TIPO U. FISI	83 PESO NETO KILOS	84 PESO BRUTO KILOS	85 FOB MONEDA TRANSACCION
1		17	2500	11	3,7	4	75.000

86 SUBPARTIDA NANDINA	87 SUBPARTIDA NALADISA	T M	88 CIF MONEDA NACIONAL
7103 10 10 00 2			231.030.000

89 DESCRIPCION ARANCELARIA	90 DESCRIPCION COMERCIAL	91 MARCAS Y NUMEROS
Piedras preciosas : Esmeraldas	Esmeraldas	JOYERIA 2001 - ADAPAUSTRO Gran Colombia 9-21 Cuenca - Ecuador

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE FINANZAS	DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
95 002	Cuenca	091	0212224	21

B — IMPORTADOR/AGENTE

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	JOYERIA 2001
07 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE	1 0190813245123
08 ALMACEN/DEPOSITO	ADAPAUSTRO
CODIGO	9993
09 DECLARANTE/ AGENTE	Cantos Germán
CODIGO	1090

C — REGISTRO DE ADUANA

06 No DOC.	9500014
FECHA RECEP.	23-10-95
FECHA NUMER	23-10-95
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	FISICO
COMP.	F. JUAREZ
VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM 10% valor CIF	23.103.000	23.103.000	0
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% valor EX-ADUANA	23.126.103		23.126.103
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0.1% valor CIF	231.030		231.030
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19		46.460.133	TOTAL AUTOLIQUIDACION	23.357.133

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

Valor fijado para la garantía 23.357.133
(Total Autoliquidación–Tasa de control)

+ 20% según la LOA 4.671.427
Valor de la Garantía 28.028.560

Valor a Pagar S/. 0

F	DECLARANTE	FECHA
	1.090	23-10-95

GERMAN CANTOS
Afianzado de Aduanas
Código Nº 1090

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0033484

BANCO DEL AZUAY

Señor.
Ing. Genaro Peña.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS V DISTRITO.
Ciudad.

Garantía Aduanera: NQ XB-268721/95
Fecha de Emisión : Octubre-22-1995
Fecha de Vencimiento: Abril-22-1996

Señor Administrador:

Por éste instrumento, desde, Octubre 22/ 1995.....el BANCO DEL AZUAY C.A se constituye en Garante Solidario de JOYERIA 2001..AL EMITIR LA CARTA DE GARANTIA.....hasta por la suma de:...28.028.560.....,00/100 SUCRES.....para responder por el cumplimiento del Régimen Aduanero de la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo y la correspondiente rde la mercadería cuya fabricación se realiza en la jurisdicción de su Distrito y que es la siguiente:
PRODUCTO: 2.500 Piedras preciosas: Esmeraldas para la Joyería 2001 amparada con solicitud de Régimen Aduanero Especial.

El Garante en este caso: BANCO DEL AZUAY C.A.....se compromete a pagar a la ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO..... hasta el valor de ésta garantía en forma incondicional, irrevocable e inmediata, pudiendo hacerla efectiva ésta garantía con la sola notificación y depósito en nuestra entidad en cualquiera de sus oficinas y en los términos que establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, en que exprese que el garantizado ha incumplido sus obligaciones contraídas afianzadas por el presente instrumento.

El plazo de vigencia de ésta garantía es por..6..meses, que ampara al garantizado en sus derechos ante la Administración de Aduanas; que incluyen los treinta días adicionales, para efectos de ejecución de ésta garantía.

Atentamente,
BANCO DEL AZUAY
SUCURSAL CUENCA

.....
ANDRES ARTEAGA A.
SUBGERENTE

Cuenca, 23 de octubre de 1995

VISTOS: En uso de las atribuciones concedidas por el Art. 73 Lit. h) de la L.O.A., y por cumplir con los requisitos contemplados por el Art. 63 Lit. b) del mismo cuerpo de leyes, así como con los establecidos por los Art. 250 Lit. b) y Art. 251 del Reglamento de la L.O.A., acéptese la garantía presentada por **La JOYERIA 2001**.....emitida por el **Banco.del Azuay**...con el **No. XB - 268721.** por el valor de: S/.28'028.560,00 sucres. Entréguese la misma al Departamento de Custodia de Garantías por el tiempo legal establecido por el Art. 249 Lit. b). del Reglamento General de la L.O.A.-Cúmplase.

Ing.Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

G.P./ c.j.

Casilla Nº 09-01-397
Telf. 452-444 281-406
Fax. 394-023
Av. 9 de Octubre 2101 y Tulcán 800
Ecuasuiza
G u a y a q u i l

Casilla Nº 17-01- 2318
Telf. 567-955 567-956
Av. 12 de Octubre Nº 1792
y Baquerizo Moreno
Fax. 500-209
Q u i t o

Compañía de Seguros.
ASEGURADORA DEL SUR C.A.
SOLICITUD DE SEGURO DE TRANSPORTE Nº 045

Lugar y fecha: Cuenca, 18 de Octubre de 1995

Bajo la póliza Flotante Nº675421 extendida a favor de:JOYERIA 2001
.....
Sírvanse asegurar lo siguiente:
Clase de Mercadería:2.500 Piedras Preciosas: "Esmeraldas"
.....
.....
Marcas y números:.JOYERIA 2001 ADAPAUSTRO-CUENCA.....
.....
.....
Clase de embalaje: Bultos.....
Despachada por: JOYERIA ENSUEÑOS.....
Consignada a:..JOYERIA 2001- ADAPAUSTRO.....
Medio de Transporte: Aéreo..... Fecha de salida:Octubre-19-1995
Viaje desde:Maracaibo-Venezuela.. Hasta: Cuenca - Ecuador.....
Vía: Aérea ..... Transbordos: 1 transbordo..... permitido.....
Pérdidas pagaderas a:.JOYERIA 2001 .....
V/. de la Mercadería según Factura: FOB. USD....75.000,00 .....
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD.....500,00 .....
V/. Costo & Flete: C&f ..USD....75.500,00 .....
T.C.:..3.000.sucres .....
Suma por Asegurarse: 226'500.000,00.

VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	VALOR MONEDA NACIONAL
226.500.000,00	2%	1.510,00	4.530.000,00

Condiciones del Seguro: ..VER POLIZA.....
.....
Franquicia: .....VER POLIZA.....

Aceptado por la Compañía
el.18..de..Octubre.. de 1995

Compañía de Seguros
Aseguradora del Sur C.A.

JOYERIA 2001
.....
Asegurado

.....
Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969.
F. Nº 47- 08 / 96
50.B. 50x5

CAMARA DE INDUSTRIAS DE VENEZUELA

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR CERTIFICADO DE ORIGEN

INCOMEX VE- 0425 ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION. *FORMA No.352890*

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	VENEZUELA	*ECUADOR*

3.N/O	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	*7103 10 10 00 2*	*Piedras Preciosas : Esmeraldas* *VALOR FOB : 75000* *PESO NETO : 3,7 KGS.* *PESO BRUTO : 4 KGS.*

6 DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No. VE-176 de octubre 15 de 1995 cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) de Cartagena y son procedentes de Venezuela de conformidad con el siguiente desglose :

3N/O	7. NORMAS (3)
(1)	DECISION 293, ARTICULO 1o. LITERAL d).CON TPCI ENTRE ECUADOR Y VENEZUELA *2500 Unidades de Piedras Preciosas : Esmeraldas con un valor FOB : 75000 dólares americanos* *De origen genuinamente VENEZOLANO extraído de las canteras del país emisor.*

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

JOYERIA ENSUEÑOS.

8. FECHA		
DIA	MES	AÑO
15	*10*	*1995*

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: *IMPORTADOR : JOYERIA 2001*

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de CARACAS a las 10 Horas 15 minutos del día 15 de octubre de 1995.

Cámara de Industrias de Venezuela.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: *(1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.*

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

A D A P A U S T R O

ADUANA PRIVADA DEL AUSTRO

"ADAPAUSTRO" S.A. ADUANA PRIVADA DEL AUSTRO S.A. R.U.C. 0190152197001 CONCESION DEL DEPOSITO COMERCIAL PUBLIC Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL FACTURA N º: 0002 - 95 FORMA DE PAGO: No genera B/L Nº: 123 - 5070634 AGE. AFIANZADO : G. Cantos			FACTURA INFORMATIVA FECHA : OCTUBRE 23 DE 1995 IMPORTADOR : JOYERIA 2001 DIRECCION : Gran Colombia 9-21 EXPORTADOR : JOYERIA ENSUEÑOS DIRECCION : Av.Caracas 7-18 y Juan León Mera PAIS DE ORIGEN : VENEZUELA LINEA DE TRANSPORTE : I.B.E.R.I.A.		
CANTIDAD	EMPAQUE	UNIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	PRECIO UNIT.	VALOR
1	Bulto	2500	Piedras Preciosas: Esmeraldas	30	75000
PESO NETO	PESO BRUTO	ADAPAUSTRO Aduana Privada del Austro FIRMA AUTORIZADA	TOTAL FOB		75000
			FLETE		500
3,7 KGS.	4 KGS.		SEGURO		1510
			TOTAL CIF		77010
					FAINF-----

Cuenca, 21 de diciembre de 1995

Señor:
Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DE ADUANA V DISTRITO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Ud. de la manera más comedida se sirva autorizar la Reexportación de las mercaderías importadas anteriormente a Cuenca-Ecuador consignadas a la JOYERIA 2001 para ser sometidas a un proceso de producción por el lapso máximo de 180 días, amparadas con DUI Nº 0212224 del 23 de octubre de 1995 de las mercaderías especificadas a continuación:

2500 Piedras preciosas "Esmeraldas".

Para los fines consiguientes incluyo la respectiva documentación constante de DUI-A Nº 0212224, DUI-C, Factura Comercial Nº EC-310/95, Certificado de Origen, FUE Nº 312304, Garantía del Banco del Azuay Nº XB-268721, Póliza de Seguro, Guía Aérea.

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por su favorable acogida.

Atentamente,
p.JOYERIA 2001.

Sra. Paulina León.
JEFE DE COMERCIO EXTERIOR.

Cuenca, 21 de diciembre de 1995 a las 8:H25.

VISTOS: Comparece la Compañía JOYERIA 2001 por intermedio de su representante legal la Sra. Paulina León y solicita autorización para realizar la Reexportación de mercaderías, luego de realizar el proceso de producción, de un lote de joyas: anillos de oro con Esmeraldas, acompaña a ésta petición FUE Nº 312304, Factura Comercial EC-310/95, Lista de Empaque, Certificado de Elaboración, DUI-A Nº 0212224, DUI-C, y todos los documentos exigidos.

El suscrito Administrador del V Distrito en uso de las atribuciones que la ley le confiere y por ser lícita y legal la petición que antecede, AUTORIZA LA REEXPORTACION de la mercadería antes descrita para dar término al Régimen, para ello previamente el Departamento de Comprobación proceda a la verificación correspondiente. Al mismo tiempo dése el trámite legal establecido. Notifíquese. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña C.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

ASA | MIL | 00006500 — HAWB No. 123-5070645 — | ASA | MIL | 00006500

Shipper's Name and Address	Shipper's account Number	Not negotiable
JOYERIA 2001 *GRAN COLOMBIA 9-21* *CUENCA - ECUADOR*	*TELF(1113) 800-325; 326* *Casilla: 125 Correo Central* *Fax: (1113) 800-262*	**Air Waybill** (Air Consignment note) issued by I. B. E. R. I. A. FORWARDING AGENT *USA 1245 Tel.202. 828-9272 Telex IBERIA 23502* *Fax(310) 286-0230 MARACAIBO - VENEZUELA*
Consignee's Name and Address	Consignee's account Number	Copies 1,2 and 3 of this Air Waybill are originals and have de sama validity
JOYERIA ENSUEÑOS *AVE. CARACAS 7-18 Y J. LEON MERA* *VENEZUELA*	*Telex: 265509 VEN* *Casilla: 112 Bco. Pacífico* *TELF: (58) 265-7719* *Fax: (58) 261-3645*	It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF, THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNINGS CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if reqquired
Issuing Carrier's Agent Name and City **I.B.E.R.I.A.** *USA 1245 Tel.202. 828-9272 Telex IBERIA 23502* *Fax(310) 286-0230 MARACAIBO - VENEZUELA*		Accounting information *NOT C.E.E. TRAFFIC* *" FLETE PREPAGO "*
Agent's IATA Code *95. 12. 321. 004. 1*	Account No.	
Airport of Departure (addr.of first Carrier and requested Routing *GUAYAQUIL - ECUADOR*		

to	By first Carrier | Routing and Destination |	to | by	to | b	Currency | CHGS | WT/VA | Code | PPD | COL	Other PPD | COL	Declared Value for Carriage	Declared Valuefor Customs
VME	*CORDICARGAS ECUADOR*			USD | | |XX	| XX	*NVD.*	*NVD.*

Airport of Destination	Flight | Date For Carrier Use only | Flight/D	Amount of Insurance	INSURANCE - If carrier offers insurance and such insurance is requested in accordance with conditions on reverse areof,indicate amount to be insured in figures in box marked amount of insurance
MARACAIBO - VENEZUELA	*IBERIA 1*	*NVD.*	

Handling Information
NOTIFICAR A LOS MISMOS, MARCAS: JOYERIA ENSUEÑOS TELEF. (58) 265-7719
MARACAIBO - VENEZUELA FAX (58) 261-3645

No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg lb	Rate Class Commdity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quanty of Goods (incl.Dimensions or Volume)
1	6, 75	kg		6, 75	74, 07	750	*Manufacturas de Piedras Preciosas : Esmeraldas con oro (anillos).*
							I. B. E. R. I. A. *Tipo de cambio : 3008* *Compañía : IBERIA* *Vuelo : 00320 Bod. 4* *Fecha : 23- 12- 95*
	6, 75			6, 75	74, 07	750	

I. B. E. R. I. A.
C A N C E L A D O

Prepaid | Weight Charge | Collect	Other Charges
750	
| Valuation Charge |	
| Tax |	
| Total other Charges Due branch office |	Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods,such part is property described by name and is in proper condition for carriage by air acoording to the international Air Transport Association's Dangerous Goods regulations.
| Total other Charges Due Carrier |	

| Total prepaid |	| Total collect |	Signature of Shipper or his Agent	*IBERIA Telex 23502*
	750		
| Currency Conversio	| cc charges in Dest.Cur	*23 de Diciembre de 1995*	*AS AGENT OF IBERIA*
		Executed on (Date)	at (Place) Signature of issuing Carrier
For Carriers Use only at Destination	| Charges at Destination |	| Total collect Charges |	ASA / 00006500

FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ORIGINAL: Banco Central del Ecuador
No. 312304

25) FECHA DE CADUCIDAD: 05-01-96

1) OFICINA: *Cuenca*	4) R. U. C: *0 1 9 0 8 1 3 2 4 5 1 2 3*	7) PAIS DE DESTINO: *Venezuela*	11) FORMAS DE PAGO: *Giro Directo*	No DAFE	VALOR
2) NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR *JOYERIA 2001* *Gran Colombia 9-21* *Cuenca - Ecuador*	CEDULA CIUDADANIA	8) VIA TRANSPORTE: *Aérea*	12) No DAFE VALOR		
	CATASTRO	9) PUERTO EMBARQUE: *Guayaquil*			
3) NOMBRE Y DIRECCION DEL COMPRADOR *JOYERIA ENSUEÑOS* *Av Caracas 7-18 y J.León Mera* *Venezuela*	5) FACTURA COMERCIAL No. *EC-310/95*	10) MONEDA: *Dólar Americano*	26) TRAMITE ADUANERO		
	6) TIPO DE EXPORTACION: *Reexportación Perf. Activo*		DISTRITO No. *" V "*	FECHA *21-12-95*	DECLARACION No *9500078*

						BULTOS						COTIZACION *3000*
13) SUBPARTIDA NANDINA	14) DESCRIPCION COMERCIAL DE LA MERCANCIA	15) PESO NETO KILOS	16) TOTAL UNIDADES	17) VALOR FOB		CANTIDAD	CLASE	PESO NETO KILOS	VALOR FOB	TARIFA	IMPUESTO
7116-10-00-00-8	*Manufacturas de Piedras Preciosas:*	*6,25*	*1 lote 2500 u.*	*25000*		*1*	*lote*	*6,25*	*25000*		
	Esmeraldas (Anillos).										
20) OBSERVACIONES			16) DEDUCCIONES								
						TOTAL EXPORTADO					
			19) TOTAL	*25000*		*1*	*lote*	*6,25*	*25000*		

21) DECLARAMOS QUE LOS PRECIOS INDICADOS SON LOS ACTUALMENTE VIGENTES EN EL MERCADO EXTERIOR NOS COMPROMETEMOS FORMALMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS CAMBIARIAS VIGENTES A VENDER AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR LAS DIVISAS CORRESPONDIENTES AL VALOR REAL DE LA EXPORTACION EFECTUADA AL AMPARO DE ESTE FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MONETARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL AFORO REALIZADO POR LA ADUANA Y LAS COMPROBACIONES QUE EFECTUE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

FIRMA AUTORIZADA DEL EXPORTADOR

Nombre: Sra. Irene Páez
Cédula No. 010221977-0

TRAMITADOR

Nombre: Sra. Paulina León
Cédula No. 021221172-0

22) AUTORIZACIONES ESPECIALES

23) BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES

BANCO CONTINENTAL
Sucursal Cuenca
Sr. René Palacios
Firma Autotizada Cód.330015

Firma Autorizada Nº Presupuesto:

24) FECHA DE CONCESION : 21-12-95

COMPROBACION
f)
Dra. Lupe Ramos

AFORO:Documental
f)
Dr. César Córdova

LIQUIDACION
f)

RECAUDADOR
f)

AFORO PRESENCIADO POR :

f) Germán Cantos
Agente Afianzado
Cód. 1090 Fecha: 21-12-95

FORMULARIO DISEÑADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART 4 DE LA LEY DE FACILITACION DE LAS EXPORTACIONES Y DEL TRANSPORTE ACUATICO

JOYERIA 2001

MANUFACTURAS DE PIEDRAS PRECIOSAS.

FACTURA COMERCIAL
COMMERCIAL INVOICE
No. EC-310/95

Casa Matriz
Dirección/Address : *Gran Colombia 9-21*
Casilla/P.O.Box : *125 Correo Central]*
Teléfono/Telephone : *(1113) 800-325; 800-326*
Télex/Telex : *800223 QEM A3*
Fax/Fax : *(1113) 800-262*

Cuenca - Ecuador

N/Ref/Our Ref
Orden de Compra/Your Order: *0030*
Despacho vía/Shipment: *AEREA*
Pto de Embarque/Port of Loading: *CUAYAQUIL - ECUADOR*
Pto Destino/Destination: *MARACAIBO - VENEZUELA*
FECHA : Diciembre 20 de 1995
FOR PAYMENT/ FORMA DE PAGO: *GIRO DIRECTO*

Señor(es)/Messis
JOYERIA ENSUEÑOS.
Casilla/ P.O.Box : 1112 Banco Pacífico
Av. Caracas 7-18 y Juan León Mera

Teléfono: (58) 265-7719
Télex: 265509 VEN
Fax: (58) 261-3645

Caracas - Venezuela

ITEM	CODIGO CODE	COD EXC	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
	10082-JA		*2500 Manufacturas de Piedras preciosas: esmeraldas con oro (anillos).*	*2500, 00*	*10, 00*	*25000, 00*
EMPAQUE:			*Embalaje*			
Peso Neto :			*6, 25 kilos*			
Peso Bruto :			*675 kilos*	*2500, 00*	*10, 00*	*25000, 00*
Marcas :			*JOYERIA ENSUEÑOS* *Casilla/ P.O.Box : 1112 Banco Pacífico* *Av. Caracas 7-18 y Juan León Mera* *Caracas - Venezuela.*		*TOTAL FOB*	*25000, 00*
TOTAL: San veinte y cinco mil USD.					*VALOR TOTAL*	*25000, 00*

Nota: La entidad exportadora no se responsabiliza por el pago de flete y seguro, lo único que realiza es la contratación y el pago se realiza en el exterior.

por JOYERIA 2001

ORIGINAL PARA EL CLIENTE

JOYERIA 2001

MANUFACTURAS DE JOYAS EN ORO Y PLATA

Telf.(1113) 800-325 800-326
Telex 800223 QEM A3
Fax (1113) 800-262
Cuenca-Ecuador

LISTA DE EMPAQUE

FECHA: Diciembre 18 de 1995

CONSIGNATARIO	JOYERIA ENSUEÑOS Av. Caracas 7-18 y Juan León Mera Fono: (58) 265-7719; Casilla 1112 Bco. Pacífico Fax : (58) 261-3645; Télex: 265509 VEN CARACAS - VENEZUELA			FACT.COMERCIAL No. EC-310/96 MARCAS : JOYERIA ENSUEÑOS AV. CARACAS 7-18 Y JUAN LEON MERA CARACAS - VENEZUELA	
CANT/CLASE DE BULTOS	1 BULTO: CON 2500 UNIDADES				
DETALLE	DESCRIPCION	DIMENSIONES(CM)	KILOS NETOS	KILOS BRUTOS	VOLUMEN(M3)
	DETALLE :				
1/1	2500 UNIDADES DE MANUFACTURAS DE PIEDRAS PRECIOSAS	0, 30x0, 20x0, 25	6.25	6.75	0, 02
	QUE CONTIENEN LAS ESMERALDAS Y ORO (ANILLOS).				
		T O T A L E S	6.25	6.75	0, 02

p. *JOYERIA 2001*

CAMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA-ECUADOR

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR — CERTIFICADO DE ORIGEN

INCOMEX EV- 0120 ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION. *FORMA No.052890*

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	ECUADOR	*VENEZUELA*

3.N/O	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	*7116 10 00 00 8*	*Manufacturas de Piedras Preciosas : Esmeraldas con oro (Anillos).* *VALOR FOB : 25000* *PESO NETO : 6, 25 KGS.* *PESO BRUTO : 6, 75 KGS.*

6 DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No. EC-310 de diciembre 20 de 1995 cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) de Cartagena y son procedentes de Ecuador de conformidad con el siguiente desglose :

3N/O	7. NORMAS (3)
(1)	DECISION 293, ARTICULO 1o. LITERAL d).CON TPCI ENTRE ECUADOR Y VENEZUELA *2500 Unidades de Piedras Preciosas : Esmeraldas con oro (Anillos) con valor FOB : 25000 dólares americanos De fabricación ecuatoriana según código Nº 10082-JA*

8. FECHA		
DIA	MES	AÑO
21	*12*	*1995*

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

JOYERIA 2001

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: *IMPORTADOR : JOYERIA ENSUEÑOS*

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de CUENCA a las 8 Horas 05 minutos del día 21 de diciembre de 1995.

Cámara de Industrias de Cuenca.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICA

NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

Cuenca, 22 de diciembre de 1995.

Señor:
Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DE ADUANA V DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted y solicitamos autorice a quien corresponda se acepte el levantamiento de Garantía Nº XB- 268721 del Banco del Azuay por la suma de 28.028.560,00 sucres, la misma que cubre el cumplimiento del régimen de la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo de 2500 Piedras preciosas "Esmeraldas", mercadería que procede de Venezuela y consignada a Joyería 2001 y, que luego de realizado el proceso de producción se ha reexportado según condiciones especificadas en la solicitud presentada.

En espera de que la presente tenga una favorable acogida, suscribimos de ud.

Atentamente,

Sr. Germán Cantos.
AGENTE AFIANZADO DE ADUANA.
Cód. 1090.

Cuenca, 22 de diciembre de 1995. Las 8:00 horas.

VISTOS: Atendiendo a lo solicitado por el Agente Afianzado, el Departamento de Comprobación, informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos aduaneros avalizados por la presente garantía. Hecho, presentar los autos para resolver.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DE ADUANA V DISTRITO.

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION:

RAZON: Siento como tal, que todos los requisitos aduaneros que amparaba la presente GARANTIA se han cumplido por parte del Importador, por lo que es procedente su levantamiento.

Sr. Fabián Juárez
Comprobador

Cuenca, 22 de diciembre de 1995. Las 9 horas 45 minutos.

VISTOS: De conformidad con la razón sentada por el Departamento de Comprobación y habiéndose cumplido por parte del Importador todas sus obligaciones aduaneras que respaldaba la presente GARANTIA, se la declara levantada. Notifíquese al Banco Emisor y al interesado.

Sr. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DE ADUANA V DISTRITO.

CAPITULO VII

LA MAQUILA

7.- GENERALIDADES.- Es una ley especial aplicada en el Ecuador en vista al éxito obtenido en México y que propende a utilizar masivamente la mano de obra nacional, así como también la utilización de insumos nacionales para agregar al producto que finalmente se obtiene y que es de propiedad del extranjero. Se puede ingresar bajo el régimen de maquila: materia prima, herramientas, equipo, maquinaria, equipo de laboratorio, implementos para la capacitación del personal, para la elaboración de productos extranjeros.

Los bienes que ingresan al país bajo el régimen de la maquila, para efectos aduaneros se consideran como una admisión temporal para perfeccionamiento activo, pero en concordancia con las especificaciones de la ley de Régimen de Maquila y Contratación a tiempo parcial: Ley Nº 90 publicada en el RO/Sup. 493 del 3 de agosto de 1990.

7.1. CONCEPTO

Es el régimen aduanero especial, suspensivo del pago de impuestos, que permite recibir mercancías extranjeras en el territorio aduanero, siempre y cuando estén amparadas en el contrato de maquila durante el plazo determinado en el programa de maquila, para ser reexportados luego de realizada la operación autorizada, a cargo de un maquilador.

OPERACION DE MAQUILA.- "Es aquel proceso industrial o de servicio destinado a la elaboración, perfeccionamiento, transformación o reparación de bienes de procedencia extranjera, los mismos que se importan bajo el régimen de admisión temporal especial de maquila, para su reexportación posterior, con incorporación de componentes nacionales si fuere el caso, como: materiales, mano de obra, etc.

MAQUILADORA.- Es la persona natural o jurídica, consorcio u otra unidad económica que ha sido calificada y, ha obtenido el registro como maquiladora en el Ecuador por el MICIP (Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca), para operar en la forma prevista en la ley de la maquila.

CONTRATO DE MAQUILADO.- Es el contrato suscrito entre la maquiladora y el contratante del exterior, legalizado en el país donde se hubiere celebrado y protocolizado ante un Notario.

PROGRAMA DE MAQUILA.- Es la descripción pormenorizada de las operaciones de maquila, que se hubiesen convenido realizarlas y que constan en el respectivo contrato de maquilado. Generalmente las operaciones de maquila en el Ecuador están destinadas a:

- La modernización y tecnificación de los sectores productivos del país;
- La inversión en sectores de tecnología avanzada;
- La captación de mano de obra y su capacitación;
- Proporcionar la mayor incorporación de componentes nacionales en los diferentes procesos de maquila;
- Estimular la inversión extranjera directa en el país."[39]

7.2. MERCANCIAS ADMISIBLES

Pueden ingresar al Ecuador bajo el régimen de la admisión temporal especial de maquila, las siguientes mercancías:

- Materias primas, insumos, envases, material de empaque o embalaje, etiquetas, folletos o manuales técnicos, matrices, moldes y patrones necesarios para ejecutar la producción programada;
- Herramientas, equipos y accesorios para la producción y seguridad industrial, manuales de trabajo y planes técnicos e industriales;
- Maquinarias, partes de piezas, aparatos e instrumentos para el proceso productivo y sus correspondientes repuestos, equipos de laboratorio, de medición y de prueba de los

---

[39] Ley No. 90 "Ley de Régimen de Maquila y Contratación a tiempo parcial".Publicada RO/Sup 493,3 Agosto 1990.

productos de que se trate, y equipos e implementos para el control de calidad y para capacitación de personal.

No pueden ingresar bajo este régimen aquellas mercaderías que sean nocivas para la salud y produzcan contaminación ambiental o deterioro del medio ambiente; y aquellas que no consten en el contrato de maquila. [40]

7.3. PLAZO Y PRORROGA PARA LA PERMANENCIA

Las mercaderías ingresadas bajo este régimen podrán permanecer en el país durante el tiempo que dure el contrato de maquila y, luego deben ser reexportados al exterior, solicitando para ello al MICIP por lo menos con treinta días de anticipación, un certificado de cancelación del programa que hubiere estado ejecutando y de su registro, de ser el caso. Con este certificado de cancelación del programa de maquila, el Ministerio de Finanzas y Crédito público autorizará el retorno de las importaciones temporales.

La institución que autoriza la prórroga o la terminación anticipada de un programa de maquila, previa solicitud debidamente justificada por parte de la maquiladora, es el MICIP.

El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, previa solicitud de la parte interesada y con el informe favorable del MICIP, autorizará a las maquiladoras la nacionalización de los bienes importados bajo este régimen, para que puedan ser destinados a la venta en el mercado nacional, únicamente cuando concurran simultáneamente las siguientes condiciones:

a.-Que no se trate de bienes de prohibida importación;
b.-Que se trate de residuos o rechazos, de conformidad con lo previsto en el art. 6 de la ley de maquila;

"Art. 6. Para los efectos previstos en ésta Ley, por mermas se entenderá a los bienes que se consumen en el desarrollo de los

---

[40] Ley 90 "Ley de Régimen de Maquila y Contratación a Tiempo parcial".Publicada RO/Sup 493, 3 Agosto 1990

procesos productivos, que tengan las características de no recuperables y cuya integración al producto que retorna al exterior no pueda comprobarse; y, por desperdicios, los residuos recuperables de bienes, que podrán ser valorados o no, luego del proceso productivo a que fueron sometidos.

Dentro de los desperdicios podrán incluirse los bienes que, ya manufacturados en el país, sean rechazados por los controles de calidad de la maquiladora, siempre que no puedan volver a ser utilizados o reexportados, o el MICIP determine que tales rechazos puedan estimarse como normales, hecho que comunicará al Ministerio de Finanzas para los fines legales consiguientes. En todos los casos, estos bienes pueden destruirse, retornar al exterior o nacionalizarse, previo cumplimiento de las formalidades legales pertinentes. Solo se nacionalizarán los bienes de permitida importación que no contaminen o deterioren el medio ambiente.

Los envases y material de empaque de los bienes importados temporalmente tendrán igual tratamiento que los desperdicios. En el caso de que una maquiladora desee nacionalizar los desperdicios obtenidos en sus procesos productivos, debe solicitar la autorización al MICIP, especificando el tipo, cantidad, valor y destinatario, además de cumplir con las disposiciones legales para su nacionalización.

Las mermas y desperdicios, y el tratamiento de los envases y materiales de empaque, se sujetarán a lo establecido en el Reglamento correspondiente."[41]

c.-Que estos bienes no puedan ser reexportados por caso fortuito o fuerza mayor.

7.4. GARANTIAS

Las maquiladoras deben rendir una garantía específica por el 100% de los tributos exigibles y vigentes al momento de ser aceptada la respectiva declaración de importación. El plazo de

---

[41] Ley No. 90 "Ley de Régimen de Maquila y Contratación a Tiempo Parcial".RO/Sup.493, 3 Agosto 1990.

validez de la garantía será de treinta días adicionales al tiempo concedido de permanencia de los bienes que ingresaron al país bajo éste régimen, debiendo renovarse oportunamente en caso de una prórroga al programa de maquila.

7.5. TRAMITES QUE SE REQUIEREN

Para obtener la calificación y registro.- El interesado deberá presentar una solicitud al MICIP, la misma que contendrá lo siguiente:

a.- Fecha;
b.- Identificación del solicitante si es persona natural, de los propietarios o representantes legales si es persona jurídica, consorcio o unidad económica;
c.- Domicilio;
d.- Número patronal y registro único de contribuyentes, cuando fuere el caso;
e.- Cualquier otro dato que el MICIP considere necesario.

A la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten la existencia legal; si es persona natural presentará los documentos personales, si es persona jurídica presentará la escritura de constitución, la cédula y nombramiento como representante legal y una copia certificada del contrato de maquilado; documentos que permitirán establecer que el solicitante está en posibilidad de iniciar un programa de maquila. Cuando el contrato de maquilado se hubiere celebrado en el exterior, se cumplirá con lo previsto en el art. 194 del código de procedimiento civil.

Si la solicitud reúne todos los requisitos, el MICIP, emitirá en el término máximo de 10 días desde su presentación, el Certificado de Calificación de Maquiladora y Registro, otorgándole un número que le servirá para su presentación en todos los trámites que realice. La calificación y registro tiene vigencia indefinida y si dentro de un período de dos años la maquiladora no realiza ningún programa de maquila se le elimina del registro.

Para emprender en programas de maquila.- Deben obtener la autorización del MICIP, para lo que presentarán una solicitud que

contenga lo siguiente:

a.- Número del registro de maquiladora;
b.- Descripción de las operaciones a realizarse;
c.- Descripción, cantidad, valor y partida arancelaria de los bienes que se propone internar bajo el régimen de maquila y, que van a ser utilizados en cada operación de maquila, con su tiempo de permanencia y la debida justificación;
d.- Descripción, cantidad y valor de los bienes de origen nacional que se incorporarían en el proceso de producción;
e.- Especificación de las características de los bienes a ser producidos o servicios a prestarse, con la expresión de la cantidad para cada tipo;
f.- Señalamiento preciso y descripción del o de los lugares a los que se destinarán los bienes;
g.- Porcentajes estimados de mermas y desperdicios;
h.- Programación de la mano de obra a ser utilizada y el número mínimo de trabajadores;
i.- Distritos aduaneros por los cuales se pretenden realizar las importaciones y reexportaciones;
j.- Plazo de duración del programa;
k.- Los demás datos que solicite el MICIP.

A la solicitud se acompañará una copia certificada del contrato de maquilado. El MICIP, en conformidad con lo anterior, en el término de 10 días contados desde su presentación, confiere o no la autorización.

Si concede la autorización se expedirá un Acuerdo Ministerial en el que constará:

a.- Los datos de la solicitud presentada para emprender en programa de maquila, junto con la copia certificada del contrato de maquila;
b.- La estimación del monto del valor agregado nacional que se incorporará al proceso productivo;
c.- Otras determinaciones que el MICIP estime conveniente hacer.

Una vez concedida la autorización del Programa de Maquila por el MICIP, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público emitirá sin más trámite, en un término no mayor de cinco días, la

correspondiente autorización de internación de todos los bienes que consten en el programa de maquila autorizado. Una vez que los bienes han llegado al territorio ecuatoriano, el Ministerio de Finanzas exigirá la garantía del 100%.

La ley permite realizar reexportaciones parciales de productos elaborados bajo este régimen, hasta completar el valor total constante en el programa de maquila. Si ya se ha completado dicha cantidad el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, levantará el acta de finiquito, en la que dejará constancia de que se ha realizado la totalidad de las reexportaciones correspondientes al programa de maquila, autorizado por el MICIP. La cancelación de la garantía puede ser parcial por cada reexportación.

Una copia del acta de finiquito se entregará al Banco Central dentro del término de dos días contados a partir de la fecha en que se realizó la totalidad de las reexportaciones, será la Administración de Aduanas respectiva la que emitirá la correspondiente declaración de reexportación, por cada reexportación que se realice en un programa de maquila autorizado.

En las internaciones de los bienes bajo el régimen de la maquila y en las declaraciones de reexportación emitidas por la Administración de Aduanas se incorporará la leyenda "Mercadería no sujeta a las normas de la Ley de Reserva de Carga ni a otras disposiciones de efectos equivalentes" y, por lo tanto no requerirán de autorización de ningún tipo para el transporte de los bienes, tanto para la importación como para la reexportación, pero están obligados a informar a la Dirección de Marina Mercante y a la Dirección de Aviación Civil, acerca de las empresas transportadoras que han utilizado.

Los bienes a internarse bajo este régimen pueden proceder de uno o más países, pudiendo también quienes tengan autorización para ejecutar programas de maquila, subcontratar con otras personas naturales o jurídicas, consorcios, etc. parte de las operaciones de maquila, pero bajo su responsabilidad.

La relación laboral en el régimen de la maquila.- Se sujetarán a la Ley 90 Capítulo III art. 29 al 42 y el respectivo Reglamento, así como el Código de Trabajo.

7.6. GLOSARIO

- Acta de finiquito.- Es un documento que se suscribe ante el Inspector de Trabajo, entre el empleador y el trabajador, a través del cual, se conviene entre las partes, los valores que el empleador debe pagar al trabajador, con el cual evitan o ponen fin a un litigio laboral.

- Acuerdo ministerial.- Es una decisión que toma un ministro, en el que se pone la existencia de algo. Un acuerdo no va en contra de la Ley.

- Protocolizar.- Incorporar el protocolo de un notario o escribano, una escritura matriz u otro documento.

- Protocolo.- Ordenada serie de escrituras, matrices u otros documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades.

7.7 APLICACION PRACTICA: "ADMISION TEMPORAL ESPECIAL DE MAQUILA"

Con el objeto de dar una mayor explicación de la creación y funcionamiento de la Maquila específicamente en Cuenca así como los trámites que deben realizarse en la Aduana, nos planteamos un ejercicio práctico, el mismo que a más de indicar los trámites que se deben realizar para la internación de la maquinaria y materias primas, indicará también el tratamiento especial en cuanto al tiempo de duración y el control que ejerce la Aduana.

Dentro del caso práctico tenemos que: El Consorcio Paredes Ochoa quiere calificarse como Maquiladora en la Provincia del Azuay, Cantón Cuenca; para ello recurre al MICIP y presenta la solicitud para calificarse como tal y obtener el respectivo registro como maquiladora.

Para obtener la **calificación y registro**, presenta:

1.- La solicitud al Subsecretario Regional del MICIP en el Austro el día 8 de mayo de 1996.
En la solicitud consta lo siguiente:

a.- El Consorcio Paredes Ochoa está constituido por 5 accionistas, los mismos que tienen como representante legal al Gerente con el respectivo nombramiento;

b.- El Consorcio tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca y sus oficinas y fábrica están ubicadas en el Parque Industrial de la Ciudad, en las calles Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi;

c.- El RUC asignado es el Nº 01902167191231;

d.- A más de los datos anteriores debe constar cualquier otro requisito establecido por el MICIP;

2.- Documento de la existencia legal del Consorcio.

3.- Presentación del solicitante.

4.- Copia certificada del contrato de maquilado el mismo que permitirá al Consorcio elaborar el programa de maquila.

El 12 de mayo de 1996 el MICIP conforme con la documentación presentada le asigna el Certificado de Calificación y Registro de Maquiladora Nº 205-10 mediante un Acuerdo Ministerial, número que le sirve para todos los trámites con vigencia indefinida, siempre y cuando lleve a cabo programas de Maquila.

El Consorcio Paredes Ochoa para emprender en programas de Maquila debe obtener la autorización del MICIP presentando:

- Solicitud al MICIP que contenga lo siguiente:

a.- Nº de Registro (205-10) de la Maquiladora;

b.- Descripción de los procesos en las operaciones a realizarse en la "Fabricación y Elaboración de Calzado de Cuero para Hombre talla: 36-44 tipo popular y ejecutivo".

c.- El Consorcio va a internar temporalmente lo siguiente:

Maquinaria	Partida Arancel.	P.Neto Kg.	Precio USD
1 Troqueladora	8453-10-00-00-1	220	13.182
1 Desvastadora	8453-10-00-00-1	180	7.678
1 Aparadora	8453-20-00-00-3	140	2.940
1 Secadora	8453-20-00-00-3	25	54
1 Punteadora	8453-20-00-00-3	150	5.455
1 Esmeril	8453-20-00-00-3	120	1.455
1 Compresor	8414-80-29-00-5	150	308
Suelas y Tacones	6406-20-00-00-2	1.530	6.948
Hilos de nylon	5406-20-00-00-8	267	1.283
Planchas Termoplast	6406-99-90-00-3	96	91
Plantas de caucho	4016-99-90-90-9	242	2.942
Acabado de calzado	3210-00-20-00-3	121	352
Tacones	6406-20-00-00-2	55	2.040

d.- Descripción de los bienes de origen nacional que se van a incorporar en el proceso productivo:

- Cuero;
- Pegamento;
- Clavos;
- Hebillas;
- Hojalillos;
- Mano de Obra
- Forro Peral y masting;
- Herrajería;
- Bacerola;
- Cordones;
- Otros accesorios;

e.- Detalle del calzado, el mismo que se producirá en las tallas que van desde la 36 hasta la 44 siendo el tipo de zapato: popular y ejecutivo, según los pedidos.

f.- Destino de la mercadería, la misma que se enviará hasta EE.UU. a la ciudad de Nueva York.

g.- El cálculo del porcentaje asignado para desperdicios, el mismo que corresponde al 2% en el total de la producción.

h.- La elaboración total del calzado se hará con mano de obra nacional contratada en Cuenca-Ecuador por los integrantes del Consorcio. Laboran 25 personas incluidas personal administrativo las mismas que se detallan a continuación para la realización de los respectivos contratos.

Nº	Cargo que desempeñan	Sueldo
1	Gerente General	700.000,00
1	Jefe de Producción	500.000,00
1	Jefe Técnico y Diseño	500.000,00
1	Secretaria-Contadora	334.000,00
20	Obreros	197.000,00
1	Guardián	174.000,00

Los obreros contratados para la elaboración del calzado realizarán lo siguiente:

Moldeado y corte del cuero (Troqueladora-Corte)	3
Desvastado o destallado del cuero	2
Armado de las piezas (consiste en cosido del cuero y forro)	3
Plantado del calzado	5
Terminado del calzado	3
Revisado del calzado	2
Empaquetado del calzado	2

Los envíos se realizarán mensualmente y consistirán en aproximadamente 4.370 pares de zapatos, de los cuales los:

2.370 pares de zapatos serán de tipo popular

2.000 pares de zapatos serán de tipo ejecutivo.

Detalle de los materiales que se utilizan en un par de zapatos según el tipo del que se trate:

Materiales	Calz.Popular	Calz.Ejecutivo	Total
- Cuero	45.030 Dm2	38.000 Dm	83.030 Dm2
- Suela	0 kg.	1.500 kg.	1.500 kg.
- Forro Peral(Masting)	592,5 yd.	26.880 Dm2	
- Termoplast	47,4 Planc.	0	47,4 plan
- Pegamento	165,9 Lt.	140 Lt.	305,9 Lt.

- Hilo	142.2 Cono	120 Cono	262,2 Cono
- Herrajería	0	2.000 Par	2.000 Pares
- Plantas de caucho	2.370 Par	0	2.370 Pares
- Tacos	0	2.000 Par	2.000 Pares
- Clavos	0	125 Lb.	125 Lb.
- Bacerola	47,4 Cajas	40 Cajas	87,4 Cajas
- Acabado	118,5 Lt.	100 Lt.	218,5 Lt.
- Cordones	0	2.000 Par	2.000 Pares
- Descarne	592,5 Kg.	0	592,5 Kg.
- Hojalillos	0	2.000 Doc.	2.000 Doc.

i.- Distrito donde se encuentra la Maquiladora que en éste caso será el V Distrito. Distrito por el que ingresa y sale tanto la maquinaria, insumos como los productos procesados.

j.- Duración del Programa de Maquila que será de 1 año.

k.- Los demás datos solicitados por el MICIP.

Junto con la solicitud se presentará la copia certificada del contrato, realizado mediante escritura pública entre el Consorcio Paredes Ochoa a través de su Representante Legal el Dr. Iván Andrade Díaz y el Dr. Marco Andrade Auquilla ciudadano norteamericano con pasaporte Nº 032745623 quien proveerá la respectiva maquinaria y materia prima para la elaboración del calzado según contrato celebrado el día 15 de abril de 1996, comprometiéndose a enviar la mercaderías detalladas anteriormente.

El consorcio Paredes-Ochoa va ha importar desde E.E.U.U. realizando todos los trámites aduaneros a través del Agente Afianzado, mediante dos embarques.

El primer embarque lo realiza Distribuciones Marco Andrade Auquilla ubicada en la calle 125 y calle 90 en Nueva-York; con factura No. EC-005/96 del 30 de Abril de 1996 enviando la maquinaria, desde New York por vía marítima con fecha 15 de Mayo según conocimiento de embarque No.195327-1, llegando al país el 20 del mismo mes; la línea de transporte es Nedlloyd Lines, la agencia de carga es Delpac, el nombre de la nave es Alfa I.

La maquinaria viene con un peso bruto total de 985 kilos, en

7 unidades. El tipo de cambio es de 3.122 sucres por dólar.

El segundo embarque lo realiza Distribuidora Alpac ubicada en la Calle 215 y Calle 210 desde New York E.E.U.U. con factura AB-526/96 con fecha 18 de Mayo 1996 y serán embarcadas por vía marítima desde New-Port el 20 de Mayo/96 según conocimiento de embarque No.195327-8 para llegar en el país el 24 de Mayo.

La línea de transporte es Nedlloyd Lines, la agencia de carga es Delpac, el nombre de la nave es Alfa 5. Las mercaderías vienen con un peso bruto de 2.428 kilos con un total de 12 bultos. Cotizándose el dólar a esa fecha a 3.122 sucres.

El consorcio Paredes Ochoa presenta la garantía bancaria No. 77382-1 de Filanbanco por un monto de S/ 120'000.000,oo por el lapso de 1 año, esta garantía es global y cubre tanto a la importación de la maquinaria como de las materias primas.

Tanto la maquinaria como la materia prima vendrán aseguradas por la Seguros Continental, llegando al Almacén Temporal de Adapaustro.

Cuenca, 8 de mayo de 1996.

Señor
Eco. Galo Cedillo Guerrero
SUBSECRETARIO REGIONAL DEL MICIP EN EL AUSTRO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Ud. de la manera más comedida se sirva autorizar mi calificación como Maquiladora, establecer el respectivo Registro y aprobar el Programa de Maquila para lo cual adjunto copia autentificada del contrato de Maquila entre el Consorcio Paredes Ochoa con el ciudadano norteamericano Sr. Marco Andrade Auquilla, así como el respectivo Programa de Maquila.

Al ser de vital importancia la presentación de ésta documentación para solicitar autorización de internación temporal al Ministerio de Finanzas y Crédito Público así como para la Administración de Aduanas, apelamos a su comprensión y valiosa ayuda, quedando de Ud.

Atentamente,

Dr. Iván Andrade Díaz.
GERENTE GENERAL.

DETALLE DEL PROCESO DE PRODUCCION

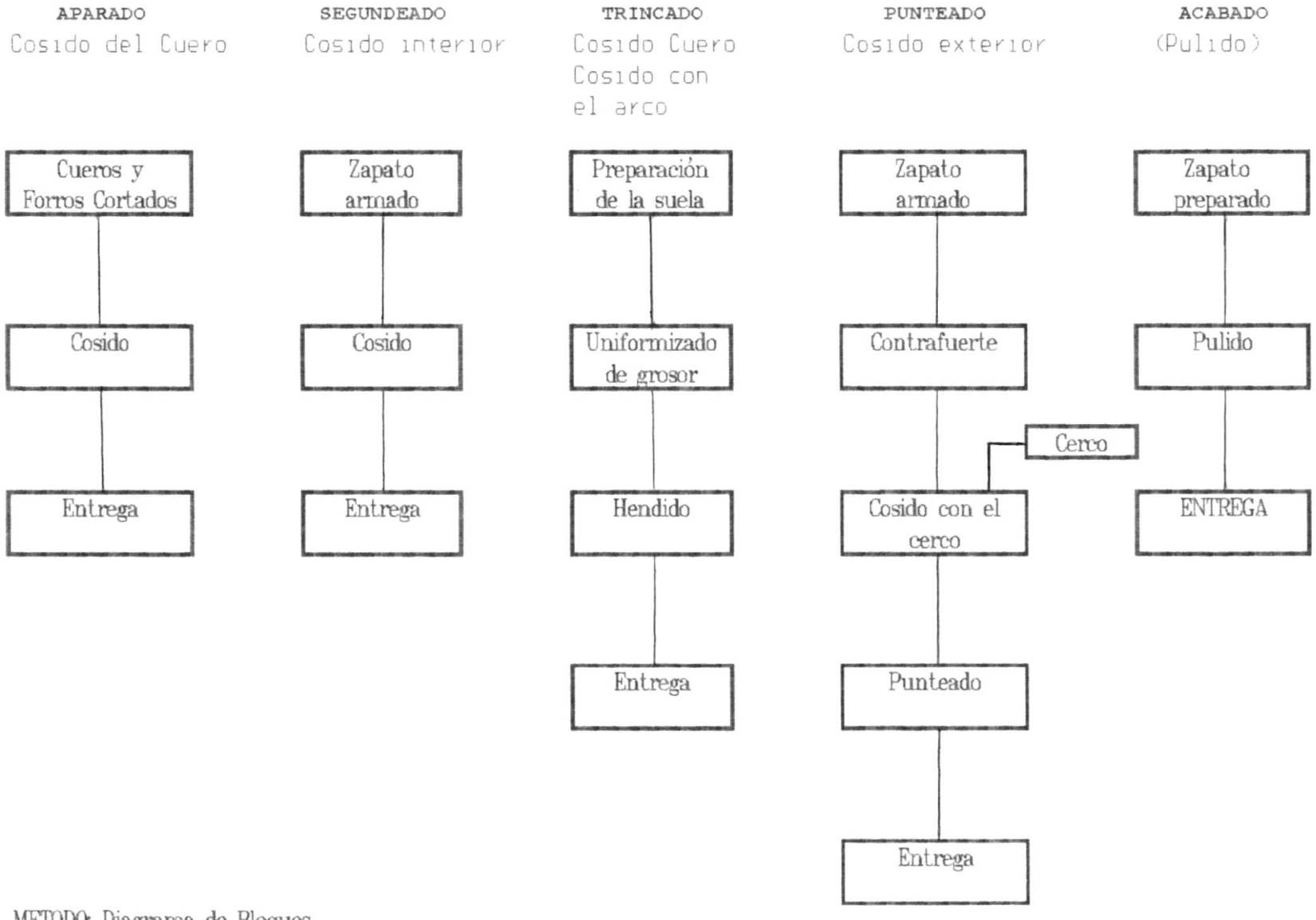

METODO: Diagrama de Bloques

CALCULO DEL VALOR CIF PARA CADA PARTIDA ARANCELARIA

Prorrateo del flete y el seguro para cada partida arancelaria

Nº	*M A Q U I N A R I A*	*P.Bruto*	*Flete*	*Seguro*	*P. FOB*	*CIF USD*	*CIF S/.*
1	1 TROKELADORA	220	402, 03	146, 84	13.182, 00	13.730, 87	42.867.776
2	1 DESVASTADORA DE CUERO	180	328, 93	120, 14	7.678, 00	8.127, 08	25.372.713
3	1 APARADORA	140	255, 84	93, 44	2.940, 00	3.289, 28	10.269.132
4	1 SECADORA	25	45, 69	16, 69	54, 00	116, 37	363.338
5	1 PUNTEADORA	150	274, 11	100, 12	5.455, 00	5.829, 23	18.198.856
6	1 ESMERIL	120	219, 29	80, 09	1.455, 00	1.754, 38	5.477.174
7	1 COMPRESOR	150	274, 11	100, 12	308, 00	682, 23	2.129.922
		985	1.800, 00	657, 44	31.072, 00	33.529, 44	104.678.912

NOTA: *El valor del Flete y el Seguro se prorratea en base al Peso Bruto de la MAQUINARIA*

CALCULO DEL VALOR CIF PARA CADA PARTIDA ARANCELARIA

Prorrateo del flete y el seguro para cada partida arancelaria

Nº	*MATERIA PRIMA*	*P.Bruto*	*Flete*	*Seguro*	*P. FOB*	*CIF USD*	*CIF S/.*
1	PLANCHAS DE SUELA	1.535	791, 24	195, 91	6.948, 00	7.935, 15	24.773.538
2	HILO NYLON	270	139, 18	34, 46	1.283, 00	1.456, 64	4.547.630
3	PLANCHAS TERMOPLAST	96	49, 48	12, 25	91, 00	152, 74	476.854
4	PLANTAS DE CAUCHO	245	126, 29	31, 27	2.942, 00	3.099, 56	9.676.826
5	ACABADO PARA CALZADO	125	64, 43	15, 95	352, 00	432, 39	1.349.922
6	TACONES	57	29, 38	7, 27	2.040, 00	2.076, 66	6.483.333
		2.328	1.200, 00	297, 12	13.656, 00	15.153, 12	47.308.103

NOTA: *El valor del Flete y el Seguro se prorratea en base al Peso Bruto de la MATERIA PRIMA*

COTIZACION DEL DOLAR A LA FECHA DE IMPORTACION: S/.3122,oo

MATERIALES UTILIZADOS EN LA ELABORACION DE UN PAR DE ZAPATOS DEL TIPO POPULAR Y EJECUTIVO

TALLA : 36-44

Material Utilizado	T.Popular	T.Ejecutivo	Precios del material	Material Utilizado en Par Calzado Popular	Material Utilizado en Par Calzado Ejecutivo	Precio x Par Popular	Precio x Par Ejecutivo
Cuero	x 1.5 pies	x 1.5 pies	465, 00 Dm	19, 00 Dm	19, 00 Dm	8.835, 00	8.835, 00
Suela *		x	16.503, 04 Kg.	0, 00 Kg.	0, 75 Kg.	0, 00	12.377, 28
Forro Peral	x		1.000, 00 yarda	0, 25 yarda	0, 00 yarda	250, 00	0, 00
Forro Masting		x	224, 00 Dm	0, 00 Dm	15, 00 Dm	0, 00	3.360, 00
Termoplast *	x		9.918, 75 Plancha	0, 02 Plancha	0, 00 Plancha	198, 37	0, 00
Pegamento	x	x	6.000, 00 Litro	0, 07 Litro	0, 07 Litro	420, 00	420, 00
Hilo *	x	x	17.359, 66 Cono	0, 02 Cono	0, 02 Cono	347, 19	347, 19
Herrajería		x	400, 00 Par	0, 00 Par	1, 00 Par	0, 00	400, 00
Plantas de caucho *	x		4.080, 60 Par	1, 00 Par	0, 00 Par	4.003, 00	0, 00
Tacos *		x	3.239, 18 Par	0, 00 Par	1, 00 Par	0, 00	3.239, 18
Clavos		x	2.000, 00 Libra	0, 00 Libra	0, 06 Libra	0, 00	120, 00
Bacerola	x	x	2.800, 00 Caja	0, 02 Caja	0, 02 Caja	56, 00	56, 00
Acabado *	x	x	6.253, 93 Litro	0, 05 Litro	0, 05 Litro	312, 70	312, 70
Cordones		x	100, 00 Par	0, 00 Par	1, 00 Par	0, 00	100, 00
Descarne	x		5.550, 00 Kg.	0, 25 Kg.	0, 00 Kg.	1.387, 50	0, 00
Hojalillos		x	200, 00 Docena	0, 00 Docena	1, 00 Docena	0, 00	200, 00
						15.809, 76	29.767, 35

* = Materia Prima Importada

COSTO MENSUAL DE MATERIALES
CALZADO DE TIPO POPULAR Y EJECUTIVO

TALLA : 36-44

Material Utilizado	Material Utilizado en Producción Mensual del Calzado Popular	Material Utilizado en Producción Mensual del Calzado Ejecutivo	T O T A L Material Utilizado incluye 2% desperdic	C O S T O 2.370 PARES CALZ.POPULAR	C O S T O 2.000 PARES CALZ.EJECUTIVO	COSTO TOTAL Material Utilizado incluye 2% desperd
Cuero	45.030, 00 Dm	38.000, 00 Dm	84.691 Dm	21.357.729, 00	18.023.400, 00	39.381.129, 00
Suela	0, 00 Kg.	1.500, 00 Kg	1.530 Kg.	0, 00	25.249.647, 30	25.249.647, 30
Forro Peral	592, 50 yarda	0, 00 yarda	604 yarda	604.350, 00	0, 00	604.350, 00
Forro Masting	0, 00 Dm	30.000, 00 Dm	30.600 Dm	0, 00	6.854.400, 00	6.854.400, 00
Termoplast	47, 40 Plancha	0, 00 Plancha	48 Plancha	479.551, 66	0, 00	479.551, 66
Pegamento	165, 90 Litro	140, 00 Litro	312 Litro	1.015.308, 00	856.800, 00	1.872.108, 00
Hilo	47, 40 Cono	40, 00 Cono	89 Cono	839.304, 71	708.274, 01	1.547.578, 72
Herrajería	0, 00 Par	2.000, 00 Par	2.040 Par	0, 00	816.000, 00	816.000, 00
PIantas de caucho	2.370, 00 Par	0, 00 Par	2.417 Par	9.862.799, 92	0, 00	9.862.799, 92
Tacos	0, 00 Par	2.000, 00 Par	2.040 Par	0, 00	6.607.932, 12	6.607.932, 12
Clavos	0, 00 Libra	120, 00 Libra	122 Libra	0, 00	244.800, 00	244.800, 00
Bacerola	47, 40 Caja	40, 00 Caja	89 Caja	135.374, 40	114.240, 00	249.614, 40
Acabado	118, 50 Litro	100, 00 Litro	223 Litro	755.912, 73	637.901, 04	1.393.813, 76
Cordones	0, 00 Par	2.000, 00 Par	2.040 Par	0, 00	204.000, 00	204.000, 00
Descarne	592, 50 Kg.	0, 00 Kg	604 Kg.	3.354.142, 50	0, 00	3.354.142, 50
Hojalillos	0, 00 Docena	2.000, 00 Docena	2.040 Docena	0, 00	408.000, 00	408.000, 00
				38.404.472, 91	60.725.394, 47	99.129.867, 38

COSTO MATERIA PRIMA DIRECTA

MATERIA PRIMA D I R E C T A	C A L Z A D O TIPO POPULAR	C A L Z A D O TIPO EJECUTIVO	T O T A L
Cuero	21.357.729, 00	18.023.400, 00	39.381.129, 00
Suela	0, 00	25.249.647, 30	25.249.647, 30
Forro Peral	604.350, 00	0, 00	604.350, 00
Forro Masting	0, 00	6.854.400, 00	6.854.400, 00
Termoplast	479.551, 66	0, 00	479.551, 66
Hilo	839.304, 71	708.274, 01	1.547.578, 72
Plantas de caucho	9.862.799, 92	0, 00	9.862.799, 92
T O T A L	33.143.735, 28	50.835.721, 31	83.979.456, 60

COSTO MATERIA PRIMA INDIRECTA

MATERIA PRIMA I N D I R E C T A	C A L Z A D O TIPO POPULAR	C A L Z A D O TIPO EJECUTIVO	T O T A L
Pegamento	1.015.308, 00	856.800, 00	1.872.108, 00
Herrajería	0, 00	816.000, 00	816.000, 00
Tacos	0, 00	6.607.932, 12	6.607.932, 12
Clavos	0, 00	244.800, 00	244.800, 00
Bacerola	135.374, 40	114.240, 00	249.614, 40
Acabado	755.912, 73	637.901, 04	1.393.813, 76
Cordones	0, 00	204.000, 00	204.000, 00
Descarne	3.354.142, 50	0, 00	3.354.142, 50
Hojalillos	0, 00	408.000, 00	408.000, 00
T O T A L	5.260.737, 63	9.889.673, 16	15.150.410, 78

COSTO MATERIA PRIMA IMPORTADA

MATERIA PRIMA IMPORTADA	C A L Z A D O TIPO POPULAR	C A L Z A D O TIPO EJECUTIVO	T O T A L
Suela	0, 00	25.249.647, 30	25.249.647, 30
Termoplast	479.551, 66	0, 00	479.551, 66
Hilo	839.304, 71	708.274, 01	1.547.578, 72
Plantas de caucho	9.862.799, 92	0, 00	9.862.799, 92
Tacos	0, 00	6.607.932, 12	6.607.932, 12
Acabado	755.912, 73	637.901, 04	1.393.813, 76
T O T A L	11.937.569, 01	33.203.754, 47	45.141.323, 48

COSTO MATERIA PRIMA NACIONAL

MATERIA PRIMA NACIONAL	C A L Z A D O TIPO POPULAR	C A L Z A D O TIPO EJECUTIVO	T O T A L
Cuero	21.357.729, 00	18.023.400, 00	39.381.129, 00
Forro Peral	604.350, 00	0, 00	604.350, 00
Forro Masting	0, 00	6.854.400, 00	6.854.400, 00
Pegamento	1.015.308, 00	856.800, 00	1.872.108, 00
Herrajería	0, 00	816.000, 00	816.000, 00
Clavos	0, 00	244.800, 00	244.800, 00
Bacerola	135.374, 40	114.240, 00	249.614, 40
Cordones	0, 00	204.000, 00	204.000, 00
Descarne	3.354.142, 50	0, 00	3.354.142, 50
Hojalillos	0, 00	408.000, 00	408.000, 00
T O T A L	26.466.903, 90	27.521.640, 00	53.988.543, 90

MATERIA PRIMA UTILIZADA

MATERIA PRIMA	CALZ. POPULAR	CALZ. EJECUTIVO	T O T A L
DIRECTA			
IMPORTADA	11.181.656, 28	25.957.921, 31	37.139.577, 60
NACIONAL	21.962.079, 00	24.877.800, 00	46.839.879, 00
TOTAL M.P. DIRECTA	33.143.735, 28	50.835.721, 31	83.979.456, 60
INDIRECTA			
IMPORTADA	755.912, 73	7.245.833, 16	8.001.745, 88
NACIONAL	4.504.824, 90	2.643.840, 00	7.148.664, 90
TOTAL M.P. INDIRECTA	5.260.737, 63	9.889.673, 16	15.150.410, 78
TOTAL	38.404.472, 91	60.725.394, 47	99.129.867, 38

MANO DE OBRA

C O S T O S	C A L Z A D O TIPO POPULAR	C A L Z A D O TIPO EJECUTIVO	T O T A L
OBREROS			
Sueldo	4.902.700, 23	4.137.299, 77	9.040.000, 00
Cargas Sociales	395.000, 00	333.333, 33	728.333, 33
T O T A L	5.297.700, 23	4.470.633, 10	9.768.333, 33

GASTOS DE FABRICACION

	C A L Z A D O TIPO POPULAR	C A L Z A D O TIPO EJECUTIVO	T O T A L
MATERIA PRIMA INDIRECTA	5.260.737, 63	9.889.673, 16	15.150.410, 78
MANO OBRA INDIRECTA	816.666, 67	816.666, 67	1.633.333, 33
GASTOS :			
SERVICIOS PUBLICOS	913.832, 95	771.167, 05	1.685.000, 00
ARRIENDO	1.250.000, 00	1.250.000, 00	2.500.000, 00
MANTENIMIENTO	1.084.668, 19	915.331, 81	2.000.000, 00
SEGURO	250.000, 00	250.000, 00	500.000, 00
EMBALAJE	948.000, 00	800.000, 00	1.748.000, 00
DEPRECIACION MAQUINARIA	444.544, 49	444.544, 49	889.088, 98
TRANSPORTE Y MOVILIZACION	250.000, 00	250.000, 00	500.000, 00
T O T A L	11.218.449, 93	15.387.383, 17	26.605.833, 10

GASTOS DE ADMINISTRACION

	C A L Z A D O TIPO POPULAR	C A L Z A D O TIPO EJECUTIVO	T O T A L
SUELDOS ADMINISTRACION	1.902.625, 00	1.902.625, 00	3.805.250, 00
GASTOS ADMINISTRATIVOS			
SERVICIOS PUBLICOS	260.000, 00	260.000, 00	520.000, 00
ARRIENDO	250.000, 00	250.000, 00	500.000, 00
SEGURO	100.000, 00	100.000, 00	200.000, 00
			0, 00
DERECHOS E IMPUESTOS	20.833, 33	20.833, 33	41.666, 67
GASTOS DE CONSITITUCION	20.833, 33	20.833, 33	41.666, 67
T O T A L	2.554.291, 67	2.554.291, 67	5.108.583, 33

COSTO DE PRODUCCION MENSUAL

C O S T O S	C A L Z A D O TIPO POPULAR	C A L Z A D O TIPO EJECUTIVO	T O T A L
MATERIA PRIMA	33.143.735, 28	50.835.721, 31	83.979.456, 60
MANO DE OBRA	5.297.700, 23	4.470.633, 10	9.768.333, 33
GASTOS DE FABRICACION	16.479.187, 56	25.277.056, 33	41.756.243, 89
T O T A L	54.920.623, 07	80.583.410, 75	135.504.033, 82

COSTO UNITARIO DEL CALZADO

C O S T O S	C A L Z A D O TIPO POPULAR	C A L Z A D O TIPO EJECUTIVO
COSTO UNITARIO	23.173, 26	40.291, 71
COSTO TOTAL	54.920.623, 07	80.583.410, 75

M I C I P D E L A U S T R O

Autorización **N° 1958-1**

Econ. Galo Cedillo Guerrero, Subsecretario Regional del MICIP en el Austro.

C E R T I F I C A :

Que, el Dr. Iván Andrade Díaz, presentó en ésta Subsecretaría, una solicitud encaminada a obtener la calificación, registro y establecimiento del programa de Maquila, registrándose bajo el trámite Nº 205-10 del 8 de mayo de 1996 y que el MICIP amparándose en lo conferido por la Ley de la Maquila en su Art. 4, luego de un estudio realizado por personeros especializados de la entidad, mediante Acuerdo Ministerial emite el correspondiente Certificado de calificación como Maquiladora, registrándose en las actas bajo el número asignado, se concede la respectiva autorización para emprender en el Programa de Maquila establecido con anterioridad en base al contrato de Maquila celebrado el 15 de abril de 1996 entre el solicitante con el Sr. Marco Andrade Auquilla, ciudadano norteamericano con pasaporte Nº032745623, quien entre otros proveerá de la maquinaria y materia prima requerida para la fabricación de calzado de hombre tipo popular y ejecutivo en las tallas que van desde la 36 hasta la 44.

Que, dentro del programa consta entre otros como maquinaria y materias primas a ser suministradas por el contratante del exterior lo siguiente:

Cantidad	Maquinaria	Partida Arancel.	P.Neto Kg.
1	Troqueladora	8453-10-00-00-1	220
1	Desvastadora	8453-10-00-00-1	180
1	Aparadora	8453-20-00-00-3	140
1	Secadora	8453-20-00-00-3	25
1	Punteadora	8453-20-00-00-3	150
1	Esmeril	8453-20-00-00-3	120
1	Compresor	8414-80-29-00-5	150

Cantidad	Materia Prima	Partida Arancel.	P.Neto Kg
3	atados de suela con 3 kg.legal	6406-20-00-00-2	1.530
3	cartones con 267 un. hilos nylon	5406-20-00-00-8	267
1	atado con 49 planchas termoplast	6406-99-90-00-3	96
3	cartones con 2419 pares de plan-tas de caucho.	4016-99-90-90-9	242
1	barril con 55 gls.pigmento calz.	3210-00-20-00-3	121
1	cartón con 2040 pares de tacones	6406-20-00-00-2	55

Autorizo a dar al presente certificado, el uso legal que más convenga al interesado.

Cuenca, mayo 12 de 1996.

Econ.Galo Cedillo Guerrero.
SUBSECRETARIO REGIONAL DEL MICIP EN EL AUSTRO.

CONSORCIO PAREDES OCHOA : ELABORADORES DE CALZADO

Cuenca, 16 de mayo de 1996.

Señor
Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Considerando que la Ley de la Maquila tiene como objetivo principal la estimulación de la inversión extranjera así como el empleo de mano de obra nacional, el Consorcio suscriptor ha incursionado en un Programa de Maquila cumpliendo con los trámites requeridos para su funcionamiento.

Por lo anterior, el MICIP en el Austro a través de su representante el Econ. Galo Cedillo Guerrero Subsecretario Regional, emite la correspondiente calificación, el registro bajo el Nº 205-10 y la autorización para dar inicio al programa establecido.

Con toda la documentación anterior a más de la respectiva garantía del 100%, la autorización del Ministerio de Finanzas para la internación temporal de los bienes, copia del programa de maquila, Conocimiento de Embarque, Nota de despacho de los bienes autorizados, Dui-A, DUI-B, DUI-C, solicito se permita el ingreso de las mismas bajo el Régimen Especial de Maquila hasta la bodegas de Adapaustro; para poder cumplir con la primera entrega y crear confianza en nuestros contratantes del exterior.

En espera de su comprensión y ayuda, suscribo de Ud.

Atentamente,

Alexander Cabrera
AGENTE AFIANZADO Código 0910
p CONSORCIO PAREDES OCHOA

Cuenca, 17 de mayo de 1996 a las 9:H00.

VISTOS: Comparece el Consorcio Paredes Ochoa por intermedio del Agente Afianzado, y solicita autorización para realizar una Importación Temporal Especial de Maquila de maquinaria que ingresará a las bodegas de Adapaustro:

1 TROKELADORA Modelo: FXB-436 Marca: General Eléctric Año:1993
1 DESVASTADORA DE CUERO Modelo TDK-320 Marca: General Eléctric
1 APARADORA DE CALZADO Modelo HC-425 Marca Simons Año: 1994
1 SECADORA Modelo CM-91X Marca Power Año1993
1 PUNTEADORA DE CALZADO Modelo KMX-522A Marca: Kelvinator
1 ESMERIL Modelo Lx-850 Marca Stille
1 COMPRESOR Modelo AC2-4567 Marca Ringth;

procedente de New-York, acompaña a ésta petición DUI-A Nº0212231, DUI-C, copia del Conocimiento de Embarque Nº 195327-1, la Factura Nº EC-005/96 y una garantía bancaria global de Filanbanco Nº 77382-1 por el valor de s/.120'000.000,00 sucres. El suscrito Administrador del V Distrito en uso de las atribuciones que la ley le confiere y por ser lícita y legal la petición que antecede, AUTORIZA LA IMPORTACION TEMPORAL ESPECIAL DE MAQUILA Y EL INGRESO A LAS BODEGAS DE ADAPAUSTRO de la mercadería antes descrita, para ello previamente el Departamento de Comprobación proceda a la verificación correspondiente. Al mismo tiempo dése el trámite de aceptación de la garantía presentada. Notifíquese. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña C.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

Dr. Luis Guallpa.
ASESOR JURIDICO.

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE — ORIGINAL

BILL OF LADING

DELPAC

SHIPPER/ EXPORTER-EMBARCADOR *DISTRIBUCIONES MARCO ANDRADE AUQUILLA* *Calle 125 y Calle 90* *Télex: 800000 EGC* *New York – EEUU.* *Telf. (115) 324-4260*	B/L No. *195327-1* EXPORTER REFERENCES. REFERENCIAS DE EXPORTACION *Endosado a favor de DELPAC* *Guayaquil, 13 de mayo de 1996*
CONSIGNEE-CONSIGNATARIO *CONSORCIO PAREDES OCHOA/ADAPAUSTRO* *Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi P.Industrial* *Cuenca-Ecuador* *Telf: (223) 822-890*	FORWARDING. AGENT.REFERENC. AGENTE DESPACHADOR. FMC.No. COUNTRY OF ORIGIN: *Estados Unidos* PLACE OF RECEIPT: *Ecuador*
NOTIFY PARTY. Dirija Notificación de Llegada a : *CONSORCIO PAREDES OCHOA/ADAPAUSTRO* *Telf. (223) 822-890* *OctavioChacón 9-28 y CTosi* *Fax: (223) 822-570* *Cuenca-Ecuador*	DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUTIONS Ruta Doméstica, instrucciones de exportación: Container Sealeb By Shipper's Personnel. Loaded Into Containers By Shipper's Personnel "Container(s) delivered to carrier locked and sealeb by shipper's, contents stuffed and lashed by shippers, and unknown to carrier, vessel not responsable for damage caused by shifting of cargo inside container".
PIER. Muelle — VOY No. *V-720*	
CARRIER (VAMOL) NAVE: *Alfa 1* — PORT OF LOADING PUERTO DE CARGA: *New Port – EEUU*	ONWARD INLAND ROU PLACE OF DELIVERY.
PORT OF DISCHARG PTO. DE DESCARGA: *Guayaquil-Ecuador* — FOR TRANSHIPPMENT TO: *DELPAC*	*TRANSPORTES TERRESTRES POR CUENTA Y RIESGO DE LOS CONSIGNATARIOS".*

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER — Descripción de los artículos dada por el embarcador

MARKS AND NUMBERS Marcas y Números	PKGS BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS Descripción de las mercaderías	WEIGTH Peso	MEASUREMENT Medidas
	1	*Troquelodora Modelo.FXB-436 Año/93*	*220*	*Kgs.*
Consorcio Paredes Ochoa	*1*	*Desvastadora cuero Mod.TDK-320 Año/93*	*190*	*Kgs.*
Cuenca – Ecuador	*1*	*Aparadora de calz.Model.HC-425 Año/94*	*140*	*Kgs.*
Telf: (223) 822-890	*1*	*Secadora de Cuero Model.CM-91X Año/93*	*25*	*Kgs.*
CNT TPHU 62015-2	*1*	*Puntadora de calz.Mod.KMX-522A Año/94*	*150*	*Kgs.*
	1	*Esmeril Modelo 2X – 850 Año/94*	*120*	*Kgs.*
	1	*Compresor Modelo AC2-4567 Año/94*	*150*	*Kgs.*
SHIPS CONV		*INF. EXP. Nº 01006-0/13-05-96*	NET	WEIGTH
		FLETE PREPAID		*985*

RE.
SD.

MARKER: FACTURA COMERCIAL No. *EC – 005/96*
LIMPIO A BORDO
FREIGHT COLLECT
REF.LEI No. XA.22M.
DUI No. *0212231*

CHGE No.	WEIGHT	MEASUREMENT	RATE	WM v	FREIGHT AND OTHER CHARGES	
7	*Unidades*	*KGS.*	*1, 82741117*		*985*	

COD.PRT.	COLLECTN DESTINATION	FREIGHT PAYABLE AT	SHIPPER INDICATE	TO BE PREPAID	TOTAL TO BE	COLLECTED
						1. 800

DATED AT.

New Port, 13 de mayo de 1996

AS AGENT OF DELPAC.

IN WITNESS WHERE DF 3
Bill of Lading (exclusive of non negociable copiers) all of this tenor and date, have been signed, one of.
(See Terms of carriage and other Terms on
FOR DELPAC.
FOR/ ON BEHALF OF THE CARRIER TNE.

BY : Nedlloyd Lines
For the Master Agent.

DISTRIBUCIONES MARCO ANDRADE AUQUILLA

PRODUCTOR Y DISTRIBUIDOR DE CALZADO

FACTURA COMERCIAL
COMMERCIAL INVOICE
No. EC-005/96

Casa Matriz
Dirección/Address : *Calle 125 y Calle 90.*
Casilla/P.O.Box : *113 Correo Central*
Teléfono/Telephone : *(115) 324-4260*
Télex/Telex : *800000 ECC*
Fax/Fax : *(115) 324-4562*

NEW YORK - EEUU.

N/Ref/Our Ref
Orden de Compra/Your Order — Despacho vía/Shipment
005 — *MARITIMA*

Pto de Embarque/Port of Loading — Pto Destino/Destination
NEW PORT - EEUU. — *GUAYAQUIL - ECUADOR*

FECHA : Abril 30 de 1996.

FOR PAYMENT/ FORMA DE PAGO
Importación no genera pago al exterior

Señor(es)/Messis
CONSORCIO PAREDES OCHOA
Casa Matriz
Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi.
Casilla/P.O.Box : *100 Correo Central*

Teléfono/Telephone : *(223) 822-890*
Télex/Telex : *10125 CEC EI*
Fax/Fax : *(223) 822-570*

Cuenca - Ecuador

ITEM	CODIGO CODE	COD EXC	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
	32182-CE		*Troqueladora Modd.FXB-436 Año/93*	*1,00*	*13182,00*	*13182,00*
	32183-CE		*Desvastadora Modd.TDK-320 Año/93*	*1,00*	*7678,00*	*7678,00*
	32184-SI		*Aparadora cotz.Mode.HC-425 Año/94*	*1,00*	*2940,00*	*2940,00*
	32185-PO		*Secadora CotzModd.CM-91X Año/93*	*1,00*	*54,00*	*54,00*
	32186-KE		*Punteador CotzMod.KMX-522A Añ/94*	*1,00*	*5455,00*	*5455,00*
	32187-ST		*Esmeril Modelo LX-850 Año/94*	*1,00*	*1455,00*	*1455,00*
	32188-RI		*Compresor Modelo AC2- 4567 Año/94*	*1,00*	*308,00*	*308,00*
					TOTAL	*31072,00*
					TOTAL FOB	*31072,00*
					FLETE	*1800,00*
					SEGURO	*657,44*
					TOTAL	*33529,44*

EMPAQUE *Embalaje*
Peso Neto : *985 kilos*
Peso Bruto : *985 kilos*

Marcas : *CONSORCIO PAREDES OCHOA*
Casa Matriz
Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi. P.Ind.
Cuenca - Ecuador

TOTAL: Son treinta y tres mil quinientos veinte y nueve con cuarenta y cuatro centavos de USD.

por: DISTR. MARCO ANDRADE AUQUILLA

ORIGINAL PARA EL CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION — A
DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA — No 0212231

A — ADUANA/ BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
96 | 009	Cuenca	091	21				

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
Consorcio Parades-Ochoa		
11 DIRECCION		
Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE | 13 SECTOR		
1 | 0190216719123 1 | 21	FIRMA Y CODIGO	
14 No AUTORIZACION PREVIA / FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA	FECHA
1958-1 / 12-05-96		

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9600093
FECHA RECEP.	16- Mayo/1996
FECHA NUMER.	16- Mayo/1996
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	FISICO
COMP.	F. JUAREZ
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17 DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
1920	Cabrera Alexander	0910	Importación no genera pago	99	Dólar americano	249

D — EMBARCADOR / REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21 PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CARTA CRED.
Distribuciones Marco Andrade Auquilla	New Port	249550	30-04-96	
24 DIRECCION	25 PAIS DE PROCEDENCIA	CODIGO	26 BENEFICIARIO DE GIRO	
Calle 125 y Calle 90	Estados Unidos	249		

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 Nº DESP. PARCIAL.
					1

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35	36 BANDERA	CODIGO	37 Nº REGISTRO-AÑO	
Marítimo	6 | 1	15-05-96	20-05-96	Contenedor | 5	EEUU	249	3512	96
38 LINEA DE TRANSPOR	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANS	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI	41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE			
Nedlloyd Lines	8327	Delpac	8057	Alfa 1	195327-1			

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN / CODIGO	48 DEPOSITO	CODIGO
49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO / CODIGO	51 PAIS DE DESTINO	CODIGO

H DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE			TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD	1	53 FOB		31072,00	97006784,00
54 T.CAMBIO USD-NAC	3122	55 FLETE		1800,00	5619600,00
56 TOTAL SERIES PARTIDAS	7	57 SEGURO		657,44	2052527,68
58 PESO NETO EN KILOS	985	59 C I F		33529,44	104678911,68
60 PESO BRUTO EN KILOS	985	61 No TOTAL BULTOS	7	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS	7

I — G A R A N T I A S

63 TIPO DE GARANTIA	CODIGO	64 NoGARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
Bancaria	2	77382-1	01-05-97	249	365 Días
68 GARANTE/ DEPOSITARIO	CODIGO	69 MONTO DE GARANTIA			70 PLAZO CONCEDIDO
Filanbanco	326	120000000			365 Días

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72 ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1	1	EEUU	249	EEUU	249			
78 CT BULTOS	79 CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U. FISI	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION		
1	11	1	11	220	220	13182,00		
85 SUBPARTIDA NANDINA		86 SUBPARTIDA NALADISA		T M	87 CIF MONEDA NACIONAL			
8453100000-1					42867776,00			
88 DESCRIPCION ARANCELARIA		89 DESCRIPCION COMERCIAL			90 MARCAS Y NUMEROS			
91 Máquinas y Aparatos para la preparación		Troqueladora			Modelo FXB - 436			
92 el curtido o el trabajo del cuero					Marca: General Eléctric			
93					Año: 1993			
94								

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

Consorcio Parades Ochoa	Alexander Cabrera (Código 0910)		
FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION B

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
96 009	Cuenca	091	0212231-1	21

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO		06 VISTO BUENO BANCO	FECHA
Consorcio Paredes-Ochoa			
08 DIRECCION			
Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi			
09 DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	FIRMA Y CODIGO	
Alexander Cabrera	0910		
10 No AUTORIZACION PREVIA	FECHA	11 No AUTORIZACION PREVIA	FECHA
1958-1	12-05-96		

C — REGISTRO DE ADUANA

07 No DOC.	9600093
FECHA RECEP.	16-MAYO-96
FECHA NUMER.	16-MAYO-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juárez
VISTAFORADOR	

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76	TPNG	77 TPNE
2		1	EEUU.	249	EEUU.	249				

78 CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISI	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION
1		11		1	11	180	180	7678,00

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
8453.10.00.00-1			25372713

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91 Máquinas y aparatos para la preparación,	Desvastadora de cuero	Modelo TDK - 320
92 el curtido o el trabajo de cueros y pieles		Marca: General Eléctric
93		Año 1993
94		

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76	TPNG	77 TPNE
3		1	Brasil	105	EEUU.	249				

78 CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISI	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION
1		11		1	11	140	140	2940,00

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
8453.20.00.00-3			10.269.132

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91 Máquinas y aparatos para la fabrica-	Aparadora de calzado	Modelo HC - 425
92 ción y reparación del calzado		Marca: Simons
93		Año 1994
94		

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76	TPNG	77 TPNE
4		1	México	493	EEUU.	249				

78 CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISI	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION
1		11		1	11	25	25	54,00

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
8453.20.00.00-3			363.338

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91 Máquinas y aparatos para la fabri-	Secadora	Modelo CM-91 X
92 cación y reparación de calzado		Marca: Power
93		Año 1993
94		

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76	TPNG	77 TPNE
5		1	EEUU.		EEUU.	249				

78 CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISI	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION
1		11		1	11	150	150	5.455,00

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
8453.20.00.00-3			18.198.856

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91 Máquinas y aparatos para la fabri-	Punteadora de calzado	Modelo KMX - 522 A
92 cación y reparación de calzado		Marca: Kelvinator
93		Año 1994
94		

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No 0027301

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION — B

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
96 009	Cuenca	091	0212231-2	21

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	06 VISTO BUENO BANCO	FECHA
Consorcio Paredes-Ochoa		
08 DIRECCION		
Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi		
09 DECLARANTE/AGENTE	**CODIGO**	FIRMA Y CODIGO
Alexander Cabrera	0910	
10 No AUTORIZACION PREVIA	**FECHA**	**11 No AUTORIZACION PREVIA** / **FECHA**
1958-1	12-05-96	

C — REGISTRO DE ADUANA

07 No DOC.	9600093
FECHA RECEP.	16-MAYO-96
FECHA NUMER.	16-MAYO-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juárez
VISTAFORADOR	

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72 ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
6	1	EEUU	249	EEUU	249			

78 CT BULTOS	79 CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISL	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION
1	11	1	11	120	120	1.455,00

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
8453.20.00.00-3			5.477.174

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91 Máquinas y Aparatos para la fabrica-	Esmeril	Modelo LX - 850
92 ción y elaboración del calzado		Marca: Stille
93		Año 1994
94		

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72 ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
7	1	Brasil	105	EEUU.	249			

78 CT BULTOS	79 CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISL	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION
1	11	1	11	150	150	308,00

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
8414.80.29.00-5			2.129.23

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91 Los Demás	Compresor	Modelo AC2 - 4567
92		Marca: Ringth
93		Año 1994
94		

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72 ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE

78 CT BULTOS	79 CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISL	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91		
92		
93		
94		

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72 ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE

78 CT BULTOS	79 CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISL	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91		
92		
93		
94		

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No 0027302

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
96 | 009	Cuenca	091	0212231	21

B — IMPORTADOR/AGENTE

05	IMPORTADOR O CONSIGNATARIO		
	Consorcio Paredes-Ochoa		
07	TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE		
	1902167191231		
08	ALMACEN/DEPOSITO	CODIGO	
	Adapaustro	9993	
09	DECLARANTE/ AGENTE	CODIGO	
	Cabrera Alexander	0910	

C — REGISTRO DE ADUANA

06	No DOC.	9600093
	FECHA RECEP.	16-MAYO-96
	FECHA NUMER.	16-MAYO-96
	DIGITADO POR:	
	SUJETO A:	Físico
	COMP.	Fabián Juárez
	VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM	5.233.946		5.233.946
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% V. Ex-Aduana	11.001.754		11.001.754
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0.1% V.CIF	104.679		104.679
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19			TOTAL AUTOLIQUIDACION	16.340.379

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

Valor a Pagar S/. 104.679

Tasa Modernización

Garantía que debe presentar S/. 16.340.379

100% de los tributos exigibles

BANCO DEL AUSTRO
Agencia Cuenca
Sra.Diana Beltrán
Caja Nº 4

F	DECLARANTE	FECHA
	0910	16-MAYO-96

Alexander Cabrera
Afianzado de Aduanas
Código 0910

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0025281

FILANBANCO

Señor.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS
V DISTRITO
Ciudad.

Garantía Aduanera: No 77382-1
Fecha de Emisión : 1-Mayo-1996
Fecha de Vencimiento: 1-Mayo-1997

Señor Administrador:

Por éste instrumento, desde, Mayo 1 /1996...FILANBANCO se constituye en Garante Solidario de CONSORCIO PAREDES-OCHOA...hasta por la suma de: Ciento Veinte Millones .00/100 SUCRES... para responder por el pago de derechos, multas, intereses y más recargos aduaneros, correspondientes a la mercadería cuya desaduanización se tramita en su Distrito y que es la siguiente:

1 TROKELADORA Modelo: FXB-436 Marca: General Eléctric Año:1993
1 DESVASTADORA DE CUERO Modelo TDK-320 Marca: General Eléctric
1 APARADORA DE CALZADO Modelo HC-425 Marca Simons Año: 1994
1 SECADORA Modelo CM-91X Marca Power Año1993
1 PUNTEADORA DE CALZADO Modelo KMX-522A Marca: Kelvinator
1 ESMERIL Modelo Lx-850 Marca Stille
1 COMPRESOR Modelo AC2-4567 Marca Ringth
153 Planchas de Suela con un peso de 1.530 Kilos
267 Conos de Hilo Nylon
49 PLanchas de Termoplast
2417 Pares de Plantas de Caucho
1 Barril de Pigmento de Agua para el acabado del cuero

El Garante en este caso: FILANBANCO.....se compromete a pagar a la ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO..... hasta el valor de ésta garantía en forma incondicional, irrevocable e inmediata, pudiendo hacerla efectiva ésta garantía con la sola notificación a nuestra entidad en cualquiera de sus oficinas y en los términos que establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, en que exprese que el garantizado ha incumplido sus obligaciones contraídas afianzadas por el presente instrumento.

El plazo de vigencia de ésta garantía es por 365.. días, que ampara al garantizado en sus derechos ante la Administración de Aduana; que incluyen los treinta días adicionales, para efectos de ejecución de ésta garantía.

Atentamente,
FILANBANCO S.A.
SUCURSAL CUENCA

.....
EDGAR RAMIREZ.
SUBGERENTE

Cuenca, 16 de Mayo de 1996 las 12H:00

VISTOS: En uso de las atribuciones concedidas por el Art. 73 Lit. h) de la L.O.A., y por cumplir con los requisitos contemplados por el Art. 63 Lit. b) del mismo cuerpo de leyes, así como con los establecidos por los Arts. 251, 250 del Reglamento de la L.O.A. y el Art.18 de la Ley 90 "Ley Especial de la Maquila"., aceptase la garantía presentada por la empresa **Consorcio Paredes-Ochoa...** emitida por **Filanbanco...**con el N° 77382-1...por el valor de: **Ciento Veinte Millones..**,00/100 Sucres. Entréguese la misma al Departamento de Custodia de Garantías por el tiempo legal establecido por el Art. 249 Lit b). (365. días) del Reglamento General de la L.O.A.-Cúmplase.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

SEGUROS CONTINENTAL C.A.
CONTISEGUROS

QUITO:Av.Orellana 962 y Diego de Almagro Télex21331 Telf.566572-4
GUAYAQUIL:Baquerizo Moreno 1119 y 9 de Octubre Telf.566388
CUENCA:Av Gran Colombia y Manzaneros Telf. 842134
RIOBAMBA: 10 de Agosto y G.Moreno Telf.960923

APLICACION DEL SEGURO DE TRANSPORTE

Lugar y fecha:**13 de Mayo de 1996**

Bajo la póliza Flotante Nº**29971**extendida a favor de: **CONSORCIO PAREDES - OCHOA.**

Sírvanse asegurar lo siguiente:

Clase de Mercadería: Marcas y números:**CONSORCIO PAREDES-OCHOA**
1 TROKELADORA Modelo**FXB-436**.Marca:**G.E.** **Octavio Chacón 9-28 y**
1 DESVASTADORA DE CUERO Modelo:**TDK-320** **Carlos Tosi**
1 APARADORA DE CALZADO Modelo **HC-425** **Cuenca-Ecuador**
1 SECADORA Modelo:**CM-91X** Marca:**Power**
1 PUNTEADORA Modelo **KMX-522A** Marca: **Kelvinator**
1 ESMERIL Modelo **Lx-850** Marca **Stille**
1 COMPRESOR Modelo **AC2-4567** Marca **Ringth**

Clase de embalaje.....
Despachada por **..Marco Andrade Auquilla**.....
Consignada a.....**Consorcio Paredes-Ochoa**.....
Medio de Transporte**Marítimo** Fecha de salida **15 de Mayo/96**....
Viaje desde.....**New Port** Hasta... **Cuenca-Ecuador**.....
Vía.....**Marítima**..Transbordos**1 Transbordo Permitido**....
Pérdidas pagaderas a:**Consorcio Paredes-Ochoa**.....

V/. de la Mercadería según Factura:FOB. USD..**31.072,oo**.....
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD...**1.800,oo**.....
V/. Costo & Flete: C&f ..USD..**32.872,oo**.....
T.C. ..**3.122,oo**.....
Suma por Asegurarse: **102'626.384,oo**

VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA
102'626.384,oo	2 %	2'052.528,00

Condiciones del Seguro: ...VER POLIZA.....
.....
Franquicia: ...VER POLIZA.....
.....

Aceptado por la Compañía
el 13 de Mayo de 1996

Seguros Continental C.A.

....
Asegurado Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969.
F. Nº 38- 25/ 96
50.B. 50x5

A D A P A U S T R O

ADUANA PRIVADA DEL AUSTRO

"ADAPAUSTRO" S.A. ADUANA PRIVADA DEL AUSTRO S.A.	FACTURA INFORMATIVA
	FECHA : Mayo 16 de 1996
R.U.C. 0190152197001	IMPORTADOR Consorcio Paredes Ochoa
CONCESION DE DEPOSITO COMERCIAL PUBLICO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL	DIRECCION : Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi
	EXPORTADOR Distribuciones Marco Andrade Auquilla
FACTURA N º: 0004 - 96	DIRECCION : Calle 125 y Calle 90
FORMA DE PAGO: No genera	PAIS DE ORIGE Estados Unidos
B/L Nº : 195327-1	LINEA DE TRA Nedlloyd Lines
AGE. AFIANZADO : A.Cabrera	

CANTIDAD	EMPAQUE	UNIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	PRECIO UNIT.	VALOR
1	Contenedor		Troqueladora Modelo FXB-436 General Electric	13182	13182
1			Desvastadora de Cuero Modelo TDK-320 General Electric	7678	7678
1			Aparadora de Calzado Modelo HC-425 Simons	2940	2940
1			Secadora Modelo CM-91 X Power	54	54
1			Punteadora de Calzado Modelo KMX-522 A Kelvinator	5455	5455
1			Esmeril Modelo LX-850 Stile	1455	1455
1			Compresor Modelo AC2-4567 Ringth	308	308

PESO NETO	PESO BRUTO				
985 KGS.	985 KGS.	ADAPAUSTRO ADUANA PRIVADA DEL AUSTRO FIRMA AUTORIZADA	TOTAL FOB	31.072,00	31.072,00
			FLETE		1.800,00
			SEGURO		657,44
			TOTAL CIF		33.529,44

FAINF-----

ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE ADUANAS
V DISTRITO

Nº..0321.....

AUTORIZACION DE ENTREGA Y RETIRO DE MERCADERIAS.

Fecha: 17 de Mayo de 1996
A: Consorcio Paredes Ochoa
De: Administración V Distrito.

El Administrador del V Distrito de Aduana; autoriza la entrega completa de las mercaderías:

1 TROKELADORA ModeloFXB-436.Marca:G.E.
1 DESVASTADORA DE CUERO Modelo:TDK-320
1 APARADORA DE CALZADO Modelo HC-425
1 SECADORA Modelo:CM-91X Marca:Power
1 PUNTEADORA Modelo KMX-522A Marca: Kelvinator
1 ESMERIL Modelo Lx-850 Marca Stille
1 COMPRESOR Modelo AC2-4567 Marca Ringth

(7 Unidades).Varias Mercancías (985 Kilos).llegado como carga suelta en las bodegas de Adapaustro desde..Nueva York - E.E. U.U.., tramitadas mediante el DUI Nº...0212231.., una vez que ha cumplido con las obligaciones aduaneras y tributarias.

Atentamente,

ING. GENARO PEÑA CORDERO.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

CONSORCIO PAREDES OCHOA : ELABORADORES DE CALZADO

Cuenca, 22 de Mayo de 1996

Señores.
ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO
Att: Ing. Genaro Peña
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito se digne autorizar el ingreso bajo el régimen especial de maquila las Materias Primas que ingresarán en las bodegas del almacén temporal de Adapaustro y que son parte de la importación autorizada en el Programa de Maquila, que previamente fue autorizado y registrado mediante el respectivo Acuerdo Ministerial con el No. 205-10 por las autoridades del Micip.

Adjunto a la presente sírvase encontrar:
- garantía del 100%
- La autorización del Ministerio de Finanzas para la internación temporal de los bienes.
- copia del programa de maquila,
- Conocimiento de Embarque,
- Nota de despacho de los bienes autorizados,
- Factura Comercial No. AB-526/96
- Documento Unico de Importación Formularios A, B, y C

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por la favorable acogida que dispense a la presente.

Muy Atentamente,

Alexander Cabrera
AGENTE AFIANZADO Código 0910
p CONSORCIO PAREDES OCHOA

Cuenca, 22 de mayo de 1996 a las 12:H00.

VISTOS: Comparece el Consorcio Paredes Ochoa por intermedio del Agente Afianzado, y solicita autorización para realizar una Importación Temporal Especial de Maquila e ingresar en las bodegas de Adapaustro la siguiente Materia Prima:

153 Planchas de Suela 1.530 Kilos;
267 Conos de Hilo Nylon;
49 Planchas de Termoplast;
2417 Pares de Plantas de Caucho;
1 Barril de Pigmento de Agua para el acabado del cuero.

procedente de New-York, acompaña a ésta petición DUI-A Nº0212232, DUI-C, copia del Conocimiento de Embarque Nº 195327-8, la Factura Nº AB-526/96 y una garantía bancaria global de Filanbanco Nº 77382-1 por el valor de s/.120'000.000,00 sucres. El suscrito Administrador del V Distrito en uso de las atribuciones que la ley le confiere y por ser lícita y legal la petición que antecede, AUTORIZA LA IMPORTACION TEMPORAL ESPECIAL DE MAQUILA Y EL INGRESO A LAS BODEGAS DE ADAPAUSTRO de la mercadería antes descrita, para ello previamente el Departamento de Comprobación proceda a la verificación correspondiente. Al mismo tiempo dése el trámite de aceptación de la garantía presentada. Notifíquese. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña C.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

Dr. Luis Guallpa.
ASESOR JURIDICO.

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE — ORIGINAL

BILL OF LADING

DELPAC

SHIPPER/ EXPORTER-EMBARCADOR *DISTRIBUIDORA ALPAC* *Calle 215 y Calle 10* *Télex: 352674 SWK* *New York – EEUU.* *Telf. (115) 356-8249*	B/L No. *195327-8* EXPORTER REFEREN REFERENCIAS DE EXPORTACION *Endosado a favor de DELPAC* *Guayaquil, 18 de mayo de 1996*
CONSIGNEE-CONSIGNATARIO *CONSORCIO PAREDES OCHOA/ADAPAUSTRO* *Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi P.Industrial* *Cuenca-Ecuador* *Telf: (223) 822-890*	FORWARDING. AGENT.REFERENC. AGENTE DESPACHADOR. FMC.No.
NOTIFY PARTY. Dirija Notificación de Llegada a : *CONSORCIO PAREDES OCHOA/ADAPAUSTRO* *Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi P.Industrial* *Cuenca-Ecuador* *Telf: (223) 822-890*	COUNTRY OF ORIGIN: **Estados Unidos** PLACE OF RECEIPT: **Ecuador**
PIER. **Muelle** / VOY No. *V-727*	DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUTIONS Ruta Doméstica, instrucciones de exportación: Container Sealeb By Shipper's Personnel. Loaded Into Containers By Shipper's Personnel "Container(s) delivered to carrier locked and sealeb by shipper's, contents stuffed and lashed by shippers, and unknown to carrier, vessel not responsable for damage caused by shifting of cargo inside container".
CARRIER (VAMOL) NAVE: *Alfa 5* / PORT OF LOADING PUERTO DE CARGA: *New Port – EEUU*	
PORT OF DISCHARG PTO. DE DESCARGA: *Guayaquil-Ecuador* / FOR TRANSHIPPMENT TO: *DELPAC*	ONWARD INLAND RO PLACE OF DELIVERY. *TRANSPORTES TERRESTRES POR CUENTA Y RIESGO DE LOS CONSIGNATARIOS".*

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER — Descripción de los artículos dada por el embarcador

MARKS AND NUMBERS Marcas y Números	PKGS BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS Descripción de las mercaderías	WEIGTH Peso	MEASUREMENT Medidas
	3	*Bultos que contienen planchas de suela.*	*1535*	*Kgs.*
Consorcio Paredes Ochoa	3	*Cartones con conos de hilo de nylon.*	*270*	*Kgs.*
Cuenca – Ecuador	1	*Bulto con planchas de termoplast.*	*96*	*Kgs.*
Telf: (223) 822-890	3	*Cartones con plantas de caucho en pares.*	*245*	*Kgs.*
CNT TPHU 62015-2	1	*Barril con Acabado para calz. en gls.*	*125*	*Kgs.*
	1	*Cartón que contiene tacones en pares.*	*57*	*Kgs.*
SHIPS CONV		*INF. EXP. Nº 00056-0/18-05-96*	*NEW*	*WEIGTH*
		FLETE PREPAID		*2428*

RE.
SD.

MARKER: FACTURA COMERCIAL No. *AB – 526/96*
LIMPIO A BORDO
FREIGHT COLLECT
REF.LEI No. *XC23D.*
DUI No. *0212232*

CHGE No.	WEIGHT	MEASUREMENT	RATE	WM V	FREIGHT AND OTHER CHARGES	
12	*CAJAS*	*KGS.*	*0, 494234*		*2428*	

COD.PRT.	COLLECTN DESTINATION	FREIGHT PAYABLE AT	SHIPPER INDICATE	TO BE PREPAID	TOTAL TO BE COLLECTED
					1200

DATED AT.
New Port, 18 de Mayo de 1996

AS AGENT OF DELPAC.

IN WITNESS WHERE DF 3
Bill of Lading (exclusive of non negociable copiers) all of this tenor and date, have been signed, one of.
(See Terms of carriage and other Terms on
FOR DELPAC.
FOR/ ON BEHALF OF THE CARRIER TNE.

BY : Nedlloyd Lines
For the Master Agent.

DISTRIBUIDORA ALPAC

Productor y Distribuidor de Materiales para Calzado

FACTURA COMERCIAL
COMMERCIAL INVOICE
No. AB-526/96

Casa Matriz
Dirección/Address : *Calle 215 y Calle 10*
Casilla/P.O.Box : *25 WT*
Teléfono/Telephone : *(115) 356-8249*
Télex/Telex : *352674 SWK*
Fax/Fax : *(115) 356-8240*

NEW YORK - EEUU.

N/Ref/Our Ref
Orden de Compra/Your Order — Despacho vía/Shipment
00520 — *MARITIMA*

Pto de Embarque/Port of Loading — Pto Destino/Destination
NEW PORT - EEUU. — *GUAYAQUIL - ECUADOR*

FECHA : Mayo 20 de 1996.

FOR PAYMENT/ FORMA DE PAGO
Importación no genera pago al exterior

Señor(es)/Messis
CONSORCIO PAREDES OCHOA
Casa Matriz
Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi.
Casilla/P.O.Box : *100 Correo Central*

Teléfono/Telephone : *(223) 822-890*
Télex/Telex : *10125 CEC H1*
Fax/Fax : *(223) 822-570*

Cuenca - Ecuador

ITEM	CODIGO CODE	CODE EXC	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
	25001-S		*Planchas de suela*	*153, 00*	*45, 41*	*6948*
	25002-HN		*Conos de hilo de nylon*	*267, 00*	*4, 81*	*1283*
	25003-PT		*Planchas de Termoplast*	*49, 00*	*1, 86*	*91*
	25004-PC		*Plantas de caucho en pares*	*2.417, 00*	*1, 22*	*2942*
	25005-AC		*Acabado para el calzado en gls.*	*55, 00*	*6, 40*	*352*
	25006-T		*Tacones para el calzado en pares*	*2040, 00*	*1, 00*	*2040*
					TOTAL	*13656, 00*
					TOTAL FOB	*13656, 00*
					FLETE	*1200, 00*
					SEGURO	*297, 12*
					TOTAL	*15153, 12*

EMPAQUE: *Embalaje*
Peso Neto : *1530 kilos*
Peso Bruto : *1535 kilos*

Marcas : *CONSORCIO PAREDES OCHOA*
Casa Matriz
Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi. P.Ind.
Cuenca - Ecuador

TOTAL: Son quince mil ciento cincuenta y tres con doce centavos de USD.

por: DISTRIBUIDORA ALPAC

ORIGINAL PARA EL CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR BANCO CENTRAL MINISTERIO DE FINANZAS	DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO DECLARACION ADUANERA	A No 0212232

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA / CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
96 | 010	Cuenca / 091	21				

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
Consorcio Paredes-Ochoa		
11 DIRECCION: Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 13: 1 | 0190216719123 1	SECTOR: 21	FIRMA Y CODIGO
14 No AUTORIZACION PREVIA / FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA	FECHA

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9600098
FECHA RECEP.	22 - Mayo/1996
FECHA NUMER.	22 - Mayo/1996
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	FISICO
COMP.	F. JUAREZ
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17 DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
1920	Cabrera Alexander	0910	Importación que no genera pago	99	Dólar americano	249

D — EMBARCADOR/REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21 PUERTO DE EMBARQUE / CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CARTA CRED.
Dostribuidora ALPAC	New Port / 249550	20-05-96	
24 DIRECCION: Calle 215 y Calle 10	25 PAIS DE PROCEDENCIA / CODIGO: EEUU. / 249	26 BENEFICIARIO DE GIRO	

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN / FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 Nº DESP. PARCIAL
				1

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE / CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA / CODIGO	37 Nº REGISTRO-AÑO
Marítimo / 1	20-05-96	24-05-96	Contenedor	EEUU. / 249	3520 / 96

38 LINEA DE TRANSPOR / CODIGO	39 AG.CARGA/TRANS / CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI.	41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE
Nedlloyd Lines / 8327	DELPAC / 8057	Alfa 5	195327-8

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO / CODIGO	43 NOM./NAVE/MATRIC./VEHIC./TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE / CODIGO

45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN / CODIGO	48 DEPOSITO / CODIGO

49 ADUANA SALIDA / CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO / CODIGO	51 PAIS DE DESTINO / CODIGO

H — DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

		TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD: 1	53 FOB		13656,00	42634032,00
54 T.CAMBIO USD-NAC: 3122	55 FLETE		1200,00	3746400,00
56 TOTAL SERIES PARTIDAS: 6	57 SEGURO		297,12	927608,64
58 PESO NETO EN KILOS: 2411	59 C I F		15153,12	47308040,64

60 PESO BRUTO EN KILOS	2428	61 No TOTAL BULTOS	12	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS	4831

I — GARANTIAS

63 TIPO DE GARANTIA / CODIGO	64 NoGARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENTO	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
Bancaria / 2	77382-1	01-05-97	249	365 Días
68 GARANTE/ DEPOSITARIO / CODIGO: Filanbanco / 326		69 MONTO DE GARANTIA: 120.000.000		70 PLAZO CONCEDIDO: 365 Días

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72 ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN / CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION / CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1	1	EEUU. / 249	EEUU / 249			

78 CT BULTOS	79 CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U. FISI	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION
3	01	3	32	1530	1535	6948,00

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
6406.20.00.00-2			24773538,00

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91 Sudas y tacones de caucho o plástico	Suela	CONSORCIO PAREDES OCHOA
92		ADAPAUSTRO
93		Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi
94		Cuenca - Ecuador

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

Consorcio Paredes-Ochoa	Alexander Cabrera (Código 0910)		
FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION B

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01	02	03	04
No ORDEN: 96 010	ADUANA: Cuenca — CODIGO: 091	No FORMULARIO A: 0212232-1	REGIMEN: 21

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

05	IMPORTADOR O CONSIGNATARIO: Consorcio Parades-Ochoa	06	VISTO BUENO BANCO / FECHA / FIRMA Y CODIGO
08	DIRECCION: Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi		
09	DECLARANTE/AGENTE: Alexander Cabrera — CODIGO: 0910		
10	No AUTORIZACION PREVIA: 1958-1 — FECHA: 12-05-96	11	No AUTORIZACION PREVIA / FECHA

C — REGISTRO DE ADUANA

07	No DOC. 9600098
	FECHA RECEP. 22-MAYO-96
	FECHA NUMER. 22-MAYO-96
	DIGITADO POR:
	SUJETO A: Físico
	COMP. Fabián Juárez
	VISTAFORADOR

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71	72	73	74	75	76	77
No SERIE: 2	ESTADO: 1	PAIS DE ORIGEN: Colombia — CODIGO: 169	PAIS DE ADQUISICION: EEUU. — CODIGO: 249	TPCI	TPNG	TPNE

78	79	80	81	82	83	84
CT BULTOS: 3	CLASE: 08	CANT.U.FISICAS: 267	TIPO U.FISI: 11	PESO NETO KILOS: 267	PESO BRUTO KILOS: 270	FOB MONEDA TRANSACCION: 1.283,00

85	86	TM	87
SUBPARTIDA NANDINA: 5604.20.00.00-8	SUBPARTIDA NALADISA		CIF MONEDA NACIONAL: 4547630

88	89	90
DESCRIPCION ARANCELARIA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCAS Y NUMEROS
91 Hilados de alta tenacidad de poliester	Hilos de nylon	Consorcio Parades-Ochoa
92 nylon, o de otras poliamidas o rayon		Octavio Chacón 9-28 y
93 biscosa impregnados o recubiertos		Carlos Tosi
94		Cuenca - Ecuador

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71	72	73	74	75	76	77
No SERIE: 3	ESTADO: 1	PAIS DE ORIGEN: Colombia — CODIGO: 169	PAIS DE ADQUISICION: EEUU. — CODIGO: 249	TPCI	TPNG	TPNE

78	79	80	81	82	83	84
CT BULTOS: 1	CLASE: 01	CANT.U.FISICAS: 49	TIPO U.FISI: 11	PESO NETO KILOS: 96	PESO BRUTO KILOS: 96	FOB MONEDA TRANSACCION: 91,00

85	86	TM	87
SUBPARTIDA NANDINA: 6406.99.90.00	SUBPARTIDA NALADISA		CIF MONEDA NACIONAL: 476823

88	89	90
DESCRIPCION ARANCELARIA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCAS Y NUMEROS
91 Los demás de poliuretanos	Planchas de termoplast	Consorcio Parades-Ochoa
92		Octavio Chacón 9-28 y
93		Carlos Tosi
94		Cuenca - Ecuador

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71	72	73	74	75	76	77
No SERIE: 4	ESTADO: 1	PAIS DE ORIGEN: Colombia — CODIGO: 169	PAIS DE ADQUISICION: EEUU. — CODIGO: 249	TPCI	TPNG	TPNE

78	79	80	81	82	83	84
CT BULTOS: 3	CLASE: 08	CANT.U.FISICAS: 2.417	TIPO U.FISI: 19	PESO NETO KILOS: 242	PESO BRUTO KILOS: 245	FOB MONEDA TRANSACCION: 2942,00

85	86	TM	87
SUBPARTIDA NANDINA: 4016.99.90.90-9	SUBPARTIDA NALADISA		CIF MONEDA NACIONAL: 9676826

88	89	90
DESCRIPCION ARANCELARIA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCAS Y NUMEROS
91 Los demás	Plantas de caucho	Consorcio Parades-Ochoa
92		Octavio Chacón 9-28 y
93		Carlos Tosi
94		Cuenca - Ecuador

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71	72	73	74	75	76	77
No SERIE: 5	ESTADO: 1	PAIS DE ORIGEN: EEUU. — CODIGO:	PAIS DE ADQUISICION: EEUU. — CODIGO: 249	TPCI	TPNG	TPNE

78	79	80	81	82	83	84
CT BULTOS: 1	CLASE: 09	CANT.U.FISICAS: 55	TIPO U.FISI: 65	PESO NETO KILOS: 121	PESO BRUTO KILOS: 125	FOB MONEDA TRANSACCION: 352,00

85	86	TM	87
SUBPARTIDA NANDINA: 3210.00.20.00-3	SUBPARTIDA NALADISA		CIF MONEDA NACIONAL: 1349890

88	89	90
DESCRIPCION ARANCELARIA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCAS Y NUMEROS
91 Pigmentos al agua del tipo de los	Acabado para el cuero	Consorcio Parades-Ochoa
92 utilizados para el acabado del cuero		Octavio Chacón 9-28 y
93		Carlos Tosi
94		Cuenca - Ecuador

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No 0027602

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION — B

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
96 010	Cuenca	091	0212232-2	21

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO		06 VISTO BUENO BANCO	FECHA
Consorcio Paredes-Ochoa			
08 DIRECCION			
Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi			
09 DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	FIRMA Y CODIGO	
Alexander Cabrera	0910		
10 No AUTORIZACION PREVIA	FECHA	11 No AUTORIZACION PREVIA	FECHA
1958-1	12-05-96		

C — REGISTRO DE ADUANA

07 No DOC.	9600098
FECHA RECEP.	22-MAYO-96
FECHA NUMER.	22-MAYO-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	físico
COMP.	Fabián Juárez
VISTAFORADOR	

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73	PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76	TPNG	77 TPNE
6		1		EEUU.	249	EEUU.	249				

78 CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISI	82	PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION
1		08		2040	19		55	57	2040,00

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
6406.20.00.00-2			6.483.334

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91 Suelas y tacones de caucho o de	tacones	Consorcio Paredes-Ochoa
92 plástico		Octavio Chacón 9-28 y
93		Carlos Tosi
94		Cuenca - Ecuador

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73	PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76	TPNG	77 TPNE

78 CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISI	82	PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91		
92		
93		
94		

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73	PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76	TPNG	77 TPNE

78 CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISI	82	PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91		
92		
93		
94		

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No 0027615

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
96 | 010	Cuenca	091	0212232	21

B — IMPORTADOR/AGENTE

05	IMPORTADOR O CONSIGNATARIO Consorcio Paredes-Ochoa	
07	TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 1 9 0 2 1 6 7 1 9 1 2 3 1	
08	ALMACEN/DEPOSITO Adapaustro	CODIGO 9993
09	DECLARANTE/ AGENTE Cabrera Alexander	CODIGO 0910

C — REGISTRO DE ADUANA

06	No DOC.	9600098
	FECHA RECEP.	22-MAYO-96
	FECHA NUMER.	22-MAYO-96
	DIGITADO POR:	
	SUJETO A:	Físico
	COMP.	Fabián Juárez
	VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM	7.580.047		7.580.047
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% V.EX-Aduana	5.493.540		5.493.540
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0.1% V.CIF	47.308		47.308
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19			TOTAL AUTOLIQUIDACION	13.120.895

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

Valor a Pagar S/. 47.308
Tasa Modernización

BANCO DEL AUSTRO
Agencia Cuenca
Sr. Pedro Tamariz
Caja Nº 2

Garantía que debe presentar S/. 13.120.895
100% de los tributos exigibles

F	DECLARANTE	FECHA

Alexander Cabrera
Afianzado de Aduanas
Código 0910

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0025282

SEGUROS
CONTINENTAL C.A.
CONTISEGUROS

QUITO:Av.Orellana 962 y Diego de Almagro Télex21331 Telf.566572-4
GUAYAQUIL:Baquerizo Moreno 1119 y 9 de Octubre Telf.566388
CUENCA:Av Gran Colombia y Manzaneros Telf. 842134
RIOBAMBA: 10 de Agosto y G.Moreno Telf.960923

APLICACION DEL SEGURO DE TRANSPORTE
Lugar y fecha:**13 de Mayo de 1996**

Bajo la póliza Flotante Nº**29967** extendida a favor de:**CONSORCIO PAREDES - OCHOA.**

Sírvanse asegurar lo siguiente:
Clase de Mercadería: Marcas y números:**CONSORCIO PAREDES-OCHOA**
153 Planchas de Suela **Octavio Chacón 9-28 y**
267 Conos de Hilo Nylon **Carlos Tosi.**
49 Planchas de Termoplast **Cuenca-Ecuador**
2417 Pares de Plantas de caucho
1 Barril de 55 glns de pigmento al agua para acabado del cuero
2.040 Pares de tacones
Clase de embalaje.....
Despachada por ..**Distribuidora ALPAC**.....
Consignada a.....**Consorcio Paredes-Ochoa**.....
Medio de Transporte**Marítimo** Fecha de salida **20 de Mayo/96**...
Viaje desde.....**New Port** Hasta... **Cuenca-Ecuador**.....
Vía .....**Marítima**..Transbordos**1 Transbordo Permitido**...
Pérdidas pagaderas a:**Consorcio Paredes-Ochoa**.....

V/. de la Mercadería según Factura:FOB. USD..**13.656,oo**.....
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD...**1.200,oo**.....
V/. Costo & Flete: C&f ..USD..**14.856,oo**.....
T.C. ..**3.122,oo**.....
Suma por Asegurarse: **46'380.432,00**.....

VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA
46'380.432,00	2 %	927.609,00

Condiciones del Seguro: ...VER POLIZA.....
Franquicia: ...VER POLIZA.....
.....

Aceptado por la Compañía
el.13..de...Mayo.. de 1996

Seguros Continental C.A.
Aceptado por la Compañía

....
Asegurado Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969.
F. Nº 38- 25/ 96
50.B. 50x5

A D A P A U S T R O

ADUANA PRIVADA DEL AUSTRO

"ADAPAUSTRO" S.A. ADUANA PRIVADA DEL AUSTRO S.A.	FACTURA INFORMATIVA
	FECHA : Mayo 22 de 1996
R.U.C. 0190152197001	IMPORTADOR Consorcio Paredes Ochoa
CONCESION DE DEPOSITO COMERCIAL PUBLICO Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL	DIRECCION : Octavio Chacón 9-28 y Carlos Tosi
	EXPORTADOR Distribuidora ALPAC
FACTURA N º: 00015 - 96	DIRECCION : Calle 215 y Calle 210
FORMA DE PAGO: No genera	PAIS DE ORIGE Estados Unidos
B/L Nº : 195327-8	LINEA DE TRA Nedlloyd Lines
AGE. AFIANZADO : A.Cabrera	

CANTIDAD	UNIDAD	EMPAQUE	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	PRECIO UNIT.	VALOR
153	Planchas	Atados	Suela	45, 41	6948
267	Conos	Cajas	Hilos de nylon	4, 81	1283
49	Planchas	Bultos	Termoplast	1, 86	91
2417	Pares	Bultos	Plantas de caucho	1, 22	2942
55	Galones	Tambor	Acabado para el calzado	6, 40	352
2040	Pares	Cajas	Tacones	1, 00	2040

PESO NETO	PESO BRUTO				
2411 KGS.	2428 KGS.	ADAPAUSTRO ADUANA PRIVADA DEL AUSTRO FIRMA AUTORIZADA	TOTAL FOB		13656, 00
			FLETE		1.200, 00
			SEGURO		297, 12
			TOTAL CIF		15.153, 12

FAINF-----

ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE ADUANAS
V DISTRITO

NO..0332.....

AUTORIZACION DE ENTREGA Y RETIRO DE MERCADERIAS.

Fecha: 23 de Mayo de 1996
A: Consorcio Paredes Ochoa
De: Administración V Distrito.

El Administrador del V Distrito de Aduana; autoriza la entrega completa de las mercaderías:

153 Planchas de Suela;
267 Conos de Hilo Nylon;
49 Planchas de Termoplast;
2417 Pares de Plantas de caucho;
1 Barril de 55 glns de pigmento al agua para acabado del cuero;
2.040 Pares de tacones.

(12 bultos)..Varias Mercancías (2.411 Kilos) llegado como carga suelta en las bodegas de Adapaustro desde..Nueva York - E.E.U.U.., tramitadas mediante el DUI NO..0212232., una vez que ha cumplido con las obligaciones aduaneras y tributarias.

Atentamente,

ING. GENARO PEÑA CORDERO.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

CAPITULO VIII

TRANSITO ADUANERO

8.- **GENERALIDADES.** Es muy frecuente el traslado de mercaderías de una oficina aduanera a otra, es por esta razón que la legislación aduanera de la mayoría de los países contienen disposiciones que permiten efectuar dichos movimientos sin el pago de los derechos de importación y exportación, pero este traslado se da bajo el control aduanero, para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas; de ahí que el régimen bajo el cual se realiza el traslado de mercaderías se denomina "Tránsito Aduanero".

La finalidad de acogerse a este régimen es que durante el tiempo de la movilización de las mercancías, la Aduana mantiene un control permanente sobre las mismas, dándole una mayor seguridad y confiabilidad al consignatario.

CONCEPTO.- Se define como el régimen aduanero suspensivo del pago de impuestos, que permite que las mercancías sean transportadas bajo control aduanero, de una zona primaria a otra zona primaria, dentro de un mismo país o de una zona primaria de un país hacia la zona primaria de otro país.

8.1 NATURALEZA Y CLASES DE TRANSITO

NATURALEZA.- Para el régimen de Tránsito Aduanero se considera como Aduana de Partida a cualquier oficina aduanera donde se inicia la operación de tránsito y, como Aduana de Destino la oficina donde termina la operación de tránsito.

CLASES DE TRANSITO.- El Tránsito puede ser nacional e internacional. Tránsito Nacional, cuando el traslado de las mercaderías, se hace de un Distrito Aduanero a otro Distrito Aduanero, dentro de un mismo estado.

Tránsito Internacional, cuando las mercancías se trasladan de una Aduana de Salida a una de Destino, pero en diferentes países.

8.2 MANIFIESTO DE CARGA Y REQUISITOS DEL TRANSITO

MANIFIESTO DE CARGA.- Es el documento emitido por la empresa transportadora, el que es presentado ante la autoridad aduanera por el transportista al momento de su llegada o salida y/o desde el territorio aduanero, y contiene una lista de todas las mercaderías, géneros y efectos que constituyen el cargamento de la nave, aeronave y demás vehículos de transporte.

En el manifiesto de carga consta lo siguiente:

- Clase y nombre del buque, bandera, matrícula, Nº de tripulantes, nombre del capitán, puerto(s) de procedencia y destino;
- Nº de orden del conocimiento(s) correspondientes a cada partida y puertos de destino;
- Clase, números, marcas, numeración, peso bruto de todos los bultos de A Bordo, incluyendo los encargos de los tripulantes;
- Clase genérica de las mercancías.
- Nombre de los consignatarios o expresión de venir a la orden;
- Todo con separación para cada puerto de destino;
- El número y el peso de las mercancías en letra y unidad de medida;
- Al final del manifiesto se expresará el número de pasajeros, bultos de equipaje y la cantidad de pertrechos manuales.

Para acogerse al Régimen de Tránsito Aduanero, debe declararse obligatoriamente como "Mercancía en Tránsito Aduanero", dentro del manifiesto de carga, y, además, señalar el lugar de destino.

No se entiende como Tránsito los siguientes casos:

- Cuando la mercancía se moviliza entre una aduana de llegada y la de su destino final, bajo el transporte multimodal;

- En el transbordo y continuación del viaje efectuados bajo la responsabilidad del mismo transportista.

En base al manifiesto de carga se elabora el (Bill of Landing) Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta de Porte.

Diferencia entre el "TRANSITO" y la Guía de Movilización.-Se debe diferenciar claramente el Régimen de Tránsito Aduanero de una guía de movilización, ya que cada uno de ellos tiene características específicas. A continuación definimos la guía de movilización.

-Guía de Movilización.- Es la autorización que a solicitud del importador o consignatario, da, el Administrador de Distrito de la zona primaria de su jurisdicción (Aduana de Llegada), para el traslado de las mercancías, hasta otra zona primaria (Aduana de Destino).

En el caso del V Distrito de Aduanas, generalmente, las mercancías llegan a las bodegas de ADAPAUSTRO, ADUAUSTRO y los Depósitos Industriales que son zonas primarias, pero para que las mercancías ingresen necesitan la respectiva Guía de Movilización, solicitada por el responsable de la zona primaria.

La guía de movilización es un documento en el que constan:

a) Datos que contiene la solicitud:
- Administrador de Aduana a quien se dirige la solicitud;
- Referencia a los Art. 91 y 92 del Reglamento de la L.O.A.;
- Nº de contenedores y bultos que se van a trasladar;
- Nº y fecha de la Declaración Aduanera;
- Ciudad en la que se encuentra la Aduana de destino de las mercancías trasladadas;
- Nombre del depósito aduanero al que llega la mercadería;
- Transporte interno;
- Marcas;
- Placas;
- Conductor;
- Nº B/L en el que consta el lugar de destino;
- Consignatario que es la persona autorizada a recibir las mercancías por el dueño de la carga, en la mayoría de los casos el consignatario y el destinatario es la misma persona. En el B/L se especifica el consignatario y el destinatario;
- Nº Garantía Aduanera;
- Contenedor (es) Nº (s);
- Peso total Kls;

- Destinatario que es el Importador, Almacén o Depósito;
- Nº total de bultos;
- Precinto (s) Nº (s) del contenedor;
- Capacidad del contenedor;
- Clase de bultos;
- Mercancía que se va a trasladar;
- Firma y sello del representante del transportista;
- Firma y sello del concesionario del Depósito o Almacén temporal;
- Firma del Agente de Aduana.

b) Datos que contiene la autorización:
- Nº y fecha de la solicitud;
- Distrito de Aduana de salida;
- Plazo para el traslado;
- Detalle del vehículo que transporta;
- Aduana de destino;
- Firma y sello del comprobador;
- Firma y sello del administrador de Aduana;

c) Datos que contiene la confirmación de recepción de mercancías, según solicitud autorizada por la Aduana de salida:
- Nº de Distrito de Aduana de Destino, ciudad;
- Hora y fecha de recepción de las mercancías;
- Referencia del número y fecha de la solicitud autorizada;
- Nº y fecha de la Declaración Aduanera;
- Nº de B/L.

Requisitos del Tránsito.- Dentro del régimen de Tránsito Aduanero es indispensable cumplir los siguientes requisitos:

a) Señalar específicamente dentro del Manifiesto de Carga, que la mercancía ingresa bajo el régimen de "Tránsito Aduanero";
b) El consignatario o consignante deben presentar la declaración de las mercancías (DUI), indicando en el casillero respectivo el código del régimen de Tránsito Aduanero;
c) Presentar la garantía aduanera que se hará efectiva si las mercancías no llegan a la Aduana de destino, dentro del plazo concedido;

d) En la Aduana de Partida se tomarán las medidas necesarias para el control de las mercancías, y de las unidades de transporte;

e) Debe cumplirse el plazo concedido por la autoridad para este régimen. Sin embargo, este plazo no será mayor a cinco días, considerando la distancia y el medio de transporte, utilizado para el traslado la mercancía;

f) El tránsito debe efectuarse necesariamente por la ruta habilitada.

Vías habilitadas.- Para el ingreso y salida de las mercancías existen tres clases de vías habilitadas, que detallamos así:

Para las importaciones:

Aéreas:
- Quito
- Guayaquil

Marítimas:
- Esmeraldas
- Manta
- Guayaquil
- Puerto Bolívar(suspendido)

Terrestres:
- Tulcán
- Huaquillas
- Macará

Para las exportaciones:

Aéreas:
- Quito
- Guayaquil
- Latacunga

Marítimas:
- Guayaquil
- Manta
- Esmeraldas
- Puerto Bolívar
- San Lorenzo (petróleo)
- Salinas (petróleo)
- Balao (petróleo)
- Posorja (atún)

Terrestres: - Tulcán
- Huaquillas
- Macará.[42]

8.3 HECHOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- LOS CONVENIOS INTERNACIONALES.- LAS EMPRESAS AUTORIZADAS

Muchas de las veces durante el traslado de las mercancías se dan hechos que no se pueden preveer, es por esto que la Ley establece claramente los procedimientos a seguir, en el caso de que estos hechos sucedan y no sean un impedimento para cumplir con lo establecido en el régimen.

HECHOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DURANTE EL TRANSITO.- Al trasladar las mercancías declaradas bajo el Régimen de Tránsito Aduanero, pueden ocurrir hechos fortuitos o de fuerza mayor, en este caso, el transportista, destinatario o consignatario de las mismas, comunicará el particular a la Aduana de Paso más cercana, antes de vencer el plazo autorizado; la Aduana de Paso arbitrará las medidas necesarias para que el Tránsito continúe a su destino.

CONVENIOS INTERNACIONALES.- Dentro del ámbito aduanero internacional se cumplen y aplican las normas derivadas de Convenios Internacionales, en todo lo referente a materia aduanera. Los principales convenios internacionales que el Ecuador aplica, ya sea total o parcialmente dentro de su Legislación son:

- Convenio con la **OMC.** anteriormente GATT;
- Convenio de KYOTO;
- Convenio ALADI con: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, México;
- Convenio con el PACTO ANDINO basado en el Acuerdo de Cartagena con: Venezuela, Colombia, Perú, Bolivia;
- Acuerdos bilaterales con: Perú.

EMPRESAS AUTORIZADAS PARA EL TRANSITO.- Dentro del Tránsito Aduanero sea nacional o internacional existen empresas autorizadas

---

[42]Fuente: V Distrito de Aduanas.La Ley Orgánica de Aduanas y Reglamentos.

para movilizar las mercancías. Debiendo solamente estas empresas ser contratadas para efectuar dicha movilización.

8.4 GARANTIA DE LOS BENEFICIARIOS

La garantía que deben presentar quienes se acogen a este régimen es del 120% de los eventuales derechos e impuestos, que tendría que pagar si las mercancías ingresaran bajo el régimen de importación a consumo. Esta garantía se presentará por el tiempo que dure el régimen y en moneda nacional.

Si habitualmente se realizan operaciones de Tránsito, el interesado puede pedir autorización para presentar una garantía global, la misma que será fijada anualmente por el Director Nacional de Aduanas, tomando en cuenta el monto y la frecuencia de las operaciones.

Cambio de Régimen.- Se puede cambiar del Régimen de Tránsito Aduanero a **cualquier otro régimen,** ya sea **común** o **especial.**

8.5 GLOSARIO.

- Aduana de Paso.- El recinto Aduanero más cercano que se presente durante el Tránsito de las mercancías.

- Aduana de Llegada.- Recinto Aduanero a donde llegan las mercancías y, en donde no necesariamente van a permanecer, a menos que la Aduana de llegada y Destino sean las mismas.

- Arbitrar.- Proceder uno libremente usando de su facultad y arbitrio.

- Arbitrio.- Facultad que tenemos de adoptar una resolución con preferencia a otro. Autoridad, poder. Medio extraordinario que se propone para el logro de algún fin.

- Consignatario.- Aquel a quien va encomendada la mercancía que pertenece a una tercera persona. Representante de un armador en un puerto de mar, encargado de los trámites

administrativos y aduaneros de la carga.

- Convenio Internacional.- Convenios reconocidos a nivel mundial que persiguen un fin determinado. En nuestro caso Convenios celebrados con el fin de armonizar y unificar las prácticas del Comercio Exterior.

- Destinatario .- Persona hacia quien van dirigidas finalmente las mercancías.

- Garantía global.- Garantía fijada anualmente por el Director Nacional del Servicio de Aduanas, cuando se realizan con frecuencia importaciones bajo los regímenes de: depósito, tránsito, etc, la misma, se fija en base al monto estimado.

- Hecho fortuito.- Son hechos imprevistos que suceden sin la intervención humana, es decir son hechos de la Naturaleza como terremotos, maremotos, muerte, incendios, guerras, etc.

- Hecho de Fuerza Mayor.- Hechos que se dan por la intervención del hombre es el caso de robo, secuestro,etc.

- Medio de transporte.- Es todo vehículo autopropulsado destinado a la movilización nacional e internacional de personas y mercancías.

- Movilización.- Cambiar de lugar o de posición.

- Transporte Multimodal.- Es la movilización de mercancías por dos o más medios de transporte diferentes, fuera del territorio aduanero.

- Unidad de transporte.- Son los continentes utilizados para trasladar las mercancías, tales como: contenedores, remolques, semiremolques y vagones ferroviarios.

8.6 APLICACION PRACTICA: "TRANSITO ADUANERO NACIONAL"

Para una mejor ilustración de la aplicación práctica del régimen especial del Tránsito Aduanero realizaremos un ejercicio en el que se aplicarán todos los pasos a realizarse así como el diseño de todos los documentos de acompañamiento que se deberán llenar para su presentación en la Aduana para la autorización de régimen que se solicita.

La Compañía Tramiaustro de la Ciudad de Cuenca ubicada en el Edificio "El Consorcio" Jaime Roldós 4-80 y Huayna Cápac, realizará todos los trámites por intermedio del Agente Afianzado de Aduana, para la importación de las mercaderías a nombre de BARONY, una vez que éstas han llegado hasta el aeropuerto de Guayaquil, se va a transportar bajo el régimen de Tránsito Aduanero desde la Zona de carga aérea hasta la ciudad de Cuenca llegando hasta Adapaustro-Empresa Barony ubicada en la calle Gran Colombia 8-52 y Padre Aguirre y cuya actividad es la Venta al por mayor de prendas de vestir.

La importación que se va a realizar es de Camisas de hombre de nylon en diferentes colores y modelos desde Busan- Corea del Sur hasta el Ecuador; el número de unidades es de 20.000 con un peso neto de 17.540 Kgs. y un peso bruto de 18.000 Kgs.

La Factura comercial es la número AC-158/95 con fecha 10 de agosto de 1995, se embarcó el día 11 de agosto, llegando la mercadería el 20 de agosto/95, la forma de pago es con Carta de Crédito del Banco del Pacífico.

El Puerto de embarque es Busan-Corea, la vía de transporte por la que va a llegar la mercadería es aérea, la línea de transporte es AECA y la Agencia de Carga es Transchyver, la guía de transporte es la número 349-5020305.

El transporte de la mercadería bajo el régimen de tránsito aduanero nacional va a realizar Transportes Ortiz.

La mercadería viene asegurada por la Compañía Ecuatoriana-Suiza por $ 511 con la solicitud Nº 085 y la póliza Nº 850321 del

9 de agosto, el flete que paga es de $ 5.550, la cotización del dólar es de s/.2.700. La mercadería viene en 5 bultos, las camisas son nuevas, el certificado de origen es el número 251538 del 8 de agosto de 1995.

La Empresa BARONY para acogerse al régimen del tránsito presenta como garantía un cheque certificado del Banco del Pichincha por el monto establecido en la autoliquidación y por el lapso del cumplimiento del tránsito.

Cabe mencionar que a partir del mes de mayo se dieron algunos cambios en el arancel de importaciones en el que se establece que: si el producto correspondiente a la partida arancelaria de la ropa, es procedente ya sea de Panamá, Taiwan, Corea del Sur, China Continental y Hong kong se adicionará el 40% sobre el valor CIF como derecho compensatorio. Siendo esta importación procedente de Corea del Sur se aplicará este derecho.

DOCUMENTOS DE PRESENTACION POR PARTE DEL IMPORTADOR O EL AGENTE AFIANZADO.

En el caso propuesto referente al Tránsito Aduanero, el agente afianzado de Aduanas, va a presentar en la Ciudad de Guayaquil I DISTRITO los siguientes documentos:

1.- Solicitud para acogerse al régimen dirigida al Administrador del I Distrito.
2.- Presentación de la declaración aduanera en el DUI Nº 0212223 formulario A.
3.- Presentación de la autoliquidación en el Formulario C.
4.- Presentación de la Factura Comercial NºAC-158/95.
5.- Presentación de la guía aérea Nº 349-5020305.
6.- Presentación del Certificado de origen Nº 251538.
7.- Solicitud para la aceptación de la garantía por parte de la Empresa Barony dirigida al Administrador del I Distrito.
8.- Presentación de la Garantía, en éste caso el cheque certificado del banco del Pichincha por el monto de S/. 64.265.489,00 por el lapso no mayor de 5 días que va a durar el transporte de la mercadería.
9.- Póliza de seguro de la Compañía Ecuatoriana-Suiza.

Una vez que el Agente Afianzado ha presentado todos los documentos en regla en el I Distrito ante el comprobador, el mismo que verificará la exactitud de la información con los documentos, luego pasa la documentación al liquidador quien comprueba el valor de su liquidación con el constante en el formulario C, conforme con todo lo anterior, el agente procederá a la cancelación de la tasa de control debiendo cumplirlo dentro del plazo establecido y presentando un recibo que indique el cumplimiento del pago; una vez que el agente ha presentado la constancia del pago en la Aduana ante el administrador del Distrito, éste procede a autorizar la salida de la mercancía bajo el régimen solicitado, con fecha agosto 22 de 1995, llegando a su destino máximo el 26 del mismo mes y año.

Luego de enfatizar la figura del "Tránsito Nacional" procederemos a realizar la nacionalización de las mercancías que llegaron al almacén temporal de Adapaustro, presentando toda la documentación bajo el régimen de Consumo con fecha 30 de Agosto de 1995, entre los que constan:

- El DUI, Formulario A No. 0212223 correspondiente al Tránsito Nacional.
- El DUI, Formulario C, correspondiente al régimen del Tránsito.
- Factura comercial No.AC 158/95
- Guía aérea No. 349-5020305 la misma que incluye el valor del transporte nacional.
- Póliza de Seguro de Compañía de Seguros Ecuatoriano-Suiza
- El informe de Adapaustro.
- Manifiesto de Carga No. 525-A
- Certificado de Origen No. 251538
- El DUI, Formulario A bajo el régimen de Consumo
- El DUI, Formulario C bajo el régimen de Consumo

TRAMIAUSTRO

Oficina de Tramitación Aduanera.
Dirección: " Edif. El Consorcio" Jaime Roldós 4-80 y Huayna-Cápac- Cuarto Piso- Oficina 404. Telf. casa: 827-392, Telefax: 861-735, Oficina: 863-215.

Fecha: Guayaquil, 22 de agosto de 1995

Señor
Dr. Carlos Mármol
ADMINISTRADOR DE ADUANAS I DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente y según lo dispuesto en el Art. 73 Literal "Ñ" de la L.O.A., solicitamos a Ud. se sirva autorizar el Tránsito Aduanero Nacional desde la Zona de Carga Aérea del Distrito de su jurisdicción hasta la ciudad de Cuenca, al Almacén Temporal Adapaustro de las mercaderías pertenecientes a la Empresa Barony las mismas que detallamos a continuación:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR FOB
5	Bultos	20.000 Camisas de hombre de nylon Peso Neto : 17.540,00 kgs. Peso Bruto : 18.000,00 Kgs.	20.000,00

Estas mercaderías ingresaron en la Zona de Carga Aérea de Guayaquil y es procedente de Busan- Corea del Sur.

Por la atención que se sirva dar a la presente, de usted.

Atentamente,

Germán Cantos.
AGENTE AFIANZADO DE ADUANA.

Por:
G.C./ c.j
Cod.1090.

Fecha: Agosto 22 de 1995 Las: 9 horas

Vistos: Previa a la autorización del Tránsito Aduanero solicitado por el Agente Afianzado; el departamento de Comprobación certifica sobre la presentación de todos los documentos exigidos para acogerse al régimen solicitado. Hecho autos para resolver.

Dr. Carlos Mármol.
ADMINISTRADOR DEL I DISTRITO DE ADUANAS.

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION.
Razón: En atención a lo ordenado en providencia anterior, siento como tal, que se han cumplido todos los requisitos aduaneros sobre las mercaderías cuyo Tránsito Aduanero ha solicitado el Agente Afianzado de Aduanas.

Fecha: Agosto 22 de 1995.

Sr. Pedro Beltrán
COMPROBADOR.

Fecha: Agosto 22 de 1995 Las 9 horas 30 minutos.
Vistos: En consideración a la razón anterior, autorízase el Tránsito Aduanero de las mercaderías a la que se refiere éste pedimento. Cúmplase.

Dr. Carlos Mármol.
ADMINISTRADOR DEL I DISTRITO DE ADUANAS.

ASA | MIL | 00006278 — HAWB No. 349-5020305 — | ASA | MIL | 00006278

Shipper's Name and Address *CONFECCIONS CHIN HUANH CE.* *HAN KUO* *HUSAN – COREA DEL SUR*	Shipper's account Number *Telf. (290) 226586* *Telex 235092 CAR* *Fax:(290) 225675* *Casilla: 1192 Bco. Pichincha*
Not negotiable **Air Waybill** (Air Consignment note) issued by A. E. C. A FORWARDING AGENT *Florida 1237 Tel.92 03 66 Telex AECA 22402* *Fax(5982) 92 12 35 HUSAN– COREA DEL SUR*	
Consignee's Name and Address *ADAPAUSTRO – EMPRESA BARONY* *GRAN COLOMBIA 8-52 Y PADRE AGUIRRE* *Telex: 834056 CEM C4* *Fax: (1112) 815-434* *CUENCA – ECUADOR*	Consignee's account Number *Cap.– 03253-112* *Casilla: 143 Correo Central* *Telf. (1112) 815-371, 815-324* *BANCO DEL PACIFICO*
Copies 1,2 and 3 of this Air Waybill are originals and have de eema validity It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF, THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNINGS CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if reqquired	
Issuing Carrier's Agent Name and City **A.E.C.A** *Florida 1237 Tel.92 03 66 Telex AECA 22402* *Fax(5982) 92 12 35 HUSAN– COREA DEL SUR*	Accounting information *NOT C.E.E. TRAFFIC* *" FLETE PREPAGO "*
Agent's IATA Code *95. 3. 6532. 002. 3*	Account No.
Airport of Departure (addr.of first Carrier and requested Routing *HUSAN – COREA*	

to	By first Carrier |Routing and Destination|	to	by	to	by	Currency	CHGS Code	WT/VA PPD	WT/VA COL	Other PPD	Other COL	Declared Value for Carriage	Declared Valuefor Customs
CIE	*TRANSCHRIVER CIA.*					**USD**			**XX**		**XX**	*N.V.D.*	*N.V.D.*

Airport of Destination	Flight | Date For Carrier Use only | Flight/Date	Amount of Insurance	INSURANCE - If carrier offers insurance and such insurance is requested in accordance with conditions on reverse areof,indicate amount to be insured in figures in box marked amount of insurance
GUAYAQUIL–ECUADOR *EN TRANSITO A CUENCA–ADAP.*	*AECA/ 323*	*N.V.D.*	

Handling Information

NOTIFICAR A LOS MISMOS, MARCAS: *ADAPAUSTRO – EMPRESA BARONY* *Manif. 525–A*
CUENCA– ECUADOR *TPHU.– 54 E*
Cont. Nº 563–5 *Clase: cajas*

No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg lb	Rate Class Commdity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quanty of Goods (incl.Dimensions or Volume)
5	18000	kg		18000	0, 30833333333	5550	*Camisas de hombre de nylon*
							A.E.C.A. *Tipo de cambio : 2700* *Compañía : AECA* *Vuelo : 03490 Bod. 2* *Fecha : 10–08–95*
							A.E.C.A. *C A N C E L A D O*
	18000			18000	0, 30833333333	5550	

Prepaid | Weight Charge | Collect	Other Charges
5550	
|Valuation Charge|	
| Tax |	
|Total other Chargee Due branch office|	Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods,such part is property described by name and is in proper condition for carriage by air according to the international Air Transport Association's Dangerous Goods regulations.
|Total other Chargee Due Carrier|	

|Total prepaid|	|Total collect|	Signature of Shipper or his Agent	*AECA Telex 22402*
	5550		
| Currency Conversio	| cc chargee in Dest.Curre	*10 Agosto de 1995*	*AS AGENT OF AECA*
		Executed on (Date)	at (Place) Signature of issuing Carrier
For Carriers Use only at Destination	|Chargee at Destination|	|Total collect Charges|	ASA / 00006278

LINEA DE TRANSPORTES INTERNACIONALES AECA

Florida 1237 Telf. 92-03-66 Télex : AECA 22402
Fax: (5982) 92-12-35 Busan- Corea Sur

MANIFIESTO DE CARGA Nº 525 - A

CLASE/NOMBRE NAVE/BUQUE	BANDERA	Nº MATRICULA	NOMBRE CAPITAN
AEREO-AECA 323	*Panameña*	*941/95*	*Ing.Hugo Flores V.*
TRIPULANTES : 5			

PUERTO/EMBARQUE	PUERTO/DESTINO
Busan - Corea del Sur	*Guayaquil - Ecuador* *EN TRANSITO A CUENCA - ADAPAUSTRO*
CONOCIMIENTO(S) Nº(S) EMBARQUE *349 - 5020300* *349 - 5020301* *349 - 5020302* *349 - 5020303* *349 - 5020304* *349 - 5020305*	CONOCIMIENTO(S) Nº (S) DESTINO *349 - 5020305*
CLASE : *AEREO- CAJAS* Nº : *563-5* MARCAS: *TPHU - 54 E* PESO BRUTO BULTOS A BORDO: *18000 KGS.*	CONSIGNATARIO/ DESTINATARIO: *ADAPAUSTRO - EMPRESA BARONY* *Cuenca- Ecuador*

MERCADERIAS/ DESCRIPCION	CANTIDAD	PESO BRUTO	UNID.MED.
Camisas de hombre de fibras sintéticas o artificiales. (camisas de nylon).	*20000*	*18000*	*kgs.*

Nº PASAJEROS	Nº BULTOS EQUIPAJE	Nº PERTRECHOS MANUALES
60	*20*	*30*

CONFECCTIONS CHIN HUANG CE.

CONFECCION DE ROPA EXCLUSIVA

BUSAN- COREA

FACTURA COMERCIAL
COMMERCIAL INVOICE
No. AC 158 / 95

CASA MATRIZ:
Dirección/Address : *HAN KUO*
Casilla/P.O.Box : *1192 BcoPichincha*
Teléfono/Telephone : *(230) 226586*
Télex/Telex : *235092 CAR*
Fax/Fax : *(230) 225675*

N/Ref/Our Ref
Orden de Compra/Your Order: *0098*
Despacho vía/Shipment: *AEREA*

Pto de Embarque/Port of Loading: *BUSAN - COREA*
Pto Destino/Destination: *GUAYAQUIL*

FECHA : *Agosto 10 de 1995*
For Payment/ Forma Pago: *Carta / Crédito*

Señor(es)/Messis
BARONY
Gran Colombia 8-52 y Padre Aguirre
Cep.-03253-112
Casilla/P.O.Box : 143 Correo Central

Teléfono/Telephone : *(1112) 815-371 815-324*
Télex/Telex : *834056 CEM C4*
Fax/Fax : *(1112) 815-434*

Cuenca - Ecuador

ITEM	CODIGO CODE	COD EXC	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
	136-5X		*CAMISAS DE HOMBRE DE NYLON*	*20.000*	*1*	*20.000*
Empaque : *5 Bultos*						
Peso Neto : *17540 kilos*						
Peso Bruto : *18000 kilos*				*20.000*	*1*	*20.000*
Marcas : *BARONY*					*TOTAL FOB*	*20.000*
Gran Colombia 8-52 y Padre Aguirre					*FLETE*	*5550*
Cuenca- Ecuador					*SEGURO*	*511*
TOTAL: Son veinte y seis mil sesenta y un dólares USD.					*TOTAL C.F.R*	*26.061*

Orden de Compra/Your Order: *AEREA*
Despacho vía/Shipment

Pto de Embarque/Port of Loading: *BUSAN - COREA*
Pto Destino/Destination: *GUAYAQUIL - ECUADOR*

p CONFECCTIONS CHIN HUANG CE.

ORIGINAL: CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA No 0212223

A

A															
ADUANA/BANCO															
01 No ORDEN	95 001	02 ADUANA	Guayaq.-Aéreo	CODIGO 019	03 REGIMEN	80	04 CIUDAD		05 BANCO		06 OFICINA		07 FECHA PRESENTACION		

B				C	
IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION				REGISTRO DE ADUANA	
08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	BARONY	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA	10 No DOC.	9500005
11 DIRECCION	Gran Colombia 8-52 y Padre Aguirre			FECHA RECEP.	22-08-95
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE	1 0190253241351	13 SECTOR	2.1.	FECHA NUMER.	22-08-95
		FIRMA Y CODIGO		DIGITADO POR:	
				SUJETO A:	DOCUMENT.
				COMP.	E.MACIAS
				VISTAFORADOR	
14 No AUTORIZACION PREVIA	FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA	FECHA		

16 CIIU CONSIG	5131	17 DECLARANTE/AGENTE	Cantos Germán	CODIGO 1090	18 FORMA DE PAGO	Carta de Crédito	CODIGO 02	19 MONEDA DE TRANSACCION	Dólar Americano	CODIGO	249

D											
EMBARCADOR/REMITENTE											
20 NOMBRE DEL REMITENTE	CONFECCTIONS CHING HUANG CE.		21 PUERTO DE EMBARQUE	Busan- Corea	CODIGO 190025	22 FECHA FACTURA	10-08-95	23 FECHA CART CRED.	01-08-95		
24 DIRECCION	Han Kuo		25 PAIS DE PROCEDENCIA	Corea del Sur	CODIGO 190	26 BENEFICIARIO DE GIRO	CONFECCTIONS CHIN HUANG CE.				

E											
CERTIFICADOS											
27 No CERTIFICADO DE INSPECCION		28 EXON. CERT.		29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	251538	FECHA DE EMISION	08-08-95	30 OTROS		31 No DESP. PARCIAL.	1

F													
TRANSPORTE													
32 VIA DE TRANSPORTE	Aérea	CODIGO 4	33 FECHA EMBARQU	11-08-95	34 FECHA LLEGADA	20-08-95	35 T.CARGA COD.	General 1	36 BANDERA	Panameña	CODIGO 580	37 No REGISTRO-AÑO	941 95
38 LINEA DE TRANSPOR	AECA	CODIGO 5005	39 AG.CARGA/TRANS	Transchuyuer	CODIGO 6653	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI.	AECA - 323		41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE	349-50.20305			

G											
TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE											
42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	Transportes Ortiz Cía. Ltda.	CODIGO 5852	43 NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS	ABC - 321				44 REGIMEN PRECEDENTE	T. Aduanero	CODIGO 80	
45 No. DOCUMENTO		46 FECHA VENCIMIENTO		47 ALMACEN	Zona de Carga Aérea Guayaquil.	CODIGO 6004		48 DEPOSITO		CODIGO	
49 ADUANA SALIDA	Guayaquil - Aéreo	CODIGO 019	50 ADUANA DE DESTINO	Cuenca.		CODIGO 091		51 PAIS DE DESTINO	Ecuador	CODIGO 239	

H						
DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE			TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL	
52 TIPO DE CAMBIO USD	1	53 FOB		20.000	54000.000	
54 T.CAMBIO USD-NAC	2700	55 FLETE		5.550	14985.000	
56 TOTAL SERIES PARTIDAS	1	57 SEGURO		511	1379.700	
58 PESO NETO EN KILOS	17.540	59 C I F		26.061	70.364.700	
60 PESO BRUTO EN KILOS	18.000		61 No TOTAL BULTOS	5	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS	20.000

I											
G A R A N T I A S											
63 TIPO DE GARANTIA CODIGO	Las demás 9	64 NoGARANTIA/PAPELETA	CH- 035212	65 FECHA DE VENCIMIENTO	25-08-95	66 CODIGO MONEDA	239	67 PLAZO SOLICITADO	5 días		
68 GARANTE/ DEPOSITARIO	Banco Pichincha	CODIGO	358	69 MONTO DE GARANTIA	64.265.489,00			70 PLAZO CONCEDIDO	5 días		

J																	
DECLARACION DE LAS MERCANCIAS																	
71 No SERIE	1	72 ESTADO	1	73 PAIS DE ORIGEN	Corea sur	CODIGO 190	74 PAIS DE ADQUISICION	Corea del Sur	CODIGO 190	75 TPCI		76 TPNG		77 TPNE			
78 CT BULTOS	5	79 CLASE	07	80 CANT.U.FISICAS	20.000	81 TIPO U. FISI	11	82 PESO NETO KIL	17.540	83 PESO BRUTO KILOS	18.000	84 FOB MONEDA TRANSACCION	20.000				
85 SUBPARTIDA NANDINA	6205 30 00 00-8			86 SUBPARTIDA NALADISA						T M		87 CIF MONEDA NACIONAL	70.364.700,00				
88 DESCRIPCION ARANCELARIA	Camisas de hombre de fibras sintéticas o artificiales.			89 DESCRIPCION COMERCIAL	Camisas de hombre de nylon							90 MARCAS Y NUMEROS	BARONY - ADAPAUSTRO Gran Colombia 8-52 Cuenca - Ecuador				

K			
FIRMAS Y OBSERVACIONES			
FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA / CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
95 001	Guayaquil- Aéreo / 019	0212223	80

B — IMPORTADOR/AGENTE

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	BARONY-ADAPAUSTRO
07 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE	1 0190253241351
08 ALMACEN/DEPOSITO / CODIGO	ZONA DE CARGA AEREA /
09 DECLARANTE/ AGENTE / CODIGO	Cantos Germán / 1090

C — REGISTRO DE ADUANA

06 No DOC.	9500005
FECHA RECEP.	22-08-95
FECHA NUMER.	22-08-95
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	DOCUMENT.
COMP.	E. MACIAS
VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM 20% valor CIF	14.072.940		14.072.940
11	DERECHO ESPECIFICO 40% Valor CIF	28.145.880		28.145.880
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% valor EX-ADUANA	11.265.389		11.265.389
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0.1% valor CIF	70.365		70.365
17	TASA DE CONTROL Trans. Nac. 2 UVC.	32.000		32.000
18	TASA DE ALMACENAJE			
19		53.586.574	TOTAL AUTOLIQUIDACION	53.586.574

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

Valor fijado para la garantía 53.554.574
(Total Autoliquidación–Tasa de control)
+ 20% según la LDA 10.710.915
Valor de la Garantía 64.265.489

Valor a Pagar S/. 32.000
(Tasa de control)

BANCO DE GUAYAQUIL
SUC. 9 DE OCTUBRE
Agosto 22 de 1995
CAJA Nº 8

F	DECLARANTE	FECHA
	1.090	22-08-95

GERMAN CANTOS
Afianzado de Aduanas
Código No. 1090

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0025273

BANCO DEL PICHINCHA

Señor.
Dr. Carlos Mármol.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS I DISTRITO.
Ciudad.

Garantía Aduanera: Nº CH-035212./95
Fecha de Emisión : Agosto-21-1995
Fecha de Vencimiento Agosto-25-1995

Señor Administrador:

Por éste instrumento, desde, Agosto 21/1995...el BANCO DEL PICHINCHA C.A se constituye en Garante Solidario de EMPRESA BARONY..AL CERTIFICAR EL CHEQUE ...hasta por la suma de:...64.265.489.....,00/100 SUCRES....para responder por el cumplimiento del Tránsito Aduanero, correspondiente a la mercadería cuya desaduanización se tramita en su Distrito y que es la siguiente:
PRODUCTO: 20.000 Camisas de hombre de nylon para la Empresa Barony amparada con solicitud de Tránsito Aduanero.

El Garante en este caso: BANCO DEL PICHINCHA C.A....se compromete a pagar a la ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL I DISTRITO....hasta el valor de ésta garantía en forma incondicional, irrevocable e inmediata, pudiendo hacerla efectiva ésta garantía con la sola notificación y depósito en nuestra entidad en cualquiera de sus oficinas y en los términos que establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, en que exprese que el garantizado ha incumplido sus obligaciones contraídas afianzadas por el presente instrumento.

El plazo de vigencia de ésta garantía es por ..5... días, que ampara al garantizado en sus derechos ante la Administración de Aduanas.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL GUAYAQUIL

.....
MARIA VINTIMILLA
SUBGERENTE

Guayaquil, 22 de agosto de 1995

VISTOS: En uso de las atribuciones concedidas por el Art. 73 Lit. h) de la L.O.A., y por cumplir con los requisitos contemplados por el Art. 63 Lit. b) del mismo cuerpo de leyes, así como con los establecidos por los Art. 250 Lit. b) y Art. 251 del Reglamento de la L.O.A., acéptese la **garantía** presentada por La EMPRESA BARONY ... emitida por el Banco del Pichincha con el No. CH - 035212.. por el valor de: S/.64.265.489,00 sucres. Entréguese la misma al Departamento de Custodia de Garantías por el tiempo legal establecido por el Art. 249 Lit. b). (5 días) del Reglamento General de la L.O.A.-Cúmplase.

Dr. Carlos Mármol
ADMINISTRADOR DEL I DISTRITO.

Casilla Nº 09-01-397
Telf. 452-444 281-406
Fax. 394-023
Av. 9 de Octubre 2101 y Tulcán 800
Ecuasuiza
G u a y a q u i l

Casilla Nº 17-01- 2318
Telf. 567-955 567-956
Av. 12 de Octubre Nº 1792
y Baquerizo Moreno
Fax. 500-209
Q u i t o

Compañía de Seguros.
ECUATORIANO - SUIZA S.A.

SOLICITUD DE SEGURO DE TRANSPORTE Nº 085

Lugar y fecha: Cuenca, 09 de agosto de 1995

Bajo la póliza Flotante Nº850321 extendida a favor de:.EMPRESA BARONY....

Sírvanse asegurar lo siguiente:

Clase de Mercadería:.**20.000 Camisas de..hombre de nylon.** .....

Marcas y números:**Empresa Barony Adapaustro S.A.** .....

Clase de embalaje: **Bultos**.....
Despachada por: **Confections Chin Huang Ce**.....
Consignada a..**Adapaustro/Empresa Barony** .....
Medio de Transporte: **Aéreo**..... Fecha de salida: **Agosto-11-1995.**
Viaje desde: **Busan - Corea del Sur.**Hasta: **Cuenca - Ecuador**.....
Vía: **Aérea**.... Transbordos..**1 Transbordo Permitido**.....
Pérdidas pagaderas a:.**Empresa BARONY**.....
V/. de la Mercadería según Factura: FOB. USD....**20.000,00**.....
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD.....**5.550,00**.....
V/. Costo & Flete: C&f ..USD....**25.550,00**.....
T.C.:..**2.700.sucres** .....
Suma por Asegurarse:.**68.985.000,00.**

VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	V.MONED.NACIONAL
68.985.000,00	2%	511,00	1.379.700,00

Condiciones del Seguro: ..VER POLIZA.....
.....
Franquicia: .....VER POLIZA.....

Aceptado por la Compañía

el.09. de...Agosto.. de 1995

Compañía de Seguros
Ecuatoriana Suiza S.A.

...EMPRESA BARONY.... .....
Asegurado Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969.
F. Nº 47- 08 / 96
50.B. 50x5

CAMARA DE INDUSTRIAS DE COREA DEL SUR

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR — CERTIFICADO DE ORIGEN

INCOMEX CS-0352 — *FORMA No. 251538*

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	COREA DEL SUR	*ECUADOR*

3.N/O	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	*6205 30 00 00-8*	*Camisas de hombre de Nylon de fibras sintéticas ó artificiales.* *VALOR FOB :* *20000* *PESO NETO :* *17540 KGS.* *PESO BRUTO :* *18000 KGS.*

6 — DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No. AC-158 de agosto 10 de 1995 cumplen con lo establecido en las normas de origen al ser producidas en su totalidad por Confections Chin Huang Ce. de ésta ciudad de conformidad con el siguiente desglose:

3N/O	7. NORMAS (3)
(1)	*20000 Unidades de Camisas de Hombre de Nylon con un valor FOB : 20000 dólares americanos De origen genuinamente COREANO recién confeccionadas, con material exclusivamente del país emisor del mismo con Registro Nº 822-A*

8. FECHA		
DIA	MES	AÑO
08	*08*	*1995*

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

CONFECCTIONS CHIN HUANG CE.

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: *IMPORTADOR : BARONY*

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de COREA DEL SUR a las 9 Horas 30 minutos del día 08 de agosto de 1995.

Cámara de Industrias de Corea del Sur

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: *(1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.*

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

Guayaquil, 25 de agosto de 1995.

Señor:
Dr. Carlos Mármol.
ADMINISTRADOR DE ADUANA I DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted y solicitamos autorice a quien corresponda se acepte el levantamiento de Garantía Nº CH- 035212 del Banco del Pichincha por la suma de 64.265.489,00 sucres, la misma que cubre el cumplimiento del régimen del Tránsito Aduanero desde Guayaquil hasta Adapaustro-Empresa Barony de la Ciudad de Cuenca, de 20.000 Camisas de Hombre, mercadería que procede de Busan-Corea del Sur según condiciones especificadas en la solicitud presentada.

En espera de que la presente tenga una favorable acogida , suscribimos de ud.

Atentamente,

Sr. Germán Cantos.
AGENTE AFIANZADO DE ADUANA.
Cód. 1090.

Guayaquil, 25 de agosto de 1995. Las 9:00 horas.

VISTOS: Atendiendo a lo solicitado por el Agente Afianzado, el Departamento de Comprobación, informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos aduaneros avalizados por la presente garantía. Hecho, presentar los autos para resolver.

Dr. Carlos Mármol.
ADMINISTRADOR DE ADUANA I DISTRITO.

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION:

RAZON: Siento como tal, que todos los requisitos aduaneros que amparaba la presente GARANTIA se han cumplido por parte del Importador, por lo que es procedente su levantamiento.

Sr. Ernesto Macías
COMPROBADOR.

Guayaquil, 25 de agosto de 1995. Las 9 horas 45 minutos.

VISTOS: De conformidad con la razón sentada por el Departamento de Comprobación y habiéndose cumplido por parte del Importador todas sus obligaciones aduaneras que respaldaba la presente GARANTIA, se la declara levantada. Notifíquese al Banco Emisor y al interesado.

Dr. Carlos Mármol
ADMINISTRADOR DE ADUANA I DISTRITO.

TRAMIAUSTRO

Oficina de Tramitación Aduanera.
Dirección: "Edif. El Consorcio" Jaime Roldós 4-80 y Huayna-Cápac- Cuarto Piso- Oficina 404. Telf. casa: 827-392, Telefax: 861-735,
Oficina: 863-215.

Fecha: Cuenca, 30 de agosto de 1995

Señor,
Ing.Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS V DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente y según lo dispuesto en el Art. 73 Literal "o" de la L.O.A., solicitamos a Ud. se sirva autorizar la nacionalización de las siguientes mercaderías, ingresadas en las bodegas de ADAPAUSTRO S.A., las mismas que han cumplido con todos los requisitos establecidos en la LOA y su Reglamento.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR FOB
5	Bultos	20.000 camisas de hombre de nylon Peso neto: 17.540 kls. Peso bruto: 18.000 kls.	20.000

Estas mercaderías ingresaron a las bodegas de Adapaustro bajo el régimen de Tránsito Nacional y proceden de Busán-Corea del Sur.

Por la atención que se sirva dar a la presente, de usted.

Atentamente,

Germán Cantos.
AGENTE AFIANZADO DE ADUANA.

A.C./c.j
Cod.1090.

Fecha: 30 de agosto de 1995. Las: 11:00 horas
Vistos: Previa a la autorización de la nacionalización de las mercaderías, solicitada por el Agente Afianzado de Tramiaustro; el departamento de Comprobación certifica sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, sobre las mercaderías que comprende la nacionalización solicitada. Hecho autos para resolver.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION.
Razón: En atención a lo ordenado en providencia anterior, siento como tal, que se han cumplido todos los requisitos aduaneros sobre las mercaderías cuya nacionalización ha solicitado el Agente Afianzado.

Fecha: 30 de agosto de 1995. Las 11 horas 15 minutos.

Sr. Fabián Juárez.
COMPROBADOR.

Fecha: 30 de agosto de 1995. Las 11horas 20 minutos.
Vistos: En consideración a la razón anterior, autorízase la nacionalización de las mercaderías a la que se refiere éste pedimento. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION — A

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA — No 0212323

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
95 001	Cuenca	091	10	Cuenca	Pacif.	Suc.	28-08-95

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
BARONY / ADAPAUSTRO	BANCO DEL PACIFICO Matriz Benigno Malo Agosto 28 de 1995	Agosto 28/95
11 DIRECCION: Gran Colombia 8-52 y Padre Aguirre.		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 13: 1 0190253241351	SECTOR: 2.1.	FIRMA Y CODIGO
14 No AUTORIZACION PREVIA / FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA / FECHA	

C — REGISTRO DE ADUANA

10	
No DOC.	9500012
FECHA RECEP.	30-08-95
FECHA NUMER.	30-08-95
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	FISICO
COMP.	F.JUAREZ
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17 DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
5131	Cantos Germán	1090	Carta de Crédito	02	Dólar Americano	249

D — EMBARCADOR/REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21 PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
CONFECCTIONS CHING HUANG CE.	Busan- Corea	190025	10-08-95	01-08-95
24 DIRECCION: Han Kuo	25 PAIS DE PROCEDENCIA: Corea del Sur	CODIGO: 190	26 BENEFICIARIO DE GIRO: CONFECCTIONS CHIN HUANG CE.	

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL.
		251538	08-08-95		1

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO	
Aérea	4	11-08-95	20-08-95	General 1	Panamefia	580	941	95

38 LINEA DE TRANSPOR	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANS	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI.	41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE
AECA	5005	Transekuyuer	6653	AECA - 323	349-50.20305

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
Transportes Ortiz Cía. Ltda.	5852	ABC - 321	T. Aduanero	80

45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN	CODIGO	48 DEPOSITO	CODIGO
9500005		ADAPAUSTRO	9993		

49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO	CODIGO	51 PAIS DE DESTINO	CODIGO
Guayaquil - Aérea	019	Cuenca	091	Ecuador	239

H — DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

		TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD: 1	53 FOB		20.000	54000.000
54 T.CAMBIO USD-NAC: 2700	55 FLETE		5.550	14985.000
56 TOTAL SERIES PARTIDAS: 1	57 SEGURO		511	1.379700
58 PESO NETO EN KILOS: 17.540	59 C I F		26.061	70.364700

60 PESO BRUTO EN KILOS	18.000	61 No TOTAL BULTOS	5	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS	20.000

I — G A R A N T I A S

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO	64 NoGARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENTO	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
68 GARANTE/ DEPOSITARIO	CODIGO	69 MONTO DE GARANTIA		70 PLAZO CONCEDIDO

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72 ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1	1	Corea sur	190	Corea del Sur	190			

78 CT BULTOS	79 CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U. FISI	82 PESO NETO KIL	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION
5	07	20.000	11	17.540	18.000	20.000

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
6205 30 00 00-8			70.364700,00

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
Camisas de hombre de fibras sintéticas o artificiales.	Camisas de hombre de nylon	BARONY - ADAPAUSTRO Gran Colombia 8-52 Cuenca - Ecuador

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01	No ORDEN		02	ADUANA	CODIGO	03	No FORMULARIO A	04	REGIMEN	
	95	001		Cuenca	091		0212323		10	

B — IMPORTADOR/AGENTE

05	IMPORTADOR O CONSIGNATARIO BARONY / ADAPAUSTRO		
07	TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 1 0190253241351		
08	ALMACEN/DEPOSITO ADAPAUSTRO	CODIGO 9993	
09	DECLARANTE/ AGENTE Cantos Germán	CODIGO 1090	

C — REGISTRO DE ADUANA

06	No DOC.	9500012
	FECHA RECEP.	30-08-95
	FECHA NUMER.	30-08-95
	DIGITADO POR:	
	SUJETO A:	FISICO
	COMP.	F. JUAREZ
	VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM 20% valor CIF	14.072.940		14.072.940
11	DERECHO ESPECIFICO 40% Valor CIF	28.145.880		28.145.880
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% valor EX-ADUANA	11.265.389		11.265.389
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0.1% valor CIF	70.365		70.365
17	TASA DE CONTROL Trans. Nac. 2 UVC.	32.000		32.000
18	TASA DE ALMACENAJE			
19		53.586.574	TOTAL AUTOLIQUIDACION	53.586.574

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

TOTAL AUTOLIQUIDACION : 53.586.574
Tasa de Control: - 32.000
VALOR A PAGAR : S/. 53.554.574

BANCO DEL PACIFICO
Matriz Benigno Malo
Agosto 31 de 1995
CANCELADO CAJA Nº 05

F	DECLARANTE	FECHA
		Agosto 30 de 1995

GERMAN CANTOS
Afianzado de Aduanas
Código No. 1090

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0025273

FACTURA INFORMATIVA DE ADAPAUSTRO:

NQ: 005-95 *Forma de Pago: Carta de Crédito*

Importador: Empresa Barony *B/L NQ: 349-5020305*
Dirección : Gran Colombia 8-52 *Agente Afianzado: G.Cantos*
Exportador: Confecctions Ching Huang Ce.
Dirección: Han Kuo
País de Origen: Corea del Sur
Línea de transporte: Aeca-Transportes Ortíz

CAN	EMPAQ	UNID	DESCRIPCION	P.UNI	P.TOT.
5	Bultos	20000	Camisas de Hombre de nylon.	1 USD	20.000

Peso Neto	Peso Bruto		
		TOTAL FOB:	20.000
		FLETE:	5.550
		SEGURO:	511
17.540	18.000	TOTAL CIF:	26.061

Eco. Mauro Vintimilla.
GERENTE ADAPAUSTRO S.A.

ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE ADUANAS
V DISTRITO

NO..0025.....

AUTORIZACION DE ENTREGA Y RETIRO DE MERCADERIAS

Fecha: 31 de agosto de 1995
A: BARONY
De: Administración V Distrito.

El Administrador del V Distrito de Aduana; autoriza la entrega completa de las siguientes mercaderías: 20.000 camisas de hombre de nylon con un peso neto de 17.540 kgs. un peso bruto de 18.000 kgs.(5 Bultos)..procedentes de Busán - Corea del Sur, tramitadas con DUI No. 0212323 para su nacionalización y que se encuentran en las bodegas de Adapaustro, una vez que se ha cumplido con las obligaciones aduaneras y tributarias del régimen de Consumo.

Atentamente,

ING. GENARO PEÑA CORDERO.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

G.P./d.g.

CAPITULO IX

DE LOS DEPOSITOS ADUANEROS

9.- GENERALIDADES.- El Ecuador al ser un país en vías de desarrollo, pero que carece de recursos para su producción, ha buscado nuevas alternativas a través de las constantes importaciones de materias primas para incorporarlas a sus procesos productivos, ante lo cual el Estado lo que busca es incentivar al productor mediante la creación y concesión de los depósitos, que son bodegas acondicionadas para que en ellas ingresen y permanezcan las mercancías importadas hasta su nacionalización.

El importador se acoge a este régimen ya que las transacciones hechas y el pago de derechos e impuestos, representan valores considerables; y, sobre todo tomando en cuenta que el destino final de las mercancías importadas puede ser la reexportación o el consumo, pero no en un plazo inmediato.

Los depósitos comerciales o industriales surgen también como una respuesta al sector importador informal, que veían que sus mercaderías al llegar a los puertos eran depredadas; teniendo la alternativa de acogerse a este régimen el "Depósito Aduanero", ya que permaneciendo las mercaderías bajo control de la Aduana, estas ingresan a las bodegas de empresas autorizadas, brindando mayor seguridad y confiabilidad.

CONCEPTO.- Se considera como un Régimen aduanero especial que permite que las mercaderías importadas ingresen a bodegas especiales. Estas bodegas para su funcionamiento requieren de la autorización del Ministro de Finanzas y Crédito Público, y las mercancías permanecen durante un plazo determinado, bajo control de la Aduana y sin el pago de derechos e impuestos a la importación; hasta establecer el destino final de las mismas.

9.1 CLASES DE DEPOSITOS ADUANEROS

Podemos clasificarlos de acuerdo a su naturaleza:

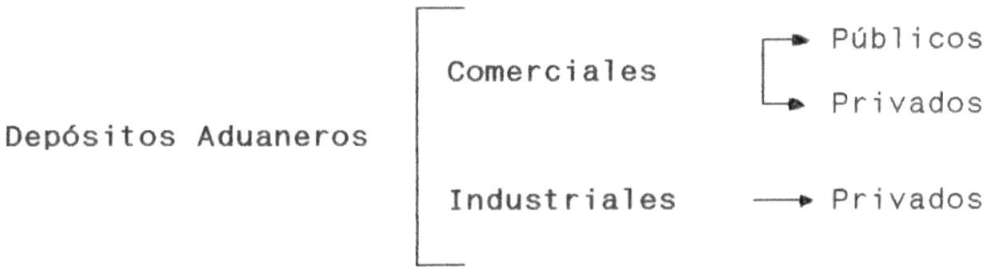

9.1.1 DEPOSITO ADUANERO COMERCIAL PUBLICO.- Es aquella bodega en la que permanecen las mercaderías sin sufrir transformación alguna y están bajo la potestad aduanera, siendo las mercancías de propiedad de terceras personas.

*En la ciudad de Cuenca operan dos empresas bajo control aduanero y en cuyas bodegas públicas permanecen las mercancías hasta cumplir con todas las formalidades que exige la Aduana pudiendo luego nacionalizarlas o reexportarlas. Pero sólo una de estas empresas es Depósito Comercial Público.

ADAPAUSTRO: que es **Depósito Comercial Público y Almacén Temporal.**
ADUAUSTRO: que es un **Almacén Temporal.**[43]

A partir del mes de Septiembre de 1996, la empresa privada Aduaustro dejó de operar debido a que no renovó la garantía exigida para el funcionamiento como almacén temporal.

Hay que diferenciar entre un Almacén Temporal y un Depósito:

ALMACEN TEMPORAL es una bodega especial donde la mercancía puede permanecer según el plazo establecido en el art. 207 del Reglamento de la L.O.A., el mismo que establece:

PLAZOS.- En el almacenamiento temporal rigen los siguientes plazos:

a) Hasta 15 días hábiles para la permanencia de las mercancías en espera de la presentación de la respectiva declaración aduanera y hasta 2 días hábiles adicionales, para el pago de

[43] V Distrito de Aduanas.

los tributos desde que la declaración fue aceptada por la Aduana.

b) Si se aplica el aforo físico, hasta 5 días hábiles contados desde el fijado para el efecto; y,

c) Hasta 5 días hábiles para retirar las mercancías del almacén temporal, una vez autorizada su entrega por la Aduana.

Al vencimiento de los plazos señalados, las mercancías temporalmente almacenadas caerán en abandono tácito.

CASOS ADMISIBLES.- Las mercaderías ingresarán a un Almacén Temporal en los siguientes casos:

- Si no se ha presentado la declaración con anterioridad a la llegada de las mercancías a la primera zona primaria del país, éstas necesariamente serán entregadas por el transportista para su almacenamiento temporal, dentro de las 24 horas siguientes al descargue en espera de la declaración respectiva.
- Cuando debe someterse a aforo físico la mercancía exportada.

CONCESION.- Pueden ser concesionarios de Almacenamiento Temporal las personas jurídicas de derecho público o privado, legalmente constituidas en el país. Para el funcionamiento de la bodega se requiere de la respectiva autorización, mediante un acuerdo ministerial por parte del Ministro de Finanzas y la suscripción del respectivo contrato.

Según art. 202 del Reglamento de la L.O.A. el contrato de concesión para el almacenamiento temporal contendrá:

- Medidas de control a tomar por parte de la Aduana;
- Las operaciones usuales y necesarias para el ingreso, permanencia y entrega de las mercancías;
- Clase y monto de la mercancía para responder ante la Aduana por los eventuales daños o pérdidas de las mercancías, así como por el pago de los tributos aduaneros.

LUGARES DE ALMACENAMIENTO.- Las mercancías podrán ingresar:

- Bodegas de la Aduana que incluyen: terminales portuarios habilitados para el almacenamiento de productos,

contenedores, silos e instalaciones similares;
- Bodegas de concesionarios son aquellas que no son administradas por la Aduana.

LUGARES DE FUNCIONAMIENTO.- Los locales para funcionar son:
- Locales ubicados en los lugares autorizados.
- Locales ubicados en zonas secundarias que reciben mercancías que por su calidad, volumen o naturaleza, no pueden ingresar en la zona primaria; se consideran a estos lugares como si estuvieran ubicados dentro de la zona primaria.

RESPONSABILIDAD DE LA ADUANA Y DEL CONCESIONARIO.
- En el caso de daños o perdidas de las mercancías deberán indemnizar al propietario o consignatario por el valor equivalente al daño;
- Cuando las pérdidas o daños de las mercancías se producen en bodegas de la Aduana, con la solicitud del interesado y la resolución del administrador, con el levantamiento del expediente administrativo comprobatorio, se realiza el pago de la indemnización emitiendo la respectiva Nota de Crédito;
- El concesionario debe responder ante el Fisco por el pago de los respectivos tributos, excepto si se dan casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados por la Aduana.

RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DEL PROPIETARIO - CONSIGNATARIO CONSIGNANTE

RESPONSABILIDADES.- El propietario, consignatario, consignante son responsables e indemnizarán a la Aduana o al concesionario por los daños y perjuicios ocasionados en las bodegas, cuando por la naturaleza de las mercancías éstas representan algún peligro, y no se comunicó expresamente del particular o no se indicó estas condiciones en los documentos de embarque.

DERECHOS.- Dentro de sus derechos podemos enumerar los siguientes:

- Dentro del manifiesto de Carga se señalará la bodega en la que el transportista entregará las mercancías para su almacenamiento.
- Antes de concluir el plazo para el almacenamiento temporal, previa autorización y bajo control de la Aduana, el

propietario o consignatario puede efectuar el reconocimiento y verificar la exactitud de la mercancía, con la información documentada procurando su adecuada conservación.[44]

DESTINO DE LAS MERCANCIAS QUE ESTAN ALMACENADAS TEMPORALMENTE

Las mercancías que se encuentran en las almaceneras pueden ser declaradas a consumo, con el pago de los respectivos tributos o pueden ser reembarcadas al exterior, previa solicitud del consignatario o destinatario y autorización del Administrador de Distrito por el que ingresó la mercancía, siempre que no hayan sido declaradas en abandono tácito o expreso y que no exista presunción de delito aduanero.

Toda mercadería de prohibida importación, obligatoriamente debe reembarcarse al exterior dentro de los 15 días posteriores a la orden de reembarque emitida por el Juez fiscal que conoce la respectiva causa penal aduanera, de lo contrario se declara su decomiso definitivo. Las mercancías autorizadas a reembarcarse se reconocen, documental y físicamente por el Administrador de Distrito y, pueden ser objeto de reembarque a cualquier destino en el exterior siendo todos los gastos a cargo del encausado; no se exigirá el descargue de las mercancías si se efectúa en el mismo medio de transporte.

Si en una importación llega tanto mercancía de permitida como de prohibida importación, previa constatación física del Administrador se permitirá al declarante el fraccionamiento de los respectivos documentos (manifiesto de carga y B/L), para que respalden el ingreso de la mercancía de permitida importación.*

9.1.2 DEPOSITO COMERCIAL PRIVADO

Es aquella bodega en la que permanecen las mercaderías sin sufrir transformación alguna, teniendo el Estado la potestad aduanera sobre estos depósitos. Siendo la mercancía de propiedad

---

[44] Corporación de Estudios y Publicaciones."Ley Orgánica de Aduanas y Reglamentos".Octava Edición.Quito-Ecuador;Art.50-51 Ley, pág.10-11

del dueño del depósito.

En el depósito comercial público o privado las mercancías no sufren cambio alguno, pueden o no nacionalizarse y pueden ingresar cualquier tipo de mercaderías incluso las (P.H) de prohibida importación.

9.1.3 DEPOSITO INDUSTRIAL

Es aquella bodega a la que ingresan las mercancías, las mismas que van sufrir un cambio o transformación y son de propiedad del dueño del depósito (concesionario). Pueden ingresar bajo Depósito Industrial: materias primas, insumos, productos semielaborados.

El depósito Industrial sólo puede ser privado. Son depósitos industriales entre otros: Adheplast, Sintecuero, Cartopel, Ondutec, Insumec,etc.

9.2 EL CONCESIONARIO: "ANALISIS COMPLETO"

CONCEPTO.- "Son cada una de las personas naturales o jurídicas beneficiadas con la autorización legal y oficial para explotar o administrar cualquiera de las delegaciones previstas por la L.O.A. y sus reglamentos conexos tales como: almacenamiento temporal, depósitos aduaneros, prestación de servicios, etc".[45]

CONCESION Y PLAZO DEL DEPOSITO.- Es el Ministro de Finanzas y Crédito Público quién otorga la respectiva concesión para el funcionamiento del depósito, mediante la expedición del respectivo acuerdo y con la suscripción del contrato de concesión.

El plazo para el funcionamiento del Depósito será el establecido en el respectivo contrato, teniendo un plazo máximo de hasta cinco años; pudiendo ser renovado.

---

[45] Corporación de Estudios y Publicaciones."Ley Orgánica de Aduanas y Reglamentos".Octava Edición. Quito-Ecuador,1995. Sector 9,pág.3.

Cualquier modificación al contrato de concesión ya sea por: el aparecimiento de nuevas normas jurídicas, por ser conveniente para el interés público o porque así lo requiere el concesionario sólo podrá ser hecha por el Ministro de Finanzas.

REQUISITOS DEL CONCESIONARIO DEL DEPOSITO.- La concesión para el funcionamiento de un Depósito Aduanero puede ser otorgada a cualquier persona jurídica, sea esta pública o privada, nacional o extranjera.

Para que una persona jurídica privada pueda ser beneficiada con la concesión del Depósito Comercial Público, debe establecer claramente que el objeto social principal es la prestación de este servicio, en el caso de una empresa extranjera a más del requisito anterior debe demostrar que está domiciliada en el país.

Solicitud para la concesión del Depósito.- Debe contener:

a) Nombre y razón social de la persona que quiera beneficiarse de la concesión;
b) Registro Unico de Contribuyentes;
c) Escritura pública de su existencia como persona jurídica y el documento que respalde su representación legal;
d) Establecer claramente las condiciones y seguridades que ofrece el inmueble en donde funcionará el depósito;
e) Título de Propiedad del inmueble en donde funcionará el Depósito, de lo contrario el respectivo contrato de arrendamiento;
f) Especificar si se trata de Depósito comercial o industrial;
g) Establecer el tipo de mercancías que ingresarán al Depósito;
h) Entregar la respectiva Garantía para respaldar el cumplimiento de: lo establecido en el contrato de concesión y de las obligaciones tributarias aduaneras;
i) Plazo de funcionamiento del Depósito;
j) Poner en práctica un sistema contable automatizado que permita que la información pueda ser confrontada, para un mejor control de acuerdo a las regulaciones de la Dirección Nacional del Servicio de Aduanas.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- El concesionario del Depósito estará obligado a:

a) Cuidar que las mercancías depositadas permanezcan de la mejor manera en las bodegas, tomando las seguridades necesarias;

b) Mantener de acuerdo con las exigencias del Servicio de Aduanas un inventario físico permanente, de todas las mercancías que ingresan o salen del depósito.
Si se trata de un Depósito Comercial Público proporcionará información relativa a los ingresos y egresos de las mercancías a sus bodegas, mediante la elaboración de un documento de respaldo, como es el caso de La Factura Informativa, entregada por **Adapaustro** al Departamento de Aduana correspondiente;

c) Ofrecer las facilidades necesarias para que el Servicio de Aduanas realice las inspecciones que crea convenientes;

d) Si se trata de un Depósito comercial público debe informar oportunamente a la Aduana de todas las mercancías cuyos plazos estén por vencer, de las que sufrieron daños o averías y poner a su disposición aquellas mercancías que se encuentren fuera del plazo de permanencia concedido;

e) Que la garantía presentada para el funcionamiento del Depósito se mantenga vigente.

f) Cuando se trata de un Depósito comercial público, es indispensable contratar y mantener vigente una póliza que asegure las mercancías, si éstas sufren daños o pérdidas.

g) En el caso de daños o pérdidas de las mercancías depositadas es obligación del beneficiario del Depósito responder por las mismas, ante el propietario o consignatario y el Fisco.[46]

RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO DEL DEPOSITO.- El beneficiario del Depósito Comercial Público al recibir las mercancías y al asumir su custodia, es personal y solidariamente responsable, junto con el propietario o consignatario de las mercancías, por el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras. Esta responsabilidad se mantiene durante el tiempo que el pago de los tributos esté total o parcialmente insoluto.

---

[46] Fuente: V Distrito de Aduanas.Empresas Concesionarias: Adapaustro.

REVOCATORIA DE LA CONCESION.- Sólo el Ministro de Finanzas y Crédito Público y de acuerdo con determinadas circunstancias, puede revocar la concesión de un Depósito. A continuación enumeramos los casos considerados para revocar la concesión:

a) Si no se cumple el fin para el que se concedió el Depósito;
b) Si no se han renovado oportunamente y están **fuera de vigencia:**
   -la Garantía presentada para el funcionamiento del Depósito;
   -las pólizas contra daños y perjuicios de las mercancías;
c) El incumplimiento de las formalidades aduaneras.

Procedimiento en la revocatoria.- Cuando la concesión otorgada para el funcionamiento de un Depósito ha sido revocada por alguna causa debidamente señalada en la Ley, las mercancías que se encuentran almacenadas en las bodegas del Depósito permanecen bajo responsabilidad del concesionario y bajo custodia perentoria de la Aduana, hasta que el propietario o consignatario de las mercancías designe un nuevo Depósito, dentro de el plazo de 72 horas, de lo contrario, el Administrador de Aduanas señalará el nuevo Depósito a donde va la mercancía.

Todos los gastos causados por la custodia y el traslado de las mercancías al nuevo depósito, corren por cuenta del concesionario del Depósito en donde estaban inicialmente las mercancías. Ya en el nuevo Depósito las mercancías permanecerán en él, hasta cumplir con el plazo concedido inicialmente.

9.3 PRESENTACION DE LA DECLARACION

Para acogerse al régimen de Depósito Aduanero debe presentarse la respectiva declaración ante el Administrador de Distrito, en la jurisdicción del almacenamiento temporal.

Toda mercancía que llega a un puerto necesariamente irá a las bodegas de un almacén temporal, el mismo que puede encontrarse bajo la responsabilidad del Estado o de una empresa privada, hasta cumplir con todos los trámites necesarios ante la Aduana; a menos que el importador con anterioridad presente la Declaración respectiva cumpliendo con los trámites necesarios y realice el

pago de tributos correspondientes o presente la garantía correspondiente, en donde las mercancías no entrarán al almacén temporal sino que seguirán hasta llegar a su destino final.

9.4 CASOS ADMISIBLES DE MERCANCIAS A DEPOSITO.- LA MOVILIZACION ENTRE EL ALMACEN TEMPORAL Y EL DEPOSITO

MERCANCIAS ADMISIBLES.- Pueden ingresar bajo el Régimen de Depósito Aduanero, comercial o industrial, todo tipo de mercancías, incluidas aquellas cuya importación esta prohibida o las que mantienen algún tipo de restricción. Sin embargo, toda mercancía que ingresa a un Depósito se hará de acuerdo con lo especificado en el Contrato de Concesión.

En un Depósito Industrial pueden ingresar materias primas, productos semielaborados, e insumos, según lo que va a producir el concesionario; bienes que luego deben ser exportados.

MOVILIZACION ENTRE EL ALMACEN TEMPORAL Y EL DEPOSITO.- El traslado de mercancías desde el medio de transporte o el almacén temporal al Depósito se hace, bajo responsabilidad del transportista y el concesionario del Depósito mediante guía de movilización.

El traslado puede hacerse directamente desde el medio de transporte al Depósito Comercial o Industrial, solamente si antes de llegar las mercancías al país se presentó la respectiva Declaración en la jurisdicción donde está el Depósito.

9.5 PLAZO DE PERMANENCIA DE LAS MERCANCIAS BAJO ESTE REGIMEN.- SU DESTINO ANTES DEL VENCIMIENTO.- CAMBIO DE REGIMEN.- GARANTIA

PLAZO DE PERMANENCIA.-Antes del ingreso de las mercancías al depósito, es necesario presentar la respectiva solicitud ante el Administrador de Aduanas y que la misma haya sido aprobada.

Luego de que se autorizó el ingreso de las mercancías al depósito, éstas pueden permanecer en él hasta por un año, teniendo una prórroga de seis meses.

DESTINO DE LAS MERCANCIAS.- Dentro del plazo de permanencia de las mercancías bajo este régimen, éstas deben reexportarse, declararse a consumo o cambiar a otro régimen especial, ya sea total o parcialmente o la Aduana se verá obligada a sancionar de acuerdo a lo establecido en la L.O.A.y su reglamento.

CAMBIO DE REGIMEN.- de Depósito Comercial o Industrial se puede cambiar a:

-Importación a Consumo
-Exportación a Consumo
-Reexportación
-Tránsito Aduanero
-Zona Franca

GARANTIA.- Para acogerse a este régimen, los beneficiarios deben presentar en moneda nacional la respectiva garantía que constituye el 120% de los eventuales tributos, por el tiempo que dure el régimen. Esta garantía tiene el plazo máximo de un año, debiendo ser renovada cuando el plazo de permanencia de las mercancías es mayor a un año. Si habitualmente se realizan transacciones bajo el régimen de "Depósito Aduanero", se puede pedir la respectiva autorización para presentar una garantía global, que será fijada anualmente por el Director Nacional del servicio de Aduanas.

Se establece este monto de garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el fin determinado, y en el caso de no cumplirse, la Aduana tiene el plazo de 30 días adicionales para efectivizar la garantía.

Constituyen formas de garantía:

- Depósito en efectivo;
- Garantía bancaria o financiera;
- Póliza de seguro y fidelidad.

9.6 MANIPULACIONES AUTORIZADAS EN LOS DEPOSITOS ADUANEROS

Una vez ingresadas las mercancías al Depósito el propietario o consignatario, junto con el concesionario del Depósito pueden examinar las mercancías, tomar las medidas que crean convenientes

para su conservación y mantenimiento, así como también acondicionarlas para su transporte.

9.7 TRASLADO DE LAS MERCANCIAS ENTRE DEPOSITOS

Si por alguna razón se hace necesario el traslado de las mercancías a otro Depósito, este sólo podrá efectuarse con la respectiva autorización del Director Nacional de Aduanas a solicitud del concesionario y del propietario o consignatario de las mercancías; siempre y cuando se encuentre dentro del plazo concedido para el régimen, y se presente la respectiva garantía, sin embargo, la responsabilidad del transportista se mantiene.

Para la nacionalización de la mercancía que cambió de Depósito, será necesario la emisión del documento que respalde dicho cambio.

9.8 CESION DE LAS MERCANCIAS

La cesión de las mercancías que ingresan en un Depósito puede darse con el simple endoso de los respectivos documentos. La cesión puede hacerse por toda la mercancía incluso sus desperdicios y sobrantes.

9.9 SALIDA Y VERIFICACION DE LAS MERCANCIAS

SALIDA DE LAS MERCANCIAS.- En el Depósito Comercial para que las mercancías puedan salir del Depósito, el concesionario exigirá la autorización expresa del Administrador; ya que es personal y pecuniariamente responsable por las obligaciones aduaneras.

Si el propietario o consignatario de las mercancías requieren hacer retiros parciales de las mercancías que están en el Depósito, deben presentar una solicitud ante el Administrador de Distrito, quien autorizará dichos retiros previo el pago de los respectivos tributos.

VERIFICACION.- El Servicio de Aduanas realiza todas las verificaciones de inventarios de las existencias en los Depósitos, las mismas que serán periódicas y comparadas con la información

llevada por la Aduana. Si se establecen faltantes se procede al cobro de tributos correspondientes y la imposición de sanciones.

Cuando se trata de un Depósito Industrial dentro del plazo autorizado para el régimen, el Administrador de Aduanas debe verificar el empleo de las materias primas, productos semielaborados e insumos, así también las exportaciones realizadas de los productos ya transformados, siendo obligación del concesionario dar toda la información necesaria, y en lo términos previstos en el contrato de concesión.

9.10 MERCADERIAS DAÑADAS, DESTRUIDAS O PERDIDAS.- DESPERDICIOS Y SOBRANTES

MERCADERIAS DAÑADAS, DESTRUIDAS O PERDIDAS.- A solicitud del propietario o consignatario de las mercancías, si durante la permanencia en el Depósito y por caso fortuito o de fuerza mayor comprobado ante la Aduana, éstas fueron dañadas parcialmente, pueden importarse a consumo, reexportarse, declararse en abandono expreso o pedir su destrucción bajo control de la Aduana. Si luego de la destrucción de las mercancías existen residuos y desechos se pagarán los respectivos tributos.

DESPERDICIOS Y SOBRANTES.- En el caso de existir desperdicios y sobrantes de las mercancías importadas bajo el régimen de Depósito Industrial, el concesionario puede importarlos a consumo, reexportarlos, declararlos en abandono expreso o destruirlos totalmente bajo el control de la Aduana. Si decide importarlos a consumo estos desperdicios pagarán los respectivos derechos aduaneros.

9.11 BIENES TERMINADOS NO EXPORTADOS

El Director Nacional del Servicio de Aduanas en casos excepcionales puede autorizar que los bienes terminados que no fueron reexportados dentro del plazo autorizado, sean declarados a consumo, siempre que no se trate de productos de prohibida importación. Se presentará la declaración y la autoliquidación de los tributos correspondientes a la importación de materias primas, productos semielaborados e insumos importados.

9.12. GLOSARIO

- Desechos.- Destruido, destrozado, arruinado. Desmantelado.

- Desperdicios.- Derroche, prodigalidad. Residuos ó restos sin utilidad ni provecho.

- Insoluto.- Pendiente; no pagado.

- Prórroga.- Aplazamiento de acto o hecho para tiempo ulterior. Alargamiento de un plazo. Continuación de un estado de cosas durante un lapso determinado.

- Residuos.- Porción de algo. Lo que no admite división entera.

- Sobrante. Restos de lo descompuesto y destruido.

9.13 APLICACION PRACTICA: " DEPOSITO INDUSTRIAL"

Para demostrar los pasos y trámites a seguir al acogerse a este régimen, realizaremos la importación de materia prima para elaborar cajas de cartón, que posteriormente serán reexportadas hacia Colombia. Se decide importar bajo éste régimen, ya que existe la posibilidad de ir nacionalizando conforme se vaya produciendo o elaborando el producto.

La Cía Cartopel S.A. realiza una importación de desperdicios de papel para la elaboración de cajas de cartón; las mismas que serán exportadas a Colombia.

El proveedor de la materia prima es "Almacenera de Papel S.A." empresa uruguaya ubicada en la ciudad de Montevideo en la Av. de los Olivos 245 y Las Retamas; que enviará 80.000 kilos de desperdicios de papel mediante factura No. 320 con fecha 20-09-94. El certificado de origen # 102532 con fecha 22-09-94.

También nos envían la Compañía Naviera el conocimiento de embarque No. 501-6322520 el mismo que detalla lo siguiente:

- la fecha de embarque es 25-09-94,
- la fecha de llegada 30-09-94,
- línea de transporte Fletamar
- Agencia de Carga BARCONSA

Se acude a la Aduana para realizar todos los trámites antes de la llegada de la mercadería al país ya que ésta materia prima se necesita de urgencia y esperamos que del medio de transporte se traslade hasta el depósito industrial directamente, presentando:

- Solicitud de ingreso a Depósito Industrial
- Factura comercial
- Bill of Lading o conocimiento de embarque No. 501-6322520
- Certificado de origen
- Declaración Unica de Importación "DUI"
- Autoliquidación "formulario C"
- Presentación de la garantía bancaria No. 20301725. Esta garantía es Global y cubre todas las importaciones durante su tiempo de vigencia, es decir un año.

Una vez que las mercancías se encuentran en las bodegas del Depósito Industrial de CARTOPEL S.A. luego de haber cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, y en vista de que se necesita iniciar el proceso de producción lo más pronto posible, para dar cumplimiento con el cronograma de trabajo previamente definido; se procede a pedir el cambio a régimen de Consumo de 30.000 kilos de desperdicios de papel, pagando los respectivos impuestos el 1 de Octubre de 1994. Posteriormente, el 1 de Diciembre, se procederá a nacionalizar 30.000 kilos de los desperdicios de papel, para finalmente el 30 de Enero nacionalizar los restantes 20.000 kilos pagando los tributos correspondientes al régimen de Consumo según como se vayan nacionalizando las mercancías.

LA EXPORTACION DEL PRODUCTO TERMINADO

Transcurridos 6 meses, los desperdicios de papel han sido transformados en cajas de cartón y, Cartopel S.A. va ha realizar la exportación de 75.000 cajas de cartón según factura No.756-95 del 20 de Marzo de 1995 a Mapesa S.A. ubicada en la Calle Alameda Real 275 de Cali - Colombia con Telf. 447879, Fax 447477.

La empresa Cartopel S.A. debe acudir al Banco Corresponsal portando los siguientes documentos:

- Documento Unico de Exportación "FUE"
- Factura Comercial de Exportación
- Certificado de origen
- Lista de Empaque

En el banco corresponsal establecen en el FUE la fecha de concesión y caducidad para la exportación.

Una vez concedida una fecha para la exportación se acudirá a la Aduana con éstos documentos para que luego de verificar y realizar el aforo documental se le asignen a los documentos presentados el número de exportación y la fecha de presentación, autorizando de ésta forma la exportación.

C A R T O P E L S. A.
Octavio Chacón 221
Parque Industrial Cuenca
Teléfono 825-328
Fax 826-543

Cuenca, 28 de Septiembre de 1994

Señores.
ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO
Att: Ing. Genaro Peña
Ciudad.

De mis Consideraciones:

Amparándome en el Art. 73 Literal ñ) de la Ley Orgánica de Aduanas, solicito a Usted se digne autorizar el ingreso a "Depósito Industrial" de Cartopel S.A., de la mercadería que llegará con fecha 30 de Septiembre de 1994 según conocimiento de embarque No.501-6322520 la mercadería antes mencionada consiste en 80.000 kilos de desperdicios de papel, procedentes de Montevideo Uruguay; materia prima que será utilizada para la elaboración de cajas de cartón ondulado de 1,5 x 2,1 en un tiempo aproximado de 6 meses.

En espera de que la presente tenga su favorable aceptación, nos es grato suscribirnos de Usted.

Muy Atentamente,

Econ. Pablo Cantos
p C A R T O P E L S. A.

Cuenca, 28 de Septiembre de 1994.- Las 10h00

VISTOS: El Departamento Legal dé el trámite de Ley.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO

DEPARTAMENTO LEGAL

Cuenca, Septiembre 28 de 1994.

La Administración del V Distrito de Aduanas de Cuenca, en uso de sus atribuciones, y por ser lícito lo solicitado, AUTORIZA EL INGRESO A DEPOSITO INDUSTRIAL, de las mercaderías a nombre de CARTOPEL S.A. respaldadas por conocimiento de embarque No.501-6322520 que detalla el contenido de desperdicios de papel con un peso bruto de 80.800 kilos.

Hágase conocer al Departamento de Regímenes Especiales.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

ORIGINAL
BILL OF LADING

CROATIA LINE

SHIPPER/ EXPORTER-EMBARCADOR *ALMACENERA DE PAPEL S.A* *Av. de las Olivas 245 y las Retamas Telef.(251)782-641* *Montevideo-Uruguay*	B/L No. *501-6322520* EXPORTER REFERENCE REFERENCIAS DE EXPORTACION *Endosado a favor de BARCONSA* *Cuenca, 25 de Septiembre de 1994*
CONSIGNEE-CONSIGNATARIO *CARTOPEL S.A "Depósito Industrial No0064"* *Octavio Chacón 2-21 "Pque. Industrial" tel:825328* *Cuenca-Ecuador*	FORWARDING. AGENT.REFERENC. AGENTE DESPACHADOR. FMC.No.
	COUNTRY OF ORIGIN: Uruguay PLACE OF RECEIPT: Ecuador
NOTIFY PARTY. Dirija Notificación de Llegada a : *CARTOPEL S.A "Depósito Industrial No0064"* *Octavio Chacón 2-21 "Pque. Industrial" tel:825328* *Cuenca-Ecuador*	DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUTIONS Ruta Doméstica, instrucciones de exportación: Container Sealeb By Shipper's Personnel. Loaded Into Containers By Shipper's Personnel "Container(s) delivered to carrier locked and sealeb by shipper's, contents stuffed and lashed by shippers, and unknown to carrier, vessel not responsable for damage caused by shifting of cargo inside container".
PIER. Muelle / VOY No. *0122*	
CARRIER (VAMOL) NAVE: *San Andrés* / PORT OF LOADING PUERTO DE CARGA: *Fray-Bentos-URUGUAY*	ONWARD INLAND ROUTI PLACE OF DELIVERY.
PORT OF DISCHARG PTO. DE DESCARGA: *Guayaquil-Ecuador* / FOR TRANSHIPPMENT TO: *Barcansa*	*TRANSPORTES TERRESTRES POR CUENTA Y RIESGO DE LOS CONSIGNATARIOS".*

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER — Descripción de los artículos dada por el embarcador

MARKS AND NUMBERS Marcas y Números	PKGS BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS Descripción de las mercaderías	WEIGTH Peso	MEASUREMENT Medidas
Cartopel S.A *Depósito Industrial No0064* *Octavio Chacon 2-21 "Pque Industrial"* *Cuenca-Ecuador* *CNT 20'* *TPHU 621325-8* *S/21320* *SHIPS CONV.*	*800*	*Desperdicios de papel* *Procedentes de Uruguay* *INF. EXP. Nº 076320-0/20-09-94* *FLETE PREPAID*	*80800* NET *80000 Kls*	*80 M/3* WEIGTH

RE.
SD.

MARKER: FACTURA COMERCIAL No. *320/94*
LIMPIO A BORDO
FREIGHT COLLECT
REF.LEI No. C.D.
DUI No. *0212222*

CHGE No.	WEIGHT	MEASUREMENT	RATE	WM v	FREIGHT AND OTHER CHARGES	
800	*80800*		*43,75*		*80800,oo*	

COD.PRT.	COLLECTN DESTINATION	FREIGHT PAYABLE AT	SHIPPER INDICATE	TO BE PREPAID	TOTAL TO BE COLLECTED
					3500,oo

DATED AT.
Fray Bentos, 25 de septiembre de 1994

AS AGENT OF SERVICIO FLETAMAR S.A.
5

IN WITNESS WHERE DF 3
Bill of Lading (exclusive of non negociable copiers) all of this tenor and date, have been signed, one of.
(See Terms of carriage and other Terms on
FOR LINEA FLETAMAR S.A.
FOR/ ON BEHALF OF THE CARRIER TNE.
BY Linea FLETAMAR S.A
For the Master Agent.

ALMACENERA DE PAPEL S.A.
AV. DE LOS OLIVOS 245 Y LAS RETAMAS
Teléfono(251)782-641
Fax : (251) 756-562
Montevideo - Uruguay

FACTURA COMERCIAL No.0320
Uruguay, 20 de Septiembre de 1994

SEÑORES.
CARTOPEL S.A
OCTAVIO CHACON 221 "PQUE. INDUSTRIAL"
Teléfono : 825328
Fax : 826-543
CUENCA - ECUADOR

Forma de Pago : Cuenta de compensación en el exterior
Vía de transporte : Marítimo
Nombre de Nave : San Andrés
Puerto de Salida : Fray Bentos-Uruguay
Puerto de llegada : Guayaquil-Ecuador
Régimen a : DEPOSITO INDUSTRIAL "Cartopel S.A.

CANTIDAD KILOS	CODIGO	D E S C R I P C I O N A R A N C E L A R I A	PRECIO FOB UNITARIO US $	PRECIO FOB TOTAL US $
80.000	1013	Desperdicios de papel	0,48	38.400
		SUB TOTAL FOB		38.400
		FLETE		3.500
		SEGURO		838
		TOTAL CIF		42.738

Empaque : sacos de yute
Marcas : Cartopel S.A

Peso Neto : 80.000 kilos
Peso Bruto : 80.800 kilos

---

p ALMACENERA DE PAPEL S.A.
ORIGINAL PARA EL CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A

No 0212222

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
94 002	Cuenca	091	72				

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
Cartopel S.A.		
11 DIRECCION: Octavio Chacón 2-21 "Parque Industrial"		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 13: 1 0190226328760 — SECTOR: 2.1	FIRMA Y CODIGO	
14 No AUTORIZACION PREVIA — FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA — FECHA	

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9400009
FECHA RECEP.	28-SEPT-94
FECHA NUMER.	28-SEPT-94
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juarez
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17 DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
2102	Cantos Germán	1090	Cta. Compensación Exterior	04	Dólar Americano	249

D — EMBARCADOR / REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21	22 PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
Almacenera de Papel S.A.		Fray Bentos	845020	20-09-94	
24 DIRECCION: Av. de los Olivos 2-45 y las Ratamas	25	PAIS DE PROCEDENCIA: Uruguay	CODIGO: 845	26 BENEFICIARIO DE GIRO: Almacenera de Papel S.A.	

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL.
	06	102532	22-09-94		1

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37	No REGISTRO-AÑO
Marítimo	1	25-09-94	30-09-94	General	Uruguaya	845		145 94
38 LINEA DE TRANSPOR	**CODIGO**	**39 AG.CARGA/TRANS**	**CODIGO**	**40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI**			**41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE**	
Flotamar S.A	7481	Carcansa	8039	San Andrés			501-6322520	

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC./VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
45 No. DOCUMENTO	**46 FECHA VENCIMIENTO**	**47 ALMACEN**	**CODIGO**	**48 DEPOSITO**	**CODIGO**
49 ADUANA SALIDA	**CODIGO**	**50 ADUANA DE DESTINO**	**CODIGO**	**51 PAIS DE DESTINO**	**CODIGO**

H — DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

		TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD: 1	53 FOB		38.400	94080.000
54 T.CAMBIO USD-NAC: 2.450	55 FLETE		3.500	8575.000
56 TOTAL SERIES PARTIDAS: 1	57 SEGURO		838	2053.100
58 PESO NETO EN KILOS: 80.000	59 CIF		42738	104708.100

60 PESO BRUTO EN KILOS	80.800	61 No TOTAL BULTOS	800	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS	80.000

I — GARANTIAS

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO	64 NoGARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
Bancaria 2	20301725	30-09-95	239	210 días
68 GARANTE/ DEPOSITARIO	**CODIGO**	**69 MONTO DE GARANTIA**		**70 PLAZO CONCEDIDO**
Austro	312	16158.553		210 días

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72 ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIG	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1	Otros	Uruguay	845	Uruguay	845	055		
78 CT BULTOS	**79 CLASE**	**80 CANT.U.FISICAS**	**81 TIPO U FISI**	**82 PESO NETO KI**	**83 PESO BRUTO KILOS**	**84 FOB MONEDA TRANSACCION**	
800	07	80.000	31	80.000	80.800	38.400	

85 SUBPARTIDA NANDINA	4707.90.00.00-3	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
				104708.100

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
Los demás: incluidos los desperdicios y	Desperdicios de papel	Cartopel S.A.
desechos sin clasificar		Octavio Chacón 2-21 Pque. Industrial
		Cuenca - Ecuador

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

Cartopel S.A.	Germán Cantos		Dra. Lupe Ramos
FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
94 002	Cuenca	091	0212222	72

B — IMPORTADOR/AGENTE

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	Cartopel S.A
07 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE	0190226327860
08 ALMACEN/DEPOSITO	Cartopel S.A
CODIGO	0064
09 DECLARANTE/ AGENTE	Cantos Germán
CODIGO	1090

C — REGISTRO DE ADUANA

06 No DOC.	9400009
FECHA RECEP.	28-SEP-94
FECHA NUMER.	28-SEP-94
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juárez
VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACION S/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM 5% V.CIF	5.235.405	2.617.703	2.617.702
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% V.Ex-Aduana	10.743.051		10.743.051
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0.1% V.CIF	104.708		104.708
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19		16.083.164	TOTAL AUTOLIQUIDACION	13.465.461

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

Valor Fijado para la Garantía 13.465.461
+20% según la LOA 2.693.092
Valor de la GARANTIA S/. 16.158.553

F	DECLARANTE	FECHA
	1.090	28-SEP-94

GERMAN CANTOS
Afianzado de Aduanas
Código Nº 1090

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0025272

B A N C O D E L A U S T R O

Señor.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS
V DISTRITO
Ciudad.

Garantía Aduanera: No 20301725
Fecha de Emisión : 1-Julio-1994
Fecha de Vencimiento: 30-Junio-1995

Señor Administrador:

Por éste instrumento, desde, 1 de Julio-1994...el **Banco del Austro** se constituye en Garante Solidario de CARTOPEL S.A...hasta por la suma de: Cien Millones 00/100 SUCRES...para responder por el pago de derechos, multas, intereses y más recargos aduaneros, correspondientes a la mercadería cuya desaduanización se tramita en su Distrito y que es la siguiente:

PRODUCTO: Materia Prima "Desperdicios de Papel" para la elaboración de cartones ondulados.

El Garante en este caso: BANCO DEL AUSTRO..se compromete a pagar a la ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO.....hasta el valor de ésta garantía en forma incondicional, irrevocable e inmediata, pudiendo hacerla efectiva ésta garantía con la sola notificación a nuestra entidad en cualquiera de sus oficinas y en los términos que establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, en que exprese que el garantizado ha incumplido sus obligaciones contraídas afianzadas por el presente instrumento.

El plazo de vigencia de ésta garantía es por 365.. días, que ampara al garantizado en sus derechos ante la Administración de Aduana; que incluyen los treinta días adicionales, para efectos de ejecución de ésta garantía.

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO
SUCURSAL CUENCA

.....
ECON. MARCO VINTIMILLA
SUBGERENTE

Cuenca, 28 de Septiembre de 1994

VISTOS: En uso de las atribuciones concedidas por el Art. 73 Lit. h) de la L.O.A., y por cumplir con los requisitos contemplados por el Art. 63 Lit. b) del mismo cuerpo de leyes, así como con los establecidos por los Art. 250 Lit. b) y Art. 251 del Reglamento de la L.O.A., acéptese la garantía presentada por **CARTOPEL S.A.** emitida por el Banco...**del Austro** con el No..**20301725**..por el valor de: **Cien millones 00/100**..Sucres. Entréguese la misma al Departamento de Custodia de Garantías por el tiempo legal establecido por el Art. 249 Lit. b). **(365 días)** del Reglamento General de la L.O.A.-CUMPLASE.-

---

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

Casilla Nº 09-01-397
Telf. 452-444 281-406
Av.9 de Octubre 2101 y
Tulcán 800
Fax. 394-023
ECUASUIZA
G u a y a q u i l

Casilla Nº 17-01-2352
Telf. 567-955 567-956
Av.12 de Octubre 1792
y Baquerizo Moreno
Fax. 506-123
ECUASUIZA
Q u i t o

CIA DE SEGUROS ECUATORIANO SUIZA S.A.

SOLICITUD DE SEGURO DE TRANSPORTE 082

Lugar y fecha:24 de Septiembre de 1994

Bajo la póliza Flotante Nº800422extendida a favor de:CARTOPEL S.A
Sírvanse asegurar lo siguiente:

Clase de Mercadería: Marcas y números:CARTOPEL S.A.....
Desperdicios de papel 80.800 kilos Octavio Chacón 221.....
Procedente de Uruguay Cuenca-Ecuador.....
Clase de embalaje..bultos.....
Despachada por ..Almacenera de papel S.A.....
Consignada a.....Cartopel S.A .....
Medio de TransporteMarítimo Fecha de salida25 de Septiemb/94
Viaje desde.....Fray-Bentos Hasta... Cuenca-Ecuador.....
Vía.....Marítima..Transbordos1 Transbordo Permitido....
Pérdidas pagaderas a:Cartopel S.A.....
V/. de la Mercadería según Factura:FOB. USD...38.400,oo.....
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD....3.500,oo.....
V/. Costo & Flete: C&f ..USD..41.900,oo.....
T.C. ..2.450,oo.....
Suma por Asegurarse: 102'655.000,oo

VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA
68.985.000,oo	2 %	1.379.700,oo

Condiciones del Seguro: ...VER POLIZA.....
.....
Franquicia: ...VER POLIZA.....

Aceptado por la Compañía

el.24. de..Septiembre. de 1994

Compañía de Seguros
Ecuatoriana Suiza S.A.

....
Asegurado Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969.
F. Nº 38- 25/ 96
50.B. 50x5

CERTIFICADO DE ORIGEN

CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY

Av. Libertador Brig.Gral. Lavalleja No. 1672 *FORMA No.102532*

	PAIS EXPORTADOR	PAIS IMPORTADOR
	URUGUAY	***ECUADOR***

N/O	4.NABALALC	DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	4707.90.00.00-3	*DESPERDICIOS Y DESHECHOS DE PAPEL SIN CLASIFICAR* *Detalle:* *80.000 kilos de desperdicios de papel*

DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No. 320 de Septiembre 20 de 1994 cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) ACE No. 32 y son procedentes de Uruguay de conformidad con el siguiente desglose :

N/O	7. NORMAS (3)
(1)	Partida 4707.90.00.00-3 Los demás; incluídos los desperdicios y deshechos sin clasificar: *80.000 kilos de Desperdicios de Papel* *por vía : MARITIMA* *con destino a : CUENCA – ECUADOR*

RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

FECHA	
DIA MES	AÑO
24 | 09	**1994**

p Almacenera de Papel S.A.

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: *Informe de Exportación No. 076320-0 del 20-09-94*

---------- Importador: Cartopel S.A.

---------- "Producto de Origen Nacional"

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en Montevideo a las 14:30h. del día 24 de Septiembre de 1996

Ma. de los Angeles O. de Mullan
CAMARA DE INDUSTRIAS "División Comercio Exterior"
NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: *(1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.*

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

C A R T O P E L S. A.
Octavio Chacón 221
Parque Industrial Cuenca
Teléfono 825-328
Fax 826-543

Cuenca, 30 de septiembre 1994

RUC No. 0190226328760

FACTURA INFORMATIVA Nº: 005-94
DUI (72) No-0212222
B/L No.501-6322520

INGRESO DE MERCADERIAS N° 002

DESCRIPCION	CANT	P.Bruto	V.Uni	V.Total
Desperdicios de Papel (80.000 kilos)	80.000	80.800	0,48	38.400
			T.FOB	38.400,00
			FLETE	3.500,00
			SEGURO	838,00
			T.CIF	42.738,00

.....
p CARTOPEL S.A.

Doc.Acompañamiento:
DUI A y C REGIMEN DEPOSITO INDUSTRIAL (72) No.0212222 y 0025272
Factura: No. 0320
Certificado de Origen Uruguay No.102532
Conocimiento de Embarque : NO. 501-6322520
Certificado Seguro: 800422
Garantía Bancaria: No.20301725

C A R T O P E L S. A.
Octavio Chacón 221
Parque Industrial Cuenca
Teléfono 825-328
Fax 826-543

Cuenca, 1 de octubre 1994

Señores.
ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO
Att: Ing. Genaro Peña
Ciudad.

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente y según lo dispuesto en el Art. 73 Literal "o" de la L.O.A., solicitamos a Ud. se sirva autorizar el cambio a régimen de Consumo de la siguientes mercaderías, ingresadas a las bodegas del Depósito Industrial No. 0064 de CARTOPEL S.A., cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la L.O.A. y su Reglamento.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR FOB
300	Bultos	30.000 Kilos de Desperdicios de Papel	14.400

El ingreso de estas mercaderías al Depósito Industrial, esta amparada con Documento Unico de Importación formularios A y C Números: 0212222 y No.0025272 respectivamente; correspondientes al primer despacho bajo el régimen de Consumo de una importación total de 80.000 kilos

Adjunto a la presente sírvase encontrar:

- *Solicitud para importación a Consumo*
- *Documento Unico de Importación a Consumo. "Formulario A".*
- *Documento Unico de Importación "Formulario C"*
- *Factura de compra No.0320*

y las copias de los documentos que respaldan su ingreso bajo el régimen de Depósito Industrial.

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por la favorable acogida que dispense a la presente.

Muy Atentamente,

Econ. Pablo Cantos
p C A R T O P E L S. A.

Fecha: 1 de Octubre de 1994. Las: 8:20 horas
Vistos: Previa a la autorización de la nacionalización de las mercaderías, solicitada por el Econ Pablo Cantos representante de la empresa Cartopel S.A.; el departamento de Comprobación certifica sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, sobre las mercaderías que comprende la nacionalización solicitada. Hecho autos para resolver.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION.
Razón: En atención a lo ordenado en providencia anterior, siento como tal, que se han cumplido todos los requisitos aduaneros sobre las mercaderías cuya nacionalización ha solicitado el Econ. Pablo Cantos representante de la empresa Cartopel S.A.

Fecha: 1 de Octubre 1994. Las 9horas 15 minutos.

Sr. Fabián Juárez.
COMPROBADOR.

Fecha: 1 de Octubre de 1994. Las 9horas 25 minutos.
Vistos: En consideración a la razón anterior, autorizase la nacionalización de las mercaderías a la que se refiere éste pedimento. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A

No 0212322

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
94 | 003	Cuenca	091	10		AUSTRO		30-SEPT-94

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
Cartopel S.A.	BANCO DEL AUSTRO Dpto. Comercio Exterior	1-OCT-94
11 DIRECCION: Octavio Chacón 2-21 "Parque Industrial"		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 13: 1 | 0190226328760 — SECTOR: 2.1	FIRMA Y CODIGO	
14 No AUTORIZACION PREVIA — FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA — FECHA	

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9400025
FECHA RECEP.	1-OCTUB-94
FECHA NUMER.	1-OCTUB-94
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juarez
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17 DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
2102	Cantos Germán	1090	Cta. Compensación Exterior	04	Dólar Americano	249

D — EMBARCADOR / REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21 PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
Almacenera de Papel S.A.	Fray Bentos	845020	20-09-94	
24 DIRECCION: Av. de los Olivos 2-45 y las Retamas	25 PAIS DE PROCEDENCIA: Uruguay	CODIGO: 845	26 BENEFICIARIO DE GIRO: Almacenera de Papel S.A.	

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL
	06	102532	22-09-94		1

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO
Marítimo	1	25-09-94	30-09-94	General	Uruguaya	845	145 | 94
38 LINEA DE TRANSPOR	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANS	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI	41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE		
Fletamar S.A.	7481	Carconsa	8039	San Andrés	501-6322520		

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
			Depósito Industrial	72
45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN — CODIGO	48 DEPOSITO	CODIGO
9400009	30-05-95		Cartopel S.A.	0064
49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO — CODIGO	51 PAIS DE DESTINO	CODIGO

H — DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

		TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD: 1	53 FOB		14.400,00	35.280.000
54 T.CAMBIO USD-NAC: 2.450	55 FLETE		1.312,50	3.215.625
56 TOTAL SERIES PARTIDAS: 1	57 SEGURO		314,25	769.913
58 PESO NETO EN KILOS: 30.000	59 C I F		16.026,75	39.265.538
60 PESO BRUTO EN KILOS: 30.300	61 No TOTAL BULTOS: 300	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS: 30.000		

I — G A R A N T I A S

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO	64 NoGARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
Bancaria 2	20301725	30-09-95	239	240 días
68 GARANTE/ DEPOSITARIO	CODIGO	69 MONTO DE GARANTIA		70 PLAZO CONCEDIDO
Austro	312	16158553		240 días

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72 ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIG	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1	Obras	Uruguay	845	Uruguay	845	055		

78 CT BULTOS	79 CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U. FISI	82 PESO NETO KI	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION
300	07	30.000	31	30.000	30.300	14.400

85 SUBPARTIDA NANDINA: 4707.90.00.00-3	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
			39.265.538

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
Los demás: incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	Desperdicios de papel	Cartopel S.A. Octavio Chacón 2-21 Pque. Industrial Cuenca – Ecuador

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

Cartopel S.A.	Germán Cantos		Dra. Lupe Ramos
FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C

DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
94 003	Cuenca	091	0212322	10

B — IMPORTADOR/AGENTE

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	Cartopel S.A
07 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE	0190226327860
08 ALMACEN/DEPOSITO	Cartopel S.A
CODIGO	0064
09 DECLARANTE/ AGENTE	Cantos Germán
CODIGO	1090

C — REGISTRO DE ADUANA

06 No DOC.	9400025
FECHA RECEP.	01-OCTUB-94
FECHA NUMER.	01-OCTUB-94
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juárez
VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACION S/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM 5% V.CIF	1.963.277	981.638	981.638
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% V.Ex-Aduana	4.028.644		4.028.644
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0.1% V.CIF	39.266		39.266
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19			TOTAL AUTOLIQUIDACION	5.049.548

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES	
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR	5.049.548

VALOR A PAGAR S/. 5.049.548, 00

BANCO DEL AUSTRO
Sucursal Cuenca
01-OCTUBR-1994
CAJA No. 5

F	DECLARANTE	FECHA
	1.090	01-OCTUB-94

GERMAN CANTOS
Afianzado de Aduanas
Código Nº 1090

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0025372

C A R T O P E L S. A.
Octavio Chacón 221
Parque Industrial Cuenca
Teléfono 825-328
Fax 826-543

Cuenca, 1 de octubre 1994

RUC No. 0190226328760

FACTURA INFORMATIVA NO: 006-94
DUI (72) No-0212222
DUI (10) No.0212322
B/L No.501-6322520

SALIDA DE MERCADERIAS N° 1-004

DESCRIPCION	CANT	P.Bruto	V.Uni	V.Total
Desperdicios de Papel (30.000 kilos)	30.000	30.300	0,48	14.400
			T.FOB	14.400,00
			FLETE	1.312,50
			SEGURO	314,25
			T.CIF	16.026,75

.....
p CARTOPEL S.A.

Doc.Acompañamiento:
DUI A y C REGIMEN DEPOSITO INDUSTRIAL (72) No.0212222 y 0025272
DUI A y C REGIMEN A CONSUMO (10) No.0212322 y 0025372
Factura: No. 0320
Certificado de Origen Uruguay No.102532
Conocimiento de Embarque : NO. 501-6322520
Certificado Seguro: 800422
Garantía Bancaria: No.20301725

C A R T O P E L S. A.
Octavio Chacón 221
Parque Industrial Cuenca
Teléfono 825-328
Fax 826-543

Cuenca, 1 de Diciembre de 1994

Señores.
ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO
Att: Ing. Genaro Peña
Ciudad.

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente y según lo dispuesto en el Art. 73 Literal "o" de la L.O.A., solicitamos a Ud. se sirva autorizar el cambio a régimen de Consumo de la siguientes mercaderías, ingresadas a las bodegas del Depósito Industrial No. 0064 de CARTOPEL S.A., cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la L.O.A. y su Reglamento.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR FOB
300	Bultos	30.000 Kilos de Desperdicios de Papel	14.400

El ingreso de estas mercaderías al Depósito Industrial, esta amparada con Documento Unico de Importación formularios A y C Números: 0212222 y No.0025272 respectivamente; y corresponden al segundo despacho bajo el régimen de Consumo de una importación total de 80.000 kilos

Adjunto a la presente sírvase encontrar:

- Solicitud para importación a Consumo
- Documento Unico de Importación a Consumo. "Formulario A".
- Documento Unico de Importación "Formulario C"
- Factura de compra No.0320

y las copias de los documentos que respaldan su ingreso bajo el régimen de Depósito Industrial.

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por la favorable acogida que dispense a la presente.

Muy Atentamente,

Econ. Pablo Cantos
p C A R T O P E L S. A.

Fecha: 1 de Diciembre de 1994. Las: 8:20 horas
Vistos: Previa a la autorización de la nacionalización de las mercaderías, solicitada por el Econ Pablo Cantos representante de la empresa Cartopel S.A.; el departamento de Comprobación certifica sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, sobre las mercaderías que comprende la nacionalización solicitada. Hecho autos para resolver.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION.
Razón: En atención a lo ordenado en providencia anterior, siento como tal, que se han cumplido todos los requisitos aduaneros sobre las mercaderías cuya nacionalización ha solicitado el Econ. Pablo Cantos representante de la empresa Cartopel S.A.

Fecha: 1 de Diciembre de 1994. Las 9horas 15 minutos.

Sr. Fabián Juárez.
COMPROBADOR.

Fecha: 1 de Diciembre 1994. Las 9horas 25 minutos.
Vistos: En consideración a la razón anterior, autorizase la nacionalización de las mercaderías a la que se refiere éste pedimento. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A

No 0212422

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
94 | 004	Cuenca	091	10		AUSTRO		30-NOV-94

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
Cartopel S.A.	BANCO DEL AUSTRO Dpto. Comercio Exterior	1-DICI-94
11 DIRECCION		
Octavio Chacón 2-21 "Parque Industrial"		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 13	SECTOR	
1 | 0190226328760	2.1	FIRMA Y CODIGO
14 No AUTORIZACION PREVIA / FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA / FECHA	

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9400097
FECHA RECEP.	1-DICIEMB-94
FECHA NUMER.	1-DICIEMB-94
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juarez
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17	DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
2102		Cantos Germán	1090	Cta. Compensación Exterior	04	Dólar Americano	249

D — EMBARCADOR / REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21	PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
Almacenera de Papel S.A.		Fray Bentos	845020	20-09-94	
24 DIRECCION	25	PAIS DE PROCEDENCIA	CODIGO	26 BENEFICIARIO DE GIRO	
Av. de las Olivas 2-45 y las Retamas		Uruguay	845	Almacenera de Papel S.A.	

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL.
	06	102532	22-09-94		2

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO
Marítimo	1	25-09-94	30-09-94	General	Uruguaya	845	145 | 94
38 LINEA DE TRANSPOR	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANS	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI.		41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE	
Flotamar S.A.	7481	Carcorsa	8039	San Andrés		501-6322520	

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
			Depósito Industrial	72
45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN / CODIGO	48 DEPOSITO	CODIGO
9400009	30-05-95		Cartopel S.A.	0064
49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO / CODIGO	51 PAIS DE DESTINO	CODIGO

H DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE			TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD	1	53 FOB		14.400,00	38.160.000
54 T.CAMBIO USD-NAC	2650	55 FLETE		1.312,50	3.478.125
56 TOTAL SERIES PARTIDAS	1	57 SEGURO		314,25	832763
58 PESO NETO EN KILOS	30.000	59 CIF		16.026,75	42.470.888
60 PESO BRUTO EN KILOS	30.300	61 No TOTAL BULTOS	300	62 No TOTAL UNIDADES FISICAS	30.000

I — GARANTIAS

63 TIPO DE GARANTIA	CODIGO	64 No GARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
Bancaria	2	20301725	30-09-95	239	240 días
68 GARANTE/ DEPOSITARIO	CODIGO		69 MONTO DE GARANTIA		70 PLAZO CONCEDIDO
Austro	312			16.158,53	240 días

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIG	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1		Obras	Uruguay	845	Uruguay	845	055		
78 CT BULTOS	79	CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO. U. FISI.	82 PESO NETO KI	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION		
300		07	30.000	31	30.000	30.300	14.400		
85 SUBPARTIDA NANDINA	4707.90.00.00-3	86 SUBPARTIDA NALADISA		T M	87 CIF MONEDA NACIONAL				
					42.470.888				

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
Los demás: incluidos los desperdicios y	Desperdicios de papel	Cartopel S.A.
desechos sin clasificar		Octavio Chacón 2-21 Parque Industrial
		Cuenca - Ecuador

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

Cartopel S.A.	Germán Cantos		Dra. Lupe Ramos
FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
94 004	Cuenca	091	0212422	10

B — IMPORTADOR/AGENTE

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	Cartopel S.A
07 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE	0190226327860
08 ALMACEN/DEPOSITO	Cartopel S.A
CODIGO	0064
09 DECLARANTE/ AGENTE	Cantos Germán
CODIGO	1090

C — REGISTRO DE ADUANA

06 No DOC.	9400097
FECHA RECEP.	01-DICIEM-94
FECHA NUMER.	01-DICIEM-94
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juárez
VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACION S/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM 5% V.CIF - 2,5% LIBER.	2.123.544	1.061.772	1.061.772
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% V.Ex-Aduana	4.357.513		4.357.513
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0.1% V.CIF	42.471		42.471
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19			TOTAL AUTOLIQUIDACION	5.461.756

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES	
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR	5.461.756

VALOR A PAGAR S/. 5.461.756

BANCO DEL AUSTRO
Sucursal Cuenca
01-DICIEM-1994
CAJA No. 1

F	DECLARANTE	FECHA
	1090	01-DICIEM-94

GERMAN CANTOS
Afianzado de Aduanas
Código Nº 1090

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0025472

C A R T O P E L S. A.
Octavio Chacón 221
Parque Industrial Cuenca
Teléfono 825-328
Fax 826-543

Cuenca, 1 de diciembre de 1994

RUC No. 0190226328760

FACTURA INFORMATIVA Nº: 007-94
DUI (72) No-0212222
DUI (10) No.0212422
B/L No.501-6322520

SALIDA DE MERCADERIAS N° 1-005

DESCRIPCION	CANT	P.Bruto	V.Uni	V.Total
Desperdicios de Papel (30.000 kilos)	30.000	30.300	0,48	14.400
			T.FOB	14.400,00
			FLETE	1.312,50
			SEGURO	314,25
			T.CIF	16.026,75

.....
p CARTOPEL S.A.

Doc.Acompañamiento:
DUI A y C REGIMEN DEPOSITO INDUSTRIAL (72) No.0212222 y 0025272
DUI A y C REGIMEN A CONSUMO (10) No.0212422 y 0025472
Factura: No. 0320
Certificado de Origen Uruguay No.102532
Conocimiento de Embarque : NO. 501-6322520
Certificado Seguro: No.800422
Garantía Bancaria: No. 201725

C A R T O P E L S. A.
Octavio Chacón 221
Parque Industrial Cuenca
Teléfono 825-328
Fax 826-543

Cuenca, 30 de Enero de 1995

Señores.
ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO
Att: Ing. Genaro Peña
Ciudad.

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente y según lo dispuesto en el Art. 73 Literal "o" de la L.O.A., solicitamos a Ud. se sirva autorizar el cambio a régimen de Consumo de la siguientes mercaderías, ingresadas a las bodegas del Depósito Industrial No. 0064 de CARTOPEL S.A., cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la L.O.A. y su Reglamento.

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR FOB
200	Bultos	20.000 Kilos de Desperdicios de Papel	9.600

El ingreso de estas mercaderías al Depósito Industrial, esta amparada con Documento Unico de Importación formularios A y C Números: 0212222 y No.0025272 respectivamente; y corresponden al último despacho bajo el régimen de Consumo de una importación total de 80.000 kilos

Adjunto a la presente sírvase encontrar:

- Solicitud para importación a Consumo
- Documento Unico de Importación a Consumo. "Formulario A".
- Documento Unico de Importación "Formulario C"
- Factura de compra No.0320

y las copias de los documentos que respaldan su ingreso bajo el régimen de Depósito Industrial.

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por la favorable acogida que dispense a la presente.

Muy Atentamente,

Econ. Pablo Cantos
p C A R T O P E L S. A.

Fecha: 30 de Enero de 1995. Las: 8:05 horas
Vistos: Previa a la autorización de la nacionalización de las mercaderías, solicitada por el Econ Pablo Cantos representante de la empresa Cartopel S.A.; el departamento de Comprobación certifica sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, sobre las mercaderías que comprende la nacionalización solicitada. Hecho autos para resolver.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION.
Razón: En atención a lo ordenado en providencia anterior, siento como tal, que se han cumplido todos los requisitos aduaneros sobre las mercaderías cuya nacionalización ha solicitado el Econ. Pablo Cantos representante de la empresa Cartopel S.A.

Fecha: 30 de Enero de 1995. Las 8horas 55 minutos.

Sr. Fabián Juárez.
COMPROBADOR.

Fecha: 30 de Enero de 1995. Las 10horas
Vistos: En consideración a la razón anterior, autorizase la nacionalización de las mercaderías a la que se refiere éste pedimento. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A

No 0212522

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
95 005	Cuenca	091	10		AUSTRO		29-ENERO-95

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
Cartopel S.A.		30-ENE-95
11 DIRECCION	BANCO DEL AUSTRO	
Octavio Chacón 2-21 "Parque Industrial"	Dpto. Comercio Exterior	
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 13 / SECTOR	FIRMA Y CODIGO	
1 0190226328760 / 2.1		
14 No AUTORIZACION PREVIA / FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA / FECHA	

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9500021
FECHA RECEP.	30-ENERO-95
FECHA NUMER.	30-ENERO-95
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juarez
VISTAFORADOR	

16 CHU CONSIG	17 DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
2102	Cantos Germán	1090	Cta Compensación Exterior	04	Dólar Americano	249

D — EMBARCADOR / REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21 PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
Almacenera de Papel S.A.	Fray Bentos	845020	20-09-94	
24 DIRECCION	25 PAIS DE PROCEDENCIA	CODIGO	26 BENEFICIARIO DE GIRO	
Av. de los Olivos 2-45 y las Retamas	Uruguay	845	Almacenera de Papel S.A.	

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL
	06	102532	22-09-94		3

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO
Marítimo	1	25-09-94	30-09-94	General	Uruguaya	845	145 / 94
38 LINEA DE TRANSPOR	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANS	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI	41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE		
Fletamar S.A	7481	Carconsa	8039	San Andrés	501-6322520		

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
			Depósito Industrial	72
45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN / CODIGO	48 DEPOSITO	CODIGO
9400009	30-05-95		Cartopel S.A.	0064
49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO / CODIGO	51 PAIS DE DESTINO	CODIGO

H DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE			TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD	1	53 FOB		9600,00	26.880.000
54 T.CAMBIO USD-NAC	2800	55 FLETE		875,00	2.450.000
56 TOTAL SERIES PARTIDAS	1	57 SEGURO		209,50	586.600
58 PESO NETO EN KILOS	20.000	59 CIF		10684,50	29.916.600
60 PESO BRUTO EN KILOS	20.200	61 No TOTAL BULTOS	200	62 No TOTAL UNIDADES FISICAS	20.000

I — GARANTIAS

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO		64 No GARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
Bancaria	2	20301725	30-09-95	239	240 días
68 GARANTE/ DEPOSITARIO	CODIGO		69 MONTO DE GARANTIA		70 PLAZO CONCEDIDO
Austro	312		16158553		240 días

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72 ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIG	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1	Obras	Uruguay	845	Uruguay	845	055		
78 CT BULTOS	79 CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO. U. FISI	82 PESO NETO KI	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION		
200	07	20.000	31	20.000	20.200	9600		
85 SUBPARTIDA NANDINA	4707.90.00.00-3	86 SUBPARTIDA NALADISA		T M	87 CIF MONEDA NACIONAL	29.916.600		

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
Los demás: incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	Desperdicios de papel	Cartopel S.A. Octavio Chacón 2-21 Pque. Industrial Cuenca – Ecuador

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

Cartopel S.A.	Germán Cantos		Dra. Lupe Ramos
FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C

DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
95 | 005	*Cuenca*	*091*	*0212522*	*10*

B — IMPORTADOR/AGENTE

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	*Cartopel S.A*
07 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE	*0190226327860*
08 ALMACEN/DEPOSITO	*Cartopel S.A* — CODIGO *0064*
09 DECLARANTE/ AGENTE	*Cantos Germán* — CODIGO *1090*

C — REGISTRO DE ADUANA

06 No DOC.	9500021
FECHA RECEP.	30-ENERO-95
FECHA NUMER.	30-ENERO-95
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juárez
VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACION S/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM *5% V.CIF - 2, 5% LIBER.*	*1.495.830*	*747.915*	*747.915*
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% V.Ex-Aduana	*3.069.443*		*3.069.443*
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0.1% V.CIF	*29.917*		*29.917*
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19			TOTAL AUTOLIQUIDACION	*3.847.275*

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES	
22	PARA SER LLENADD POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR	*3.847.275*

VALOR A PAGAR *S/.* *3.847.275*

BANCO DEL AUSTRO
Sucursal Cuenca
30-ENERO-1995
CAJA No. 1

F	DECLARANTE	FECHA
	1.090	*30-ENERO-95*

GERMAN CANTOS
Afianzado de Aduanas
Código Nº 1090

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0025572

C A R T O P E L S. A.
Octavio Chacón 221
Parque Industrial Cuenca
Teléfono 825-328
Fax 826-543

Cuenca, 30 de Enero de 1995

RUC No. 0190226328760

FACTURA INFORMATIVA NO: 001-95
DUI (72) No-0212222
DUI (10) No.0212522
B/L No.501-6322520

SALIDA DE MERCADERIAS N°1-006

DESCRIPCION	CANT	P.Bruto	V.Uni	V.Total
Desperdicios de Papel (20.000 kilos)	20.000	20.200	0,48	9.600
			T.FOB	9.600,00
			FLETE	875,00
			SEGURO	209,50
			T.CIF	10.684,50

.....
p CARTOPEL S.A.

Doc.Acompañamiento:
DUI A y C REGIMEN DEPOSITO INDUSTRIAL (72) No.0212222 y 0025272
DUI A y C REGIMEN A CONSUMO (10) No.0212522 y 0025572
Factura: No. 0320
Certificado de Origen Uruguay No.102532
Conocimiento de Embarque : NO. 501-6322520
Certificado Seguro: No.800422
Garantía Bancaria: No. 201725

C A R T O P E L S. A.
Octavio Chacón 221
Parque Industrial Cuenca
Teléfono 825-328
Fax 826-543

Cuenca, 20 de Marzo de 1995

Señores.
ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO
Att: Ing. Genaro Peña
Ciudad.

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud, de la manera más atenta, con la finalidad de solicitar, se digne autorizar la Exportación de 75.000 cajas de cartón ondulado con peso bruto de 75.000 kilos hasta la Ciudad de Cali - Colombia.

Para los fines consiguientes adjunto F.U.E. No. 312302, Factura Comercial No. 756-95, Certificado de Origen No. 23510 y Lista de Empaque.

En espera de que la presente tenga su favorable aceptación, nos es grato suscribirnos de Usted.

Muy Atentamente,

Econ. Pablo Cantos
p C A R T O P E L S. A.

Cuenca, a 20 de marzo de 1995
RAZON: Presentado en Cuenca en el V Distrito el día de hoy 23 de Marzo de 1995 a las 8:h00. Lo certifico.

Ing. GENARO PEÑA CORDERO
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS

Cuenca, 20 de Marzo de 1995.- Las 10h00

VISTOS: El Departamento Legal dé el trámite de Ley.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO

DEPARTAMENTO LEGAL

Cuenca, Marzo 20 de 1995

VISTOS: Comparece la Compañía Cartopel S.A. por intermedio de su representante legal Econ. Pablo cantos y solicita autorización para realizar la Exportación de 75.000 cajas de cartón ondulado, mercaderías consignadas a favor de Mapesa S.A. de la ciudad de Cali-Colombia; acompaña a esta petición F.U.E. No.312302, Factura Comercial No. 756-95, Certificado de Origen No. 23510 y Lista de Empaque. El suscrito Administrador del V Distrito de Aduanas del Azuay, en uso de las atribuciones que la ley le confiere y por ser lícita y legal la petición que antecede, AUTORIZA LA EXPORTACION GENERAL de la mercancía antes descrita, para ello previamente el Departamento de Exportación proceda a la verificación correspondiente. Notifiquese.- Cúmplase.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO

Dr. Luis Guallpa
ASESOR JURIDICO

Carta de Porte Internacional por Carretera.

IP- No. 0185

Denominación o razón social y dirección del transportador autorizado

TRANSPORTE Y COMERCIO INTERNACIONAL CIA. LTDA.

TRANSCOMERINTER C.LTDA.
NIT. 800.225.417-6
Resolución No. 062-22-04 de 1992
Oficina Principal: av. Panamericana No. 6-116
Telf.:4962 - Tele Fax 55-29
IPIALES - COLOMBIA

2. Nombre y Dirección del remitente

Cartopel S.A.
Octavio Chacón 2-21 "Pque.Industrial
Cuenca-Ecuador

3. Nombre y Dirección del Destinatario.

Mapesa S.A.
Calle Alameda Real 275
Cali-Colombia

4. Nombre y Dirección del Consignatario.

Mapesa S.A.
Calle Alameda Real 275

5. Notifica a:

Mapesa S.A.
Calle Alameda Real 275

6.Lugar, País, Fecha en que el transportador recibe las mercancías

Cali-Colombia 22 de Marzo/95

7. Lugar, País y fecha de embarque de las mercancías

Cuenca-Ecuador 20 de Marzo/95

8. Lugar, país y plazo de entrega de las mercancías.

Cali-Colombia
Vía: Terrestre

9. Transportadores sucesivos.

10. Cantidad y Clase de Bultos	Marcas y números	Descripción de las mercancías	11.PESO KILOGRAMOS Neto	Bruto
750 BULTOS	*Mapesa S.A.* *Calle Alameda Real 275* *Cali-Colombia*	*Cajas de Carton 15x21*	*75000*	*75500*

12.Volumen Metros Cúbico
70 m3

13.V.FOB y Tipo Moneda
15000 dólares

14.				
GASTOS A PAGAR				
Concepto	Monto Remitente	Moneda	Monto Destinatario	Moneda
Fletes				
Otros	*PREPAGADOS* *US$ 1.000*			
TOTAL	*US$ 1.000*			

18.Documentos recibidos del remitente

Factura Comercial No. 756-95

19. Instrucciones al transportador

20.Observaciones del transportador

21. Lugar, País y Fecha de Emisión
Cuenca-Ecuador Marzo 20 de 1995

15.Monto de Flete Externo

16. Monto de Reembolso contra entrega

17. Seguros por cuenta de:

El suscrito se obliga a cumplir con las disposiciones que regulan esta operación de transporte internacional de acuerdo con las condiciones prescritas en la decisión 167 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. Las mercancías consignadas en ésta Carta de Porte fueron recibidas por el transportador aparentemente en mal estado de conformidad con las condiciones generales que figuran al dorso

22.Nombre y Firma del remitente ó su representante

23.Nombre, Firma y Sello del transportador ó su representante

FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ORIGINAL: Banco Central del Ecuador
No. 312302

25) FECHA DE CADUCUDAD

1) OFICINA: *Cuenca*

4) R. U. C: *0 1 9 0 2 2 6 3 2 8 7 6 0*

7) PAIS DE DESTINO: *Colombia*

11) FORMAS DE PAGO: *Giro Directo*

No DAFE VALOR

2) NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR
CARTOPEL S.A
Octavio Chacón 2-21
Parque Industrial Cuenca

CEDULA CIUDADANIA

CATASTRO

8) VIA TRANSPORTE: *Terrestre*

9) PUERTO EMBARQUE: *Cuenca*

12) No DAFE VALOR

3) NOMBRE Y DIRECCION DEL COMPRADOR
Mapesa S.A
Calle La Alameda Real 2-75
Cali-Colombia

5) FACTURA COMERCIAL No. *756-95*

6) TIPO DE EXPORTACION: *General*

10) MONEDA: *Dólar Americano*

26) TRAMITE ADUANERO

DISTRITO No.	FECHA	DECLARACION No	COTIZACION
" V "	*20-03-95*	*9500057*	

13) SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION COMERCIAL DE LA MERCANCIA	15) PESO NETO KILOS	16) TOTAL UNIDADES	17) VALOR FOB	BULTOS CANTIDAD	BULTOS CLASE	PESO NETO KILOS	VALOR FOB	TARIFA	IMPUESTO
48.19.10.00.00-5	*Cajas de papel o cartón ondulados*	*75.000*	*75.000*	*15, 000 USD*	*750*	*bultos*	*75.000*	*15, 000USD*		
	de 1, 5 X 2, 1									

20) OBSERVACIONES "Si la exportación excede del valor que consta en este formulario, autorizo al Banco Central del Ecuador para que se aplique el valor del excedente en los convenios que se indican en la factura comercial y que constan en la casilla DAFE No."

16) DEDUCCIONES

19) TOTAL *15, 000 USD*

TOTAL EXPORTADO: *750 bultos* | *75.000* | *15, 000USD*

22) AUTORIZACIONES ESPECIALES

COMPROBACION: f) *Dra. Lupe Ramos*

AFORO: f) *Dr. César Córdova*

21) DECLARAMOS QUE LOS PRECIOS INDICADOS SON LOS ACTUALMENTE VIGENTES EN EL MERCADO EXTERIOR NOS COMPROMETEMOS FORMALMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS CAMBIARIAS VIGENTES A VENDER AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR LAS DIVISAS CORRESPONDIENTES AL VALOR REAL DE LA EXPORTACION EFECTUADA AL AMPARO DE ESTE FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MONETARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL AFORO REALIZADO POR LA ADUANA Y LAS COMPROBACIONES QUE EFECTUE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

FIRMA AUTORIZADA DEL EXPORTADOR
Nombre: Sr. Marco López
Cédula No. 010221972-0

TRAMITADOR
Nombre: Sr. Alexander Rodas
Cédula No. 010221972-0

23) BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES
BANCO DEL PACIFICO

Sr. Diego Romero
Firma Autorizada Serv.Internac No. Presupuesto *65225*

24) FECHA DE CONCESION : **20-03-95**

LIQUIDACION: f)

RECAUDADOR: f)

AFORO PRESENCIADO POR : *GERMAN P. CANTOS*
f) FECHA **20-03-95**
Agente Afianzado de Aduanas
Código 1090

FORMULARIO DISEÑADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART 4 DE LA LEY DE FACILITACION DE LAS EXPORTACIONES Y DEL TRANSPORTE ACUATICO

P. V. P S/ . 800, oo

CARTOPEL S.A
OCTAVIO CHACON 221 "PQUE. INDUSTRIAL"
Teléfono : 825328
Fax : 826-543
CUENCA - ECUADOR

FACTURA COMERCIAL No.756-95
Cuenca, 20 de Marzo de 1995

Señores:
MAPESA S.A
Calle Alameda Real 275
Teléfono:447879-447880
Fax : 447477
Cali-Colombia

Forma de Pago : Cuenta de compensación en el exterior
Vía de transporte : Terrestre
Nombre de Nave : San Andrés
Puerto de Salida : Cuenca-Ecuador
Puerto de llegada : Cali-Colombia

CANTIDAD KILOS	CODIGO	D E S C R I P C I O N A R A N C E L A R I A	PRECIO FOB UNITARIO US $	PRECIO FOB TOTAL US $
75.000	325-KL	Cajas de Cartón de 1, 5 X 2, 1	0, 20	15.000
		SUB TOTAL FOB		15.000
		FLETE		1.000
		SEGURO		320
		TOTAL CIF		16.320

Empaque : bultos
Marcas : Mapesa S.A.
Alameda Real 275
Cali-Colombia
Peso Neto : 75.000 kilos
Peso Bruto : 75.500 kilos

p Cartopel S.A.

ORIGINAL PARA EL CLIENTE

CARTOPEL S.A

Octavio Chacón 221 "Pque. Industrial"

Telef: 825-328 Fax: 826543

Cuenca Ecuador

LISTA DE EMPAQUE

CONSIGNATARIO	MAPESA S.A Calle Alameda Real 275 Telef: 447879-447880 Fax: 447477 Cali – Colombia			FACTURA COMERCIAL No.756-9 MARCAS MAPESA S.A Calle Alameda Real 275 Cali – Colombia	
CANT/CLASE DE BULTOS	750 Bultos de "Cartones ondulados"				
DETALLE	DESCRIPCION	DIMENSIONES(CM)	KILOS NETOS	KILOS BRUTOS	VOLUMEN(M3)
	Cajas de Carton ondulados de 1, 5 X 2, 1 DETALLE				
1/750 al 750/750	75.000 CARTONES ONDULADOS de (1, 5 X 2, 1)	(1, 5 X 2, 1 X 0, 29)	75.000	75.500	70
		T O T A L E S	75.000	75.500	70

p.p CARTOPEL S.A.

CERTIFICADO DE ORIGEN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION

INCOMEX ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION. FORMA No. 12145

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	ECUADOR	COLOMBIA

3.N/O	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS		
(1)	48.19.10.00.00-5	CAJAS DE CARTON ONDULADO		
		VALOR FOB :	15.000	
		PESO NETO :	75.000	KGS.
		PESO BRUTO :	75.500	KGS.

6 DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No.756-95 de marzo 20 de 1995 cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) de Cartagena y son procedentes de Ecuador de conformidad con el siguiente desglose :

3N/O (1)	7. NORMAS (3)
1	*75000 CAJAS DE CARTON ONDULADO DE LA PARTIDA 48.19.00.000-5*

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

Cartopel S.A.

8. FECHA		
DIA	MES	AÑO
20	03	1995

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: Importador Mapesa S.A.

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en Cuenca a las 8 Horas del día 20 de marzo de 1995

Ministerio de Comercio e Integración

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

CAPITULO X

ALMACEN LIBRE (IN BOND O DUTTY FREE)

10. **GENERALIDADES.-** Siendo la Aduana la que controla el ingreso y salida de personas, mercancías, medios de transporte, es también la encargada de ejercer su control en los almacenes libres, que son lugares especiales que ofrecen determinadas mercancías portátiles a las personas que salen del país o aquellas que están en tránsito; porque se entiende que estas mercancías adquiridas en estos almacenes, en cualquier momento salen al extranjero.

Estos almacenes libres se han creado en razón del incremento de los viajes internacionales y las escalas que deben realizar las unidades de transporte, ya sea para: abastecimiento, logística, mantenimiento, etc., siendo la Aduana la llamada a vigilar y controlar el funcionamiento eficaz del Dutty Free, ya que a más de dar facilidades al viajero también está en la obligación de proteger los intereses fiscales del estado, impedir la importación de mercaderías de prohibida importación y reprimir las demás infracciones aduaneras.

Los principales distritos aduaneros que tengan sus almacenes libres prestarán su servicio sin interrupción, cuando lo justifiquen las necesidades del tráfico y, si no es necesario, prestarán sus servicios durante ciertas horas que correspondan a las horas normales de paso de viajeros.

En el caso del Ecuador los puertos internacionales que tienen almacenes libres son: Guayaquil, Puerto Bolívar.

Los aeropuertos internacionales que tienen almacenes libres son: Guayaquil, Quito.

CONCEPTO.- Es el régimen aduanero especial liberatorio que permite, en puertos o aeropuertos internacionales, el almacenamiento y venta a pasajeros que están en tránsito o salen

del país, de mercancías nacionales o extranjeras, exentas de pago de impuestos aduaneros.

10.1. LUGARES DE FUNCIONAMIENTO Y CONCESION

Los almacenes libres funcionan en los lugares habilitados por el Ministro de Finanzas y Crédito Público y, generalmente se ubican en puertos y aeropuertos internacionales, estando sometidos al control de la aduana, durante el tiempo determinado para su funcionamiento, libre del pago de impuestos, pudiendo acogerse a este régimen los viajeros internacionales, incluso en tránsito.

DE LA CONCESION.- La concesión para el funcionamiento de estos almacenes se concederá luego de un concurso de ofertas.El Ministro de Finanzas y Crédito Público establece las bases para el concurso, las mismas que contendrán lo siguiente:

- Lugar de funcionamiento del almacén libre, que será ya sea un puerto o aeropuerto nacional;
- Plazo de la concesión;
- Garantía a rendirse;
- Tipo de mercaderías que serán almacenadas o vendidas;
- Regalía mínima;
- Operaciones permitidas;
- Obligaciones para el control de inventarios;
- Normas sobre la emisión de facturas;
- Todos los demás requisitos exigidos para el concurso.

El plazo para el funcionamiento de los almacenes libres será de cinco años, que podrá ser prorrogable.[47]

10.2. MERCANCIAS ADMISIBLES

Pueden ingresar bajo el régimen de almacén libre, in bond o duty free, las mercaderías nacionales o extranjeras que deben ser terminadas, identificables para la venta al por menor, pero que sean **portátiles.**

---

[47] Fuente: Convenio de Kyoto.Ley Orgánica de Aduanas y Reglamentos.V Distrito de Aduanas

Si se trata de mercaderías extranjeras, éstas se someterán a las normas de importación a consumo establecidas en la L.O.A. Por lo tanto pueden ingresar bajo este régimen:

- Mercaderías nacionales o nacionalizadas;
- Mercaderías extranjeras;
- Muestras de mercancías para ser exhibidas o demostradas.

Se exceptúa el ingreso de mercaderías de prohibida exportación bajo este régimen.[48]

PLAZO PARA LA PERMANENCIA DE LAS MERCANCIAS.- Las mercancías ingresadas bajo este régimen podrán permanecer durante el plazo autorizado por el Administrador de Distrito, pero no será mayor al plazo de concesión del Almacén.

10.3. DE LA VENTA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS: EN LOS ALMACENES, EN TRANSITO Y EN LOS MEDIOS DE TRANSPORTE

La venta de mercancías podrá efectuarse en moneda nacional o extranjera, según lo convenido; deberán constituir exclusivamente parte de sus efectos personales, caso contrario satisfacen los respectivos tributos.

Cuando se trata de los medios de transporte, le corresponde al Ministro de Finanzas y Crédito Público autorizar para que los concesionarios entreguen mercancías a las compañías de transporte internacional, para la venta a los pasajeros internacionales, a bordo de los respectivos medios de transporte. Las compañías de transporte internacional pueden ser autorizadas para vender directamente a sus pasajeros, mercancías que se encuentren a bordo, sujetas a este mismo régimen y, las compañías autorizadas podrán almacenar éstas mercancías en territorio nacional, bajo control de la Aduana.

---

[48] Convenio de Kyoto.Ley Orgánica de Aduanas y Reglamentos.V Distrito de Aduanas.

10.4. DE LA GARANTIA

Para acogerse a este régimen, los beneficiarios deben presentar en moneda nacional la respectiva garantía, que constituye el 120% de los eventuales tributos, entendiéndose que la garantía presentada tiene el plazo máximo de un año, renovable cuando el plazo de permanencia de la mercancía es mayor a un año.

Se establece este monto de garantía para asegurar el cumplimiento del fin determinado, en el caso de no cumplirse, la Aduana tiene el plazo de 30 días adicionales para efectivizar la garantía. Constituyen formas de garantía:

- Depósito en efectivo;
- Garantía bancaria o financiera;
- Póliza de seguro y fidelidad.

10.5. GLOSARIO

- Concesión.- Cuando se otorga por gracia o merced. Autorización, permiso. En derecho público, la palabra se aplica a los actos de la autoridad soberana, por los cuales se otorga a un particular o a una empresa (concesionario), determinado derecho para la prestación de un servicio.

- Delito aduanero.- Una de las infracciones aduaneras para cuya configuración se requiere la existencia de dolo, así como, subjetivamente, la intención deliberada de violentar la norma legal y, objetivamente, la realización de actos, activos o pasivos, encaminados a sustraerse total o parcialmente, de la obligación aduanera.

- Efectos personales.- Son todos los artículos nuevos o usados que un viajero puede razonablemente necesitar para su uso personal en el transcurso del viaje, teniendo en cuenta todas las circunstancias del viaje, con exclusión de cualquier mercadería importada o exportada con fines comerciales.

- Franco A Bordo.- Se refiere a la entrega de la mercancía por parte del vendedor a bordo del buque designado por el

comprador, en el puerto fijado, en la fecha o dentro del plazo estipulado y en la forma acostumbrada en dicho puerto.

Al sobrepasar la mercancía, la borda del buque en el puerto de embarque convenido, el vendedor transmite también todos los riesgos de pérdidas o daño de la mercancía.

- Infracción aduanera.- Acciones y comisiones voluntarias, antijurídicas, tipificadas en la L.O.A., sancionada por el Organo Judicial o Administrativo competente mediante el procedimiento legal respectivo. Las infracciones pueden ser delitos, contravenciones y faltas reglamentarias.

- Viajero.- Cualquier persona que ingresa temporalmente en el territorio de un país, en el que no tiene su residencia habitual; asi como toda persona que regresa al territorio de un país en el que tiene su residencia habitual, después de haber ido temporalmente al extranjero.

10.6 APLICACION PRACTICA: "ALMACEN LIBRE (IN BOND O DUTY FREE)"

Con el objeto de indicar el tratamiento de este régimen especial del Almacén Libre, hemos planteado un ejercicio práctico, el mismo que abarca todos los aspectos referentes a los requisitos para poder acogerse, fecha de permanencia de las mercaderías, etc.

El Almacén Libre Santa Clara ubicado en el aeropuerto internacional de Guayaquil, trae desde México, de la Distribuidora Córdova Hnos. ubicada en la Calle del Sol 7-35 y Saturno, la siguiente mercadería: 1200 botellas de tequila "El Cuervo", que vienen amparadas bajo la Factura Comercial Nº EM-827/96, con fecha 20 de marzo, a s/.7700 equivalente a 2.5 dólares cada una.

La mercadería se embarca el 25 de marzo y llega el 31 de marzo, la vía de transporte es marítima, el conocimiento de embarque es el Nº 125637 con fecha 24 de marzo.

La agencia de carga es Servicio Pacífic Shipping, la línea de transporte es Línea Mejicana del Pacífico. El Puerto de embarque es Mérida, el certificado de registro sanitario emitido por el Ministro de Salud es el Nº 3289257, el precio del dólar es 3.080 sucres, el flete es de $ 500, la póliza de seguro es la Nº 725315, el certificado de origen es el Nº 326203, presenta una garantía global bancaria del Banco Holandés por un monto de 100.000.000,00 de sucres renovable a un año plazo, con Nº SP-825323.

Toda la documentación que se requiere para acogerse a este régimen se va a presentar con posterioridad a la llegada de la mercadería al puerto de Guayaquil, razón por la cual el Sr. Agente Afianzado en representación del Almacén Libre Santa Clara presentará la declaración en el I Distrito cuya jurisdicción abarca la bodega antes mencionada.

DOCUMENTOS PARA LA IMPORTACION:

1.- Solicitud para acogerse al régimen, la misma que debe presentarse ante el Administrador del Distrito en que se va a presentar la declaración aduanera.
2.- DUI-A Nº 0212227.
3.- DUI-C.

4.- Conocimiento de embarque Nº 125637.
5.- Factura Comercial Nº EM- 827/96.
6.- Póliza de Seguro Nº 725315.
7.- Solicitud de aceptación de la garantía.
8.- Garantía global Nº SP- 825323.
9.- Certificado de Origen Nº 326203.
10- Autorización previa al embarque emitida por el Ministerio de Salud.
11- Certificado de Inspección.
12- Garantía Renovada.
13- Informes trimestrales del Almacén Libre Santa Clara.

Una vez que la mercadería ha ingresado en el Almacén Libre Santa Clara de la ciudad de Guayaquil, el concesionario del mismo puede vender libremente, pero presentará un informe trimestral detallando las ventas efectuadas durante ese período, al I Distrito de Aduanas con el fin de demostrar en sus inventarios, el tratamiento dado a las mercancías.

Esta mercancía ingresa bajo este régimen por el lapso de 1 año, la garantía global permanecerá en el Departamento de Custodia de Garantías desde enero 01 de 1996 hasta Abril 03 de 1997, ya que en enero de 1996 hizo otra importación y presentó una garantía global. Un aspecto importante es la renovación anual de esta garantía, en la respectiva institución bancaria; para luego entregarla en el I Distrito.

Guayaquil, 01 de abril de 1996

Señor
Dr. Carlos Mármol.
ADMINISTRADOR DE ADUANA I DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, solicito a Ud. se sirva aceptar el ingreso de la mercadería especificada a continuación bajo el régimen especial de Almacén Libre, según lo establece la Ley Orgánica de Aduanas, en su art. 73 literal ñ), mercadería que ha llegado a nombre del Almacén Libre Santa Clara a la bodega de Panatlantic, con el Conocimiento de Embarque Nº 125637 conteniendo lo siguiente:

100 cajas con 12 botellas cada una, de Tequila "El Cuervo", con un peso bruto de 1557,11 kgs.

Por la atención que se sirva dar a la presente, me es grato suscribirme de Ud.

Atentamente,

Sr.Alexander Cabrera.
AGENTE AFIANZADO DE ADUANAS
por: Almacén Libre Santa Clara.

Guayaquil, 01 de abril de 1996.- Las 11h00

VISTOS: Se concede la AUTORIZACION E INGRESO de las mercaderías enviadas al Almacén Libre Santa Clara y llegadas en las bodegas de Panatlantic, de acuerdo al detalle adjunto.

Hágase conocer al departamento de Regímenes Especiales.

DR. CARLOS MARMOL.
ADMINISTRADOR DEL I DISTRITO

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

ORIGINAL

BILL OF LADING

LINEA MEJICANA DEL PACIFICO

SHIPPER/ EXPORTER-EMBARCADOR *DISTRIBUIDORA CORDOVA HNOS. Casilla: 53 Correo Central* *Calle del Sol 7-35 y Saturno Télex: 670000 ME A4* *Telf.(112) 678-4562 Fax: (112) 678-5501*	B/L No. *125637* EXPORTER REFERENC REFERENCIAS DE EXPORTACION *Endosado a favor de Servicio Pacific Shipping* *Guayaquil, 24 de marzo de 1996*
CONSIGNEE-CONSIGNATARIO *ALMACEN LIBRE SANTA CLARA Casilla:120 Bco.Pichincha* *Almacén Libre Guayaquil Télex: 505621 CE M2* *Telf.: (223) 237-652 Fax: (223) 237-652*	FORWARDING. AGENT.REFERENC. AGENTE DESPACHADOR. FMC.No. COUNTRY OF ORIGIN: *México* PLACE OF RECEIPT: *Ecuador*
NOTIFY PARTY. Dirija Notificación de Llegada a : *ALMACEN LIBRE SANTA CLARA Telf. (223) 237-652* *Almacén Libre Guayaquil Fax: (223) 237-652*	DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUTIONS Ruta Doméstica, instrucciones de exportación: Container Sealeb By Shipper's Personnel. Loaded Into Containers By Shipper's Personnel "Container(s) delivered to carrier locked and sealeb by shipper's, contents stuffed and lashed by shippers, and unknown to carrier, vessel not responsable for damage caused by shifting of cargo inside container".
PIER. *Muelle* VOY No. *0128*	
CARRIER (NAVE: *Mexicali Pac* PORT OF LOADING PUERTO DE CARGA: *Mérida- México*	
PORT OF D PTO. DE D *Guayaquil-E* FOR TRANSHIPPMENT TO: *Servicio Pacific Shipping*	ONWARD INLAND ROU PLACE OF DELIVERY. *TRANSPORTES TERRESTRES POR CUENTA Y RIESGO DE LOS CONSIGNATARIOS".*

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER — Descripción de los artículos dada por el embarcador

MARKS AND NUMBERS Marcas y Números	PKGS BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS Descripción de las mercaderías	WEIGTH Peso	MEASUREMENT Medidas
Almacén Libre Santa Clara *Guayaquil - Ecuador* *Telf.(223) 237-567* *CNT TPHU 621693-8*	*100*	*Cartones que dicen contener* *1200 botellas de Aguardiente de* *Agaves (Tequila y similares).*	*1557, 11*	*Kgs.*
SHIPS CONV		*INF. EXP. Nº 076989-0/24-03-96* *FLETE PREPAID*	NEW	WEIGTH *1557, 11*

RE.
SD.

MARKER: FACTURA COMERCIAL No. *EM -827/96*
LIMPIO A BORDO
FREIGHT COLLECT
REF.LEI No.
DUI No. *C.D. 0212227*

CHGE No.	WEIGHT	MEASUREMENT	RATE	WM v	FREIGHT AND OTHER CHARGES	
100	*CAJAS*	*KGS.*	*0, 32110769*		*1557, 11*	

COD.PRT.	COLLECTN DESTINATION	FREIGHT PAYABLE AT	SHIPPER INDICATE	TO BE PREPAID	TOTAL TO BE COLLECTED
					500, 00

DATED AT.

Mérida, 24 de Marzo de 1996

AS AGENT OF SERVICIO PACIFIC SHIPPING.

IN WITNESS WHERE DF 3
Bill of Lading (exclusive of non negociable copiers) all of this tenor and date, have been signed, one of.
(See Terms of carriage and other Terms on

FOR LINEA MEJICANA DEL PACIFICO.
FOR/ ON BEHALF OF THE CARRIER TNE.
BY Línea Mejicana del Pacífico
For the Master Agent.

DISTRIBUIDORA CORDOVA HNOS.

Distribuidora al por mayor de licores

FACTURA COMERCIAL
COMMERCIAL INVOICE
No. EM - 827/96

Casa Matriz
Dirección/Address : Calle del Sol 7-35 y Saturno
Casilla/P.O.Box : 53 Correo Central
Teléfono/Telephone : (112) 678-4562
Télex/Telex : 670000 ME A4
Fax/Fax : (112) 678-5501

Mérida - México

N/Ref/Our Ref
Orden de Compra/Your Order: 00345
Despacho vía/Shipment: AEREA

Pto de Embarque/Port of Loading: MERIDA - MEXICO
Pto Destino/Destination: GUAYAQUIL - ECUADOR

FECHA : Marzo 20 de 1996.
FOR PAYMENT/ FORMA DE PAGO: Giro Directo

Señor(es)/Messis
ALMACEN LIBRE SANTA CLARA
Casilla/P.O.Box: 120 Banco Pichincha
Dirección: Almacén Libre Guayaquil
Casilla/P.O.Box : 145 Correo Central
Teléfono/Telephone : (223) 237-567
Télex/Telex : 505621 CE M2
Fax/Fax : (223) 237-652

Guayaquil - Ecuador

ITEM	CODIGO CODE	COD EXC	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
	23082-XD		Aguardiente de Agaves (Tequila y similares). Tequila "El Cuervo".	1.200, 00	2, 50	3.000, 00
EMPAQUE:			Embalaje			
Peso Neto :			860, 28 kilos			
Peso Bruto :			1557, 11 kilos	1.200, 00	2, 50	3.000, 00
Marcas :			ALMACEN LIBRE SANTA CLARA Casilla/P.O.Box: 120 Banco Pichincha Dirección: Almacén Libre Guayaquil Guayaquil- Ecuador		TOTAL FOB	3.000, 00
					FLETE	500, 00
					SEGURO	70, 00
TOTAL: Son tres mil quinientos setenta dólares USD.					TOTAL C.F.R	3.570, 00

por:DISTRIBUIDORA CORDOVA HNOS.

ORIGINAL PARA EL CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A

No 0212227

A ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
96 003	Guay.-Marit.	028	73				

B IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
ALMACEN LIBRE SANTA CLARA		
11 DIRECCION		
Almacén Libre Guayaquil		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 13 SECTOR		
1 0190236425121 2.1.	FIRMA Y CODIGO	
14 No AUTORIZACION PREVIA FECHA 15	No AUTORIZACION PREVIA	FECHA
3289257 24-03-96		

C REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9600017
FECHA RECEP.	01-04-96
FECHA NUMER.	01-04-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	FISICO
COMP.	ENRIQUE NOBOA
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17 DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
5220	Cabrera Alexander	0910	Giro Directo	01	Dólar Americano	249

D EMBARCADOR/REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21 PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
DISTRIBUIDORA CORDOVA HNOS.	Mérida	493100	20-03-96	
24 DIRECCION	25 PAIS DE PROCEDENCIA	CODIGO	26 BENEFICIARIO DE GIRO	
Calle del Sol 7-35 y Saturno	México	493	Distribuidora Córdova Hnos.	

E CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL
1/493/95/000443/001/6		326203	21-03-96		1

F TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO	
Marítimo	1	25-03-96	31-03-96	General 1	Mexicana	493	0128	96
38 LINEA DE TRANSPOR	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANS	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI.			41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE	
Linea Mex.Pacif.	7869	SeruPacif Ship	8354	Linea Mexicana del Pacífico			125637	

G TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN	CODIGO 48 DEPOSITO	CODIGO
49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO	CODIGO 51 PAIS DE DESTINO	CODIGO

H DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE			TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD	53	FOB		3000	9240000
1					
54 T.CAMBIO USD-NAC	55	FLETE		500	1540000
3080					
56 TOTAL SERIES PARTIDAS	57	SEGURO		70	215600
1					
58 PESO NETO EN KILOS	59	CIF		3570	10995600
860.28					
60 PESO BRUTO EN KILOS	1557,11	61 No TOTAL BULTOS	100	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS	1200

I GARANTIAS

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO		64 NoGARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
Bancaria	2	SP-825323	31-12-96	239	365 Días
68 GARANTE/ DEPOSITARIO	CODIGO		69 MONTO DE GARANTIA		70 PLAZO CONCEDIDO
Banco Holandés	340		100000000,00		365 Días

J DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1		1	México	493	México	493	073		
78 CT BULTOS	79	CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U. FISI	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS		84 FOB MONEDA TRANSACCION	
100		08	1200	15	860,28	1557,11		3000	

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
2208 90 20 00 6			10995600

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
Aguardiente de Agaves (Tequila y similares).	Tequila "El Cuervo"	ALMACEN LIBRE SANTA CLARA Guayaquil- Ecuador

K FIRMAS Y OBSERVACIONES

FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
96 003	Guayaq.-Maritim	028	0212227	73

B — IMPORTADOR/AGENTE

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	ALMACEN LIBRE SANTA CLARA
07 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE	1 0190236425121
08 ALMACEN/DEPOSITO	PANATLANTIC
CODIGO	6022
09 DECLARANTE/ AGENTE	Cabrera Alexander
CODIGO	0910

C — REGISTRO DE ADUANA

06 No DOC.	9600017
FECHA RECEP.	01-04-96
FECHA NUMER.	01-04-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	FISICO
COMP.	ENRIQUE NOBOA
VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM 20% valor CIF	2.199.120		2.199.120
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL	3.400.472		3.400.472
13	IMP. VALOR AGREGADO 10%(valor EX-ADUANA+ICE)	1.660.619		1.660.619
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0.1% valor CIF	10.996		10.996
17	TASA DE CONTROL CIF x 0.5%	54.978		54.978
18	TASA DE ALMACENAJE			
19		7.326.185	TOTAL AUTOLIQUIDACION	7.326.185

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

Valor fijado para la garantia 7.271.207
(Total Autoliquidación–Tasa de control)
+ 20% según la LOA 1.454.241
Valor de la Garantía 8.725.448

Valor a Pagar S/. 54.978
(Tasa de control)

FILANBANCO S.A.
Cajera: Tania Pintado
ABRIL-01-96
Caja Nº 5

F	DECLARANTE	FECHA
	0910	01-04-96

ALEXANDER CABRERA
Afianzado de Aduanas
Código Nº 0910

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 000337-3

COTECNA INSPECTION S.A | **CERTIFICADO DE INSPECCION** | **ORIGINAL**

GINEBRA- SUIZA — EMITIDO SEGUN LAS REGLAMENTACIONES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

PARA FINES ADUANEROS.

No.DE ORDEN *008180-005*		Nº DE CERTIFICADO: *1/493/95/000443/001/6*	REGISTRO DE ADUANA
VENDEDOR/ EXPORTADOR *DISTRIBUIDORA CORDOVA HNOS.* *Calle del Sol 7-35 y Saturno*	TELF.: *(112) 678-4562*	FAX:	No. DOCUMENTO: 9600017 FECHA RECEPCION: 01-04-96 FECHA NUMERACION: 01-04-96 SUJETO A: FISICO COMPROBADOR: ENRIQUE NOBOA VISTAFORADOR:
IMPORTAD./CONSIG *ALMACEN LIBRE SANTA CLARA* *Almacén Libre Guayaquil*	TELF. FAX: *(223) 237-567*	R.U.C. *0190236425121*	
PAIS DE ORIGEN *MEXICO*	CODIGO *493*	PAIS DE PROCEDENCIA *MEXICO*	CODIGO *493*
CONOCIMIENTO/GUIA AEREA/CARTA PORTE *125637*	FECHA *24 de marzo de 1996*	FACTURA FECHA: *EM- 827*	*20 de marzo de 1996*

NOMBRE NAVE/ No.VUELO/ MATRICULA *LIN. MEJICANA DEL PACIFICO*	T.ENTREGA *CFR*	PUERTO DE EMBARQUE *MERIDA*	CODIGO *493100*	MONEDA *USD*	TOTAL FACTURA *3570*
ADUANA *GUAYAQUIL -*	CODIGO *MARITIMO* *028*	PESO NETO TOTAL (KG) *960, 28*		PESO BRUTO TOTAL (KG) *1557, 11*	

EMBALAJE/MARCAS/No.DE CONTENEDORES

100 CARTONES CONTENIENDO BOTELLAS DE AGUARDIENTE DE AGAVES.

CONTENEDOR No. *CNT TPHU 621693-8*

SELLO COTECNA No. *67890-12*

CARTA DE CREDITO No.

DOCUMENTO UNICO IMPORTAC *Nº 0212227*

No.	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1200	*Botellas de Aguardiente de Agaves "Tequila El Cuervo".*	*un*	*3000*

No.	PARTIDA NANDINA	VALOR	AD.VALOR	DER.ESPECIFI	I.C.E.	I.V.A.	T.P.C.I.	T.P.N.G.	T.P.N.E.
1	*2208-90-20-00-6*	*3570*	*20*		*20, 6*	*10*	*073*		

VALOR ADUANERO IMPONIBLE		LIQUIDACI EN SUCRES		LUGAR Y DE EMISION
FOB:	*3000*	AD-VALOREM:	*0*	*México, 24 de marzo de 1996*
FLETE:	*500*	DER.ESPECIFICO	*0*	
SEGURO:	*70*	I.C.E.	*0*	FIRMA Y SELLO
		I.V.A.	*0*	
V.TOTAL	*3570*	TOTAL	*0*	

TIPO CAMBIO $.	TIPO DE CAMBIO A S/.	LUGAR INSPECCION	COMISION	
	3080	*MERIDA - MEXICO*	*1*	*por: COTECNA INSPECTION S.A.*

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI NO CUENTA CON UNA FIRMA AUTORIZADA

NO ES OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO LIBERAR AL VENDEDOR DE SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	AUTORIZACION PREVIA PARA IMPORTACION

Señores: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

..... ANEXO..... al DUI 0212227

.....

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA JUNTA MONETARIA, SOLICITO SE CONCEDA LA AUTORIZACION PREVIA PARA IMPORTAR AL PAIS LA(S)SIGUIENTE(S) MERCANCIA(S)

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION COMERCIAL DE LA MERCANCIA	CANTIDAD		MONEDA EXTRANJERA
		UNIDAD	PESO	VALOR FOB
2208-90-20-00-6	*Tequila " El Cuervo"*	*1200*	*1557, 11*	*3000*
	REGISTRO SANITARIO Nº 12035-95			
	Dra. Lucía de Oyervide *Bioquímica y Farmacia* *CARNET Nº 4*			
	TOTAL	*1200*	*1557, 11*	*3000*

PAIS DE ORIGEN :	LUGAR DE EMBARQUE :	LUGAR DE DESTINO :
MEXICO	*Mérida – México*	*Guayaquil – Ecuador*

PROVEEDOR/EXPORTADOR :	EMBARCADOR :	VIA DE TRANSPORTE
DISTRIBUIDORA CORDOVA HNOS.	*DISTRIB. CORDOVA HNOS.*	*MARITIMA*

ANEXOS :	OTROS

NOMBRE O RAZON SOCIAL :	FIRMA AUTORIZADA :	CED/RUC/CATASTRO :
ALMACEN LIBRE SANTA CLARA	*Ing. Oswaldo Moyano C.* *Jefe Dpto. de Comercio Exterior*	*0190236425121*

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN .....

.....

AUTORIZO LA IMPORTACION DE LA MERCANCIA DETALLADA ANTERIORMENTE QUE DEBERA SER EMBARCADA DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA AUTORIZACION

AUTORIZACION No. :	FECHA DE APROBACION :	FECHA DE CADUCIDAD :
3289257	*24 de marzo de 1996*	*24 de julio de 1996*

OBSERVACIONES:

'MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Ing.Quím.Esteban Peralta
DPTO.CONTROL SANITARIO Y SELLO

Dr.Plutarco Naranjo
SUBSECRETARIO DE SALUD

....
FIRMA AUTORIZADA FIRMA AUTORIZADA

DESTINATARIO: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANA

00289-7

B A N C O H O L A N D E S U N I D O

Señor.
Dr.Carlos Mármol.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS I DISTRITO.
Ciudad.

Fecha Presentación: Abril 01/96
Garantía Aduanera: Nº SP-825323
Fecha de Emisión : Enero 01-1996
Fecha de Vencimiento: Diciemb-31-1996

Señor Administrador:

Por éste instrumento, desde, Enero 01 de 1996....el BANCO HOLANDES UNIDO se constituye en Garante Solidario de ALMACEN LIBRE SANTA CLARA... al emitir la garantía hasta por la suma de:...Cien Millones,..,00/100 SUCRES....para responder por el cumplimiento del Régimen Aduanero de Almacén Libre.

El Garante en este caso: BANCO HOLANDES UNIDO.....se compromete a pagar a la ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL I DISTRITO..... hasta el valor de esta garantía en forma incondicional, irrevocable e inmediata, pudiendo hacerla efectiva, con la sola notificación y depósito en nuestra entidad en cualquiera de sus oficinas y en los términos que establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, en que exprese que el garantizado ha incumplido sus obligaciones contraídas afianzadas por el presente instrumento.

El plazo de vigencia de esta garantía es por 365 días, que ampara al garantizado en sus derechos ante la Administración de Aduanas; que incluyen los treinta días adicionales, para efectos de ejecución de ésta garantía.

Atentamente,
BANCO HOLANDES UNIDO
SUCURSAL GUAYAQUIL

.....
SAUL CORDERO VEGA
SUBGERENTE

Guayaquil, 01 de abril de 1996

VISTOS: En uso de las atribuciones concedidas por el Art. 73 Lit. (h) de la L.O.A., y por cumplir con los requisitos contemplados por el Art. 73 Lit. b) del mismo cuerpo de leyes, así como con los establecidos por los Art. 250 Lit. b) y Art. 251 del Reglamento de la L.O.A., acéptese la **garantía** presentada por ALMACEN LIBRE SANTA CLARA....emitida por el Banco Holandés Nº SP-825323..por el valor de: 100.000.000,oo cien millones 00/100 Sucres. Entréguese la misma al Departamento de Custodia de Garantías por el tiempo legal establecido por el Art. 249 Lit. b) del Reglamento General de la L.O.A.-Cúmplase.

Dr. Carlos Mármol.
ADMINISTRADOR DEL I DISTRITO.

C.M./ c.j.

Casilla Nº 09-01-195
Telf. 431-525 435-605
Av. 12 de Octubre Nº 1850 Fax. 394-023
Guayaquil

S E G U R O S E Q U I N O C C I A L

APLICACION DEL SEGURO DE TRANSPORTE
Aplicación No. 0044

Lugar y fecha: 24 de Marzo de 1996

Bajo la póliza Flotante Nº 725315 extendida a favor de: ALMACEN LIBRE SANTA CLARA

Sírvanse asegurar lo siguiente:

Clase de Mercadería: 1200 botellas de Tequila "El Cuervo", Aguardiente de Agaves (Tequila y similares).

Marcas y números: ALMACEN LIBRE S.CLARA Aeropuerto Internac. Guayaquil-Ecuador

Clase de embalaje..Cajas .....
Despachada por ..Distribuidora Córdova Hnos.
Consignada a.....Almacén Libre Santa Clara.
Medio de TransporteMarítimo Fecha de salida 25-MARZO-96
Viaje desde.....Mérida-México Hasta... Guayaquil - Ecuador
Vía .....Marítima.. Transbordos1 Transbordo Permitido
Pérdidas pagaderas a: Almacén Libre Santa Clara.
V/. de la Mercadería según Factura: FOB. USD...3.000,oo
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD... 500,oo
V/. Costo & Flete: C&f ..USD.. 3.500,oo
Más....% TC..S/..3.080,oo.....
Suma por Asegurarse: .10.780.000,oo

VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	V. ASEGURADO
10.780.000,oo	2 %	215.600,00	$ 70,oo

Condiciones del Seguro: ...VER POLIZA .....
.....
Franquicia: ...VER POLIZA .....
.....

Aceptado por la Compañía
el. 24. de..Marzo. de 1996

Compañía de Seguros
E Q U I N O C C I A L

....
Asegurado Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969.
F. Nº 38- 25/ 96
50.B. 50x5

CAMARA DE INDUSTRIAS DE MEXICO

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR — CERTIFICADO DE ORIGEN

INCOMEX ME- 0564 — *FORMA No.326203*

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	MEXICO	*ECUADOR*

3.N/O	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	*2208 90 20 00 6*	*Aguardiente de Agaves (Tequila y similares)* *VALOR FOB :* *3000* *PESO NETO :* *860, 28 KGS.* *PESO BRUTO :* *1557, 11 KGS.*

6 — DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No.EM-827 de.marzo 20.de 1996 cumplen con lo establecido en las normas de origen del país exportador siendo procedentes de México de conformidad con el siguiente desglose :

3N/O	7. NORMAS (3)
(1)	1200 botellas de Aguardiente de Agaves (Tequila y similares) con nombre comercial Tequila "El Cuervo" de origen genuinamente MEXICANO, producido con Registro Sanitario RS.6789 por la Distribuidora Córdova Hnos.

8. FECHA		
DIA	MES	AÑO
21	*03*	*1996*

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

DISTRIBUIDORA CORDOVA HNOS.

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: *IMPORTADOR : ALMACEN LIBRE SANTA CLARA*

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de MEXICO a las 11 Horas 10 minutos del día 21 de marzo de 1996.

Cámara de Industrias de México

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

FACTURA INFORMATIVA DE PANATLANTIC:

Nº: 012-96 Forma de Pago: Giro Directo.

Importador: Almacén Libre Sta.Clara. B/L Nº: 125637
Dirección : Almacén Libre Guayaquil. Agente Afianzado:A.Cabrera
Exportador: Distribuidora Córdova Hnos.
Dirección : Calle del Sol 7-35 y Saturno.
País de Origen: México.
Línea de transporte: Línea Mejicana del Pacífico.

CAN	EMPAQ	UNID	DESCRIPCION	P.UNIT	P.TOT.
100	Cajas	1200	Botellas de Tequila "El Cuervo".	2,5	3000

Peso Neto	Peso Bruto		
		TOTAL FOB:	3000
		FLETE:	500
		SEGURO:	70
860,28	1.557,11	TOTAL CIF:	3570

Dr. Mauricio Cantos.
GERENTE PANATLANTIC

ALMACEN LIBRE SANTA CLARA

FACTURA INFORMATIVA Nº 001/96 FECHA: JULIO 01 de 1996

DE : *ALMACEN LIBRE SANTA CLARA*
PARA : *ADMINISTRACION DE ADUANAS I DISTRITO*

FORMA DE PAGO: *Efectivo*
FACTURAS: *Desde 020 hasta 055* B/L: *Nº 125637*
DIRECCION: *Almacén Libre Guayaquil* Agente Afianzado: *A. Cabrera*
EXPORTADOR: *Distribuidora Córdova Hnos.*
DIRECCION: *Calle del Sol 7-35 y Saturno*
PAIS DE ORIGEN: *México*

Nº Facturas	MES	Unid.Vendidas	Unid.Totales	DESCRIPCION	Precio Total s/.
			1200	*EXISTENCIAS*	10.995.600, 00
020-036	*Abril /96*	112	1088	*Botellas de Tequila "El Cuervo"*	9.969.344, 00
037-043	*Mayo /96*	128	960	*Botellas de Tequila "El Cuervo"*	8.796.480, 00
044-055	*Junio /96*	60	900	*Botellas de Tequila "El Cuervo"*	8.246.700, 00
		300			

Precio FOB :	3.000, 00	9.240.000, 00
Flete :	500, 00	1.540.000, 00
Seguro :	70, 00	215.600, 00
Precio Cif :	3.570, 00	10.995.600, 00
Cotización :	3.080, 00	3.080, 00
Unidades :	1.200, 00	1.200, 00
Precio Botella :	2, 50	9.163, 00

ALMACEN LIBRE SANTA CLARA

FACTURA INFORMATIVA Nº 002/96 FECHA: OCTUBRE 01 de 1996

DE : *ALMACEN LIBRE SANTA CLARA*
PARA : *ADMINISTRACION DE ADUANAS I DISTRITO*

FORMA DE PAGO: *Efectivo*
FACTURAS: *Desde 056 hasta 096* B/L: *Nº 125637*
DIRECCION: *Almacén Libre Guayaquil* Agente Afianzado: *A. Cabrera*
EXPORTADOR: *Distribuidora Córdova Hnos.*
DIRECCION: *Calle del Sol 7-35 y Saturno*
PAIS DE ORIGEN: *México*

Nº Facturas	MES	Unid. Vendidas	Unid. Totales	DESCRIPCION	Precio Total s/.
			900	*EXISTENCIAS*	8.246.700, 00
056-068	*Julio /96*	92	808	*Botellas de Tequila "El Cuervo"*	7.403.704, 00
069-082	*Agosto /96*	123	685	*Botellas de Tequila "El Cuervo"*	6.276.655, 00
083-096	*Septiembre /96*	85	600	*Botellas de Tequila "El Cuervo"*	5.497.800, 00
		300			

Precio por botella : 9.163, 00

ALMACEN LIBRE SANTA CLARA

FACTURA INFORMATIVA Nº 001/97 FECHA: ENERO 02 DE 1997

DE : *ALMACEN LIBRE SANTA CLARA*
PARA : *ADMINISTRACION DE ADUANAS I DISTRITO*

FORMA DE PAGO: *Efectivo*
FACTURAS: *Desde 097 hasta 147* B/L: *Nº 125637*
DIRECCION: *Almacén Libre Guayaquil* Agente Afianzado: *A Cabrera*
EXPORTADOR: *Distribuidora Córdova Hnos.*
DIRECCION: *Calle del Sol 7-35 y Saturno*
PAIS DE ORIGEN: *México*

Nº Facturas	MES	Unid.Vendidas	Unid.Totales	DESCRIPCION	Precio Total s/.
			600	*EXISTENCIAS*	5.497.800, 00
097-118	*Octubre /96*	82	518	*Botellas de Tequila "El Cuervo"*	4.746.434, 00
119-136	*Noviembre /96*	103	415	*Botellas de Tequila "El Cuervo"*	3.802.645, 00
137-147	*Diciembre /96*	115	300	*Botellas de Tequila "El Cuervo"*	2.748.900, 00
		300			

Precio por botella : 9.163, 00

ALMACEN LIBRE SANTA CLARA

FACTURA INFORMATIVA Nº 002/97 FECHA: ABRIL 01 de 1997

DE : *ALMACEN LIBRE SANTA CLARA*
PARA : *ADMINISTRACION DE ADUANAS I DISTRITO*

FORMA DE PAGO: *Efectivo*
FACTURAS: *Desde 148 hasta 205* B/L: *Nº 125637*
DIRECCION: *Almacén Libre Guayaquil* Agente Afianzado: *A. Cabrera*
EXPORTADOR: *Distribuidora Córdova Hnos.*
DIRECCION: *Calle del Sol 7-35 y Saturno*
PAIS DE ORIGEN: *México*

Nº Facturas	MES	Unid. Vendidas	Unid. Totales	DESCRIPCION	Precio Total s/.
			300	*EXISTENCIAS*	2.748.900, 00
148-160	*Enero /97*	105	195	*Botellas de Tequila "El Cuervo"*	1.786.785, 00
161-188	*Febrero /97*	98	97	*Botellas de Tequila "El Cuervo"*	888.811, 00
189-205	*Marzo /97*	97	0	*Botellas de Tequila "El Cuervo"*	0, 00
		300			

Precio por botella : 9.163, 00

B A N C O H O L A N D E S U N I D O

Señor.
Dr.Carlos Mármol.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS I DISTRITO.
Ciudad.

Fecha Presentación: Enero 01/97
Garantía Aduanera: Nº SP-825323-1
Fecha de Emisión : Enero 01-1997
Fecha de Vencimiento: Abril-01-1997

Señor Administrador:

Por éste instrumento, desde, Enero 01 de 1997...el BANCO HOLANDES UNIDO se constituye en Garante Solidario de ALMACEN LIBRE SANTA CLARA. al emitir la garantía renovada hasta por la suma de:.Cien Millones,..,00/100 SUCRES.....para responder por el cumplimiento del Régimen Aduanero de Almacén Libre.

El Garante en este caso: BANCO HOLANDES UNIDO.....se compromete a pagar a la ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL I DISTRITO..... hasta el valor de esta garantía en forma incondicional, irrevocable e inmediata, pudiendo hacerla efectiva, con la sola notificación y depósito en nuestra entidad en cualquiera de sus oficinas y en los términos que establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, en que exprese que el garantizado ha incumplido sus obligaciones contraídas afianzadas por el presente instrumento.

El plazo de vigencia de esta garantía es por 91 días, que ampara al garantizado en sus derechos ante la Administración de Aduanas; que incluyen los treinta días adicionales, para efectos de ejecución de ésta garantía.

Atentamente,
BANCO HOLANDES UNIDO
SUCURSAL GUAYAQUIL

.....
SAUL CORDERO VEGA
SUBGERENTE

Guayaquil, 01 de enero de 1997

VISTOS: En uso de las atribuciones concedidas por el Art. 73 Lit. (h) de la L.O.A., y por cumplir con los requisitos contemplados por el Art. 73 Lit. b) del mismo cuerpo de leyes, así como con los establecidos por los Art. 250 Lit. b) y Art. 251 del Reglamento de la L.O.A., acéptese la **garantía** renovada presentada por ALMACEN LIBRE SANTA CLARA.....emitida por el Banco Holandés Nº SP-825336..por el valor de: 100.000.000,oo cien millones 00/100 Sucres. Entréguese la misma al Departamento de Custodia de Garantías por el tiempo legal establecido por el Art. 249 Lit. b) del Reglamento General de la L.O.A.-Cúmplase.

Dr. Carlos Mármol.
ADMINISTRADOR DEL I DISTRITO.

C.M./ c.j.

Guayaquil, 01 de abril de 1997.

Señor:
Dr. Carlos Mármol.
ADMINISTRADOR DE ADUANA I DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted y solicitamos autorice a quien corresponda se acepte el levantamiento de Garantía Nº SP - 825323-1 del Banco Holandés Unido por la suma de 100.000.000,oo sucres, la misma que cubre el cumplimiento del régimen del Almacén Libre concedido al Almacén Libre Santa Clara de la ciudad de Guayaquil, de la mercadería descrita a continuación: 1200 botellas de aguardiente de agaves (Tequila "El Cuervo"; la misma que procede de México según condiciones especificadas en la solicitud presentada para su ingreso al Almacén.

En espera de que la presente tenga una favorable acogida , suscribimos de ud.

Atentamente,

Sr. Alexander Cabrera.
AGENTE AFIANZADO DE ADUANA.
Cód. 0910.
p.Almacén Libre Santa Clara.

Guayaquil, 02 de abril de 1997. Las 9:00 horas.

VISTOS: Atendiendo a lo solicitado por el Agente Afianzado, el Departamento de Comprobación, informe sobre el cumplimiento ó no de los requisitos aduaneros avalizados por la presente garantía. Hecho autos, presentarlos para resolver.

Dr. Carlos Mármol.
ADMINISTRADOR DE ADUANA I DISTRITO.

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION:

RAZON: Siento como tal, que todos los requisitos aduaneros que amparaba la presente GARANTIA se han cumplido por parte del Importador, por lo que es procedente su levantamiento.

Sr. Pedro Beltrán.
COMPROBADOR

Guayaquil, 02 de abril de 1997. Las 9 horas 45 minutos.

VISTOS: De conformidad con la razón sentada por el Departamento de Comprobación y habiéndose cumplido por parte del Importador todas sus obligaciones aduaneras que respaldaba la presente GARANTIA, se la declara levantada. Notifíquese al Banco Emisor y al interesado.

Dr. Carlos Mármol.
ADMINISTRADOR DE ADUANA I DISTRITO.

CAPITULO XI

EXPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO

11. GENERALIDADES.- La concesión de este régimen puede estar subordinada a la condición de que las operaciones de perfeccionamiento que se van a realizar en el exterior no causen perjuicio a los intereses nacionales.

Este régimen tiene vigencia en el Ecuador, en razón de que la mayoría de las maquinarias que se utilizan en la industria son de origen extranjero y generalmente necesitan un mantenimiento, que muchas de las veces es imposible realizarlo en el país, ya sea por falta de tecnología, de instrumentos especiales, de piezas que no existen en el país,etc.. Otra de las razones por la que se acoge a este régimen es porque muchas de las veces la producción nacional requiere de cambios o adiciones que es imposible realizarlo en el país y, que están al alcance únicamente en el extranjero.

CONCEPTO.- Es el régimen aduanero especial suspensivo del pago de impuestos, mediante el cual se pueden exportar temporalmente mercaderías nacionales o nacionalizadas, para ser sometidas en el extranjero a una transformación, elaboración o reparación y ser reimportadas luego del plazo determinado.

11.1. CASOS PARA LA ADMISION

Pueden ser admitidas bajo el régimen de Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, las mercaderías que sean susceptibles de someterse a procesos de transformación, elaboración y reparación y que sean plenamente identificables, pudiendo ser:

- Mercaderías nacionales o nacionalizadas;
- Mercaderías de prohibida exportación.

11.2. DEL PLAZO Y LA PRORROGA PARA LA REIMPORTACION

El plazo para reimportación de las mercancías lo determina el Administrador de Distrito, de acuerdo al fin u objetivo para el que salen, considerando la duración del proceso al que se someterán. Sin embargo el plazo no puede ser mayor a un año, pudiendo prorrogarse por seis meses, previa solicitud del interesado y autorización del Administrador de Distrito.

Si por alguna circunstancia el plazo concedido para la reimportación venció, y la mercadería no retornó al país, ésta solo podrá ingresar al país como si se tratara de mercancía nueva y que viene del exterior debiendo pagar los tributos correspondientes.

11.3. DE LA GARANTIA

Para acogerse a este régimen, los beneficiarios deben presentar en moneda nacional la respectiva garantía que constituye el 10% del valor FOB. Entendiéndose que la garantía presentada tiene el plazo máximo de un año, renovable cuando el plazo de permanencia de las mercancías es mayor a un año.

Se establece este monto de garantía para asegurar el cumplimiento del fin determinado y la reimportación dentro del plazo establecido; en el caso de no cumplirse, la Aduana tiene el plazo de 30 días adicionales para efectivizar la garantía.

Constituyen formas de garantía:
-Depósito en efectivo;
-Garantía bancaria o financiera;
-Póliza de seguro y fidelidad;
-Vehículos de transporte comercial internacional.

11.4. DE LA SALIDA Y DESTINO DE LAS MERCANCIAS

Cuando se va a exportar una mercancía, la Aduana a través de su respectivo Distrito, registrará los datos que permitan identificarla a su retorno, así como una información detallada del

proceso al que será sometido en el exterior.

Las mercaderías que se han exportado temporalmente para perfeccionamiento pasivo deberán reimportarse o exportarse definitivamente, pero excepto las de prohibida exportación; en el caso de que las mercaderías de prohibida exportación no se reimportaron dentro del plazo concedido para acogerse a este régimen, la aduana tiene facultad para efectivizar la garantía.

11.5. DEL COBRO DE TRIBUTOS

Las mercancías ingresadas bajo este régimen no se sujetan al pago de impuestos; excepto los bienes agregados a las mercancías que se exportaron temporalmente para someterse a algún proceso de transformación, elaboración o reparación en el exterior.

No se consideran como bienes extranjeros agregados, los productos terminados que retornen en forma de mezclas o asociaciones de productos, con base en las mercancías exportadas temporalmente.

11.6. DEL CAMBIO DE REGIMEN

Previa solicitud del interesado, con una nueva declaración, nueva garantía y ante el Administrador de Distrito que aceptó el régimen original, se podrá cambiar de régimen por una sola vez a la mercadería, ya sea total o parcialmente. Puede cambiar a:

- Exportación a consumo;
- Exportación temporal con reimportación en el mismo estado.

11.7. GLOSARIO

- Combinación.- Es un procedimiento de formación de un nuevo conjunto por la unión de partes. Cabe distinguir dos tipos:
  a) la composición, donde la unidad de partes permite discernir no obstante todos sus componentes.
  b) la fusión, en que la compenetración de los integrantes borra ya toda identificación posterior de los mismos.

- Incorporar.- Agregar, unir dos o más cosas para que hagan un todo y un cuerpo entre sí.

- Mezcla.- Incorporación, unión, mixtura o reunión de varias substancias o cosas en un conjunto más o menos homogéneo, distinguible y separable. Agregación de cuerpos diversos que no tienen entre sí acción química. Juntar cosas distintas o cuerpos diversos.

11.8 APLICACION PRACTICA: "EXPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO"

Este régimen podemos entenderlo claramente al realizar una exportación temporal de mercancías que estando ya nacionalizadas deben salir del país para su reparación en el extranjero. Es entonces que bajo éste régimen salen las mercancías, son reparadas y regresan nuevamente al país, pero esto no significa que deba pagar derechos e impuestos aduaneros por las mercancías que regresan al país luego de su reparación; debiendo solamente pagar los respectivos derechos arancelarios por las partes y piezas que han sido cambiadas o incorporadas en la reparación.

La Agencia No. 3 de Repycom Corp. en Cuenca-Ecuador, ubicada en la Av. Solano 5-31 decide enviar para su reparación, mantenimiento y cambio de rodillos, 25 impresoras EPSON LQ-1070 Modelo 7754 Ribbons alimentadas con hojas de formato igual a 22 cm x 36 cm a Uruguay a la Agencia # 4 de Repycom Corp. ubicada en la calle Alpes 5-26 y los Alamos con teléfono (525) 328209; la reparación se realizará en el lapso de 120 días.

La factura fue elaborada el 18 de marzo de 1996 y es la No.525 en la misma se detalla un peso neto total de 125 kilos, 5 kilos por impresora, y un peso bruto total de 127 kilos; siendo el valor unitario por impresora el de 150 dólares por unidad cotizándose el dólar para esa fecha a S/ 3.050,oo.

La mercadería será embarcada el 20 de marzo de 1996 desde el Puerto de Guayaquil por vía marítima, la línea de transporte es FLETAMAR S.A.,la agencia de carga es INVESTAMAR S.A.; llegará a Uruguay el 25 de marzo de 1996. El seguro se contrató con la Compañía Aseguradora del Sur según póliza flotante No. 000659.

De esta forma se decide realizar todos los trámites pertinentes acudiendo al Banco con los siguientes documentos:

- Declaración Única de Exportación.
- Factura Comercial No.525; del 18 de marzo de 1996
- Certificado de origen
- Lista de Empaque
- Presentación de la garantía

El Banco Corresponsal procede a llenar los casilleros 23-24-25 de acuerdo con la documentación presentada y asignando la fecha de concesión y caducidad para realizar la exportación.

El siguiente paso es acudir a la Aduana, en donde proceden a realizar la Comprobación y el Aforo Documental asignando el respectivo número; luego de esto se procede a la exportación de acuerdo a los establecido en los respectivos documentos. En la Aduana el Administrador procede a entregar la garantía al Departamento de Custodia y Garantía; permaneciendo en poder de éste; hasta el cumplimiento y finalización del régimen.

LA REIMPORTACION

Una vez realizada la reparación y cambio de rodillos la empresa Repycom Corp. Agencia No. 3 debe realizar todos los trámites necesarios para realizar la reimportación de las impresoras, debiendo tomar muy en cuenta no salirse del plazo concedido, ya que en el caso de hacerlo, las impresoras sólo podrán ingresar como si se tratara de Impresoras nuevas debiendo pagar todos los impuestos correspondientes.

La agencia No. 4 de Repycom Corp. elabora la correspondiente factura por la reparación, mantenimiento y cambio de rodillos realizada y es la No.725-3 en donde se detalla un peso neto de 125 kilos y un peso bruto de 127 kilos.

Las impresoras para regresar al país se embarcarán en Paysandú,el 25 de Junio de 1996 y se espera su llegada para el 30 de Junio de 1996 en el Puerto de Guayaquil. La vía de Transporte es Marítima por la Línea de Transporte Fletamar S.A y la Agencia de Carga Investamar. El conocimiento de embarque es No.501-6425736.

El siguiente paso es acudir a la Aduana con los documentos de respaldo que detallamos a continuación:

- Solicitud para la Reimportación.
- Factura de la Agencia No.4 Repycom Corp. por la reparación, mantenimiento y cambio de rodillos.

- Documento Unico de Importación Formulario A.
- Documento Unico de Importación Formulario C.
- Seguro de Transporte

Además se deberá adjuntar los documentos con los que se autorizó la salida de las Impresoras.

La Aduana recepta los documentos, pasa al Departamento de Comprobación que procede a realizar la constatación y verificación documental, si está todo en orden autoriza el ingreso de las impresoras.

R E P Y C O M C O R P.
AGENCIA No.3
AV. SOLANO 5-31
TELÉFONO 805-900

Cuenca, 18 de Marzo de 1996

Señores.
ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO
Att: Ing. Genaro Peña
Ciudad.

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted autorizar la salida de la mercadería bajo el régimen de Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo, la misma que detallamos a continuación:
25 impresoras EPSON LQ-1070 formato 22cm X 36cm
Modelo 7754 Ribbons
País de origen. Ecuador

Las mismas que deben ser reparadas en el extranjero en la Agencia No.4 de Repycom ubicada en Montevideo-Uruguay, de acuerdo a un contrato celebrado con dicha agencia de Mantenimiento y Reparación.

Las impresoras serán sometidas a una revisión total, para darles mantenimiento y realizar el cambio de rodillos, lo que será realizado en un lapso de 120 días, luego de lo cual regresarán a nuestro país.

Adjunto a la presente sírvase encontrar:
- *Contrato de Mantenimiento y Reparación con Repycom Corp Agencia No.4*
- *Factura No. 525*
- *Garantía de Banco del Pichincha por el 10% del valor de la factura, según lo dispuesto por la L.O.A.*

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por la favorable acogida que dispense a la presente.

Muy Atentamente,

Econ. Juan Enríquez
p R E P Y C O M C O R P.
Agencia No. 3

Cuenca, 18 de marzo de 1996.- Las 8H00

RAZON: Presentado en Cuenca en el V Distrito de Aduanas el día de hoy 18 de marzo de 1996 a las 8:H00. Lo certifico.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO

DEPARTAMENTO LEGAL

Cuenca, Marzo 18 de 1996. a las 8:H30

VISTOS: Comparece la compañía REPYCOM CORP. Agencia No.3 por intermedio de su representante legal Econ. Juan Enríquez y solicita autorización para realizar una exportación temporal para perfeccionamiento pasivo de 25 Impresoras EPSON LQ-1070 Modelo 7754 Ribbons que van a ser llevadas a Uruguay para darles mantenimiento y realizar el cambio de los rodillos.

Acompaña a ésta petición FUE # 312306, Factura # 525 y la respectiva garantía No. 20307728 de Banco del Pichincha por un valor S/. 1'143.750,oo.

El suscrito Administrador del V Distrito de Aduanas de Cuenca, en uso de sus atribuciones, y por ser lícito lo solicitado, AUTORIZA LA EXPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO de la mercancía antes descrita, para ello previamente el Departamento de Exportación proceda a la verificación correspondiente. Al mismo tiempo dése el trámite de aceptación de la garantía presentada. Notifiquese.-Cúmplase.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO

Dr. Alberto Torres
ASESOR JURIDICO

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

ORIGINAL

BILL OF LADING

CROATIA LINE

SHIPPER/ EXPORTER-EMBARCADOR *REPYCOM CORP. Agencia No.4* *Calle Alpes 5-26 y los Alamos Telef(525)328209* *Montevideo-Uruguay*	B/L No. *501-6425736* EXPORTER REFERENCES.REFERENCIAS DE EXPORTACION *Endosado a favor de INVESTAMAR* *Cuenca, 25 de Junio de 1996*
CONSIGNEE-CONSIGNATARIO *REPYCOM CORP. Agencia No.3* *Av. Solano 5-31 Telf: 805-900* *Cuenca-Ecuador*	FORWARDING. AGENT.REFERENC. AGENTE DESPACHADOR. FMC.No.
	COUNTRY OF ORIGIN: Uruguay PLACE OF RECEIPT: Ecuador
NOTIFY PARTY. Dirija Notificación de Llegada a : *REPYCOM CORP. Agencia No. 3* *Av. Solano 5-31 Telf: 805-900* *Cuenca-Ecuador*	DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUTIONS Ruta Doméstica, instrucciones de exportación: Container Sealeb By Shipper's Personnel. Loaded Into Containers By Shipper's Personnel "Container(s) delivered to carrier locked and sealeb by shipper's, contents stuffed and lashed by shippers, and unknown to carrier, vessel not responsable for damage caused by shifting of cargo inside container".
PIER. Muelle VOY No. *0126*	
CARRIER (VAMOL) NAVE: *Fletamar* PORT OF LOADING PUERTO DE CARGA: *Paysandú-Uruguay*	ONWARD INLAND ROUTI PLACE OF DELIVERY.
PORT OF DISCHARG PTO. DE DESCARGA: *Guayaquil-Ecuador* FOR TRANSHIPPMENT TO: *Investamar S.A.*	*TRANSPORTES TERRESTRES POR CUENTA Y RIESGO DE LOS CONSIGNATARIOS".*

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER — Descripción de los artículos dada por el embarcador

MARKS AND NUMBERS Marcas y Números	PKGS BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS Descripción de las mercaderías	WEIGTH Peso	MEASUREMENT Medidas
Repycom Corp. Agencia No. 3 *Av. Solano 5-31 Telef:805900* *Cuenca-Ecuador* *CNT 20'* *TPHU 621693-9* *S/32450* *SHIPS CONV.*	*25*	*Impresoras EPSON LQ-1070* *Modelo 7754 Ribbons* *INF. EXP. Nº 076525-0/20-06-96* *FLETE PREPAID*	*127 Kls* NET	*4, 5 M/3* WEIGTH *125 Kls*

RE.
SD.

MARKER: FACTURA COMERCIAL No. *525/96-725-3/96*
LIMPIO A BORDO
FREIGHT COLLECT
REF.LEI No. C.D.
DUI No. *0212226*

CHGE No.	WEIGHT	MEASUREMENT	RATE	WM v	FREIGHT AND OTHER CHARGES	
2	*127 Kls*		*22,222222222*		*127,00*	

COD.PRT.	COLLECTN DESTINATION	FREIGHT PAYABLE AT	SHIPPER INDICATE	TO BE PREPAID	TOTAL TO BE COLLECTED
					100,00

DATED AT.

Paysandú, 25 de Junio de 1996

AS AGENT OF SERVICIO FLETAMAR

3

IN WITNESS WHERE DF 3
Bill of Lading (exclusive of non negociable copiers) all of this tenor and date, have been signed, one of.
(See Terms of carriage and other Terms on

FOR LINEA FLETAMAR
FOR/ ON BEHALF OF THE CARRIER TNE.
BY Linea "FLETAMAR"
For the Master Agent.

FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ORIGINAL: Banco Central del Ecuador
No. 312306

25) FECHA DE CADUCUDAD

1) OFICINA: *Guayaquil*

4) R. U. C: *0 1 9 0 8 2 6 2 4 9 8 3 4*

7) PAIS DE DESTINO: *Uruguay*

11) FORMAS DE PAGO: *Divisas Anticipadas*

No DAFE VALOR

2) NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR
REPYCOM Agencia No.3
Av. Solano 5-31
Telf 805-900

CEDULA CIUDADANIA

CATASTRO

8) VIA TRANSPORTE: *Marítima*

9) PUERTO EMBARQUE: *Guayaquil*

12) No DAFE VALOR
03-12023 3750

3) NOMBRE Y DIRECCION DEL COMPRADOR
REPYCOM Agencia No.4
Calle Alpes 5-26 y los Alamos
Telf (525) 328-209

5) FACTURA COMERCIAL No. *525*

6) TIPO DE EXPORTACION: *Temporal*

10) MONEDA: *Dólar Americano*

26) TRAMITE ADUANERO

DISTRITO No.	FECHA	DECLARACION No	COTIZACION
V	*18-03-96*	*9602215*	

13) SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION COMERCIAL DE LA MERCANCIA	15) PESO NETO KILOS	16) TOTAL UNIDADES	17) VALOR FOB	BULTOS CANTIDAD	BULTOS CLASE	PESO NETO KILOS	VALOR FOB	TARIFA	IMPUESTO
8471921000-4	*Impresoras EPSON LQ-1070*	*125*	*25*	*3, 750 USD*	*25*	*unidad*	*125*	*3, 750USD*		
	Modelo 7754 Ribbons									

OBSERVACIONES: " Si la exportación excede del valor que consta en este formulario, autorizo al Banco Central del Ecuador para que se aplique el valor del excedente en los convenios que se indican en la factua comercial y que constan en la casilla DAFE No."

18) DEDUCCIONES

19) TOTAL *3, 750 USD*

TOTAL EXPORTADO: *25 unidad* | *125* | *3, 750USD*

22) AUTORIZACIONES ESPECIALES

21) DECLARAMOS QUE LOS PRECIOS INDICADOS SON LOS ACTUALMENTE VIGENTES EN EL MERCADO EXTERIOR NOS COMPROMETEMOS FORMALMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS CAMBIARIAS VIGENTES A VENDER AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR LAS DIVISAS CORRESPONDIENTES AL VALOR REAL DE LA EXPORTACION EFECTUADA AL AMPARO DE ESTE FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MONETARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL AFORO REALIZADO POR LA ADUANA Y LAS COMPROBACIONES QUE EFECTUE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

FIRMA AUTORIZADA DEL EXPORTADOR

Nombre: María Eugenia Vásquez

Cédula No. 010222436-9

TRAMITADOR

Nombre: Mónica Montero

Cédula No. 010425632-2

23) BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES

FILANBANCO S.A.

Fernando Tamariz

Firma Autorizada **Serv.Internac** No. Presupuesto 32429

24) FECHA DE CONCESION : **18-03-96**

COMPROBACION
f)
Dra. Lupe Ramos

AFORO
f)
Dr. César Córdova

LIQUIDACION
f)

RECAUDADOR
f)

AFORO PRESENCIADO POR :

GERMAN P. CANTOS

f) FECHA **18-03-96**

Agente Afianzado de Aduanas

Código 1090

FORMULARIO DISEÑADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART 4 DE LA LEY DE FACILITACION DE LAS EXPORTACIONES Y DEL TRANSPORTE ACUATICO

REPYCOM S.A Agencia No. 3

FACTURA COMERCIAL
COMMERCIAL INVOICE
No. 525

Dirección/Address : Av. Solano 5-31 Casilla/P.O.Box : 1122 Teléfono/Telephone : 805-900 Télex/Telex : 808024 AUE Fax/Fax : (115) 805900	N/Ref/Our Ref Orden de Compra/Your Order: 0020 Despacho vía/Shipment: MARITIMA Pto de Embarque/Port of Loading: GUAYAQUIL - ECUADOR Pto Destino/Destination: PAYSANDU-URUGUAY Condiciones de Pago/Payment Terms: GIRO DIRECTO

Cuenca, 18 de Marzo de 1996

Señor(es)/Messis
REPYCOM S.A
Agencia No.4
Calle Alpes 5-26 y los Alamos
Casilla/P.O.Box : 145 Correo Central

Teléfono/Telephone : (525) 328-209
Télex/Telex : 325456 URU G2
Fax/Fax : (5511) 328209

Montevideo-Uruguay

ITEM	CODIGO CODE	COD EXC	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
	02222-EP		IMPRESORAS EPSON LQ - 1070 Modelo : 7754 Ribbons	25, 00	150, 00	3.750, 00
EMPAQUE: Cartones Peso Neto : 125 kilos Peso Bruto : 127 kilos				25, 00	150, 00	3.750, 00
Marcas : REPYCOM Agencia No.4 Calle Alpes 5-26 y los Alamos Montevideo - Uruguay					TOTAL FOB	3.750, 00
					TOTAL FOB	3.750, 00

p REPYCOM CORP.Agencia No.3
ORIGINAL: CLIENTE

REPYCOM Corp. Agencia No.3

Av. Solano 5-31

Telef:805-900 Fax: (115) 805900

Cuenca - Ecuador

LISTA DE EMPAQUE

CONSIGNATARIO	REPYCOM CORP. "Agencia No.4" Calle Alpes 5-26 y Los Alamos Telef (525) 328-209 Fax (5511) 328209 Montevideo - Uruguay			FACTURA COMERCIAL No.525 MARCAS REPYCOM CORP. "Agencia No.4" Calle Alpes 5-26 y Los Alamo Montevideo-Uruguay	
CANT/CLASE DE BULTOS	25 CAJAS DE CARTON				
DETALLE	DESCRIPCION	DIMENSIONES(CM)	KILOS NETOS	KILOS BRUTOS	VOLUMEN(M3)
	25 IMPRESORAS EPSON LQ-1070 Modelo 7754 DETALLE				
1/25 al 25/25	IMPRESORAS EPSON LQ-1070 Modelo 7754	0.90x0.48x0.41	125	127	4, 5
		TOTALES	125	127	4, 5

p.p REPYCOM CORP. Agencia No.3

CERTIFICADO DE ORIGEN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION

INCOMEX ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION. FORMA No. 76515

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	ECUADOR	URUGUAY

3.N/O	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	8471.92.10.00-4	Impresoras EPSON LQ-1070 VALOR FOB : 3750 PESO NETO : 125 KGS. PESO BRUTO : 127 KGS.

6 DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No.525 de marzo 18 de 1996 cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) de Cartagena y son procedentes de Ecuador de conformidad con el siguiente desglose :

3N/O (1)	7. NORMAS (3)
1	

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

Repycom Corp. Agencia No.3

8. FECHA		
DIA	MES	AÑO
20	03	1996

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: Importador Repicom Corp. Agencia No.4

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en Cuenca a las 15 Horas del día 20 de marzo de 1996

Ministerio de Comercio e Integración

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar lachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

BANCO DEL PICHINCHA

Señor.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS
V DISTRITO
Ciudad.

Garantía Aduanera: No 20307728
Fecha de Emisión : 18-Marzo-1996
Fecha de Vencimiento:14-Julio-1996

Señor Administrador:

Por éste instrumento, desde, 18 de Marzo-1996...el **BANCO DEL PICHINCHA** se constituye en Garante Solidario de REPYCOM CORP. Agencia No.3...hasta por la suma de: Un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta .00/100 SUCRES...para responder por el pago de derechos, multas, intereses y más recargos aduaneros, correspondientes a la mercadería cuya desaduanización se tramita en su Distrito y que es la siguiente:

PRODUCTO: Impresoras EPSON LQ-1070 Modelo 7754 Ribbons

El Garante en este caso: BANCO DEL PICHINCHA...se compromete a pagar a la ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO... hasta el valor de ésta garantía en forma incondicional, irrevocable e inmediata, pudiendo hacerla efectiva ésta garantía con la sola notificación a nuestra entidad en cualquiera de sus oficinas y en los términos que establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, en que exprese que el garantizado ha incumplido sus obligaciones contraídas afianzadas por el presente instrumento.

El plazo de vigencia de ésta garantía es por 120...días, que ampara al garantizado en sus derechos ante la Administración de Aduana; que incluyen los treinta días adicionales, para efectos de ejecución de ésta garantía.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL CUENCA

.....
MARIELA ROMERO
SUBGERENTE

Cuenca, 18 de Marzo de 1996

VISTOS: En uso de las atribuciones concedidas por el Art. 73 Lit. h) de la L.O.A., y por cumplir con los requisitos contemplados por el Art. 63 Lit. b) del mismo cuerpo de leyes, así como con los establecidos por los Art. 250 Lit. b) y Art. 251 del Reglamento de la L.O.A., acéptese la garantía presentada por **REPYCOM CORP. Agencia # 3**...emitida por el Banco...**del Pichincha** con el No..**20307728**..por el valor de: **Un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta,00-100.** Sucres. Entréguese la misma al Departamento de Custodia de Garantías por el tiempo legal establecido por el Art. 249 Lit. b). **(120 días)** del Reglamento General de la L.O.A.-CUMPLASE.-

---

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

Casilla Nº 09-01-195
Telf. 431-525 435-605
Av. 12 de Octubre Nº 185
y Túlcan 800
Fax. 394-023
G u a y a q u i l

Casilla Nº 17-01-2352
Telf. 548-800 548-956
Av. 9 de Octubre 2101
y Baquerizo Moreno
Fax. 506-123
Q u i t o

A S E G U R A D O R A DEL S U R C.A.

SOLICITUD DE SEGURO DE TRANSPORTE 096
Lugar y fecha: 18 de Marzo de 1996.

Bajo la póliza Flotante Nº000659 extendida a favor de:REPYCOM CORP. "Agencia No. 3"
Sírvanse asegurar lo siguiente:
Clase de Mercadería: Marcas y números: REPYCOM CORP.
25 Impresoras EPSON LQ-1070 Av.Solano 5-31
Modelo 7754 Ribbons Cuenca-Ecuador

Clase de embalaje..Cartones.....
Despachada por ..REPYCOM CORP."Agencia No. 3"
Consignada a.....REPYCOM CORP."Agencia No. 4"
Medio de Transporte: Marítimo Fecha de salida 20 de Marzo de 1996.
Viaje desde: Guayaquil-Ecuador Hasta: Montevideo-Uruguay
Vía .....Marítima.....Transbordos1 Transbordo Permitido
Pérdidas pagaderas a:..REPYCOM CORP. Agencia No.3
V/. de la Mercadería según Factura:FOB. USD... 3.750,oo.....
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD.. .. 100,oo.....
V/. Costo & Flete: C&f ..USD... 3.850,oo.....
T.C. ..3.050,oo.....
Suma por Asegurarse: 11'742.500,00.....

VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA
11'742.500,00	2 %	234.850,00

Condiciones del Seguro: ...VER POLIZA.....
.....
Franquicia: ...VER POLIZA.....
.....

Aceptado por la Compañía
el.18. de..Marzo. de 1996

Aseguradora del Sur C.A.

....
Asegurado Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969. F. Nº 38- 25/ 96

R E P Y C O M C O R P.
AGENCIA No. 3
AV. SOLANO 5-31
TELÉFONO 805-900

Cuenca, 27 de Junio de 1996

Señores.
ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO
Att: Ing. Genaro Peña
Ciudad.

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted autorizar el ingreso de la siguiente mercadería:

25 impresoras EPSON LQ-1070 formato 22cm X 36cm
Modelo 7754 Ribbons
País de origen. Uruguay

Las mismas que salieron temporalmente para ser reparadas en la Agencia No. 4 de Repycom ubicada en Montevideo-Uruguay, de acuerdo a un contrato celebrado con dicha agencia de Mantenimiento y Reparación. Cumplido este objetivo estas mercancías regresan al país cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la ley.

Adjunto a la presente encontrará:

Documentos que respaldaron la exportación Temporal:
- Formulario de Exportación 312306
- Factura No 525
- Garantía del Banco del Pichincha

Además encontrará los siguientes documentos:
- Factura No. 725-3 por Reparación y Mantenimiento y el cambio de rodillos de Repycom Corp. Agencia No. 4 de Uruguay
- Documento Unico de Importación Formulario"A"
- Documento Unico de Importación Formulario "C"

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por la favorable acogida que dispense a la presente.

Muy Atentamente,

Econ. Juan Enríquez
p R E P Y C O M C O R P.
Agencia No. 3

Cuenca, 27 de junio de 1996.- Las 8H00

RAZON: Presentado en Cuenca en el V Distrito de Aduanas el día de hoy 27 de junio de 1996 a las 8:H00. Lo certifico.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO

DEPARTAMENTO LEGAL

Cuenca, Junio 27 de 1996. a las 8:H30

VISTOS: Comparece la compañía REPYCOM CORP. Agencia No.3 por intermedio de su representante legal Ecor. Juan Enríquez y solicita autorización para ingresar las siguientes mercancías: 25 Impresoras EPSON LQ-1070 Modelo 7754 Ribbons que se exportaron a Uruguay para darles mantenimiento y realizar el cambio de los rodillos.

Acompaña a ésta petición FUE # 312306, Factura # 525 y la respectiva garantía No. 20307728 de Banco del Pichincha por un valor S/. 1'143.750,oo; el DUI-A Nº 012226, DUI-C; Conocimiento Nº 501-6425736; Certificado de Origen 76515, 2245; Factura Nº725-3.

El suscrito Administrador del V Distrito de Aduanas de Cuenca, en uso de sus atribuciones, y por ser lícito lo solicitado, AUTORIZA LA IMPORTACION PARA DAR TERMINO AL REGIMEN de la mercancía antes descrita, para ello previamente el Departamento de Regímenes Especiales proceda a la verificación correspondiente. Al mismo tiempo dése el trámite de aceptación de la garantía presentada. Notifiquese.-Cúmplase.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO

Dr. Alberto Torres
ASESCR JURIDICO

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE		ORIGINAL	
		CROATIA LINE	BILL OF LADING
SHIPPER/ EXPORTER-EMBARCADOR *REPYCOM CORP. Agencia No.3* *Av. Solano 5-31 Telf: 805-900* *Cuenca-Ecuador*		B/L No. *501-7536847* EXPORTER REFERENCES.REFERENCIAS DE EXPORTACION *Endosado a favor de INVESTAMAR* *Montevideo, 18 de Marzo de 1996*	
CONSIGNEE-CONSIGNATARIO *REPYCOM CORP. Agencia No.4* *Calle Alpes 5-26 y los Alamos Telef:(525)328209* *Montevideo-Uruguay*		FORWARDING. AGENT.REFERENC.	AGENTE DESPACHADOR. FMC.No.
		COUNTRY OF ORIGIN: Ecuador	PLACE OF RECEIPT: Uruguay
NOTIFY PARTY. Dirija Notificación de Llegada a : *REPYCOM CORP. Agencia No.4* *Calle Alpes 5-26 y los Alamos Telef:(525)328209* *Montevideo-Uruguay*		DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUTIONS Ruta Doméstica, instrucciones de exportación: Container Sealeb By Shipper's Personnel. Loaded Into Containers By Shipper's Personnel "Container(s) delivered to carrier locked and sealeb by shipper's, contents stuffed and lashed by shippers, and unknown to carrier, vessel not responsable for damage caused by shifting of cargo inside container".	
PIER. Muelle	VOY No. *0231*		
CARRIER (VAMOL) NAVE: El cautivo	PUERTO DE CARGA: Guayaquil – Ecuador		
PORT OF DISCHARG PTO. DE DESCARGA: Paysandú-Uruguay	FOR TRANSHIPPMENT TO: Investamar S.A.	ONWARD INLAND ROUTI PLACE OF DELIVERY. *TRANSPORTES TERRESTRES POR CUENTA* *Y RIESGO DE LOS CONSIGNATARIOS".*	

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER		Descripción de los artículos dada por el embarcador		
MARKS AND NUMBERS Marcas y Números	PKGS BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS Descripción de las mercaderías	WEIGTH Peso	MEASUREMENT Medidas
REPYCOM CORP. Agencia No.4 Calle Alpes 5-26 y los Alamos Telef:(525)328209 Montevideo-Uruguay CNT 20' TPHU 621873-9 S/32456 SHIP'S CONV.	*25*	*Impresoras EPSON LQ-1070* *Modelo 7754 Ribbons* *INF. EXP. Nº 087636-0/18-03-96* *FLETE PREPAID*	*127 Kls* NET	*4, 5 M/3* WEIGTH *125 Kls*

RE. SD.		MARKER:	FACTURA COMERCIAL No. LIMPIO A BORDO FREIGHT COLLECT REF.LEI No. DUI No.	525/96 C.D. 0212226	
CHGE No.	WEIGHT	MEASUREMENT	RATE	WM v	FREIGHT AND OTHER CHARGES
2	127 Kls		22, 222222		127, oo
COD.PRT.	COLLECTN DESTINATION	FREIGHT PAYABLE AT	SHIPPER INDICATE	TO BE PREPAID	TOTAL TO BE COLLECTED *100, oo*

DATED AT.	IN WITNESS WHERE DF 3
Cuenca, 18 de Marzo de 1996	Bill of Lading (exclusive of non negociable copiers) all of this tenor and date, have been signed, one of.
AS AGENT OF SERVICIO FLETAMAR *3*	(See Terms of carriage and other Terms on *FOR LINEA FLETAMAR* *FOR/ ON BEHALF OF THE CARRIER TNE.* *BY Linea "FLETAMAR"* *For the Master Agent.*

R E P Y C O M C O R P.

Agencia No.4

Dirección/Address : Calle Alpes 5-26 y los Alamos
Casilla/P.O.Box : 145 Correo Central
Teléfono/Telephone : (525) 328-209
Télex/Telex : 325456 URU G2
Fax/Fax : (5511) 328209

N/Ref/Our Ref	FECHA/DATE
0045/96	20-06-96
R U T 85.202.900.5	

FACTURA DE EXPORTACION
COMMERCIAL INVOICE

No. 725-3

REPYCOM CORP.
Agencia No.3
Av. Solano 5-31
Teléfono 805900
Telex: 808024 A 805-900
Fax : (115) 805900

Orden de Compra/Your Order	Despacho vía/Shipment
0045/96	MARITIMA
Pto de Embarque/Port of Loading	**Pto Destino/Destination**
PAYSANDU-URUGUAY	GUAYAQUIL - ECUADOR

Condiciones de Pago/Payment Terms
Giro Directo

ITEM	CODIGO CODE	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	TOTAL AMOUNT
	02257-EP	PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINAS "RODILLOS" INCLUIDA MANO DE OBRA	25, 00	120, 00	3.000, 00
EMPAQUE:		Ninguno			
Peso Neto :		50 kilos			
Peso Bruto :		50 kilos	25, 00	120, 00	3.000, 00
Marcas :		REPYCOM CORP. "Agencia No.3" Av. Solano 5-31 Cuenca-Ecuador		TOTAL FOB	3.000, 00
				FLETE	100, 00
				TOTAL C.&.F	3.100, 00

Total/Amount:

SonTres mil cien 00/100 dólares

p REPYCOM CORP. "Agencia No.4"

ORIGINAL: CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION — A

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA — No 0212226

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
96 002	Cuenca	091	10				

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
REPYCOM CORP.Agencia No.3	FILANBANCO Depart. Comercio Exterior	28-06-96
11 DIRECCION: Av. Solano 5-31		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 13: 1 0109826249834	SECTOR: 21	FIRMA Y CODIGO
14 No AUTORIZACION PREVIA — FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA — FECHA	

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9600075
FECHA RECEP.	28-JUNIO-96
FECHA NUMER.	28-JUNIO-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juárez
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17	DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
7220		Cantos Germán	1090	Giro Directo	01	Dólar Americano	249

D — EMBARCADOR/REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21	PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
REPYCOM CORP.Agencia No. 4		Paysandú	845045	20-06-96	
24 DIRECCION: Calle 6 Telef: (525) 328-209	25	PAIS DE PROCEDENCIA: URUGUAY	CODIGO: 845	26 BENEFICIARIO DE GIRO: REPYCOM Agencia # 4	

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL
		2245	23-06-96		1

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO
Marítimo	1	25-06-96	30-06-96	General	Panamaña	580	25 96

38 LINEA DE TRANSPOR	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANS	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI.	41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE
Fletamar S.A.	7481	Investamar S.A.	8200	Fletamar S.A.	501-6425736

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
			Exp.Temp.para perf.pasivo	51

45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN	CODIGO	48 DEPOSITO	CODIGO
312306	25-06-96	Panatlantic	6022		

49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO	CODIGO	51 PAIS DE DESTINO	CODIGO

H — DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

		TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD: 1	53 FOB		3000	9150000
54 T.CAMBIO USD-NAC: 3050	55 FLETE		100	305000
56 TOTAL SERIES PARTIDAS: 1	57 SEGURO		62	189100
58 PESO NETO EN KILOS: 125	59 C I F		3162	9644100

60 PESO BRUTO EN KILOS	127	61 No TOTAL BULTOS	5	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS	25

I — G A R A N T I A S

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO	64 NoGARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO

68 GARANTE/ DEPOSITARIO	CODIGO	69 MONTO DE GARANTIA	70 PLAZO CONCEDIDO

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1		2	Ecuador	239	Uruguay	845	055		

78 CT BULTOS	79	CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U. FISI	82 PESO NETO KIL	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION
5		27	25	11	125	127	3000,00

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
8473.30.00.00-7			9644100

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
Partes y accesorios de máquinas de	Rodillos con impresora	REPYCOM Agencia No.3
la partida 8471		Av. Solano 5-31
		Cuenca-Ecuador

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

Repycom Corp. Agencia No.3	Germán Cantos		Dra. Lupe Ramos
FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C

DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
96 | 002	Cuenca	091	0212226	10

B — IMPORTADOR/AGENTE

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	Repycom Corp. Agencia No.3
07 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE	0190826249834
08 ALMACEN/DEPOSITO	Adapaustro
CODIGO	9993
09 DECLARANTE/ AGENTE	Cantos Germán
CODIGO	1090

C — REGISTRO DE ADUANA

06 No DOC.	9600075
FECHA RECEP.	28-JUNIO-96
FECHA NUMER.	28-JUNIO-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juárez
VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACION S/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM 5% V.CIF - 2,5% liberac.	482.205	241.103	241.103
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% V.Ex-Aduana	989.485		989.485
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0.1% V.CIF	9.644		9.644
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19			TOTAL AUTOLIQUIDACION	1.240.231

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES	
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR	1.240.231

VALOR A PAGAR S/. 1.240.231

FILANBANCO S.A.
Agencia No. 2
29-JUNIO-96
Cajera: Lina Paredes

F	DECLARANTE	FECHA
	1090	28-JUNIO-96

GERMAN CANTOS
Afianzado de Aduanas
Código Nº 1090

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0003376

Casilla Nº 09-01-195
Telf. 431-525 435-605
Av. 12 de Octubre Nº 1850
y Tulcán 800
Fax. 394-023
Guayaquil

Casilla Nº 17-01-2352
Telf. 548-800 548-956
Av. 9 de Octubre 2101
y Baquerizo Moreno
Fax. 506-123
Q u i t o

A S E G U R A D O R A DEL S U R C.A.

SOLICITUD DE SEGURO DE TRANSPORTE 096

Lugar y fecha: **20 de Junio de 1996.**

Bajo la póliza Flotante Nº**000789** extendida a favor de:**REPYCOM CORP. "Agencia No. 3"**

Sírvanse asegurar lo siguiente:

Clase de Mercadería: **25 Impresoras EPSON LQ-1070 Modelo 7754 Ribbons**

Marcas y números: **REPYCOM CORP. Av.Solano 5-31 Cuenca-Ecuador**

Clase de embalaje..**Cartones**.....
Despachada por ..**REPYCOM CORP."Agencia No. 4"**
Consignada a.....**REPYCOM CORP."Agencia No. 3"**
Medio de Transporte: **Marítimo** Fecha de salida **25 de Junio de 1996.**
Viaje desde: **Paysandú-Chile** Hasta: **Cuenca - Ecuador.**
Vía .....**Marítima**.....Transbordos**1 Transbordo Permitido**
Pérdidas pagaderas a:..**REPYCOM CORP. Agencia No.3**
V/. de la Mercadería según Factura:FOB. USD... **3.000,oo**.....
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD.. .. **100,oo**.....
V/. Costo & Flete: C&f ..USD... **3.100,oo**.....
T.C. ..**3.050,oo**.....
Suma por Asegurarse: 9'455.000,00.....

VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA
9'455.000,00	2 %	189.100,00

Condiciones del Seguro: ...VER POLIZA.....
.....
Franquicia: ...VER POLIZA.....
.....

Aceptado por la Compañía
el.20. de..Junio... de 1996

Compañía de Seguros
Ecuatoriana Suiza S.A.

..... Asegurado

..... Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969. F. Nº 38- 25/ 96

CERTIFICADO DE ORIGEN

CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY

Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja No. 1672

Montevideo – República O. del Uruguay

No. 2245

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	URUGUAY	*ECUADOR*

3.N/O	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	8473.30.00.00-7	*Partes y Accesorios de Máquinas "Rodillos"* *VALOR FOB :* *3 . 000 USD* *PESO NETO :* *50 KGS.* *PESO BRUTO :* *50 KGS.*

6 DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No. 725-3 de Junio de 1996 cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) ACE No. 32 y son procedentes de Uruguay de conformidad con el siguiente desglose :

3N/O	7. NORMAS (3)
(1)	Resolución No. 78
	Partes y Accesorios de Máquinas pertenecientes a la partida 8473.30.00.00-7
1	

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

Repycom Corp. Agencia No.4

8. FECHA		
DIA	MES	AÑO
20	**06**	**1996**

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: *Importador Repicom Corp. Agencia No.3*

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en Montevideo a las 8 Horas 30 minutos del día 20 de Junio de 1996.

Ministerio de Comercio e Integración

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: *(1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.*

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

TRAMIAUSTRO

Oficina de Tramitación Aduanera.
Dirección: " Edif. El Consorcio" Jaime Roldós 4-80 y Huayna-Cápac- Cuarto Piso- Oficina 404. Telf. casa: 827-392, Telefax: 861-735, Oficina: 863-215.

Cuenca, 30 de Junio de 1996.

Señor:
Ing.Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DE ADUANAS V DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted y solicitamos autorice a quien corresponda se acepte el levantamiento de Garantía Nº 20307728 del Banco del Pichincha por la suma de S/.1'143.750,oo la misma que respaldaba el cumplimiento del régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo de 25 impresoras Epson LQ-1070 Modelo 7754 Ribbons consignadas a nombre de Repycom Corp Agencia No. 4 de Uruguay.

Al realizar la reimportación de las mercancías a nuestro país, se dio la finalización del régimen, cumpliendo con todos los requisitos aduaneros en el tiempo y condiciones previstas.

En espera de que la presente tenga una favorable acogida, suscribimos de ud.

Atentamente,

Sr. Germán Cantos.
AGENTE AFIANZADO DE ADUANA.
Cód. 1090.

Cuenca, 30 de junio de 1996. Las 9:00 horas.

VISTOS: Atendiendo a lo solicitado por el Agente Afianzado Sr. Germán Cantos, el Departamento de Comprobación, informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos aduaneros avalizados por la presente garantía. Hecho, presentar los autos para resolver.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DE ADUANAS V DISTRITO.

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION:

RAZON: Siento como tal, que todos los requisitos aduaneros que amparaba la presente GARANTIA se han cumplido por parte del Importador, por lo que es procedente su levantamiento.

Cuenca, 30 de junio de 1996. Las 9 horas 45 minutos.

VISTOS: De conformidad con la razón sentada por el Departamento de Comprobación y habiéndose cumplido por parte del Importador todas sus obligaciones aduaneras que respaldaba la presente GARANTIA, se la declara levantada. Notifíquese al Banco Emisor y al interesado.

CAPITULO XII

EXPORTACION TEMPORAL CON REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO

12. GENERALIDADES.- Los diferentes estados actualmente lo que buscan es incrementar sus relaciones comerciales y de turismo, de lo que no está exento el Ecuador, el mismo que ha buscado su integración con otros países a través de su participación en las ferias internacionales, congresos, eventos análogos, etc.

En el Ecuador se ha creado el régimen de exportación temporal con reimportación en el mismo estado, con el objeto de incentivar específicamente la promoción del país creando así un incentivo e incremento en las exportaciones a consumo en el futuro.

La característica principal es que la exportación del producto no es definitiva, sino que dentro de un plazo determinado, necesariamente se tiene que reimportar tal como se exportó sin sufrir ningún cambio.

CONCEPTO.- Es un régimen aduanero especial suspensivo del pago de impuestos que permite la salida de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio aduanero para ser utilizadas en el extranjero, durante un plazo determinado, con un objetivo claramente definido; luego de lo cual deben reimportarse sin ninguna modificación excepto la depreciación normal por su uso.

12.1. CASOS PARA LA ADMISION

Pueden ingresar bajo el régimen de exportación temporal con reimportación en el mismo estado, las mercancías nacionales o nacionalizadas que se exporten con los los siguientes fines:

- Ejecución de obras o prestación de servicios;
- Realización de ferias, exposiciones, congresos y eventos análogos;
- Eventos deportivos, artísticos, culturales, difusión colectiva y entretenimiento público;

- Vehículos de transporte internacional de personas, incluso para turismo y mercancías, aun si se trata de unidades de transporte tales como: embalajes, contenedores, paletas y similares;
- Demostración y promoción comercial;
- Uso industrial tratándose de moldes y matrices.

12.2. PLAZO Y PRORROGA DE PERMANENCIA EN EL EXTERIOR

Al acogerse a este régimen el Administrador de Distrito determina el plazo de permanencia de mercancías en el exterior, de acuerdo al objetivo para el que salen; sin embargo el plazo no será mayor de tres meses, excepto si éstas van a prestar servicios o ejecutar una obra determinada, pudiendo permanecer en el exterior hasta seis meses después de terminada la obra o contrato.

Para acogerse a la prórroga del régimen será el Administrador, quien luego de presentada la solicitud por parte del interesado, autorice la prórroga antes de la terminación del plazo original. En el caso de las mercancías destinadas a la ejecución de obras o prestación de servicios, el Administrador concede un nuevo plazo si se justifica y sin necesidad de que éstas retornen al país.

12.3.NUEVO BENEFICIARIO DEL REGIMEN

Las mercancías podrán pasar a manos de terceros sin necesidad de retornar al país de origen, previa cancelación de los impuestos causados en la declaración original. Es el Administrador de Distrito quien autoriza la permanencia en el exterior bajo este mismo régimen con la presentación de la nueva declaración, garantía, y acogiéndose al plazo originalmente concedido.

12.4. DESTINO DE LAS MERCANCIAS Y GARANTIA PARA ACOGERSE A ESTE REGIMEN

DESTINO DE LAS MERCANCIAS.- Una vez que las mercancías han cumplido con el fin para el que salieron del país, dentro del plazo concedido por el Administrador de Aduana del respectivo Distrito, deben exportarse definitivamente o reimportarse, excepto

aquellas mercancías cuya importación es prohibida.

GARANTIAS.- En éste régimen, la garantía a presentarse en moneda nacional será del 10% del valor FOB de las mercancías, este monto se establece para garantizar el cumplimiento de la reimportación, y demás condiciones establecidas para el régimen. Son formas de garantías:

- Depósito en efectivo;
- Garantía bancaria o financiera;
- Póliza de seguro y fidelidad;
- vehículos de transporte comercial internacional de personas y mercancías.

12.5.DEL PAGO DE TRIBUTOS

Las mercancías ingresadas en este régimen lo único que pagan son las respectivas tasas por servicios aduaneros, siempre que no hayan sufrido modificación en el extranjero y se establezca que la mercancía que retorna es la misma que se exportó.

DEL CAMBIO DE REGIMEN.- De la exportación temporal con reimportación en el mismo estado se puede cambiar a:

- Exportación a consumo;
- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.

12.6. GLOSARIO

- Exento.- Libre de culpa, obligación, cuidado o preocupación (el que no ha de cumplir); con una exención a su favor en lo fiscal en las cargas públicas o en otras prestaciones.

- Exonerar.- Aliviar o aligerar de carga o peso. Eximir, librar de obligación. Destituir ó separar de un empleo. Dejar cesante, despedir.

- Recaudar.- Proceso por el cual se recaba o cobra las obligaciones tributarias aduaneras.

12.7 APLICACION PRACTICA: "EXPORTACION TEMPORAL CON REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO"

La empresa "Artesanías Ecuatorianas" ubicada en Cuenca en la calle Hermano Miguel 2-35 y Presidente Córdova va a exportar bordados en piezas en diferentes diseños y colores para exhibirlos en la feria internacional de Argentina durante 30 días. La entidad destinataria de la mercancía es la Cámara de la Pequeña Industria de Argentina ubicada en la calle Buenos Aires 7-25 y M.Moreno.

La Factura Comercial Nº AE-011/96, fue elaborada en enero 15/96; la mercancía se embarca el 17 de enero/96 y llega el 18 de enero/96; la guía aérea es la Nº 230-1013522 con fecha enero 16/96. La cantidad constante en la Factura es de 700 unidades a s/.3.000 con peso neto de 5.000 kls. y un peso bruto de 5.050 kls.

La garantía es bancaria y es la Nº 35213 del Banco del Azuay, se va a exportar desde Quito y el certificado de origen es el número 321412 con fecha 15 de enero de 1996.

La vía de transporte es aérea, la línea de transporte es American Airlines, la Agencia de Carga es Cordicargas.

Para la reimportación de la mercancía enviada, se utiliza la misma vía, línea de transporte y agencia de carga. La fecha de embarque es el 12 de febrero y llega el 13 de febrero, guía Nº 230-1013555, el DUI-A Nº 0212225, el seguro está a cargo de Aseguradora del Sur. El puerto de embarque es Rosario, Nº de bultos es 10.

DOCUMENTOS PARA LA EXPORTACION:

1.- Solicitud para acogerse al régimen, dirigida al Administrador.
2.- Factura Comercial Nº AE-011.
3.- Guía Aérea Nº 230-1013522.
4.- FUE de exportación Nº 312305.
5.- Certificado de Origen Nº 321412.
6.- Solicitud para la aceptación de la Garantía.
7.- Garantía Nº35213.
8.- Lista de Empaque

NOTA: Para la exportación se ha contratado seguro y transporte pero por cuenta del importador.

DOCUMENTOS PARA LA REIMPORTACION:

1.- Solicitud para realizar la reimportación.
2.- Factura Comercial que sería la misma Nº AE-011.
3.- Guía aérea Nº230- 1013555.
4.- Certificado de Origen Nº 321412.
5.- FUE de exportación Nº 312305.
6.- DUI-A Nº0212225
7.- DUI-C
8.- Póliza de seguro.
9.- Solicitud para el levantamiento de la garantía.

Cuenca, 15 de enero de 1996.

Sr.
Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS DEL V DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. con la finalidad de solicitar, se digne autorizar la Exportación Temporal con Reimportación en el mismo Estado de Bordados en Pieza de Algodón diferentes colores y motivos "Artesanías", los mismos que serán enviados para su exhibición en la Feria Internacional de Argentina por el lapso de 30 días.

Para los fines consiguientes incluyo la respectiva documentación constante de FUE Nº312305, Factura Comercial Nº AE-011/96, Certificado de Origen, Lista de Empaque, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Aduanas presento la respectiva garantía constante en un cheque certificado del Banco del Pichincha Nº 35213 por el valor de s/.6'300.000,00 equivalente al 10% del Valor de la Factura (10.800 USD, al tipo de cambio s/. 3.000,00).

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por la favorable acogida que dispense a ésta reiterándole mi consideración y estima.

Atentamente,
por: ARTESANIAS ECUATORIANAS.

Sr. Pedro Viscaíno.
GERENTE GENERAL.

Cuenca, 15 de enero de 1996.
RAZON: Presentado en Cuenca en el V Distrito de Aduanas el día de hoy 15 de enero de 1996 a las 14:H35. Lo certifico.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

Cuenca, 15 de enero de 1996 a las 15:H45.

VISTOS: Comparece la Compañía Artesanías Ecuatorianas por intermedio de su representante legal el Sr. PEDRO VISCAINO y solicita autorización para realizar una exportación temporal con reimportación en el mismo estado de Bordados en pieza de algodón diferentes motivos y colores "Artesanías", que van a ser exhibidos en la Feria Internacional de Argentina; acompaña a ésta solicitud el FUE Nº 312305, Factura Comercial Nº AE-011/96, Certificado de Origen, Lista de Empaque y garantía consistente en un cheque certificado Nº 35213 del Banco del Pichincha por s/. 6'300.000,00 sucres. El suscrito Administrador del V Distrito de Aduanas de Cuenca, en uso de sus atribuciones que la ley le confiere y por ser lícita y legal la petición que antecede, AUTORIZA LA EXPORTACION TEMPORAL CON REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO de la mercadería antes descrita, para ello previamente el Departamento de Exportación proceda a la verificación correspondiente, al mismo tiempo dése el trámite de aceptación de la garantía presentada. Notifíquese. Cúmplase.

ING. GENARO PEÑA CORDERO
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS

DR. LUIS GUALLPA
ASESOR JURIDICO

ASA | MIL | 00006000 HAWB No. 230 - 1013522 ASA | MIL | 00006000

Shipper's Name and Address *EMPRESA ARTESANIAS ECUATORIANAS* *Hermano Miguel 2-95 y Presidente Córdova* *CUENCA - ECUADOR*	Shipper's account Number *Tdf. (58) 823-245* *Télex: 26550 CE* *Fax: (58) 861-356* *Casilla: 123 Bco. Pacífico*
Consignee's Name and Address *CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA ARGENTINA* *Buenos Aires 7-25 y M.Moreno* *Cap. 02336-234* *Casilla: 25 Correo Central* *BUENOS AIRES - ARGENTINA*	Consignee's account Number *Tdf. (111) 700325, 700326* *Télex: 700223 AEM AZ* *Fax: (111) 700-262*
Issuing Carrier's Agent Name and City *AIRLINES* *U.S.A 1328 Tel.202. 828-9865 Telex Airlines 22304* *Fax(310) 286-0723 QUITO - ECUADOR*	
Agent's IATA Code *96. 1. 23210. 114. 1*	Account No.
Airport of Departure (addr.of first Carrier and requested Routing *QUITO - ECUADOR*	

Not negotiable

Air Waybill
(Air Consignment note)
issued by

AMERICAN AIRLINES
FORWARDING AGENT

U.S.A 1328 Tel.202. 828-9865 Telex Airlines 22304
Fax(310) 286-0723 QUITO - ECUADOR

Copies 1,2 and 3 of this Air Waybill are originals and have de same validity

It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF, THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNINGS CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if reqquired

Accounting information

NOT C.E.E. TRAFFIC
" FLETE PREPAGO "

to	By first Carrie |Routing and Destination|	to | by | to | by	Currency | CHGS | WT/VA | Other	Declared Value for Carriage	Declared Valuefor Customs
EAQ	*CORDICARGAS ECUADOR*		Code | PPD | COL *USD* | | | *XX*	PPD | COL | *XX*	*N.V.D.*	*N.V.D.*

Airport of Destination	Flight | Date For Carrier Use only | Flight/Date	Amount of Insurance	INSURANCE - If carrier offers insurance and such insurance is requested in accordance with conditions on reverse areof, indicate amount to be insured in figures in box marked amount of insurance
ROSARIO - ARGENTINA	*AIRLINES 103*	*N.V.D.*	

Handling Information

NOTIFICAR A LOS MISMOS, MARCAS: *CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA ARGENTINA*
BUENOS AIRES - ARGENTINA

No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg lb	Rate Class Commdity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quanty of Goods (incl.Dimensions or Volume)
10	5050	kg		5050	0, 0297029703	150	*Bordados en pieza de algodón diferentes motivos : "Artesanías"*
	5050			5050	0, 0297029703	150	

AIRLINES
Tipo de cambio : 3000
Compañía : AIRLINES
Vuelo : 00038 Bod. 1
Fecha : 16-01-96

AIRLINES
CANCELADO

Prepaid | Weight Charge | Collect	Other Charges
150	
|Valuation Charge|	
| Tax |	
|Total other Charges Due branch office|	Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods,such part is property described by name and is in proper condition for carriage by air according to the international Air Transport Association's Dangerous Goods regulations.
|Total other Charges Due Carrier|	

|Total prepaid|	|Total collect|	Signature of Shipper or his Agent	*AIRLINES Telex 22304*
	150, 00		
| Currency Conversion Rates	| cc charges in Dest.Currency |	*16 de Enero de 1996*	*AS AGENT OF AIRLINES.*
		Executed on (Date)	at (Place) Signature of issuing Carrier
For Carriers Use only at Destination	|Charges at Destination|	|Total collect Charges|	ASA / 00006000

FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ORIGINAL: Banco Central del Ecuador
No. 312305

25) FECHA DE CADUCIDAD: 30 días

1) OFICINA: *Cuenca*	4) R. U. C: *0 1 9 0 2 3 4 5 3 1 8 2 1*	7) PAIS DE DESTINO: *Argentina*	11) FORMAS DE PAGO: *No genera Pago* — No DAFE — VALOR
2) NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR: *EMP. ARTESANIAS ECUATORIANAS* *Hermano Miguel 2-35 y P. Córdova* *Cuenca - Ecuador*	CEDULA CIUDADANIA:	8) VIA TRANSPORTE: *Aérea*	12) No DAFE — VALOR
	CATASTRO:	9) PUERTO EMBARQUE: *Quito*	
3) NOMBRE Y DIRECCION DEL COMPRADOR: *CAM. PEQ. INDUSTRIA ARGENTINA* *Buenos Aires 7-25 y M. Moreno* *Argentina*	5) FACTURA COMERCIAL No.: *AE-011/96*	10) MONEDA: *Dólar Americano*	26) TRAMITE ADUANERO
	6) TIPO DE EXPORTACION: *Temporal*		DISTRITO No.: *" V "* — FECHA: *15-01-96* — DECLARACION No: *9600007* — COTIZACION: *3000*

13) SUBPARTIDA NANDINA	14) DESCRIPCION COMERCIAL DE LA MERCANCIA	15) PESO NETO KILOS	16) TOTAL UNIDADES	17) VALOR FOB	BULTOS CANTIDAD	BULTOS CLASE	PESO NETO KILOS	VALOR FOB	TARIFA	IMPUESTO
5810-91-00-00-6	*Bordados en pieza de algodón*	*5000 kg.*	*10 bultos*	*21.000*	*10*	*bultos*	*5000 kg.*	*21.000*		
	diferentes diseños y colores.									

20) OBSERVACIONES	16) DEDUCCIONES				
			TOTAL EXPORTADO		
	19) TOTAL	*21.000*	*10* *bultos*	*5000 kg.*	*21.000*

21) DECLARAMOS QUE LOS PRECIOS INDICADOS SON LOS ACTUALMENTE VIGENTES EN EL MERCADO EXTERIOR NOS COMPROMETEMOS FORMALMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS CAMBIARIAS VIGENTES A VENDER AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR LAS DIVISAS CORRESPONDIENTES AL VALOR REAL DE LA EXPORTACION EFECTUADA AL AMPARO DE ESTE FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MONETARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL AFORO REALIZADO POR LA ADUANA Y LAS COMPROBACIONES QUE EFECTUE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

FIRMA AUTORIZADA DEL EXPORTADOR

Nombre: *Sr. Pedro Viscaíno*

Cédula No. *010211981-0*

TRAMITADOR

Nombre: *Sra. Paulina León*

Cédula No. *010458273-0*

22) AUTORIZACIONES ESPECIALES

23) BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES

Banco Filanbanco

Sucursal Cuenca

Sr. Fernando Tamariz

Ofic.de Negocios 65234 Serv.Internacionales

Firma Autorizada: — Nº Presupuesto:

24) FECHA DE CONCESION : 15-01-96

COMPROBACION	AFORO:Documental
f)	f)
Dra.Lupe Ramos	*Dr.César Córdova*
f)	f)

AFORO PRESENCIADO POR :

f) Sr. Germán Cantos
Afianzado de Aduanas
Cód.1090 *Fecha: 15-01-96*

FORMULARIO DISEÑADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART 4 DE LA LEY DE FACILITACION DE LAS EXPORTACIONES Y DEL TRANSPORTE ACUATICO P. V. P S/ . 800, oo

EMPRESA ARTESANIAS ECUATORIANAS

FABRICACION DE ARTICULOS CONFECCIONADOS CON MATERTEXTILES

CUENCA - ECUADOR

FACTURA COMERCIAL
COMMERCIAL INVOICE
No. AE - 011/96

CASA MATRIZ:
Dirección/Address : *Hno. Miguel 2-35 y PCórdova*
Casilla/P.O.Box : *123 Bco. Pacífico*
Teléfono/Telephone : *(58) 823-245*
Télex/Telex : *26550 CE*
Fax/Fax : *(58) 861-356*

N/Ref/Our Ref
Orden de Compra/Your Order: *0058*
Despacho vía/Shipment: *AEREA*
Pto de Embarque/Port of Loading: *QUITO-ECUADOR*
Pto Destino/Destinatio: *ARGENTINA*
FECHA : *Enero 15 de 1996*
For Payment/Forma Pago: *No genera pago*

Señor(es)/Messis
CAMARA PEQ.INDUST. ARGENTINA
Buenos Aires 7-25 y M.Moreno
Cep-02336-234
Casilla/P.O.Box : *25 Correo Central*
Teléfono/Telephone : *(111) 700-325 700-326*
Télex/Telex : *700223 AEM A2*
Fax/Fax : *(111) 700-262*

Buenos Aires - Argentina

ITEM	CODIGO CODE	COD EXC	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
	13- 6A		*Bordados en pieza de algodón diferentes motivos "Artesanías".*	*700*	*30*	*21000*
Empaque : *10 Bultos*						
Peso Neto : *5000 kilos*						
Peso Bruto : *5050 kilos*				*700*	*30*	*21000*
Marcas : *CAMARA PEQUEÑA INDUS.ARGENTINA* *Buenos Aires 7-25 y M.Moreno* *Buenos Aires - Argentina*					*TOTAL FOB*	*21000*
TOTAL: Son veinte y un mil dólares USD.					*TOTAL C.F.R*	*21000*

Orden de Compra/Your Order: *0058*
Despacho vía/Shipment: *AEREA*

Pto de Embarque/Port of Loading: *QUITO - ECUADOR*
Pto Destino/Destination: *ROSARIO - ARGENTINA*

p EMPRESA ARTESANIAS ECUATORIANA

ORIGINAL: CLIENTE

EMPRESA ARTESANIAS ECUATORIANAS

MANUFACTURAS Y DISTRIBUCION
DE ARTESANIAS.

LISTA DE EMPAQUE

FECHA: Enero 14 de 1996.

Telf.(58) 823-245
Telex 26550 CE
Fax (58) 861-356
Cuenca-Ecuador

CONSIGNATARIO	CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA ARGENTINA Buenos Aires 7-25 y Miguel Moreno Telf. (111) 700-325 Fax : (111) 700-262; Télex: 700223 AEM A2 Casilla 25 Correo Central			FACT.COMERCIAL No. AE-011/96 MARCAS : CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA ARGENTINA BUENOS AIRES 7-25 Y MIGUEL MORENO BUENOS AIRES - ARGENTINA	
CANT/CLASE DE BULTOS	10 BULTOS CON 700 UNIDADES				
DETALLE	DESCRIPCION	DIMENSIONES(CM)	KILOS NETOS	KILOS BRUTOS	VOLUMEN(M3)
	DETALLE:				
1/10 AL 10/10	700 UNIDADES DE BORDADOS EN PIEZA DE ALGODON	3X0, 80X0, 80	500	505	1, 92
	DIFERENTES MOTIVOS "ARTESANIAS".				
		T O T A L E S	500	505	1, 92

p. EMPRESA ARTESANIAS ECUATORIANAS

CAMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA - ECUADOR

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR CERTIFICADO DE ORIGEN

INCOMEX EA- 0327 ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION. *FORMA No.321412*

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	ECUADOR	*ARGENTINA*

3.N/O	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	*5810 91 00 00 6*	*Bordados en pieza de algodón diferentes motivos: "Artesanías"* *VALOR FOB : 21000* *PESO NETO : 5000 KGS.* *PESO BRUTO : 5050 KGS.*

6 DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No.AE-011 de enero 15 de 1996 cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) de Cartagena y son procedentes del Ecuador de conformidad con el siguiente desglose :

3N/O	7. NORMAS (3)
(1)	DECISION 293, ARTICULO 1o. LITERAL e) CON TPCI ENTRE ECUADOR Y ARGENTINA. 700 Unidades de Bordados en pieza de algodón diferentes diseños: "Artesanías" con un valor FOB : 21000 dólares americanos. De origen genuinamente ECUATORIANO con material exclusivamente del mismo país emisor, con Registro Nº 800320 CE.

8. FECHA		
DIA	MES	AÑO
15	*01*	*1996*

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

EMPRESA ARTESANIAS ECUATORIANAS

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: *IMPORTADOR: CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA ARGENTINA*

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de CUENCA a las 10 Horas 30 minutos del día 15 de enero de 1996.

Cámara de Industrias de Cuenca.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

BANCO DEL PICHINCHA

Señor.
Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS V DISTRITO.
Ciudad.

Garantía Aduanera: Nº 35213
Fecha de Emisión : Enero-15-1996
Fecha de Vencimiento: Febrero-14-1996

Señor Administrador:

Por éste instrumento, desde, Enero 15/1996....el BANCO DEL PICHINCHA C.A se constituye en Garante Solidario de EMPRESA ARTESANIAS ECUATORIANAS al emitir ésta GARANTIA...hasta por la suma de:...6.300.000..,00/100 SUCRES.....para responder por el cumplimiento del Régimen de la Exportación Temporal Con Reimportación en el Mismo Estado, correspondiente a las Artesanías a ser exportadas hasta la Cámara de la Pequeña Industria de Argentina, que se tramita en su Distrito y que es la siguiente: PRODUCTO: 700 Bordados en pieza de algodón diferentes motivos "Artesanías".

El Garante en este caso: BANCO DEL PICHINCHA C.A...se compromete a pagar a la ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO.....hasta el valor de ésta garantía en forma incondicional, irrevocable e inmediata, pudiendo hacerla efectiva ésta garantía con la sola notificación y depósito en nuestra entidad en cualquiera de sus oficinas y en los términos que establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, en que exprese que el garantizado ha incumplido sus obligaciones contraídas afianzadas por el presente instrumento.

El plazo de vigencia de ésta garantía es por.. 30... días, que ampara al garantizado en sus derechos ante la Administración de Aduanas.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL CUENCA

.....
MARIA VINTIMILLA
SUBGERENTE

Cuenca, 15 de enero de 1996

VISTOS: En uso de las atribuciones concedidas por el Art. 73 Lit. (h) de la L.O.A., y por cumplir con los requisitos contemplados por el Art. 73 Lit. b) del mismo cuerpo de leyes, así como con los establecidos por los Art. 250 Lit. b) y Art. 251 del Reglamento de la L.O.A., acéptese la **garantía** presentada por EMPRESA ARTESANIAS ECUATORIANAS.....emitida por el Banco del Pichincha Nº 35213..por el valor de: 6.300.000,oo seis millones trescientos mil 00/100 Sucres. Entréguese la misma al Departamento de Custodia de Garantías por el tiempo legal establecido por el Art. 249 Lit. b) del Reglamento General de la L.O.A.-Cúmplase.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

G.P./ c.j.

Cuenca, 11 de febrero de 1996

Señor:
Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DE ADUANA V DISTRITO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Ud. de la manera más comedida se sirva autorizar la Reimportación de las mercaderías exportadas anteriormente a Argentina consignadas a la CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA ARGENTINA para ser exhibidas en la Feria Internacional por el lapso de 30 días, amparadas con FUE Nº 312305 del 15 de enero de 1996 de las mercaderías especificadas a continuación:

700 Bordados en pieza de algodón diferentes colores y diseños "Artesanías".

Para los fines consiguientes incluyo la respectiva documentación constante de FUE Nº 312305, Factura Comercial Nº AE-011/96, Certificado de Origen, DUI-A Nº 0212225, DUI C, Garantía del Banco del Pichincha Nº 35213, Póliza de Seguro, Guía Aérea Nº 230-1013555.

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por la favorable acogida que dispense a ésta reinterándole mi consideración y estima.

Atentamente,
p.ARTESANIAS ECUATORIANAS.

Sr. Pedro Viscaíno.
GERENTE GENERAL.

Cuenca, 11 de febrero de 1996 a las 8:H25.

VISTOS: Comparece la Empresa ARTESANIAS ECUATORIANAS por intermedio de su representante legal Sr. Pedro Viscaíno y solicita autorización para realizar la Reimportación de la mercadería que fue exportada para exhibirla en la Feria Internacional de Argentina luego de cumplido el fin para el que se exportó, acompaña a ésta petición FUE N º 312305, Lista de Empaque, Factura Comercial, DUI-A NºO212225, DUI-C, y todos los documentos exigibles.

El suscrito Administrador del V Distrito en uso de las atribuciones que la ley le confiere y por ser lícita y legal la petición que antecede, AUTORIZA LA REIMPORTACION de la mercadería antes descrita, para ello previamente el Departamento de Comprobación proceda a la verificación correspondiente. Notifíquese. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña C.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

Dr. Luis Guallpa.
ASESOR JURIDICO.

ASA | MIL | 00006023 HAWB No. 230 - 1013555 | ASA | MIL | 00006023

Shipper's Name and Address *CAMARA DE LA PEQUEÑA INDUST.ARGENTINA* *Buenos Aires 7-25 y M.Moreno* *Fax: (111) 700-252* *BUENOS AIRES - ARGENTINA*	Shipper's account Number *Cap- 02396-294* *Casilla: 25 Correo Central* *Telf. (111) 700-325, 700-326* *Telex: 700223 AEM AZ*
Consignee's Name and Address *EMPRESA ARTESANIAS ECUATORIANAS* *Hermano Miguel 2-35 y P.Córdova* *Casilla: 123 Bco. Pacífico* *CUENCA - ECUADOR*	Consignee's account Number *Telf. (58) 823-245* *Telex: 26550 CE* *Fax: (58) 861-356*
Issuing Carrier's Agent Name and City *AIRLINES* *U.S.A 1328 Tel.202. 828-8655 Telex Airlines 20345* *Fax(310) 286-0723 BUENOS AIRES- ARGENTINA*	Accounting information *NOT C.E.E. TRAFFIC* *" FLETE PREPAGO "*
Agent's IATA Code *96. 1. 23210. 115. 2*	Account No.
Airport of Departure (addr.of first Carrier and requested Routing *QUITO - ECUADOR*	

Not negotiable

Air Waybill
(Air Consignment note)
issued by

AMERICAN AIRLINES
FORWARDING AGENT

U.S.A 1328 Tel.202. 828-8655 Telex Airlines 20345
Fax(310) 286-0723 BUENOS AIRES- ARGENTINA

Copies 1,2 and 3 of this Air Waybill are originals and have de same validity

It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF, THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING'S CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if reqquired

to	By first Carrie	Routing and Destination	to	by	to	by	Currency	CHGS Code	WT/VA PPD	WT/VA COL	Other PPD	Other COL	Declared Value for Carriage	Declared Valuefor Customs
EAQ	*CORDICARGAS ECUADOR*						USD			XX		XX	*N.V.D.*	*N.V.D.*

Airport of Destination	Flight / Date For Carrier Use only / Flight/Date	Amount of Insurance	INSURANCE - If carrier offers insurance and such insurance is requested in accordance with conditions on reverse areof, indicate amount to be insured in figures in box marked amount of insurance
QUITO - ECUADOR	*AIRLINES 100*	*N.V.D.*	

Handling Information

NOTIFICAR A LOS MISMOS. MARCAS: *EMPRESA ARTESANIAS ECUATORIANAS*
CUENCA - ECUADOR

No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg lb	Rate Class Commdity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quanty of Goods (incl.Dimensions or Volume)
10	5050	kg		5050	0, 05940594059	300, 00	*Bordados en pieza de algodón diferentes motivos : "Artesanias"*
	5050			5050	0, 05940594059	300, 00	

AIRLINES
Tipo de cambio : 9000
Compañía : AIRLINES
Vuelo : 00045 Bod. 3
Fecha : 11-02-96

AIRLINES
CANCELADO

Prepaid	Weight Charge	Collect	Other Charges
	300, 00		
Valuation Charge			
Tax			
Total other Charges Due branch office			Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods,such part is property described by name and is in proper condition for carriage by air according to the international Air Transport Association's Dangerous Goods regulations.
Total other Charges Due Carrier			

Total prepaid	Total collect	Signature of Shipper or his Agent	*AIRLINES Telex 20345*
	300, 00		
Currency Conversion Rates	cc charges in Dest Currency	*11 de Febrero de 1996*	*AS AGENT OF AIRLINES.*
		Executed on (Date)	at (Place) Signature of issuing Carrier
For Carriers Use only at Destination	Charges at Destination	Total collect Charges	ASA / 00006023

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A

No 0212225

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
96 001	Cuenca	091	32				

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
EMPRESA ARTESANIAS ECUATORIANAS		
11 DIRECCION		
Hermano Miguel 2-35 y Presidente Córdova		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 13	SECTOR	FIRMA Y CODIGO
1 0190234531821	2.1.	
14 No AUTORIZACION PREVIA FECHA	15	No AUTORIZACION PREVIA FECHA

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9600012
FECHA RECEP.	11-02-96
FECHA NUMER.	11-02-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	FISICO
COMP.	F. JUAREZ
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17	DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
1721		Cantos Germán	1090	No Genera Pago	99	Dólar Americano	249

D — EMBARCADOR/REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21	PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
CAM. PEQ. INDUSTRIA ARGENTINA		Rosario	063125	15-01-96	
24 DIRECCION	25	PAIS DE PROCEDENCIA	CODIGO	26 BENEFICIARIO DE GIRO	
Buenos Aires 7-25 y M. Moreno		Argentina	063		

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL
		321412	15-01-96		1

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO	
Aérea	4	12-02-96	13-02-96	General 1	Argentina	063	0038	96
38 LINEA DE TRANSPOR	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANS	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI	41 No CONOC./G.AEREA/C.PORTE			
AmericAirlines	5249	Cordiacargas	4600	American Airlines 358	230-1013555			

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC./VEHIC./TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
			Exp. Temp.	50
45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN CODIGO	48 DEPOSITO	CODIGO
9600007	15-02-96			
49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO CODIGO	51 PAIS DE DESTINO	CODIGO

H — DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

		TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD 1	53 FOB		21.000	63.000.000
54 T.CAMBIO USD-NAC 3.000	55 FLETE		300	900.000
56 TOTAL SERIES PARTIDAS 1	57 SEGURO		426	1.278.000
58 PESO NETO EN KILOS 5.000	59 CIF		21726	65178.000

60 PESO BRUTO EN KILOS	5.050	61 No TOTAL BULTOS	10	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS	700

I — GARANTIAS

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO	64 NoGARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
68 GARANTE/ DEPOSITARIO CODIGO		69 MONTO DE GARANTIA		70 PLAZO CONCEDIDO

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1		1	Ecuador	239	Argentina	063	019		
78 CT BULTOS	79	CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U. FISI	82 PESO NETO KIL	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION		
10		07	700	32	5.000	5.050	21.000		
85 SUBPARTIDA NANDINA			86 SUBPARTIDA NALADISA			T M	87 CIF MONEDA NACIONAL		
5810 91 00 00 6							65178.000		

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
Bordados en piezas, tiras ó motivos	Bordados en pieza de Algodón diferentes motivos	Emp. Artesanías Ecuatorianas
De algodón.	"Artesanías"	Hno. Miguel 2-35 y P. Córdova
		Cuenca - Ecuador

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE FINANZAS	DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
96 001	Cuenca	091	0212225	32

B — IMPORTADOR/AGENTE

05	IMPORTADOR O CONSIGNATARIO *EMPRESA ARTESANIAS ECUATORIANAS*	
07	TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE *1 0190234531821*	
08	ALMACEN/DEPOSITO: *ADAPAUSTRO* — CODIGO: *9993*	
09	DECLARANTE/ AGENTE: *Cantos Germán* — CODIGO: *1090*	

C — REGISTRO DE ADUANA

06	No DOC.	9600012
	FECHA RECEP.	11-02-96
	FECHA NUMER.	11-02-96
	DIGITADO POR:	
	SUJETO A:	FISICO
	COMP.	F. JUAREZ
	VISTAPORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM *20% valor CIF*	*13.035.600*		*13.035.600*
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO *10% valor EX-ADUANA*	*7.827.878*		*7.827.878*
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION *0.1% valor CIF*	*65.178*		*65.178*
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19		*20.928.656*	TOTAL AUTOLIQUIDACION	*20.928.656*

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

VALOR A PAGAR S/. 65.178, 00

BANCO DEL AZUAY
Matriz Bolívar
Sr. Fabián Peláez
Caja Nº 3 FEB.11 / 96

F	DECLARANTE	FECHA
	1.090	*11-02-96*

GERMAN CANTOS
Afianzado de Aduanas
Código Nº 1090

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0003375

Casilla Nº 09-01-195
Telf. 431-525 435-605
Av. 12 de Octubre Nº 1850
y Tulcán 800
Fax. 394-023
Guayaquil

Casilla Nº 17-01-2352
Telf. 548-800 548-956
Av. 9 de Octubre 2101
y Baquerizo Moreno
Fax. 506-123
Q u i t o

A S E G U R A D O R A DEL S U R C.A.

SOLICITUD DE SEGURO DE TRANSPORTE 086

Lugar y fecha: **11 de Febrero de 1996.**

Bajo la póliza Flotante Nº**805428** extendida a favor de: **EMPRESA ARTESANIAS ECUATORIANAS.**

Sírvanse asegurar lo siguiente:

Clase de Mercadería: **700 Bordados "Artesanías" en piezas de algodón.**

Marcas y números: **Artesanías Ecuatorianas. Hno.Miguel 2-35 Cuenca- Ecuador**

Clase de embalaje..**Cartones** .....
Despachada por ..**Cámara Pequeña Industria de Argentina.** .....
Consignada a.....**Empresa Artesanías Ecuatorianas.** .....
Medio de Transporte: **Aéreo** Fecha de salida **12 de Febrero de 1996**..
Viaje desde: **Rosario - Argentina** Hasta: **Cuenca - Ecuador**.....
Vía.....**Aérea**.....Transbordos**1 Transbordo Permitido**..
Pérdidas pagaderas a:..**Empresa Artesanías Ecuatorianas**.....
V/. de la Mercadería según Factura:FOB. USD... **21.000,oo**.....
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD.. ... **300,oo**.....
V/. Costo & Flete: C&f ..USD... **21.300,oo**.....
T.C. ..**3.000,oo**.....
Suma por Asegurarse: .**63.900.000,00**.....

VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	V. ASEGURADO
63.900.000,00	2 %	1.278.000,00	$ 426,00

Condiciones del Seguro: ...VER POLIZA.....
.....
Franquicia: ...VER POLIZA.....
.....

Aceptado por la Compañía
el.11. de..febrero.. de 1996

Compañía de Seguros
Aseguradora del Sur C.A.

p.ARTESANIAS ECUATORIANAS

....
Asegurado Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969.
F. Nº 38- 25/ 96
50.B. 50x5

Cuenca, 12 de febrero de 1996.

Señor:
Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DE ADUANA V DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted y solicitamos autorice a quien corresponda se acepte el levantamiento de Garantía Nº 35213 del Banco del Pichincha por la suma de 6.300.000,00 sucres, la misma que cubre el cumplimiento del régimen de la Exportación Temporal con Reimportación en el Mismo Estado de 700 bordados en pieza de algodón diferentes motivos "Artesanías" consignadas a la Cámara de la Pequeña Industria de Argentina, en el tiempo y condiciones especificadas en la solicitud presentada.

En espera de que la presente tenga una favorable acogida , suscribimos de ud.

Atentamente,

Sr. Germán Cantos.
AGENTE AFIANZADO DE ADUANA.
Cód. 1090.

Cuenca, 12 de febrero de 1996. Las 10:00 horas.

VISTOS: Atendiendo a lo solicitado por el Agente Afianzado, el Departamento de Comprobación, informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos aduaneros avalizados por la presente garantía. Hecho, presentar los autos para resolver.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DE ADUANA V DISTRITO.

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION:

RAZON: Siento como tal, que todos los requisitos aduaneros que amparaba la presente GARANTIA se han cumplido por parte del Importador, por lo que es procedente su levantamiento.

Sr. Fabián Juárez.
COMPROBADOR.

Cuenca, 12 de febrero de 1996. Las 10 horas 45 minutos.

VISTOS: De conformidad con la razón sentada por el Departamento de Comprobación y habiéndose cumplido por parte del Importador todas sus obligaciones aduaneras que respaldaba la presente GARANTIA, se la declara levantada. Notifíquese al Banco Emisor y al interesado.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DE ADUANA V DISTRITO.

CAPITULO XIII

DE LA DEVOLUCION CONDICIONADA DE TRIBUTOS (DRAWBACK)

GENERALIDADES.- Cuando los productos importados, ya sea materias primas, insumos, productos semi-elaborados o productos terminados, han pagado los respectivos derechos e impuestos a la importación a consumo y son posteriormente exportados, pueden acogerse al régimen de la devolución condicionada de tributos o Draw-back.

Dado, sin embargo, que este reembolso puede estimular la importación de mercaderías de origen extranjero, respecto de las cuales existan equivalentes en el mercado interior, será necesario aplicar este derecho de reembolso con restricciones a ciertas categorías de mercaderías o sobre ciertas operaciones de transformación o de elaboración; siendo facultad de cada país determinar el campo de aplicación del Draw-back.

El presente capítulo trata no solamente del otorgamiento del Draw-back en los casos en que las mercaderías han sufrido una transformación, una elaboración, o una reparación, sino también la posibilidad de acordar el Draw-back en un cierto número de casos de reexportaciones en el mismo estado de las mercaderías importadas.

No se aplica, sin embargo, a los reembolsos acordados por razones de equidad como es el caso, por ejemplo, de las mercancías que son devueltas al proveedor porque no están conforme a las condiciones estipuladas en el contrato; no se aplica, asi mismo, el reembolso con ocasión de la exportación de derechos e impuestos distintos de los derechos e impuestos a la importación.

CONCEPTO.- Régimen aduanero especial que permite con ocasión de la exportación de mercancías dentro del plazo autorizado, obtener la restitución total o parcial de derechos e impuestos pagados en la importación de mercancías que: se sometieron a un proceso de

transformación; las que se incorporaron a la mercancía; los envases o acondicionamientos y las que se consumieron en el proceso de transformación.

13.1 QUIENES SE BENEFICIAN CON ESTE REGIMEN

Puede beneficiarse de este régimen toda persona que exportó dentro del plazo autorizado, mercancías que fueron importadas con anterioridad y por las que se pagó los respectivos tributos:

- Las que se someten a un proceso de transformación en el país;
- Las que se incorporaron a la mercancía;
- Los envases o acondicionamientos;
- Las que se consumen en el proceso productivo o en la transformación de la mercancía.

13.2 DE LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL Y LOS IMPUESTOS A DEVOLVERSE

DE LA DEVOLUCION TOTAL DE TRIBUTOS.- Cuando el importador de las mercancías demuestra que efectivamente exportó la totalidad de estas mercancías, se da la devolución total de los tributos.

DE LA DEVOLUCION PARCIAL DE TRIBUTOS.- Si el importador por alguna razón solamente exportó parte de las mercancías, se da la devolución parcial de tributos.

IMPUESTOS A DEVOLVERSE.- La devolución de tributos comprende:

1- Los derechos arancelarios;
2- El impuesto al valor agregado;
3- El impuesto a los consumos especiales (ICE);
4- Todos los demás impuestos que se pagaron en la importación.

13.3 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCION

SOLICITUD Y PLAZOS.- Dentro del término de 90 días de realizada la exportación debe presentarse ante el Administrador del Distrito en donde se realizó la importación o ante el Administrador de Distrito donde se autorizó la exportación, la solicitud de devolución de derechos arancelarios y más impuestos pagados por la importación de materias primas, insumos y envases.

Si en la importación, las mercancías ingresaron por diferentes Distritos, se presenta la solicitud ante el Administrador Distrital donde se pagó mayor impuesto, acumulándose los otros expedientes.

AUTOLIQUIDACION Y DOCUMENTOS DE SOPORTE.- La persona interesada debe presentar la solicitud de devolución y la autoliquidación en los respectivos formularios expedidos por el Ministerio de Finanzas.

El exportador y/o productor deben declarar, bajo juramento, que la información proporcionada para acogerse al Draw-back es real, y para ello; junto con la solicitud se deben presentar los siguientes documentos:

a) Copia del DUI, con el que se realizó la importación;
b) Copia certificada de los recibos que respalden el pago de tributos causados por la importación;
c) Copia de la factura comercial de importación;
d) Copia de las facturas comerciales de compras locales con el certificado del importador, manifestando que se trata de un bien importado y de primera transacción;
e) Copia de las facturas de exportación;
f) Copia del Documento Unico de Exportación;
g) El original o copia certificada del conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte de la exportación.

Además, debe entregarse al Administrador del Distrito el cuadro demostrativo de materias primas, insumos o envases utilizados en la fabricación de los productos que se exportaron; señalando la partida arancelaria del producto final. Si es necesario alguna modificación al cuadro demostrativo, debe comunicarse al Administrador de Distrito quién realizará las verificaciones pertinentes para dar su aprobación. El cuadro demostrativo contiene la siguiente información:

- Datos del beneficiario;
- Datos de la exportación;
- Materias primas, insumos y envases importados e incorporados en la exportación;
- Compras locales de mercancías incorporadas (primera

transacción);

- Autoliquidación de impuestos a devolverse.

PLAZO PARA LA DEVOLUCION.- Para acogerse a este régimen y pedir la devolución de los impuestos pagados en la importación, las mercancías debieron ser nacionalizadas hasta un año antes de la fecha en que se aceptó la declaración de exportación, la misma que puede hacerse por cualquier Distrito.

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCION.- Presentada la solicitud y la autoliquidación, le corresponde al Administrador de Distrito en el término de 15 días, realizar las verificaciones necesarias antes de emitir la respectiva Nota de Crédito por el total de derechos e impuestos pagados.

13.4 INTERESES A PAGARSE

Si transcurridos los 15 días el Administrador de Distrito no emite la Nota de Crédito, ésta genera intereses de acuerdo con la tasa legal, desde el día siguiente hasta la fecha en que se emite.

El Fisco ejerce obligatoriamente en contra del Administrador del Distrito la acción de repetición del pago por los intereses causados, al no emitir oportunamente la Nota de Crédito.

La Nota de Crédito que emite la Aduana se utiliza en el pago de cualquier tributo al Estado o se negocia en la Bolsa de Valores.

13.5 GLOSARIO

- Bolsa de Valores.- Son organizaciones o instituciones que realizan negociaciones de valores mobiliarios (acciones, obligaciones, rentas) y, están controladas por la Superintendencia de Compañías. Tiene la función económica de vincular compradores y vendedores otorgando a estos valores un alto grado de liquidez.

- Desembolsar.- Pagar o entregar una cantidad de dinero.

- Elaboración.- Preparación de un producto por medio de un trabajo adecuado.

- Incorporar.- Agregar, unir dos o más cosas para que hagan un todo y, un cuerpo entre sí.

- Nota de Crédito.- Documento que respalda un valor a favor de una persona.

- Reembolso.- Acción y efecto de volver una cantidad a poder del que la había desembolsado.

- Restricciones.- Limitaciones, modificaciones.

- Restitución.-Volver una cosa a quién la tenía antes.

13.6 APLICACION PRACTICA: "DEVOLUCION CONDICIONADA DE TRIBUTOS O DRAW-BACK"

Con el objeto de establecer una guía para la correcta presentación de todos los documentos y solicitar la devolución condicionada de tributos, se procederá a realizar la importación de mercaderías y elaborar la autoliquidación de impuestos que se tienen que cancelar en el respectivo banco corresponsal emisor del visto bueno, para proceder a la nacionalización.

La empresa Confecciones Oliver S.A. ubicada en la calle Padre Aguirre 9-29 y Rafael Ma. Arízaga, a través del Agente de Aduanas, va a importar desde Puerto Rico, de la empresa Hilos Látex S.A. que está ubicada en la calle Bogotá 15-21 y García Moreno mercadería según factura Nº PE- 926/96 del 20 de abril/96.

La mercadería a importarse es la siguiente: hilos sencillos de 714,29 dtex en 1200 conos a S/. 15.510 cada cono, equivalente a $ 5 el cono, el peso neto del cono con hilo es de 779 gramos. El peso neto del cono es 0,779 kls; el peso neto total de 1.200 conos es de 934,8 kls y el peso bruto total es de 939,8 kls.

El transporte es aéreo, a cargo de la línea de transporte Intercontinental, la agencia de carga es Sistem Cargo, la guía de transporte es la Nº 123-12563 con fecha abril 22 y llega el mismo día de embarque.

El Banco del Azuay emite el visto bueno con fecha 26 de abril, el certificado de inspección lo emite la Cía. Verificadora Cotecna S.A. y es el Nº 1/234/96/000605/001/5 del 22 de abril. La moneda se cotiza al momento de la declaración en S/.3102; el flete asume a $ 200; el seguro esta a cargo de Seguros Oriente S.A.

La documentación se presenta en la Aduana con posterioridad al ingreso de las mercaderías, razón por la cual estas ingresaron a la bodega de Panatlantic; pero no se nacionalizan directamente en Guayaquil, procediendo el Agente de Aduanas, a realizar los trámites y solicitar el ingreso de las mercaderías a las bodegas de Adapaustro; luego de aceptado el ingreso, el Gerente de Adapaustro, solicita al Administrador del I Distrito conceder la

movilización de las mismas hasta sus bodegas, para posteriormente nacionalizarlas.

Con anterioridad al embarque de las mercaderías, el 21 de abril/96 se solicita al Banco del Azuay el visto bueno, y una vez que éstas han llegado con Guía de Movilización Nº 0055 hasta las Bodegas de Adapaustro, se pide la nacionalización.

DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA IMPORTACION:

1.- Solicitud para acogerse al régimen, el mismo que será presentado ante el Administrador de la Aduana en la que presenta la declaración de nacionalización.
2.- DUI-A Nº 0212229.
3.- DUI-C.
4.- Certificado de Inspección de Cotecna S.A.
5.- Factura Comercial Nº PE-926.
6.- Guía Aérea Nº 123-12563.
7.- Póliza de Seguro de la Cía. Seguros Oriente S.A.
8.- Guía de movilización desde Panatlantic hasta Adapaustro.
9.- Certificado de Origen.

Con toda la documentación en orden y previa cancelación de la autoliquidación en el Banco del Azuay, el Administrador de Aduana V Distrito autoriza la salida de la mercadería desde la Bodega hasta la empresa importadora.

EXPORTACION A CONSUMO:

Para demostrar el proceso que se realiza en la exportación, se plantea el ejercicio práctico completo ya que primero se realiza la importación de materia prima a consumo, luego se realiza el proceso de producción obteniendo las chompas, las mismas que se exportan pero a una empresa diferente.

La empresa Confecciones Oliver S.A. exporta a EE.UU. a la empresa "Sweater Manufacture" ubicada en ST.101 y Av.42 Corona, la cantidad de 1200 chompas de algodón a $ 9 cada chompa, con un peso neto de 0,80 Kilos. El transporte es aéreo, la carga sale desde Guayaquil, la Línea de transporte es Intercontinental, la agencia de carga es Sistem Cargo, la guía aérea es la Nº 123-12582 con

fecha mayo 25/96 y llega el 26 de mayo a su destino.

La factura elaborada por Confecciones Oliver S.A. es la Nº 3292-4 con fecha mayo 23/96. La moneda de transacción es el dólar americano, el tipo de cambio es S/. 3.117. La forma de pago es giro directo, el exportador emite la correspondiente Lista de Empaque y solicita el visto bueno al banco del Austro, para luego emitir el certificado de Elaboración.

Con todos los documentos en orden se acerca al V Distrito, donde, para la verificación de documentos y aforo documental. De esta forma, la mercadería queda lista para el embarque al exterior a través del Puerto de Guayaquil.

DOCUMENTOS PARA LA EXPORTACION.

1.- Solicitud para realizar la exportación;
2.- Factura Comercial;
3.- FUE Nº 312309 aprobado por el banco del Azuay;
4.- Lista de empaque;
5.- Certificado de Fabricación de la Empresa Confecciones Oliver.

Para la exportación se requiere:

1.- Que el importador realice el pedido al exportador;
2.- Que se dé la aprobación del pedido por parte del exportador;
3.- Que se convenga la forma de pago y que exista un mutuo acuerdo entre las partes;
4.- Si se conviene el pago con carta de crédito, el banco debe emitirla, para asegurar el cobro de la exportación;
5.- El exportador elabora la factura de acuerdo a lo convenido;
6.- Se elabora la lista de empaque detallando lo siguiente: descripción de la mercadería, peso, embalaje, etc.;
7.- Se elabora el FUE de exportación;
8.- Se presenta el FUE en el Banco del Azuay, para la emisión del respectivo visto bueno, que al hacerlo asignará un número y abrirá el registro correspondiente;
9.- Con el FUE aprobado, el exportador recurre a las Cámaras ó los Ministerios de acuerdo al producto que exporte para solicitar el certificado de Origen. Las diferentes entidades emisoras del Certificado de Origen, solicitan al interesado

para extender el mismo, la correspondiente Factura así como el FUE de exportación. La obtención del Certificado de Origen representa para el interesado la exoneración de impuestos.

10.- Con los documentos en orden, el interesado concurre a la Aduana para la presentación y aprobación. Una vez aprobada la exportación se procede al aforo ya sea físico ó documental según lo asignado por la autoridad aduanera.

11.- Cumplido con todo lo anterior la mercancía queda lista para su embarque.

Una vez realizado el embarque, el exportador devuelve al Banco del Azuay, en un plazo máximo de 15 días (fecha de caducidad del FUE), una copia del FUE y del Conocimiento de Embarque. Según la forma de pago y durante el plazo establecido, el exportador tiene que justificar las divisas, con el cambio de dólares a sucres a través de la presentación del documento de cambio emitido ya sea por: casa de cambios, bancos o financieras. La presentación de este documento lo hará ante el banco corresponsal para el descargo en sus archivos.

En caso de que el exportador no ha justificado las divisas ante el banco corresponsal, cuando éste procede a realizar la siguiente exportación ya no puede realizar porque se cerraron las exportaciones hasta la justificación en su totalidad con la respectiva cancelación, del monto más intereses, desde su vencimiento. Después de realizada la exportación de la mercadería que se sometió a un proceso de transformación, Confecciones Oliver S.A. decide solicitar la Devolución Condicionada de Tributos o Draw-Back con fecha 30 de mayo de 1996.

La devolución solicitada puede ser: de los derechos arancelarios pagados y del IVA, o, solo de los derechos arancelarios, dejando el IVA para tratarlo después como un crédito fiscal, en el caso de Confecciones Oliver S.A. la solicitud de devolución, comprende los derechos arancelarios y el IVA; una vez que en el V Distrito se verifica la exactitud de los datos de los formularios presentados por la empresa, procede a la emisión de la respectiva Nota de Crédito.

GUIA DE MOVILIZACION INTERNA DE MERCANCIAS
PARA ALMACEN TEMPORAL

Señor
Administrador de Aduanas de ...Guayaquil....
Ciudad
Presente.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Aduanas (L.O.A.) y en el artículo 186 del Reglamento General, solicito a usted, tenga a bien autorizar el traslado de ...1... contenedor (es) con...10...bultos, llegados a la Zona Primaria de su jurisdicción y consignados a la bodega del Almacenaje temporal...ADAPAUSTRO...de....Cuenca..., según referencias que se indican: Ciudad

Transporte Interno....Terrestre.... Contenedor(es)Nº.(s).1.....
Marca(s) Adapaustro-Confecc.Oliver S.A. .....
Placa(s)..GA-234760..... .....
Conductor Sr. Angel Rodríguez Peña..Peso Total 939,8.kilos.....
B/L..Nº 123-12563 ..... Destinatario: CONFECCIONES...
OLIVER S.A./ ADAPAUSTRO S.A..
Consignatario:CONFECCIONES OLIVER...NºTotal de Bultos:..10.....
Garantía.....Precinto(s)Nº(s)TEXU4425678.
SELLO 090641
Capacidad..20'.....
Clase de Bultos: Cajas.....
Mercancía: 1200 conos de hilo de algodón.....

Atentamente,

Nombre, Firma y Sello
REPRESENTANTE TRANSPORTISTA

Nombre, Firma y Sello
CONCESIONARIO ALMACEN TEMPORAL

NO.Solicitud.....0055.....
Fecha: 23 de abril/96.

Administrador Aduana ***Salida*** *...I.... Distrito.*

Atendiendo lo solicitado por..Eco. Mauro Vintimilla.., se autoriza en el plazo de ..1....día el traslado de ..1....contenedor(es) con...10...bultos según datos indicados, a ser transportados por el(los) vehículo(s),Placa(s) NO GA-234760 Marca(s).Mercedes Benz Año(s).1994 ....al Almacén Temporal ..ADAPAUSTRO S.A..de la Aduana del..V..Distrito, de .....Cuenca..
Ciudad

Nombre, Firma y Sello
COMPROBADOR

Nombre, Firma y Sello
ADMINISTRADOR DE ADUANA

==========
==========

Administrador de Aduana ***Destino*****.....V..,Distrito,....CUENCA.....**
Ciudad

Se ha recibido a las ...13H00.....Hrs. de fecha. 24 de abril/96 la carga según los datos indicados en la Solicitud NO..0055.....de fecha.23 de abril/96,según B/L..NO 123-12563.....procedente de..Puerto Rico....consignado a la bodega del Almacenaje Temporal ADAPAUSTRO S.A....

Nombre, Firma y Sello
CONCESIONARIO ALMACEN

Nombre, Firma y Sello
FUNCIONARIO DE ADUANA

Nombre, Firma y Sello
ADMINISTRADOR DE ADUANA

TRAMIAUSTRO

Oficina de Tramitación Aduanera.
Dirección: " Edif. El Consorcio" Jaime Roldós 4-80 y Huayna-Cápac- Cuarto Piso- Oficina 404. Telf. casa: 827-392, Telefax: 861-735, Oficina: 863-215.

Fecha: Cuenca, 25 de abril de 1996

Señor,
Ing.Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS V DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente y según lo dispuesto en el Art. 73 Literal "c" de la L.O.A., solicitamos a Ud. se sirva autorizar la nacionalización de las siguientes mercaderías, ingresadas en las bodegas de ADAPAUSTRO S.A., las mismas que han cumplido con todos los requisitos establecidos en la LOA y su Reglamento.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR FOB
10	cajas	1200 conos de hilo de algodón (De título superior ó igual a 714,29 dtex por hilo sencillo).	6000

Estas mercaderías ingresaron a las bodegas de Adapaustro con Guía de Movilización Nº 0055 y es procedente de Puerto Rico.

Por la atención que se sirva dar a la presente, de usted.

Atentamente,

Alexander Cabrera.
AGENTE AFIANZADO DE ADUANA.

A.C./c.j
Cod.0910.

Fecha: 25 de abril de 1996. Las: 11:00 horas
Vistos: Previa a la autorización de la nacionalización de las mercaderías, solicitada por el Eco. Mauro Vintimilla Gerente de Adapaustro; el departamento de Comprobación certifica sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, sobre las mercaderías que comprende la nacionalización solicitada. Hecho autos para resolver.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION.
Razón: En atención a lo ordenado en providencia anterior, siento como tal, que se han cumplido todos los requisitos aduaneros sobre las mercaderías cuya nacionalización ha solicitado el Eco. Mauro Vintimilla Gerente de Adapaustro.

Fecha: 25 de abril de 1996. Las 11 horas 15 minutos.

Sr. Fabián Juárez.
COMPROBADOR.

Fecha: 25 de abril de 1996. Las 11horas 20 minutos.
Vistos: En consideración a la razón anterior, autorízase la nacionalización de las mercaderías a la que se refiere éste pedimento. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

ASA | MIL | 00006026 — HAWB No. 123 - 12563 — | ASA | MIL | 00006023

Shipper's Name and Address *HILOS LATEX S.A.* *Bogotá 15-21 y García Moreno* *Fax: (115) 470-4560* *SAN JUAN - PUERTO RICO*	Shipper's account Number *Casilla: 1128* *Telf. (115) 478- 4562* *Telex: 800024 AXE*
Consignee's Name and Address *CONFECCIONES OLIVER S.A. - ADAPAUSTRO* *Padre Aguirre 9-29 y Rafael María Arizaga* *Casilla: 145 Correo Central* *CUENCA - ECUADOR*	Consignee's account Number *Telf. (223) 237-567* *Telex: 32006 PHC G2* *Fax: (223) 237-570*
Issuing Carrier's Agent Name and City *INTERCONTINENTAL* *USA 1328 Tel.202. 768-8344 Telex: Intercontinental 1034* *Fax(115) 286-0723 SAN JUAN - PUERTO RICO*	
Agent's IATA Code *84. 1. 22211. 105. 1*	Account No.
Airport of Departure (addr.of first Carrier and requested Routing *CUAYAQUIL - ECUADOR*	

Not negotiable

Air Waybill
(Air Consignment note)
issued by

INTERCONTINENTAL
FORWARDING AGENT

USA 1328 Tel.202. 768-8344 Telex: Intercontinental 1034
Fax(115) 286-0723 SAN JUAN - PUERTO RICO

Copies 1,2 and 3 of this Air Waybill are originals and have de serna validity

It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF, THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNINGS CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if reqquired

Accounting information

NOT C.E.E. TRAFFIC
" FLETE PREPAGO "

to	By first Carrie	Routing and Destination	to	by	to	by	Currency	CHGS Code	WT/VA PPD	WT/VA COL	Other PPD	Other COL	Declared Value for Carriage	Declared Valuefor Customs
EPR	*SISTEM CARGO*						*USD*			*XX*		*XX*	*N.V.D.*	*N.V.D.*

Airport of Destination	Flight / Date For Carrier Use only / Flight/Date	Amount of Insurance	INSURANCE - If carrier offers insurance and such insurance is requested in accordance with conditions on reverse areof, indicate amount to be insured in figures in box marked amount of insurance
CUAYAQUIL - ECUADOR	*INTERCONTINENTAL*	*N.V.D.*	

Handling Information

NOTIFICAR A LOS MISMOS, MARCAS: *CONFECCIONES OLIVER S.A. - ADAPAUSTRO* *CTN.AE - 158*
CUENCA - ECUADOR
TELF. (223) 237-567

No. of Piecee RCP	Gross Weight	kg lb	Rate Class Commdity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quanty of Goods (incl.Dimensions or Volume)
10	939, 8	kg		939, 8	0, 19153011279	180, 00	*Conos de hilo de algodón (de título superior ó igual a 714, 29 dtex hilo sencillo).*
							INTERCONTINENTAL *Tipo de cambio : 3102* *Compañía : INTERCONTINENTAL* *Vuelo : 00022 Bod. 1* *Fecha : 22- 04- 96*
	939, 8			939, 8	0, 19153011279	180, 00	

INTERCONTINENTAL
C A N C E L A D O

Prepaid / Weight Charge / Collect	Other Charges
180, 00	
Valuation Charge	
Tax	
Total other Charges Due branch office	Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods,such part is property described by name and is in proper condition for carriage by air according to the international Air Transport Association's Dangeroue Goods regulations.
Total other Charges Due Carrier	

Total prepaid	Total collect	Signature of Shipper or his Agent	*INTERCONTINENTAL Telex: 1034*
	180, 00		
Currency Conversio	cc charges in Dest.Curre	*22 de abril de 1996*	*AS AGENT OF SISTEM CARGO*
		Executed on (Date)	at (Place) Signature of issuing Carrier
For Carriers Use only at Destination	Chargee at Destination	Total collect Charges	ASA / 00006026

HILOS LATEX S.A.
Productor y Distribuidor de hilo.

FACTURA COMERCIAL
COMMERCIAL INVOICE
No. PE-926

Casa Matriz Dirección/Address : Bogotá 15-21 y García Moreno Casilla/P.O.Box : 1128 Teléfono/Telephone : (115) 478-4562 Télex/Telex : 800024 AXE Fax/Fax : (115) 470-4560 San Juan - Puerto Rico	N/Ref/Our Ref Orden de Compra/Your Order Despacho vía/Shipment 0028 AEREA Pto de Embarque/Port of Loading Pto Destino/Destination SAN JUAN - PUERTO RICO GUAYAQUIL - ECUADOR FECHA : Abril 20 de 1996. FOR PAYMENT/FORMA DE PAGO Financiación directa del proveedor

Señor(es)/Messis

CONFECCIONES OLIVER S.A.

Casa Matriz
Padre Aguirre 9-29 y Rafael Ma. Arízaga
Casilla/P.O.Box : 145 Correo Central
Cuenca - Ecuador

Teléfono/Telephone : (223) 237-567
Télex/Telex : 32006 PRC G2
Fax/Fax : (223) 237-570

ITEM	CODIGO CODE	COD EXC	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
	56782-HD		CONOS DE HILO DE ALGODON De título superior ó igual a 714, 29 dtex por hilo sencillo).	1.200, 00	5, 00	6.000, 00
EMPAQUE: Embalaje Peso Neto : 934, 8 kilos Peso Bruto : 939, 8 kilos				1.200, 00	5, 00	6.000, 00
Marcas : CONFECCIONES OLIVER S.A. Casa Matriz Padre Aguirre 9-29 y Rafael Ma. Arízaga Cuenca vía Guayaquil - Ecuador					TOTAL FOB FLETE SEGURO	6.000, 00 180, 00 125, 00
TOTAL: Son seis mil trescientos cinco dólares USD.					TOTAL C.I.F	6.305, 00

por: HILOS LATEX S.A.
ORIGINAL PARA EL CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A

No 0212229

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
96 005	Cuenca	091	10	Cuenca	AZUAY	AGEN.	21-04-96

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
CONFECCIONES OLIVER S.A.	BANCO DEL AZUAY Matriz Bolívar Econ. Carlos Méndez Dpto.Comerc.Abr.21/96	21-04-96
11 DIRECCION: Padre Aguirre 9-29 y Rafael Ma. Arízaga		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 13 SECTOR: 1 0190249862141 21.	FIRMA Y CODIGO	
14 No AUTORIZACION PREVIA FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA FECHA	

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9600034
FECHA RECEP.	25-04-96
FECHA NUMER.	25-04-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	FISICO
COMP.	F. JUAREZ
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17 DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
1730	Cabrera Alexander	0910	Financadirect.Prou	06	Dólar Americano	249

D — EMBARCADOR/REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21 PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
HILOS LATEX S.A.	San Juan	611060	20-04-96	
24 DIRECCION: Bogotá 15-21 y García Moreno	25 PAIS DE PROCEDENCIA: Puerto Rico	CODIGO: 611	26 BENEFICIARIO DE GIRO: Hilos Látex S.A.	

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL
1/234/96/000605/001/5		00355	21-04-96		1

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO
Aérea	4	22-04-96	22-04-96	General 1	Colombiana	169	1928 96
38 LINEA DE TRANSPOR	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANS	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI.	41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE		
Intercontin.	5609	Sistem Cargo	6356	Intercontinental	123-12563		

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN CODIGO	48 DEPOSITO	CODIGO
49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO CODIGO	51 PAIS DE DESTINO	CODIGO

H — DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

		TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD: 1	53 FOB		6000	18612000
54 T.CAMBIO USD-NAC: 3102	55 FLETE		180	558360
56 TOTAL SERIES PARTIDAS: 1	57 SEGURO		125	387750
58 PESO NETO EN KILOS: 934,8	59 CIF		6305	19558110

60 PESO BRUTO EN KILOS	939,8	61 No TOTAL BULTOS	10	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS	1200

I — GARANTIAS

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO	64 NoGARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
68 GARANTE/ DEPOSITARIO CODIGO		69 MONTO DE GARANTIA		70 PLAZO CONCEDIDO

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1		1	Puerto Rico	611	Puerto Rico	611			
78 CT BULTOS	79	CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U. FISI	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS		84 FOB MONEDA TRANSACCION	
10		08	1200	11	934,8	939,8		6000	

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
5205 41 00 00 5			19558110,00

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
De título superior ó igual a 714,29	Hilo de algodón	Confecciones Oliver S.A.
décitex por hilo sencillo (inferior ó		Padre Aguirre 9-29 y R.Ma.Arízaga
igual al nº métrico 14 por hilo sen-		Cuenca - Ecuador
cillo).		ADAPAUSTRO S.A.

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE FINANZAS	DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN		02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN	
96	005	Cuenca	091	0212229	10	

B — IMPORTADOR/AGENTE

05	IMPORTADOR O CONSIGNATARIO CONFECCIONES OLIVER S.A.		
07	TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 1 0190249862141		
08	ALMACEN/DEPOSITO Adapaustro	CODIGO 9993	
09	DECLARANTE/ AGENTE Cabrera Alexander	CODIGO 0910	

C — REGISTRO DE ADUANA

06	No DOC.	9600034
	FECHA RECE	25-04-96
	FECHA NUME	25-04-96
	DIGITADO POR:	
	SUJETO A:	FISICO
	COMP.	F. JUAREZ
	VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM 15% valor CIF	2.933.717		2.933.717, 00
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% valor EX-ADUANA	2.251.139		2.251.139, 00
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION 0.1% valor CIF	19.558		19.558, 00
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19		5.204.414	TOTAL AUTOLIQUIDACION	5.204.414, 00

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

TOTAL AUTOLIQUIDACION : 5.204.414, 00

Valor a pagar S/. 5.204.414, 00

BANCO DEL AZUAY
MATRIZ BOLIVAR
26 ABR 1996

CAJA Nº 02

F	DECLARANTE	FECHA
	0910	25-04-96

ALEXANDER CABRERA
Afianzado de Aduanas
Código Nº 0910

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0003379

COTECNA INSPECTION S.A. | **CERTIFICADO DE INSPECCION** | **ORIGINAL**

GINEBRA- SUIZA — EMITIDO SEGUN LAS REGLAMENTACIONES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

PARA FINES ADUANEROS.

No.DE ORDEN: *008180-018*		No. DE CE: *1/234/96/000605/001/5*	REGISTRO DE ADUANA
VENDEDOR/ EXPORTADOR: *HILOS LATEX S.A.* *Bogotá 15-21 y García Moreno*	TELF.: *(115) 478-4562*	FAX: *(115) 470-4560*	No. DOCUMENTO: 9600034 FECHA RECEPCION: 25-04-96 FECHA NUMERACION: 25-04-96
IMPORTAD./CONSIGNAT.: *CONFECCIONES OLIVER -ADAPAUST* *Padre Aguirre 9-29 y Rafael María Arizaga* *Télex: 32006 PRC C2*	TELF.: *(223) 237-567*	R.U.C.: *0190249862141* FAX: *(223) 237-570*	SUJETO A: FISICO COMPROBADOR: F. JUAREZ VISTAFORADOR:
PAIS DE ORIGEN: *PUERTO RICO*	CODIGO: *611*	PAIS DE PROCEDENCIA: *PUERTO RICO*	CODIGO: *611*
CONOCIMIENTO/GUIA AEREA/CARTA PORTE: *123-12563*	FECHA: *22 de abril de 1996*	FACTURA: *PE- 926*	FECHA: *20 de abril de 1996*
NOMBRE NAVE/ No.VUELO/ MATRICULA: *INTERCONTINENTAL*	T.ENTREGA: *CFR*	PUERTO DE EMBARQUE: *SAN JUAN*	CODIGO: *611060*
MONEDA: *USD*	TOTAL FACTURA: *6305*		
ADUANA: *CUAYAQUIL -*	CODIGO: *AEREO* *4*	PESO NETO TOTAL (KG): *934, 8*	PESO BRUTO TOTAL (KG): *939, 8*

EMBALAJE/MARCAS/No.DE CONTENEDORES

10 CARTONES CONTENIENDO EN TOTAL 1200 CONOS DE HILO DE ALGODON.

CONTENEDOR No. *AE-158*

SELLO COTECNA No. *67890-18*

CARTA DE CREDITO No.

DOCUMENTO UNICO IMPORTAC

No.	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1200	*Conos de hilo de algodón (de título superior ó igual al número 714, 29 dtex por hilo sencillo).*	*conos*	*1200*

No.	PARTIDA NANDINA	VALOR	AD.VALOR	DER.ESPECIFI	I.C.E.	I.V.A.	T.P.C.I.	T.P.N.G.	T.P.N.E.
1	*5205-41-00-00-5*	*6305*	*15*		*0*	*10*			

VALOR ADUANERO IMPONIBLE		LIQUIDACION REFERENCIAL SUCRES		LUGAR Y DE EMISION
FOB:	*6000*	AD-VALOREM:	*0*	*San Juan, abril 22 / 1996*
FLETE:	*180*	DER.ESPECIFICO	*0*	
SEGURO:	*125*	I.C.E.	*0*	FIRMA Y SELLO
		I.V.A.	*0*	
V.TOTAL	*6305*	TOTAL	*0*	

TIPO CAMBIO $.	TIPO DE CAMBIO A S/.	LUGAR INSPECCION	COMISION	
	3102	*San Juan (Emp.Hilos Látex)*	*1*	*por: COTECNA INSPECTION S.A.*

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI NO CUENTA CON UNA FIRMA AUTORIZADA

NO ES OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO LIBERAR AL VENDEDOR DE SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES.

Casilla Nº 09-01-195
Telf. 431-525 435-605
Av. 12 de Octubre Nº 1850
y Tulcán 800
Fax. 394-023
G u a y a q u i l

Casilla Nº 17-01-2352
Telf. 548-800 548-956
Av. 9 de Octubre 2101
y Baquerizo Moreno
Fax. 506-123
Q u i t o

C O M P A Ñ I A D E S E G U R O S O R I E N T E S.A.

SOLICITUD DE SEGURO DE TRANSPORTE Nº 097
Lugar y fecha: 20 de Abril de 1996.

Bajo la póliza Flotante Nº805000 extendida a favor de:CONFECCIONES OLIVER S.A.

Sírvanse asegurar lo siguiente:

Clase de Mercadería:
Hilo sencillo de algodón superior ó igual a 714,29 dtex.
1200 Conos de hilo.

Marcas y numeros:
P.Aguirre 9-29 y
Rafael Ma. Arízaga.
Cuenca - Ecuador

Clase de embalaje..Cartones .....
Despachada por ..Hilos Látex S.A. .....
Consignada a.....Adapaustro- Confecciones Oliver S.A.....
Medio de Transporte: Aéreo Fecha de salida: 22 de Abril de 1996...
Viaje desde: San Juan-Puerto Rico Hasta: Cuenca - Ecuador.....
Vía.....Aérea.....Transbordos1 Transbordo Permitido..
Pérdidas pagaderas a:..Confecciones Oliver S.A.....
V/. de la Mercadería según Factura:FOB. USD... 6.000,oo.....
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD.. ... 180,oo.....
V/. Costo & Flete: C&f ..USD.. . 6.180,oo.....
T.C. ..3.102,oo
Suma por Asegurarse: .. 19.170.360,oo.....

VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA	V. ASEGURADO
19.170.360,00	2 %	387.750,00	$ 125,00

Condiciones del Seguro: ...VER POLIZA.....
.....
Franquicia: ...VER POLIZA.....
.....

Aceptado por la Compañía
el 20 de abril de 1996

Cía de Seguros Oriente S.A.

.....
Asegurado

.....
Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969.
F. Nº 38- 25/ 96
50.B. 50x5

CAMARA DE COMERCIO DE PUERTO RICO

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR — CERTIFICADO DE ORIGEN

INCOMEX — *FORMA N 00355*

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	PUERTO RICO	*ECUADOR*

3.N/O (1)	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
	5205 41 00 00 5	*Hilos de algodón (De título superior ó igual a 714, 29 dtex)* *VALOR FOB : 6000* *PESO NETO : 9348 KGS.* *PESO BRUTO : 9398 KGS.*

6 — DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No. PE-926 de abril 20 de 1996 cumplen con lo establecido en las normas de origen y son procedentes de Puerto Rico de conformidad con el siguiente desglose :

3N/O (1)	7. NORMAS (3)
	1200 conos de hilo de algodón (de título superior ó igual a 714, 29 dtex, por hilo sencillo), con un valor FOB : 6000 USD dólares americanos. De fabricación genuinamente Puerto Riqueño con material exclusivamente del país emisor.

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

HILOS LATEX S.A.

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

8. FECHA		
DIA	MES	AÑO
21	*04*	*1996*

11.OBSERVACIONES: *IMPORTADOR: CONFECCIONES OLIVER S.A.*

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de San Juan a las 11 Horas 05 minutos del día 21 de abril de 1996.

CAMARA DE INDUSTRIAS DE PUERTO RICO

NOMBRE, FIRMA Y SELLO CERTIFICADOR

NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

FACTURA INFORMATIVA DE ADAPAUSTRO:

Nº: 009-96

Importador: Confecciones Oliver
Dirección : Padre Aguirre 9-29 y R
Exportador: Hilos Látex S.A.
Dirección: Bogotá 15-21 y G. Moreno.
País de Origen: Puerto Rico.
Línea de transporte: Intercontinental.

Forma de Pago:Financiación directa del proveedor.
B/L Nº: 123-12563
Agente Afianzado:A.Cabrera

CAN	EMPAQ	UNID	DESCRIPCION	P.UNIT	P.TOT.
10	cajas	1200	Conos de hilo de algodón (De título superior ó igual a 714,29 dtex de hilo sencillo).	5	6000

Peso Neto	Peso Bruto		
		TOTAL FOB:	6000
		FLETE:	180
		SEGURO:	125
934,8	939,8	TOTAL CIF:	6305

Eco. Mauro Vintimilla.
GERENTE ADAPAUSTRO S.A.

ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE ADUANAS V DISTRITO

NQ..0088.....

AUTORIZACION DE ENTREGA Y RETIRO DE MERCADERIAS.

Fecha: 27 de abril de 1996
A: CONFECCIONES OLIVER S.A.
De: Administración V Distrito.

El Administrador del V Distrito de Aduana; autoriza la entrega completa de las mercaderías 1200 conos de hilo de algodón.(10 cajas)..llegado con Guía de Movilización NQ 0055 del 24 de abril de 1996 en las bodegas de Adapaustro desde..San Juan - Puerto Rico, tramitadas mediante el DUI NQ...0212229.., una vez que ha cumplido con las obligaciones aduaneras y tributarias.

Atentamente,

ING. GENARO PEÑA CORDERO.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

G.P./d.g.

Cuenca, 25 de mayo de 1996

Señor:
Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DE ADUANA V DISTRITO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Ud. de la manera más comedida se sirva autorizar la Exportación de las mercaderías declaradas en FUE Nº 312309 de 24 de mayo de 1996 consignadas a SWEATER MANUFACTURE de New York - EE.UU. de las mercaderías especificadas a continuación:

1200 chompas de algodón varios colores y modelos.

Para los fines consiguientes incluyo la respectiva documentación constante de FUE Nº 312309, Factura Comercial Nº 3292-4, Certificado de Origen, Guía Aérea, Lista de Empaque.

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por la favorable acogida, de Ud.

Atentamente,

Sra. Lucía Solano.
p.CONFECCIONES OLIVER S.A.

Cuenca, 25 de mayo de 1996 a las 8:H25.

VISTOS: Comparece la Compañía CONFECCIONES OLIVER S.A. por intermedio de su representante legal la Sra. Lucía Solano y solicita autorización para realizar la Exportación de mercaderías, luego de realizar el proceso de producción, de 1200 conos de hilo de algodón, obteniendo 1200 chompas de algodón diferentes colores y modelos; acompaña a esta petición FUE Nº 312309, Factura Comercial 3292-4, Lista de Empaque, Certificado de Elaboración, DUI-A Nº 0212229, DUI-C, y todos los documentos exigidos.

El suscrito Administrador del V Distrito en uso de las atribuciones que la ley le confiere y por ser lícita y legal la petición que antecede, AUTORIZA LA EXPORTACION de la mercadería antes descrita, para ello previamente el Departamento de Comprobación proceda a la verificación correspondiente. Al mismo tiempo dése el trámite legal establecido. Notifíquese. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña C.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

ASA | MIL | 00006075 — HAWB No. 98 - 135641 — | ASA | MIL | 00006075

Shipper's Name and Address	Shipper's account Number	Not negotiable
CONFECCIONES OLIVER S.A. *Padre Aguirre 9-29 y Rafael Ma.Arizaga* *Casilla: 145 Correo Central* *CUENCA - ECUADOR*	*Tdf. (223) 237-567* *Télex: 32006 PRC C2* *Fax: (223) 237-570*	**Air Waybill** (Air Consignment note) issued by INTERCONTINENTAL FORWARDING AGENT *U.S.A 1328 Tel.202. 768-8344 Telex: Intercontinental 1034* *Fax(115) 286-0723 SAN JUAN*
Consignee's Name and Address	Consignee's account Number	Copies 1,2 and 3 of this Air Waybill are originals and have de sema validity
SWEATER MANUFACTURE *ST. 101 Y AV. 42 CORONA* *Casilla 1234-A Correo Central* *TELEF. (200) 737-5678*	*Télex: S- 32006 EMC M2* *Fax. (200) 737-5706*	It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF, THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNINGS CARRIERS' LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if reqquired
Issuing Carrier's Agent Name and City *INTERCONTINENTAL* *U.S.A 1328 Tel.202. 768-8344 Telex: Intercontinental 1034* *Fax(115) 286-0723 SAN JUAN*		Accounting information *NOT C.E.E. TRAFFIC* *" FLETE PREPAGO "*
Agent's IATA Code *56. 1. 20011. 003. 2*	Account No.	
Airport of Departure (addr.of first Carrier and requested Routing *GUAYAQUIL - ECUADOR*		

to	By first Carrie |Routing and Destination|	to | by | to | b	Currency | CHGS | WT/VA | Code | PPD | COL	Other PPD | COL	Declared Value for Carriage	Declared Valuefor Customs
EPR	*SISTEM CARGO*		USD | | |XX	| XX	*N.V.D.*	*N.V.D.*

Airport of Destination	Flight | Date For Carrier Use only | Flight/D	Amount of Insurance	INSURANCE - If carrier offers insurance and such insurance is requested in accordance with conditions on reverse areof, indicate amount to be insured in figures in box marked amount of insurance
MICHIGAN - EE. UU.	*INTERCONTINENTAL*	*N.V.D.*	

Handling Information

NOTIFICAR A LOS MISMOS, MARCAS: *SWEATER MANUFACTURE*
NEW YORK - EE. UU.
TELF. (200) 737-5678

No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg lb	Rate Class Commdity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quanty of Goods (incl.Dimensions or Volume)
10	965	kg.		965	0, 19	200, 00	*Champas de algodón diferentes medidas y colores.*
	965			965	0, 19	200, 00	

INTERCONTINENTAL
Tipo de cambio : 3110
Compañía : INTERCONTINENTAL
Vuelo : 00035 Bod. 3
Fecha : 25- 05- 96

INTERCONTINENTAL
C A N C E L A D O

Prepaid | Weight Charge | Collect	Other Charges
200, 00	
|Valuation Charge|	
| Tax |	
|Total other Charges Due branch office|	Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods,such part is property described by name and is in proper condition for carriage by air according to the international Air Transport Association's Dangerous Goods regulations.
|Total other Charges Due Carrier|	

|Total prepaid|	|Total collect| 200, 00	Signature of Shipper or his Agent	*INTERCONTINENTAL Telex: 1034*
| Currency Conversio	| cc charges in Dest.Curr	*25 de mayo de 1996*	*AS AGENT OF SISTEM CARGO*
		Executed on (Date)	at (Place) Signature of issuing Carrier
For Carriers Use only at Destination	|Charges at Destination|	|Total collect Charges|	ASA / 00006075

FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ORIGINAL: Banco Central del Ecuador
No. 312309

25) FECHA DE CADUCIDAD: 08-06-96

1) OFICINA: *Cuenca*	4) R. U. C: *0 1 9 0 2 4 9 8 6 2 1 4 1*	7) PAIS DE DESTINO: *EEUU*	11) FORMAS DE PAGO: *Giro Directo*	No DAFE	VALOR
2) NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR: *CONFECCIONES OLIVER S.A. P.Aguirre 9-29 y Rafael Ma.Arizaga Cuenca - Ecuador*	CEDULA CIUDADANIA	8) VIA TRANSPORTE: *Aérea*	12) No DAFE: *03-07278201*	VALOR: *9500 USD*	
	CATASTRO	9) PUERTO EMBARQUE: *Guayaquil*			
3) NOMBRE Y DIRECCION DEL COMPRADOR: *SWEATER MANUFACTURE' ST.101 y Av.42 Corona NEW YORK - EEUU*	5) FACTURA COMERCIAL No.: *3292 - 4*	10) MONEDA: *Dólar Americano*	26) TRAMITE ADUANERO		
	6) TIPO DE EXPORTACION: *General*		DISTRITO No.: *" V "*	FECHA: *25-05-96*	DECLARACION No: *9600045*

13) SUBPARTIDA NANDINA	14) DESCRIPCION COMERCIAL DE LA MERCANCIA	15) PESO NETO KILOS	16) TOTAL UNIDADES	17) VALOR FOB	BULTOS CANTIDAD	BULTOS CLASE	PESO NETO KILOS	VALOR FOB	TARIFA	IMPUESTO
6110 20 00 00 2	*Chompas de algodón varios colores y modelos.*	*960kg.*	*10 bultos*	*10.800*	*10*	*bultos*	*960 kg.*	*10.800*		

16) DEDUCCIONES		TOTAL EXPORTADO			
19) TOTAL	*10.800*	*10*	*bultos*	*960kg.*	*10.800*

COTIZACION: *3102*

20) OBSERVACIONES: Si la exportación excede del valor que consta en éste formulario, autorizo al Banco Central para que se aplique el valor del excedente en los Convenios que se indican en la Factura Comercial y que constan en la casilla DAFE Nº 03-07278201

21) DECLARAMOS QUE LOS PRECIOS INDICADOS SON LOS ACTUALMENTE VIGENTES EN EL MERCADO EXTERIOR NOS COMPROMETEMOS FORMALMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS CAMBIARIAS VIGENTES A VENDER AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR LAS DIVISAS CORRESPONDIENTES AL VALOR REAL DE LA EXPORTACION EFECTUADA AL AMPARO DE ESTE FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MONETARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL AFORO REALIZADO POR LA ADUANA Y LAS COMPROBACIONES QUE EFECTUE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

FIRMA AUTORIZADA DEL EXPORTADOR

Nombre: Econ. Edmundo Suárez
Cédula No. 010221977-0

TRAMITADOR

Nombre: Sra. Lucía Solano
Cédula No. 010223675-2

22) AUTORIZACIONES ESPECIALES

23) BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES

Banco del Azuay
Sucursal - Cuenca
Sr. Arturo Cordero Cód. 330021
Firma Autorizada

Firma Autorizada Nº Presupuesto:

24) FECHA DE CONCESION : 24-05-96

COMPROBACION
f) *Dra. Lupe Ramos*

AFORO:Documental
f) *Dr.César Córdova*

LIQUIDACION
f)

RECAUDADOR
f)

AFORO PRESENCIADO POR :
f) *Sr. Alexander Cabrera*
Afianzado de Aduanas
cod. 0910 Fecha: *25-05-96*

FORMULARIO DISEÑADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART 4 DE LA LEY DE FACILITACION DE LAS EXPORTACIONES Y DEL TRANSPORTE ACUATICO

P. V. P S/. 800, oo

CONFECCIONES OLIVER S.A.

Productor al por mayor de prendas de hilo

FACTURA COMERCIAL
COMMERCIAL INVOICE
No. 3292-4

Casa Matriz
Dirección/Address : Padre Aguirre 9-29 y Rafael Ma.Arí
Casilla/P.O.Box : 145 Correo Central
Teléfono/Telephone : (223) 237-567
Télex/Telex : 32006 PRC G2
Fax/Fax : (223) 237-570

Cuenca - Ecuador

N/Ref/Our Ref
Orden de Compra/Your Order: 0056
Despacho vía/Shipment: AEREA

Pto de Embarque/Port of Loading: GUAYAQUIL - ECUADOR
Pto Destino/Destination: MICHIGAN - EE.UU.

FECHA : Mayo 23 de 1995.
For Payment/Forma de Pago: Giro Directo

Señor(es)/Messis
"SWEATER MANUFACTURE"
Casa Matriz
ST. 101 Y Av.42 Corona.
Casilla/P.O.Box : 1234-A Correo Central
NEW YORK - EE.UU

Teléfono/Telephone : (200) 737-5678
Télex/Telex : S-32006 EMC M2
Fax/Fax : (200) 737-5706

ITEM	CODIGO CODE	COD EXC	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
	1234-AS		CHOMPAS DE ALGODON Diferentes colores y modelos según catálogo 123A-5	1.200, 00	9, 00	10.800, 00
EMPAQUE: Embalaje Peso Neto : 960 kilos Peso Bruto : 965 kilos				1.200, 00	9, 00	10.800, 00
Marcas : "SWEATER MANUFACTURE" Casa Matriz ST. 101 y Av. 42 Corona. Michigan - EE.UU.					TOTAL FOB	10.800, 00
TOTAL : Son diez mil ochocientos dólares USD.					TOTAL FOB.	10.800, 00

Nota: El flete y Seguro (en caso de tener) constituyen cuenta y riesgo del Importador por lo tanto la Empresa no se responsabiliza.

por: CONFECCIONES OLIVER S.A.

ORIGINAL: CLIENTE

Oficina:
Padre Aguirre 9-29 y Rafael María Arizaga
Casilla 145 Correo Central
Fono 237-567
Telex 32006 PRC G2
Fax 237-570
Cuenca-Ecuador

CONFECCIONES OLIVER S.A.

Confecciones de prendas de vestir de punto.

LISTA DE EMPAQUE

FECHA : 23 de mayo de 1996.

CONSIGNATARIO	Sweater Manufacture" ST.101 y Av. 42 Corona Fono: (200) 737-5678 Fax : (200) 737-5706 NEW YORK - EE.UU.			FACT.COMERCIAL No. 3292 - 4 MARCAS : Sweater Manufacture ST.101 y Av. 42 Corona NEY YORK - EE.UU.	
CANT/CLASE DE BULTOS	1200 UNIDADES				
DETALLE	DESCRIPCION	DIMENSIONES(CM)	KILOS NETOS	KILOS BRUTOS	VOLUMEN(M3)
10/10	CHOMPAS DE ALGODON DIFERENTES COLORES Y DISEÑOS.	1, 2x0, 9x1, 0	9, 60	9, 65	1, 08
		T O T A L E S	9, 60	9, 65	1, 08

p. CONFECCIONES OLIVER S.A.

CONFECCIONES OLIVER S.A.

FABRICANTE Y DISTRIBUIDOR AL POR MAYOR

CERTIFICADO DE ELABORACION.

FORMA N 00012

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	ECUADOR	*EEUU.*

3.N/O	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	*6110 20 00 00 2*	*Chompas de hilo de algodón, diferentes colores y diseños.* *VALOR FOB : 10800* *PESO NETO : 960 KGS.* *PESO BRUTO : 965 KGS.*

6 DECLARACION DE ELABORACION

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No. 3292 – 4 de mayo 23 de 1996 cumplen con lo establecido en las normas de fabricación y son procedentes de Cuenca–Ecuador de conformidad con el siguiente desglose :

3N/O	7. NORMAS (3)
(1)	*1200 chompas de hilo de algodón, diferentes colores y diseños, con un valor FOB : 10800 USD. dólares americanos. De fabricación genuinamente ECUATORIANO con material exclusivamente de Puerto Rico y del país emisor con Registro Nº CEO–720.*

8. FECHA		
DIA	MES	AÑO
24	*05*	*1996*

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

CONFECCIONES OLIVER S.A.

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: *IMPORTADOR: "SWEATER MANUFACTURE"*

12.CERTIFICACION DE ELABORACION

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de CUENCA a las 11 Horas 15 minutos del día 24 de mayo de 1996.

DPTO. ELABORACION 2 OLIVER S.A.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEPARTAMENTO CERTIFICADOR

NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

CAMARA DE INDUSTRIAS DE CUENCA - ECUADOR

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR CERTIFICADO DE ORIGEN

INCOMEX EA- 0327 ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION. *FORMA N 425326*

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	ECUADOR	*EEUU.*

3.N/O	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	*6110 20 00 00 2*	*Chompas de hilo de algodón, diferentes colores y diseños.* *VALOR FOB : 10800* *PESO NETO : 960 KGS.* *PESO BRUTO : 965 KGS.*

6 DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No. 3292 – 4 de mayo 23 de 1996 cumplen con lo establecido en las normas de fabricación y son procedentes de Cuenca–Ecuador de conformidad con el siguiente desglose :

3N/O	7. NORMAS (3)
(1)	*1200 chompas de hilo de algodón, diferentes colores y diseños, con un valor FOB : 10800 USD. dólares americanos. De fabricación genuinamente ECUATORIANO con material exclusivamente de Puerto Rico y del país emisor con Registro Nº CEO–720.*

8. FECHA		
DIA	MES	AÑO
24	*05*	*1996*

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

CONFECCIONES OLIVER S.A.

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: *IMPORTADOR: "SWEATER MANUFACTURE"*

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de CUENCA a las 10 Horas 30 minutos del día 24 de mayo de 1996.

Cámara de Industrias de Cuenca.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

Cuenca, 30 de mayo de 1996

Señor:
Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DE ADUANA V DISTRITO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Ud. de la manera más comedida se sirva autorizar la DEVOLUCION DE TRIBUTOS de las mercaderías que se importaron a consumo con DUI Nº 0212229 aprobado por el Banco del Azuay el 26 de abril de 1996, las mismas que consistían en 1200 conos de hilo de algodón con Factura Nº PE-926 del 20 de abril/96, correspondiente a HILOS LATEX de Puerto Rico. Esta mercadería fue procesada en su totalidad en Cuenca por CONFECCIONES OLIVER S.A. obteniéndose chompas de algodón varios colores y modelos, que fueron exportadas hasta New York-EE.UU. a SWEATER MANUFACTURE.

Para los fines consiguientes incluyo la respectiva documentación constante de FUE Nº 312309, Factura Comercial Nº 3292-4, Certificado de Origen, Lista de Empaque, Conocimiento de Embarque Nº 98-135641, póliza de seguro, DUI-A 0212229, DUI-C, Factura Comercial Nº PE-926, Conocimiento Nº 123-12563, Formulario para la Devolución de Tributos.

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por la favorable acogida, de Ud.

Atentamente,

Sra. Lucía Solano
p.CONFECCIONES OLIVER S.A.

AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS PARA EL REGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE DRAW-BACK O DEVOLUCION CONDICIONADA DE TRIBUTOS.

FORM. DB1
No.
FECHA DE PRESENTACION 30-05-96

(1) DATOS DEL BENEFICIARIO

RAZON SOCIAL:..... CONFECCIONES OLIVER S.A.
BENEFICIARIO: FABRICANTE EXPORTADOR [X] EXPORTADOR [ ]
PROVINCIA: ..... Azuay CIUDAD: ..... Cuenca
DIRECCION: ..... Padre Aguirre 9-29 y Rafael Ma. Arízaga TELEFONO: ..... (223) 237-567 FAX..... (223) 237-57

(2) DATOS DE LA EXPORTACION

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO EXPORTADO	NOMBRE COMERCIA	CANTIDA UNIDAD	FACTURA COMERCIAL No.	FACTURA COMERCIAL FECHA	FORM. UNICO EXP. No.	FORM. UNICO EXP. FECHA	VALOR FOB US $	VALOR FOB SUCRES	DOCUMENTO EMBARQUE No.	DOCUMENTO EMBARQUE FECHA	ADUANA DE SALIDA	PAIS DE DESTINO
6110-20-00-00-2	Chompas de Algodón varios colores	Chompas	1.200	3292-4	23-05-96	312309	24-05-96	10.800	33.663.600	98-135641	25-05-96	Guayaquil	EE.UU.
	TOTALES :		1.200					10.800	33.663.600				

(3) MATERIAS PRIMAS, INSUMOS Y ENVASES IMPORTADOS E INCORPORADOS EN LA EXPORTACION.

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD UNIDAD	FACTURA COMERCIAL No.	FACTURA COMERCIAL FECHA	DOCUM.UNIC.IMPOR. No.	DOCUM.UNIC.IMPOR. FECHA	VALOR US $	CIF SUCRES	TARIFA ARANCE. %	DERECHOS ARANCELA. (SUCRES)	I.V.A. (SUCRES)	TOTAL IMPUESTOS PAGADOS (SUCRES)
5205-41-00-00-5	Hilos de Algodón	1200	PE- 926	20-04-96	0212229	26-04-96	6.305	19.558.110	15	2.933.717	2.251.139	5.184.856
	TOTALES :	1200					6.305	19.558.110		2.933.717	2.251.139	5.184.856

(4) COMPRAS LOCALES DE MERCADERIAS INCORPORADAS (PRIMERA TRANSACCION).

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD UNIDAD	FACTURA COMERCIAL No.	FACTURA COMERCIAL FECHA	DOCUM.UNIC.IMPOR. No.	DOCUM.UNIC.IMPOR. FECHA	VALOR US $	CIF SUCRES	TARIFA ARANCE. %	DERECHOS ARANCELA. (SUCRES)	I.V.A. (SUCRES)	TOTAL IMPUESTOS PAGADOS (SUCRES)
TOTALES :												

(5) AUTOLIQUIDACION DE IMPUESTOS A DEVOLVERSE

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD UNIDAD	VALOR CIF TOTAL (SUCRES)	TARIFA ARANCELA. (%)	I.V.A. (SUCRES)	OTROS IMPUESTOS (SUCRES)	TOTAL IMPUESTOS A DEVOLVERSE (SUCRES)	OBSERVACIONES
Hilos de Algodón (De titulo igual o superior 714, 29 dtex por hilo sencillo).	1.200	19.558.110	15	2.251.139	2.933.717	5.184.856	
TOTALES :							NOTA: En caso de compras locales la factura será certificada por el proveedor.

A DEVOLVERSE SON: Cinco millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis 00/100 SUCRES.

DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y QUE EN CASO DE COMPROBARSE LO CONTRARIO NOS RESPONSABILIZAMOS POR LAS SANCIONES LEGALES QUE PUEDAN SUSCITARSE.

ESPACIO PARA LA ADUANA

EXPORTADOR:	FABRICANTE EXPORTADOR:	AUDITOR:
NOMBRE: _____	NOMBRE: Confecciones Oliver S.A.	NOMBRE: Econ. Francisco Beltrán
.....	.....	.....
FIRMA DEL EXPORTADOR	FIRMA DEL FABRICANTE EXPORT.	FIRMA DEL AUDITOR
FECHA:	FECHA: 30 de Mayo de 1996	FECHA: 28 de Mayo de 1996

Cuenca, 20 de junio de 1995 a las 12:H25.

VISTOS: Comparece la Compañía CONFECCIONES OLIVER S.A. por intermedio de su representante legal la Sra. Lucía Solano y solicita la DEVOLUCION DE TRIBUTOS, después de realizar la Exportación de mercaderías, que se sometieron a un proceso de producción, de 1200 conos de hilo de algodón, obteniendo 1200 chompas de algodón diferentes colores y modelos; acompaña a esta petición todos los documentos exigidos.

El suscrito Administrador del V Distrito en uso de las atribuciones que la ley le confiere y por ser lícita y legal la petición que antecede, luego de realizada la verificación por parte del Departamento de Rectificación de Tributos, AUTORIZA LA DEVOLUCION DE TRIBUTOS CON LA EMISION DE LA RESPECTIVA NOTA DE CREDITO, por S/. 5'184.856,00 cinco millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis 00/100 sucres, el mismo que incluye el Ad-valorem de S/. 2'933.717,00 y el IVA de S/. 2'251.139,00; valores determinados por el Departamento correspondiente. Al mismo tiempo dése el trámite legal establecido. Notifíquese. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña C.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

ADMINISTRACION
DE ADUANAS

Quinto Distrito
Cuenca-Ecuador

SERIE ..... NUMERO 0005-VDAC-DL-96 POR S/. **5184.856,00** ..

El suscrito Administrador (a) del Distrito de Aduana, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Arts. 73 Literal f) y 82 de la Ley Orgánica de Aduanas concordante con el Art. 327 del Código Tributario, emite la presente.

NOTA DE CREDITO

En favor de : CONFECCIONES OLIVER S.A. .....
Por la suma de: CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL .....
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 Sucres .....
Concepto : DRAWBACK .....
.....
.....

El beneficiario podrá utilizarla para cancelar cualquier impuesto o gravámen en que el Estado sea el acreedor, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Obtener el registro de este documento en el Departamento Legal de la Administración de Aduanas;

b) Será obligación del beneficiario comunicar directamente a esta Administración del Distrito la utilización, endoso o transferencia del Crédito constante en esta Nota .

Cuenca, 05 de abril de 1996

f) ADMINISTRADOR V DISTRITO
DE ADUANA

Registro: FECHA 05 de abril de 1996
f) .....

DISTRIBUCION:
Orig. Beneficiario
Dupl. Arch. Dirección Na. del Serv. de Aduanas
Trip. Admin. de Aduanas-Jefe Recaudac.
Cuad. Audit. o Dep.Finan. del Minist. Finanzas.

CAPITULO XIV

DE LA REPOSICION CON FRANQUICIA ARANCELARIA

14.- GENERALIDADES.- La mayoría de países a través de sus leyes permiten no gravar a las mercaderías que han sido utilizadas para la obtención de productos que se exportaron. Tanto en la Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo como en el Draw-back se concede una devolución o una suspensión de derechos e impuestos de importación de las mercaderías extranjeras, que se utilizaron para obtener productos exportados. En este régimen se concede la exención de derechos e impuestos de importación a las mercaderías equivalentes a las que, estando en libre circulación han sido transformadas para obtener los productos exportados fuera del territorio aduanero.

Las autoridades aduaneras conceden este régimen considerando siempre que la importación sea de productos equivalentes y, que esto no afecte a la economía nacional.

CONCEPTO.- Régimen Aduanero a través del cual se pueden importar mercancías idénticas o equivalentes a aquellas mercancías que importadas a consumo fueron exportadas luego del proceso de transformación o se utilizaron en su producción, acondicionamiento, o envase. En este régimen no se pagan impuestos por la nueva importación, sino que se da una "compensación" de tributos. Las mercancías importadas en reposición de las se exportaron quedan a libre disposición del importador.

14.1 QUIENES SE BENEFICIAN CON ESTE REGIMEN

Se benefician de este régimen las empresas productoras que:

- importaron a consumo: materia primas, insumos, acondicionamientos o envases, posteriormente exportados;
- realizaron compras locales directamente al importador y en primera transacción, las mercancías descritas anteriormente para elaborar, transformar, envasar o acondicionar un producto que luego se exportó.

14.2 PLAZO PARA LA EXPORTACION Y LA IMPORTACION EN REPOSICION.- PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE A ESTE REGIMEN

PLAZOS PARA LA EXPORTACION Y LA IMPORTACION EN REPOSICION.- Para acogerse al Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria necesariamente deben tomarse en cuenta los siguientes plazos:

- La exportación debe realizarse dentro de un año a contar desde la fecha de aceptación de la importación consumo;

- La importación en reposición se hará dentro de los 6 meses, contados a partir de la fecha de aceptada la exportación.

PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE A ESTE REGIMEN.- Previamente para acogerse al régimen debe presentar la declaración de exportación y el formulario de reposición correspondiente, debidamente certificado por la Aduana.

Una vez cumplido el trámite anterior, cuando realice la importación en Reposición, presentará los siguientes documentos:

a) La Declaración Unica de Importación bajo Reposición en Franquicia Arancelaria;
b) El Formulario de Reposición certificado por la Aduana;
c) Todos los documentos que respalden la primera importación y la exportación de los bienes, tales como :

1.-Copia del Documento Unico de Importación de las materias primas, insumos y envases por los que se pagó tributos;
2.-Copia certificada de los recibos que respalden el pago de los tributos en la primera importación;
3.-Copia de la factura comercial de importación;
4.-Copia de las facturas comerciales de las compras locales y el certificado del importador, manifestando que se trata de un bien importado y de primera transacción;
5.-Copia de las facturas de exportación;
6.-Copia del Documento Unico de Exportación;
7.-El original o la copia certificada del conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte de la exportación;

8.-Cuadro Demostrativo sobre la utilización de las mercancías, este cuadro es el mismo utilizado para el régimen del Draw-back debiendo ser llenado con todos los datos correspondientes excepto la Autoliquidación de Impuestos.

14.3 DESPACHO DE LAS MERCANCIAS

Cuando se realiza la importación en Reposición para que las mercancías puedan ingresar al país no se necesita presentar la garantía ni se requiere de la autorización previa por parte de la Aduana. Pero en todo caso deben considerarse las formalidades a seguir en una Importación a Consumo.

Las mercancías que ingresen en Reposición pueden provenir directamente del exterior, de un Depósito Aduanero o de una Zona Franca. Estas mercancías pueden ingresar al país en uno o varios envíos con los correspondientes certificados y, por cualquier Distrito del territorio aduanero.

14.4 GLOSARIO

- Acondicionamiento.- Acción y efecto de acondicionar. Acondicionar es disponer o preparar alguna cosa de manera adecuada a determinado fin.

- Compensación.-Procedimiento de liquidación, entre dos o más partes que son deudoras y acreedoras entre sí.

- Equivalente.- Que es igual a otra cosa en la estimación, valor, potencia, eficacia.

- Envase.- Recipiente en que se conservan y transportan ciertos géneros. Todo lo que envuelve o contiene artículos de comercio u otros efectos para conservarlos o transportarlos.

- Exento.- Libre de culpa, obligación, cuidado o preocupación, con una exención a su favor en lo fiscal, en las cargas públicas o en otras prestaciones.

- Exonerar.- Aliviar o aligerar de carga o peso. Eximir, librar de obligación. Destituir o separar de un empleo. Dejar cesante, despedir.

- Franquicia arancelaria.- Libertad y exención que se concede a una persona para no pagar derechos por las mercancías que introduce o extrae, o por el aprovechamiento de algún servicio público.

- Gravar.- Imponer una carga u obligación que pesa sobre alguien que ha de ejecutar o consentir una cosa o beneficio ajeno.

- Idénticas.- Dícese de los que en substancia y accidente es lo mismo que otra cosa con que se compara. Muy parecido.

- Libre circulación.- Que puede circular sin ningún tipo de restricción.

- Libre disposición.- Que puede disponer con libertad de una cosa.

- Reposición.- Reemplazar lo que falta o lo que se había sacado de alguna parte.

14.5 APLICACION PRACTICA: "REPOSICION CON FRANQUICIA ARANCELARIA"

Para entender mejor este régimen detallamos el caso que se presenta en la empresa Moda Piel que realiza una importación a consumo de planchas de cuero artificial (regenerado) pagando todos los impuestos correspondientes; con éste producto se elaboraron "guantes para la práctica de deportes" para la venta en el mercado local; pero se presenta una excelente oportunidad para exportar estos guantes a un cliente en el extranjero, de ésta manera se exportan 18.000 pares de guantes hacia Hermosillo - México. Para fabricar los guantes y reponer la oferta en el mercado local, importa la materia prima bajo el régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria dándose una compensación entre los impuestos que pagó entre la primera y la segunda importación.

A continuación establecemos toda la información necesaria:

Moda Piel S.A. empresa dedicada a la fabricación y venta de artículos de cuero se encuentra ubicada en la calle Bolívar 12-45 y Tarqui, Teléfono 804070, Casilla 12 del Banco Continental realizó la importación a "consumo" según Factura No.3125-96 del 1 de Enero de 1996, el pago se acordó en 3 meses con Carta de Crédito del Banco Continental No.00457-A del 1 de Enero de 1996.

- 1.000 planchas de cuero artificial (regenerado), para la fabricación de guantes de 6,5 m2 cada una.

El precio de cada plancha es de $12, su peso es de 8 kilos; el cuero importado pertenece a la partida 41.11.00.00.00-0 a la que se aplica el 15% de derechos arancelarios, pero al venir de Chile tiene una liberación del 4%. El proveedor es Cuero Piel con dirección Av. Escandón 20-85 y General Gómez, telf.(56-2)5378216, Fax (56-2) 5513251, Telex 444056 CPA CZ.

La mercadería se embarca el 3 de enero de 1996 en Puerto Patillos - Chile por vía marítima en la línea de transporte Friomar y la agencia que trae es Cordicargas y llegará el 8 de Enero de 1996 al Puerto de Guayaquil.

En esta importación se realizan los trámites en el V Distrito

el día 9 de Enero de 1996. Para esta fecha, las mercancías ya han llegado al país y se encuentran en el almacén temporal Panatlantic de Guayaquil; por lo que se solicita la guía de movilización para que las mercancías se trasladen desde Guayaquil hasta la ciudad de Cuenca al almacén temporal de Adapaustro. Una vez que las mercancías están en las bodegas de Adapaustro, se presentan los siguientes documentos:

- Solicitud para el régimen de "consumo"
- Documento Unico de Importación Formulario "A"
- Documento Unico de Importación Formulario "C"
- Conocimiento de Embarque No.0187526-2
- Factura Comercial de Importación No. 3125-96
- Póliza de Seguro de Transporte

Luego de aprobados los documentos, la Aduana le asigna el respectivo número a esta importación y autoriza el pago de los respectivos impuestos y derechos arancelarios que no puede ser en un plazo mayor a 48 horas de dicha aprobación. Cumplidos los requerimientos exigidos por la ley, se realiza la solicitud para retirar las mercancías desde las bodegas de Adapaustro.

LA EXPORTACION DEL PRODUCTO TERMINADO.

Para el 30 de Abril se exportan 18.000 pares de guantes hacia Hermosillo - México a Casa Deportiva García con dirección México 21-36 y Venezuela, teléf.(115) 875230, Fax (115) 356423, télex 756425, según factura No.96-157 del 28 de abril de 1996, el precio del par de guantes es de 1,6 dólares y su peso es de 0,25 kilos. Las mercancías se embarcarán en Puerto Bolívar.

LA IMPORTACION EN REPOSICION CON FRANQUICIA ARANCELARIA

El 10 de Mayo de 1996 se realiza la importación de 500 planchas bajo el régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria. Para esto previamente se ha demostrado ante la Aduana que las 500 planchas salieron como guantes para la practica de Deportes, hacia Hermosillo - México, presentando el Cuadro demostrativo de las materias utilizadas en el proceso de elaboración.

El proveedor de la materia prima es Cuero Piel según la factura No. 3178-96 con fecha 10 de Mayo /96, la forma de pago se

acordó con una Carta de Crédito del Banco Continental No. 00497-A a 3 meses plazo. El precio de cada plancha es de 12 dólares.

La mercancía se embarcará desde Puerto Patillos el 17 de Mayo de 1996, viene por vía marítima en la línea de transporte Fletamar, la agencia es Cordicargas y llegará el 22 de Mayo al Puerto de Guayaquil.

Se realizan los trámites correspondientes en el V Distrito de Aduanas, presentando con anterioridad a la llegada de las mercancías los siguientes documentos:

- Solicitud para el régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria;
- Documento Unico de Importación, formulario "A";
- Documento Unico de Importación Formulario "C";
- Seguro de Transporte;
- Cuadro Demostrativo indicando las materias primas importadas a consumo y utilizadas en el proceso de elaboración del producto exportado.

TRIBUTOS PAGADOS EN LA IMPORTACION DE PLANCHAS DE CUERO

CON LIBERACION SIN LIBERACION

TRIBUTOS	1RA IMPORTACION 500 PLANCHAS	2DA IMPORTACION 500 PLANCHAS	DIFERENCIA EN DOLARES POR CAMBIO % DEL ARANCEL	DIFERENCIA EN SUCRES COTIZACION DE 3.115
Ad - Valorem	718,08	963,90	245,82	765.729,30
I.V.A.	725,26	739,63	14,37	44.762,55
T O T A L				810.491,85

SI LOS PRECIOS DE LAS MERCADERIAS, SEGURO Y FLETE SON LOS MISMOS; Y SI COMPARAMOS LOS TRIBUTOS PAGADOS EN DOLARES O EN SUCRES (COTIZACION ACTUAL) ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA IMPORTACION, LA DIFERENCIA DEBERIA SER CERO. PERO EN ESTE CASO, AL CAMBIAR EL PORCENTAJE DEL ARANCEL DEL 11% AL 15% EN LA SEGUNDA IMPORTACION SE DEBE PAGAR LA DIFERENCIA.

GUIA DE MOVILIZACION INTERNA DE MERCANCIAS
PARA ALMACEN TEMPORAL

Señor
Administrador de Aduanas de ...Guayaquil....
Ciudad
Presente.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Aduanas (L.O.A.) y en el artículo 186 del Reglamento General, solicito a usted, tenga a bien autorizar el traslado de ..1..contenedor (es) con...10..bultos, llegados a la Zona Primaria de su jurisdicción y consignados a la bodega del Almacen temporal ..ADAPAUSTRO..de..Cuenca.., según referencias que se indican:
Ciudad

Transporte Interno..Terrestre *Contenedor(es)Nº.(s).1.....*
Marca(s)Adapaustro-Moda Piel S.A. .....
Placa(s)..UBL-076..... .....
Conductor.Sr Jorge Once Landi. *Peso Total 8.000.kilos.....*
B/L..Nº 0187526-2 ..... *Destinatario:Moda piel S.A./...*
Adapaustro S.A....
Consignatario:Adapaustro/Moda Piel *NºTotal de Bultos:..10.....*
Garantía..... *Precinto(s) Nº(s)TPHU6218931...*
Sello:21530...
Capacidad..20'.....
Clase de Bultos: Atados.....
Mercancía: 1.000 Planchas de cuero artificial regenerado (8.000 kls)

Atentamente,

Nombre, Firma y Sello
REPRESENTANTE TRANSPORTISTA

Nombre, Firma y Sello
CONCESIONARIO ALMACEN TEMPORAL

Nº.Solicitud.....0003.....
Fecha: 9 de Enero/96.

Administrador Aduana ***Salida*** *...I.... Distrito.*

Atendiendo lo solicitado por..Eco. Mauro Vintimilla.., se autoriza en el plazo de..1...día el traslado de ..1... contenedor(es) con..10.....bultos según datos indicados, a ser transportados por el(los) vehículo(s),Placa(s) Nº UBL-076 Marca(s).Mercedes Benzs..Año(s).1994..al Almacén Temporal..ADAPAUSTRO S.A ....de la Aduana del..V..Distrito, de ...Cuenca.....
Ciudad

Nombre, Firma y Sello
COMPROBADOR

Nombre, Firma y Sello
ADMINISTRADOR DE ADUANA

==========
==========

Administrador de Aduana ***Destino****...V...,* *Distrito,....CUENCA.....*
Ciudad

Se ha recibido a las 16H00..Hrs. de fecha 10 de Enero/96...la carga según los datos indicados en la Solicitud Nº..0003..de fecha 9 de Enero/96,según B/L..Nº 0187526-2..procedente de..Chile... consignado a la bodega del Almacenaje Temporal..ADAPAUSTRO S.A....

Nombre, Firma y Sello
CONCESIONARIO ALMACEN

Nombre, Firma y Sello
FUNCIONARIO DE ADUANA

Nombre, Firma y Sello
ADMINISTRADOR DE ADUANA

ADAPAUSTRO
ADUANA PRIVADA DEL AUSTRO

Cuenca, 10 de Enero de 1996 SDCP-0007-96

Señor Ingeniero
Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS V DISTRITO.
Presente.

Por medio de la presente solicito a usted se digne autorizar el ingreso a nuestro almacén temporal la importación de la empresa Moda Piel S.A. de 1.000 planchas de cuero artificial (regenerado) según:

- Guía de Movilización: No. 0003
- Conocimiento de embarque: No.0187526-2
- Vapor (M/N): El Aventurero
- Puerto de Salida: Puerto Patillos-Chile
- Contenedor No.: TPHU 621893-1 20'Sello 21530
- Peso Bruto: 8.010 kilos
- Volúmen: 25 m3

Suscribo de usted con mi consideración y estima.

Atentamente,
ADAPAUSTRO S.A.
ADUANA PRIVADA DEL AUSTRO

Econ.Mauro Vintimilla Castro
GERENTE GENERAL
ADAPAUSTRO S.A

Cuenca, enero 10 de 1996.- Las 12H30
VISTOS: Se concede la AUTORIZACION E INGRESO de las mercaderías enviadas a Moda Piel S.A. al almacén temporal Adapaustro, de acuerdo al detalle adjunto.

ING.GENARO PEÑA CORDERO
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO

M O D A P I E L S. A.
SIMÓN BOLÍVAR 12-45 Y TARQUI
TELÉFONO: 804070 FAX: 805906
CASILLA 12 DEL BANCO CONTINENTAL

Cuenca, 11 de Enero de 1996

Señores.
ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO
Att: Ing. Genaro Peña
Ciudad.

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted autorizar el ingreso bajo el Régimen de Consumo de la siguiente mercadería :

1.000 Planchas de Cuero Artificial (regenerado) c/u de 6,5 m2 las mismas que vienen desde Santiago - Chile.

Esta mercadería se encuentran en las bodegas del Almacén Temporal ADAPAUSTRO S.A.

Adjunto a la presente sírvase encontrar copias de los documentos que respaldan la importación a consumo:
- Solicitud para importación a Consumo
- Documento Unico de Importación a Consumo. "Formulario A".
- Documento Unico de Importación "Formulario C"
- Guía de Movilización No.0003
- Factura de compra No.3125-96
- Conocimiento de Embarque No.0187526-2

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por la favorable acogida que dispense a la presente.

Muy Atentamente,

Ing. Fredy Sempértegui
p M O D A P I E L S. A.

Cuenca, 11 de Enero 1996.- Las 12H00

RAZON: Presentado en Cuenca en el V Distrito de Aduanas el día de hoy 11 de Enero de 1996 a las 12:H00. Lo certifico.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO

DEPARTAMENTO LEGAL

Cuenca, Enero 11 de 1996. a las 12:H30

VISTOS: Comparece la compañía MODA PIEL S.A. No.3 por intermedio de su representante legal Ing. Fredy Sempértegui y solicita autorización para realizar una Importación a Consumo de 1.000 Planchas de Cuero Artificial (regenerado) procedentes de Chile. Acompañando a ésta petición los siguientes documentos: conocimiento de embarque Nº 0187526-2, Factura comercial Nº 3125-96, guía de movilización Nº 0003, solicitud autorizada para el ingreso de las mercancías hasta Adapaustro, Documento Unico de Importación formularios A y C. El suscrito Administrador del V Distrito de Aduanas de Cuenca, en uso de sus atribuciones, y por ser lícito lo solicitado, AUTORIZA LA IMPORTACION A CONSUMO de la mercancía antes descrita.
Notifíquese.-Cúmplase.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO

Dr.Alberto Torres.....
ASESOR JURIDICO

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

ORIGINAL
BILL OF LADING

CROATIA LINE

SHIPPER/ EXPORTER-EMBARCADOR *CUERO PIEL Telef: (56-2)5378216* *Av Escandón 20-85 y General Gómez* *Santiago - Chile*	B/L No. *0187526-2* EXPORTER REFERENCES. REFERENCIAS DE EXPORTACION *Endosado a favor de CORDICARGAS* *Cuenca, 3 de Enero de 1996*
CONSIGNEE-CONSIGNATARIO *Moda Piel S.A. Telf. 804070* *Simón Bolívar 12-45 y Tarqui* *Cuenca-Ecuador*	FORWARDING. AGENT.REFERENC. AGENTE DESPACHADOR. FMC.No.
	COUNTRY OF ORIGIN: **Chile** PLACE OF RECEIPT: **Ecuador**
NOTIFY PARTY. Dirija Notificación de Llegada a : *Moda Piel S.A. Telf. 804070* *Simón Bolívar 12-45 y Tarqui* *Cuenca-Ecuador*	DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUTIONS Ruta Doméstica, instrucciones de exportación: Container Sealeb By Shipper's Personnel. Loaded Into Containers By Shipper's Personnel "Container(s) delivered to carrier locked and sealeb by shipper's, contents stuffed and lashed by shippers, and unknown to carrier, vessel not responsable for damage caused by shifting of cargo inside container".
PIER. Muelle / VOY No. *0130*	
CARRIER (VAMOL) NAVE: *El Aventurero* / PORT OF LOADING PUERTO DE CARGA: *Puerto Patillos-Chile*	
PORT OF DISCHARG PTO. DE DESCARGA: *Guayaquil-Ecuador* / FOR TRANSHIPPMENT TO: *Cordicargas*	ONWARD INLAND ROUTI PLACE OF DELIVERY. *TRANSPORTES TERRESTRES POR CUENTA Y RIESGO DE LOS CONSIGNATARIOS".*

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER — Descripción de los artículos dada por el embarcador

MARKS AND NUMBERS Marcas y Números	PKGS BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS Descripción de las mercaderías	WEIGTH Peso	MEASUREMENT Medidas
Moda Piel S.A. *Cuenca-Ecuador* *Telf. 804070* *CNT 20'* *TPHU 621893-1* *S/21530* *SHIPS CONV.*	*10*	*Planchas de Cuero Artificial* *1,000 Plancha de 6 , 5 m2 (2 , 5 X 2 , 6)* *INF. EXP. Nº 076980-0/010196* *FLETE PREPAID*	*8,010 Kls* NET	*25 M3* WEIGTH *8 , 000 kls*

RE. SD.	MARKER:	FACTURA COMERCIAL No. LIMPIO A BORDO FREIGHT COLLECT REF.LEI No. DUI No.	*3125-96* *C.D. 0212230*	

CHGE No.	WEIGHT	MEASUREMENT	RATE	WM v	FREIGHT AND OTHER CHARGES	
10	*8,010 kilos*		*32,00*		*8 , 010*	

COD.PRT.	COLLECTN DESTINATION	FREIGHT PAYABLE AT	SHIPPER INDICATE	TO BE PREPAID	TOTAL TO B COLLECTED
					800

DATED AT. *Puerto Patillos, 3 de Enero de 1996* *AS AGENT OF SERVICIO TRANSNAVE.* *4*	IN WITNESS WHERE DF 3 Bill of Lading (exclusive of non negociable copiers) all of this tenor and date, have been signed, one of. (See Terms of carriage and other Terms on *FOR LINEA FLETAMAR* *FOR/ ON BEHALF OF THE CARRIER TNE.* *BY Línea "FLETAMAR"* *For the Master Agent.*

CUERO PIEL

FABRICACION Y VENTA DE ARTICULOS DE CUERO

Cuenca, 1 de Enero de 1996

Dirección/Address: Av. Escandón 20-85 y General Gómez Casilla/P.O.Box : 12 B.Continental Teléfono/Telephone : (56-2) 5378216 Télex/Telex : 444056 CPA CZ Fax/Fax : (56-2) 5513251 Santiago - Chile	FACTURA COMERCIAL COMMERCIAL INVOICE No. 3125-96 Orden de Compra/Your Order: 0057-1 Despacho vía/Shipment: MARITIMA Pto de Embarque/Port of Loading: PUERTO PATILLOS - CHILE Pto Destino/Destination: GUAYAQUIL - ECUADOR Condiciones de Pago/Payment Terms: 30 DIAS DE FECHA B/L

Señor(es)/Messis: Moda Piel S.A.

Dirección/Address: Bolivar 12-45 y Tarqui — Teléfono/Telephone : 804070

Casilla/P.O.Box : 12 B. Continental — Fax/Fax : 805906

Cuenca - Ecuador

ITEM	CODIGO CODE	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
Q-E	1251-QR	Planchas de CUERO ARTIFICIAL(regenerado) de 6,5 m2	1.000	12,00	12.000,00
EMPAQUE: Ninguno Peso Neto : 8.000 kilos Peso Bruto : 8.010 kilos			1.000	12,00	12.000,00
Marcas : Moda Piel S.A. Bolivar 12-45 y Tarqui Cuenca - Ecuador				TOTAL FOB	12.000,00
				FLETE	800,00
				SEGURO	256,00
				TOTAL C.F.R	13.056,00

p CUERO PIEL

ORIGINAL PARA EL CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A

No 0212230

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
96 | 006	Cuenca	091	10	Cuenca	Azuay		01-01-96

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
Moda Pid. S.A.	Banco del Azuay	01-01-96
11 DIRECCION: Bolivar 12-45 y Tarqui		
12 TIPO DE DOCUM. RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE: 1 | 0190577191 02-1 — 13 SECTOR: 21	FIRMA Y CODIGO	
14 No AUTORIZACION PREVIA — FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA — FECHA	

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9600010
FECHA RECEP.	11-ENRO-96
FECHA NUMER.	11-ENRO-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juárez
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17	DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
3693		Cabrera Alexander	0910	Carta de Crédito	02	Dólar Americano	249

D — EMBARCADOR/REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21	PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
Cuero Pid.		Puerto Patillos	211135	01-01-96	01-01-96
24 DIRECCION: Av. Escandón 20-85 y General Gómez	25	PAIS DE PROCEDENCIA: Chile	CODIGO 211	26 BENEFICIARIO DE GIRO: Cuero Pid.	

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL
192/457/82452132		19456-96	01-01-96		

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO
Marítimo	1	03-01-96	08-01-96	C.General | 1	Chilena	211	575 | 94
38 LINEA DE TRANSPOR	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANS	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI	41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE		
Flotamar S.A.	7481	Cordicargas	4600	El Aventurero	0187526-2		

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN	CODIGO 48 DEPOSITO	CODIGO
49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO	CODIGO 51 PAIS DE DESTINO	CODIGO

H — DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

		TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD: 1	53 FOB		12000,00	37200000
54 T.CAMBIO USD-NAC: 3100	55 FLETE		800,00	2480000
56 TOTAL SERIES PARTIDAS: 1	57 SEGURO		256,00	793600
58 PESO NETO EN KILOS: 8000	59 CIF		13056,00	40473600

60 PESO BRUTO EN KILOS: 8010 — 61 No TOTAL BULTOS: 10 — 62 No TOTAL UNIDADES FISICAS: 1000

I — GARANTIAS

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO	64 No GARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
68 GARANTE/ DEPOSITARIO — CODIGO		69 MONTO DE GARANTIA		70 PLAZO CONCEDIDO

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73	PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1		1		Chile	211	Chile	211	037		
78 CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS	81	TIPO U. FISI	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84	FOB MONEDA TRANSACCION
10		07		1000		11	8000	8010		12000,00

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	TM	87 CIF MONEDA NACIONAL
4111000000-0			40473600

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91 Cuero Artificial(regenerado) a base de	Planchas de Cuero	Moda Pid. S.A.
92 cuero o de filtros de cuero en planchas		Bolivar 12-45 y Tarqui
93		Cuenca-Ecuador
94		

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

Moda Pid. S.A.	Alexander Cabrera		Dra. Lupe Ramos
FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
96 | 006	Cuenca	0091	021230	10

B — IMPORTADOR/AGENTE

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	Moda Piel S.A.
07 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE	0190057719102-1
08 ALMACEN/DEPOSITO	CODIGO
09 DECLARANTE/ AGENTE	CODIGO: Cabrera Alexander — 0910

C — REGISTRO DE ADUANA

06 No DOC.	9600010
FECHA RECEP.	11-ENERO-96
FECHA NUMER.	11-ENERO-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juárez
VISTAFORADOR	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM 15% - 4% = 11% V.CIF	6.071.040	1.618.944	4.452.096
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% V.Ex-Aduana	4.496.617		4.496.617
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION	40.474		40.474
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19			TOTAL AUTOLIQUIDACION	8.989.187

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES	
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR	8.989.187

VALOR A PAGAR S/. 8.989.187

BANCO DEL AZUAY
MATRIZ
12 ENERO 1996
CAJA 05

F	DECLARANTE	FECHA
	0910	11 ENERO 1996

ALEXANDER CABRERA
Afianzado de Aduanas
Código No 0910

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0025280

COTECNA INSPECTION S.A. | **CERTIFICADO DE INSPECCION** | **ORIGINAL**

GINEBRA- SUIZA — EMITIDO SEGUN LAS REGLAMENTACIONES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

PARA FINES ADUANEROS.

No.DE ORDEN	No. DE CERTIFICADO	REGISTRO DE ADUANA
008110-010	*192/457/82452132*	

VENDEDOR/ EXPORTADOR *Telef: (56-2)5378216 Fax:(56-2)5513251*
CUERO PIEL
AvEscandón 20-85 y General Gómez
Santiago - Chile

IMPORTAD./CONSIGNAT. Telef: 804070 Fax:805906 *RUC. 0190577191O2-1*
Moda Piel S.A
Simón Bolívar 12-45 y Tarqui
Cuenca-Ecuador

No. DOCUMENTO: 9600010
FECHA RECEPCION: 11-ENERO-96
FECHA NUMERAC.: 11-ENERO-96
SUJETO A: FISICO
COMPROBADOR: F.JUAREZ
VISTAFORADOR:

PAIS DE ORIGEN	CODIGO	PAIS DE PROCEDENCIA	CODIGO
CHILE	*211*	*CHILE*	*211*

CONOCIMIENTO/GUIA AEREA/CARTA DE PORTE	FECHA	FACTURA No.	FECHA:
0187526-2	*03-01-96*	*3125-96*	*01-01-96*

NOMBRE NAVE/ No.VUELO/ MATRICULA	T.ENTREGA	PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	MONEDA	TOTAL FACTURA
EL AVENTURERO	*CFR*	*PUERTO PATILLOS*	*211135*	*USD*	*12800*

ADUANA	CODIGO	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO BRUTO TOTAL (KG)
CUENCA	*091*	*8,000*	*8,010*

EMBALAJE/MARCAS/No.DE CONTENEDORES
10 BULTOS CONTENIENDO 1,000 PLANCHAS DE CUERO ARTIFICIAL
CONTENEDOR No. TPHU 621693-1
SELLO COTECNA No.
CARTA DE CREDITO No. 00457 DEL B.CONTINENTAL
DOCUMENTO UNICO IMPORTACION No. 0212230

No.	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	*CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO) PARA FABRICACION GUANTES DEPORTIVOS*	*PLANCHAS*	*1,000*

No.	PARTIDA NANDINA	VALOR	AD.VALOR	DER.ESPECIFI	I.C.E.	I.V.A.	T.P.C.I.	T.P.N.G.	T.P.N.E.
1	*4111000000-0*	*12,000*	*15*			*10*	*11*		

VALOR ADUANERO IMPONIBLE		LIQUIDACI EN SUCRES		LUGAR Y DE EMISION
FOB:	*12000*	AD-VALOREM:	*0*	*02-01-96*
FLETE:	*800*	DER.ESPECIFICO	*0*	*PUERTO PATILLOS-CHILE*
SEGURO:	*256*	I.C.E.	*0*	FIRMA Y SELLO
		I.V.A.	*0*	
V.TOTAL	*13056*	TOTAL	*0*	

TIPO CAMBIO $.	TIPO DE CAMBIO A S/.	LUGAR DE INSPECCION	COMISION
	3100	*PUERTO PATILLOS*	*1*

p COTECNA INSPECTION S.A

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI NO CUENTA CON UNA FIRMA AUTORIZADA
NO ES OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO LIBERAR AL VENDEDOR DE SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES.

SEGUROS
CONTINENTAL C.A.
CONTISEGUROS

QUITO:Av.Orellana 962 y Diego de Almagro Télex21331 Telf.566572-4
GUAYAQUIL:Baquerizo Moreno 1119 y 9 de Octubre Telf.566388
CUENCA:Av Gran Colombia y Manzaneros Telf. 842134
RIOBAMBA: 10 de Agosto y G.Moreno Telf.960923

APLICACION DEL SEGURO DE TRANSPORTE

Lugar y fecha:1 de Enero de 1996

Bajo la póliza Flotante Nº29920extendida a favor de:MODA PIEL S.A

Sírvanse asegurar lo siguiente:
Clase de Mercadería: Marcas y números:MODA PIEL S.A.
1.000 Planchas de Cuero Artificial Bolívar 12-45
Procedente de Chile Cuenca-Ecuador
Clase de embalaje..bultos.....
Despachada por ..Cuero Piel .....
Consignada a.....Moda Piel S.A.....
Medio de TransporteMarítimo Fecha de salida 3 de Enero/96...
Viaje desde.....Puerto PatillosHasta... Cuenca-Ecuador.....
Vía .....Marítima.. Transbordos1Transbordo Permitido
Pérdidas pagaderas a:Moda Piel S.A.....
V/. de la Mercadería según Factura:FOB. USD...12.000,oo.....
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD.... 800,oo.....
V/. Costo & Flete: C&f ..USD...12.800,oo.....
T.C. ..3.100,oo.....
Suma por Asegurarse: 39'680.000,00.....

VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA
39'680.000,00	2 %	793.600,00

Condiciones del Seguro: ...VER POLIZA.....
.....
Franquicia: ...VER POLIZA.....

Aceptado por la Compañía
el.1. de..Enero.. de 1996

"CONTISEGUROS"
Aceptado por la Compañía

....
Asegurado Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969.
F. Nº 38- 25/ 96
50.B. 50x5

CERTIFICADO DE ORIGEN

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION

ASSOCIACAO LATINO-AMERICANA DE INTEGRACAO

FORMA No.19456-96

	PAIS EXPORTADOR	PAIS IMPORTADOR
	CHILE	***ECUADOR***

N/O	4.NABALALC	DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	41.11.00.00.00-0	*PLANCHAS DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO)* *Detalle:* *1, 000 plachas de cuero artificial de 6.5 m2*

DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No. 3125-96 de Enero 1 de 1996 cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) ACE No. 32 y son procedentes de Chile de conformidad con el siguiente desglose :

N/O	7. NORMAS (3)
(1)	Resolución No- 78 del Comité de Representantes de Aladi, *Capitulo I, Artículo I, Inciso C.*

RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

FECHA	
DIA MES	AÑO
01 | 01	1996

p CUERO PIEL

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: *Informe de Exportación No. 076980-0 del 01-01-96*

---------- Importador: Moda Piel

---------- "Producto de Origen Nacional"

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en SANTIAGO a las 14:30h. del día 1 de Enero de 1996

Isabel Margarita Gana Muller

*p Sociedad de Fomento Fabril * Federación Gremial **

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

TRAMSUR

IMPORTACIONES-EXPORTACIONES-PERMISOS
REEMBOLSOS-DESPACHO DE ADUANA
Cacique Duma 2-20 y Guapondélig.Telfs:833634 862-608
Fax(593-7)861-665
Cuenca -Ecuador

Fecha: Cuenca, 11 de Enero de 1996

Señor,
Ing.Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DE ADUANAS V DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente y según lo dispuesto en el Art. 73 Literal "c" de la L.O.A., solicitamos a Ud. se sirva autorizar la nacionalización de las siguientes mercaderías, ingresadas en las bodegas de ADAPAUSTRO S.A., las mismas que han cumplido con todos los requisitos establecidos en la LOA y su Reglamento.

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR FOB
10	atados	1.000 Planchas de cuero artificial regenerado (8.000 kls)	12.000

Estas mercaderías ingresaron a las bodegas de Adapaustro con Guía de Movilización Nº 0003 y es procedente de Santiago - Chile

Por la atención que se sirva dar a la presente, de usted.

Atentamente,

Alexander Cabrera.
AGENTE AFIANZADO DE ADUANA.
Cod.0910.

Fecha: 11 de Enero de 1996. Las: 8:20 horas
Vistos: Previa a la autorización de la nacionalización de las mercaderías, solicitada por el Agente Afianzado; el departamento de Comprobación certifica sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias aduaneras, sobre las mercaderías que comprende la nacionalización solicitada. Hecho autos para resolver.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

DEPARTAMENTO DE COMPROBACION.
Razón: En atención a lo ordenado en providencia anterior, siento como tal, que se han cumplido todos los requisitos aduaneros sobre las mercaderías cuya nacionalización ha solicitado el Agente Afianzado de Aduanas.

Fecha: 11 de Enero de 1996. Las 9horas 15 minutos.

Sr. Fabián Juárez.
COMPROBADOR.

Fecha: 11 de Enero de 1996. Las 9horas 25 minutos.
Vistos: En consideración a la razón anterior, autorizase la nacionalización de las mercaderías a la que se refiere éste pedimento. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña Cordero.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO DE ADUANAS.

ADAPAUSTRO
ADUANA PRIVADA DEL AUSTRO

ADAPAUSTRO S.A
RUC No. 0190152197001
Importador: **Moda Piel S.A.**
Dirección : **Bolívar 12-45 y Tarqui.**
Guía de Movilización No.**0003**
B/L No.0187526-2

FACTURA INFORMATIVA Nº: 002-96
Per.Import No-
Dui(10) **No. 0212230**

CONTENEDOR No.TPHU621893-1 20'
SELLOS No.21530

DESCRIPCION	CANT	P.Bruto	V.Uni	V.Total
1.000 Planchas de Cuero artificial regenerado (10 Atados con 8.000 kls)	1.000	8.000	12	12.000
	1.000	8.000	T.FOB FLETE SEGUR	12.000 800 256
			T.CIF	13.056

.....
p ADAPAUSTRO S.A.

Doc.Acompañamiento:
DUI A y C
Certificado de Inspección: No.192/457/82452132
Factura: No.3125-96
Certificado de Origen Aladi(Chile):No.19456-96
Conocimiento de Embarque:NO. 0187526-2
Certificado Seguro:No.29920
Factura Informativa

ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE ADUANAS V DISTRITO

NQ..0051.....

AUTORIZACION DE ENTREGA Y RETIRO DE MERCADERIAS

Fecha: 11 de Enero de 1996
A: Moda Piel S.A.
De: Administración V Distrito.

El Administrador del V Distrito de Aduana; autoriza la entrega completa de las mercaderías 1.000 Planchas de Cuero Artificial regenerado (8.010 Kls) (10 bultos)..llegado como carga suelta en las bodegas de Adapaustro desde..Santiago - Chile..., tramitadas mediante el DUI NQ...0212230.., una vez que ha cumplido con las obligaciones aduaneras y tributarias.

Atentamente,

ING. GENARO PEÑA CORDERO.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

M O D A P I E L S. A.
SIMÓN BOLÍVAR 12-45 Y TARQUI
TELÉFONO: 804070 FAX: 805906
CASILLA 12 DEL BANCO CONTINENTAL

Cuenca, 30 de Abril de 1996

Señor:
Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DE ADUANA V DISTRITO
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Ud. de la manera más comedida se sirva autorizar la Exportación de las mercaderías declaradas en FUE Nº 312320 del 30 de Abril de 1996 consignadas a Casa Deportiva García de Hermosillo - México de las mercaderías especificadas a continuación:

18.000 pares de guantes y manoplas para la práctica del deporte.

Para los fines consiguientes incluyo la respectiva documentación constante de FUE Nº 312320, Factura Comercial Nº 96-157, Certificado de Origen, Lista de Empaque.

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por la favorable acogida, de Ud.

Muy Atentamente,

Ing. Fredy Sempértegui
p M O D A P I E L S. A.

Cuenca, 30 de Abril 1996 a las 8:H25.

VISTOS: Comparece la Compañía Moda Piel S.A. por intermedio de su representante legal el Ing. Fredy Sempértegui y solicita autorización para realizar la Exportación de 18.000 pares de guantes y manoplas para la práctica del deporte; acompaña a esta petición FUE Nº 312320, Factura Comercial 96-157, Lista de Empaque y Certificado de Origen

El suscrito Administrador del V Distrito en uso de las atribuciones que la ley le confiere y por ser lícita y legal la petición que antecede, AUTORIZA LA EXPORTACION de la mercadería antes descrita, para ello previamente el Departamento de Comprobación proceda a la verificación correspondiente. Al mismo tiempo dése el trámite legal establecido. Notifíquese. Cúmplase.

Ing. Genaro Peña C.
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO.

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

ORIGINAL
BILL OF LADING

CROATIA LINE

SHIPPER/ EXPORTER-EMBARCADOR
Moda Piel S.A. *Telf. 804070*
Simón Bolívar 12-45 y Tarqui
Cuenca-Ecuador

B/L No. *0187617-2*

EXPORTER REFERENCES. REFERENCIAS DE EXPORTACION
Endosado a favor de ANDINAVE S.A.
Cuenca, 30 de Abril de 1996

CONSIGNEE-CONSIGNATARIO
Casa Deportiva García *Telf. (115) 875230*
México 21-36 y Venezuela
Hermosillo - México

FORWARDING. AGENT.REFERENC. AGENTE DESPACHADOR.
FMC.No.

COUNTRY OF ORIGIN: Ecuador
PLACE OF RECEIPT: México

NOTIFY PARTY. Dirija Notificación de Llegada a :
Casa Deportiva García *Telf. (115) 875230*
México 21-36 y Venezuela
Hermosillo - México

DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUTIONS
Ruta Doméstica, instrucciones de exportación:

Container Sealeb By Shipper's Personnel.
Loaded Into Containers By Shipper's Personnel
"Container(s) delivered to carrier locked and sealeb by shipper's, contents stuffed and lashed by shippers, and unknown to carrier, vessel not responsable for damage caused by shifting of cargo inside container".

PIER. Muelle	VOY No.
	0119

CARRIER (VAMOL) NAVE:	PORT OF LOADING PUERTO DE CARGA:
Mariachi II	*Puerto Bolívar*

PORT OF DISCHARG PTO. DE DESCARGA:	FOR TRANSHIPPMENT TO:
Hermosillo-Mexico	*Cordicargas*

ONWARD INLAND ROUTI PLACE OF DELIVERY.

TRANSPORTES TERRESTRES POR CUENTA Y RIESGO DE LOS CONSIGNATARIOS".

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER — Descripción de los artículos dada por el embarcador

MARKS AND NUMBERS Marcas y Números	PKGS BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS Descripción de las mercaderías	WEIGTH Peso	MEASUREMEN Medidas
Casa Deportiva García *Hermosillo-México* *Telf. (115) 875230* *CNT 40'* *TPHU 621716-1* *S/32650* *SHIPS CONV.*	*18*	*Pares de Guantes para la práctica del deporte* *18,000 pares de guantes deportivos* *INP. EXP. Nº 312320/300496* *FLETE PREPAID*	*4,520 Kls* NET	*18 M3* WEIGTH *4,500 Kls*

RE.
SD.

MARKER: FACTURA COMERCIAL No. *96-157*
LIMPIO A BORDO
FREIGHT COLLECT
REF.LEI No. *C.D.*
FUE No. *312320*

CHGE No.	WEIGHT	MEASUREMENT	RATE	WM v	FREIGHT AND OTHER CHARGES	
18	*4,520 Kls*		*41,66667*		*4,520*	

COD.PRT.	COLLECTN DESTINATION	FREIGHT PAYABLE AT	SHIPPER INDICATE	TO BE PREPAID	TOTAL TO BE	COLLECTED
						750

DATED AT.

Puerto Bolívar, 30 de abril de 1996

AS AGENT OF SERVICIO TRANSNAVE.
4

IN WITNESS WHERE DF 3
Bill of Lading (exclusive of non negociable copiers) all of this tenor and date, have been signed, one of.
(See Terms of carriage and other Terms on
FOR SERVICIOS MARITIMOS MEJICANOS
FOR/ ON BEHALF OF THE CARRIER TNE.
BY Linea "SERVICIOS MARITIMOS MEJICANOS"
For the Master Agent.

FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ORIGINAL: Banco Central del Ecuador
No. 312320

25) FECHA DE CADUCIDA 30-05-96

1) OFICINA: *Cuenca*	4) R U C: *0 1 9 0 5 7 7 1 9 1 0 2 1*	7) PAIS DE DESTINO: *México*	11) FORMAS DE PAGO: *Giro Directo* — No DAFE — VALOR
2) NOMBRE Y DIRECCION DEL EXPORTADOR *Moda Piel S.A.* *Bolívar 12-45 y Tarqui* *Cuenca - Ecuador*	CEDULA CIUDADANIA CATASTRO	8) VIA TRANSPORTE: *Marítimo*	12) No DAFE — VALOR
3) NOMBRE Y DIRECCION DEL COMPRADOR *Casa Deportiva García* *México 21-36 y Venezuela* *Hermosillo - México*	5) FACTURA COMERCIAL No.: *96-157* 6) TIPO DE EXPORTACION: *General*	9) PUERTO EMBARQUE: *Puerto Bolívar* 10) MONEDA: *Dólar Americano*	

26) TRAMITE ADUANERO

DISTRITO No.	FECHA	DECLARACION No.	COTIZACION
V	*30-04-96*	*9602278*	

13) SUBPARTIDA NANDINA	DESCRIPCION COMERCIAL DE LA MERCANCIA	15) PESO NETO KILOS	16) TOTAL UNIDADES	17) VALOR FOB	BULTOS CANTIDAD	BULTOS CLASE	PESO NETO KILOS	VALOR FOB	TARIFA	IMPUESTO
4203.21.90.00-4	*Guantes y Manoplas para la práctica del*	*4500*	*18.000*	*28.800*	*18.000*	*PARES*	*4500*	*28.800*		
	deporte "Los Demás"									
			18) DEDUCCIONES							
					TOTAL EXPORTADO					
			19) TOTAL	*28.800*	*18.000*	*PARES*	*4500*	*28.800*		

20) OBSERVACIONES :

21) DECLARAMOS QUE LOS PRECIOS INDICADOS SON LOS ACTUALMENTE VIGENTES EN EL MERCADO EXTERIOR. NOS COMPROMETEMOS FORMALMENTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS CAMBIARIAS VIGENTES A VENDER AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR LAS DIVISAS CORRESPONDIENTES AL VALOR REAL DE LA EXPORTACION EFECTUADA AL AMPARO DE ESTE FORMULARIO UNICO DE EXPORTACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MONETARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL AFORO REALIZADO POR LA ADUANA Y LAS COMPROBACIONES QUE EFECTUE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

FIRMA AUTORIZADA DEL EXPORTADOR

Nombre: Paúl San Martín
Cédula No. 010211973-0

TRAMITADOR

Nombre: Paulina Lozada
Cédula No. 011221385-0

22) AUTORIZACIONES ESPECIALES

23) BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
VENTANILLA UNICA DE EXPORTACIONES

BANCO DEL PACIFICO

Sr. Diego Romero
Firma Autorizada Serv.Interna No. Presupuesto 32501

24) FECHA DE CONCESION :
30 ABRIL 1996

COMPROBACION
f)
Dra. Lupe Ramos

AFORO
f)
Dr. César Córdova

LIQUIDACION
f)

RECAUDADOR
f)

AFORO PRESENCIADO POR :
Alexander Cabrera
f) Afianzado de Aduanas
Código 0910

FECHA
30 ABRIL 1996

FORMULARIO DISEÑADO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO INTEGRACION Y PESCA Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART 4 DE LA LEY DE FACILITACION DE LAS EXPORTACIONES Y DEL TRANSPORTE ACUATICO

MODA PIEL S.A.

Dirección/Address: Bolívar 12-45 y Tarqui
Casilla/P.O.Box : 12 B. Continental
Teléfono/Telephone: 804070
Fax/Fax : 805906

Cuenca, 28 de Abril de 1996

CASA DEPORTIVA GARCIA Dirección: México 21-36 y Venezuela Casilla : 12-450 Correo Central Teléfono : (115)875230 Telex: (115) 356423 Fax: 756425	Factura Comercial /Comercial Invoice **No. 96 - 157** Despacho vía/Shipment MARITIMA Pto de Embarque/Port of Loading: PUERTO BOLIVAR Pto Destino/Destination: HERMOSILLO - MEXICO Condiciones de Pago/Payment Terms: GIRO DIRECTO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION ARANCELARIA	CANTIDAD	PRECIO FOB UNITARIO US $	PRECIO FOB TOTAL US $
G-DEP.	1352G-F	Guantes y Manoplas para la práctica del Deporte "Los demás"	18.000	1,6	28.800,00
		SUB TOTAL FOB			28.800,00
		TOTAL FOB			28.800,00

Empaque : Fundas de polietileno
Marcas : Casa Deportiva García
México 21-36 y Venezuela
Hermosillo - México

Peso Neto : 4.500 kilos
Peso Bruto : 4.520 kilos

Total/Amount:

Son : Veinte y ocho mil ochocientos, 00/100 DOLARES.....

NOTA: El Flete y Seguro corre por cuenta y riesgo del importador por lo tanto la Empresa no se responsabiliza.

ORIGINAL PARA EL CLIENTE

MODA PIEL S.A.

Simón Bolívar 12-45 y Tarqui
Telef: 804070 Fax: 805906
Cuenca- Ecuador

LISTA DE EMPAQUE

CONSIGNATARIO	CASA DEPORTIVA GARCIA México 21-36 y Venezuela Telef: (1115) 356423 Fax: (1115) 356423 Hermosillo-México			FACTURA COMERCIAL No.96-15 MARCAS CASA DEPORTIVA GARCIA México 21-36 y Venezuela Hermosillo-México	
CANT/CLASE DE BULTOS	18 CARTONES				
DETALLE	DESCRIPCION	DIMENSIONES(CM)	KILOS NETOS	KILOS BRUTOS	VOLUMEN(M3)
	18.000 PARES DE GUANTES PARA LA PRACTICA DE DEPORTES DETALLE				
1/18 AL 18/18	GUANTES PARA LA PRACTICA DE DEPORTES	1, 1 X 0.95 X 0.96	4.500	4.520	18
		T O T A L E S	4.500	4.520	18

p.p MODA PIEL S.A.

CERTIFICADO DE ORIGEN

MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION

INCOMEX — ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION. — FORMA No. 77825

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	ECUADOR	MEXICO

3.N/O	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	4203.21.90.00-4	Guantes y Manoplas para la práctica del deporte "Los demás"
		VALOR FOB : 28.800 USD
		PESO NETO : 4500 KGS.
		PESO BRUTO : 4520 KGS.

6 — DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No. 96-157 de Abril 28 de 1996 cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) de Cartagena y son procedentes de Ecuador de conformidad con el siguiente desglose :

3N/O	7. NORMAS (3)
(1)	
1	

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

Moda Piel S.A.

8. FECHA		
DIA	MES	AÑO
29	04	1996

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: Importador: Casa deportiva García

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en Cuenca a las 9 Horas 20 Minutos del día 29 de Abril de 1996

Ministerio de Comercio e Integración

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizado por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino

M O D A P I E L S. A.
SIMÓN BOLÍVAR 12-45 Y TARQUI
TELÉFONO: 804070 FAX: 805906
CASILLA 12 DEL BANCO CONTINENTAL

Cuenca, 10 de Mayo de 1996

Señores.
ADMINISTRACION DE ADUANAS DEL V DISTRITO
Att: Ing. Genaro Peña
Ciudad.

De mis Consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Usted autorizar el ingreso bajo el Régimen de Importación bajo Reposición en Franquicia Arancelaria de la mercadería que detallamos a continuación:
500 Planchas de Cuero Artificial (regenerado) c/u de 6,5 m2 las mismas que vienen desde Santiago - Chile.

Esta mercadería viene en reposición de 500 planchas de cuero artificial(regenerado) que importamos a consumo y que fueron transformadas a través de un proceso en Guantes para la práctica de deportes, los mismos que fueron exportados hacia Hermosillo México.

Adjunto a la presente sírvase encontrar copias de los documentos que respaldan la importación a consumo:
- Solicitud para importación a Consumo
- Documento Unico de Importación a Consumo. "Formulario A".
- Documento Unico de Importación "Formulario C"
- Factura de compra No.3125-96
- Conocimiento de Embarque No.0187526-2

Así también encontrará copias de los documentos de la exportación realizada hacia Hermosillo-México.

- Cuadro demostrativo de materia primas,e insumos utilizados en la transformación del producto terminado.
- Factura de Exportación No.96-157
- Documento Unico de Exportación 312320
- Conocimiento de embarque No.0187617-2

Sin otro particular por el momento, anticipo mis agradecimientos por la favorable acogida que dispense a la presente.

Muy Atentamente,

Ing. Fredy Sempértegui
p M O D A P I E L S. A.

Cuenca, 11 de Mayo de 1996.- Las 13H00

RAZON: Presentado en Cuenca en el V Distrito de Aduanas el día de hoy 11 de Mayo de 1996 a las 16:H00. Lo certifico.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO

DEPARTAMENTO LEGAL

Cuenca, Mayo 14 de 1996. a las 13:H30

VISTOS: Comparece la compañía MODA PIEL S.A. No.3 por intermedio de su representante legal Ing. Fredy Sempértegui y solicita autorización para realizar una Importación bajo Reposición en Franquicia Arancelaria. Acompañando a ésta petición los documentos que respaldan la importación a consumo y la posterior exportación encontrando que se han cumplido con todos los requisitos que exige la ley.

El suscrito Administrador del V Distrito de Aduanas de Cuenca, en uso de sus atribuciones, y por ser lícito lo solicitado, AUTORIZA LA IMPORTACION BAJO REPOSICION EN FRANQUICIA ARANCELARIA de la mercancía antes descrita.
Notifíquese.-Cúmplase.

Ing. Genaro Peña Cordero
ADMINISTRADOR DEL V DISTRITO

Dr..Alberto Torres.....
ASESOR JURIDICO

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE	ORIGINAL BILL OF LADING *CROATIA LINE*
SHIPPER/ EXPORTER-EMBARCADOR *CUERO PIEL Telef: (56-2)5378216* *Av Escandón 20-85 y General Gómez* *Santiago - Chile*	B/L No. *0187556-8* EXPORTER REFERENCES. REFERENCIAS DE EXPORTACION *Endosado a favor de CORDICARGAS* *Cuenca, 10 de Mayo de 1996*
CONSIGNEE-CONSIGNATARIO *ADAPAUSTRO / Moda Piel S.A.* *Simón Bolívar 12-45 y Tarqui Telf. 804070* *Cuenca-Ecuador*	FORWARDING. AGENT.REFERENC. AGENTE DESPACHADOR. FMC.No. COUNTRY OF ORIGIN: PLACE OF RECEIPT: *Chile* *Ecuador*
NOTIFY PARTY. Dirija Notificación de Llegada a : *Moda Piel S.A. Telf. 804070* *Simón Bolívar 12-45 y Tarqui* *Cuenca-Ecuador*	DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUTIONS Ruta Doméstica, instrucciones de exportación: Container Sealeb By Shipper's Personnel. Loaded Into Containers By Shipper's Personnel "Container(s) delivered to carrier locked and sealeb by shipper's, contents stuffed and lashed by shippers, and unknown to carrier, vessel not responsable for damage caused by shifting of cargo inside container".
PIER. Muelle / VOY No. *0130* CARRIER (VAMOL) NAVE: *El Aventurero* PORT OF LOADING PUERTO DE CARGA: *Puerto Patillos-Chile* PORT OF DISCHARG PTO. DE DESCARGA: *Guayaquil-Ecuador* FOR TRANSHIPPMENT TO: *Cordicargas*	ONWARD INLAND ROUTI PLACE OF DELIVERY. *TRANSPORTES TERRESTRES POR CUENTA Y RIESGO DE LOS CONSIGNATARIOS".*

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER — Descripción de los artículos dada por el embarcador

MARKS AND NUMBERS Marcas y Números	PKGS BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS Descripción de las mercaderías	WEIGTH Peso	MEASUREMEN Medidas
Moda Piel S.A. *Cuenca-Ecuador* *Telf. 804070* *CNT 20'* *TPHU 621999-1* *S/21830* *SHIPS CONV.*	*5*	*Planchas de Cuero Artificial* *500 Planchas de 6 , 5 m2 (2 , 5 X 2 , 6)* *INF. EXP. Nº 076980-0/100596* *FLETE PREPAID*	*4 , 005 Kls* NET	*12 , 5 M3* WEIGTH *4 , 000 Kls*

RE.
SD.

MARKER: FACTURA COMERCIAL No. *3178-96*
LIMPIO A BORDO
FREIGHT COLLECT
REF.LEI No. *C.D.*
DUI No. *0212261*

CHGE No.	WEIGHT	MEASUREMENT	RATE	WM v	FREIGHT AND OTHER CHARGES	
5	*4, 005 kls*		*24, 00*		*4, 005*	

COD.PRT.	COLLECTN DESTINATION	FREIGHT PAYABLE AT	SHIPPER INDICATE	TO BE PREPAID	TOTAL TO BE	COLLECTED
						300

DATED AT.

Puerto Patillos, 10 de Mayo de 1996

AS AGENT OF SERVICIO TRANSNAVE.
4

IN WITNESS WHERE DF 3
Bill of Lading (exclusive of non negociable copiers) all of this tenor and date, have been signed, one of.
(See Terms of carriage and other Terms on
FOR LINEA FLETAMAR
FOR/ ON BEHALF OF THE CARRIER TNE.
BY Linea "FLETAMAR"
For the Master Agent.

CUERO PIEL

FABRICACION Y VENTA DE ARTICULOS DE CUERO

Cuenca, 10 de Mayo de 1996

Dirección/Address: Av. Escandón 20-85 y General Gómez Casilla/P.O.Box : 12 B.Continental Teléfono/Telephone : (56-2) 5378216 Télex/Telex : 444056 CPA CZ Fax/Fax : (56-2) 5513251 Santiago - Chile	FACTURA COMERCIAL COMMERCIAL INVOICE No. 3178-96 Orden de Compra/Your Order: 0120-1 Despacho vía/Shipment: MARITIMA Pto de Embarque/Port of Loading: PUERTO PATILLOS - CHILE Pto Destino/Destination: GUAYAQUIL - ECUADOR Condiciones de Pago/Payment Terms: 30 DIAS DE FECHA B/L

Señor(es)/Messis:

Moda Piel S.A.

Dirección/Address: Bolivar 12-45 y Tarqui — Teléfono/Telephone : 804070

Casilla/P.O.Box : 12 B. Continental — Fax/Fax : 805906

Cuenca - Ecuador

ITEM	CODIGO CODE	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
Q-E	1251-QR	Planchas de CUERO ARTIFICIAL (regenerado) de 6, 5 m2	500	12, 00	6.000, 00
EMPAQUE: Ninguno Peso Neto : 4.000 kilos Peso Bruto : 4.005 kilos			500	12, 00	6.000, 00
Marcas : Moda Piel S.A. Bolívar 12-45 y Tarqui Cuenca - Ecuador				TOTAL FOB FLETE SEGURO	6.000, 00 300, 00 126, 00
				TOTAL C.F.R	6.426, 00

p CUERO PIEL

ORIGINAL: CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION — A

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA — No 0212261

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
96 | 007	Cuenca	091	12	Cuenca	Azuay		10-05-96

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
Moda Piel S.A.	Banco del azuay Dpto.Serv. Internac. Mayo-10-96	10-05-96
11 DIRECCION		
Bolívar 12-45 y Tarqui		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 13 SECTOR		
1 | 0190577191 02-1 | 21	FIRMA Y CODIGO	
14 No AUTORIZACION PREVIA — FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA	FECHA

C — REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9600108
FECHA RECEP.	16-MAYO-96
FECHA NUMER.	16-MAYO-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juárez
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17 DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
3693	Cabrera Alexander	0910	Carta de Crédito	02	Dólar Americano	249

D — EMBARCADOR/REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21 PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
Cuero Piel	Puerto Patillos	211135	10-05-96	10-05-96
24 DIRECCION	25 PAIS DE PROCEDENCIA	CODIGO	26 BENEFICIARIO DE GIRO	
Av. Escándon 20-85 y General Gómez	Chile		Cuero Piel	

E — CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL
192/457/82452140		19456-99	10-05-96		

F — TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO
Marítimo	1	17-05-96	22-05-96	C.General	Chilena	211	575 | 94
38 LINEA DE TRANSPOR	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANS	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI.		41 No CONOC/G.AEREA/C.PORTE	
Flotamar S.A.	7481	Cordicargus	4600	El Aventurero		187526-8	

G — TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN	CODIGO 48 DEPOSITO	CODIGO
49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO	CODIGO 51 PAIS DE DESTINO	CODIGO

H — DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

		TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD: 1	53 FOB		6000,00	18690000
54 T.CAMBIO USD-NAC: 3115	55 FLETE		300,00	934500
56 TOTAL SERIES PARTIDAS: 1	57 SEGURO		126,00	392490
58 PESO NETO EN KILOS: 4000	59 CIF		6426,00	20016990

60 PESO BRUTO EN KILOS: 4005 — 61 No TOTAL BULTOS: 5 — 62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS: 500

I — GARANTIAS

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO	64 NoGARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
68 GARANTE/ DEPOSITARIO	CODIGO	69 MONTO DE GARANTIA		70 PLAZO CONCEDIDO

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1		1	Chile	211	Chile	211	037		
78 CT BULTOS	79	CLASE	80 CANT.U.FISICAS		81 TIPO U. FISI	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION	
5		07	500		11	4000	4005	6000,00	

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
4111.00.00.00-0			20016990

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
91 Cuero Artificial(regenerado) a base de	Planchas de cuero	Moda Piel S.A. Bolívar 12-45 y Tarqui Cuenca - Ecuador
92 cuero o de fibras de cuero en planchas		
93		
94		

K — FIRMAS Y OBSERVACIONES

Moda Piel S.A.	Alexander Cabrera "Código 0910"		Dra. Lupe Ramos
FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
96 | 007	*Cuenca*	*091*	*0212261*	*12*

B — IMPORTADOR/AGENTE

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	*Moda Piel S.A*
07 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE	*019057719102-1*
08 ALMACEN/DEPOSITO	CODIGO
09 DECLARANTE/ AGENTE	CODIGO *0910* — *Cabrera Alexander*

C — REGISTRO DE ADUANA

06 No DOC.	9600108
FECHA RECEP.	16-MAYO-96
FECHA NUMER.	16-MAYO-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	Físico
COMP.	Fabián Juárez
VISTAFORADOR:	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM 15% V.CIF	*3.002.549*	*2.236.819*	*765.730*
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO 10% V.Ex-Aduana	*2.303.956*	*2.259.188*	*44.768*
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION	*20.017*		*20.017*
17	TASA DE CONTROL			
18	TASA DE ALMACENAJE			
19			TOTAL AUTOLIQUIDACION	*830.514*

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

VALOR A PAGAR S/. *830.514*

Nota: Moda Piel S.A. al importar bajo reposición con franquicia arancelaria debería para únicamente la tasa de modernización; pero en este caso al eliminarse la rebaja del 4% del Ad-Valorem para la segunda importación; le corresponde ahora pagar la tasa de modernización más la diferencia del 4%.

BANCO DEL AZUAY
MATRIZ
18-MAYO-96
Caja 02

F	DECLARANTE	FECHA
	0910	*16-MAYO-96*

Alexander Cabrera
Afianzado de Aduanas
Código No. 0910

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0025290

SEGUROS
CONTINENTAL C.A
CONTISEGUROS

QUITO:Av.Orellana 962 y Diego de Almagro Télex21331 Telf.566572-4
GUAYAQUIL:Baquerizo Moreno 1119 y 9 de Octubre Telf.566388
CUENCA:Av Gran Colombia y Manzaneros Telf. 842134
RIOBAMBA: 10 de Agosto y G.Moreno Telf.960923

APLICACION DEL SEGURO DE TRANSPORTE

Lugar y fecha:**1 de Mayo de 1996**

Bajo la póliza Flotante Nº**29954**extendida a favor de:**MODA PIEL S.A**
Sírvanse asegurar lo siguiente:
Clase de Mercadería: Marcas y números:**MODA PIEL S.A.**
500 Planchas de Cuero Artificial **Bolívar 12-45**
Procedente de Chile **Cuenca-Ecuador**
Clase de embalaje..**bultos**.....
Despachada por ..**Cuero Piel S.A**.....
Consignada a.....**Moda Piel S.A**.....
Medio de Transporte**Marítimo** Fecha de salida **17 de Mayo/96**...
Viaje desde.....**Puerto Patillos**Hasta... **Cuenca-Ecuador**.....
Vía .....**Marítima**.. Transbordos**1Transbordo Permitido**
Pérdidas pagaderas a:**Moda Piel S.A**.....
V/. de la Mercadería según Factura:FOB. USD...**6.000,oo**.....
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD.... **300,oo**.....
V/. Costo & Flete: C&f ..USD...**6.300,oo**.....
T.C. ..**3.115,oo**.....
Suma por Asegurarse: **19'624.500,00**.....

VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA
19'624.500,00	2 %	392.490,00

Condiciones del Seguro: ...VER POLIZA.....
.....
Franquicia: ...VER POLIZA.....

Aceptado por la Compañía
el.1..de...Mayo.. de 1996

"CONTISEGUROS"

....
Asegurado Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969.
F. Nº 38- 25/ 96
50.B. 50x5

CERTIFICADO DE ORIGEN

ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION

ASSOCIACAO LATINO-AMERICANA DE INTEGRACAO

FORMA No. 19749-96

	PAIS EXPORTADOR	PAIS IMPORTADOR
	CHILE	***ECUADOR***

N/O	4.NABALALC	DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	41.11.00.00.00-0	*PLANCHAS DE CUERO ARTIFICIAL (REGENERADO)* *Detalle:* *500 planchas de cuero artificial de 6.5 m2*

DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No. 3178-96 de Mayo 10 de 1996 cumplen con lo establecido en las normas de origen del Acuerdo (2) ACE No. 32 y son procedentes de Chile de conformidad con el siguiente desglose :

N/O	7. NORMAS (3)
(1)	Resolución No- 78 del Comité de Representantes de Aladi, Capitulo I, Artículo I, Inciso C.

RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

FECHA	
DIA MES	AÑO
10 | 05	1996

pp CUERO PIEL

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: *Informe de Exportación No. 076981-0 del 10-05-96*

---------- Importador: Moda Piel

---------- "Producto de Origen Nacional"

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en SANTIAGO a las 9h00 del día 10 de Mayo de 1996

Isabel Margarita Gana Muller

*pp Sociedad de Fomento Fabril*Federación Gremial**

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS PARA EL REGIMEN ADUANERO ESPECIAL DE DRAW-BACK O DEVOLUCION CONDICIONADA DE TRIBUTOS.

FORM. DB1
No.
FECHA DE PRESENTAC. 30-04-96

(1) DATOS DEL BENEFICIARIO

RAZON SOCIAL:..... Moda Piel S.A

BENEFICIARIO: FABRICANTE EXPORTADOR [X] EXPORTADOR [ ]

PROVINCIA: ..... Azuay CIUDAD: ..... Cuenca

DIRECCION: ..... Bolivar 12-45 y Tarqui TELEFONO: ..... 804070 FAX..... 805096

(2) DATOS DE LA EXPORTACION

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO EXPORTADO	NOMBRE COMERCIA	CANTIDAD UNIDAD	FACTURA COMERCIAL No.	FACTURA COMERCIAL FECHA	FORM. UNICO EXP. No.	FORM. UNICO EXP. FECHA	VALOR FOB US $	VALOR FOB SUCRES	DOCUMENTO EMBARQUE No.	DOCUMENTO EMBARQUE FECHA	ADUANA DE SALIDA	PAIS DE DESTINO
4203.21.90.00-4	Guantes y Manoplas para la práctica del deporte	guantes	18.000	96-157	30-04-96	312320	30-04-96	28.800	89.568.000	0187526-2	01-05-96	Pto.Bolivar	México
	TOTALES :		18.000					28.800	89.568.000				

(3) MATERIAS PRIMAS, INSUMOS Y ENVASES IMPORTADOS E INCORPORADOS EN LA EXPORTACION.

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD UNIDAD	FACTURA COMERCIAL No.	FACTURA COMERCIAL FECHA	DOCUM.UNIC.IMPOR. No.	DOCUM.UNIC.IMPOR. FECHA	VALOR CIF US $	VALOR CIF SUCRES	TARIFA ARANCE. %	DERECHOS ARANCELA. (SUCRES)	I.V.A. (SUCRES)	TOTAL IMPUESTOS PAGADOS (SUCRES)
4111.00.00.00-0	Cuero Artificial regenerado	500	3125-96	01-01-96	0212230	01-01-96	6.528	20.236.800	11%	2.226.048	2.248.309	4.474.357
	TOTALES :	500					6.528	20.236.800		2.226.048	2.248.309	4.474.357

(4) COMPRAS LOCALES DE MERCADERIAS INCORPORADAS (PRIMERA TRANSACCION).

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD UNIDAD	FACTURA COMERCIAL No.	FACTURA COMERCIAL FECHA	DOCUM.UNIC.IMPOR. No.	DOCUM.UNIC.IMPOR. FECHA	VALOR CIF US $	VALOR CIF SUCRES	TARIFA ARANCE. %	DERECHOS ARANCELA. (SUCRES)	I.V.A. (SUCRES)	TOTAL IMPUESTOS PAGADOS (SUCRES)
	TOTALES :											

(5) AUTOLIQUIDACION DE IMPUESTOS A DEVOLVERSE

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD UNIDAD	VALOR CIF TOTAL (SUCRES)	TARIFA ARANCELA. (%)	I.V.A. (SUCRES)	OTROS IMPUESTOS (SUCRES)	TOTAL IMPUESTOS A DEVOLVERSE (SUCRES)	OBSERVACIONES
TOTALES :							NOTA: En caso de compras locales la factura será certificada por el proveedor.

A DEVOLVERSE SON: ..... 00/100 SUCRES.

DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONSIGNADA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA Y QUE EN CASO DE COMPROBARSE LO CONTRARIO NOS RESPONSABILIZAMOS POR LAS SANCIONES LEGALES QUE PUEDAN SUSCITARSE.

ESPACIO PARA LA ADUANA

EXPORTADOR:
NOMBRE: _____
.....
FIRMA DEL EXPORTADOR
FECHA:

FABRICANTE EXPORTADOR:
NOMBRE: _ Moda Piel S.A.
.....
FIRMA DEL FABRICANTE EXPORT.
FECHA: 30-04-96

AUDITOR:
NOMBRE: __ Dr. Juan Carlos Villaquirán
.....
FIRMA DEL AUDITOR
FECHA: 30-04-96

CAPITULO XV

LA ZONA FRANCA

15. GENERALIDADES.- Actualmente algunos estados, incluido el Ecuador, han estimado necesario favorecer el desarrollo de su comercio exterior y de un modo general el comercio internacional, buscando conceder una exención de derechos e impuestos de importación a fin de que las mercancías que ingresen a una parte de su territorio nacional, que se considera ficticiamente como desagregado de él en materia aduanera "principio de extraterritorialidad" no tengan limitación para su ingreso y por lo tanto que no estén sometidas al control habitual de la Aduana.

De ahí que toda importación o exportación de bienes, insumos, maquinarias, etc. realizados por los usuarios y, por los administradores de las zonas francas y que estén autorizadas por la CONAZOFRA, no pagarán impuestos, derechos ni gravámenes arancelarios.

Aunque se considera, por lo general, que las mercancías introducidas en las zonas francas no están situadas en el territorio aduanero, en lo que respecta a derechos e impuestos de importación, se les pueden aplicar ciertas disposiciones del estado en cuestión, entre otros es el caso de ciertas prohibiciones y restricciones que provienen de la legislación de cada país. Así mismo la Aduana procede a realizar ciertos controles fuera de la zona franca para asegurarse de la regularidad de las operaciones que en ella se efectúan.

En algunos países esa parte del territorio llamada "Zona Franca" es conocida también como Puerto Franco o Depósito Franco.

En el Ecuador la Zona Franca creada por ley es Esmeraldas, pero en la práctica no se lo considera ya que no es una zona comercial ni industrial.

La ley de zonas francas fue expedida mediante Acuerdo

Ministerial Nº 1 del 18 de febrero de 1991 y publicado en el Registro Oficial Nº 625 de febrero 19 de 1991.

CONCEPTO DE ZONA FRANCA.- La ley de zonas francas en su Art. 1 define lo que es una zona franca así:

"Zona Franca es el área de territorio delimitada y autorizada por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo, sujeta a los regímenes de carácter especial determinados en esta Ley, en materia de comercio exterior, aduanera, tributaria, cambiaria, financiera, de tratamiento de capitales y laboral, en la que los usuarios, debidamente autorizados, se dedican a la producción y comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional".

CONCEPTO DEL REGIMEN DE ZONA FRANCA.- A la zona franca se le denomina como el régimen aduanero especial liberatorio del pago de impuestos que por el principio de "extraterritorialidad" se permite el ingreso de mercancías a espacios autorizados y delimitados del territorio nacional, pero que no están sujetos al control de la Aduana.

Le corresponde al Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo, delimitar el área de funcionamiento de la zona franca y otorgará la concesión para operar a la empresa administradora, previo dictamen del Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA).

CLASES DE ZONAS FRANCAS.- Por las actividades que se realizan a las zonas francas las podemos dividir en: comerciales, industriales y de servicios.

Zonas Francas Comerciales.- Son lugares habilitados como tales, en donde se realizan operaciones autorizadas como: la conservación de las mercancías, las manipulaciones corrientes destinadas a mejorar la presentación o calidad comercial de las mercancías o acondicionarla para transportar; la comercialización internacional de bienes para la importación, exportación o reexportación; pero no se realiza ningún proceso de producción que implique la utilización de materias primas, insumos, etc.

Zonas Francas Industriales.- Son lugares en donde se autorizan operaciones de perfeccionamiento de la mercancía, se realizan procesos de producción para la exportación o reexportación y toda la mercancía que ingresa, ya sea nacional, nacionalizada o extranjera y que va a formar parte del producto terminado, se benefician de la exención o del reembolso de los derechos e impuestos de importación. En estas Zonas Francas pueden ingresar materias primas, productos semielaborados e insumos para someterse a procesos industriales ya sea de perfeccionamiento, transformación o reparación.

Zonas Francas de Servicios.- Estas estarían más bien destinadas a facilitar el funcionamiento de las zonas francas comerciales o industriales.

Dentro de las zonas francas pueden operar empresas que se dedican a ser: comerciales, industriales, de servicios, o simultáneamente cualquiera de ellas.

En el supuesto caso de que las mercancías que no fueran sometidas a operaciones de perfeccionamiento quieran salir de la zona franca e introducirse en el territorio aduanero para su consumo, necesariamente se les aplican los derechos e impuestos de importación como si se tratase de mercancías importadas directamente del extranjero.

El estado ecuatoriano con el fin de controlar el buen funcionamiento de las zonas ha creado una ley especial cuya finalidad es crear, estimular, y regular el sistema de zonas francas en el país dentro de un ordenamiento jurídico, claro, estable y ágil.

QUIENES PUEDEN ACOGERSE A UNA ZONA FRANCA.- Pueden acogerse a los beneficios de la zona franca cualquier persona natural o jurídica, ya sea nacional o extranjera que se encuentre instalada en la zona franca y que ejerza actividades autorizadas.

Para ingresar a una zona franca, si se trata de persona natural o jurídica nacional, o persona natural extranjera, es

necesario presentar la solicitud ante la empresa administradora, quien elaborará un informe y la remite para la resolución al CONAZOFRA, que dispone de 30 días para el estudio y aprobación de dicha solicitud.

Cuando se trata de personas jurídicas extranjeras, presentarán únicamente documento que legaliza la constitución en el lugar de origen mediante certificado consular así como su representante legal.

Las zonas francas tienen sus respectivos administradores que pueden ser las personas públicas, privadas o de economía mixta, que obtengan mediante Decreto Ejecutivo, la concesión para operar los mecanismos de las zonas francas.

Las mercancías que han ingresado bajo este régimen no están en la obligación de presentar garantía de ninguna naturaleza.

OPERACIONES REALIZADAS Y PROHIBIDAS EN LAS ZONAS FRANCAS.- Las operaciones que se pueden realizar y aquellas que no se pueden realizar en las zonas francas están especificadas en los Arts. 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas y son:

- Construir y acondicionar los lugares que se requieran para cumplir con los fines establecidos en la autorización de operación;

- Fabricar, exhibir, comercializar, empacar, desempacar, envasar, ensamblar, refinar, operar, escoger, seleccionar y manipular todo tipo de mercancías, insumos, equipos y maquinarias, y realizar las demás actividades a cumplir los fines establecidos en la autorización de operación;

- Internar en el territorio de la zona franca, libre de derechos, tributos y control de divisas, toda clase de materias primas, insumos, maquinarias y equipos necesarios para las actividades autorizadas;

- Exportar o reexportar, libres de derechos, tributos y control

de divisas, los bienes finales, las materias primas, los bienes intermedios y los bienes de capital que utilicen, produzcan ó comercialicen.

No se pueden realizar el comercio al por menor o al detal y, también se prohíbe el ingreso de las siguientes mercancías:

- Armas, explosivos y municiones;
- Estupefacientes de cualquier naturaleza;
- Productos que atentan contra la salud, el medio ambiente y la seguridad o moral pública.

15.1 QUIEN CONTROLA LA ZONA FRANCA

La operación y el control de la zona franca está a cargo de la respectiva empresa administradora, la misma que está bajo la supervisión del Consejo Nacional de Zonas Francas y deberá entregar un informe anual de todas las actividades realizadas.

A la Aduana le corresponde controlar el ingreso o salida de las mercancías de la zona franca desde o hacia el territorio aduanero nacional y no dentro de la zona franca. El control que puede ejercer la Aduana se traduce en:

- Delimitar las vías de acceso o de salida;
- Fijar las horas de apertura y de cierre de la zona franca;
- Vigilar las vías de acceso o de salida;
- Comprobar las mercancías, tanto al momento de su entrada como cuando éstas salgan para verificar si han sido sometidas a las operaciones autorizadas;
- Establecer sistemas de registro y contabilidad de las mercancías que han ingresado bajo éste régimen y realizar comprobaciones periódicas.

En definitiva son responsables solidarios ante la Aduana tanto los Administradores de la Zona Franca como los usuarios de la misma.

15.2. MOVILIZACION DE MERCADERIAS

Según lo establecido en el Art. 140 del Reglamento de la L.O.A, cuando las mercaderías destinadas a una zona franca deben movilizarse desde una Aduana de entrada a una zona franca y viceversa (zona franca a una aduana de entrada), la aduana de entrada o salida es la que autorizará dicha movilización pero bajo el control aduanero.

15.3. PERMANENCIA Y CONSUMO DE LAS MERCADERIAS

Todas las mercaderías que han ingresado bajo este régimen pueden permanecer en la zona franca, durante un tiempo indefinido y, aquellas que han sido consumidas en el interior de la zona franca no tienen que pagar ningún impuesto.

15.4. DESTRUCCION, FALTANTES Y DESTINO DE LAS MERCANCIAS

Aquellas mercancías que han ingresado dentro de la zona franca y que por algún motivo han sufrido algún daño que fuere irreparable, serán destruidas totalmente o tratadas con el fin de quitarles todo valor comercial y darles de baja del inventario pero sin el pago de impuestos.

Cuando existan faltantes comprobados por la autoridad aduanera en el inventario y que son injustificados, se cobrarán los impuestos correspondientes como si se tratara de una importación a consumo.

Cuando las mercancías salen de la zona franca pueden destinarse a:

- Ser introducidas en el territorio como si la mercancía fuere procedente del extranjero;
- Pueden ser enviadas directamente al extranjero, en este caso no necesitan presentar la declaración ni el pago de impuestos a la exportación, pero el Administrador de Distrito debe ser informado del particular.

CAMBIO DE REGIMEN.- Las mercancías ingresadas a una Zona Franca pueden cambiar a cualquier régimen sea este común o especial, según el tratamiento que se le quiera dar.

15.5.INGRESO DE LAS MERCADERIAS NACIONALES

Las mercancías tanto nacionales como nacionalizadas, para ingresar a la zona franca, cumplirán los requisitos y formalidades exigibles, como si se destinaran al exterior, según el régimen al que fueron declaradas.

15.6. IMPORTACION

Las mercancías que salen de una zona franca para ingresar al territorio nacional se tratan como si fueran procedentes del exterior, sujetándose a todas las formalidades exigidas para el régimen al que se declara.

15.7. GLOSARIO

- Extraterritorial.- Se considera ficticiamente como fuera del territorio nacional, como algo que no forma parte de un todo.

15.8 APLICACION PRACTICA : "ZONA FRANCA"

Para el mejor entendimiento, de este Manual, nos hemos visto en la necesidad de ampliar la información en cuanto se refiere al régimen de la Zona Franca y, para ello hemos ejemplificado para indicar los documentos de acompañamiento, las mercaderías admisibles, etc.

El Dr. Antonio Machado Vélez que tiene un negocio de ropa al por mayor ubicado en la Zona Franca Comercial de Esmeraldas, en la calle Esmeraldas 9-28 y la Tola, va a importar desde España, desde Confecciones Fausto Dután Cordero con dirección: Alameda Real 4-50 y los Alamos; la siguiente mercadería: 1000 camisetas interiores de algodón a $1 cada una y 500 bermudas a $ 1.5 cada una, con factura comercial Nº XB-728 con fecha 12 de abril de 1996.

El transporte a utilizarse es marítimo, la línea de transporte es Croatia Line, la agencia de carga es Andinave S.A., el puerto de embarque es Sevilla; el conocimiento de embarque es el Nº 501-6322792 con fecha abril 13, la mercadería llega al aeropuerto de Guayaquil el 16 de abril.

La mercadería tiene póliza de seguro por el valor de $ 37 a cargo de Aseguradora del Sur C.A., la cotización del dólar al momento de presentar la declaración aduanera es de s/.3.100. El Certificado de Origen es el Nº 562400 con fecha 13 de abril.

Como se presenta la declaración aduanera con anterioridad al desembarque de la mercadería, el Sr. Acosta presentará la declaración aduanera en el III Distrito de Aduana ante el Sr. Galo Fernández, Administrador del mismo.

DOCUMENTOS PARA LA IMPORTACION:

1.- Solicitud presentada por el Dr. Machado al Administrador de la Zona Franca para el ingreso de la mercadería;
2.- Solicitud para acogerse al régimen dirigida al Administrador de la Zona Franca;
3.- Solicitud de la Empresa Administradora de las Zonas Francas

al Administrador de Aduana en donde se declarará la mercadería que se importa;

4.- DUI-A Nº 0212228;

5.- DUI-B;

6.- DUI-C;

7.- Factura Comercial Nº XB-728;

8.- Conocimiento de Embarque Nº 501-6322792;

9.- Póliza de seguro Nº 086;

10.- Certificado de Origen Nº 562400;

Esmeraldas, 12 de abril de 1996

Señor:
Ing. Néstor Salem Burbano.
ADMINISTRADOR DE LA ZONA FRANCA ESMERALDAS.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, solicito a Ud. de la manera más comedida se sirva autorizar la internación de mercaderías bajo el Régimen Especial de Zona Franca por el lapso de 6 meses, dichas mercaderías son procedentes de España, llegarán el 16 de abril de 1996 y vienen consignadas a nombre del Dr. Antonio Machado Vélez-Zona Franca Esmeraldas y consisten en:

2 Bultos que contienen en total 1000 camisetas internas de punto de algodón, con un peso bruto de 510 kgs.

1 Bulto que contiene 500 pantalones cortos de algodón, con un peso bruto de 405 kgs.

Por la atención que se sirva dar a la presente de Ud.

Atentamente,

Sr. Roberto Acosta.
AGENTE AFIANZADO DE ADUANAS.
p. Dr. Antonio Machado Vélez.

Esmeraldas, 13 de abril de 1996.- Las 8H20.
VISTOS: Se concede la AUTORIZACION E INGRESO de las mercaderías enviadas al Dr. Antonio Machado Vélez - Zona Franca Esmeraldas de acuerdo al detalle adjunto.

Hágase conocer al interesado y al III Distrito de Aduanas.

Ing. Mario Burbano Ortiz.
ADMINISTRADOR DE LA ZONA FRANCA ESMERALDAS

Esmeraldas, 13 de abril de 1996

Señor
Galo Fernández.
ADMINISTRADOR DE ADUANA III DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Amparándome en el art. 73 literal ñ) de la Ley Orgánica de Aduanas y Art. 33 de la ley de Zonas Francas, solicito a Ud. se digne autorizar el ingreso a la Zona Franca de Esmeraldas por el lapso de 6 meses de la mercadería que llegará a nombre de Dr. Antonio Machado Vélez amparada en el Conocimiento de Embarque Nº 501-6322792 el mismo que contiene lo siguiente:

2 Bultos que contienen en total 1000 camisetas internas de punto de algodón, con un peso bruto de 510 kgs.
1 Bulto que contiene 500 pantalones cortos de algodón, con un peso bruto de 405 kgs.

La mercadería es procedente de España, se embarca en el Puerto Sevilla el 14 de abril y llegará el 16 de abril de 1996.

Por la atención que se sirva dar a presente de Ud.

Atentamente,

Ing. Néstor Salem Burbano
ADMINISTRADOR DE LA ZONA FRANCA ESMERALDAS
p: Dr. Antonio Machado V.

Esmeraldas, 14 de abril de 1996.- Las 9H20.
VISTOS: Se concede la AUTORIZACION DE INGRESO de las mercaderías enviadas al Dr. Antonio Machado V. de acuerdo al detalle adjunto.

Hágase conocer al Departamento de Regímenes Especiales.

SR. GALO FERNANDEZ
ADMINISTRADOR DEL III DISTRITO

Manta, 13 de abril de 1996

Señor:
Félix Jaime.
ADMINISTRADOR DE ADUANA II DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito de la manera más comedida se sirva autorizar el traslado de la mercadería que llegará a nombre del Dr. Antonio Machado Vélez en el Distrito de su jurisdicción, la misma que tiene como destino final la Zona Franca de Esmeraldas y consta de lo siguiente:

1000 Unid. de camisetas internas de algodón diferentes colores
500 unid. pantalones cortos (bermudas).

La mercadería viene contenida en 3 bultos, es procedente de España y llega el 16 de abril/96 amparada con Conocimiento de Embarque Nº 501-6322792.

Adjunto a la presente encontrará toda la documentación requerida para el inicio del trámite solicitado.

Por la acogida que dé a la presente, de Ud.

Atentamente,
Sr. Galo Fernández.

ADMINISTRADOR DE ADUANA III DISTRITO.

Manta, 14 de abril de 1996. Las 14:h00

VISTOS: Se concede la AUTORIZACION AL TRASLADO de las mercaderías enviadas por Confecciones Fausto Dután Cordero a nombre de Dr. Antonio Machado Vélez (Zona Franca Esmeraldas) de acuerdo al detalle adjunto.

Hágase conocer al Departamento de Regímenes Especiales.

Sr. Galo Fernández
ADMINISTRADOR DEL III DISTRITO.

GUIA DE MOVILIZACION INTERNA DE MERCANCIAS
PARA ALMACEN TEMPORAL

Señor
Administrador de Aduanas de .....MANTA.....
Ciudad
Presente.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Aduanas (L.O.A.) y en el artículo 186 del Reglamento General, solicito a usted, tenga a bien autorizar el traslado de ..... contenedor (es) con...3..bultos, llegado a la Zona Primaria de su jurisdicción y consignados a la ZONA FRANCA DE ESMERALDAS-DR. ANTONIO MACHADO VELEZ... de .ESMERALDAS....., según referencias que se indican:
Ciudad

Transporte Interno:..Terrestre-Flota Imbabura con Contenedor (es) Nº(s): 3 bultos Marca(s): DINA 0021

Placa(s)..MSC-3457.....
Conductor.Sr. Edgar Domínguez Peñafiel. Peso Total Kls: 915kgs.
B/L..501- 6322792..... Destinatario:.Dr.Antonio Machado Vélez.
Consignatario:Dr.Antonio Machado Vélez NºTotal de Bultos. 3
"Zona Franca Esmeraldas" Precinto(s) Nº(s) SC-005.
Garantía ..... Capacidad: .....
Clase de Bultos: cartones
Mercancía: 1000 Camisetas internas de algodón diferentes colores
500 Pantalones cortos (bermudas).

Atentamente,

Nombre, Firma y Sello
REPRESENTANTE TRANSPORTISTA

Nombre, Firma y Sello
ADMINISTRADOR ZONA FRANCA

Nº.Solicitud..0023/ 96 .....
Fecha..Abril 13 de 1996

Administrador Aduana ***Salida*** *..II..... Distrito.*

Atendiendo lo solicitado por el ADMINISTRADOR DE LA ZONA FRANCA DE ESMERALDAS, se autoriza en el plazo de..2..días el traslado de... contenedor(es) con....3... bultos.. según datos indicados, a ser transportados por el(los) vehículo(s), Placa(s) Nº(s) MSC-3457 ... Marca(s).. DINA 0021... Año(s).1994.....a la Zona Franca de Esmeraldas .... de la Aduana del ..III....Distrito, de .... ESMERALDAS ....
Ciudad

Nombre, Firma y Sello
COMPROBADOR

Nombre, Firma y Sello
ADMINISTRADOR DE ADUANA II DISTRITO

==========
==========

Administrador de Aduana ***Destino....III.,*** *Distrito,..ESMERALDAS..*
Ciudad

Se ha recibido a las ..11:00 Hrs. de fecha..15 de abril...la carga según los datos indicados en la Solicitud Nº..0023/ 96...de fecha..abril 13.., según B/L. 501-6322792...procedente de..SEVILLA - ESPAÑA.... consignado a la .... ZONA FRANCA DE ESMERALDAS.....

Nombre, Firma y Sello
CONCESIONARIO ZONA FRANCA

DR.CESAR CORDOVA
Nombre, Firma y Sello
FUNCIONARIO DE ADUANA

SR. GALO FERNANDEZ
Nombre, Firma y Sello
ADMINISTRADOR III DISTRITO DE ADUANAS

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

ORIGINAL

BILL OF LADING

CROATIA LINE

SHIPPER/ EXPORTER-EMBARCADOR *CONFECCIONES FAUSTO DUTAN CORDERO* *Alameda Real 4-50 y los Alamos* *Telf. (34) 756-34567*	B/L No. *501-6322792* EXPORTER REFEREN REFERENCIAS DE EXPORTACION *Endosado a favor de ANDINAVE S.A.* *Esmeraldas, 13 de abril de 1996*
CONSIGNEE-CONSIGNATARIO *DR. ANTONIO MACHADO VELEZ* *"ZONA FRANCA* *Calle Esmeraldas 9-28 y la Tola* *ESMERALDAS"* *Telf. (211) 200-369, 200-222*	FORWARDING. AGENT.REFERENC. AGENTE DESPACHADOR. FMC.No.
NOTIFY PARTY. Dirija Notificación de Llegada a : *DR. ANTONIO MACHADO VELEZ* *Telf. (211) 200-369* *Esmeraldas 9-28 y la Tola* *Fax: (211) 200-278* *Telex: 500221 EEM X5*	DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUTIONS Ruta Doméstica, instrucciones de exportación: Container Sealeb By Shipper's Personnel. Loaded Into Containers By Shipper's Personnel "Container(s) delivered to carrier locked and sealeb by shipper's, contents stuffed and lashed by shippers, and unknown to carrier, vessel not responsable for damage caused by shifting of cargo inside container".
PIER. Muelle / VOY No. *0325*	
CARRIER (VAMOL) NAVE: *Croatia Line* / PORT OF LOADING PUERTO DE CARGA: *Sevilla - España*	ONWARD INLAND RO PLACE OF DELIVERY.
PORT OF DISCHARG PTO. DE DESCARGA: *Manta - Ecuador* / FOR TRANSHIPPMENT TO: *Andinave S.A.*	*TRANSPORTES MARITIMOS POR CUENTA Y RIESGO DE LOS CONSIGNATARIOS".*

PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER — Descripción de los artículos dada por el embarcador

MARKS AND NUMBERS MARCAS Y NUMEROS:	PKGS BULTOS	DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS Descripción de las mercaderías	WEIGTH Peso	MEASUREMENT Medidas
Dr. Antonio MAchado V. *Esmeraldas - Ecuador* *Telf. (211) 200-369* *CNT TPHU 622389-8* *"ZONA FRANCA ESMERALDAS"*	*2 CARTONES* *1 CARTON*	Cartones que dicen contener : 1000 Camisetas de algodón y 500 pantalones cortos.	510 405	kgs. Kgs.
SHIPS CONV		INF. EXP. Nº 055956-0/12-04-96 *FLETE PREPAID*	NEW	WEIGTH *915*

RE.
SD.

MARKER: FACTURA COMERCIAL No. *XB - 728/96*
LIMPIO A BORDO
FREIGHT COLLECT
REF.LEI No. *C.D.*
DUI No. *0212228*

CHGE No.	WEIGHT	MEASUREMENT	RATE	WM v	FREIGHT AND OTHER CHARGES	V.PAGAD.
3	*BULTOS*	*KGS.*	*0,1092896*		*915*	*100,00*

COD.PRT.	COLLECTN DESTINATION	FREIGHT PAYABLE AT	SHIPPER INDICATE	TO BE PREPAID	TOTAL TO BE COLLECTED
					100,00

DATED AT.
Sevilla, 13 de abril de 1996

AS AGENT OF ANDINAVE S.A.

IN WITNESS WHERE DF 3
Bill of Lading (exclusive of non negociable copiers) all of this tenor and date, have been signed, one of.
(See Terms of carriage and other Terms on
FOR ANDINAVE S.A.
FOR/ ON BEHALF OF THE CARRIER TNE.

BY Croatia Line
For the Master Agent.

CONFECCIONES FAUSTO DUTAN CORDERO

VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR

SEVILLA – ESPAÑA

FACTURA COMERCIAL

COMMERCIAL INVOICE

No. XB – 728/96

CASA MATRIZ:
Dirección/Address : *Alameda Real 4-50 y los Alamos*
Casilla/P.O.Box : *122 Boa. Previsora*
Teléfono/Telephone : *(34) 756-34567*
Télex/Telex : *72652 EE*
Fax/Fax : *(34) 761-3256*

N/Ref/Our Ref 2
Orden de Compra/Your Order Despacho vía/Shipment
0075 *MARITIMA*

Pto de Embarque/Port of Loading Pto Destino/Destinatio
SEVILLA- ESPAÑA *MANTA-ECUADOR*

FECHA : *Abril 12 de 1996*
FOR PAYMENT/Forma Pago: *Giro Directo*

Señor(es)/Messis
DR. ANTONIO MACHADO VELEZ
Calle Esmeraldas 9-28 y la Tola
Cep-20233-633
Casilla/P.O.Box : *134 Correo Central*

Teléfono/Telephone : *(211) 200-369 200-222*
Télex/Telex : *500221 EEM X5*
Fax/Fax : *(211) 200-278*

Esmeraldas – Ecuador

ITEM	CODIGO CODE	COD EXC	DESCRIPCION DESCRIPTION	CANTIDAD QUANTITY	PRECIO UNITARIO UNIT PRICE	A AMOUNT
	15- 7A		*Camisetas de algodón*	*1000*	*USD 1*	*1000*
	15- 7B1		*Pantalones cortos de algodón*	*500*	*1.5*	*750*
				1500		*1750*

Empaque : *3 Bultos*
Peso Neto : *900 kilos*
Peso Bruto : *915 kilos*

Marcas : *DR. ANTONIO MACHADO VELEZ*
Calle Esmeraldas 9-28 y la Tola
Esmeraldas – Ecuador

TOTAL FOB *1750*
FLETE *100*
SEGURO *37*
TOTAL C.F.R *1887*

TOTAL : SON UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE USD.

Orden de Compra/Your Order Despacho vía/Shipment
0075 *AEREA*

Pto de Embarque/Port of Loading Pto Destino/Destination
SEVILLA – ESPAÑA *MANTA – ECUADOR*

p CONFECCIONES FAUSTO DUTAN C.

ORIGINAL: CLIENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A

No 0212228

A ADUANA/BANCO

01 No ORDEN		02 ADUANA	CODIGO	03 REGIMEN	04 CIUDAD	05 BANCO	06 OFICINA	07 FECHA PRESENTACION
96	004	ESMERALDAS	046	90				

B IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

08 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	09 VISTO BUENO BANCO	FECHA
DRANTONIO MACHADO VELEZ		
11 DIRECCION		
Calle Esmeraldas 9-28 y la Tola		
12 TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE 13 SECTOR	FIRMA Y CODIGO	
1 0190224326782 2.1.		
14 No AUTORIZACION PREVIA FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA	FECHA

C REGISTRO DE ADUANA

10 No DOC.	9600021
FECHA RECEP.	13-04-96
FECHA NUMER.	13-04-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	FISICO
COMP.	F. JUAREZ
VISTAFORADOR	

16 CIIU CONSIG	17 DECLARANTE/AGENTE	CODIGO	18 FORMA DE PAGO	CODIGO	19 MONEDA DE TRANSACCION	CODIGO
5131	Acosta Roberto	0019	Giro Directo	01	Dólar Americano	249

D EMBARCADOR/REMITENTE

20 NOMBRE DEL REMITENTE	21	PUERTO DE EMBARQUE	CODIGO	22 FECHA FACTURA	23 FECHA CART CRED.
CONFECCIONES FAUSTO DUTAN CORDERO		Sevilla	245135	12-04-96	
24 DIRECCION	25	PAIS DE PROCEDENCIA	CODIGO	26 BENEFICIARIO DE GIRO	
Alameda Real 4-50 y las Alamos		España	245	Confecciones Fausto Dután Cordero	

E CERTIFICADOS

27 No CERTIFICADO DE INSPECCION	28 EXON. CERT.	29 No CERTIFICADO DE ORIGEN	FECHA DE EMISION	30 OTROS	31 No DESP. PARCIAL
		562400	13-04-96		1

F TRANSPORTE

32 VIA DE TRANSPORTE	CODIGO	33 FECHA EMBARQU	34 FECHA LLEGADA	35 T.CARGA COD.	36 BANDERA	CODIGO	37 No REGISTRO-AÑO	
Marítimo	1	14-04-96	16-04-96	General 1	Colombiana	169	7834	96
38 LINEA DE TRANSPOR	CODIGO	39 AG.CARGA/TRANS	CODIGO	40 N.NAVE/L.AEREA/MAT.VEHI		41 No CONOC./G.AEREA/C.PORTE		
Croatia Line	7265	Andinave S.A.	8101	Croatia Line		501-6322792		

G TRANSITO Y REGIMEN PRECEDENTE

42 LINEA TRANSPORTE/TRANSITO	CODIGO	43 NOM/NAVE/MATRIC/VEHIC/TRANS	44 REGIMEN PRECEDENTE	CODIGO
45 No. DOCUMENTO	46 FECHA VENCIMIENTO	47 ALMACEN	CODIGO 48 DEPOSITO	CODIGO
49 ADUANA SALIDA	CODIGO	50 ADUANA DE DESTINO	CODIGO 51 PAIS DE DESTINO	CODIGO

H DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE

		TOTAL MONEDA TRANSACCION	TOTAL EN DOLARES USD	TOTAL EN MONEDA NACIONAL
52 TIPO DE CAMBIO USD	53 FOB		1750	5.425.000
1				
54 T.CAMBIO USD-NAC	55 FLETE		100	310.000
3100				
56 TOTAL SERIES PARTIDAS	57 SEGURO		37	114700
2				
58 PESO NETO EN KILOS	59 CIF		1887	5849700
900,00				
60 PESO BRUTO EN KILOS	915,00	61 No TOTAL BULTOS	3	62 NoTOTAL UNIDADES FISICAS	1500

I GARANTIAS

63 TIPO DE GARANTIA CODIGO	64 NoGARANTIA/PAPELETA	65 FECHA DE VENCIMIENT	66 CODIGO MONEDA	67 PLAZO SOLICITADO
68 GARANTE/ DEPOSITARIO	CODIGO	69 MONTO DE GARANTIA		70 PLAZO CONCEDIDO

J DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73 PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
1		1	España	245	España	245			
78 CT BULTOS	79	CLASE	80 CANT.U.FISICAS	81 TIPO U. FISI	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION		
2		07	1000	11	500,00	510,00	1000		
85 SUBPARTIDA NANDINA			86 SUBPARTIDA NALADISA			T M	87 CIF MONEDA NACIONAL		
6109 10 00 00 3							3.335.972,00		

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
"T-Shirts" y camisetas interiores de punto	Camisetas de Algodón diferentes colores	DRANTONIO MACHADO V.
De algodón		Esmeraldas 9-28 y la Tola
		Esmeraldas - Ecuador
		"ZONA FRANCA ESMERALDAS"

K FIRMAS Y OBSERVACIONES

FIRMA DEL IMPORTADOR	FIRMA DE DECLARANTE	OBSERVACIONES	FIRMA VISTAFORADOR

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
BANCO CENTRAL
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION — B

DECLARACION AL BANCO CENTRAL Y VISTO BUENO
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01 No ORDEN	02 ADUANA	CODIGO	03 No FORMULARIO A	04 REGIMEN
96 004	Esmeraldas	046	0212228-1	90

B — IMPORTADOR/AGENTE/AUTORIZACIONES/TRANSACCION

05 IMPORTADOR O CONSIGNATARIO	06 VISTO BUENO BANCO	FECHA
DR. ANTONIO MACHADO VELEZ		
08 DIRECCION		
Calle Esmeraldas 9-28 y la Tola		
09 DECLARANTE/AGENTE — CODIGO	FIRMA Y CODIGO	
Acosta Roberto — 0019		
10 No AUTORIZACION PREVIA — FECHA	15 No AUTORIZACION PREVIA	FECHA

C — REGISTRO DE ADUANA

07 No DOC.	9600021
FECHA RECEP.	13-04-96
FECHA NUMER.	13-04-96
DIGITADO POR:	
SUJETO A:	FISICO
COMP.	F. JUAREZ
VISTAFORADOR	

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73	PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE
2		1		España	245	España	245			

78 CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISL	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION
1		07		500	11	400	405	750

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL
6103 42 00 00 7			2513728,00

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
Pantalones cortos de algodón	Bermudas	DR. ANTONIO MACHADO V. Esmeraldas 9-28 y la Tola Esmeraldas - Ecuador " ZONA FRANCA ESMERALDAS"

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73	PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE

78 CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISL	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS

J — DECLARACION DE LAS MERCANCIAS

71 No SERIE	72	ESTADO	73	PAIS DE ORIGEN	CODIGO	74 PAIS DE ADQUISICION	CODIGO	75 TPCI	76 TPNG	77 TPNE

78 CT BULTOS	79	CLASE	80	CANT.U.FISICAS	81 TIPO U.FISL	82 PESO NETO KILOS	83 PESO BRUTO KILOS	84 FOB MONEDA TRANSACCION

85 SUBPARTIDA NANDINA	86 SUBPARTIDA NALADISA	T M	87 CIF MONEDA NACIONAL

88 DESCRIPCION ARANCELARIA	89 DESCRIPCION COMERCIAL	90 MARCAS Y NUMEROS
		"ZONA FRANCA ESMERALDAS" DR. ANTONIO MACHADO

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No 0027308

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

DOCUMENTO UNICO DE IMPORTACION C
DECLARACION ADUANERA

A — ADUANA/BANCO

01	No ORDEN	02	ADUANA	CODIGO	03	No FORMULARIO A	04	REGIMEN
	96 / 004		Esmeraldas	046		0212228		90

B — IMPORTADOR/AGENTE

05	IMPORTADOR O CONSIGNATARIO: DR. ANTONIO MACHADO VELEZ		
07	TIPO DE DOCUM: RUC/C.I./CATASTRO/PASAPORTE: 1 — 0190224326782		
08	ALMACEN/DEPOSITO: ALM. ZONA FR. ESMERALDAS	CODIGO:	
09	DECLARANTE/ AGENTE: Acosta Roberto	CODIGO: 0019	

C — REGISTRO DE ADUANA

06	No DOC.	9600021
	FECHA RECEP.	13-04-96
	FECHA NUMER.	13-04-96
	DIGITADO POR:	
	SUJETO A:	FISICO
	COMP.	F. JUAREZ
	VISTAFORADOR:	

D — AUTOLIQUIDACION DE TRIBUTOS

	CONCEPTO	LIQUIDACION S/.(1)	LIBERACIONS/.(2)	CANTIDAD A PAGAR S/. (1-2)
10	AD/VALOREM: 20% valor CIF	1.169.940		1.169.940
11	DERECHO ESPECIFICO			
12	IMP CONSUMO ESPECIAL			
13	IMP. VALOR AGREGADO: 10% valor EX-ADUANA	702.549		702.549
14	DERECHO ANTIDUMPING			
15	MULTAS (ART.94 Y 96)			
16	TASA DE MODERNIZACION: 0.1% valor CIF	5.850		5.850
17	TASA DE CONTROL	29.249		29.249
18	TASA DE ALMACENAJE			
19		1.907.588	TOTAL AUTOLIQUIDACION	1.907.588

E — BANCO Y ADUANA

20	PARA SER LLENADO POR EL BANCO	21	INTERES
22	PARA SER LLENADO POR LA ADUANA	23	TOTAL A PAGAR

TOTAL AUTOLIQUIDACION : 1.907.588

Valor a Pagar S/. 29.249
(Tasa de control)

BANCO DEL PICHINCHA
Suc. Esmeraldas
Abril 14/96
CAJA Nº 05

F	DECLARANTE	FECHA
	0019	13-04-96

Roberto Acosta
Agente Afianzado
Código 0019

FIRMA DECLARANTE

ORIGINAL: DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE ADUANAS

No. 0003378

Casilla Nº 09-01-195
Telf. 431-525 435-605
Av. 12 de Octubre Nº 1850
y Tulcán 800
Fax. 394-023
Guayaquil

Casilla Nº 17-01-2352
Telf. 548-800 548-956
Av. 9 de Octubre 2101
y Baquerizo Moreno
Fax. 506-123
Q u i t o

A S E G U R A D O R A DEL S U R C.A.

SOLICITUD DE SEGURO DE TRANSPORTE 086

Lugar y fecha: **13 de Abril de 1996.**

Bajo la póliza Flotante Nº**805000** extendida a favor de: **Dr. ANTONIO MACHADO VELEZ**

Sírvanse asegurar lo siguiente:
Clase de Mercadería: **1000 camisetas interiores de punto y 500 bermudas de algodón.**
Marcas y números: **Dr.Antonio Machado Vélez. Esmeraldas 9-28 y la Tola Esmeraldas - Ecuador**
Clase de embalaje..**Cartones**.....
Despachada por: **Confecciones Fausto Dután**.....
Consignada a: **Dr. Antonio Machado Vélez**.....
Medio de Transporte: **Aéreo** Fecha de salida **14 de abril de 1996**..
Viaje desde: **Sevilla - España**Hasta: **Esmeraldas - Ecuador**.....
Vía .....**Aérea**.....Transbordos **1 Transbordo Permitido**
Pérdidas pagaderas a:..**Dr. Antonio Machado Vélez.**
V/. de la Mercadería según Factura:FOB. USD... .**1.750,oo**.....
V/. del flete, gastos,etc.: FLETE.USD.. ... **100,oo**.....
V/. Costo & Flete: C&f ..USD... **1.850,oo**.....
T.C. ..**3.100,oo**.....
Suma por Asegurarse: 5.735.000,00.....

VALOR ASEGURADO	TASA	VALOR M. NACIONAL	V PRIMA
5.735.000,00	2 %	114.700,00	$ 37,00

Condiciones del Seguro: ...VER POLIZA.....
.....
Franquicia: ...VER POLIZA.....
.....

Aceptado por la Compañía
el.13.de..abril.. de 1996

Compañía de Seguros
Aseguradora del Sur C.A.

....
Asegurado Firma Autorizada

NOTA: El presente formulario es uniforme para todas las compañías de seguros que trabajan en el ramo de Transportes, y ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos con Resolución Nº 6928.S, del 16 de Junio de 1969.
F. Nº 38- 25/ 96
50.B. 50x5

CAMARA DE INDUSTRIAS DE ESPAÑA

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR — CERTIFICADO DE ORIGEN

INCOMEX ME- 0564 — *FORMA Nº 562400*

	1.PAIS EXPORTADOR	2.PAIS IMPORTADOR
	ESPAÑA	*ECUADOR*

3.N/O	4.NABALALC	5.DENOMINACION DE LAS MERCADERIAS
(1)	*6109 10 00 00 3*	*Camisetas internas de punto y pantalones cortos algod.* *VALOR FOB :* *1750* *PESO NETO :* *900 KGS.* *PESO BRUTO :* *915 KGS.*

6 — DECLARACION DE ORIGEN

DECLARAMOS que las mercancías indicadas en el presente formulario correspondientes a la Factura Comercial No. XB-728 de abril 12 de 1996 cumplen con lo establecido en las normas de origen del país exportador siendo procedentes de España de conformidad con el siguiente desglose :

3N/O	7. NORMAS (3)
(1)	*1000 Camisetas internas de punto de algodón* *500 pantalones cortos de algodón, con nombre comercial bermudas* *De origen genuinamente ESPAÑOL, producido con Reg.Sanitario RS.8900 por CONFECCIONES FAUSTO DUTAN CORDERO.*

9.RAZON SOCIAL DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

CONFECCIONES FAUSTO DUTAN CORDERO

8. FECHA	
DIA MES	AÑO
13 | 04	*1996*

10.FIRMA Y SELLO DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR

11.OBSERVACIONES: *IMPORTADOR : DR. ANTONIO MACHADO VELEZ*

ZONA FRANCA ESMERALDAS.

12.CERTIFICACION DE ORIGEN

Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de ESPAÑA a las 9 Horas 30 minutos del día 13 de Abril de 1996.

Cámara de Industrias de España

NOMBRE, FIRMA Y SELLO ENTIDAD CERTIFICADORA

NOTAS: (1) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías en ejemplares suplementarios de éste certificado, numerados correlativamente.

(2) Especificar si se trata de un Acuerdo de alcance regional o de alcance parcial, indicando número de éste. En ésta columna se indicará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.

(3) En ésta columna se identificará la norma de origen con que cumple cada mercadería individualizada por el número de orden.

El formulario no podrá presentar tachaduras, raspaduras ó enmiendas.

ORIGINAL: Para el país de destino.

Esmeraldas, 16 de julio de 1996
Señor:
ADMINISTRADOR DE LA CONAZOFRA.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Amparándome en el Art.15 de la Ley de Zonas Francas, envío para su revisión el informe de la mercadería ingresada en la Zona Franca de Esmeraldas durante 6 meses correspondiente al tiempo de permanencia solicitado por el Dr. Antonio Machado, según detalle adjunto.

Por la atención que se sirva dar a la presente de Ud.

Atentamente,

Ing. Néstor Salem Burbano.
ADMINISTRADOR DE LA ZONA FRANCA.

N.S./c.j.

INFORME DE INVENTARIOS DE MERCADERIA INGRESADA EN LA ZONA FRANCA DE ESMERALDAS CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE.

PARA : CONAZOFRA
DE : ING.NESTOR SALEM BURBANO - ADMINISTRADOR DE Z.FRANCA ESMERALDAS.
FECHA: 16 de julio de 1996.

FACTURAS : 010-018 Camisetas 005-013 Pantalones cortos
DIRECCION : Zona Franca Esmeraldas
EXPORTADOR: Confecciones Fausto Dután Cordero
DIRECCION : Alameda Real 4-50 y los Alamos
A.AFIANZADO : Roberto Acosta
PAIS DE ORIGEN: España
CONOCIMIENTO DE EMBARQUE : 501-6322792
PERIODO: Abril-Junio/96
DUI IMPORTACION : 0212228

DESCRIPC.	Nº FACT.	Un.Vend.	Uni.Total	MES
Existencia			1000	Abril/96
Camisetas	010-012	185	815	Abril/96
de algodón	013-014	135	680	Mayo /96
	015-018	195	485	Junio/96
		515		

DESCRIPC.	Nº FACT.	Un.Vend.	Uni.Total	MES
Existencia			500	Abril/96
Pantalones	005-007	78	422	Abril/96
cortos de	008-010	82	340	Mayo /96
algodón	011-013	70	270	Junio/96
		230		

Esmeraldas, 16 de julio de 1996

Señor:
Ing. Néstor Salem Burbano.
ADMINISTRADOR DE ZONA FRANCA ESMERALDAS.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Ud, se sirva revisar el informe de la mercadería ingresada a la Zona Franca que acertadamente dirige, el 14 de abril de 1996 con DUI Nº 0212228.

Adjunto encontrará documentos de respaldo, por la atención que dé a la presente, de Ud.

Atentamente,

Dr. Antonio Machado Vélez
ADMINISTRADOR.

A.M/c.j.

DR. ANTONIO MACHADO VELEZ

INFORME DE INVENTARIOS DE LA MERCADERIA CORRESPONDIENTE
AL PERIODO ABRIL - JUNIO DE 1996.

PARA: *ING. NESTOR SALEM BURBANO-ADM. Z. FRANCA ESMERALDAS*
DE : *DR. ANTONIO MACHADO VELEZ*
FECHA : *16 de julio de 1996*

FACTURAS : *010-018 Camisetas 005-013 Pantalones Cortos*
DIRECCION : *Zona Franca Esmeraldas*
EXPORTADOR: *Confecciones Fausto Dután Cordero*
DIRECCION : *Alameda Real 4-50 y los Alamos*
A.AFIANZADO : *Roberto Acosta*
PAIS DE ORIGEN: *España*
CONOC.EMBARQUE : *501-6322792*
PERIODO: *Abril- Junio/96*
DUI IMPORTACION : *0212228*

DESCRIPCION	Nº FACT.	UN.VENDIDAS.	UN.TOTALES	MES
Existencia			1000	Abril /96
Camisetas de algodón	010-012	185	815	Abril /96
	013-014	135	680	Mayo /96
	015-018	195	485	Junio /96
TOTAL		515		

DESCRIPCION	Nº FACT.	UN.VENDIDAS.	UN.TOTALES	MES
Existencia			500	Abril /96
Pantalones Cortos	005-007	78	422	Abril /96
	008-010	82	340	Mayo /96
	011-013	70	270	Junio /96
TOTAL		230		

Esmeraldas, 16 de julio de 1996

Señor:
Galo Fernández.
ADMINISTRADOR DE ADUANA III DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Ud, se sirva revisar el informe de la mercadería ingresada a la Zona Franca de Esmeraldas el 14 de abril de 1996 con DUI Nº 0212228.

Adjunto encontrará documentos de respaldo, por la atención que dé a la presente, de Ud.

Atentamente,

Dr. Antonio Machado Vélez
ADMINISTRADOR.

A.M/c.j.

DR. ANTONIO MACHADO VELEZ

INFORME DE INVENTARIOS DE LA MERCADERIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABRIL - JUNIO.

PARA: *ADMINISTRADOR DE III DISTRITO.*
DE : *DR. ANTONIO MACHADO VELEZ*
FECHA : *16 de julio de 1996*

FACTURAS : *010-018 Camisetas 005-013 Pantalones Cortos*
DIRECCION : *Zona Franca Esmeraldas*
EXPORTADOR: *Confecciones Fausto Dután Cordero*
DIRECCION : *Alameda Real 4-50 y los Alamos*
A.AFIANZADO : *Roberto Acosta*
PAIS DE ORIGEN: *España*
CONOC.EMBARQUE : *501-6322792*
PERIODO: *Abril- Junio/96*
DUI IMPORTACION : *0212228*

DESCRIPCION	Nº FACT.	UN.VENDIDAS.	UN.TOTALES	MES
Existencia			1000	Abril /96
Camisetas de algodón	010-012	185	815	Abril /96
	013-014	135	680	Mayo/96
	015-018	195	485	Junio/96
		515		

DESCRIPCION	Nº FACT.	UN.VENDIDAS.	UN.TOTALES	MES
Existencia			500	Abril /96
Pantalones Cortos	005-007	78	422	Abril /96
	008-010	82	340	Mayo/96
	011-013	70	270	Junio/96
		230		

Esmeraldas, 16 de octubre de 1996
Señor:
ADMINISTRADOR DE LA CONAZOFRA.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Amparándome en el Art.15 de la Ley de Zonas Francas, envío para su revisión el informe de la mercadería ingresada en la Zona Franca de Esmeraldas durante 6 meses correspondiente al tiempo de permanencia solicitado por el Dr. Antonio Machado, según detalle adjunto.

Por la atención que se sirva dar a la presente de Ud.

Atentamente,

Ing. Néstor Salem Burbano.
ADMINISTRADOR DE LA ZONA FRANCA.

N.S./c.j.

INFORME DE INVENTARIOS DE LA MERCADERIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE.

PARA : CONAZOFRA.
DE : ING. NESTOR SALEM BURBANO - ADMINISTRADOR DE ZONA FRANCA ESMERALDAS.
FECHA: 16 de octubre de 1996.

FACTURAS : 019-032 Camisetas 014-024 Pantalones cortos
DIRECCION : Zona Franca Esmeraldas
EXPORTADOR: Confecciones Fausto Dután Cordero
DIRECCION : Alameda Real 4-50 y los Alamos
A.AFIANZADO : Roberto Acosta
PAIS DE ORIGEN: España
CONOCIMIENTO DE EMBARQUE : 501-6322792
PERIODO: Julio-Septiembre/96
DUI IMPORTACION : 0212228

DESCRIPC.	Nº FACT.	Un.Vend.	Uni.Total	MES
				Junio /96
Existencia			485	Julio /96
Camisetas	019-023	118	367	Agosto/96
de algodón	024-028	183	184	Sept. /96
	029-032	184	00	
		485		

DESCRIPC.	Nº FACT.	Un.Vend.	Uni.Total	MES
Existencia			270	Junio /96
Pantalones	014-016	88	182	Julio /96
cortos de	017-020	92	90	Agost /96
algodón	021-024	90	00	Sept. /96
		270		

Esmeraldas, 16 de octubre de 1996

Señor:
Ing. Néstor Salem Burbano.
ADMINISTRADOR DE ZONA FRANCA ESMERALDAS.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Ud, se sirva revisar el informe de la mercadería ingresada a la Zona Franca que acertadamente dirige, el 14 de abril de 1996 con DUI Nº 0212228.

Adjunto encontrará documentos de respaldo, por la atención que dé a la presente, de Ud.

Atentamente,

Dr. Antonio Machado Vélez
ADMINISTRADOR.

A.M/c.j.

DR. ANTONIO MACHADO VELEZ

INFORME DE INVENTARIOS DE LA MERCADERIA CORRESPONDIENTE
AL PERIODO JULIO - SEPTIEMBRE DE 1996.

PARA : ING. NESTOR SALEM BURBANO– AD. Z. FRANCA ESMERALDAS
DE : DR. ANTONIO MACHADO VELEZ
FECHA : 16 de octubre de 1996

FACTURAS : *019–032 Camisetas 014–024 Pantalones Cortos*
DIRECCION : *Zona Franca Esmeraldas*
EXPORTADOR: *Confecciones Fausto Dután Cordero*
DIRECCION : *Alameda Real 4–50 y los Alamos*
A AFIANZADO : *Roberto Acosta*
PAIS DE ORIGEN: *España*
CONOC. EMBARQUE : *501–6322792*
PERIODO: *Julio–Septiembre/96*
DUI IMPORTACION : *0212228*

DESCRIPCION	Nº FACT.	UN. VENDIDAS.	UN. TOTALES	MES
Existencia			485	Junio /96
Camisetas de algodón	019–023	118	367	Julio /96
	024–028	183	184	Agos /96
	029–032	184	0	Septi /96
TOTAL		485		

DESCRIPCION	Nº FACT.	UN. VENDIDAS.	UN. TOTALES	MES
Existencia			270	Junio /96
Pantalones Cortos	014–016	88	182	Julio /96
	017–020	92	90	Agos /96
	021–024	90	0	Septi /96
TOTAL		270		

Esmeraldas, 16 de octubre de 1996

Señor:
Galo Fernández.
ADMINISTRADOR DE ADUANA III DISTRITO.
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito a Ud, se sirva revisar el informe de la mercadería ingresada a la Zona Franca de Esmeraldas el 14 de abril de 1996 con DUI Nº 0212228.

Adjunto encontrará documentos de respaldo, por la atención que dé a la presente, de Ud.

Atentamente,

Dr. Antonio Machado Vélez
ADMINISTRADOR.

A.M/c.j.

DR. ANTONIO MACHADO VELEZ

INFORME DE INVENTARIOS DE LA MERCADERIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO JULIO - SEPTIEMBRE DE 1996.

PARA : ADMINISTRADOR DEL III DISTRITO.
DE : DR. ANTONIO MACHADO VELEZ
FECHA : 16 de octubre de 1996

FACTURAS : *019-032 Camisetas 014-024 Pantalones Cortos*
DIRECCION : *Zona Franca Esmeraldas*
EXPORTADOR: *Confecciones Fausto Dután Cordero*
DIRECCION : *Alameda Real 4-50 y los Alamos*
A.AFIANZADO : *Roberto Acosta*
PAIS DE ORIGEN: *España*
CONOC. EMBARQUE : *501-6322792*
PERIODO: *Julio-Septiembre/96*
DUI IMPORTACION : *0212228*

DESCRIPCION	Nº FACT.	UN.VENDIDAS.	UN.TOTALES	MES
Existencia			485	Junio /96
Camisetas de algodón	019-023	118	367	Julio /96
	024-028	183	184	Agos /96
	029-032	184	0	Septi /96
TOTAL		485		

DESCRIPCION	Nº FACT.	UN.VENDIDAS.	UN.TOTALES	MES
Existencia			270	Junio /96
Pantalones Cortos	014-016	88	182	Julio /96
	017-020	92	90	Agos /96
	021-024	90	0	Septi /96
TOTAL		270		

C O N C L U S I O N E S

Después de haber concluído con nuestro trabajo investigativo, de acuerdo a observaciones y experiencias obtenidas, hemos llegado a algunas conclusiones, las mismas que se establecen en base a las relaciones comerciales del país con el exterior y la aplicación y aprovechamiento de los Regímenes Especiales; la Aduana como un organismo de control que busca agilidad y eficacia; y, los objetivos planteados en el Diseño, tanto generales como específicos; de ahí que las conclusiones las podemos resumir en:

1. Con la idea de integrarse y beneficiarse en parte de algunas políticas de Comercio Exterior, el Ecuador, históricamente ha venido adoptando ciertas disposiciones constantes en las legislaciones de otros países, que por ser desarrollados, han tenido mayores experiencias en cuanto a Comercio Internacional.

Si analizamos las relaciones internacionales del Ecuador con otros países vemos que en años pasados se han hecho algunos intentos por parte de diplomáticos y organismos internos para promocionar el país, lo que ha beneficiado a los exportadores que han contribuido en pequeñas cantidades a la obtención de ingresos. Con la aplicación de los regímenes especiales lo que se busca es incentivar al importador y exportador para que intensifiquen e incrementen la actividad de comercio internacional, esto conlleva al desarrollo significativo de diferentes sectores económicos como es la industria.

Con el desarrollo del tema planteado en el Diseño, hemos llegado a las siguientes conclusiones en lo que se refiere a los regímenes:

a). En la Admisión Temporal con reexportación en el mismo estado:
- se aprovecha la tecnología de otro países, sin el pago de impuestos por el uso;
- Se permite conocer otros productos y medir el grado de competitividad;

- Se satisfacen las necesidades del país importador en cuanto a servicios;
- Se permite evaluar al país exportador.

b). En la Admisión Temporal para perfeccionamiento activo:
- se aprovecha de la materia prima del exterior, para la obtención de bienes calificados;
- Ingresa materia prima de la que carece nuestro país.

c). En el régimen de la Maquila:
- Se permite el ingreso de maquinaria y materia prima exenta del pago de impuestos;
- Se reduce en un mínimo porcentaje el índice de desempleo al utilizar mano de obra que cada vez va siendo sustituida por la maquinaria;
- No constituye una inversión real sino más bien lo que se da es lo que se conoce como una falsa industria;
- Con el término del régimen retornan al extranjero, la maquinaria, los productos elaborados, el agregado nacional y las utilidades;
- Al querer disminuir el desempleo; ha pasado a un segundo plano la mayoría de conquistas laborales logradas por los trabajadores.

d). En el régimen de Tránsito:
- Se da seguridad al traslado de la mercancía desde la aduana de entrada a la aduana de salida "Tránsito Internacional" y; de la aduana de entrada a la aduana de destino "Tránsito Nacional".
- Si hacemos referencia al tránsito nacional vemos que actualmente casi ha sido sustituido por la guía de movilización por las facilidades que esta última ofrece.

e). En el Depósito Aduanero:
- Se garantiza la producción al mantener un stock permanente;
- Las mercancías permanecen bajo el control aduanero pero con responsabilidad del concesionario.

- En el Depósito Industrial, la mercancía se nacionaliza conforme se utiliza en el proceso de producción;

f). Almacén Libre:
- Da un servicio al extranjero que está de paso por nuestro país, ya que básicamente se ofrecen productos suntuarios.

g). Exportación Temporal para perfeccionamiento Pasivo:
- Se aprovecha la tecnología del exterior beneficiándose principalmente el sector industrial como es el caso de la Reparación de Maquinaria.

h). Exportación Temporal con reimportación en el mismo estado:
- Se promocionan productos nacionales, se incrementan las exportaciones;
- Se intensifican las relaciones comerciales y personales a nivel internacional;
- Se produce un intercambio y evaluación de conocimientos.

i). Draw-Back:
- Permite recuperar impuestos pagados;
- A pesar del trámite lento el importador al demostrar que el producto por el cual pagó los impuestos regresó al extranjero; tiene la oportunidad de exigir la devolución de éstos impuestos;
- Se puede canjear la Nota de Crédito con el pago de otros impuestos.

j). Reposición con Franquicia Arancelaria:
- Da al importador la opción de volver a importar mercaderías similares o equivalentes sin el pago de impuestos.

k). Zona Franca:
- Este régimen no es aprovechado a pesar de la existencia de la Zona Franca de Esmeraldas debido a su estructura, la escasez de vías de acceso y la falta de promoción e incentivos para realizar operaciones de comercio internacional.

En todos los regímenes especiales se aplican las disposiciones de la Ley y sus Reglamentos; pero tomando en cuenta el hecho de que el Ecuador forma parte de organismos internacionales que de acuerdo al proceso de integración se adoptan nuevos mecanismos que lo que tratan de hacer es eliminar los impuestos.

2. En lo que respecta a la institución encargada de la correcta aplicación de los regímenes especiales tenemos la Subsecretaría de Aduanas, que está al frente de las Administraciones Distritales buscando la coordinación y apoyo del personal que labora en sus dependencias.

Si hacemos una comparación entre la Aduana actual con la Aduana de hace unos cinco años vemos que se han dado algunos cambios como exigencia de las innovaciones constantes que se dan en otros países y que de alguna manera han influenciado para ponerse acorde con la realidad buscando la optimización de todos los recursos disponibles a través de la descentralización.

En el V Distrito de Aduanas vemos que se ha reducido a lo indispensable, tanto el personal como los trámites aduaneros; esto se dio con la reapertura en septiembre de 1995.

3. Con los aspectos señalados en el punto anterior se han logrado algunos cambios positivos, pero manteniéndose algunos aspectos negativos.

Dentro de los cambios positivos podemos señalar los siguientes:

- La agilidad de los trámites aduaneros, que anteriormente se medía en días, tanto para las importaciones como para las exportaciones, pero en la actualidad se mide en horas y hasta en minutos; tal es el caso de las importaciones si toda la documentación está completa se demora máximo 20 minutos y en las exportaciones máximo 5 minutos.

Dentro de la agilitación de trámites, se ha logrado la participación del sector privado, al autorizar a algunos bancos la emisión del visto bueno y recaudación de tributos; así como también la concesión para la verificación de mercaderías a empresas especializadas y reconocidas internacionalmente.

- La profesionalización de los funcionarios, que se da a nivel individual e independiente.

- Al tratar de eliminar la burocracia, lo que se busca es también disminuir la corrupción.

- Actualmente se cuenta con un sistema de computación a nivel de Distrito, lo que facilitará la integración en corto plazo al Sistema Informático del Servicio Aduanero (SISA).

Dentro de los aspectos negativos tenemos los siguientes:

- La continuación de la politización por el cambio de gobierno.

- La burocracia que se da especialmente en las cúpulas; es decir que solamente se cambia el personal según el partido político que está en el poder.

- La capacitación del personal, pues existe disposición; pero no se realizan periódicamente cursos de actualización.

- Otro de los aspectos que se considera negativo es el hecho de que con el cambio de gobierno quedaron inconclusas algunas propuestas.

4. En cuanto a fluidez de información y asesoramiento a personas interesadas, muchas de las veces se delega a los Agentes Afianzados, ya que son personas que por su experiencia en el trabajo cotidiano (no menos de 10 años), conocen el medio al estar en contacto permanente con los importadores, exportadores, Aduanas, Leyes, Reglamentos. Es decir que la actividad del

Comercio Internacional es amplia y compleja que quienes conocen son las personas que están en esta actividad constantemente.

5. Se considera un aspecto relevante el hecho de delegar ciertos servicios a los bancos; lo que ha permitido que estas instituciones traten de especializarse en materia aduanera creando sus propios departamentos de Comercio Exterior, que de alguna manera han orientado con información que anteriormente se solicitaba en el Banco Central.

6. Si analizamos la estructura funcional del V Distrito, vemos que al existir el personal estrictamente necesario, se ha optimizado su rendimiento, pudiendo destacar la coordinación que existe entre los mismos, lo que significa que se da una interrelación directa, aspecto que no se da en otros Distritos, permitiendo al Administrador tomar decisiones inmediatas.

En cuanto a las actividades que se desarrollan en cada departamento a pesar de haber eficiencia, algunos funcionarios deben encargarse de dos o más departamentos, aspecto que en cierta forma es positivo pero no implica que se deban mezclar funciones que no son afines; ya que cada departamento tiene funciones debidamente especificadas en la Ley Orgánica de Aduanas y Reglamento.

A continuación indicamos los funcionarios del V Distrito con los departamentos a su cargo:

Funcionario 1	Administrador
Funcionario 2	Secretaria y Archivo
Funcionario 3	Asesoría Legal
Funcionario 4	Departamento de:
	Comprobación
	Importaciones
	Exportaciones

Funcionario 5 Departamento de:

Custodia de Garantías
Regímenes Especiales
Rectificación de Tributos
Regímenes Particulares: Courier

De lo expuesto anteriormente podemos establecer que el funcionario 5 tiene a su cargo departamentos que no son afines y que las funciones a desempeñar en cada uno de ellos no se relacionan entre sí.

Actualmente en el V Distrito se tramitan únicamente las exportaciones que constituyen un estímulo a la zona austral, ya que existen ofertas considerables sobre todo de: flores en los meses de: febrero, mayo, noviembre, diciembre, y; sombreros de paja toquilla todo el año. En lo que se refiere a importaciones, temporalmente se tramitan las mercancías consignadas a Depósitos Industriales y Comerciales.

Si comparamos con los objetivos generales planteados en el Diseño de la Tesis podemos establecer lo siguiente:

1.- La elaboración de este Manual constituye una fuente de información y consulta ya que con el desarrollo de los casos prácticos; se establecen las operaciones y la competencia que tienen cada departamento.

2.- Al hablar de agilitación de trámites; podemos señalar que, el importador o exportador, según el régimen al que se quiera acoger; al tener un conocimiento cabal de todos los requisitos y la documentación necesaria, acude a la Aduana con conocimiento de causa, facilitando al administrador la toma de decisiones ágiles y oportunas.

Si comparamos con los objetivos específicos planteados en el Diseño tenemos lo siguiente:

1.- Básicamente el importador, exportador o Agente Afianzado, al conocer los requisitos específicos de cada régimen y cumplirlos; puede exigir, respaldado por la ley a que la Aduana a través de sus funcionarios cumpla con ciertos requisitos. En el caso de surgir algún inconveniente, el Administrador podrá hacer una evaluación del desempeño del personal y de cada departamento.

2.- El Administrador puede hacer un análisis del personal, de los departamentos, y evaluar sus objetivos; pudiendo establecer las deficiencias o trabas e implementar el uso de otros mecanismos para optimizar las operaciones que se dan en el V Distrito.

3.- En el desarrollo de este Manual, se establecen con exactitud las condiciones necesarias para acogerse a determinado régimen, pudiendo el interesado diferenciar y elegir según sus necesidades.

4.- Esta investigación permite que las concesionarias, importadores, exportadores y cualquier persona interesada en el tema, disponga de una fuente de consulta.

R E C O M E N D A C I O N E S

1.- Luego de analizar los Regímenes Especiales vemos que podrían aprovecharse mejor, pero para ello se requiere la participación de varios sectores como: la banca, que puede poner a disposición del sector importador y exportador nuevos capitales y en mejores condiciones,; la Cámara de la Producción que debería aunar esfuerzos para integrar y reforzar al sector productivo; el MICIP que podría ser un aliado más del importador y exportador al establecer mecanismos que incentiven la creación de nuevas industrias; la Cámara de Comercio; la Pequeña Industria y otros organismos que unidos podrían dar un gran impulso al desarrollo de la Zona Austral y aprovechar de una mejor manera los recursos disponibles.

Al hablar específicamente de la Maquila; debería fomentarse en el sector agro-industrial, en donde se utiliza mayor cantidad de mano de obra y componente nacional, debiendo protegerse al trabajador, ya que si bien se incrementa la utilización de la mano de obra, se pierden conquistas logradas, que pueden compensarse ya sea con: servicios de comisariatos, servicios médicos, guarderías, almuerzo y transporte gratuito, etc.

Si analizamos los Depósitos industriales, vemos que si bien se ofrecen ventajas para quienes se acogen a este régimen, es indispensable que la Aduana a más de ejercer un control estricto en cuanto a informes documentales presentados, verifique físicamente las condiciones y exactitud en cuanto al manejo de las mercancías que se encuentran en estas bodegas.

En cuanto a los Depósitos Comerciales es importante promocionarlos para conocer sus ventajas, ya que hay mucha gente que por falta de conocimiento recurre personalmente o a través de un delegado a los otros Distritos para nacionalizar la mercadería, gestión que podría realizar directamente en el V Distrito a través del personal responsable del Depósito bajo el control de la Aduana, sin ningún inconveniente; lo que representa seguridad para la mercadería, ahorro de gastos de movilización y sobre todo

ahorro de tiempo.

Al hablar de la Zona Franca vemos que en la actualidad se pretende dar un mayor incentivo a la Zona de Esmeraldas, algo que es positivo ya que se debe aprovechar la existencia de la misma, por la situación geográfica de nuestro país, que permitiría una mayor fluidez de productos tanto del norte como del sur y más específicamente en el área andina, lo que beneficia tanto a importadores como exportadores pero manteniendo controles eficaces para evitar el contrabando.

2.- A pesar de que la Aduana tiene personal preparado y calificado en cuanto a asesores; es necesario que se den continuamente cursos de actualización a nivel del propio personal, con el intercambio a nivel Distrital e internacional.

Una vez que exista profesionalización se debería impartir conocimientos a nivel de Universidades, Comerciantes, Agentes y personas interesadas.

3.- Con la experiencia de lo que se ha logrado en el V Distrito, se puede establecer que al contar con el personal estrictamente necesario, automáticamente se elimina la burocracia haciendo que el personal sea responsable y desempeñe de la mejor manera sus funciones agilitando los trámites, lo que debe considerarse como un parámetro al evaluar los otros distritos.

4.- En cuanto al Sistema de Computación existente en el V Distrito, es indispensable su conexión directa con el I Distrito y su ingreso al INTERNET.

5.- A pesar de ser necesaria la innovación constante de planes y programas de trabajo así como la terminación de cada uno de ellos, esto no significa que al entrar un nuevo administrador se paralicen las operaciones sino que se requiere hacer un análisis de lo positivo y lo negativo para que no se den desfaces en las operaciones.

ANEXO Nº 1

ESTRUCTURA DE LA NOMENCLATURA ARANCELARIA

SECCION I

ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Notas de Sección

1. Animales vivos.
2. Carnes y despojos comestibles.
3. Pescados y crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos.
4. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otros capítulos.
5. Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otros capítulos.

SECCION II

PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL

Notas de Sección

6. Plantas vivas y productos de la floricultura.
7. Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.
8. Frutos comestibles, cortezas de agrios y melones.
9. Café, té, yerba mate y especias.
10. Cereales.
11. Productos de la molinería; malta; almidón y fécula, inulina; gluten de trigo.
12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes.
13. Gomas, resinas y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otros capítulos.
14. Materias trenzables y demas productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otros capítulos

SECCION III

GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES;PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL

15. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.

SECCION IV

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS

Notas de Sección

16. Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceo, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos.
17. Azúcares y artículos de confitería.
18. Cacao y sus preparaciones.
19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche ; productos de pastelería.
20. Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas.
21. Preparaciones alimenticias diversas.
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.
23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados.

SECCION V

PRODUCTOS MINERALES

25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos.
26. Minerales, escorias y cenizas.
27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.

SECCION VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

Notas de Sección

28. Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de los metales preciosos, de los elementos radioactivos, de los metales de las tierras raras o de isótopos.
29. Productos químicos orgánicos.
30. Productos farmacéuticos.
31. Abonos.
32. Extractos curtienres o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas.
33. Aceites esenciales y resinoides; productos preparados y preparaciones, de perfumería, de tocador o de cosmética.
34. Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, <<ceras para odontología>> y preparaciones para odontología a base de yeso.
35. Materia albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas.
36. Pólvoras y explosivos; artículos de pirotecnia;

fósforos (cerillas); aleaciones pirofóricas; materias inflamables.
37. Productos fotográficos o cinematográficos.
38. Productos diversos de las industrias químicas.

SECCION VII

MATERIAS PLASTICAS Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS CAUCHO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO

Notas de Sección

39. Materias plásticas y manufacturas de estas materias.
40. Caucho y manufacturas de caucho.

SECCION VIII

PIELES, CUEROS,PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIA; ARTICULOS DE GUARNICIONERIA O DE TALABARTERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

41. Pieles (excepto la peletería) y cueros.
42. Manufacturas de cuero; artículos de guarnicionería o de talabartería; artículos de viaje, bolsos de mano y continentes similares; manufacturas de tripa.
43. Peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o ficticia.

SECCION IX

MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y MANUFACTURAS DE CORCHO; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O DE CESTERIA

44. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera.
45. Corcho y sus manufacturas.
46. Manufacturas de espartería o de cestería.

SECCION X

PASTA DE MADERA O DE OTRAS MATERIA FIBROSAS CELULOSICAS; DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL O CARTON; PAPEL Y SUS APLICACIONES

47. Pasta de madera o de otras materias fibrosas celulósicas; desperdicios y desechos de papel o cartón.
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón.
49. Productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas; textos manuscritos o mecanográficos y planos.

SECCION XI

MATERIA TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Notas de Sección

50. Seda.
51. Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin.
52. Algodón.
53. Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel.
54. Filamentos sintéticos o artificiales.
55. Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.
56. Guata, fieltro y telas sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería.
57. Alfombras y demás revestimientos para el suelo, materia textiles.
58. Tejidos especiales; superficies textiles con pelo insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados.
59. Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados; artículos técnicos de materias textiles.
60. Tejidos de punto.
61. Prendas y complementos de vestir, de punto.
62. Prendas y complementos de vestir, excepto los de punto.
63. Los demás artículos textiles confeccionados; conjuntos o surtidos; prendería y trapos.

SECCION XII

CALZADO, SOMBRERERIA, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

64. Calzado, polainas, botines y artículos análogos; partes de estos artículos.
65. Artículos de sombrerería y sus partes.
66. Paraguas sombrillas, quitasoles, bastones asiento, látigos, fustas y sus partes.
67. Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o plumón; flores artificiales; manufacturas de cabello.

SECCION XIII

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO CEMENTO, AMIANTO, MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y MANUFACTURAS DE VIDRIO

68. Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica o materias análogas.
69. Productos cerámicos.
70. Vidrio y manufacturas de vidrio.

SECCION XIV

PERLAS FINAS O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS O SIMILARES, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS Y MANUFACTURAS DE ESAS MATERIAS;BISUTERIA; MONEDAS

71. Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas y semipreciosas o similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.

SECCION XV

METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES

Notas de Sección

72. Fundición, hierro y acero.
73. Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.
74. Cobre y manufacturas de cobre.
75. Níquel y manufacturas de níquel.
76. Aluminio y manufacturas de aluminio.
77. (Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado).
78. Plomo y manufacturas de plomo.
79. Cinc y manufacturas de cinc.
80. Estaño y manufacturas de estaño.
81. Los demás metales comunes; <<cermets>>; manufacturas de estas materias.
82. Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, se metales comunes; partes de estos metales comunes.
83. Manufacturas diversas de metales comunes.

SECCION XVI

MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGENES Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas de Sección

84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de éstas máquinas o aparatos.
85. Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

SECCION XVII

MATERIAL DE TRANSPORTE

Notas de Sección

86. Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización para vías de comunicación.
87. Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos

terrestres, sus partes y accesorios.
88. Navegación aérea o espacial.
89. Navegación marítima o fluvial.

SECCION XVIII
INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA, O CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, DE CONTROL O DE PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRURGICOS; RELOJERIA; INSTRUMENTOS DE MUSICA; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.
91. Relojería.
92. Instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos.

SECCION XIX
ARMAS Y MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS

93. Armas y municiones, y sus partes y accesorios.

SECCION XX
MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS

94. Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otros capítulos; anuncios letreros, placas indicadoras, luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas.
95. Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deporte; sus partes y accesorios.
96. Manufacturas diversas.

SECCION XXI
OBJETOS DE ARTE, COLECCION O DE ANTIGUEDAD

97. Objetos de arte, de colección o de antiguedad.

*
* *

98. Mercancías que importen los viajeros; envíos por correos paralelos ("Rápidos" o "Courrier") y por empresas de transporte internacional de pasajeros, por carretera o ferrocarril.
99. (Reservado para determinados usos de las Partes contratantes).

ANEXO Nº 2

CALCULO DE PRODUCTOS MARCADORES Y VINCULADOS

PRODUCTOS MARCADORES:

PRQ (AD-VALOREM – RA) ——— *Si la RA es Mayor al Ad-Valorem el resultado será 0%. Ejemplo: Ad-Valorem = 10 RA = 30 10-30 = -20 No puede haber saldo negativo y es 0%*

\+ *PT* *PT CIF = PRQ X AD-VALOREM* *Se aplica con rebaja arancelaria*

Promedio *PRQ X AD-VALOREM (No paga DVA).* $RA = \frac{(PRQ - PT\ CIF)\ (\ 1 + AD\text{-}VALOREM\ \%\ )\ \ X\ 100\%}{PRQ}$

Pp

\-

$P\ CIF = PRQ\ X\ DVA\ X\ AD\text{-}VALOREM$

$DVA = \frac{(Pp - PRQ)\ (\ 1 + AD\text{-}VALOREM\ )\ \ X\ 100\%}{PRQ}$

Este resultado da un tanto por ciento.

PT = Precio Techo
Pp = Precio Piso
PRQ = Precio Referencial Quincenal
DVA = Derechos Variables Adicionales
RA = Rebaja Arancelaria
AEC = Arancel Externo Común

PRODUCTOS VINCULADOS:

Cuando el producto vinculado tiene un AEC más alto que el AEC del producto marcador.

1.- Regla A: $DVA\ Marcador\ x\ \frac{AEC\ Marcador}{AEC\ Vinculado}$

- Regla B: *DVA Marcador – (AEC Vinculado – AEC Marcador)*

De las 2 Reglas se aplica la que más alto sea el DVA.

2.- *Cuando el AEC del producto marcador es mayor al AEC del producto Vinculado*
DVA = Se aplica las reglas A y B y la que tenga un DVA más bajo sería la que se aplique.

3.- *Cuando el PRQ está por encima del PT, el producto Vinculado tendrá la misma rebaja arancelaria (Cálculo de la RA).*

ANEXO Nº 3

En el Registro Oficial (Suplemento) Nº 98 de Diciembre 30 de 1996 se dicta la Ley de Reforma Tributaria que entre otros aspectos establece el Impuesto al Consumo Especial y se aplica al momento de aceptación de la Aduana de la importación a consumo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 de la Ley Orgánica de Aduanas; tomando como base imponible para el cálculo lo establecido en el Art. 57 de la Ley de Régimen Tributario, gravando con este Impuesto los siguientes bienes.

PRODUCTOS	LEY DE MATERNIDAD 3% Art. 78 Ley Rég. Trib.	Tasa Anterior	Tarifa Actual
GRUPO I			
Cigarrillos rubios	100*3 %	103.00 %	103.00 %
Cigarrillos negros	25*3 %	25.75 %	43.00 %
Cervezas	30*3 %	30.90 %	43.00 %
Bebidas Gaseosas	12*3 %	12.36 %	15.00 %
Aguas Minerales	5*3 %	5.15 %	8.00 %
Vinos y alcoholes	20*3 %	20.60 %	63.00 %
GRUPO II			
Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas			10.00 %
Aviones, avionetas y helicópteros, motos acuáticas, tricares, cuadrones, yates y barcos de recreo.			10.00 %
Cristalería y porcelana importada.			10.00 %
Perfumes y cosméticos importados.			10.00 %
Muebles de hogar y de oficina, y obras de arte importados.			10.00 %
Joyas y piedras preciosas importadas.			10.00 %

ICE es igual al 25% del Valor Ex- Aduana.

VALOR EX ADUANA = CIF+ Ad-Valorem+Tasa de Modernización+ Multas.

BIBLIOGRAFIA

ARIAS, Enrique. "Arancel de Aduanas Integrado", Publicaciones de Legislación Cía. Ltda., Editora Andina, Quito-Ecuador; 1985.

ARIAS, Enrique. "Elementos de valoración aduanera", Publicaciones de Legislación Cía. Ltda., Editora Andina, Quito-Ecuador; 1985.

AROSEMENA, Guillermo. "El Comercio Exterior del Ecuador", Primera Edición, Volumen I-II-III, Guayaquil-Ecuador; 1993.

BORISOV, Zhanín Macárova. "Diccionario de Economía Política", Edit. Grijalbo S.A., México; 1976.

BERNARD, Y / COLLI Y. "Dicionario Económico y Financiero" Traducción Antonio Lois. 3a Edición. Madrid: Asociación para el progreso de la Dirección, 1981.

CABANELLAS, Guillermo. "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual" Edit. Heliasta S.R.L., Doceava Edición, Tomo IV, Buenos Aires-Argentina; 1979.

CALDERON, Roberto Viteri. "Integración y Burocracia.Trabas no Arancelarias", Edit. Nueva Sociedad, Venezuela; 1991.

CORPORACION de Estudios y Publicaciones. "Ley Orgánica de Aduanas y Reglamentos", VIII, Actualizada a diciembre/1995.

CORPORACION de Estudios y Publicaciones. "Ley de Zonas Francas y Reglamento. Registro Oficial 625; 1991.

Diccionario Enciclopédico. Editorial Planeta, Primera Edición, Tomo 5, Barcelona-España; 1981.

DOMINICK, Salvatore. "Economía Internacional", Traducción: Gloria Elizabeth Rosas. Tercera Edición, Santa Fé de Bogotá-Colombia; 1992.

FRENCH, Ricardo Davis. "Intrumentos Para-Arancelarios y Arancel Externo Común", (Junta del Acuerdo de Cartagena J/PE/27 abril/1974).

GARMENDIA, J.Ignacio y Miangolarra. "Diccionario de Bolsa", Edic. Pirámide S.A., Madrid; 1982.

Hijos de J.Espasa. "Diccionario: Enciclopedia Universal Ilustrada", Editores Papelería Española, Tomo L, Barcelona; 1923.

JARAMILLO, Edmundo J. "Teoría del Comercio Exterior", Imprenta Gráficas "Corona", Primera Edición, Quito-Ecuador; 1984.

LE PAN, Gerard. "Manual de Comercio Exterior", Ediciones De Usto S.A.; España; 1976.

Ley de Régimen de Maquila y Contratación Laboral a tiempo parcial. Ley 90. R.O./Sup.493, Agosto 03; 1990.

"Manual Aduanero". Tomo II, Régimen Legal; 1995.
"Manual Aduanero: Documento Unico de importación (DUI)", Tomo I; 1995.

"Manual Aduanero: Documento Unico de Importación- Codificaciones", Tomo I; 1995.

MICIP. "Trámites y Requisitos para exportar"; Proyecto de Cooperación CAF, Quito; 1992.

OLIVERA, Julio. "Diccionario de Economía y Cooperativismo" Buenos Aires: Cogtal Editorial, 1970.

PUDELECO. "Arancel de Importaciones del Ecuador. Nomenclatura del sistema Armonizado". Editores S.A. Pudeleco, Actualización Nº 59, abril, 1996.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. "Diccionario de la Lengua Española". 19 Edición. Madrid: Editorial Espasa-Calpe, 1970.

Reglamento a la Ley de Maquila. Decreto Ejecutivo 1921. R.O./553, Octubre 31; 1990.

Secretaría General ALADI: Unidad de Información y estudios. "Régimen de Comercio Exterior del Ecuador"; 1983.

TORRES, Fausto García. "Arancel de Importaciones Integrado del Ecuador: Recopilación Arancelaria Inscrip. Nº008865; Reformas Decreto 2486", Quito, Diciembre 01; 1995.

TROYA, José Vicente Jaramillo. "Libro del Sesquicentenario: Ecuador 1830-1980", Corporación Editora Nacional, Segunda Parte; 1983.

WITKER, Jorge Velásquez. "El Arancel de Aduanas como Instrumento de Política Económica", Editorial Universitaria, Santiago de Chile; 1967.

Acuerdo Ministerial Nº 805 Noviembre 14 de 1994.

Acuerdo Ministerial Nº 138 Marzo 09 de 1995.

Acuerdo Nº 200. Acuerdo Ministerial 243. R.O. 684 Abril 21 de 1995 y Acuerdo Ministerial 277. R.O. 697 Mayo 11 de 1995.

Reforma al Acuerdo Ministerial Nº 138. R.O: Nº 650 Marzo 09 de 1995.

Acuerdo Ministerial Nº 218 Abril 07 de 1995.

Acuerdo Ministerial Nº 687. R.O. Nº 535 Septiembre 27 de 1995.

Registro Oficial Nº 898 Marzo 06 de 1996.

Acuerdo Nº 155. Mayo 14 de 1996.

Acuerdo Ministerial Nº 044. Julio 10 de 1996, vigente el 15 de julio de 1996.

Revista HOY. Revista Economía del 4-11 septiembre de 1995. Edic. Internacional, Quito.

Revista HOY Nº 126. Revista Economía del 26-3 julio de 1995. Edic. Internacional, Quito.

Revista HOY Nº 136. Revista Economía del 18-25 septiembre de 1995.Edic. Internacional, Quito.

Revista HOY Nº 158. Revista Economía del 19-26 febrero de 1996. Edic. Internacional, Quito.

Periódico Universo de diciembre 04 de 1995.

Periódico Universo de diciembre 07 de 1995.

Periódico Universo de febrero 14 de 1996.

Periódico Mercurio de octubre 06 de 1995.

Periódico Mercurio de febrero 18 de 1996.

Periódico Tiempo de noviembre 30 de 1995.

Periódico Comercio de enero 04 de 1996.

Periódico Comercio de enero 04 de 1996.

DISEÑO DE LA TESIS

1.- SELECCION Y DELIMITACION DEL TEMA.

Al ser el Ecuador un país subdesarrollado y con deseos de superación, que busca un mejoramiento en su economía a pesar de la crisis que sufre, resulta urgente y necesario, buscar alternativas para el incremento de sus relaciones comerciales, dándose para ello una serie de cambios, por la modernización de una gran cantidad de instituciones del estado implantado por el gobierno de turno, tal es el caso de las Aduanas; buscando mayor eficiencia para liderar instituciones similares, evitando pérdida de tiempo, agilidad en las empresas que se rigen a ella; elaborando para ello un Manual que sirve de base de aplicación en el sector privado.

Al hablar del sector privado es importante hacer referencia al nuevo sistema a implantarse a partir del 2 de enero de 1996 en el que la tarea de aforo ó inspección de mercaderías importadas con una cuantía declarada de menos de 3.000 dólares será asumida por las compañías verificadoras contratadas, las mismas que se regirán para su trabajo al reglamento emitido por el Ministerio de Finanzas; es también importante la tecnificación con el sistema computarizado, de ahí que será la empresa privada la que manejará aproximadamente el 90% de todo el proceso de importaciones abriendo el Documento Unico de Importación.

DELIMITACION.- El tema a tratarse es los Regímenes Especiales del Comercio Exterior en el Ecuador, a pesar de contar con una ley, en ésta se da a conocer de manera general sin especificar ni detallar su aplicación práctica.

El espacio de investigación del tema se circunscribe en la Ciudad de Cuenca donde funciona el V Distrito de Aduanas desde el mes de Septiembre de 1995 hasta Diciembre de 1996, quedando el tema enunciado de la siguiente manera:
"MANUAL DE LOS REGIMENES ESPECIALES DE COMERCIO EXTERIOR EN EL ECUADOR Y SU APLICACION EN CUENCA DESDE SEPTIEMBRE DE 1995 HASTA DICIEMBRE DE 1996".

2.- JUSTIFICACION DEL TEMA.

El tema de investigación tiene justificación desde el punto de vista teórico ya que permitirá nuevos conocimientos a la realidad que se pretende estudiar cumpliendo con los requisitos del art. 17 del Reglamento de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuenca ya que trata de un tema que tiene que ver con la realidad nacional.

Desde el punto de vista personal incrementará nuestros conocimientos para lo cual contamos con suficiente respaldo teórico y académico como garantía para cumplir con el trabajo de investigación, disponiendo de la ayuda de Instituciones que permitirán que nuestra tesis sea llevada adelante de manera científica y práctica.

3.- OBJETIVOS.

3.1. Objetivos Generales:

Dentro de los objetivos generales y en concordancia con el tema de investigación se podrían anotar los siguientes:

1.- En base a un conocimiento actualizado del campo de acción de la Aduana, se establecerá una guía para el funcionamiento óptimo de los departamentos que componen el V Distrito de Aduanas y las empresas que tienen concesión con la Aduana.

2.- Agilidad en los trámites y operaciones con el fin de que el Administrador tome las decisiones más acertadas con respecto a las operaciones en cada departamento y el servicio al público.

3.2. Objetivos Específicos.

Con el conocimiento de los Regímenes Especiales se puede:

1.- Implantar medidas de control para los departamentos y recursos humanos de la empresa.

2.- Dotar de elementos teórico-prácticos que sirvan de apoyo a la administración cuando ésta realice la organización y la planeación.

3.- Diferenciar y determinar con mayor exactitud la naturaleza y aplicación de cada uno de los regímenes vigentes en el territorio ecuatoriano.

4.- Esta investigación sirve como fuente de consulta para las concesionarias, importadores y exportadores.

4. MARCO TEORICO.

A efectos de profundizar la investigación a realizarse posteriormente, el marco aportará las pautas y lineamientos para el desarrollo de un trabajo de carácter teórico y práctico, el mismo que deberá estar sustentado en un campo conceptual y definitorio propios de ese gran contexto que es el Comercio Exterior, el mismo que abarca las relaciones comerciales entre países oferentes y demandantes, lo que da lugar a las exportaciones e importaciones, que requieren de un control ágil y eficiente a través de las Aduanas para evitar así la evasión de impuestos que afectan negativamente a la Economía Nacional.

Para esclarecer los propósitos de la investigación dentro del marco teórico es importante destacar los siguientes conceptos:

Territorio aduanero.- Es el territorio de un estado en el cual las disposiciones de su legislación aduanera son aplicables.

Importaciones.- Se denomina la importación a la introducción de mercaderías a un territorio aduanero.

Exportaciones.- Se comprende por exportación a la salida de cualquier mercadería de un territorio aduanero.

Reexportaciones.- Es la exportación desde un territorio aduanero de mercaderías que han sido importadas anteriormente.

Reimportación.- Es la importación en un territorio aduanero de mercaderías que han sido exportadas anteriormente desde el mismo territorio.

Aduana.- Es el organismo encargado de aplicar la legislación relativa a la importación y exportación de mercaderías y a los otros regímenes aduaneros, de percibir los gravámenes y de hacer percibir los gravámenes que les sean aplicables y de cumplir las demás funciones que se les encomienden.

Es el órgano especializado de la administración tributaria, tiene a su cargo, la vigilancia y control de entradas y salidas de personas, mercaderías y medios de transporte, por las fronteras y zonas aduaneras de la República.

Regímenes aduaneros.- Tratamiento aplicable a las mercaderías sometidas al control de la Aduana, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación.

Aforo.- Operación de reconocer las mercaderías, verificar su naturaleza y valor, establecer su peso, cuenta o medida, clasificar en la nomenclatura arancelaria y determinar los derechos e impuestos que le son aplicables.

Garantía.- Obligación que se contrae, a satisfacción de la Aduana con el objeto de asegurar el pago de los gravámenes ó el cumplimiento de otras obligaciones contraídas ante ella.

Depósitos aduaneros.- Locales y recintos pertenecientes a la Aduana ó autorizados por ésta, donde las mercaderías pueden ser almacenadas bajo control de la Aduana; sin pago previo de los derechos e impuestos correspondientes.

Mientras permanezcan depositadas las mercaderías en éstos locales y recintos, la Aduana sólo puede autorizar manipulaciones tales como reconocimiento, reacondicionamiento, reenvase, extracción ó toma de muestras.

Desaduanamiento.- Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para nacionalizar las mercaderías importadas, someterlas a otro régimen aduanero, o también para exportarlas.

Nacionalización.- Régimen aduanero en virtud del cual las mercaderías importadas son puestas, por la Aduana a disposición de los interesados, previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y de otro carácter que sean necesarias, así como del pago de los derechos e impuestos a la importación eventualmente exigibles, pudiendo, en consecuencia permanecer dichas mercaderías en el territorio aduanero a título definitivo.

La disposición de las mercaderías por los interesados puede ser incondicional, cuando circulan libremente, ó condicional, cuando quedan sujetas a ciertas restricciones ó comprobaciones desde el punto de vista aduanero.

Obligación tributaria.- Vínculo jurídico personal existente entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, sea éste contribuyente o responsable, en virtud del cual debe cumplirse una prestación al verificarse el hecho generador previsto por la ley.

Abandono expreso de mercaderías.- Manifestación de voluntad hecha por escrito, por quien tenga facultad para hacerlo, cediendo las mercaderías al Fisco.

Abandono tácito de mercaderías.- Acto de pasar las mercaderías a propiedad del Fisco, por el vencimiento de ciertos plazos ó el incumplimiento de determinadas condiciones establecidas en la legislación aduanera.

Depreciación.- A causa del desgaste natural ó de la caída en desuso (obsolescencia), ciertos activos pierden su valor con el tiempo. Esta disminución de valor, llamada depreciación, es un gasto de operación del negocio.

5. HIPOTESIS.

Las hipótesis que se formularán a continuación serán aprobadas ó negadas con la información obtenida en la práctica de la presente investigación:

1.- Con la elaboración de un Manual de Regímenes Especiales se

conocerá en detalle todo lo referente a la naturaleza, requisitos, conceptos, aplicación y todo lo relacionado a cada uno de los regímenes especiales para que el V Distrito disponga de una información más detallada y concisa.

2.- Al incidir la acción de la Aduana en las operaciones de importadores y exportadores, con el conocimiento y utilización del Manual se evitarán equivocaciones y mala aplicación de la ley.

3.- Se establecerá de una manera más sencilla posible las obligaciones de cada departamento que constituiría el V Distrito de Aduanas, que con la modernización del estado lo que se pretende es disminuir personal, disminuyendo el gasto y procediendo a incrementar eficiencia competir con empresas privadas.

4.- Se agilitan los trámites como producto de competividad con el sector privado.

6. DEFINICION DEL PROCEDIMIENTO.

Métodos.- El método a utilizarse durante la trayectoria del desarrollo de la investigación, será el método deductivo que hace el análisis de lo general a lo particular, utilizando el diseño descriptivo, el mismo que hace relación a un análisis a través de la recolección, tabulación, interpretación y análisis del problema.

Técnicas.- Con la finalidad de demostrar las hipótesis formuladas en base a los objetivos determinados anteriormente, se hace imperativa la necesidad de identificar las técnicas de investigación a utilizarse y que a su vez permitirán la obtención de la información necesaria para la demostración.

Se utilizarán los siguientes instrumentos:

a.- Procesamiento automático y análisis de datos recopilados durante el proceso de investigación.

b.- Entrevistas realizadas a funcionarios de la propia institución y otras instituciones.

c.- Observación directa en la institución y tabulación de datos recolectados a través de la Estadística.

7.- ESQUEMA DE LA TESIS

INTRODUCCION

CAPITULO I
EL COMERCIO EXTERIOR
1.1. Antecedentes históricos
1.2. Conceptualización
1.3. Formularios utilizados en : importaciones y exportaciones
1.4. Análisis de términos

CAPITULO II
LA ADUANA
2.1. Antecedentes
2.2. Conceptualización
2.3. Localización dentro del Comercio Exterior
2.4. Campo de acción de la Aduana
2.5. Estructura Orgánico- Funcional del Servicio de Aduanas

CAPITULO III
LOS REGIMENES DEL COMERCIO EXTERIOR VIGENTES EN ECUADOR
3.1. Definición de Régimen
3.2. Clases de Regímenes
3.3. Quienes aplican los Regímenes
3.4. Vigencia de los Regímenes
3.5. Glosario

CAPITULO IV
REGIMENES ESPECIALES
4.1. Concepto
4.2. Clases de Regímenes Especiales
4.3. Los regímenes especiales y su campo de aplicación
4.4. Quienes aplican los regímenes especiales
4.5. Glosario

CAPITULO V
DE LA ADMISION TEMPORAL CON REEXPORTACION EN EL MISMO ESTADO
5.1. Requisitos, plazo y prórroga de la admisión
5.2. Casos Admisibles
5.3. De la reexportación y el pago de impuestos

5.4. Nuevo beneficiario del régimen
5.5. De la destrucción o pérdida de mercancías, reposición de partes y piezas, los almacenes especiales.
5.6. De las garantías
5.7. De los vehículos de turismo y organizaciones internacionales
5.8. Glosario
5.9. Aplicación práctica

CAPITULO VI
DE LA ADMISION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO
6.1. Del la reexportación y el pago de impuestos
6.2. De los residuos y desperdicios
6.3. De la garantía
6.4. Glosario
6.5. Aplicación práctica

CAPITULO VII
LA MAQUILA
CAPITULO VIII
TRANSITO ADUANERO
8.1. Naturaleza y clases de tránsito
8.2. Manifiesto de Carga y requisitos del tránsito
8.3. Hechos fortuitos, convenios internacionales y empresas autorizadas.
8.4. Garantía de los beneficiarios
8.5. Glosario
8.6. Aplicación práctica

CAPITULO IX
DE LOS DEPOSITOS ADUANEROS
9.1. Clases de depósitos aduaneros
9.1.1. Depósitos aduaneros comerciales públicos
9.1.2. Depósitos aduaneros comerciales privados
9.1.3. Depósitos industriales
9.2. El concesionario: análisis completo
9.3. Presentación de la declaración
9.4. Casos admisibles de mercaderías y la movilización entre el almacén temporal y el depósito.
9.5. Plazo de permanencia de las mercaderías bajo éste régimen y su destino antes del vencimiento.
9.6. Manipulaciones autorizadas en los depósitos aduaneros.
9.7. Traslado de mercancías entre depósitos
9.8. Cesión de mercaderías
9.9. Salida y verificación de mercaderías
9.10. Mercaderías dañadas, destruídas, perdidas: desperdicios y sobrantes.
9.11. Bienes terminados no exportados
9.12. Glosario

9.13.Aplicación práctica: ADAPAUSTRO, ADUAUSTRO.

CAPITULO X
ALMACEN LIBRE (IN BOND O DUTY FREE)

10.1. Lugares de funcionamiento y concesión
10.2. Mercaderías admisibles
10.3. De la venta y entrega de mercaderías: en los almacenes, en tránsito y en los medios de transporte.
10.4. Glosario
10.5. Aplicación práctica.

CAPITULO XI
EXPORTACION TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO PASIVO

11.1. Casos para la admisión
11.2. Plazo y prórroga para la reimportación
11.3. Garantía para acogerse a éste régimen
11.4. Salida y destino de las mercancías
11.5. Del cobro de tributos
11.6. Glosario
11.7. Aplicación práctica.

CAPITULO XII
EXPORTACION TEMPORAL CON REIMPORTACION EN EL MISMO ESTADO

12.1. Casos para la admisión
12.2. Plazo y prórroga de permanencia en el exterior
12.3. Nuevo beneficiario del régimen
12.4. Destino de las mercaderías y garantía para acogerse a éste régimen.
12.5. Del pago de tributos
12.6. Glosario
12.7. Aplicación práctica.

CAPITULO XIII
DE LA DEVOLUCION CONDICIONADA DE TRIBUTOS (DRAW-BACK)

13.1. Quienes se benefician con éste régimen
13.2. De la devolución total o parcial y los impuestos a devolverse.
13.3. Requisitos y procedimientos para la devolución
13.4. Intereses a pagarse
13.5. De los residuos y desperdicios
13.6. Glosario
13.7. Aplicación práctica.

CAPITULO XIV
LA REPOSICION CON FRANQUICIA ARANCELARIA

14.1. Quienes se benefician con éste régimen
14.2. Plazo para la exportación y procedimiento para acogerse a

éste régimen.
14.3. Despacho de las mercaderías
14.4. Glosario
14.5. Aplicación práctica.

CAPITULO XV
LA ZONA FRANCA
15.1. Quien controla la zona franca
15.2. Movilización de mercaderías
15.3. Permanencia y consumo de las mercancías
15.4. Destrucción, faltantes y destino de las mercaderías
15.5. Ingreso de mercaderías nacionales
15.6. Importación
15.7. Glosario
15.8. Aplicación práctica.

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

ANEXOS

BIBLIOGRAFIA

8.-CRONOGRAMA DE TRABAJO.

ACTIVIDAD/TEMPO	DICIEM/95	ENERO/96	FEBR/96	MARZ/96	ABRIL/96	MAYO/96	JUNIO/96	JULIO/96	AGOST/96	SEPTI/96	OCTUB/96
Denuncia de Tesis	xxxxx	xxxx									
Recolec.Informac.		xxxx	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxx							
Procesamiento dat.				xxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx					
Analisis de infor.						xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx			
Conclus. y recom.								xxxxxxxxxx			
Redacción informe								xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxx	
Mecanografiado								xxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	
Revisión tesis										xxxxxxxx	xxxxxxxxx

9.- BIBLIOGRAFIA.

- ACHIG, Lucas: " Metodología de la Investigación Social", Edic. Tercer Mundo, Quito, 1987. Seg. edición.

- CORPORACION de Estudios y Publicaciones: " Ley Orgánica de Aduanas y Reglamentos", Quito, 1995. Sept. edición.

- GOTTIFREDI, Marcelo Antonio: " Manual de Exportaciones y Comercio Exterior ", Departamento de Publicaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Cuenca. S/F.

- INSTITUTO Centroamericano de Administración de Empresas: "Política Comercial Comercio Exterior ", Departamento de Publicaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Cuenca. S/F.

- Moreno, José María: "Manual del Exportador", Edic.Macchi, Córdova 2015-Buenos Aires, 1985.

- JARAMILLO, Edmundo: "Teoría del Comercio Exterior", Imprenta Gráficas Corona, Quito, 1984, Prim.edición.

- KINDLEBERGER, Charles P: " Comercio Exterior y Economía Nacional", Imp. Tipográfica Artística, Valencia- España, 1968.

- ROMERO, Carlos: "Comercio Internacional", Departamento de Publicaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Cuenca, 1979.

- MAGRO, Mas Alejandro: " Comercio Internacional El GATT", Edic. Guardiana de Publicaciones S.A., Madrid, 1968.

- MINISTERIO de Industrias , Comercio e Integración: " Comercio Exterior del Ecuador con los países de ALADI y Grupo Andino", Edic. Departamento de Estadística de la Dirección de Planificación, Quito, 1982.

- Facultad de Economía de la Universidad Autónoma de México: "Investigación Económica", Edic. Praxis- Artes Gráficas, México, 1984, Volumen XLIII.

- CARRASCO, de Durán Norma: " El Comercio Exterior Ecuatoriano 1972-1979", Biblioteca Facultad de Ciencias Económicas, Cuenca, 1986.

- Convenio de KYOTO propiedad del Dr. Córdova Funcionario de Aduana.